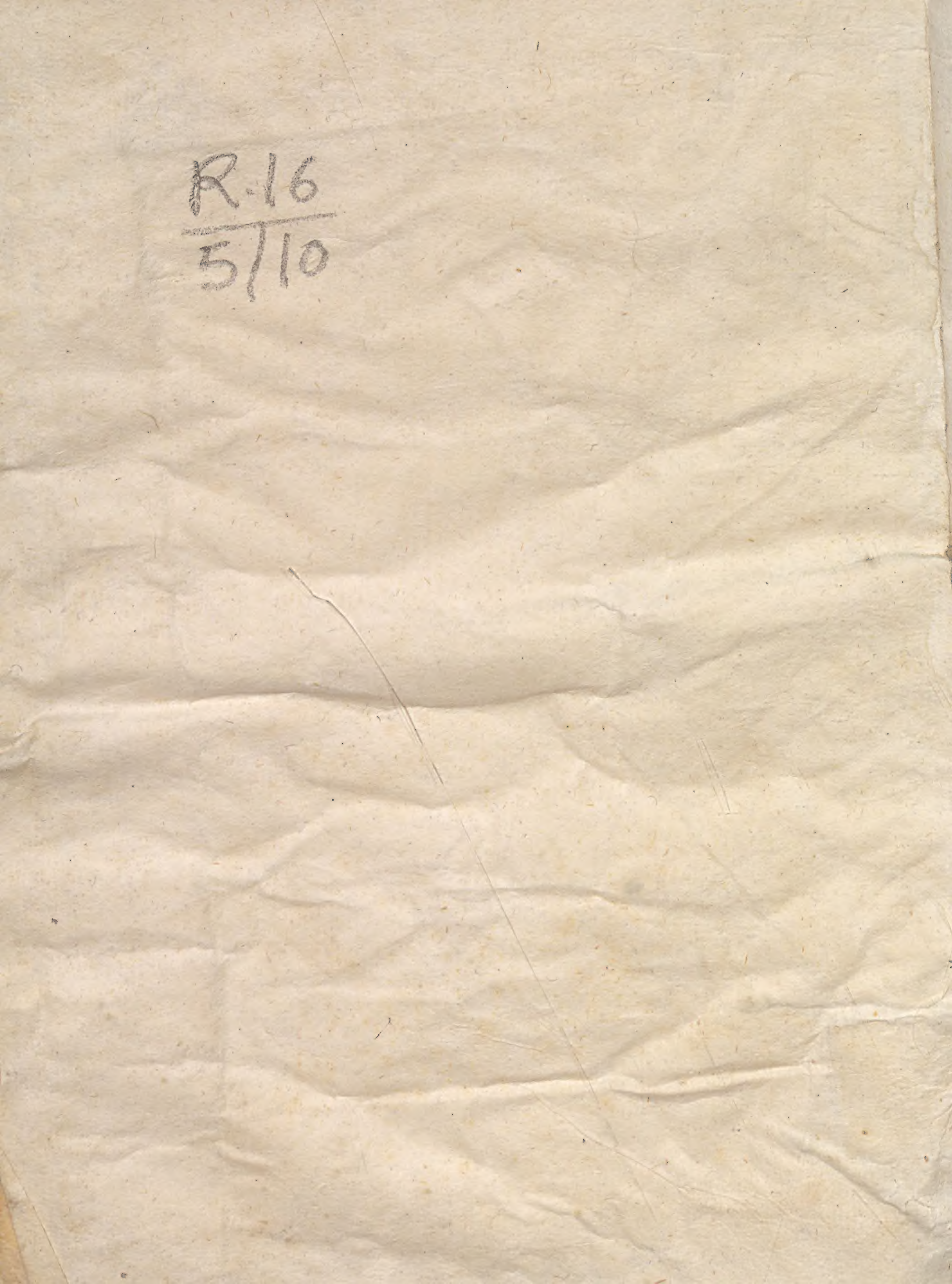

57
n° 33


R.16
5/10

ro en ſan

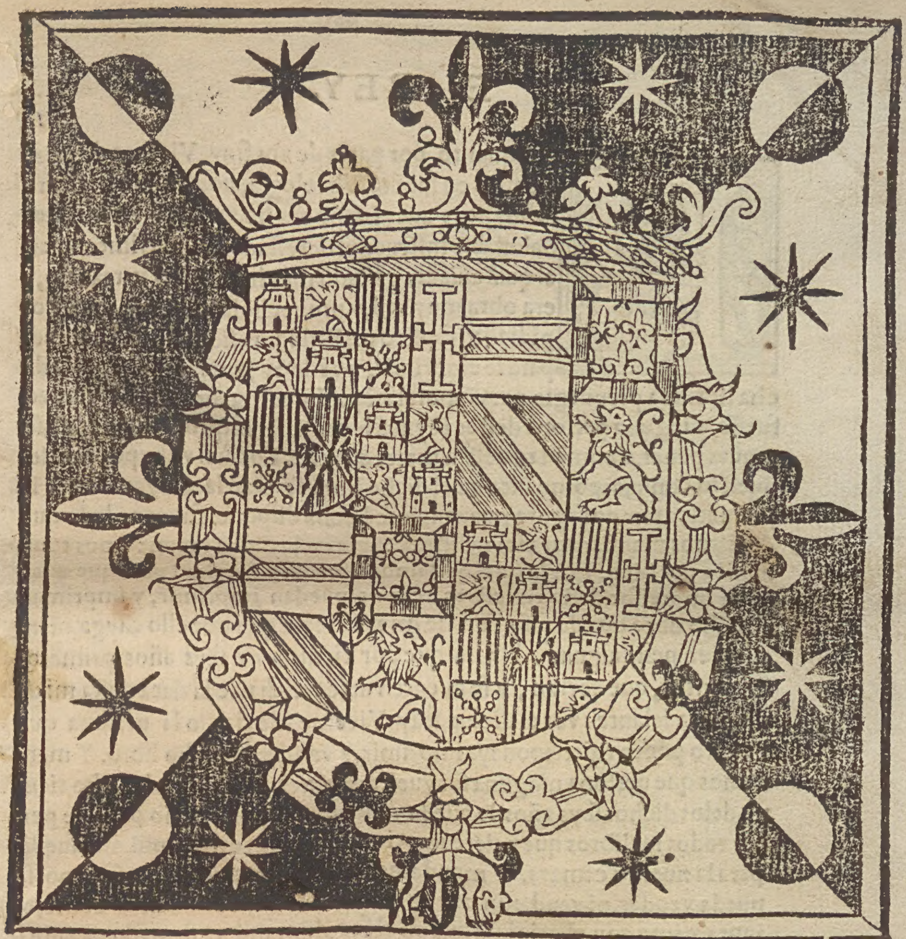
y monaſte

ageſtad del Rey dõ

ño de. 1566.

cal.

de los remedios de triana



SALVDABLE

INSTRVCION DEL ESTADO DEL MATRIMONIO.

Cõpuesto por el doctissimo padre Fray Vicente Mexia, Maestro en sancta Theologia, de la orden delos Predicadores, Regente del Collegio y monasterio de sant Pablo de Cordoua. Dirigido a la Sacra Catholica Magestad del Rey dõ Philippe nuestro señor. &c.

Impresso en Cordoua, por Iuan Baptista Escudero. Año de. 1566.

Con priuilegio Real.

EL REY.

POr quanto por parte de vos fray Vicente Mexia, maestro en sancta Theologia, nos ha sido hecha relació q̃ vos aueys compuesto vn libro intitulado, Saludable instrucion del estado del matrimonio: en el qual auiades gastado mucho tiempo y trabajo, y era obra muy vtil, y prouechosa: atento lo qual, nos pidio, y suplico os diessemos licencia y facultad, para le emprimir, y vẽder: y juntamente con la dicha licencia preuilegio para q̃ por el tiẽpo q̃ nuestra merced y voluntad fuesse, ninguna persona destos reynos le pudiesse imprimir, ni vẽder, so graues penas, o como la nuestra merced fuesse. Lo qual visto por los del nuestro consejo: porquanto en el dicho libro se hizo la diligencia que la prematica por nos agora nueuamente hecha dispone: fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra cedula en la dicha razon: y nos touimos lo por bien. Por la qual os damos licencia y facultad para que qualquier impressor destos nuestros reynos puedan imprimir, y impriman el dicho libro que de suso se haze mincion: sin que por ello cayga, ni incurra en pena alguna. Y para que por tiempo de seys años primeros siguientes, que corran, y se cuenten desde el dia de la data desta mi cedula en adelante: vos el dicho fray Vicente Mexia, o la persona que vuestro poder vuiere: podays imprimir, y vender el dicho libro. Y mandamos que persona ninguna sin vuestra licencia, durante el dicho tiempo delos dichos seys años, le pueda vender, ni imprimir, so pena de perder todos los libros que vuiere imprimido: y mas veynte mill marauedis para la nuestra camara. Y mandamos que despues de impresso, no se pueda vender, ni venda: sin que primero se trayga al nuestro consejo, juntamente con el original que en el fue visto: que va firmado, y rubricado al fin del de Domingo de çauala nuestro escriuano de camara, de los que residen en el nuestro consejo, para que se vea si la dicha impression esta conforme al original, y se tasse el precio porque se vuiere de vender cada volumen: so pena de caer, y incurrir en las penas contenidas en la dicha prematica, y leyes de nuestros reynos. Y mandamos a los del nuestro consejo, presidentes, y oydores de las nuestras audiencias, alcaldes, alguaziles de la nuestra casa, y corte, y chancillerias: y a todos los corregidores, assistente, goueruadores, alcaldes: y otros juezes, y justicias quales quier de todas las ciudades, villas, y lugares de los nuestros

reynos

reynos, y señorios: y a cada vno, y a qualquier dellos: assi a los que agora son, como alos que seran de aqui adelante: que vos guarden, y cumplan esta nuestra cedula y merced que assi vos hazemos: y que contra el tenor y forma della, no vayan, ni passen, ni consientan yr, ni passar por alguna manera: so pena de la nuestra merced, y de veynte mill marauedis para la nuestra camara, a cada vno que lo contrario hiziere. Fecha en Aranxuez a seys dias del mes de Iunio de. 1563. años.

YO EL REY.

Por mandado de su Magestad.
Francisco de Erasso.

(:) 2 AL

AL MVY REVERENDO PADRE

Fray Vicente Mexia, Maestro en sancta Theologia: y Regẽte del estudio de sant Pablo de Cordoua.
Fray Martin Cano indigno presentado en Theologia, y Lector della enel collegio de S. T. de Seuilla,
S. P.
D.



Espues que por el continuo exerciciõ q̃ en nuestra sagrada religion ay delas diuinas letras (muy reuerẽdo P. M.) comence a tener alguna noticia de las cosas q̃ por ellas se nos enseñan tã necessarias para la buena gouernaciõ de los hombres, siẽpre he rescebido muy special cõtẽtamiento quãdo he visto q̃ algunos hõbres doctos siguiẽdo el spiritu desta sagrada sabiduria, q̃ es ser aprendida cõ animo senzillo, y comunicada sin embidia: sacan a luz algunos libros de materia Theologa, deseando sacar de su erudicion particular aprouechamiento comun: y haziendo como herederos a muchos del thesoro singular q̃ nuestro señor a ellos les descubrio: pero ninguno de los que hasta agora he visto ha satisfecho a vn desseo muy antiguo q̃ entre los zelozos del bien publico auia, de ver vn libro que fuesse muy proprio, ansi quanto ala materia, como quanto al estilo, y lenguaje para informacion del estado de los casados, porque la sanctidad de este estado en la Republica christiana haze que el trabajo tomado enesta demanda sea muy bien empleado, y digno de mucha alabança: y la poca ocupacion que los que en el biuen suelen tener de estudios, y exercicios de letras muy altas, haze que no puedan bien gozar en otros libros aun de la doctrina que a ellos les pertenesce: ora por andar jũta con otras cosas dificultosas: ora porq̃ el estilo, o lẽguaje en q̃ esta scripta es mas alto q̃ el q̃ comunmẽte los de aq̃l estado alcãçã: ha sido nr̃o señor seruido de guardar el merito de tã sancta y prouechosa obra para V. P. pues sigun he visto en este tratado, se satisfaze a este comun desseo, y necessidad: muy mas auentajadamente, que por nosotros podia ser pedido, ni desseado. Porque cierto es cosa de ver: y en

y en que se muestra bien auer esto sido negocio del Spiritu Sancto, ver tres cosas juntas en este libro: cada vna, de las quales cosas bastaua para hazer a qualquier otro libro digno de grande precio y estimacion. La vna es la claridad de la doctrina, con la qual cosas muy dificultosas se dan a entender muy breuemente: la otra es el modo y ordē de proceder tan dulce qne a nadie que lo leyere podra dexar de dar mucho gusto. La tercera es la limpieza y propiedad de palabras con que en el se explican cosas de tal calidad, y linage, que los hombres a penas suelen, ni pueden hallar palabras con que atreuerse a tratarlas en conuersacion de gente honesta: y veolas aqui con tan limpio estilo tratadas que sin temor algu no pueden ser leydas de mugeres muy honestas: y veo juntamente q̄ la limpieza en el tratarlas no estorua el ser muy bien entendidas. No es razon pues ya (doctissimo padre maestro) que tal doctrina como esta, la qual ansi por la substancia, como por las circunstācias della tan prouechosa, y necessaria es para el pueblo christiano vuestra paternidad mas tiempo la tenga ascōdida, ni quiera por humildad encubrir vna lumbre que tantas tinieblas de ygnorancia puede vencer: y q̄ tan grande parte puede ser para la saluacion de muchos: porque siendo tan manifiesto el prouecho que con la diuulgacion deste libro se espera: no me parece q̄ podria V. P. escusar con titulo de humildad la quiebra de charidad que en la ocultacion del auria: y aun en alguna manera no guardaria V. P. buena fidelidad ala profession de su orden, y habito: la qual sabe V. P. que es tratar del aprouechamiento spiritual de los proximos. Suplico pues yo, como vno de los menores de esta orden: por la parte que me cabe de obligacion a dessear y procurar el bien de las animas: q̄ V. P. tenga por bien de lleuar adelante lo que por muchos ruegos de los q̄ dessean el bien comun ya ha començado, q̄ es imprimir este libro: pues demas del comun premio de la vida eterna que alos que declaran la sabiduria diuina, y hazen a otros participantes della esta prometido, alcançara V. P. memoria immortal en este mundo acerca de la nacion Española: la qual queda señaladamente honrada por recebir tal doctrina de persona de su mismo natural, y juntamente queda honrada su lēgua por yr enella este libro scripto. De todo lo qual en V. P. redunda grande merecimiento delante de nuestro señor, el qual guarde a V. P. muchos años: y de tan prospero sucesso a este principio de las obras de V. P. que sea parte para que salgan presto a luz las demas en que ya vuestra paternidad ha començado a poner la mano.

SACRA Y CATHOLICA MAGESTAD.

NO me pareſce que puedo ſignificar con palabras el gran plazer, y contento q̃ tuuiera: ſi me hallara en diſpoſicion de me poner al camino para yr a beſar ſus pies de vueſtra mageſtad: anſi por cumplir algo de lo mucho que deuo, como por ſatiſfazer en parte al deſſeo que de ſeruirle tengo: y juntamente por darle mas breue y entera informacion del caſo que al preſente ſe offrece: para que viendo en ſumma la ſubſtancia delo que ay en el: cõ toda facilidad, y ſin ninguna moleſtia pudiera vueſtra Mageſtad diſponer, y mandar lo que en ello le pareciéſe que ſe deuia de hazer. Mas viendo q̃ por mi mucha hedad, y pocas fuerças eſtaua inabilitado para oſar emprender vna jornada tan larga: fueme forçoſo de intentar a cumplir por tercera perſona, lo que yo por mi proprio aũque quiſieſſe no podia: y q̃ ſuplieſſe el eſcripto lo q̃ yo miſmo quiſiera hazer, ſi pudiera. Y por tanto ſuplico a V. M. que viſto ſer legitimo el impedimento q̃ de mi parte ay para excuſarme de la yda, ſea ſeruido de oyr en eſte caſo mi ſuplicaciõ. Sabra V. M. q̃ tratãdo yo comigo dela obligaciõ q̃ de mi habito, y officio tẽgo para procurar (quanto en mi fuere) loq̃ toca al bien delos proximos, y ala ſaluacion de ſus almas, por dar mediana cuenta de mi ante el diuino acatamiento: pareſciome, q̃ ya q̃ me faltauan fuerças para poder predicar: que ſeria bien ſuplir eſta falta por otra via, ocupandome en dexar algo eſcripto antes q̃ nueſtro ſeñor me lleuaſſe, con q̃ ſu diuina mageſtad ſe tuuieſſe por ſeruido: ſiendo con ello los proximos aprouechados. Y con eſte intento conſiderando que el eſtado del matrimonio (quanto ala multitud delos que en el biuen) es el mas general y copioſo de todos los que ay en la vniuerſal ygleſia: y quan pocos ay en el, que ſepan conoſcer la calidad del eſtado para preciarſe del, y tenerlo en lo que deuen, ni las coſas que por ſu culpa les podrian ſer dañoſas ſino las euitaſſe, ni las que ſiendo buenas deuen ſer muy miradas para cumplirlas como ſon obligados. Pueſto en cuydado de mirar eſto con atencion: vide claramente dos coſas: vna es el peligro grande en que todos los caſados biuen, por eſtar como ſin lũbre para ſaber lo que ſigun ſu eſtado les conuiene: otra es que viſta la euidente neceſsidad que tienen de ſer enſeñados, a muy grande inhumanidad ſe deuiera tener no ſocorrerles con el remedio: porque no fueſſe

mas adelante el daño. Porque si vemos q̃ los ecclesiasticos siendo tan po cos en comparacion dellos, tienen su modo de biuir cierto, y determinado, para q̃ sepan las cosas q̃ han de guardar, y q̃ de alli no han de exceder y lo mismo es de todos los religiosos de qualquiera orden q̃ sean. Graue cosa es, q̃ con los pocos se tenga este miramiento de les dar por escripto lo q̃ son obligados a guardar para que lo sepan :, y q̃ a tanta multitud de gente (como son los casados) no aya quien les enseñe lo que les cumple saber sigun su estado, sino q̃ los dexen a beneficio de naturaleza, para q̃ biuan, no como personas de razon (rigiendose por ella en todo lo que hizieren) sino como ciegos que van a tiento por donde no saben : a quien el errar seria cosa ordinaria, y acertar, seria a caso, y mas por marauilla, q̃ por su saber. Viendo luego la manifiesta necessidad que todos ellos tienẽ de saber como christianos lo que pertenesce al matrimonio, para q̃ sabiẽdolo procuren de guardarlo sigun conuiene ala decẽcia y honestidad de su estado, y ala limpieza, y siguridad de sus cõsciencias: vencido por vna parte de vna piadosa compassion, por ver el daño que por falta desto padescen: y considerando (por otra) la razon que ay para socorrerles con oportuno remedio para saluarles de peligro : paresciome que ya que otros muchos se auian descuydado en esto: que seria obra de misericordia si vuisse alguno que se dispusiesse a les dar por escripto: lo q̃ a todos generalmente les conuiene saber sigun su estado. Y por tanto creyendo que esto seria conoscidamente seruicio de dios nr̃o señor, por ser cosa de tanto fructo para las cõsciẽcias delos proximos: me dispuse a querer escreuir la presente obra (dõde ami ver) se cõtiene todo, o la mayorparte delo q̃ pertenesce alos casados, y q̃ es biẽ q̃ lo sepã: ansi para lo q̃ toca al seruicio de dios: como para q̃ puedã conoscer su estado: y guardar en el lo q̃ deuẽ: y no menos para q̃ sepan biuir con descanso, y prouecho suyo como hõbres de razon, ordenando su vida de oy mas a ley de buenos chistianos, y temerosos de dios. Esto acabado : quando vine atratar comigo dela buena expedicion q̃ por mi parte deuia procurar, para sacar a luz la presente escriptura: lo primero que entendi fue, ver que estaua obligado a se la presentar, y ofrescer en seruicio a vuestra catholica magestad: lo vno por cumplir en algo con la voluntad, y obligacion que de seruirle tengo, pues conozco yo que lo deuo: aũque (a mi ver) vuestra magestad ninguna noticia de mi tiene: lo otro, porque quando fuesse caso q̃ por lo que es de mi parte, la presente scriptura de todos vuiesse de ser en poco tenida, alomenos de ninguno fuesse menospreciada : viendo que estaua debaxo de su proteccion, y amparo de vuestra Catholica Magestad :y q̃ por su real decreto y preuilegio esta aprouada, y authorizada. Y principalmẽ-

palmēte porq̃ visto el gran fructo q̃ de su buena gouernacion de V. M. se sigue a todos estos reynos suyos: ansi en la paz q̃ todos tienen, como en la fidelissima administracion de justicia q̃ con todos generalmente se guarda: por esto solo (quando mas no vuiera) estauan todos obligados a le offrecer (como por via de gratificacion) qualquier cosa con que le pē sasen agradar: aunque no viniesse a cuenta para pensar de satisffazer con ella alos grandes beneficios que de su mano resciben todos los q̃ por el son regidos, y gouernados. Teniendo pues ya esta consideracion, de tal manera me halle conuencido: q̃ por ella misma entendi q̃ estaua obligado a offrescer a vuestra Magestad este seruicio: no como quiē piensa cō tan poca cosa cumplir lo mucho q̃ deue: sino como quien reconosce la obligacion grande que sobre si tiene: y offresce esto poco, porque mas no puede. Y por tanto suplico a vuestra Magestad, que pues la presente obra va dirigida para el bien de todos estos reynos suyos, por ser ordenada de principal intento ala vtilidad, y enseñamiento de todos los casados que en ellos biuen: me haga merced dela rescebir en seruicio, y tener la, y mirarla: no como cosa agena, ni estraña: sino como cosa suya propia. por ser tan importante al prouecho spiritual de todos los q̃ en estos sus reynos biuen en estado de matrimonio. Y con sola esta merced q̃ vuestra Magestad me haga de la recebir en seruicio, y aceptar la voluntad cō que se le offresce: me tendre yo por muy dichoso, y contento: y puesto en nueua obligacion de rogar a Dios nuestro señor por la salud, y vida, y prosperidad de su real persona, y estado de vuestra S. C. magestad: lo qual todo su diuina clemencia conserue, y augmente, y prospere por muy largos tiempos, para gloria de su sancto nōbre, y bien, y amparo de su yglesia: y para defension de su sancta fé catholica. Amen.

Cordubæ, apud sanctum Paulum. 1562.

FRAY

FRAY PEDRO MENDEZ RELI giofo de la mifma orden de los predicadores, Lector en el Monafterio, y Collegio de sant Pablo de Cordoua. Al prudente Lector.



I con el animo que le es offrefcido al prudente, y begnino lector: refcibe el prefente libro, llamado Saludable inftruction del eftado del matrimonio. Compuefto por el muy reuerendo padre maeftro fray Vicente Mexia: ni le faltara charidad con que fupla alguna falta, fi en el fe hallare: ni dexara de dar gracias a nueftro feñor por auer defcubierto theforo tã grãde en fu republica chriftiana para tanta multitud de gẽte necefsitada de femejante riqueza. Vna cofa folamente le auifo, y es: q̃ fe aya en ello como qualquiera prudente perfona que enla prima vera faliendo al campo, y viendofe en medio de vn hermofo prado lleno de muchas flores coge con fu mano algunas de las q̃ mas agradables le parecen, no menofpreciando las demas: dexando las para otro, el qual por ventura refcibira mas gufto dellas, que de las q̃ fueron cogidas por fu mano. Coja pues el fabio Lector las q̃ mas le aplazen de tanta multitud de flores como en el prefente libro fe le proponẽ de profundas fentencias, y de catholica doctrina, y de faludables auifos, y fepa caminar por la verdad fin errar: y las demas dexelas, que no faltara alguna argumentofa abeja, que de las flores que por el fueron defechadas, faque vn dulce panal con q̃ fe fuftente. Y pues efte fue el intento tan chriftiano del Author, jufto es que nofotros fiquiera le paguemos fu trabajo gozando de fus fanctos fudores con la piedad que el nos los offrefce: y le ayudemos a prefentarlos ante nueftro feñor. Cui honor & gloria.

PROLOGO.

Con gran razon todos los que algo escriuen procuran de poner al principio de sus obras vna summaria introducion (que llaman Prologo) para dar auiso alos que las leyeren de tres cosas. Primeramente dela intencion del Author: y luego de la substancia de lo que se ha de tratar: y despues desto, dela forma y orden que se ha de guardar en el modo de proceder. Y la razon desto es: porque ansi como vno que va camino tiene necessidad de saber el fin donde ha de yr a parar, y el camino por donde ha de yr: y que es aquello que ha de hazer porquiẽ se pone a caminar: ansi tambien le conuiene a quien se pone de nueuo a leer vna scriptura, tener noticia delas cosas que quedan dichas: para que pueda tener algun mediano gusto, y contentamiento delo que leyeré: porque siendo auisado del intento que tuuo el Author, sabra el fin para que se escriue. Y sabiendo en summa la substancia de lo que ha de dezir, tendra entendido si es cosa de que se puede aprouechar: y como viere el modo, y orden q̃ se ha de lleuar en el proceder: sera tanto como saber el camino por donde ha de yr. Y con estas tres cosas puede ver (poco mas, o menos) si la tal scriptura le sera agradable, o no: sabiendo en breue relacion lo que enella se contiene, sin que se canse de leerla sino quisiere.

Y presupuesto que lo sea, quando no quisiere tomar trabajo de leer la toda: podra escoger lo que mas le contentare, sin yr a tiento, como quien va a escuras buscando algo que le contente: porque de la primera sabra por donde va, y que es lo que busca, y alegrarse ha de hallar lo que queria: siendo auisado de principio de todo lo que en la tal scriptura se contiene.

Y porque esto es cosa puesta en razon, y es tenida como por ley de todos los sabios, que alguna cosa escriuieron: es bien que para conformar nos con ellos, se de auiso general a todos de las tres cosas susodichas, que son el intento del Author, y la substancia de lo que se escriue: y el modo y orden de proceder.

Quanto alo primero verdad sea que el primer intento que se tuuo de escreuir la presente obra: era otro del que despues a ca se ha tenido. Porque al principio solamente yua dirigida para enseñamiento de mugeres casadas que son personas principales, y señoras de estado: para dar-

les

les auiso de algunos puntos de que tienen necessidad: vno es darles a conoscer el estado que tienen de matrimonio:para que mejor lo pudiessen guardar : otro es, para quitarles de nueuos cuydados en que algunas se quieren poner,dexando las cosas a que tienen obligacion: o passando leuemente por ellas:por ocuparse en las que son fuera de su estado,creyendo que aciertan en ello,siguiendo su parescer: otro era para dar vna breue instrucion alas señoras de estado:de como se han de auer en la gouernacion de su casa,y de su familia:y principalmente en la administracion y regimiento de su estado : si fuesse caso que por voluntad de sus maridos , o porqualquier otra causa razonable la viniessen a tener a su cargo.

Y aunque este motiuo que entonces vuo para començar la fuesse bueno:empero considerando despues con mas atencion : que el matrimonio es vn estado general en que tanta multitud de gentes biuen , y que son muy pocos los que saben biuir en el como deuen,por no lo auer aprendido,no auiendo quien se quisiesse poner a enseñarlo : paresciome que siguiendo otro mejor consejo,deuia mudar el primer proposito que tuue de lo auer con personas particulares , en hazer que todo el intento fuesse principalmente dirigido a dar vn auiso general para todo linage de personas que biuen en estado de matrimonio. Lo vno porque siendo cosas que pueden aprouechar a muchos:tanto sera mayor el seruicio de Dios nuestro señor : quanto mayor fuere la vtilidad de los proximos. Lo otro porque ansi como en el numero mayor se contiene el que es menor:y no al contrario:ansi tambien de la doctrina que es para todos , se pueden aprouechar los pocos si quisieren:loque por ventura no seria ansi,quando fuesse limitada para vnos,y para otros no.

Lo tercero ha sido, por no yr contra aquella famosa regla de Sabios en que se dize. Que el bien tanto mas se ha de tener por diuino , quanto fuere mas comun. Queriendo significar en esto:que la obra que se llama o se tiene por buena por ser prouechosa:por tanto mejor ha de ser tenida , quanto mayor fuere la vtilidad que de ella se siguiere . Y porque claramente se vee que es mayor el fructo que se espera de querer alumbrar a muchos que tienen dello necessidad , que no de pensar cumplir con pocos que por ventura no la tienen , o no es tanta : Por esta causa fue nuestro nueuo,y segundo proposito de querer estender la presente obra al general enseñamiẽto de todos los casados, de qualquier estado,o condicion que sean.

Y porq̃ todo lo q̃ enella se escriue es para personas q̃ no alcãçã letras (temiendome dela dificultad que auian de sentir , si las cosas no fuessen

muy por extenſo declaradas) ha ſido nueſtro ſegundo intento declarar las tan por menudo, que quien mirare con atencion lo que ſe dize: no le quede dubda en que pueda eſtropeçar. Y aunque en eſto haga contra mi en eſtimacion de perſonas doctas, pareſciendoles que con menos de lo que ſe dize pudiera cumplir: tengo en poco la reprehenſion que en eſta parte me pueden dar (diziẽdo que ſoy demaſiado) por reſpecto del pro uecho que ſe podra ſeguir a los que poco ſaben: yendo todo muy de-clarado.

Y pues eſto ſe eſcriue para los tales, y no para perſonas de letras que no tendran dello neceſsidad: humilmente les pido por merced, que para comigo quieran vſar de ſu mucha virtud en perdonarme lo que de mi parte no les contentare: y para con los proximos vſen de charidad, con deſcendiendo ala gran neceſsidad que muchos dellos tienen de ſer enſe-ñados como niños: aquien (ſigun doctrina del Apoſtol) conuiene mas
1. Cor. 3. darles coſas blandas, que no pan duro: y aun eſto que ſe les diere ha de yr tan liquidado, que ſi no tuuieren abilidad y fuerças para poderlo comer: ſe les de como leche para que lo puedan beuer, como ſe da alos niños ſu proprio mantenimiento.

Auiendo viſto lo primero: que es el intento que ſe tuuo para eſcre-uir la preſente obra: queda agora que veamos delas otras dos coſas ſiguiẽ tes. Y quanto alo que toca ala ſubſtancia de lo que enella ſe contiene: es de ſaber que todo lo que en ella ſe eſcriue: ſe reſume ſumariamente en dos puntos principales, vno es tratar del matrimonio por ſi, en quanto es vn eſtado de los que ay en la ygleſia, y vn cierto modo de biuir que muchos tienen: otro es tratar de las perſonas que en el biuen, para ſaber como han de guardar ſu eſtado: y como ſe han de auer en la continua comunicacion que han de tener todo el tiempo que biuieren. Y ſigun eſto la preſente eſcriptura ſera diuidida en dos partes principales confor me alas dos coſas que agora diximos que ſe han de tratar en ella.

Dexando pues por agora la ſegunda para ſu tiempo, y lugar, y vi-niendo ala primera, es de ſaber: que todo lo que en ella ſe ha de tratar: ſe reſume en quatro conſideraciones.

La primera es del matrimonio, ſigun que es vn eſtado, o modo de biuir que ay en la ygleſia: para ſaber ſi es bueno, o malo, o ſi es ſiguro, o peligroſo para ſaluarſe? La ſegunda, es ſaber: ſi forçoſamente ſon obliga-dos a tomarlo los que no lo tienen: o ſi tiene cada vno libertad en eſto pa ra hazer de ſi lo que quiſiere? La tercera es tratar del miſmo acto matri-monial, para ſaber ſi de ſuyo ſe ha de tener por malo: o ſi ſe puede juz-gar por coſa licita, y honeſta?

La quarta

La quarta, y vltima es: saber del mismo acto quanto alas personas, de que manera se ha de reglar de su parte para que sea tenido por acto licito y virtuoso: y que faltas podria tener por su culpa dellos: por donde no pudiessen dexar de tenerse por peccado todas las vezes que ansi lo vsasen? Y porque para todo lo que se ha de tratar en ambos libros: y mas en el segundo, se presupone que la muger casada tiene parte como señora en los bienes de su marido, y en la gouernacion de su casa, y de su familia (lo que no podria ser si fuesse esclaua de su marido) fue necessario que ante todas las quatro consideraciones que quedan dichas: se tratase primero desta dificultad, si seria possible que vna muger casada fuesse actualmente esclaua de su marido? o si es sorçoso que aunq̃ primero lo fuessé, el dia que se casasse con ella quedaria del todo libre por virtud del matrimonio, y tan señora de su casa y bienes, como qualquiera otra q̃ el pudiera escoger a su cōtēto? Y en esto se cōcluye lo tercero, quāto al modo de proceder.

Fin del Prologo.

PROTES.

PROTESTACION CATHOLICA, del Author.



Orque claramente ſe parezca quan de veras ſe de-
ſea cumplir lo que queda dicho en el prologo, del
intento que ſe tuuo de ordenar la preſente ſcriptu-
ra al ſeruicio de Dios, y al bien, y vtilidad de los
proximos: ſera bien que pues eſtamos en tiempo
tan peligroſo, que ſe haga la ſalua a todos los que
la leyeren, con que puedan eſtar ſiguros que en po-
co, ni en mucho no les empeſcera. Y para hazer eſ-
to: digo de mi parte, que conoſciendo yo mi flaqueza, y que como hom-
bre me puedo facilmente engañar: no confiando preſumptuoſamente
de mi ſaber: ofrezco la preſente ſcriptura, y todo quanto en ella ſe cõtie-
ne, a la catholica determinacion dela ſancta madre yglesia: con proteſta-
I. cion de tener, y defender lo que ella tuuiere por bueno: y de reprouar
(como dende agora lo reprueuo) todo lo que ella condenare, y tuuiere
por malo. Y aun no me contento con remitir la preſente ſcriptura, a la
correpcion de la ſancta madre yglesia, como ſu verdadero, y obediente
hijo, aunque indigno: ſino que juntamente quiero que eſté ſubjecta al
examen de qualquier perſona docta, y virtuoſa, que ſin paſsion, y con
charidad la quiſiere leer. Para que hallando algun error en ella: con zelo
chriſtiano lo quiera enmendar como coſa ſuya, ſabiendo de cier-
to que yo tendre por tan mia la tal enmienda: como ſi fue-
ra hecha de mi mano. Y con eſto puede aſsigurarſe
quiẽ anſi lo hiziere, q̃ dende agora le ſuplico q̃ lo
quiera hazer: y quando lo tuuiere hecho, vi-
niendo a mi noticia le ſera mientra
yo biuiere muy agradeſcido.

((:))

APPROBACION DEL PRESENTE Libro.



ORREGIDO este libro conel original està bien y fielmente impresso con las enmiendas de las erratas del molde siguientes. en la foja primera, coluna primera, linea ante penultima, diga hermanas. folio. 146. coluna primera linea treynta y dos diga entendimiento. foja. 242. coluna. 2. linea. 2. diga caualleros. folio. 256. coluna primera linea. 21. diga espiritual. folio. 274. coluna primera linea. 7. do dize pernas diga personas. Fecha en Madrid a doze de Iunio de 1566. Años.

El licenciado
Luys Hurtado.

PROROGACION DEL PRIVILEGIO Y tassa del libro.



EN LA Villa de Madrid a veynte y cinco dias del mes de Iunio de Mill & quinientos y sesenta y seys Años. Los señores del Consejo mandarō que los seys años en la cedula de su Magestad para imprimir el libro enella contenido, corrā desde el dia arriba desta contenido. Y asi mismo mandaron q̄ se vēda cada pliego de molde del dicho libro a cinco blancas y no más. En fee delo qual lo firme de mi nombre que es fecha en Madrid a primero de Iulio. De mill & quinientos y sesenta & seys años.

Domingo de çauala.

4

ydmunamuy noble

LIBRO LLAMADO INSTRVCION ORDINARIA DEL ESTADO DEL MATRIMONIO.

Tratado primero de la libertad que ha de tener la muger casada por respecto de su marido.

CAPITVLO PRIMERO DE LA ocasion que puede auér para pensár que la mugér casada puede ser esclaua de su proprio marido: y de las diuersas condiciones q̃ el matrimonio ha tenido.

Qvien miráre con atencion lo q̃ la sancta escriptura dize y lo que la misma razon nos persuade: no podrá negar que el matrimonio siẽdo primeramẽte instituydo por Dios enel parayso terrenàl dende el principio del mũdo: dende entõces fue ordenado por la diuina ꝓuidẽciâ para sér como vn officio de naturaleza, con que el linage humano se multiplicase y fuese conseruado. Y puesto que quanto a lo que es natural enel, aya perseuerado de vna misma manera dẽde el principio hasta ahora: empero quanto a algunas especiales condiciones que algunas vezes tiene, o qualidades que suelen acompañarlo: no han sido conformes en todo tiempo, sino varias y diferentes en diuersas edades como vemos que el matrimonio de los Christianos, es sacramento, y vno de los siete que ay en la yglesia: loqual nunca tuuo antes de la venida de nuestro redemptor en ninguna generaciõ de gentes: como ahora tã poco lo tiene entre todos aquellos, que por ser infieles, estan fuera del gremio de la sancta madre yglesia. Y como ahora tiene esta nueua condicion entre los Christianos, ansi tuuo otra al principio del mũdo y despues del diluuio: que ahora ni se vsa ni se permite. Y esta es que entonçes podiã, libremente casarse hermanos cõ hermanas, y quales quièr otros parientes cõ sus parientas: sin que de Dios les fuesse prohibido por especial precæpto, ni menos les fuesse tenido a mal a los q̃ assi lo hazian. Y la razon desto era, porq̃ como el fin principal del matrimonio fuesse la multiplicaciõ del linage humano por via de humana generacion: si al principio quando començauã a nascer los hõbres no se pudieran casar hermanos con hermrnas, y parientes cõ parientas: no fuera posible multiplicarse, si se huuieran de excluyr del matrimonio los hermanos y parientes por no auer otros estraños cõ

Gene.

Ibidẽ. 2. D.

quien pudieran casárse. Y por esto viendo Dios nuestro señor la necesidad in euitable que entonçes vuo para que ansi se hiziese: tuuo por bien de permitirló para q̃ ansi lo vsasen, entre tãto que durase la causa porquien les éra licito vsar de la tal permision, y lo mismo fuè
ene. 9. despues del diluuio quando Noè salio del àrca. Loqual cęsió despues andando el tiempo, quãdo yá el linage humáno estaua suficientemẽte multiplicado. Y aun que de la diuina permissión, y dela licencia q̃ tenian para aprouechàrse della, no tuuiesen expresso mãdato: por entonçes, no era menester, porque bastaua la lumbre de la razon paraq̃ entendiesen q̃ conforme a ley natural era licito q̃ por aquella neçesidad que al principio tuuieron (sacando padre y madre) todos los otros grados de parentesco no les eran prohibidos para poder vsar dellos en matrimonio. Y de la mesma manera que naturalmente podiã conoscer esto, pudieran tambien conoscer q̃ (cęssando la causa porque esto se permitia) de ay adelante no se deuia mas vsar: pues no auia razon por donde licitamẽte se hiziese. Saluo que por quãto esto era vna cosa que dende el princípio del mundo se auia vsado y tenido por buena sin que de Dios fuese reprouada, ni de los hombres reprehendida por muy buenos y sanctos que fuesen, fuera dificultoso hazér entendér a los que despues venian, que esto era malo, y que no se deuia mas hazér, por dos razones. Vna, porque podiã alegár en su defensa que era costumbre antiquissima que de todos los passados auia sido muy vsada: y de ninguno dellos auia sido tenida por mala. Otra, porque quanto mas yua el mundo cresciendo en hedad, tanto mas se yua augmentando la ygnorancia y malicia humana, y ansi de poco en poco yua cada dia mas escureciẽdose la lumbre de la razon. y desta causa procędia no tener perfecto conoscimẽto de lo que erã obligados a saber, y guardar sigun ley de naturaleza. Queriẽdo pues la diuina prouidencia socorrer a esta falta proueyendo de lumbre de otro mas alto y nueuo conoscimiento, tuuo por bien de declararnos eneste caso su voluntad con expresso mãdato que puso en su ley que
Leuith. 18. dio al pueblo de los judios, que está enel libro que se llama Leuitico,
per totum. donde no solamente se defiende el casamiẽto de hermanos con hermanas, sino tãbien se exclúyen otros mũchos grados de parentesco, para que dentro de aquellos no pueda auer matrimonio que se tẽga por valido ni verdadero. Queriendo nos declarár eneste que ansi como al principio (por la euidente neçessidad que entonces vuo) el tuuo por bien, y lo permitiò que licitamente pudiese auer matrimonio

en qual

enqualquier grado de parentesco, sacando padre y madre: ansi tambien cessando aquella causa razonable por dõde esto se tenia por bueno: era razon que por especial precepto de su ley se reuocase la tal costumbre: y que supiesen los hombres que ya de ay adelante se ternia por ofendido dellos si tal hiziesen: como hasta entõces auia dissimulado, y lo auia permitido. Y si las otras naciones como bárbaras, y mal entendidas, no supiesen lo q̃ eneste caso deuian de hazer: a lomenos aquel pueblo q̃ el auia escogido, y apartado de entre las otras gentes, porque no errase por ignorancia: quiso que fuese auisado por las ordenanças de la ley que les daua, de aquello q̃ eneste caso y en todo lo de mas deuian de hazer: y de aquello de q̃ se deuian de guardar para no ofenderle. ¶ Tambien vemos que en tiẽpo del Patriarcha Abrahan quando Dios le mando salir de su tierra y de entre los suyos para venir a la tierra đ Chanaán: vuo otra grãde necessidad de aprouecharse del matrimonio para multiplicacion del pueblo q̃ del auia de nascer. La qual aun q̃ no fuese ygual ala q̃ huuo enel principio del mundo: fue harto semejante. Porque apartãdo Dios al dicho Patriarcha de entre todas las otras naciones, y queriẽdo que del y sus descendientes (sin mezclarse conellas) nasciesse, y se multiplicasse el pueblo de los judios, de cuyo linage auia de venir nuestro redemptor segun la carne: era forçoso que por ser ellos tan pocos, y porque el dicho pueblo pudiesse en breue ser multiplicado: se les permitiesse por dispensacion diuina que pudiessen tener muchas mugeres. Lo vno porque teniendo muchas madres de quiẽ pudiessen nascer: mas facilmẽte se multiplicassen como rio que nasce de muchas fuentes. Lo otro: porque si alguna dellas tuuiesse natural defecto de esterilidad para no poder concebir: de otra parte se supliese la dicha falta: cõ la fecũdidad de las otras q̃ podian parir. Y de la misma manera q̃ por diuina dispensaciõ se les concedia q̃ pudiessen tener muchas mugeres de su proprio linage: se les daua tãbien facultad para que se pudiessen aprouechar de sus esclauas para el mesmo efecto de auer humana generaciõ. Porq̃ no solamẽte por esta via pudiessen augmentar su pueblo: si no q̃ conesto perdiessen el deseo q̃ podian tener de otras mugeres estrañas viẽdo q̃ se podiã aprouechar de las q̃ teniã en su seruicio por captiuas. Y conesta licẽcia o general permission q̃ de Dios tuuierõ los patriarchas, vemos q̃ Abrahã primero y despues del su nieto Iacob se pusierõ a tener hijos de sus esclauas: como đ hecho sabemos q̃ los tuuierõ. Las quales esclauas (segũ testimonio

Gene. 12. A

Ibidem.

Gene. 16.

Ibidẽ. 30.

nio euidẽte de la sancta escriptura) no podemos negar q̃ despues de passado esto, no se quedassen tã esclauas y captiuas como de antes lo erã: no obstãte q̃ huuiessen tenido hijos de sus proprios señores.

CAPITVLO SEGVNDO ENQVE se declàra la dificultad que áy para tenér por cosa cierta: que la mugér casada no puede ser esclaua de su marido.

DE esto que ahora se ha dicho que hizieron los Patriarchas: proceden dos grandes dificultades. Vna es, que si dezimos que las tales esclauas de quiẽ tuuierõ hijos no eran verdaderamente casadas con sus señores: de fuerça auemos de condenár por peccado mortal el ayuntamiento q̃ conellas tuuierõ, pues era sin matrimonio: por quien solamente podia ser licito, y honesto. Y si es assi que peccaron la primera vez que las conoscieron: no podemos en ninguna manera saluar, que no peccassen despues todas las otras vezes que se juntauan conellas: por quanto el tal ayuntamiento auia de ser vicioso de adulterio, por ser ellos casados, y no sér ellas sus mugeres. Y dezir esto de vnos tan grandes sanctos, y amigos de Dios como ellos eran: no conuiene, porque es cosa orrible pensarlo: quanto mas dezirlo? Mayormente porque teniendo ellos el temor, y reuerẽcia que a Dios teniã: no es de creér que se atreuiéran a ofendérle tan ala clara, y tan grauemente como enesto le ofendieran: ni menos se deue pẽsár que se les mostrára Dios tan afable, en los muchos y grãdes fauores q̃ les hazia: si se tuuiera por ofendido dellos en vna cosa tan fea, y q̃ el tanto aborresçe como és el adulterio. Pues si queriendo huyr deste inconueniente, concedìessemos que el tal ayuntamiento auia sido licito, y honesto y libre de todo vicio por auer sido de verdadero matrimonio: desto se siguirian luego otras dos dudas no menos dificultosas q̃ la primera. Vna es que si entre las dichas esclauas y sus señores vuo verdadero matrimonio: luego no es necessario que la que és actualmente esclaua: dexe de ser captiua por casárse con su señor. Y si esto és assi: bien se sigue que el matrimonio no tiene virtud para hazér q̃ la esclaua sea libre pór casarse conella su señor: pues sabemos por testimonio dela Sancta escriptura que las dichas esclauas se quedarõ captiuas dado que fuessen mugeres de sus señores. La segunda duda es, la que mas nos ofenderia enel proposito q̃ lleuamos: si no nos librasemos della, porque vna de las cosas que principalmẽte se pretenden

Vbi supra.

tenden en la presente escriptura: es enseñar alas mugeres casadas como se han de auer en la gouernacion de su casa y de su familia: y en la administracion de los bienes que son de su marido y suyos. Pues si fuesse verdad que vna muger casada fuesse esclaua de su marido por auerlo sido antes que conella se casasse: seguirse hia que la mugèr casada no tiene de su proprio estado facultad para tener parte enel señorio y bienes de su marido, ni en la gouernaciõ de su casa y dꝫ su familia: como es cierto que no la tienen los esclauos en las cosas que son de sus señores. Y a ser esto ansi: primeramente se siguiria que munchos tomarian ocasiõ y atreuimiento de tratar a sus mugeres como á esclauas: por dezir que les han de ser subjectas y obedientes como a señores. Y los que presumiessen de hazer esto siguiendo su parescér: errarian grauemente contra Dios y contra justicia, y contra orden de naturaleza: por yr derechamente contra la verdad como adelante se verá. Y junto conesto tambien se siguiria que el cuydado y proposito que lleuamos dꝫ enseñar a las mugeres casadas el modo q̃ han de tener en la buena gouernacion de su casa y dꝫsu familia cõ todo lo demas: seria vano y superfluo. Porque presupuesto que auia de ser tenida por esclaua, o en reputacion dello a vnq̃ no lo fuesse: ni tẽdria parte en los bienes de su marido por no ser suyos: ni énel señorio y gouernacion de su casa, por no ser libre y señora sino captiua, delo qual forçosamente resultarian munchos males: y se siguirian grandes inconuenientes. Y porque estas dudas son tales que nos pondrian en aprieto para hazer creér a los que las leyessen que lo cõtrario de ellas es la verdad: conuiene que ante todo seã declaradas. porque quitando de por medio la dificultad q̃ consigo traen: que de llano y siguro todo lo que despues se vuiere de dezir. Dexando pues todas las otras para adelante, y viniendo á la primera en que se preguntaua, Si el ayuntamiento que los dichos patriarchas tuuieron con sus esclauas fue licito ó nò: la respuesta es, Que fué licito y honesto, y libre de peccado: alomenos que fuesse mortal. Loqual aunque sufficientemẽte se prueue ser ansi con la razon que queda dicha: empero para màyor abundancia, y porque mejor se entienda: declarasse desta manera.

¶ Porque si condenassemos el hecho por malo: por el mismo caso (el q̃ lo hizo) auia de ser juzgado, y tenido por mal hechor, y conesta clara y manifiesta sentencia: auian de ser culpados de peccado los dichos sanctos padres que lo hizieron. Y si esto se pudiera dezir, poniendo a su cuẽta dellos la culpa que enello vuo: avn que esto no pudiera ser sin gran perjuyzio de su honrra por la grande offensa que se haria a su sanctidad y ala gran reputacion en que siempre fueron tenidos: Empero quanto

haze al proposito, facilmente pudieramos librarnos de la dicha duda. Porque quanto á esto: bastara solamente dezir que ellos tuuieron la culpa: pues sabiendo que era peccado, no dexaron por esso de hazerlo en offensa de Dios y en daño suyo. Mas esto no há lugar q̃ se diga, ni q̃ nadie lo piẽse de vnos tã grãdes sanctos: y tan amigos de Dios como ellos fueron. Lo vno porque si de la primera (quando se juntaron con sus esclauas) peccaran mortalmente: no se pudieran saluar de peccado todas las otras vezes que las conoscieran. Lo segũdo, porque presupuesto que las tenian consigo para aprouecharse de ellas quando les pareciese: forçosamente se auia de dezir que estauan en peccado: por perseuerar en su primer proposito sin apartarse dellas. Pues no es posible que dõde esto áy: pueda auer amor familiar que tenga Dios aquien lo haze, segun lo
Sapi. 14. B que esta escripto enel libro de la sapiencia: Que juntamente aborresce Dios al malo, y a su maldad. De donde se sigue que avnque seria possible estar vn hombre en gracia con Dios antes que peccasse, y tornarla (a cobrar si la vuiesse perdido) con hazer penitencia de su peccado, y emendarse: Empero no seria possible que peccando vno y queriendo permanescer en su peccado: Dios nuestro señor no le aborresciesse, y le dexasse de hazer todo el fauor que de antes le mostraua: en caso que de
1. Reg. 9. D antes lo tuuiesse por familiar y grande amigo suyo. Lo qual se paresce
& 10. A. claro: en lo q̃ hizo con el rey Saul. Que con quãto al principio se le auia mostrado fauorable, mandandole vngir por rey de Hisrrael, y dandole munchas victorias de sus enemigos, el dia qne se apartò de hazer lo que Dios queria, y de obedescer lo que le mandaua: lo desecho de si con tanta
Ibidem. ta indignacion, que avn al propheta Samuel no le permitia que le roga
16. A sse porel: porque estaua en desgracia suya. Pues como los dichos patriarchas, ni por el acesso primero que tuuieron a sus esclauas, ni por tenerlas consigo para el mismo efecto (quando viessen que cõuenia) dexassen de tener por su parte aquel amor, y acatamiẽto que solian tener a Dios, ni menos nuestro señor por la suya les negasse aquella dulce y afable cõuersacion que de antes les solia mostrar, segun paresce por euidente te-
Gene. 16. A stimonio de la Sancta escriptura donde todo esto se refiere, claramente
& 30 se sigue que nunca enello vuo peccado mortal, ni cosa de que Dios se tuuiesse por ofendido dellos, pues ni los dessechò de su seruicio como à Saul: ni les nego aquel fauor que d' antes les solia mostrar en la familiar comunicacion que conellos tenia. Loqual es de creer que no hiziera: si le vuieran ofendido en la parte que tuuieron con sus esclauas, y principalmente en tenerlas consigo para seruirse dellas enel mismo effecto.
Sapi. 1. A. Porque segun esta escripto: la sabiduria no entrará enel alma que es ma

ligna

signa (qual és la del peccador quando pecca) ni morará énel cuerpo q̃ esta subdito á peccados: qual es el que tiene voluntad de perseuerar enel mal que hizo. Y ansi se paresce q̃ si ellos vuieran errado enel primer acesso que tuuieron, y por estar con proposito de lo vsar otras vezes estuuieran en mal estado: nunca Dios nuestro señor se les mostrara tan afable como de antes solia, quando estauan en su gracia por no le auer ofendido. Y pues sabemos que no obstãte todo lo dicho que ellos hizieron, con todo esto procurauan de seruir a Dios, y agradarle como de antes solian, y Dios nuestro señor estaua bien conellos, y los tenia por especiales amigos, y familiares suyos: es impossible que se tuuiesse por offendido dellos en la parte ni enel vso conq̃ se aprouecharõ de sus esclauas.

CAPITVLO TERCERO EN QVE se declara vna regla de Theologia con que se confirma lo dicho.



Aze tambien al proposito vna regla que se saca de la doctriua de sancto Thomas, la qual siendo bien entendida: vale muncho para este caso, y para qualesquier otros semejantes. Y la regla es esta. Que quando en la sagrada escriptura hallamos que alguna persona notable (quales fueron estos de quien hablamos) hizo alguna cosa q̃ de suyo deue ser juzgada y tenida por peccado mortal: antes q̃ nos determinemos á condenar el hecho: auemos de examinar primero la qualidad de la persona que lo hizo. Y quãdo supieremos por cosa cierta que hizo otros algunos peccados que en ninguna manera pueden saluarse de culpa, ni quien los hizo puede alegàr excusacion legitima en su defensa: en tal caso no ày necessidad de querer boluer por la persona diziendo que no fue culpada: si por razon se conuẽce q̃ fue malo lo que hizo. Porque se presupone que como se descuydo en aquellas cosas de que la escriptura le reprehẽde ò alomenos no le salua: ansi tambien se descuydaria en qualquier otro caso que se le offreciesse: avnque conoscidamente fuese peccado. Y por esso no auria necessidad de querer saluar el hecho por la sanctidad dela persona pues no la tenia: sino antes al contrario, de condẽnar al auctor: por la euidente maldad de lo q̃ hizo. Como vemos q̃ Iudas hijo q̃ fue del patriarcha Iacób: tuuo parte con su propria nuera (que se llamaua Thamar) sin conoscerla: creyendo que era muger que ganaua, y biuia de aquello. Y avnque la ygnorancia que tuuo en no saber quien era (porque estaua dissimulada) fue bastante para excusar que su peccado no fuesse tan graue como fue,

4. Sẽ. D. 1. articulo. 3. q. la. 3. in corp.

Gene. 38. C

ra si primero la vuiera conoscido:mas no por essodexo d' ser mortal:por ser alomenos acesso fornicario segun el pensaua. Mirando pues a hora este hecho por lo q̄ en si és:claro esta que de su proprio linage fue peccado mortal: como lo seria el de qualquier otro hombre que tuuiesse parte con alguna de lás que ganan. Y si con todo esto vuieramos de saluar el hecho por la sanctidad de quiē lo hizo: pudieramos dezir que fue cosa de misterio : mas q̄ de humana malicia. por quanto de aquel ayuntamiento se torno a soldar la recta linea de aquel linaje de quiē nuestro redemptor auia de venir sigun la carne : que estaua yá quebrada. Para saber luego si esto auia sido peccado o nó : auiamos de examinar la persona,y quando hallaramos q̄ no auia hecho cosa alguna de que la escriptura le notasse de culpa,y por otra parte nos constara q̄ Dios se le auia mostrado afable con los fauores que le hazia: entonces por no cōdenár la persona : procuraramos de saluar el hecho de toda culpa : diziēdo q̄ no lo hizo con dañada volūtad que para ello tuuiesse : sino mouido por alguna sancta inspiracion que Dios le daria. Y como sea verdad que no ay culpa en lo que Dios manda, o muestra que quiere por su especial reuelacion : conesto pudieramos saluar aquel hecho diziendo. Que avnq̄ de suyo era peccado mortal,y qualquiera otro que lo hiziera peccara en ello : empero eneste caso no lo era, por quanto la persona q̄ lo hizo era muy sancta,y muy grande amigo de Dios : y no se lee ni se sabe del que vuiesse hecho otro ningun peccado. Todo esto qne agora auemos visto que se pudiera dezir para saluar el hecho de culpa,y no cōdenar alá persona de peccado : no ha lugar que se diga eneste casso : por dos cosas.

Vna es. Porque no se sabe por testimonio de la sancta escriptura que tuuiesse priuánça con Dios : como se leé que la tuuieron sus padres. Otra es, porque sabemos que hizo otros peccados mayores,y mas graues que

Gene. 37. C. este : de los quales la misma escriptura le reprehende: Como fue la inuidia,y el odio que el y los otros sus hermanos tuuierō a Ioseph siendo su proprio hermano:por cuya causa prouarō de le matar , y el menos mal

Ibidem. F. que le hizieron con esta mala voluntad que le tenian : fue venderle por

Ibidem. A. captiuo a ciertos caminantes que yuan a Egipto, y avn sobre todo esto ay otra cosa mas fea : de que la escriptura dize que elmismo Ioseph dio auiso a su padre para que castigasse a sus hermanos que no lo hiziessen.

Pues de quien tales cosas se saben por euidente,y publico testimonio d' la sancta escriptura : no es menester excusarle de culpa : en lo que hizo teniendo parte cō su nuera. Puesto q̄ no dexemos de dezir, Que aunq̄ el tal acesso por parte de quien lo tuuo, fue fornicario,y malo : empero por parte de la diuina prouidencia:fue permitido por razō del gran biē

que

que dello se auia de seguir, como vemos que permitia a los tiranos que le martirizassen sus sieruos, y amigos, no porque se contentasse del mal que ellos por su parte les hazian en perseguirlos y matarlos: sino por el gran bien que desto redundaua a los suyos. Pues es cierto q̃ quanto mayores eran las crueldades, y tormentos que por su amor injustamẽte padescian: tanto mayor era el triumpho de gloria que enello ganauan. Y segun esto lo que de su parte ay en permitir los males que los hombres hazen: no es para saluar de culpa los mal hechores: sino para que mas resplandezca su inmẽsa bõdad, y sabiduria. En que dexãdo a los hõbres en su libertad para que puedan hazer el mal q̃ quisieren: de sus mismos males pueda el sacar bienes admirables, y nunca pensados, como de la muerte de nuestro redemptor procurada, y hecha con tãtos peccados de parte de los hombres: vino el a sacar el misterio de nuestra redempcion, y todo nuestro remedio: que es cosa digna de admiracion. Este es el modo que se há de tener en juzgar el hecho de alguna persona notable quãdo por vna parte nos paresce ser peccado, y por otra sabemos que hizo otros peccados: y no nos consta de su sanctidad. Mas quãdo por el contrario venimos a saber de alguno de los padres antiguos que por claro, y cierto testimonio de la escriptura está tenido por sancto, y por manifiestos indicios nos consta que fue amigo de Dios: en tal caso avn que supiessemos que hizo alguna cosa que de suyo era peccado: no le auiamos de condenar por malo. sino antes procurar de le saluar de culpa, quanto fuesse posible saluo en vno de dos casos. O quãdo la misma escriptura le vuiesse notado de otros peccados que hizo, como auemos visto que acaescio a este hijo de Iacob: o quando luego le reprehendiesse del que nueuamẽte hizo: como acaescio a Dauid quando tomo la muger agena, y dio auiso para que matassen a su marido: de lo qual todo fué reprehẽdido de Dios por el propheta Nathán. Y por esto ni enel vn caso ni enel otro es menester buscar nueuos, y exquisitos colores para saluarlos de culpa: pues la misma escriptura cõdena los tales hechos por malos: y por consiguiente aquien los hizo por peccadores. *Gen* *2. Re. c. 1.*

¶ Empero si viessemos que el mismo hecho de suyo es malo, y q̃ la sancta escriptura no lo condena por peccado, ni reprehende aquiẽ lo hizo, ni nos da a entender que Dios se tuuo por offendido de ello: en tal caso auiamos de creér que lo que hizo aquel sancto, ni fue por descuydo ni por malicia con que por agradarse asi proprio tuuiesse en poco offender a Dios: sino que deuio de ser por disposicion, y ordenaciõ diuina q̃ bastaua para saluarle de toda culpa. Ni mas ni menos que se saluaron de peccado los hijos de Hisrraél quando salieron de Egipto: con auer

Exodi. 12. lleuãdo grande quantidad de oro y plata en vasos, y joyas que pidieron
ar.i.E. & F prestadas a sus amigos, y conoscidos: las quales nunca les boluieron. Y si este hecho vuiera de ser juzgado humanamente, y sigun lo que paresce: no ay duda sino que auia de ser condenado por manifiesto engaño, y clara sinjusticia con que auian despojado de sus proprios bienes: a los que con sana voluntad se los prestaron. Mas considerando q̃ ellos de si proprios no se mouieron a querer engañar a sus proximos con malicia para despojarlos, sino que fué hecho por ordenacion diuina con q̃ les fue mandado que ansi lo hiziessen: cessa luego toda la duda que pudiera auer en dezir si vuo peccado en lo que hizieron? pues no puede auer culpa en lo que Dios manda, o en poner por obra lo que el muestra que quiere que ansi se haga. Y por esta regla se ha de juzgar lo que los dichos patriarchas hizieron en aprouecharse de sus esclauas para tener hijos enellas. Porque en caso que no sepamos que Dios expressamente se lo mandasse: es de creer que tendriã para ello inspiracion diuina con que fuessen auisados de ser aquello conforme a su voluntad: sin la qual no se atreuieran à hazer cosa en que le offendieran siendo tan grandes amigos suyos.

CAPITVLO QVARTO EN QVE SE

Trata de vna duda que podria auer cerca de lo dicho: y se responde a ella. Y la respuesta se confirma cõ authoridad de sant Pablo: y se pone la resolucion de la dicha regla.

ESTO que queda dicho no tiene dificultad para tenerse por cierto: quando sabemos q̃ Dios expressamente manda alguna cosa que quiere que se haga (como fue aquello que mando a los hijos de Hisrael que hiziessen: quando salieron de Egipto.) Mas quãdo no se sabe que Dios lo vuiesse mandado, y con todo ello vemos que lo hazen los hombres como de su propria voluntad: entonces no paresce que áy razon para condenar a vnos por malos diziendo que peccaron: y querer saluar à otros diziendo que fue bueno lo que hizieron: si el mismo hecho de suyo es malo, y por tal deue ser tenido.

¶ A loqual se responde Que avnque sea verdad que donde ay expresso mandato de Dios para que se haga, o se dexe de hazer alguna cosa, de todo punto cessa la quistion para saber si es buena o mala, pues no puede ser malo lo que Dios manda: Empero no por esso se ha de negar que avnque no lo mande expræssamente, puede ser que lo quiera: y q̃ esta voluntad suya avnque no la declare con palabras, la de a entender por

obras

obras, o por señales o de qualquier otra manera que el quisiere, y q̃ viere que basta para ser entendido. Como acá vemos que puede acaescer entre los hombres que vno puede dezir a otro que no esta enojado del por lo q̃ hizo, antes lo tiene por bueno, y le plaze dello: y tābien podria ser que le diesse a entender lo mismo por otra via: con abraçarle: y sentarle a su mesa, y mostrarle todo amor: que son euidentes señales conq̃ se muestra que ay buena voluntad, y q̃ no ay enojo entre ellos. Y de la misma manera auemos de pensar que se puede auer Dios nuestro señor en aprouar, o reprouar alguna cosa que los hombres hazen: quando se sabe que ella es tal, que sigun razon no la deuieran de hazer (que es tanto como dezir) que quando hazen alguna cosa que de suyo es mala, y no vemos que por alguna via Dios muestra o declara q̃ no se tuuo por offendido de quien la hizo: entonces el tal hecho á de ser juzgado por la ley comun q̃ Dios tiene puesta para todos en general cōque lo malo se ha de tener por malo: y lo bueno a de ser tenido y aprouado por bueno. Mas quando vemos que Dios nr̃o señor se viene a declarar por palabras que es su voluntad q̃ la tal cosa se haga pues lo mando el: en tal caso el mal seria dexarle de obedescer, y seria gran locura de quiē tuuiesse escrupulo pensando que peccaua en hazer lo que le era mandado. Y quādo esto no fuesse, sino q̃ alguno q̃ es amigo suyo, y por tal tenido, lo hiziesse como de su propria voluntad: entonces era de ver como se vuo Dios con el: despues de auerlo hecho? porq̃ si le tratasse de ay adelante como amigo haziendole todo fauor y merced como si no lo hiziera: es señal q̃ por hazerlo no le offendio ni perdio su gracia, y con esto se da a entender que le plugo de lo que hizo, y que lo aprueua y tiene por bueno: como si expræssamente lo vuiera mandado. Y enesto con siste toda la virtud y fuerça de la regla que vamos declarando. Porque si veo yo que vn sancto hizo vna cosa de quien claramente se sabe que es mala, y no por esso se tuuo Dios por offendido, pues no le reprehēdio por ello, ni le nego aquel mismo fauor de gracia que de antes le solia hazer: es efficacissimo argumento de no auer errado en lo que hizo: antes en hazerlo se conformo con la voluntad de Dios. laqual el conosceria o por expresso mandato suyo, o por clara reuelacion: o por instinto del Spiritu sancto conque quedasse cierto y siguro de ser aquella la voluntad de Dios. Porque de otra manera si el mismo se mouiera a querer hazer lo que sabia que era malo: no ay duda sino que peccára enello, y entonces fuera imposible que Dios le dexára passar adelante con su peccado, sin reprehenderle del mal que hizo, o alomenos dessechandole de su amor y gracia, y mostrandole por obras la offensa que del

recibio

recibio: con negarle la familiaridad que conel tenia, y los fauores que como a priuado suyo de antes le solia hazer: porq̃ conesto viniesse en conoscimiento de su peccado. Y por quanto esta razon es euidentissima quando se vee claramente que Dios aprueua lo que el sancto hizo, con mostrarle el mismo amor que le mostraua, y cõ hazerle los mismos fauores que solia: no me queda ami licencia, ni anadie para condenar el hecho por malo: ni menos aquien lo hizo, sino solamẽte quedo puesto en cuydado de saluarlos a entrambos. Al hecho de malicia diziendo q̃ no la tuuo: y aquien lo hizo de culpa, diziendo que no peccó: por auer se conformado con Dios. Y à esto mismo responde lo que sant Pablo
Roma.8. F. dize. Que si Dios quiere justificar a vno: nadie es parte para condenarle. Loqual porque mejor se entienda: es bien que se declare por esta semejança. Pongamos caso que vn Principe tuuiesse vn criado suyo por muy familiar, y muy querido, y que este viniesse a hazer alguna cosa q̃ claramente se supiesse que es mala, y si qualquiera otro la hiziera fuera culpado porello, y digno de ser castigado. En tal caso, viendo que este salia conello, y que el Principe no le yua ala mano: q̃ podriamos dezir, o juzgar sino alguna destas cosas siguientes? O que el tal criado se atreuio a hazer lo que hizo en confiança del amor que su señor le tenia: y esto no fuera bien hecho. Porque dado que la tal priuança lo pudiesse librar de la pena que por ello merescia: no por esso le saluará de ser culpado por ello, y tenido en vil reputacion conforme a razon y justicia. Pues si la dissimulacion de la culpa, y la falta del castigo que por ella merescia lo queremos poner ala cuẽta de su señor: entõces está de ver si lo supo, o no? porque si no lo supo: podria se escusar con su ygnorancia. Mas si lo supo, y viẽdo que era malo lo dexó de castigar: ò esto fué por dessordenado amor, con verguença que tuuo de le castigar por no enojarle: o fue por flaqueza de coraçon temiendo el mal que le hiziera si de hecho le castigara. Y si por otra parte quisiessemos dezir q̃ el mismo Principe lo supo, y lo tuuo por bien que se hiziesse: entõces si la voluntad del Principe no fuesse bastante para sanear el hecho de tal manera que por quererlo el vuiesse de ser tenido por bueno: ental caso attribuyrsele hia la culpa a el como a principal autor, y a su criado como á executor de su mala volũtad. Mas si por dicha tuuiesse tal authoridad que por mandarlo el se escusasse del todo la culpa: no auria entonces razon para culpar aquiẽ lo hizo: pues no hazia mal en obedecer lo q̃ mãdaua o queria su señor. Viniẽdo pues al ꝓposito. como en ninguna manera se pueda presumir q̃ en Dios nuestro señor aya ygnorãcia cõ q̃ no alcance a saber todo lo malo y bueno que hazemos, ni flaqueza alguna

conque

conque tema de castigár los males, y aquien los haze: siendo omnipotente, y amigo de toda verdad y justicia, ni menos se deua presumir del que se huelga con los males, y con quien los haze, siendo como es infinita bõdad que totalmẽte los aborrece: euidentemente se sigue, q̃ quando algũ amigo suyo hizo alguna cosa (que de si propia es mala) y por hazerla no perdiò su gracia y fauores que de antes le hazia: por cièrto se ha de tener que el tàl hecho no se hà de condenar por peccado en aquel sancto: como se condenàra en qualquiera otro que lo hiziera no siẽdo sancto. Y esto no ès por la autoridad de su persona: que no bastàra para ello, sino porque se conuence por razon que si el peccàra en lo que hizo: nunca Dios mostrára qne lo tenia por bueno, conseruandole en su amor y gracia como de primero estaua: para que por esto se entendiese que el mismo lo quiso, y se tuuo por seruido dello. Y conesto se declára algun tanto lo que el apostol dize, Que si Dios justificáre: quien sera osado a condenar? Y entiendese que ninguno: porque solo aquel es verdaderamẽte justo a quien Dios justificáre, sigun lo q̃ el mismo apostol dize en otra parte, Que no por alabarse vno: por esso se há de tener por bueno, mas quando Dios le alabare, entonces sin ninguna duda há de ser por tal tenido y aprouado. Lo vno porque el solo sabe lo secreto del coraçõ, & asi vée lo malo o bueno que ay enel: mejor que el mismo que lo tiene. Lo otro porque el verdadero bien que haze al hombre sér bueno: el solo lo da de su mano & lo conserua: para que por nuestra culpa no se pierda, y por esto, solo aquel se à de teuer por bueno: a quien Dios aprouare. Sea luego la vltima conclusión cerca de la presente regla, que no queremos dezir que vno por ser sancto, y amigo de Dios: no pueda peccar mortalmente mientra biue enesta vida: que seria falso, porque sant Pedro sancto era y amigo de Iesu Christo, y nego a su maestro, ni menos ha sido uuestro intẽto querer dezir que por ser vno amigo de Dios tiene licencia para peccar (y salirse conello) sin que se le pida cuenta del mal que hizo: porque esto tambien es falso: que Dauid tãbien era amigo de Dios, y no dexo de peccar grauemente con soberuia que tuuo quando mando contar el pueblo para saber la multitud de gente q̃ tenia pa la guerra, & preciarse mucho de su grandeza: y asi fue de Dios castigado porello cõ brauissima pestilencia sigun se escriue enel segundo libro de los Reyes enel vltimo capitulo. Y sigun esto lo que auemos querido declarar, cõsiste solamente en dezir q̃ quando nos cõsta de la sanctidad de la persona,

Ad Ro. 8.

2. Corin. 10. cap.

Math. 26.

2. Regum. 24.

sona,

sona,y vemos que hizo alguna cosa que de si mesma no es licita,y jũ to conesto entẽdemos que no se tuuo Dios por ofendido: auemos de creer q̃ no lo haria como hõbre errado,ni con volũtad desordenada para offender a Dios sino como amigo suyo teniẽdo especial licẽcia para ello, agora fuesse auida por diuina reuelacion, agora por expresso mandato suyo:conq̃ fuesse certificado de ser aquella su volun tad, como acaescio al propheta Oseas quãdo tomo la muger fornicaria para tener hijos della,y como fue lo de Abrahan: quãdo quiso sacrificar su proprio hijo, loqual es cierto que no hiziera: si no tuuiera expresso mandato de Dios para ello. y quando no supieramos que lo tuuo,auiamos de creér de vn hõbre tan sancto q̃ seria auisado de dios o por reuelacion q̃ tuuiesse,o por interior inspiraciõ del espiritu sancto como queda dicho. Y éramos obligados a creer q̃ esto era ansi: por ver su perseuerancia enel seruicio de Dios,y por ver el continuo fauor de gracia q̃ Dios en todo le mostraua:sin dar a entẽder jamas que del se tuuiesse por deseruido.

Osee. 1. & 3. Gene. 22.

CAPTVLO QVINTO EN QVE SE trata de la respuesta q̃ se ha de dar a la primera de las tres quistiones, o dudas q̃ fueron propuestas al principio: para saber si los dichos patriarchas peccaron en tener hijos de sus esclauas, o no.

Vido como por fundamẽto de verdad lo q̃ enesta regla se ha dicho: facilmẽte se puede ver q̃ los dichos patriarcas no deuen ser tenidos por hombres q̃ con descuydo ni con malicia de voluntad errasen cõtra el seruicio de Dios en auér tenido hijos de sus esclauas. Y conesto avnq̃ mas no se vuiera dicho: se responde a la quistion q̃ sobre esto se à tratado,en que se preguntaua si el ayuntamiento q̃ conellas tuuieron deuia ser tenido por vicioso y malo: o si ay razõ conq̃ se pueda saluar de culpa, pa ser juzgado por licito y bueno? Y mirandolo bien:auemos visto dos cosas. La primera es, que el tal ayuntamiento: no se puede cõdenar en ellos por peccado mortal. La segunda: que si otros lo hizieran no teniẽdo sus qualidades,o alomenos la razon q̃ ellos tuuieron:no se pudierã saluar de culpa segun razon y justicia. Destas dos cosas: la primera se prueua asi porque claramente sabemos de Dios nr̃o señor q̃ no le aplaze ni le contẽta:qualquiera que haze algun mal,sigun lo q̃ esta escripto por el propheta Dauid (aborrescirte señor todos los q̃ obrã maldad)

Psalmus. 5.

luego

luego es impossible q̃ tẽga por amigos y priuados suyos: los q̃ conoscidamẽte hiziessen algũ peccado mortal: mayormẽte viẽdo q̃ perseuerauan enel. Porq̃ si otra cosa fuesse: seria dar manifiesto fauor a los q̃ peccauã, y aprouar los males q̃ hazian: y dar licẽcia à otros para q̃ por su mal exẽplo se atreuiessen a peccar de nueuo: viendo q̃ no solamẽte no los castigauã: sino q̃ antes eran de Dios onrrados y fauorescidos los q̃ lo haziã. Y si por otra parte castigase a vnos y a otros nò siẽdo semejantes enel mismo hecho: seria vna manera de acepciõ de personas, y no guardar la ygualdad y rectitud de justicia. Pues como ni lo vno ni lo otro se deua presumir de Dios nr̃o señor por ser blasfemia abominable: de necessidad se sigue que aquellos aquien el tiene por amigos, y se les muestra fauorable: libres estã por lo menos de peccado mortal: entre tãto q̃ el no se muestra deseruido dellos ni les niega su amistad. Y porq̃ sabemos por testimonio de la sancta escriptura q̃ los dichos patriarchas (vsando de sus esclauas como d' sus mugeres) no por esso seles mostraua Dios indignado, ni se apartaua dellos, ni les negaua aq̃lla afable cõuersaciõ q̃ conellos tenia: forçosamẽte auemos de dezir q̃ no peccauã enello. Saluo si no vuiese alguno q̃ dessatinãdo quisiese dezir q̃ biẽ via q̃ peccauan, mas de hecho los q̃ ria fauorescer: como cõsintiẽdo y aprouãdo su peccado, ò alomenos dissimulãdo conellos como si no lo viera: por no castigarlos. Empero porq̃ avn aca entre nosotros no se deuia pẽsar esto de vn hõbre q̃ fuesse virtuoso, por la grãde injuria q̃ recibiria quãto al buẽ credito q̃ del se deuia tener: euidẽtemẽte se paresce que cõ infinita mas razõ no se puede pẽsar de Dios nr̃o señor vna cosa como esta: por la grauissima ofensa q̃ se le haria a su infinita bõdad cõ vna tã orrible blasfemia. Y por tãto es forçoso d'zir q̃ pues los dichos patriarchas sin apartarse del seruicio y amor de Dios, vsarõ de sus esclauas como d' sus ꝑprias mugeres, y no por esso Dios nr̃o señor los reprehẽdia, ni los desechaua de si, ni seles mostro indignado porello: q̃ el mismo los saluaua d' toda culpa dãdoles à entẽder q̃ lo tenia por bueno. Y por saber ellos esto se atreuiã, a lo poner por obra, no cõ desordenada volũtad q̃ pa ello tuuiesen: sino vsando d' la diuina dispẽsaciõ q̃ sobre el mismo caso teniã. Lo segũdo q̃ diximos: se declara desta manera. Si alguno otro (fuera delos dichos padres) se atreuiera à hazer lo mismo q̃ ellos en tal casso hizierõ: o auiamos d' dezir q̃ era tã sancto y amigo d' dios como ellos eran: y entonces diriamos que se auria conel como se vuo conellos. Mas si por ventura no nos constasse de la sanctidad de su

ps. 10. equitatem uidit. Actuu. 10. nõ est persona acceptor Deus.

4. Sen. Ibi ut statim infra.

de su persona, empero si supiesemos q̃ auia tenido la misma razon y causa que tuuieron ellos para que licitamente pudiese hazer lo que ellos hizieron: en tal caso diriamos que yá q̃ no le abonase la sanctidad pues no nos cõstaua q̃ la tenia: bastara para excusarle de culpa, saber que siendo de su linage dellos podia vsár de la licencia que fue dada por dispensacion diuina a los dichos patriarchas, y a sus descendientes por la nescessidad que auia de multiplicar el pueblo q̃ dellos auia de venir por via de humana generacion. Loqual esta puesto en razon que assi se hiziese: porque viendo los hijos la necessidad en q̃ estauan puestos de hazer de su parte lo q̃ pudiessen para multiplicar su pueblo, y que para este fin Dios auia dispensado cõ sus primeros padres que pudiessen tenér muchas mugeres jũtas, y aprouecharse tambien de sus esclauas para el mismo efecto: entẽdierõ que pues sus padres siendo tan amigos de Dios no les dexarõ mandado que ellos no lo hiziesen: q̃ la tal dispensacion no auia sido priuilegio singulár dado solamente a sus personas: sino merced y gracia general de que se pudiesen aprouechár ellos, y todos los q̃ dellos viniesen: entre tanto que Dios no la reuocase. Y por esta causa se permitia entre los judios que vn hombre pudiese tener muchas mugeres, y aprouecharse tambien de sus esclauas como de mugeres: no por reuelacion diuina q̃ para ello tuuiesen: sino siguiẽdose por exemplo de sus primeros padres, de quien (por auer sido tã grãdes amigos de Dios) teniã creydo que lo que ellos hizieron fue conforme ala voluntad de Dios: y por esso auia sido bien hecho: y que si Dios quisiera qne no se hiziera más: ellos mismos dexaran auiso dello porque Dios no se ofendiera. Y pues no lo dexaron: de aqui entendieron q̃ les era licito a ellos hazer otro tanto: por la misma razõ qne ellos tuuieron que era para multiplicar, y conseruar su pueblo. Mas si fuera desto, alguno otro presumiera de hazer lo mismo por sola su voluntad, y por satisfazér a su desordenado a petito: auia de ser juzgado su hecho por la regla general que es comun para todos. En la qual regla (que és de ley natural) se contiene: Que ansi como no es licito a vn hõbre tenér mũchas mugeres sino fuese por dispensacion diuina: ansi tambiẽ y mũcho menos puede aprouecharse de su esclaua para tenér hijos: sino fuesse tomandola por muger y casandose primero conella.

S. tho. 4. sen. D. 33. q. 1. arti. 2. in corp.

4. sen. ubi supra in mediate.

CAPITVLO SEXTO EN QVE se declara q̃ el ayuntamiento que los dichos Patriarchas tuuierõ

con

con sus esclauas: fue de verdadero matrimonio como lo es el de los otros que son casados.

POR esta razon és forçoso que digamos q̃ si los dichos Patriarchas se dispusieron a conoscer sus esclauas: no fue con dessordenado apetito que los inclinasse a hazer lo que no deuian contra el seruicio de Dios: sino con la misma voluntad ordenada cõque vsando de su dispensacion podiã tener mũchas mugeres: por mas seruirle en augmentar su pueblo sigun que el mismo les auia declarado que lo queria. Y siendo esto ansi: euidentemente se sigue que la primera vez que se aprouecharon dellas fue recibiẽdolas por mugeres antes q̃ llegasen a ellas: y no tomandolas por mancebas ni con intencion de las tener por tales dende ay adelante. Porque lo primero se podia licitamente hazer por virtud de la dispensacion diuiuina que para ello tenian: y lo segundo por ser de suyo malo no sufre ni rescibe dispensacion. Y que esto sea verdad que las rescibian por mugeres antes que llegassen a ellas: no solamente se conuence ser ansi por la razon ya dicha: sino tambien se prueua por lo que la sancta escriptura dize sobre el mismo caso. Porque hablando de Abrahan enel libro de Genesis: entre otras cosas dize. Que viendo su muger Sarra que no paria: le dixo. Ya veys señor que yo no puedo parir, bien sera que os aprouecheys de mi esclaua: para que por esta via pueda tener algun hijo della, y dicho esto quando vido que Abrahan venia enello: dize el mismo texto estas palabras. (Cunq; ille acquiesceret depræcãti: tullit Agár ancillam suam Egiptiam, & dedit eam viro suo vxorem.) Que quiere dezir. Que viendo Sarra que Abrahan venia en querer hazer lo q̃ ella le rogaua: tomó a Agár esclaua suya que era de Egipto: y diosela por muger a su marido. En las quales palabras claramente se paresce que ni la tomó por fuerça como señor, ni a escondidas de su muger contra la fidelidad del matrimonio: (en los quales dos casos se pudiera dezir que ilicitamente auia vsado della) sino offresciendosela ella misma, y rogandole que quisiesse venir en ello: y despues de auido su consentimiento: entregandosela por muger. De donde se sigue que consintiendo la señora en nombre de su esclaua, y Abrahán por si a ruego de su muger: vuo entre ellos verdadero matrimonio antes que de hecho se juntassen: y por esso dize la escriptura que auido su consentimiento: luego se la dio por muger. Otro caso semejãte a este: se leé enel mismo libro de Genesis q̃ acaesció a Iacob su nieto de Abrahán, donde se dize que Rachel su muger se le quexó de ver que

Gene. 16. A

30. Capi. A

no tenia hijos, y excusandose Iacob cō dezir q̄ no era en su mano darse los sino đ solo Dios: respōdio ella. Aqui tēgo vna esclaua q̄ se dize Bala, querria q̄ tuuieses parte con ella, porq̄ concibiese, y viniese aparir sobre mis rodillas: porq̄ tenga hijos della. Y auido el consentimiēto de Iacob: dize el texto (deditq; illi Ballam in cōiugium.) Que quiere dezir diole a su esclaua Bala en casamiento. Iuntando pues estas palabras cō las pri-

Ibidem.

meras del hecho de Abrahā: bien claro se puede ver que los dichos patriarchas primero se casaron cō sus esclauas: q̄ llegasen a ellas. De donde se sigue q̄ el tal acesso no fue malo ni vicioso de adulterio: sino licito y honesto, qual es el de los casados cō sus proprias mugeres. Y siēdo verdad como queda visto que la primera copula que con ellas tuuieron fue libre de peccado por ser de verdadero matrimonio: de aqui se sigue que todas las demas que despues tuuierō: tābien lo eran pues estauan ya casados conellas. Y sigū esto: la resoluciō desta dificultad q̄ auemos tratado hasta agora: consiste en tres pūtos principales. El primero es q̄ ansi como hablādo absolutamēte no es licito casarse hermanos cō hermanas, y no obstāte esto, dispensó Dios con los que se hallarō al principio del mundo para que lo pudiesen hazer, por razon dela euidente necessidad que entōces vuo: ansi tambien auemos de dezir que dispēso Dios con Abraham, y sus descendientes, para que pudiesen tener muchas mugeres juntas con quien estuuiesen casados: no obstāte que ellos por su sola voluntad no las pudieran tener: por ser contra ley natural. Y si Dios dispensó en esto como en lo primero: fue por quanto auia entōces otra tal necessidad de multiplicar el pueblo que auia de nascer de linage de Abrāham: como vuo al principio del mundo para que el linaje humano fuese multiplicado. El segundo punto es. Que en esta principal dispensacion que tenian para casarse con muchas mugeres juntas: se entendia otra como acessoria que pudiesen tambien aprouecharse de sus esclauas para el mismo efecto. No por via de acesso fornicario: teniendo las por mancebas porque no era licito. Sino por via de casamiēto tomādolas por sus mugeres. (que es tāto como dezir) Que la licēcia q̄ de Dios tenian para poder casarse con otras mugeres despues de la primera: les valia para poder casarse cō sus esclauas quando fuesse cosa que les conuenia. El tercero es. Que los dichos patriarchas primero se casaron con sus esclauas: q̄ llegassen a ellas, porq̄ si ansi no fuera: el tal ayuntamiento no se pudiera saluar de culpa siendo fuera de matrimonio: por quien puede solamēte ser licito y honesto. Y q̄ esto sea verdad: claramēte se paresce por los textos de la sancta escriptura q̄ quedan dichos, y tā bien se conuence por razon. Porq̄ no se mouieron de si proprios a tener

Sanctus Tho 4. Sen. D. 33. q. 1. articu. 2. incorp

Ibidem. articulo. 3. questiūcula. 3. ad. 2.

parte con ellas: que pudiera hazer sospechoso de peccado el tal ayuntamiento. sino vista la esterilidad de sus mugeres, y la necessidad q̃ tenian de tener hijos: y siendo induzidos y rogados por ellas mismas para que lo quisiessen hazer. Loqual todo es suficiente testimonio q̃ el tal ayuntamiento no procedia de passion que los cegase: sino de razon y voluntad bien ordenada conq̃ vista la necessidad de hijos q̃ tenian por la falta natural de sus mugeres que no parian: quisieron a ruego de ellas casarse cõ sus esclauas: conforme a la diuina dispensacion que sobre el mismo caso se les auia concedido.

CAPITVLO SEPTIMO EN QVE

Se trata de la segunda dificultad q̃ se propuso al principio, de como era possible q̃ entre las dichas esclauas, y sus señores vuiesse verdadero matrimonio: pues no por esto mudarõ ellas el estado que de primero teniã: sino que se quedaron captiuas como de antes?

PAra responder agora ala presente dificultad: se hade presuponer como por fundamẽto, que enel matrimonio ay tres vniones de marido y muger: muy differẽtes. La primera es de sus personas conq̃ se obligan ambos a no dexar el vno a el otro mientra biuieren: y esta es en la q̃ consiste principalmẽte la substãcia del matrimonio, de tal manera q̃ dõ de esto ay: q̃dan ligados los que se casan por virtud deste vinculo matrimonial por toda la vida: sin poderse partir el vno del otro sigũ dize el apostol sant Pablo. La segũda q̃ no es tan principal como esta: pertenesce ala actual cõuersacion q̃ entre si tienẽ biuiendo juntos: y ala comunicaciõ de bienes, y casa, y de familia, y estado: o qualquier otra dignidad q̃ tuuierẽ. La tercera es vnion de sus proprios cuerpos, quãdo se juntan como casados cõ intento de auer humana generaciõ: q̃ es el principal fin del matrimonio. De estas tres maneras de vnion q̃ quedã dichas, la primera por esso se dize ser principal: porq̃ sin ella no puede auer matrimonio, dado q̃ vuiesse las otras dos sin ella. Como vemos q̃ las tienẽ los q̃ de su propria voluntad quieren biuir juntos: mas nó stán obligados a per manescér en aquel estado q̃ tienẽ: por ser malo, sino solamẽte lo terná entre tanto q̃ el temor de Dios no les prouecare a dexarlo: o la justicia no se pusiere en hazerlos apartar de hecho quando lo supiere. Lo qual no se pudiera hazer si estuuieran casados: porq̃ con solo esto fuera verdadero matrimonio, a vnq̃ faltaran las otras dos cosas q̃ son tener hijos y biuir juntos en comun conuersaciõ. Desto mismo tenemos exemplo, en lo q̃ acaescio a muchos sanctos de quiẽ se lée q̃ fuerõ verdaderamẽte casados, mas vnos no hizierõ vida cõ sus mugeres ni tocarõ à ellas:

4. Sen. D. 27. q. 1. articu. 1. quo stincula. 1. incorpo.

1. Corin. 7. B.

como el bienauenturado sancto Alexo. Otros a vn que tenian conellas conuersacion domestica biuiendo juntos como casados: procuraron d mantener virginidad de comun consentimiento de partes: como hizo el bienauenturado rey de Inglaterra sant Eduardo, y otros mucchos sanctos. Y ansi se paresce claro que solamente la primera vnion personal es la que haze ser vnos verdaderamẽte casados y en q̃ consiste la substãcia del matrimonio: y no las otras dos ni ninguna dellas por si sola. Lo segundo que se ha de presuponer cerca de las dichas tres vniones que ay entre los casados: es. Que ansi como la ptimera que es personal es la q̃ haze la substancia del matrimonio, y sin ella no lo seria: ansi las otras dos son como fines aquien se ordena la primera. Porque está claro que si a los que se casan les preguntassen porque causa se juntaron para biuir en vno como marido y muger: responderiã que por dos razones que para ello tuuieron. Vna por tener hijos si dios se los quisiere dar: para criarlos en su seruicio. Otra porq̃ biuiendo juntos se puedan ambos al trocado fauorescer: ayudandose el vno al otro en lo que me nestér vuiere: y supliendo el vno, lo que al otro le faltare: quanto fuere, a su cargo, y buena mente pudiere. Destos dos fines que los casados tienen: el primero y mas principal, es el íntento de a ver hijos, por que la misma naturaleza inclina los hombres, a esto: con aquella ley natural con que incita o mueue, a todos los otros animales para el mismo efecto: que es con apetito que todos tienen, de augmentar, y conseruar su proprio linage por que del todo no perezca. Saluo que ay esta diferencia. Que la tal inclinacion en los otros animales: siguese por el impetuoso mouimiento de su natural apetito, con desseo que tienen de satisfazerle en sintiendo que ay disposiciõ para ello: sin mirar mas ni tener otro ningũ respecto. Lo qual no es en los hombres: en quiẽ va regida, y ordenada sigũ las reglas de la razõ. Y esto es lo que el matrimonio haze en los q̃ son casados, porque sintiendo el hombre en si proprio el natural desseo q̃ tiene de tener hijos. Y que para esto es menester que tenga quien pariendo los se los ayude a criar, y que juntamente tenga cuydado de mirar por ellos, y por su persona y bienes: luego veé que no le estaria bien andar de vna en otra buscando la primera que hallase o le contentase: como hazẽ los brutos animales. Sino que le cõuiene para hazer su hecho como hombre de razon: disponerse a buscar muger que le venga biẽ a su proposito: para que casandose con ella pueda conseguir ambos los fines que naturalmente desea. El primero de tener madre para sus hijos que los pueda parir y criar. El segundo de tener para si proprio amiga y compañera y hermana todo el tiempo que biuiere: con quien pueda descuy

S. Tho. 4. sen. D. 33. q. 2. arti. 1. incorp.

darse

darse de todo lo q̃ tocare a su persona, y a su casa, y bienes y familia: sabiédo q̃ tiene consigo quien se duela de sus males para ayudarselos a lleuar o alomenos consolarle quãdo mas no pudiere: y quiẽ tenga cuydado de sus bienes para mirar por ellos que no se pierdan: antes sean guardados, y aprouechados. Otro tal cuydado y desséo como el que auemos visto que los hombres tienen de hallar cada vno muger que le conuẽga: es de creer que tambien lo tienen las mas de las mugeres, para procurar cada vna de tener marido a su proposito, no solamente para conseguir aquellos dos fines del matrimonio q̃ naturalmente dessean tambien ellas como ellos: sino para tener de mas desto quien buelua por ellas, y las ampare y defienda de tal arte: que de nadie sean mal tratadas ni en menos tenidas con detrimento de su honrra, y de la honesta reputacion de sus personas. De esta primera diferencia que ay entre estos dos fines del matrimonio q̃ quedan dichos: se sigue otra y es q̃ ansi como el intento de auer hijos es lo primero y principal q̃ desseã auer del casamiento, y la cõuersaciõ domestica y familiar de los mismos casados, es el segũdo y no tan principal: ansi tambien vemos q̃ del corporal ayuntamiento q̃ ambos tienen para auer humana generacion: se dize el matrimonio ser cõsumado: (q̃ quiere dezir) acabado o del todo perfecto. Loqual no tiene de la cõuersacion domestica q̃ ambos tienẽ: biuiẽdo jũtos como marido y muger. Pues como nos cõste por testimonio dela sancta escriptura q̃ Sarra dio á su marido Abrahã por muger a su esclaua que se dezia Agar: desto se sigue q̃ el por tal la recibio: pues tuuo por biẽ de hazer lo q̃ le rogaua: cõsintiẽdo en lo mismo q̃ le pedia. Y deste cõsentimiẽto q̃ tuuo: procedio la primera vniõ q̃ por otro nõbre se llama copula conjugal: conq̃ ambos q̃darõ casados, y con obligaciõ de se tener por marido y muger todos los dias q̃ biuiessen. Y como a esta primera vniõ q̃ fue de las personas, se siguiese despues la segũda q̃ fué la copula q̃ ambos tuuieron como casados, de q̃ ella quedo preñada de vn hijo: claramente se sigue q̃ entre ellos no solamẽte vuo verdadero matrimonio: sino del todo perfectó por auer sido consumado. Y de aqui se conuence por razõ. Que ansi como el primer ayuntamiento q̃ tuuieron, fué licito y honesto por virtud del matrimonio q̃ entre ellos vuo primero q̃ se juntasen: ansi tãmbien la comũ abitacion de biuir juntos, y qualquier otra copula q̃ despues tuuiessen: les era licita y buena y sin fealdad d' vicio que la hiziesse culpable: como es la de todos los otros casados: quando haziendo el deuer se llegan a sus mugeres. Y con esto se responde a la primera parte de la questiõ o duda q̃ fue propuesta: a viendo declarado como entre los dichos padres y sus esclauas: vuo verdadero y perfecto matrimonio.

Ibidem. D. 27. q. 1. articulo. 1. questincula. 2. incorp.

Ibidem. D. 33. q. 1. arti. 1. incorpo.

Gene. 16. A

CAPITVLO OCTAVO EN QVE

Se declara la segunda parte de la dicha question: mostrando la razon que vuo para que las dichas esclauas no quedasen libres por virtud del matrimonio.



EN esto q̃ queda dicho: no ay al presente mas q̃ tratar, pues tã ala clara se puede ver la verdad del matrimonio q̃ vuo en ambos los dichos casos. Mas queda agora por declarar lo segundo: en q̃ consiste la mayor parte de la dificultad. Y esto és ver, como se pudo hazer q̃ las dichas esclauas se quedassen captiuas como antes erã: auiendo sido casadas cõ sus señores? Aloqual se responde. Que siendo Abrahã casado como éra, y teniendo su muger biua: verdad és q̃ no se podia casar con ninguna otra por su so-
Gene.15: A la voluntad como queda dicho: sino fuera vsando de la diuina dispẽsaciõ q̃ para ello tenia. mas en caso de tan euidente necessidad como tuuo de multiplicar el pueblo q̃ del auia de venir, sigun Dios expressamente le auia dicho y declarado q̃ lo queria: por la misma razõ q̃ fué del certificado q̃ podia tomar muchas mugeres: entendio q̃ podia tambien aprouecharse de su esclaua, tomandola por muger para el mismo efecto. Y con otra tal inspiracion, o cõ la misma fue auisado q̃ de las tres vniones que ay enel matrimonio, podia tomar las dos q̃ le cõuenian a su proposito: y dexar la otra por no ser de tanta necessidad. Porq̃ la primera (q̃ éra la vniõ personal) era forçoso q̃ la tomase: porq̃ sin ella no vuiera verdadero matrimonio q̃ saluara su hecho de pecado, y la segũda q̃ fue la copula q̃ conella tuuo: no podia dexar d' aprouecharse della: por la necessidad q̃ tenia de tener hijos, mas la tercera q̃ es la cõuersaciõ familiar q̃ ambos auian de tener como casados: esta pudo buenamente dexar: pues se vée q̃ podia passar sin ella, teniendo su propria muger q̃ la supliesse. Y por esta causa, ansi como de vn tã sancto varon no se deue presumir q̃ cõtra ley natural se atreuiera a tomar otra muger de nueuo, si de Dios no tuuiera licẽcia para ello: ansi tambiẽ se ha de creer q̃ no se casara con su esclaua sin darle toda libertad: sino tuuiera razones suficientes para ello. La primera és ser auisado por diuina inspiracion: q̃ ansi lo hiziesse, y dõde esto ay si es cosa cierta: ella sola basta para assigurarlo todo: sabiendo que es cosa que quiere Dios. Empero para mayor abundancia, y mas entera satisfacion de ser esto verdad: la segunda fue por razon del misterio que
4.Sen.d.33 enesto se significaua: q̃ tambien es diuina. Porque enesto quiso Dios de
q.1.arti.3. clararnos, q̃ansi como aquellos patriarchas tuuieron vnas mugeres no-

bles,

bles, y libres, y otras que eran viles y captiuas: ansi tambien en su ygle- quęstiuncula. 3. ad. 3.
sia auria ministros buenos y virtuosos de quien el tuuiesse hijos adquiri- dos por su ministerio: y auria otros que por ser malos y viciosos, serian sierues del peccado, y captiuos del demonio, mas no por esso dexaria Dios de tener hijos espirituales auidos por virtud del officio que en la yglesia tienen, agora sea por via de doctrina enseñando, o predicando: agora sea por via de comunicacion de bienes de gracia administrando los ecclesiasticos sacramentos, los quales no pierden la efficacia de su virtud por la maldad del ministro: ni dexan por esso de aprouechar a los que los reciben como deuen: sino solamente quando de su parte po nen algun impedimento que lo estorue. La tercera razon fué por guar dar vn hermoso punto de cortesia, y de buen miramiento para con sus mugeres. Porque si ellas con toda buena voluntad se mouian a dar sus esclauas por mugeres a sus maridos, para que dellas pudiessen tener hi- jos ya que ellas no parian: visto está que no era su intento querer ellas priuarse de la jurisdicion que sobre ellas tenian para seruirse dellas, lo- qual manifiestamente perdieran: si quedaran libres. Ni menos preten- dian dexar el señorio que tenian de su casa, y bienes y en la administra cion de su familia: para darlo, o partirlo con sus esclauas: haziendolas sus yguales, sino solamente las admitian como compañeras suyas quã- to al efecto de auer hijos: y todo lo demas reseruauan para si, sin les dar parte dello: por excusar el conoscido agrauio que recibieran: no ha- ziendolo desta manera. Y ansi lo declarauan a sus maridos quando se las dauan, diziendo que les plazia de se las dar por mugeres quanto al efecto de tener hijos enellas: callando todo lo demas porque ni lo querian ni lo pensauan. Pues no cabe en razon que los dichos patri- archas entendiendo esto, y siendo tan virtuosos, y amigos de Dios co- mo eran: quisiessen agrauiar a sus mugeres en tantas cosas como les prejudicaran: si por auer tenido parte con sus esclauas: en todo lo de- mas las hizieran yguales con sus señoras. Porque si por esta causa las hi zieran libres: fuera quitarles de la obligacion que tenian de les seruir: y si junto conesto les dieran parte de la gouernacion de su casa: fuera y- gualarlas con sus señoras, y darles ocasiõ para que las menospreciassen, y motiuo para que se tuuiessen en mas que a ellas: viendo que tenian hijos de sus señores, y ellas no. Y esto fuera peruertir la paz, y buena orden de su casa: y encender fuego que por ventura no se pudiera ma- tar mientra biuieran humanamente hablando. Entẽdiendo pues los di chos padres los daños que se siguiriã poniendo a sus esclauas en ygual- dad cõ sus señoras (dado que por otra parte las tuuiessen por mugeres)

quisieron atajar todos los incõuenientes:siẽdo para ello alumbrados primeramente por inspiracion diuina, y llegando se tambiẽ a ley de discrecion, y de prudencia humana, con la qual entendieron q̃ si sus proprias mugeres con toda buena voluntad les offrecian sus esclauas por darles contentamiento en tener hijos dellas, ya q̃ vian que ellas no podian parir: injusticia grande se les hiziera, si por este bien o seruicio que ellas de su sola gracia les quiesieron hazer: vuieran de recebir por gualardon, todos los daños que quedan dichos, y muchos otros q̃ se juntarã cõ ellos. Esta es luego la razõ que los dichos padres tuuieron para no poner en libertad a sus esclnas dado que las tuuiesen por mugeres, y se aprouechassen dellas quanto al fin principal del matrimonio que es tener hijos: por no prejudicar a sus señoras, con la ocasion que desto tomaran las esclauas para tenerlas en poco y no querer obedescer lo que les mandassen, como vemos que hizo Agar. Que viendo se preñada: no hazia caso de

Gene. 16.B su señora ni la queria obedescer ni honrrar como solia. Y entõces Sarra con gran pena que desto sintio: se quexo a su marido diziendo. Señor pareceos bien lo que passa? Que os diese yó mi esclaua para que os acõpañase en la cama por hazerle bien: y agora que se vee preñada, no haze caso de mi ni me conosce por señora? A Dios me quexo que sea juez entre vos y mi de tan gran sin razon como enesto se me haze: si vos no lo remediardes. Aloqual respondio Abraham. Amiga veys ay vuestra esclaua en vuestra mano la teneys: hazed vos lo que quisieredes que yo no os yre a la mano. Entonces dize la escriptura que comẽçó Sarra a apretarla de tal arte: que no pudiendo sufrir el aspero tratamiento que su señora le hazia: se salió huyendo por el campo. Andando pues desta ma

Ibidem. B & deinceps nera huyda: aparesciole vn angel del señor que le dixo. Agar esclaua de Sarra: donde vienes, o adonde vas? ella respõdio. Ando huyda de mi señora. Entoncès le dixo el angel. Bueluete a tu señora: y humillate debaxo de su mano. Y dicho esto: la consoló mũcho en dos cosas que le reueló. Vna fué en dezirle que el multiplicaria su linaje en tanta abundãcia: que no se pudiesse contar. Otra fué en certificarle que estaua preñada de vn hijo, y q̃ se llamaria Hismaél quando nasciesse: porque Dios auia oydo la aflicion que tenia. Del qual hecho se sacan euidentemẽte tres cosas. Vna es, que lo q̃ Abraham hizo en tomar a su esclaua por muger para tener hijos della: fue conforme a la voluntad de Dios: y no con offensa suya, loqual se declara en las palabras consolatorias q̃ el angel dixo a la misma esclaua de parte de Dios: cerca del hijo que auia de parir, y de la multiplicacion de su linaje. La segunda es, q̃ ansi como no erró cõtra Dios en tomarla por muger (avnq̃ era casado) por auerlo he-

cho

cho por inspiracion diuina como queda dicho: ansi tābien acertó, y hi-zo lo q̄ deuia, en no mudarle el estado de captiuerio en libertad. lo qual se prueua en ver q̄ el angel la llamo esclaua o captiua de Sarra quando le pregunto donde yua, o de donde venia: y le mādo q̄ se boluiesse a su se-ñora, y q̄ con humildad la obedeciesse. En las quales palabras cōfirmaua y aprouaua por bueno el estado de captiuerio q̄ tenia. La tercera es, q̄ la dicha esclaua siendo mouida para ello como de instinto natural: tenia por cosa graue, y no bien hecha, verse captiua de su señora: siēdo verda-deramente casada con su señor. Porq̄ le parescia (y con razō) que por el mismo caso q̄ era su muger: se le deuia que fuesse libre, y gozasse de to-do aquello q̄ por virtud del matrimonio gozā todas las otras q̄ son casa das. Y esto es verdad, q̄ sigun ley natural ansi auia de ser. Por dōde se pa resce que ni Sarra ni su marido teniā facultad de si proprios para hazer lo contrario: porq̄ fuera mal hecho siendo contra ley natural. Y para q̄ claramente se vea q̄ no lo hizieron por su sola voluntad sino por inspira cion diuina: paresce se claro en q̄ el angel q̄ vino de parte de Dios como juez a sentenciar lo q̄ estaua hecho: aprouó el casamiento en lo q̄ dixo a la esclaua de su preñéz, y del hijo q̄ auia de parir: y juntamēte cōfirmo el estado de captiuerio q̄ la esclaua tenia: llamādola sierua d' Sarra, y mā dādole q̄ se boluiesse a seruir a su señora, y se humillase debaxo de su ma no: pa obedescerla en todo lo q̄ le mandasse. Loqual es cierto q̄ no lo di xera el angel: sino fuera cōforme ala volūtad de Dios. De dōde se pares ce claro q̄ ansi lo primero q̄ fue tomarla Abrahā por muger, como lo se gūdo de no mudarle el estado de captiua: ambas cosas fuerō ordenadas por la diuina prouidēcia: y no hechas por volūtad ni parescer humano.

a. D. I. cr. i

CAPITVLO NONO EN QVE SE DE Clara como pudo Abraham echar de su compañia ala dicha esclaua, y a su hijo: siendo (como queda visto) verdaderamēte casado con ella?

Mirādo tambiē q̄ es ley del matrimonio q̄ los casados biuā jūtos sin poder el vno dexar al otro por todo el tiēpo de su vida: no menos dificultad ay cerca desto en lo q̄ Abraham hizo: q̄ en las otras dos cosas que se hā tratado hasta agora, porq̄ sigun se lee enel mismo libro del Ge-nesis, ya q̄el niño q̄nascio de la dicha esclaua, era grandezito: tomo ala madre y al hijo, y los echo a ambos de su compañia: para nūca mas bol-uer a ella. Enel qual hecho, o auemos de dezir que hizo mal si no lo pu-do hazer: o si fue bien hecho, de aqui se sigue q̄ no eran verdaderamente casados. Y tan malo seria dezir lo vno como lo otro, pues de lo primero se siguiria q̄ pecco en hazer lo q̄ no deuia: y de lo segundo, q̄ todo lo q̄

Rom. 7. cap. A.

Gene. 21. B

se ha dicho eneste caso:era falso. A lo qual se respōde. Que qualquiera de los inconuenietes q̃ cōcediessemos: seria muy dañoso para nr̃o ꝓpo sito,mas no ay de q̃ temernos al presente de ninguno dellos:pues sabida la verdad,luego cessará toda su aparencia. Y la verdad consiste en solo esto. Que si lo q̃ hizo Abrahā en echar su esclaua,lo hiziera por su solo parescer,y voluntad no mirādo mas d' su solo cōtentamiēto:en tal caso no le pudieramos excusar de auer errado en lo que hizo por yr derechamēte cōtra la ley del matrimonio:conq̃ los casados tienen obligaciō de no dexarse el vno al otro mientra biuieren:segun sentencia de nr̃o redē-
th. 5.E ptor enel Euāgelio,y sigū lo q̃ dize sant Pablo. Los quales declarā esto,
 th.10.B no como ley q̃ de nueuo poniā a los casados:sino como quien les auisa-
orin.7. ua q̃ mirassen la obligacion q̃ de ley natural sobre si tienē por virtud del
B. matrimonio:la qual siempre tiene su virtud,dēde el principio del mūdo quando primeramente fué de Dios instituydo. Y por esta razō, ansi como tenemos por cierto,q̃ no se atreuiera a hazer las dos cosas q̃ quedan dichas,sino tuuiera para ello licēcia dada por inspiraciō diuina,con q̃ el mismo le declaraua q̃ lo podia licitamēte hazer:ansi tābiē auemos de de-
Gene.21.B zir q̃ no se pusiera a echar madre,y hijo d' su casa teniēdola por mugér: sino tuuiera para ello expressa reuelaciō de Dios. Lo qual se puede ver manifiestamēte: en lo q̃ la misma escriptura dize. Porq̃ refiriendo el hecho:viene a dezir que Sarra fué la q̃ dixo primero a Abrahā q̃ los echase y el no lo quiso hazer:por no seguirse por parescer humano cōtra el seruicio de Dios, y ansi dize el texto q̃ tuuo Abrahā por cosa dura:lo q̃ Sa-
Ibidem. rra le dixo q̃ hiziesse. Mas quando vido q̃ lo mismo q̃ su mugér le auia dicho se lo mandaua expressamēte Dios : abaxó la cabeça ,y pusolo por obra luego sin aguardar mas. No mirando ala pena q̃ dello recibia : sino a querer obedescer lo q̃ Dios mādaua. Porq̃ en caso q̃ fuesse cosa graue echar de su casa su ꝓpria muger,y hijo por ser cōtra la inclinaciō de ley natural:mas cōtodo esso pesaua mūcho mas hazer lo q̃ Dios queria: por el profundo misterio q̃ enello se representaua. Y si Abraham se temia de pecado en hazer lo q̃ no deuia:el mādato diuino del todo lo assiguraua. Y si por ventura le fatigaua la pena q̃ naturalmēte auia de sentir en apartarlos de si:poderoso era quien se lo mādaua para consolarle. Y por esso cōuenia q̃ el como sancto pospusiesse su propria consolacion corporal: por no desobedecer a Dios , y porq̃ se declarase el misterio q̃ en su he-
Ad Gala.4. cho se significaua. El qual misterio nos declaró el apostol sant Pablo en
Capitu. C la Epistola q̃ escriuio a los de Galacia: dādonos a entēder q̃ el hecho de Abrahā quanto a las dos mugeres q̃ tuuo,vna libre, y otra captiua,y vn hijo de cada vna: no se há de tomar como cosa q̃ fué hecha a caso ni cō malicia:ni menos inuētada por industriaa d' saber humano, sino antes se

deue creér q̃ fué ordenado por disposiciõ dela diuina prouidẽcia q̃ ansi lo quiso: para q̃ viendo la substãcia del mismo hecho, entendiessemos el misterio q̃ enel se significaua. Y este és. Que la congregaciõ del pueblo de los judios q̃ por otro nõbre se dize (sinagoga) avnq̃ sea verdad q̃ por el conoscimiento q̃ tenia de Dios, y por estar debaxo de su protecion, y amparo, y ocupada en su seruicio, gozasse de nõbre como đ su muger, y le tuuiesse por señor, y como marido suyo: empero mirãdo por otra parte la subjecion grãde q̃ teniã por razon de la ley q̃ les dio para seruirle, tã llena de preceptos, y cerimonias q̃ auiã de guardar, y de sacrificios, y offrendas q̃ eran obligados a le offrecer: proporcionadamente responde esto ala condiciõ del estado q̃ Agár tenia, siendo como era muger de su señor por vna parte, y por otra esclaua suya, y obligada a le seruir como captiua. Y porq̃ de ley comun és q̃ el hijo q̃ nasce sigue la condiciõ đ su madre y no del padre: por esso Hismael auia de ser captiuo, si de gracia especial no quisiera su padre libertarlo. Y esto és lo q̃ da a sentir el apostol quãdo dize. Que Hierusalẽ la q̃ esta en la tierra, y aquien los judios tienẽ como por madre: hasta oy sirue cõ sus hijos. Mas la celestial Hierusalem q̃ es madre de los Christianos: esta es significada por Sarra q̃ era libre, y señora. Porq̃ no solamente le paresce en la libertad: sino tãbien enel modo de concebir, y en la qualidad de los hijos. Pues vemos q̃ ansi como el concebir de Sarra no fue sigun orden de naturaleza ansi por la falta q̃ tenia de su parte siẽdo esteril, como por la del tiempo q̃ passaua ya de hedad, sino por especial dõ de Dios cõ q̃ se quitarõ los impedimẽtos q̃ tenia, y quedó con disposicion para poder cõcebir como si no los tuuiera: ansi tãbien la sancta yglesia viene a concebir sus hijos espirituales, no por via de generaciõ natural, y humana: sino solamẽte por virtud diuina quãdo de nueuo nascẽ del agua y del espiritu sancto. Y lo mismo es quãto ala significaciõ del hijo. Que ansi como Ysaách hijo de Sarra fue el heredero de los bienes de su padre, y en quiẽ se cũplieron los prometimiẽtos q̃ Dios le auia hecho: ansi tãbien los christianos como hijos de la yglesia son los herederos del reyno de Dios: y no los otros (q̃ por no ser baptizados ni tener fé) no son sus hijos. Y por tanto auemos de entẽder q̃ ansi como esto q̃ auemos declarado se representaua enlas dos mugeres diferẽtes y sus hijos: ansi tãbiẽ no fué sin misterio, echar fuera de su casa ala esclaua, y a su hijo. Sino q̃ en ello quiso Dios declararnos. Que la sinagoga y pueblo de los judios auian de ser echados fuera de la yglesia, y de la comũ cõuersaciõ del pueblo de los christianos: por la mala voluntad q̃ les auiã de tener, y por la grauissima persecuciõ q̃ les auiã de hazer: por amor de nr̃o redemptor, y por destruyr su fe si pudiessen. Loqual se cumplio: quando los mismos apostoles predicãdo, les dixerõ.

4. Sen. D. 36. q. 1. articulo. 4.

Gene. 21. A Ibidem. 17 C. & 18. B

Gene. 25. A & 17. C

Math. 8. filiãt regni: eijcientur.

Actuũ. 13. cap. G. A vosotros sigun razon se os auia de predicar primero el reyno d' Dios, mas por quanto en vuestras malas obras os mostrays indignos de la vida eterna: quedad en hora buena q̃ alos gentiles nos vamos a predicarles. Este despedimiento cõ que los apostoles se despidieron de los judios para no predicarles, y a ellos los echaron de la comunicacion de la yglesia, y de los Christianos, por dõde quedauan despedidos de yr ala gloria: es lo que se repressentaua en lo que hizo Abrahã quando echo fuera de su casa ala esclaua, y a su hijo, lo qual el no hizo de su ꝑpria voluntad, antes le pesó mũcho dello: mas al fin no pudo hazer otra cosa, por mandarselo Dios expressamẽte. Por manera q̃ poresto q̃ hizo Abrahã en echar la esclaua y a su hijo de su casa: no se prueua q̃ no fuesse su muger: como tãpoco se sigue q̃ el hijo no fuesse su hijo. Porq̃ si el lo hiziera de su propria volũtad: pudieramos dezir o q̃ auia errado cõtra lo q̃ es de ley natural: o q̃ no estaua casado cõ ella: pues la echaua de su casa. Mas haziendolo solamẽte por obedescer lo q̃ Dios mãdaua: ni ay porq̃ ponerle culpa diziẽdo q̃ hizo lo q̃ no deuia: ni se sigue q̃ no fuesse su muger por auerla echado de si. Y sigũ esto auemos de dezir q̃ ansi como al principio la tomó por muger, no por su ꝑpria autoridad q̃ no bastára pa ello (siẽdo casado y teniẽdo su muger biua) sino solamẽte se mouio por inspiraciõ diuina cõ q̃ fue auisado q̃ la tomase: ansi tãbien la desechó no por su volũtad, sino por obedescer lo q̃ dios le mãdó q̃ hiziesse por su expressa reuelaciõ. Y desto no se sigue q̃ no fuesse verdaderamẽte su muger: quãto a la substãcia del matrimonio, y quãto al fin primero y principal suyo, q̃ es tener hijios: puesto q̃ no lo fuesse quãto al segũdo: q̃ es la vida social q̃ comũmente suelẽ tener las mugeres con sus maridos mientra biuen.

CAPITVLO DECIMO EN QVE SE declara que absolutamente hablãdo vna muger casada no puede ser esclaua de su marido: y mũcho menos entre Christianos,

DEspedidos yá de aquello q̃ tocaua a los patriarchas Abrahã, y Iacob, con auer declarado su hecho de tal arte q̃ no nos pueda ser impedimẽro para seguir el principal proposito que lleuamos: resta agora q̃ con el fauor de la diuina gracia, procuremos d' sacar aluz la dificultad q̃ se ꝑpuso al principio. Que es, saber si vna muger casada: (absolutamẽte hablãdo) puede ser esclaua de su marido? o si es forçoso q̃ avnq̃ primero lo fuésse: por virtud del matrimonio aya de q̃dar, del todo libre como si nũca lo fuera? Para respõder a esto: es menester q̃ nos apuechemos desta distincion, tomãdola como por fundamento. Que ser captiua vna muger quando se viene a casar: puede entenderse de dos maneras.

Vna

Vna es que siendo captiua de vno se venga a casar cõ otro porque quiere: otra es que el mismo señor que la tiene por esclaua, de su propria voluntad se quiera casar conella. Y entre estos dos sentidos ay muy grande diferencia. Porque quãdo vna muger captiua se casa cõ alguno por su propria voluntad, y sin licencia de su señor: visto esta que no dexa de ser esclaua como antes era. Porq̃ el matrimonio que ella tomo siendo sierua de vno y casandose con otro: no puede prejudicar al justo dominio que su proprio señor tenia sobre ella: siendo cosa suya, y posseyendola con justo titulo. El qual perjuyzio no pudiera excusarse sin que lo rescibiera si casandose ella por su voluntad vuiera de quedar del todo libre: pues en tal caso fuera injustamente despojado de lo que sigun razõ y justicia tenia por suyo y verdaderamente lo era. Pues como el matrimonio siendo rectamente contraydo no se pueda deshazer humanamẽte entre tanto que biuieren los casados, y por otra parte no se permita sigun ley diuina, y humana que nadie sea despojado de lo que por ser suyo justamente possee: clara mente se sigue que quando la esclaua q̃ es de vno por su sola voluntad se casa con alguno otro: de necessidad ternia ambas cosas juntas (q̃ és ser captiua y casada) porq̃ en tal caso el matrimonio a vnque fuese verdadéro: no seria bastante para librarla del captiuerio de su señor: si el proprio de su voluntad no quisiesse hazerle gracia de libertarla, y en esto no ay q̃ tener duda: ni es menester dezir mas. Empero si fuese caso (como es posible) q̃ el proprio señor que la tiene por esclaua suya, de su propria vuluntad (sin que nadie le hiziese fuerça) la quisiesse tomar por muger, y de veras se casasse conella: la duda seria entonces. Si por el mismo caso que es muger de su señor, quedaria del todo libre: o si podria tener ambas cosas juntas, que es ser captiua del mismo con quien estaua casada? Aloqual se responde. Que mirando sin atencion lo q̃ enesta duda se propone: podria ser q̃ alguno se atreuiesse a dezir que no es de fuerça que vna esclaua quéde libre: por casarse conella su señor. Y para esto podria (quiẽ lo dixese) aprouecharse de dos razones. Vna es. Que sigũ queda visto: el matrimonio no tiene por impedimento forçoso el captiuerio de la persona: pues vemos q̃ ay munchos casados que son captiuos: y otros que a vnque lo sean no se dexã por esso de casar de nueuo. Y si esto es ansi que el matrimonio de los vnos y de los otros no pierde su valor por razon del captiuerio, sino que en ambos casos tiene toda firmeza: de aqui se sigue que la condiciõ de captiuerio: se puede jũtamente compadescer con el estado de matrimonio. Y ansi parece que no seria inconueniente que vna muger casada fuesse captiua de su marido. Haze tambien para esto: lo mismo q̃ auemos

D.

D.
...extu
cipio
tho.
In
one

sios
itu.

4. Sen
36. q.
articul

mos

Atti capi mos visto q̃ hizierõ los patriarchas eneste caso, de quiẽ en lo passado supimos de muy cierto tres cosas La primera q̃ entre ellos y sus esclauas, vuo verdadero matrimonio: y q̃ de hecho fuerõ casados conellas. La segunda q̃ no obstãte q̃ eran sus mugeres: cõ todo esso se q̃darõ captiuas como de antes lo eran. La tercera, q̃ no erraron en lo q̃ hizieron, sino q̃ tã bueno y tan acertado fué no mudarles el estado de captiuerio: quãto auia sido casarse cõ ellas. De dõde se sigue. Que si entonces fué cosa licita, q̃ por ser casadas con sus señores, no les mudasen el estado q̃ antes tenia de ser esclauas suyas: por la misma razõ, se puede pensar q̃ tãbien agora seria licito: si alguno por exẽplo suyo quisiesse hazer otro tanto. Y ansi paresce q̃ quiẽ mas no mirase destas dos razões: facilmente se podria engañar siguiendose por ellas. Porq̃ vendria finalmente a dezir q̃ agora, y entodo tiẽpo se podia permitir como cosa licita: q̃ vna muger casada fuesse actualmẽte esclaua de su marido: como de hecho lo fuerõ las délos dichos patriarchas. Y passarian adelante a dezir q̃ esto no seria incõueniente, avn q̃ ansi se hiziesse: pues vemos ala clara q̃ el captiuerio no cõtra dize al matrimonio, como se paresce el dia de oy en los q̃ se casan siẽdo esclauos, y no por esso q̃dã libres. Lo qual no fuera posible si vuiera repugnancia entre ambas cosas. Y pues esta no ay: paresce q̃ no ay razõ forçosa por donde se prueue q̃ la muger no puede ser esclaua de su ꝓprio marido. Empero porq̃ dezir esto seria cosa muy errada como luego lo veremos, sera biẽ q̃ ante todo se declare la verdad, por excusar todos los incõuinientes q̃ deste falso parecer se siguirian: si con saber lo cierto no se atajasse. Y para q̃ esto claramente se vea: presupongo vna cosa como por fundamẽto. Que ansi como lo q̃ es natural de cada cosa dezimos q̃ aquello es biẽ que lo tenga, ansi por el cõtrario dezimos que no le cõuiene que tenga, lo q̃ es contra su proprio natural. Y porq̃ el matrimonio tiene de su proprio natural, q̃ la muger casada aya de ser compañera de su marido para ayudarle en todo, y para ser como hermana, y amiga suya, y no para tenerla por despreciada, y enuilescida, ni ocupada en seruicios viles, quales son los de las esclauas: desto claramẽte se sigue. Que cõtra ley natural, y contra orden de naturaleza seria: que la muger casada fuesse esclaua de su marido. Pues q̃ sea verdad q̃ el matrimonio tiene de su propria y natural condiciõ q̃ la muger casada aya de ser cõpañera, y ayudadora de su marido: paresce claro por esta razon. Porq̃ aquello que Dios puso en cada cosa quãdo por el fue primeramẽte criada, o instituyda: esto es lo proprio suyo, y lo q̃ le conuiene sigun su proprio natural. Y pues vemos q̃ quando Dios crio al primer hombre (para q̃ por via de humana generaciõ fuesse principio de todo el linaje humano)

te.2. Ca
1. C.

ño) dixo q̃ no era bien q̃ el hombre estuuiese solo: desto se sigue q̃ tenia necessidad de quien lo acõpañase. Y viendo lo segũdo q̃ dixo, q̃ le queria dar ayudador semejante a el: nos declaró q̃ la muger enel matrimonio: auia de ser ayudadora de su marido, y en ver q̃ la formó (no de otra cosa apartada como pudiera) sino d' su mismo cuerpo del hõbre: quiso q̃ entẽdiessemos q̃ la muger casada ha de ser tenida de su marido no en reputacion de estraña ni apartada de si: sino por tã junta y llegada a él: como su propria carne, o su mismo cuerpo, lo q̃ no es de la esclaua para con su señor. Y si miramos lo q̃ dixo Adã siendo alumbrado por spiritu sancto quãdo desperto del sueño q̃ Dios le auia dado: esto lo cõfirma todo, por q̃ viendo la muger, y entendiendo el fin para q̃ Dios la auia hecho: boluiendose a ella le dixo. Que era carne d' su carne, y huesso d' sus huessos. Y q̃ por esto dexaria el hõbre a su padre, y madre, y se llegaria a su muger, y serian dos personas y la carne vna. De las quales palabras se sacan euidẽtemente tres cosas. La primera és, la qualidad y reputaciõ en q̃ la muger casada ha de ser tenida de su marido, porq̃ es tã llegada, y tan semejãte a él: q̃ es quasi otro el. La segũda es, el officio q̃ tiene de ser compañera, y ayudadora de su marido: en todo lo q̃ pertenesce al estado del matrimonio. La tercera, q̃ (por el mismo caso q̃ es su muger) ha de ser tan amada, y querida del: como su proprio cuerpo. Pues es ansi q̃ a vnq̃ las personas seã dos: la carne de ambos viene a ser toda vna, enel mismo vso del matrimonio, y en los hijos q̃ del procedẽ. Y finalmẽte quãto ala cõuersaciõ, y familiaridad, ha de ser tan preciada de su marido: q̃ déxe el hõbre la comunicaciõ de padre y madre, y se llegue a su muger para hazer vida cõ ella. Pues como todas estas cõdiciones q̃ la muger casada ha de tener pa con su marido le sean deuidás sigun ordẽ de naturaleza por virtud del matrimonio, y todas ellas seã cõtrarias a las q̃ vna esclaua tiene, o puede tener por respecto d' su señor: claramẽte se sigue q̃ no se puedẽ cõpadescer juntas las vnas y las otras en vna misma muger por respecto de su marido: pa q̃ digamos q̃ jũtamẽte puede ser casada cõ el y ser esclaua suya. Y por esta razõ se cõuẽce. Que tomãdo el matrimonio absolutamẽte, quáto à aquello q̃ de ley natural le cõuiene sigũ q̃ al principio fue de dios instituydo: En ninguna manera se puede permitir q̃ por via ordinaria la muger casada sea esclaua de su marido, sino que dẽde la hora q̃ se casare cõ el ha de ser señora de su casa, y estado si lo tuuiere, y de sus bienes y familia, y todo lo demas q̃ fuere suyo: como quiẽ de dios le fue dada por cõpañera, y ayudadora, y tã llegada y semejãte a el. Saluo que no ha de ser ygual con el: por la obediencia y subjecion, y acatamiento que como a mas principal y cabeça suya le es obligada a tener.

Ibidem. D.

Ibidem. D.

4. Sen. D. 26. in textu in principio Sãctus tho. Ibidem. In expositione litere.

Ad ephesios 5. Capitu.

Y por ser esto de ley natural, y establescido ansi por institució diuina: no es en mano de hombres poderlo mudar por cõsejo ni parescer ni voluntad humana, por el gran yerro que seria querer contra dezir a naturaleza: y no querer obedescer lo q̃ de Dios esta ordenado. Y ansi se ha de tener por cosa cierta que si no fuesse queriendo alguno hazer de hecho lo que sigũ justicia y razon no puede: de ninguna otra manera se puede ni deue hazer q̃ la muger casada sea esclaua de su marido. Y porq̃ todo aquello que no se puede hazer sigũ Dios y justicia, lo tenemos por malo si se haze, y dezimos que absolutamẽte no se deue ni puede hazer: por tanto se dize q̃ no es posible que vna muger casada sea esclaua de su marido. sino q̃ si antes lo era y el quiso tomarla por muger y casarse cõ ella: por virtud del matrimonio quedaria del todo libre como si nũca vuiera sido captiua. Y esta es la verdad, y lo q̃ se ha de tener por cierto en este caso: y locontrario seria falso, y error grande y manifiesto.

CAPITVLO.X. EN QVE POR OTRA Via se declara qne la muger casada no puede ser esclaua de su marido: principalmente entre Christianos.

TOmando tambien el matrimonio sigun que es sacramento de la yglesia: en ninguna manera se puede permitir que la muger casada sea esclaua de su marido: por el inconueniente grande que dello se siguiria. Para cuya declaracion: presupõgo vna cosa. Que el matrimonio (sigun sentẽcia del apostol sant Pablo) es el sacramento en quien, y con quien se representa el diuino y sagrado desposorio de Christo nuestro redemptor con la yglesia: sigun el mismo expræssamente dize en la Epistola ad Ephesios (Sacramentum hóc: magnum est. ego autem dico in Christo & Ecclesia.) Que quiere dezir. Este sacramento del matrimonio: grande es en lo que representa. Y digo yo que su grandeza consiste en significar al proprio, la vnion o desposorio de Christo con la yglesia. De donde se sigue que todo aquello que deróga a la dignidad deste diuino desposorio: se ha de quitar del matrimonio de los fieles, porque siendo como es sacramẽto que lo representa, si enel vuiesse alguna falta: seria dar a entender que la auia enel otro diuino que por el es significado. Y por esta razõ no és licito entre Christianos que ninguno tenga mas de vna sola muger con quien este casado: porq̃ en esto se representa la vnida d de la yglesia: y q̃ ella sola es vnica esposa de Iesu Christo. Y por esso si alguno presumiese de tener dos mugeres o mas: seria significar conesto,

Ad æphe. 5. capi. C.

Ibidem. F.

o que

o que la yglesia no era toda vna: o que nuestro redemptor auia de tener otra esposa sin ella. Y tan malo seria lo vno como lo otro: pues ambas cosas son falsas, y erróneas. Y de la misma manera tampoco se permite que pueda vno dexar a su muger por casarse con otra: siendo el primer matrimonio valido, y consumado. Porq̃ eneste vinculo matrimonial conque los casados tienen obligacion de no partirse el vno del otro por toda la vida: se nos dá a entender q̃ nunca Iesu Christo nuestro redemptor dexará su yglesia para siempre jamas. Pues si és ansi qne por razõ destos dos misterios q̃ el matrimonio representa, no se permite q̃ ningũ casado tenga mas de vna muger, ni pueda dexar la que tiene por tomar otra porque en ambas cosas se falsaria la significacion del sacramento si lo contrario se hiziesse: de la misma manera auemos de pensar que tampoco se puede permitir que ningnn casado pueda tener su propria muger por esclaua: avnque fuesse caso q̃ primero la vuiesse tenido por captiua suya. Y la razon desto es, porque no menos importa ala honrra, y dignidad de la yglesia ser tenida por libre, y señora, por estar desposada con el summo rey de la gloria: que qualquiera de los dos misterios q̃ agora quedan dichos. Y porque si la muger fuesse captiua d' su marido se daria a entẽder q̃ tambien la yglesia lo era por respecto de su esposo, y que no gozaua de perfecta libertad por ser esposa suya: por tanto ansi como no se puede sufrir que nadie lo diga por la injuria grãde que seria contra la dignidad de la yglesia: ansi tambien no es licito ni se deue permitir que nadie lo ose hazer: porque seria yr de hecho contra la verdadera significaciõ del sacramento. Pues que sea verdad que la yglesia es libre por respecto de su esposo: puede se ver por las razones siguiẽtes. Vna es. Porque si sus hijos tienen libertad de tan alta gloria como es ser hijos de Dios sigun dize sant Pablo: bien se sigue que la madre d' tales hijos no há de ser captiua: siendo desposada con tal señor. Otra es. Que si todos los que de nueuo se conuierten al seruicio de Dios agora sea por el Baptismo, o por la penitencia, ninguno dellos seria recibido en espiritual matrimonio con el celestial esposo, sino fuese primero con su gracia limpio de todos los peccados, y libre del captiuerio del demonio en q̃ por ellos estaua: con mas razon se há de creer que queriendo tomar por su esposa, toda la vniuersal yglesia: la libraria de toda subjecion: para que gozase de toda, y perfecta libertad. La tercera es que si miramos lo que passa aca enel mundo para que por las cosas corporales conozcamos las espirituales: podemos entender lo mismo. Porque no ay duda sino que vn principe de los que biuen en la tierra: se tendriá por afrentado de dezir que su muger fuesse captiua. Pues si vn hõbre mor

Canticorũ. 6. C

1. Corinth. 7. B

Ad Rom. 5. A

Ad Galat. 3 D

Ibidẽ. 4. A

tal lo tendria por deshõrra, y por caso de menos valer q̃ su muger fuesse esclaua: como se puede pẽsar que el rey de los reyes nuestro redemptor queriendo tanto a su esposa que dio su vida por ella, la dexasse en captiuerio de sus enemigos: si el murio por librarla dellos, y por le dar toda libertad? Y si por esto se conuence que la yglesia fue tan amada de su esposo que por no dexarla captiua quiso el morir por libertarla: desto mismo se sigue que en ninguna manera se deue permitir q̃ el matrimonio la represente como si fuesse esclaua: estando en poder de su esposo. Lo qual seria si vn casado recibiendo por su muger a la que primero tenia por captiua: la dexasse estar y permanescer en lo que antes era: sin mudarle el estado que primero tuuo de uileza, y menos precio por ser esclaua: en otro mas alto de nobleza, y libertad por tenerla ya por su muger. Y porq̃ representar vna cosa tan fea enel sacramẽto del matrimonio, seria sentir mal de la fe, y prejudicar a la honrra de nr̃o redemptor, y a la dignidad de su esposa la sancta madre yglesia: por tanto en ninguna manera se deue permitir q̃ se diga ni se haga: por excusar los inconueniẽtes q̃ dello se siguiriã como q̃da visto. Y si alguno contra esto quisiesse dezir que no se prueua con lo que queda dicho, Que la yglesia sea libre por respecto de su esposo, sino solamente que no es captiua del demonio: lo qual paresce q̃ no viene al proposito de lo q̃ se va tratando: A esto se repõde, Que el verdadero captiuerio que nuestro redemptor aborresce en todos los q̃ lo tienẽ, y de quien el quiso librar a su yglesia: es ver a los hõbres subjectos a los peccados: y por el mismo caso captiuos en poder del demonio. Y por librarnos a todos desta tan mala y peruersa subjecion como teniamos: se puso el a padescer todo lo q̃ padescio, hasta morir en la Cruz por saluarnos. Y si esto es asi, Que el amor inmenso q̃ nos tuuo, le inclinó a querer dar su preciosa sangre en precio d̃ nuestra redempcion, para que siendo redimidos por él quedassemos del todo libres: biẽ se sigue q̃ auiẽdo le costado tã cara la libertad en q̃ nos puso con su sagrada pasion, y muerte: no era esto para tenernos él por captiuos, sino para q̃ siendo suyos: gozasemos de verdadera, y perfecta libertad para siempre. Y esto es conforme alo que el mismo dixo predicando alos judios. (Si fili9 vos liberauerit: vere liberi eritis) Que quiere dezir, Si el hijo de Dios (que se hizo hombre por saluaros) os libertare: sereys verdaderamente libres. Siendo luego claro y manifiesto, q̃ nr̃o redemptor amo tanto a su yglesia que se dio asi mismo por ella para lauarla, y limpiarla, y darle toda hermosura sigun dize sant Pablo: desto se sigue que la libro de la subjecion de los peccados, y del captiuerio del demonio, y la puso en tal disposicion, y estado: qual conuenia que tuuiesse

Ioha. 8. D

Ad Ephe. 5. E. F.

para

para ser esposa suya. Y porq̃ siendo el (como es) rey de los reyes, y señores no le estuuiera bien q̃ su esposa fuera captiua: por esto se conuẽce q̃ le dio toda libertad como a vnica y tã querida esposa suya. Y avnque sea verdad q̃ queda sujecta al amor, y acatamiento, y seruicio de su esposo: esto no le impide q̃ no sea perfectamente libre, pues está claro q̃ seruir a tan alto señor es reynar, y ser captiuos suyos por amór és tanto como alcançar (quien lo tuuiere) altissima dignidad. Biẽ assi como dezimos de los bienauenturados q̃ por estar confirmados en gracia para nũca jamas poder peccar: no por esso biuen captiuos, antes por esso fuerõ dichosos por venir a tal estado, dõde no puedan hazer mal ninguno: nĩ desuiar su volũtad de querer lo mismo q̃ quiere Dios. Y en tener esto: alcançaron a ser perfectamente libres, porq̃ estan ya siguros q̃ para siẽpre no se desmandaran a querer ni hazer cosa q̃ sea mala. Y de la misma manera auemos de entẽder de la yglesia. Que por estar subjecta, y obediente a nr̃o redemptor: no por esso se ha de tener por captiua: sino q̃ antes por esto goza de perfecta libertad. Bien ansi como la muger del rey por estar subjecta y obediẽte a su marido: no pierde la dignidad real, ni dexa por esso de ser libre y señora. Y assi es de la yglesia para con su esposo, porq̃ no se ha de pensar q̃ es ella de menor condicion por estar desposada con el summo rey de gloria: q̃ son las otras mugeres q̃ estã casadas cõ principes, y señores d' aca del mũdo. Y pues estas alcãçã a ser señoras por razõ d' sus maridos avnq̃ primero no lo fuessen. Como acaescio a Hester con el rey Assuero q̃ la hizo reyna, y señora de todo su estado avn q̃ era de linage delos judios q̃ estauan en su tierra captiuos: no ay razon para pẽsar q̃ la yglesia no sea del todo libre: siẽdo esposa de tan alto rey. Sino antes se ha d' tener por cierto q̃ en todo tiene, y alcãça perfecta libertad.

Apoca. 1. B 19. cap. C

Hester. 1. C & D.

La qual podemos algun tanto ver: por dos razones. Vna es que segũ dize sant Pablo, Alli esta la libertad: donde mora el espiritu del señor. Y pues ansi es que el espiritu sancto esta siempre en la yglesia viuificandola por gracia, alumbrandola con la fe, sustentandola con virtud para que no desfallezca en las tribulaciones, y proueyendole de sabiduria para q̃ no yerre en lo necessario: claramente se sigue q̃ tiene verdadera libertad: por tener consigo el espiritu sancto. La segunda es. Que siendo toda la yglesia vn cuerpo de quiẽ Iesu Christo nr̃o redẽptor es la cabeça segun dize el mismo sant Pablo: en ninguna manera se puede pẽsar ni dezir cõ verdad q̃ la yglesia sea captiua. Porq̃ ansi como seria cosa disforme, y mõstruosa que estãdo la cabeça biua el cuerpo estuuiesse muerto: ansi tambien lo seria que siendo la cabeça de altissima dignidad: el cuerpo q̃ es la yglesia tuuiesse vilissima cõdiciõ qual es la d'l captiuerio:

2. Corin. 3. D

2. Ad thimo. 1. D

Ad Titum. 3 B

Ad Ephe. 1. & 5.

Ad Colos. 1 C

pues de ambas cosas juntas ha de resultar todo el cuerpo entero, y perfecto. Y por esto en ninguna manera se puede dezir que la yglesia por respecto de su esposo sea esclaua a vn que sea verdad que esta obligada a le amar, y seruir siempre, y subjecta para obedecer todo lo que le mandare: por quanto el mismo es cabeça suya, y carne de su carne, y huesso de sus huessos sigun dize sant Pablo. Y si esto no se puede dezir de la yglesia: tã poco se puede permitir que la muger casada sea esclaua de su marido a vn que lo fuesse primero que conella se casasse: porque seria significar con esto que la yglesia no era libre siendo esposa de Iesu Christo: loqual seria blasphemia dezirlo: y por esso no es licito hazerlo.

CAPITVLO. XII. EN QVE SE RESponde a las dos razones que arriba se propusieron para prouar que la muger casada podia ser esclaua por respecto de su marido.

Gene.2. cap C. D. AViendo visto como el matrimonio tiene de ley natural, y de institucion diuina que la muger casada aya de ser compañera, y ayudadora de su marido, y señora de todos sus bienes como hermana, y muy querida suya, y como no se sufre q̃ sea su esclaua por la injuria q̃ enello se haria al matrimonio sigun que es sacramento de la yglesia: queda ogora que respondamos alas dos razones que se hizieron para prouar lo contrario, diziendo que no seria inconueniente q̃ el marido tuuiesse a su muger por captiua, y esclaua suya. Viniendo pues alo

4. Sen. D. 36. q. 1. arti 2. q̃ en la primera se dezia. Que ser vna muger captiua, no es cosa que absolutamente repugna ni cõtradize al matrimonio, para que por esto no pueda ser casada: A esto se responde Que la condicion de ser captiua, tomandola por respecto de la persona que lo es: no repugna ni cõtra dize al estado del matrimonio. (que es tanto como dezir) Que ser vna muger captiua: no es impedimento forçoso para que no pueda casarse. Pues vemos que muchas que lo son se casan, y se tiene el tal matrimonio por verdadero: guardando que no aya fuerça ni engaño, ni falte todo lo de mas que ental caso se requiere. Mas si tomamos la condicion seruil que las captiuas tienen por respecto de la parte conquiẽ se casan: entonces es verdad que no se puede permitir q̃ ninguno de los casados sea sieruo ni captiuo del otro. Y la razon desto és. Porque las cõdiciones que naturalmente han de tener, y guardar entre si los casados: contradizen alas que los esclauos suelen, y deuen tener para cõ sus señores. Y por esto no es posible que se hallen todas juntas en vna misma persona, ni de la muger para con su marido: ni del marido para cõ su muger.

Y quan,

Y quanto a esto: es verdad que ser vna muger casada, esclaua de su marido: absolutamẽte repugna a la ley del matrimonio. Porque vna muger que es casada auiendo de ser en todo, hermana y compañera, y ayudadora de su marido por vna parte, y siendo por otra dessechada, y abatida: y tenida por estraña por ser captiua: no son cosas que por ninguna via se pueden compadescer juntas en vna misma persona. Y de la mesma manera no se sufre que totalmente esté excluyda del dominio por ser sierua: y que por ser casada, aya de ser señora de su casa, y de los bienes de su marido. Y mucho menos se puede permitir que siendo esclaua tenga a su marido por señor para le obedecer en todo: y que juntamente sea señora de su cuerpo para hazerle pagar el debito matrimonial quando ella quisiere. Y finalmente no se puede compadecer, Que el marido esté obligado por vna parte a no dexar a su muger ni apartarla de si miẽtra biuiere para casarse con otra: y que juntamente pueda como señor vsar de la libertad que tiene para con su esclaua: en venderla o trocarla, o darla graciosamente aquienquiera que por bien tuuiere. Y porque estas condiciones que la muger casada tiene por respecto de su marido, son de ley natural q̃ se le deuen por virtud del matrimonio, y las que las esclauas tienen son contrarias, y no se pueden lleuar juntamẽte con ellas por respecto de vna misma persona como queda visto, y declarado: es forçoso, que auiendose de quitar las vnas porque no offendã a las otras: se queden las que son principales, y mejores, y se desechen, y se quiten las que por su vileza y abatimiento que consigo tienen: son conoscidas de todos por menores. Y por esto es necessario. Que siendo vna muger sierua de su marido antes que se case con ella: dexe de ser esclaua, y quede del todo libre el dia qne la tomare por su muger. Lo vno porque la libertad que se deue a la muger casada por virtud del matrimonio para con su marido: es de ley natural como queda dicho. Y la condicion seruil que los esclauos tienen: es de leyes humanas, y derecho positiuo. Y por esso no pudiendo compadescerse ambas juntas: lo mas ha de preualescer, y priuar a lo menos. Lo otro perque en caso que la condicion seruil fuera buena y hõrrosa para preciarse della, el dia que vna esclaua subiesse atã alto estado, que fuesse muger de su señor: todo lo otro se auia de oluidar, y embeuerse en lo mas que tomaua de nueuo, como vemos que se haze quando vn cauallero viene a tener titulo de señor, q̃ todo lo de mas q̃ antes tenia, avnque fuessen officios, o cargos honrrosos, y no por esso los dexe de tener: empero todo lo pondria como en oluido, nombrandose del mayor titulo que le dieron.

Gene.2. cap C. D.

4. Sen. D. 36.q.1.articulo.1. ad.3

Y si esto se deuia de hazer donde vuiesse comparacion entre bien, y

mayor bien: mas razon es que se guarde, donde la diferencia és conosci da como de bien a mal. Porque vna cosa es ser vna muger captiua: y otra és muy diferente ser libre, y señora. y diferencia va de ser muger de su marido: a ser esclaua de su señor. Sea luego la conclusion desto. Que si alguno tuuiesse vna esclaua, y de su propria voluntad se quisiesse casar conella: dende el dia q̃ tomasse estado de matrimonio, seria libre de todo captiuerio para cõ su marido, y gozaria de toda a q̃lla libertad, y señorio de su hazienda, y de su casa, y bienes: que pudiera gozar qual quiera otra muger que siendo libre, y su ygual se casara conel. La qual libertad no tendria por respecto de su señor: si fuera esclaua de otro. Porque en tal caso avnque se hallarã juntas en vna misma muger las cõ diciones contrarias que quedan dichas: pudieranse sufrir en alguna manera, por quanto eran por respecto de diuersas personas, mas cõcurriẽdo todas jũtas por respecto de vna sola: no seria posible poderse cõpadescer porq̃ las vnas destruyriã alas otras. Como vemos que se compadesce que vn mismo hombre sea hijo de vno: y esclauo de otro. Mas que juntamente sea esclauo de la misma persona de quien es hijo: no cabe en razon, ni aura hombre de seso que lo pueda lleuar. Y de la misma manera se ha de entender. Que vna muger casada podria ser q̃ tuuiesse diuersas condiciones por respecto de diuersas personas: como queda dicho. Mas no se puede sufrir en ninguna manera que las tenga todas juntas por respecto de su marido: por razon de la contrariedad q̃ ellas mismas entre si tienen.

Gene.16. A & .30. A Y porque contra esto viene como replica la segunda razon en que se dezia que los patriarchas Abraham, y Iacob tuuieron sus esclauas por mugeres, cõ verdadero matrimonio, y no por esso mudaron ellas el estado que primero tenian de ser sus captiuas como de antes lo eran: para quitar todo escrupulo es bien que se declare la verdad. La qual breuemente se puede ver si miramos que vna cosa es hablar de lo que segũ derecho son todos obligados a guardar: otra es tratar de lo que por especial gracia o priuilegio (que algunos tienen) pueden hazer. Porque está claro que lo primero obliga a todos en general: y ninguno es parte para yr contra ello por su propria voluntad, por el peccado que cometeria como quebrantador de la ley todas las vezes que lo hiziesse. Mas si tiene dispensacion de quien se la puede dar, para que no este obligado a guardar la ley: entonces vsando de la tal dispensacion: no peccaria cõ tra la ley por quanto estaua exempto de la obligacion de guardarla: mas no por esso dexarian de peccar todos los que sin tener dispensacion fuessen contra lo que enella se mandaua. Como vemos que por mãdamien

to

ro de la yglesia estã obligados todos los Christianos a ayunar la quaresma, y los otros ayunos del año. Empero si por alguna causa razonable el Papa dispensasse con alguno, o algunos para que no ayunassen: en tal caso no diriamos que a quellos (en no ayunar) peccan contra la ley: vsando del priuellegio que para ello tenian. Mas no obstãte esto: diriamos juntamente otras dos cosas. Vna, que los mismos no lo pudieran hazer licitamente sino tuuieran licencia para ello. Otra, que ninguno que no la tuuiera pudiera sin peccado hazer lo que ellos hazian: porque fuera quebrantar la ley loqual no es licito. Y de la misma manera se há de entender enel proposito. Que a quello que los patriarchas hizieron en tomar sus esclauas por mugeres, y no mudarles el estado de ser captiuas: pudieron lo hazer por dispensacion diuina que para ello tuuieron. Y por esta causa se excusaron de peccar contra la ley natural que se ha de guardar enel matrimonio: la qual obliga a todos engeneral a lo contrario de lo que ellos hizieron: quanto a no poder ningun casado tener a su ꝑpria muger por esclaua. Y por esso nadie deue presumir de querer imitarles enesto. Porq̃ qualquiera otro que sea: no tendria facultad para poder sin peccado hazer lo que ellos hizieron: sino fuesse teniendo otra tal dispensacion como ellos tenian. Mayormente porque su hecho enesta parte: no se ha de tomar por princicipio de deshazer la ley: para que se aya de tomar por exemplo por donde se ayan de seguir todos los demas quando lo supieren. Sino solamente se ha de entender que fué vn caso particular que Dios permitio, y en que quiso dispensar conellos para que no fuessen obligados a guardarla, no para quitar la fuerça que la ley tiene: sino para que por semejança de su hecho, entendiessemos la significaciondel misterio que enel se representaua: sigũ lo declaró sant Pablo como queda ya dicho.

Lo segundo que se dize por respuesta: és. Que avnque sea verdad que entre los dichos patriarchas, y sus esclauas auia verdadero matrimonio quanto á este effecto de poder tener hijos enellas sin que por ello fuessen culpados: mas no por esso se ha de entender que absolutamente eran sus mugeres, quanto a todo aquello que de ley natural se le deue a la muger casada por virtud del matrimonio. Y por esto la escriptura sancta no las llama mugeres de sus señores: sino Concubinas. Para significar que solamente eran casadas con ellos quanto al effecto de acompañarles en la cama: y no quanto a tener parte enel señorio de sus bienes, y gouernacion de su casa. Y esto auia lugar que se hiziesse entonces: por la dispensacion que de Dios teniã para poder tener muchas mugeres juntas porque no les faltassen hijos.

Doctor sanctus. 4. sen. d.33.q.1. arti.3.questincula.3.incorpore.

Gene.2.cap

Y por esta causa, ya que tenian muger que fuesse señora de su casa: podian aprouecharse de sus esclauas solamente para efecto de tener hijos: sin mudarles el estado que teniã. Mas agora donde no puede ningun casado tener mas de vna sola muger: es forçoso que el dia que se casare con ella (avnque primero la tuuiesse por esclaua) aya de quedar cõ todo aquello que de ley natural se deue ala muger casada. Y pues ella sola es muger de su marido, y no puede tener otra entanto que ella biuiere es necessario que no solamẽte le acompañe enel seruicio de la cama, como amiga, y compañera suya: sino que tenga parte en la posesion, y señorio de sus bienes, y en la gouernaciõ de su casa, y de su familia, como quien le es dada de Dios por hermana, y ayudadora suya. Y ansi se parece claro que seria muy grande yerro pensar que casandose vn hombre con su esclaua, la podia tener por captiua: despues de auerla recebido por su muger. Y no menos lo seria creérse de las razones conque esto se pensaua prouar: pues (auiendo visto donde estaua el el engaño) claramente se paresce que son de ningun valor.

Gene. 2. cap C

Y ansi se ha de tener por cosa cierta, y aueriguada que quando tal caso fuesse que vn hombre de su propria voluntad, y sin ser compelido a ello se casasse con la que tenia por esclaua suya: por el mismo caso que la tomasse por muger, quedaria ella tan libre: como si de antes lo fuera, y nunca vuiera sido captiua suya ni de nadie. Y ni mas ni menos auia ď ser estimada y querida y tratada de ay adelãte cõ todo buẽ miramiẽto de su persona: q̃ qualquiera otra muger libre lo fuera con quiẽ de nueuo se casara. Porque esta es regla certissima que si vn señor se casasse cõ su esclaua, dende el punto que se celebrase el tal casamiento: mudariã ambos la condicion de sus personas que primero tenian: con el nueuo estado de matrimonio que tomauan. De tal manera que ansi como el perderia la juredicion de señorio que tenia de antes, y entraria de nueuo a ser marido: ansi ella por ser su muger, perderia la vil cõdiciõ que primero tenia de ser esclaua: y entraria de nueuo en estado de perfecta libertad para ser participante, y gozar por entero de toda aquella honrra, y nobleza, y titulo, y señorio, y qualesquier otros bienes que fuessen de su marido: como si nunca vuiera sido sierua ni esclaua suya, sino muger buscada con diligencia, y procurada con toda afficion: y hallada a su sabor y gusto y todo contentamiento. Y por esso es bien que abran los ojos los que esto quisieren hazer: para que sabiendo lo primero esten sobre auiso, y miren bien lo que hazen, Porque han de tener por entendido, que avnque las mugeres quanto alas propriedades que tienen naturales de sus personas sean muy diferentes vnas de otras como se vee

claro

claro, y no menos lo sean quanto a las distintas qualidades de su valér y tener: empero quanto aquello que se les deue de ley natural por virtud del matrimonio: todas son semejantes, y no ay diferencia de vnas a otras. Quiero dezir. Que si hablamos de hermosura, o de buenas cõdiciones, o de ser auisada, o sabia, o cosas desta manera: vista está la differencia que ay de vnas a otras avnque sean hermanas. Y lo mismo és si hablamos de linaje, o de riquezas por respecto de las que no las alcançã.

Mas el dia que vienen a casarse: tan casada es la pobre como la rica, y no menos gozará de todos los bienes, y honrra, y estado de su marido la vna q̃ la otra siẽdo su muger, porq̃ esto no es cosa q̃ ella ha de tener d' suyo, ni es cosa que le han dedar de gracia: sino que de ley natural se le deue por razon del matrimonio.

CAPITVLO. XIII. EN QVE BREuissimamente se resume lo passado: y se da auiso de la orden que se ha de tener en lo que queda por dezir.

AViendo luego quitado de por medio lo que pudiera ser q̃ acada passo nos hiziera mucho impedimento sino se vuiera tã por extẽso declarado, y q̃dando por cosa assentada y cierta q̃ por virtud del matrimonio qualquiera muger casada es libre por respecto de su marido, y que tiene juntamente con el parte enel señorio de su casa, y de su familia, y de todo lo de mas que fuere suyo como tambien es señora de su cuerpo quanto al vso del matrimonio: resta a hora que procuremos de seguir el intento que se lleua en la presente escriptura. Y porque dende el principio vá dirigida al buen enseñamiento de los casados: pareciome que dende a hora se les deuia mostrar el camino que han de lleuar, ansi en aprender lo que cerca desto se les dixere: como en lo poner por obra despues que lo vuieren sabido, porque ni puedan pretender ygnorancia sino lo guardaren: ni téngan justa excusacion de su negligencia si por culpa suya no lo supieren. Y porque quitada toda confusion, distintamente se vea lo que adelante se vuiere de tratar: sera bien mostrar la orden que se há de tener en lo que resta por dezir. Y pues todo ello se viene a resoluer en lo que toca al bien y vtilidad de los casados, para que se huelguen de saberlo, y se puedan aprouechar d' guardarlo: la orden que se aurá de tener sera está. Que primeramẽte se tratará del estado de matrimonio: y despues se verá delas perso-

nas que enel biuen, o lo tienen, para que ſepan lo que ſon obligados a guardar los que ſe caſan? y principalmẽte las mugeres que tienen deſto mayor neceſsidad.

Eſta conſideracion de lo que toca a las perſonas: ſe quedara para el ſegundo libro: y eneſte primero veremos del eſtado del matrimonio, y de las coſas que le ſon anexas: ſigun ſe dixo enel prologo.

TRATADO SEGVNDO:

del miſmo eſtado del matrimonio.

CAPITVLO PRIMERO EN QVE ſe declara, Que el matrimonio es vn eſtado bueno, y ſiguro para poder ſaluarſe enel los que lo tuuieren: biuiendo enel como deuen.



INIENDO luego a lo primero que ſe ha de tratar agora: es de ſaber. Que no es nueſtro intento hablar al preſente del matrimonio por via de eſpeculacion, y de doctrina eſcholaſtica: como del, y de otras coſas ſe ſuele tratar en las eſcuelas, y entre letrados. Sino ſolamente por via de conſejo ſaludable: que es bien que ſe de a los caſados. Porque ſabiendo conoſcer ſu eſtado, y como hán de biuir enel: ſean alumbrados en conoſcer lo que no ſabian, y aprouechados en ſaber lo que ſon obligados aguardar: y conſolados, y alegres en ver que con hazerlo: ſe pueden ſaluar ſi por ſu culpa no lo dexaren.

Y conforme a eſto: ſea eſta regla general como fundamento para todos los caſados: la qual hán de tener por certiſsima por ſer como es catholica. Que el eſtado del matrimonio primeramente es licito, y honeſto. Y es ſiguro para poder ſaluarſe enel los q̃ ya lo tienen: y por conſiguiente para poderlo tomar con ſana, y ſigura conſciencia los q̃ no teniendo legitimo impedimento lo pueden elegir ſi quiſieren. Deſtas tres coſas: La primera en que ſe dize que es licito, y honeſto: ſe prueua por tres vias. Vna por ſer inſtituydo de Dios enel principio del mundo

Gene.1. D

mũdo, y somos ciertos que todo lo que hizo es bueno, y que nunca sa lio cosa de su mano que fuesse errada sigun la sancta escriptura dize, que vido Dios todas las cosas que auia hecho: y todas eran muy buenas. Pues como el matrimonio sea vna de las cosas que el entõces hizo, criã do al primer hombre, y formando despues la muger para el mismo effe cto, y mandandoles que cresciessen, y se multiplicassen para hinchir la tierra: claramente se paresce que el matrimonio es estado bueno, y se ha de tener por estado licito, y honesto, y que dezir lo contrario: seria yr derechamente contra la honrra de Dios, y en perjuyzio de su diui na sabiduria. La segunda porque es d' ley natural, y reglado y medido porella, y tambien sabemos que es cierta y verdadera: porque se deriuã de la ley eterna, y de la diuina prouidẽcia que nunca yerra. Y por tanto siendo el matrimonio regido porella: no puede tener de suyo cosa ma la ni deshonesta. La tercera es por ser aprouado, y confirmado por decretos y leyes de derecho positiuo: ansi Ecclesiastico como secular. Las quales o se deriuan, y proceden de la misma ley natural como de terminaciones suyas: o van regladas y medidas conforme ala ley diui na de quien tienen firmeza, y autoridad. Pues si es ansi que qualquier cosa que fuere aprouada por buena, por vna destas tres vias forçosamen te se ha de tener por licita y honesta: bien se sigue que por tal ha de ser tenido el matrimonio siendo aprouado por todas tres. Y desto se sa ca lo tercero que se dixo en la misma regla. Que qualquiera que estu uiere libre para poder casarse: puede siguramente elegir el tal estado, porque esta claro que quando la cosa de suyo es buena: licitamente pue de ser elegida por quien tiene posibilidad para quererla: pues no ay ley diuina ni humana que se lo defienda, y es ansi que el matrimonio es co sa licita y honesta como queda visto: luego quien no tuuiere de su par te impedimento que lo estorue: libre y seguramente puede elegirlo co mo estado bueno para biuir enel.

Ibidem omni no.

Ibidem. 2. D

1. 2. q. 93. articu. 3.

q. 97. arti. 1 ad. 1.

1. 2. q. 95. articulo. 2.

Pues que sea estado siguro para saluarse enel: prueuase desta mane ra. El matrimonio es vn estado que de suyo no es peligroso para con denarse: luego por el contrario siguese que es bueno, y siguro para po der saluarse, de la misma manera que diriamos que siendo cierto que vn manjar no es de suyo malo ni peligroso para enfermar, o morir: se ha de tener por bueno, y siguro para comiendolo poder biuir. Pues que el matrimonio no sea estado peligroso para condenarse, por su causa los que enel biuen, o de nueuo quisieren tomarle: pa recese claro por esto. Porque si tal fuera: nuestro redemptor que vi no al mundo para enseñarnos el camino del cielo: auisara a los hombres

Marc. 10. que se guardáran de casarse: como dio auiso de las riquezas diziendo
capi. C quan peligrosas eran, y de la pobreza volũtaria, mostrando quanto era
Math. 5. cap buena, y segura para saluarse. Y pues vemos que en su doctrina Euan-
A gelica nunca dixo cosa que fuesse en perjuyzio del matrimonio antes lo aprouó por muchas vias: por cierto se deue tener que ni es estado peligroso para los que enel biuẽ, ni para los que de nueuo le quisierẽ tomar: con tal que los vnos y los otros hagan lo que son obligados. (quiero dezir) Que ni los vnos tengan legitimo impedimẽto para no se poder casar, ni los otros se descuyden, o presuman de vsar mal del estado bueno que tienen: queriendo hazer lo que no deuen. Porque quãdo esto fue-
Math. 1. C sse, si los vnos, o los otros se condenassen: seria solamente por su culpa,
Luc. 1. &. y no por la falta, o malicia del mismo estado, porque si el la tuuiera de si
2. C. A proprio: nunca permitiera nuestro redemptor que su bendita madre, y señora nuestra fuera desposada, y pues vemos q̃ no solamente tuuo por bien q̃ lo fuesse: sino q̃ el mismo quiso hallarse presente en las bodas q̃ se
Ioha. 2. B dizẽ de Archiriclino, y fauorescerlas cõ el primero de sus milagros mudãdo el agua en vino: por muy cierto se ha de tener q̃ el tal estado no se puede dezir que es peligroso: ni se deue dessechar ni aborrescer como cosa prejudicial ala saluacion del alma. Loqual se confirma por lo que nuestro redemptor dixo respondiendo a los Phariseos quando le preguntaron si era licito que el marido dexase a su muger por algnna causa: co-
Math. 19. A mo se vsaua entre ellos? Alaqual pregunta entre otras cosas que les di-
Mar. 10. A xo para satisfazerles a lo que pedian: vna fué traerles ala memoria la primera institucion del matrimonio, mostrando que siendo cosa instituyda por Dios, assi se auia de guardar en todo tiempo: como dẽde el principio auia sido por el ordenado. De lo qual se sigue, que el estado siendo de Dios iustituydo, y por el mismo redemptor nuestro aprouado reduziẽdolo a su primer principio: no es possible que de suyo sea peligroso para condenarse los que enel biuen: ni de quiẽ se deua temer si lo podran tomar con buena consciencia los que no tuuieren impedimento para poder casarse?

Porque a dezir lo contrario: seguirse hia vno de dos grandes inconuenientes, o que nuestro redemptor no supo que fuesse malo, y por esso no lo dixo: o que sabiendo que lo era no quiso auisar dello para que se guardassen. Y tan malo seria dezir lo vno como lo otro, porque ambas cosas son en perjuyzio muy grande de su honrra. Que si fuesse lo primero: no se excusaria de ygnorancia, y silo segundo: se guirse hia que vuo malicia. Pues como nada desto se pueda presumir del que es la misma bondad, y summa sabiduria: euidente mente se sigue.

Que el matrimonio es estado que de suyo no es malo ni peligroso: pues nos cõsta que de nuestro redemptor nunca fue reprehendido:sino antes aprouado por obras, y por palabras como queda visto.

CAPITVLO SEGVNDO EN QVE Se declara ser lo dicho verdad: por otras dos vias. La vna de los apostoles: y la otra de munchos otros sanctos.

Con esto que queda dicho: ay otra razon con que se prueua ser verdad que el matrimonio es estado bueno, y siguro para biuir enel. Porque si ay algunos de quien seamos ciertos que sabrian la voluntad de nuestro redemptor para auisarnos de lo que el tenia por malo, o bueno: son sus mismos discipulos, y principalmente los sanctos Apostoles. Lo vno porque no solamẽte les enseñaua lo q̃ les cõuenia saber para saluarse ellos: sino aquello de que tenian necessidad para enseñar a los otros que no le vieron ni lo oyeron, para que por su doctrina le conosciessen, y se conuertiessen a la fe, y dellos aprendiessen lo que auian de hazer para saluar se. Lo otro, porqne en caso que no se declarase con ellos en algunas cosas que por entonces no pudieran comprehender a vn que claramente se les dixeran: basta saber que les embio el Spiritu sancto para que el mismo se las reuelasse a la clara: sigun que les prometió al tiempo de su partida quãdo les dixo, Muchas cosas tengo para deziros, mas veo que a vnque os las quisiesse dezir: no estays agora en disposicion para entẽderlas, y poresso es mejor q̃ se quedẽ pa q̃ os las declare el Spiritu sancto quando venga: porque siendo como es espiritu de verdad, el mismo os enseñará toda verdad. Por manera que los Apostoles teniendo tal maestro en nuestro redemptor, y tal enseñador enel Spiritu sancto: no podian ygnorar cerca del matrimonio si era bueno, o mal estado, si era peligroso, o siguro, para poder los hõbres enel saluarse: o si era la volũtad diuina que lo dexassen, o lo tomassen los que no lo tenian? Y parecese claro que los Apostoles erã obligados de su proprio officio, a saber esto para auisar a los otros: por dos cosas. Vna por ser el matrimonio tan vsado, y tan comun en todo linage de gentes. Otra por ser embiados de parte de nuestro redemptor por enseñadores de todos los hombres sigun lo que les dixo quando se despedia dellos para subir al cielo, mandãdoles q̃ fuessen por todo el mũdo, y enseñasen a todas las geutes lo q̃ el mismo les auia enseñado a ellos, Y es cosa clara que lo que les auiã de enseñar en su nombre: erã las cosas de la fe por vna parte, y por otra lo

Ioha. 16. B

Math. ulti. March. ulti.

bueno que auian de hazer, y lo malo de que se auian de guardar para sal
uarse: luego si el estado del matrimonio fuera peligroso para condenar
se, o no fuera de cierto siguro, y bueno para poder saluarse: a ellos mas
que a otros les conuenia auisar a los hombres que se guardassen del.
Pues ellos tenian de su proprio officio enseñar a todos el camino del
cielo: y vian que esto era lo mas vsado en todo el mundo, y en toda na,
cion de gentes.

Pues si teniendo esto por cosa cierta queremos saber lo q̃ cerca dello
nos enseñaron los Apostoles: lo primero es que no se halla por escripto
ni en memoria q̃ en ninguna parte donde predicaron, vuiessen dicho ni
M hecho cosa que fuesse en perjuyzio del estado del matrimonio: q̃ es har,
Luc to grande argumento para prouar su bondad.

2. 1.Petri. 3. capi. A Lo segundo es. Que algunos de los que de ellos escriuieron como
fueron sant Pedro, y sant Pablo: lo aprueuan, y fauorescen en sus Epi
Ephe.5.cap E stolas, enseñando cosas que deuan mirar, y guardar los casados: para
cumplir con el estado que tienen, lo qual es cierto que no hizieran si
1.Thimp.2. C fuera malo: o ellos por tal lo tuuieran. Y en tanto es esto verdad, que
el Apostol sant Pablo queriendo auissarnos que nos guardemos de ma,
los hombres que vendran cerca del fin del mundo a sembrar errores, y
doctrinas falsas para engañar a muchos: entre otras cosas señaladas
1.Thimo.4. A dize. Que vendran en aquellos dias algunos malos, y peligrosos que
so color de sanctidad querran prohibir el matrimonio aconsejando, o
deffendiendo a los hombres que no se casen. Loqual condena el A,
postol por doctrina falsa, y erronea, y por esso nos amonesta que este,
mos sobre auiso para guardarnos dellos: y nos dio esto por señas para
que los conosciessemos quando vinieren. Laqual doctrina del Apo,
stol no se entiende de los que por via de perfecion persuadiessen a al,
gunos que pudiendolo hazer, y queriendo: tomassen otro mas alto esta
do que el de los casados, porque esto el mismo lo aconseja escriuiendo
1. Corinth. 7. cap. G a los Corinthios. Sino de aquellos que condenando el matrimonio por
malo: dixesen que no podria alguno saluarse siendo casado: y por esso
le aconsejauan q̃ no lo fuesse, lo qual es falso, y muy grande yerro, y ma
nifiesto.

Y quando esto no vuiera q̃ queda dicho: no podemos negar q̃ desde
el principio del mundo hasta la venida de nuestro Redemptor: vuo mu
chas personas q̃ fueron sanctas, y muy grandes amigos de Dios, como
fueron patriarchas, y propheras, y reyes, y sacerdotes: de los quales to,
dos o los mas se sabe que fueron casados por euidente testimonio de la
sancta escriptura. Luego bien se sigue que el matrimonio no es contra
el serui,

el seruicio de Dios: ni tampoco es estado peligroso para la saluacion de aquellos que enel biuen, o que siendo libres lo pueden tomar si quisieré. Porque si no fuera siguro para poder saluarse: nunca Dios permitiera que lo tomaran sus amigos tan comun, y generalmente como le tomaron, antes les auisara que se guardaran del quanto pudieran. Y si fuera contra su voluntad, y seruicio: de creer és que quando tal supieran o sospecharan: ellos mismos huyeran de lo tomar por no offenderle. Y pues vemos que ellos de su propria voluntad lo eligeron para biuir en el, y no por esso se tuuo Dios por offendido, ni dexaua de los tener por amigos, y les hazia singulares mercedes y fauores cerca delo que tocaua al mismo matrimonio: claramente se parece que el tal estado es de suyo bueno, y seguro para poder saluarse, y por tal deue ser tenido de los hombres: pues Dios no se tiene por offendido de los que enel biuen, antes haziendo lo que deuen pueden biuir sanctamente, y ser muy grandes amigos suyos: como sabemos que lo fueró muchos de los passados dende el principio del mundo hasta oy: que seria largo de contar si vuiessemos de nombrarlos.

Y finalmente es cosa clara, que entre todas las maneras de biuir que enel mundo ay: el estado de los casados es el que todos por la mayor parte siguen, y el que mas se vsa entre todos los otros estados, porque es general de todos tiempos, y lugares, y de toda nacion de gentes. Pues si con esto pusiessemos que no fuesse estado bueno y siguro, sino malo, y peligroso para por su causa condenarse: que podriamos dezir de tanta multitud de gentes que biuen casados por el mundo? sino que la mayor parte de los que se condenan seria por causa del matrimonio: pues siendo tan vniuersal era juntameute peligroso para no poder saluarse?

Y quando tal cosa fuesse: absolutamente se auia de cődenar por mal estado, y auisar a todos que huyesen del como del infierno: pues por causa de su malicia tanta multitud de gente se condenauan. Lo qual por ser manifiesta heregia: no ha lugar de pensarlo quanto mas de dezirlo?

CAPITVLO TERCERO EN QVE se declara que el matrimonio no se puede dezir que es malo: por razon de algun mal oculto que tenga, por donde se condenen los casados.


Isto que ſeria muy gran yerro querer abſolutamente condenar el matrimonio por mal eſtado ſiẽdo inſtituydo por Dios, y aprouado por nueſtro redemptor, y ſus Apoſtoles como queda dicho: reſta agora que para del todo aſsigurarlo, ſepamos ſi ſeria poſsible que tuuieſſe algun mal oculto: por cuya cauſa fueſſe peligroſo para la ſaluacion del alma? Y preſupueſto que vuieſſe alguno que diſputando quiſieſſe dezir que ſi, y que es verdad que lo tenia: A eſte tal para cõuencerle a que conoſcieſſe q̃ eſto es falſo: auia ſele de preguntar. Si eſte mal que el matrimonio tiene es coſa que todos lo ſaben: o no? porque ſi lo ſupieſſen, y no ſe guardaſſen del: ſuya ſeria la culpa del daño que por eſta cauſa les vinieſſe. Mas ſi es coſa que conuiene a ſu ſaluacion ſaberla para guardarſe della, y humanamente no lo puedẽ ſaber por ſer el matrimonio tenido por buẽ eſtado y ſiguro, y no tener nadie licencia para dezir ni creer lo cõtrario: entonces a la diuina bõdad, y a ſu eterna prouidẽcia perteneſcia reuelarles el ſecreto, para que conoſciẽdo el peligro ſe guardaſſen, y donde nó: por ſu propria culpa ſe condenaſſen. Empero ſi por no ſaber que el tal eſtado tuuieſſe algũ mal oculto por cuya cauſa fueſſe peligroſo, mũchos o todos lo tomaſſen: claro eſtá que la tal ygnorancia ſeria baſtante para ſaluarles de toda culpa delante de la diuina juſticia. Porq̃ el dia que ay razones ſuficientes para tener el matrimonio por buẽ eſtado como ſon las que quedan dichas: todos ſomos obligados a recebirlas por verdaderas, y a tener por cierto lo que conellas ſe nos dize, o ſe nos enſeña, y a tener por falſo lo contrario: mayormente ſiendo como ſon fundadas en la firmeza, y verdad de la ſancta eſcriptura. Luego ſi por otra parte vuieſſe alguna malicia oculta enel miſmo eſtado que derogando a ſu bondad le hizieſſe ſer peligroſo: del todo quedaria cerrada la puerta para que por via humana la pudieſſen ſaber, o conoſcer los hombres, y en tal caſo era forçoſo dezir vna de dos coſas. O que la diuina bondad la reuelaria ſi fueſſe tal que prejudicaſſe a la ſaluacion de los caſados: o que entre tãto que no ſe ſupieſſe, no les offenderia. Porque la tal ygnorancia ſiendo inuincible: ſeria baſtante para ſaluarles de toda culpa.

Y dezir que Dios les pediria cuẽta a los caſados por el mal eſtado que tomauan o en que biuian no ſabiendo ellos que fueſſe malo ni teniendo camino por donde lo pudieſſen ſaber ſi el no lo reuelaſſe: ſeria derogar a ſu diuina juſticia. Porque ſeria tanto como dezir Que condenaua ſin
20. cap. Ge. cauſa: a los que por eſtar ſin culpa no lo mereſcian. Lo qual ſe declara y ſe con firma: con lo que eſtá eſcrito en el libro del Geneſis. Porque éſta miſma es la razon conq̃ ſe ſaluó de culpa el rey Abimeléch: quãdo

tomó a Sarra muger de Abraham cõ pensamiento de se casar con ella, por auerle dicho el mismo que era su hermana: y no auer declarado q̃ era su muger. Que quando de noche le aparecio Dios y le dixo que moriria por auer tomado la muger agena: respondio. Como señor siẽdo vos tan amigo de justicia: quereys matar aquien (por tener justa ygnorancia) no ha hecho lo que hizo contra justicia? Que si yo la tome: no fué sabiendo que era casada, sino diziendome ella que era hermana suya. Que a saber yo que tenia marido: cierto soy que no la tomara. Y a esto le respondio Dios. Ansi lo se yó que con simplicidad de coraçon lo heziste, y por esso te he guardado que no peccases contra mi: ni tocases a ella. De dõde se saca que la ygnorancia que este tuuo por ser puesta en razon: le saluó de culpa, y le libró de la pena conque fué amenazado, y sacó su justicia a luz delante el acatamiento de Dios: lo qual todo fue aprouado y confirmado por sentencia de su juyzio diuino. Pues si agora quisiessemos cotejar el hecho deste rey con lo que generalmente acaesceria a todos los casados, si el matrimonio tuuiesse algun mal oculto que los pusiesse en peligro de condenarse: visto está quanto seria mayor el daño siendo de tantos: que el que pudiera ser de aquel rey siendo vna persona sola. *Ibidem. x.*

Y si queremos examinar la ocasion que tuuo el dicho rey para engañarse creyendo que Sarra fuesse muger soltera por auerle dicho ella y su marido q̃ erã hermanos, y no descubrir el secreto de como erã casados: claro esta que la razõ q̃ el dicho rey tuuo pa assigurarse creyẽdo ser verdad lo que le dezian, y no sospechar q̃ debaxo desto podia auer otra cosa que le prejudicase por no saberla: no viene acuenta con las muchas, y muy grandes razones que ay para tener por bueno, y siguro el estado del matrimonio. Pues si aquella sola fué bastante para excusar al dicho rey de culpa en querer tomar la muger agena creyendo que no era casada: luego con mayor razon se desculparian todos los que tomassen estado de matrimonio, avnque tuuiesse algun mal oculto: por estar obligados a tenerle por buen estado, y no saber ni sospechar otra cosa en cõtrario. Y finalmente si venimos a considerar como la diuina prouidẽcia quiso proueer de remedio en vn caso particular que tocaua a vna persona reuelando el secreto para excusar el daño q̃ por no saberlo se pudiera seguir a entrãbas partes: de creer es q̃ quãdo enel estado del matrimonio vuiera algũ mal oculto de parte del mismo estado, q̃ fuera en perjuyzio de su saluacion de los casados: nunca la diuina prouidencia lo vuiera dexado passar dende el principio del mũdo hasta agora sin reuelarlo: por excusar el daño de tanta multitud de gente como biuẽ en estado de

matrimonio? Y pues hasta oy no se ha sabido mal que tenga, ni Dios lo ha reuelado: vanidad seria pensar que lo tuuiesse, y muy grãde yerro dezir que no es licito y honesto y siguro estado para poder biuir, y saluarse enel.

CAPITVLO QVARTO EN QVE se responde a vna objecion que contra esto se podria hazer: y se torna a confirmar loque queda dicho, por otra nueua y especial razon.

D Si contra esto que queda determinado quisiesse dezir alguno que no es suficiente causa para dezir que el matrimonio no tiene algun mal oculto, por ver que Dios no lo ha reuelado, pues tambien vemos q̃ áy enel mundo muchas sectas que son falsas y engañosas conque se cõdenan gentes innumerables que las tienẽ, y no por esso dezimos que haze Dios contra su bondad y justicia en no reuelarles el secreto de su falsedad para que las dexen y se aparten dellas: Respondo. Que no tiene que ver lo vno con lo otro: por tres razones. La primera porque todos los que tienẽ aquellas sectas malas (como son Turcos, y moros, y todos los otros infieles) dado que biuan engañados, y hagan mal en seguirlas: no se pueden quexar que no lo saben, pues tiene Dios puesta lumbre en su yglesia, con que puedan claramente conoscer su yerro: y dexarlo si quisieren conuirtiendose ala fé. Y porque ellos proprios no quieren conuertirse, ni creer aquien les predica, antes procuran de le resistir con todas sus fuerças hasta matarle si pueden: no tienen excusacion alguna para saluarse de su peccado. Y esto es conforme a lo que nuestro redemptor dixo predicando a los Iudios. Si yo pro-
Ioha. 15. D prio no viniera a dezirles y enseñarles la verdad: no tuuieran culpa avn que no me creyeran. mas ya que yo proprio vine a predicarles, y se la tengo enseñada: no tienen excusacion de su peccado sino me quisieren creer. Loqual no es ansi del matrimonio porque si es estado comun en todas las otras naciones: tambien lo es enel pueblo Christiano. y no vemos que la yglesia lo defiende, ni reprueua, ni lo tiene por malo, antes lo fauoresce y soleniza como cosa buena, y honesta, y ordenada por Dios: (lo que es cierto que no hiziera si del se supiera, o sospechara q̃ fuesse estado peligroso por algun mal oculto que tuuiera): luego no es cosa semejante al error de las otras sectas conque biuen engañados los que las siguen, y las tienen,

La segunda razon es. porque dado que a los infieles que andan como ciegos siguiendo sus vanidades, no les de Dios a conoscer por especial reuelacion el yerro grande en que están detenidos: no por esso se excusan de peccado queriendo perseuerar enel. Porque el dia que vna cosa se puede conoscer por lumbre de razon natural: no ay necessidad de diuina reuelacion para conoscerla. y pues es cierto q̃ qualquier hombre de mediano entendimiento que sin passion lo mirare, vera claramente ser cosa falsa, y vana todo lo que los infieles en sus sectas tienen, y creen: biẽ se sigue. Que si estár detenidos en sus yerros les es causa de su cõdenacion: no se pueden quexar diziendo q̃ no les fue reuelado por Dios: pues ellos lo pudieran conoscer por si mesmos si quisieran. Lo qual no es ansi cerca del matrimonio. porq̃ siendo autorizado por derecho diuino, y por ley natural y humana: ningun camino queda por donde se pueda saber ni sospechar que sea estado peligroso para saluarse: sino que forçosamente se há de tener por estado bueno y siguro para quien ya lo tiene, o de nueuo lo quisiere tomar. De donde se sigue que quando otra cosa vuiesse en contrario, por no auer camino por donde humanamente se pudiesse saber: seria forçoso dezir que cõuenia que Dios la reuelasse para que se guardassen della: pues no era en mano de los hombres poderla saber por otra via.

La tercera razon es. porque todos los errores q̃ el dia de oy se hallan entre los infieles: tuuieron algun principio malo, y peruerso de donde procedieron. Como el de los ydolatras: procedio del demonio originalmente, y de algunos hõbres que el tómó por ministros suyos para sembrar este yerro enel mũdo so color de piedad, y amor natural haziendoles creer q̃ quando morian los padres, era bien q̃ sus hijos no los oluidassen: sino q̃ les tuuiessen aquel amor, y reuerencia despues de muertos q̃ les tuuieron siendo biuos. Y para q̃ esta buena voluntad que tenian, la pudiessen mejor poner por obra: instigauales a que hiziessen sus ymagines, o estatuas de oro, y plata y las adorassen, haziẽdoles entender q̃ eran ya como dioses aquien se deuia aquella reuerẽcia y acatamiento: como quier q̃ sabia el q̃ estauã deputados ala cõdenaciõ perpetua del infierno. Y dela misma manera el error en q̃ oy biuẽ los Turcos, y moros: procedio del maldito Mahóma q̃ fue como demonio encarnado, y peor q̃ demonio: sigũ los males q̃ hizo biuiendo, y los q̃ dexo sembrados para perdicion de tantas animas como por el se cõdenan. Y si venimos al de los Iudios q̃ agora biuẽ, y al de los q̃ de antes no quisierõ creer a nr̃o redẽptor: está claro q̃ procedẽ de la ceguedad de su entẽdimiẽto, y de la obstinaciõ d'su volũtad, conq̃ ni quierẽ entẽder la escriptura sancta, ni creer

lo que dizen los Prophetas: sino antes cerrar las puertas a la luz por no ver con los ojos la verdad. Y por esso ansi como los principios de todos estos yerros fueron malos: ansi lo que dellos se ha seguido hasta agora, y lo que se siguirá adelante todo lo que mas duraren: es forçoso que todo sea malo en si, y sufficiente causa de se perder y cõdenar todos quátos los tuuieren: cõforme a la regla que dixo nuestro redemptor. Que
Math.12.C sigun la qualidad del arbol: tal es el fruto que del se espera. Pues como el matrimonio tenga por principio la institucion diuina dende que Dios crio el mũdo, y despues aya sido aprouado por el vso de los padres antiguos, y tenga autoridad, y firmeza de la diuina escriptura que siempre lo ha tenido por bueno, y sobre todo aya sido confirmado por nr̃o redemptor, y sus apostoles como dicho és: bien claro se paresce que és impossible ser estado peligroso para saluacion de los hombres. Y quádo tal caso fuera, que se deuiesse presumir del que tenia alguna falta por donde con razon deuiesse ser desechado: esto seria a saluo, y sin culpa de los casados, por quanto no tenian ningun camino por dõde humanamente lo pudiessen saber: si Dios no lo reuelasse. Y pues hasta agora no lo ha reuelado, ni jamas se espera que aura tal reuelacion con que el matrimonio se condene absolutamente por malo: bien siguros pueden estar todos los que deuidamente se casaren q̃ biuen en buen estado.

Ay tambien otra especial razon que haze mucho al proposito, ansi para confirmar lo que queda dicho: como para destruyr qualquier error
4. sen. d. 3. q. 1. arti. 2. questicula. 2. 3. p. q. 64. articulo. 2. que contra ello se leuantasse, y és esta. Que la sancta madre yglesia tiene el matrimanio por vno de los siete sacramentos que de nuestro redepmtor fueron instituydos para remedio de los fieles que dignamente los rescibiessen: por razon de la gracia del Espiritu sancto que se da con cada vno dellos, y por los otros fructos, y bienes que conellos se alcançã. Pues como entre todos siete, los dos sean sacramentos que ponen al hõbre en nueuo estado, como es el de la orden sacra, y el del matrimonio, ansi como quiẽ condenase por mal estado el Ecclesiastico, seria blasphemo y herege: ansi tambien lo seria quien presumiese condenar el matrĩmonio por estado malo, y peligroso para saluarse. Y por esso quando las razones que quedan dichas no fueran bastantes para prouar que el estado de los casados es bueno, y siguro para poder tomarlo, y biuir enel sin escrupulo de consciencia: sola esta que se ha dicho agora es suficiente para mostrar su bondad, y destruyr el error contrario. pues conella claramente se vee que no le va menos aquien con pertinacia quisiesse dezir que el matrimonio es mal estado, o que no es siguro para poder saluarse: de ser condenado por herege por el mismo caso. Y no entiendo

que

que por sola esta razon seria condenado por herege: quien de hecho, y determinadamente reprouasse el estado del matrimonio diziendo q̃ es mal estado, sino solamente dezir que avnque no vuiera otras (quãto mas que son muchas) esta sola era bastante por ser mas clara y mas breue para cerrar la puerta a los hereges y tapar la boca a los maldizientes.

CAPITVLO QVINTO EN QVE se resume la substancia de lo que queda dicho: y se da razon de dos cosas que incidentalmente se han traydo para declaracion del proposito.

De esto que auemos visto, y declarado: se saca resolutoriamente que el matrimonio tomandole en general sigun q̃ dende el principio del mundo hasta agora se ha vsado en todo linage de gentes: es vn estado bueno ensi y prouechoso para el bien comun de la multiplicacion, y conseruacion del genero humano, y quanto es de su parte: nunca fué malo ni dañoso a los que enel quisieron biuir, para que por su causa se condenassen, y si algunos, o muchos siendo casados se condenan el dia de oy, o se condenaron entiempos passados: seria por su propria malicia dellos, y no por falta del estado, como acaesce a otros que tienen otra mas alta manera de biuir por ser de mayor perfecion: que por no guardar lo que deuen, o por hazer lo que no deuen se condenan. Empero ansi como por la malicia destos no es licito condenar el estado sancto que no la tiene: ansi tanbien seria cosa muy errada que por la flaqueza o faltas que se hallan en muchos de los que son casados: presumiesse alguno condenar por malo el estado del matrimonio, cuya bondad es a todos manifiesta, ansi por ser vn officio de naturaleza instituydo por Dios: como por ser reglado y medido por ley diuina y natural y humana: quanto a tenerlo y aprouarlo por bueno. Pues si juntamos conesto que el matrimonio de los Christianos tiene todo lo dicho que es cosa general, y demas desto tiene otra cosa de nueuo que es ser sacrmento de la yglesia: bien claro se puede ver que si el matrimonio de los infieles siendo contraydo como deue no se ha de tener por malo: q̃ el de los Christianos ha de ser tenido por bueno y sancto, y por siguro para poder saluarse los que enel biuieren, con tal que guarden fielmente lo que son obligados: y no se descuydẽ ni presuman de hazer cosa que no deuan. porque el dia que esto hiziessen: no ay estado sobre la tierra en q̃ pudiessen biuir siguros para no poder condenarse: pues los angeles por su culpa se

condenaron eſtando enel cielo : y los primeros padres por otro tanto
fueron echados del parayſo.
Y, ſi en lo paſſado ſe ha pueſto como en duda que el matrimonio po-
dria tener algun mal oculto por donde con razon deuieſſe ſer deſecha-
do diziendo q̃ ſi tal fueſſe, era meneſter que Dios lo reuelaſe porque tan-
ta gente no ſe perdieſſe : no fue dicho eſto affirmadamente ſoſpechan-
do que lo tenia, o que lo podia tener : ſino queriendo diſputar contra
qualquiera que por via de calũnia quiſieſſe inuentar aquella nouedad.
Y a eſte propoſito ſe dixo : Que quando tal coſa fuera que el ma-
trimonio fueſſe peligroſo para la conciencia : en tal caſo era meneſter
que Dios lo reuelaſſe : pues de otra manera no lo podian ſaber los hom-
bres. Empero porque tenemos por cierto que no lo es ſino bueno y ſi-
guro para poder ſaluarſe ſigun teſtimonio euidente del apoſtol ſant Pa-
1. Ad Corin. blo : no es neceſſario temer lo que no ay : ni buſcar reuelacion diuina
7. E donde no es meneſter que ſeria muy gran yerro, y querer tentar a Dios.
Antes digo por hablar mas claro : que es tanta la autoridad, y firmeza
de la diuina eſcriptura, que contra lo que enella eſtá determinado : nin-
guna reuelacion deue ſer admitida ſin ſer primero muy examinada.
Porque en tal caſo venia bien no dexar lo cierto por lo dudoſo : y como
todo lo que la ſancta eſcriptura nos enſeña, vaya autorizado con la ver-
Pſalmus. dad diuina que jamas puede faltar (ſigũ lo q̃ eſta eſcripto. Que la verdad
116. del ſeñor dura para ſiẽpre) y en las reuelaciones q̃ ſon hechas a perſo-
nas particulares puede auer engaño del demonio : por tanto es neceſſa-
rio q̃ haſta ſaber de cierto ſi ſon de Dios : ſean primero muy examinadas
antes que ſean recebidas o aprouadas. lo qual no es meneſter que ſe
guarde con lo que es de la diuina eſcriptura, porque ſiendo palabras de
Pſalmus. Dios : no ay neceſsidad de examinarlas los hombres ſino ſolamente de
92. creerlas, y obedeſcer lo que conellas ſe nos manda. porque quando de
ſu mano vienen, el las embia tan acendradas : que no ay oro ni plata que
ſea purificada por el fuego que quede tan limpia de toda eſcoria : como
la diuina eſcriptura eſta limpia de todo error, y falſedad. ſigun lo q̃ eſta
Pſalmus. 11. eſcripto. Las palabras de Dios ſon palabras caſtas, limpias como la plata
q̃ es por el fuego examinada, purgadas de todo lo q̃ es de tierra : no vna ſi
no ſiete vezes, y por eſſo eſtamos del todo ſiguros que en la diuina eſcrip-
tura ni puede auer yerro ni engaño ni falſedad : como lo puede y lo ſue-
le auer en las coſas de los hombres. Y porque el matrimonio tiene
autoridad y firmeza por teſtimonio de la eſcriptura ſancta quãto a ſu pri-
mera inſtitucion : y quanto al vſo. Y es aprouado por nueſtro redemp-
tor y ſus apoſtoles, y por la ſancta madre ygleſia : por eſſo auemos de te-

 ner

ner por catholica verdad que es estado bueno y siguro para poder enel saluarse: y no curar de reuelaciones avnque las vuiesse porque se auiã de tener por falsas y sospechosas como cosa del demonio. Quanto mas que ni las auemos visto hasta agora: ni creemos que las aura mientra el mundo durare.

Lo qual no se dize para poner ley ni tassa al espiritu Sancto: diziendo que no podra hazer lo que quisiere, y reuelar todo aquello de que fuere seruido: quando y como, y aquien el por bien tuuiere, mas dizesse para declarar que lo que el mismo nos tiene dicho, y manifestado en la sagrada escriptura, es de tanta verdad y firmeza: que es imposible auer en ello falsedad. Y porque el matrimonio es aprouado por bueno en la sancta escriptura como queda dicho: no puede ser que absolutamente sea condenado por malo por reuelacion diuina. Que seria hallar contradicion en las palabras diuinas: y abrir puerta a los hereges para que no diessen credito ala diuina escriptura. Y por esso se dixo que no ha auido hasta oy reuelacion diuina conque el matrimonio se condene por malo: ni esperamos que la aura quanto el mundo durare. Antes se ha de creer que si en algun tiempo la vuiesse: no se auie de recebir, sino procurar de desecharla con toda diligencia como cosa falsa y engañosa & inuẽtada por el demonio: para perturbar la paz de la yglesia, y peruertir la verdad de la escriptura sancta: sembrando nueuos errores. Porque no sin causa nos auiso el apostol sant Pablo diziendo, Que cerca del fin del mundo vendrian tiempos peligrosos en los quales auria algunos que mirarian en espiritus de error: para darles credito, y seguirse por ellos, y entre otras cosas dize que deffenderan a los hombres que no se casen. 1. Timoth. 4. A.

La qual prohibicion no se ha de entender que la haran por via de ley mandando publicamente que todos, o algunos no se casen. porque como esto sea de los perlados, quando alguno de los inferiores se desmandasse a querer ponerlo por ordenacion en su tierra: de creer es que consultandolo con la sede Apostolica, luego lo mandaria deshazer como cosa errada, y castigando aquien lo hiziesse: dexaria el pueblo en su primera libertad. Quanto mas que de ningun perlado ecclesiastico se deue presumir que seria tã mal mirado: que presumiesse de poner por ley lo que todo el mundo le auia de contradezir: y ninguno le auia de obedecer. Porque esta claro que ansi como seria contra toda razon querer deffender a los hombres que no comiessen, y beuiessen, y durmiessen siendo cosas que sin ellas no podrian sustentarse: ansi tambien seria contra orden de naturaleza deffender

que nadie se casase. pues no menos se requiere el matrimonio para conseruar el genero humano que del todo no se cõsuma y acabe: que el mãtenimiento corporal se requiere para substentar la vida de cada vno en particular porque no muera. Ni tampoco se ha de pensar que la tal prohibicion del matrimonio que haran aquellos malos cerca del dia del juyzio: será por via de consejo saludable, queriendo a traer algunos q̃ son para ello a que tomen estádo de continencia, o de religion si quisieren y les pareciere que lo pueden bien hazer. Lo vno: porque en hazer esto: no herrarian, ni merecian ser tenidos por malos. Lo otro porq̃ siendo cosa que se ha vsado en la yglesia desde el principio hasta oy: no nos auisára el apostol como de cosa nueua que auia de venir en tiempos peli-

1. *Corinth.* 7. *cap.* F

grosos cerda del dia del juyzio. Lo tercero porque siendo cosa que el mismo apostol hizo mientra biuia, y nos lo dexo escripto para que dél lo aprendiessemos diziendo que el que pudiere biuir sin tocar a muger ni ser casado, mejor y con mas libertad y mas entero coraçon podra seruir a Dios q̃ si lo fuesse: no auia razõ para q̃ lo pusiesse por yerro de los q̃ engañosamente procurarán de deffender a los hõbres que no se casen: y nos diesse auisso a nosotros para q̃ por estas señas los conosciessemos. Queda luego que la tal prohibiciõ del matrimonio que harán aquellos malos en los vltimos dias: será por via de doctrina falsa, y erronea con que querrán persuadir a los de aquel tiempo que en ninguna manera se casen: porque no se condenen. haziendoles entender que el estado del matrimonio es malo, y peligroso para saluarse: y por esso es biẽ que no lo tomen. Y no querrá mas el demonio para aprouecharse dellos, y tenerlos por suyos: de ver qne por vna parte no pueden biuir castamente por su propria inclinacion y flaqueza, y por otra les tiene cerrada la puerta para que no se casen (que fuera su remedio:) para que desta manera no se le puedan escapar que no haga dellos lo que quisiere. Y por esso dende agora es bien que estemos todos sobre auiso para guardarnos de semejantes doctrinas falsas, y peligrosas: y procuremos de tomar

Ibidem. In principio.

eneste caso el consejo del apostol sant Pablo. el qual despues de auer dicho que seria bueno biuir el hombre libre de casamiento pudiendolo hazer y queriendo: luego dize. en pero por guardarse de peligro de caer en vicio de fornicacion: tome cada vno su muger y casesse, y otro tanto hagan las mugeres porque alos tales (que mas no pueden) mejor les

Ibidem.

és que sean casados para biuir siguros: que andarse quemando biuos cõ ardor de dañada y desordenada concupisciencia. Sea luego sola esta la doctrina sana que auemos de seguir, y tener todos los Christianos en esta parte: por ser como es catholica. Y todo lo que contra ella fuere:

ãnsi nos deuemos de guardar dello como de doctrina heretica, y diaboli ca para nodarle credito, ni seguirnos porello: mas que lo dariamos al mismo demonio si clara y abiertamẽte lo viessemos, y ansi ala clara nos lo dixesse, porque aí diria verdad y no le deuiamos creer por ser de suyo mentiroso y mortal enemigo nuestro : quanto mas sabiendo que todo es falso quanto se dize contra la sancta escriptura?

Y esta ha sido la causa porque hasta agora tanto auemos insistido en dezir que no puede auer reuelacion diuina conque el estado del matri- monio sea generalmente prohibido, ni condenado por malo: porque se ria derogar y contradezir a la verdad de la sagrada escriptura que es fun damento de la verdad, y firmeza de nuestra fé. Mas por esto no se excusa, que Dios nuestro señor no pueda por via de reuelaciõ dar auisso a algunas personas particulares de cosas tocantes al matrimonio, agora sea de alguna cosa que se conuiene permitir, agora sea de alguna que se deue mudar cerca del mismo estado: como queda visto en lo que acaes- cio al principio del mundo y entiempo de los patriarchas: y quando se dió la ley a los Iudios. Y de la misma manera podria ser que quisiesse Dios auisar lo que conuenia que hiziessen algunas personas que tratauã de casarse: mostrandoles lo que el queria que de nueuo se guardasse, yá que por otra via no lo pudieran saber. Como fué reuelado alabiena- uentura sancta Vrsula conque condiciones auia de consentir enel despo sorio que le pedian de parte del Principe de Inglaterra, o como tambiẽ ordenó que la gloriosa Princessa sancta Catalina martyr huyesse y dese- chasse quantos casamientos le trayan: porque auia de ser esposa del mis- mo rey de la gloria que para esto la guardaua y la tenia escogida. Y en esta manera, y quanto a este sentido: no se há de negar q̃ puede auer di- uinas reuelaciones cerca del matrimonio. no para cõdenarle por malo: pues no lo es sino para especificar y declarar lo que Dios quiere que se haga en la orden, o execucion del: quanto a algunos casos particula- res q̃ los hõbres no pudieran saber por si: si de Dios no fuessen auisados. Como fue la permission que vuo al principio del mundo de casarse hermanos cõ hermanas, y la dispensacion de poder tener muchas muge res jũtas: como la tuuo Abrahã y sus descendientes. Y como se hizo esto cerca del mismo matrimonio: ansi se pudiera hazer en lo que toca- ua alas personas que lo tomauan, como queda dicho de aquellas glorio sas sanctas, y se pudiera tambiẽ traer exemplo de otras muchas: sino fue ra temiendo de diuertirnos.

En los quales casos ansi como no leémos que Dios reprouase el ma- trimonio, puesto que permitiesse algunas cosas, y dispensasse en otras

quanto al rigor de la ley natural que vniuersalmente auian de guardar todos: ansi tambien seria posible que agora por especial reuelacion declarase algun secreto q̃ el viesse que conuenia a alguna persona particular, o auisandole que no se casasse porq̃ la queria para otro mas alto estado: como acaescio ala bienauenturada sancta Lucia, oque siendo casada se excusasse del vso del matrimonio porque queria q̃ permaneciesse virgen: como acaescio ala bienauentura sancta Cecilia la qual persuadiendo a su esposo que no tocase en ella porque se enojaria conel el angel q̃ la guardaua: conesto lo conuirtio a la fe y lo hizo baptizar y lo truxo a que fuesse martyr. Y de la misma manera podria ser que queriendo que vna muger fuesse casada: le estoruase que no fuesse con tal marido, o auisandole por reuelacion para que nolo hiziesse: o impidiendolo por obra avnque estuuiesse hecho. Como acaescio a Sarra la muger que fue de Thobias el moço. La qual fue primero casada siete vezes por voluntad de sus padres: y todos siete murieron sin conoscerla, y ansi quedó ella guardada por ordenacion diuina: para que despues se casasse con Thobias, y como esto se hizo impidiendo Dios lo que sus padres hazian
Thobie. 6. por no saber lo que Dios queria y tenia ordenado que eneste caso se hiziesse: ansi tambien pudiera reuelarles el secreto, para auisarles que la tuuieran guardada hasta que viniera Thobias: como (despues de todo esto passado) vino con el angel sant Raphael, que lo truxo consigo para lo casar con ella. Mas todo esto que auemos visto de diuinas reuelaciones que Dios ha querido mostrar cerca del matrimonio, ansi como no derogan a su bondad ni lo reprueuan antes lo confirman si bien se mira: ansi tambien se ha de creer que lo mismo será de qualesquier otras que de nueuo vinieren. y por esso se dixo por cosa cierta y asentada. Que contra el estado del matrimonio, ni ha auido hasta agora reuelacion diuina: ni creemos que la aura jamas.

CAPITVLO SEXTO EN QVE SE trata de otra especial y distincta consideracion del matrimonio: mostrando que es trabajoso de lleuar en algunas cosas, y primeramente en los hijos.

DEspedidos de la primera consideracion del matrimonio en que se ha visto como es estado bueno, y siguro para poder saluarse los que enel biueren haziendo de su parte lo que deuen: queda agora que mostremos quanto es penoso, y trabajoso de lleuar a los que bien lo sienten. Y porque esto se vea mas claro, y mejor se entienda: sera bien que se diga

ga en comun, lo que ordinariamente suele passar entre casados. Cierto está que si tomasemos el parescer de los mas que enel mundo biuen (ansi hombres como mugeres): todos o la mayor parte vendrian en dezir que el estado del matrimonio éra el mas apazible: y que mas facilmẽte se puede lleuar: de todos quantos ay en la yglesia. Y por esta buena opinion que del se tiene: és tan desseado de todos comunmente: y tan procurado y seguido de los mas. Empero si quisiessemos examinar por extẽso lo que ay enel para saber la verdad, y la causa porq̃ de tantos es seguido que comunmente lo dessean, y procuran por auerlo: hallariamos que en parte tienen razõ, y en parte no. Porq̃ si miramos alas ocupaciones penosas, y exercicios espirituales q̃ los otros estados tienẽ: no ay duda sino q̃ son mucho mas dificultosas para poderse cumplir: q̃ los q̃ ay entre casados. Lo vno por la pena q̃ todos sentimos en las cosas espirituales por causa de la pesadumbre del cuerpo: aquiẽ no es menos dificultoso ponerse a qualquiera dellos: q̃ subir vna cuesta arriba q̃ fuesse muy grande. Lo otro, porq̃ quien los ha de vsar como de su proprio officio: conuienele huyr de todo aquello q̃ suele dar descãso y plazer al cuerpo, y aprouecharse algunas vezes d' lo cõtrario como son ayunos, y vigilias y oraciones, y abstinencias, y disciplinas, y otras cosas semejãtes las quales son menester para domar la carne, y refrenar sus dessordenados apetitos: porque no offendan al espiritu. Y quãto a esto: verdad es q̃ el estado del matrimonio no es tan penoso de lleuar como los otros que ay en la yglesia q̃ son de mayor perfecion: por quanto és libre de todos los cuydados y exercicios espirituales q̃ los otros tienen. los quales son tan dessabridos, y pessados pa el cuerpo: quãto por otra parte son prouechosos ala saluacion del alma por ser conuenientes, y necessarios al bien del espiritu. Y ansi vemos q̃ nuestro redẽptor queriẽdo declararnos esta mayor dificultad q̃ los otros estados tienen por respecto del matrimonio: dixo vna vez predicãdo. Algunos ay q̃ del vientre de su madre nascieron impotẽtes para ser casados, y otros q̃ por artificio de los hombres son inabilitados para el mismo effecto. Y otros q̃ no teniẽdo falta eneste caso: de su propria voluntad quieren renũciar la natural virtud q̃ para ello tienẽ por amor del reyno de los cielos. Mas esto vltimo: no és de todos. porque ni todos tienen capacidad para saber conoscerlo: ni virtud para aprouecharse dello en lo poner por obra. Y por esso no quiso nr̃o redẽptor q̃ esta doctrina suya (con ser tan saludable) quedasse puesta en obligacion de precepto para q̃ forçosamente vuiessen todos de guardarla: sino en elecion de consejo para que la guardasse quien de su propria voluntad quisiesse. Y ansi dixo luego. (Qui potest capere: capiat.) que *Math. 19. B* *Ibidem.*

quiere

quiere dezir. Que el que sintiere de si que puede guardarla mantenien do virginidad, o castidad perpetua: no dexe de lo hazer, considerando lo mucho que ganará enello. Y aquien le pareciere que no siente en si disposicion para poder salir con ello: dexelo y tome aquel camino y modo de biuiuir, que para su condicion y fuerças le paresciere mas con ueniente, y siguro para poderlo lleuar sin peligro: por ser mas facil y menos trabajoso, (qne es tanto como dezir) Que puesto que mãtener virginidad o castidad perpetua, sea cosa de muy alta perfecion: empe-ro no obstante esto si alguno tuuiere voluntad de casarse, no peccará en ello, ni sele pondra culpa si lo hiziere diziẽdo que hizo mal: pues es cosa que licitamente se puede hazer sin offensa de Dios, y sin cargo de cõsciẽcia, no auiendo cosa que lo impida: sigun queda visto en lo passado. De la qual doctrina de nuestro redemptor: euidentemente se sigue. Que el estado dõde se mãtiene virginidad, o perpetua cõtinẽcia: absolutamẽte hablãdo es muy dificultoso, y no para todos, y por esta causa lo siguẽ po-cos. Y q̃ el estado del matrimonio és mas tolerable para q̃ puedan lleuar lo muchos: y por esso lo procuran y lo quieren y lo eligen tantos.

Mas si queremos comparar el matrimonio a qualquiera de los otros estados, quanto alas molestias, y trabajos, y necessidades corporales que biuiendo eneste mundo se padescen: bien y verdaderamente és ansi, Que el matrimonio los excede a todos: por ser mas graue y penoso de sufrir que ninguno dellos. loqual se declara en algunas cosas: y primera mente en los hijos. Porque siendo ansi que el principal fin a que na-turalmante se ordena el matrimonio és para tenerlos: desto se sigue, Que en los casados el desseo de los auer ha de ser muy biuo y continuo y apressurado, y tanto mas intenso y feruiente para despertar el apetito: quanto és mayor el impetuoso mouimiento de la natural inclinacion que los mueue y los atrae a ello.

Y por esto és forçoso que anden siempre penados y congoxados: co-mo quier que sucedan las cosas. Porque si esto no se cumple como ellos quieren: luego és la tristeza conellos, de ver que no pueden alcançar lo que dessean. Y si por dicha les queda alguna esperança de poder auer los: tanto mas los aflige: quanto mas se dilata el cumplimiento de su de-
Prouerb.13 B sseo, sigun lo que está escripto Que la esperança que se dilata: aflige, el coraçon con su tardança. Loqual es cosa tan comun y tan ordina ria en todos los casados: que avn los muy santos y amigos de Dios, leé-mos que se fatigauan mucho: viendo que no tenian hijos, como acaes-cio al patriarcha Abraham. Que quando se vido que era ya viejo, y que hasta entonces avn no los tenia: hablando con Dios le dixo:

Señor

Señor hasta agora no me aueys dado hijos: y por esta causa aurá de venir a que mi criado aya de ser mi heredero. Las quales palabras avnq̃ fueron dichas con toda moderacion, y acatamiento como las deuia dezir quien hablaua con Dios: no dexan por esso de mostrar la gran tristeza que tenia quien las dixo, y la pena que mostró auer tenido hasta entõces por la falta de los hijos. Y otro tãto se lee de Ana: madre que fué del propheta Samuel, dequien se dize que no queria comer, ni se hartaua de llorar viendo que no paria: hasta que Dios por su misericordia oyó sus oraciones, y vuo piedad de sus lagrimas y gemidos: y le dio aquel hijo tan sancto y tan famoso como fué el dicho propheta Samuel. Pues si dexando otros muchos que se pudieran traer a proposito (por abreuiar) queremos venir a sus padres del glorioso sant Iuan Baptista: bien claro se puede ver el grande, y ardentissimo desseo que tenian de que Dios les diesse algun hijo: por la deuota, y perseuerante oracion de su padre Zacharias sobre el mismo caso. A laqual respondio el angel del señor con estas palabras: quando estaua enel templo offreciẽdo a Dios el sacrificio, no temas Zacharias que tu oracion se ha oydo: y tu peticiõ te es concedida, y verlo hás: en que Ysabel tu muger te parira vn hijo que se llame Iuan: en cuyo nascimiento se gozaran muchos. Por manera que si los muy sanctos y amigos de Dios se afligian, y congoxauan viendo q̃ no teniã hijos, y no dexauã de pedir a Dios q̃ se los diesse suplicandole cõ lagrimas vnos, y otros con sacrificios, y deuotas oraciones q̃ eneste caso los consolase aún en tiẽpo q̃ se auiã de tener por despedidos dello sigun orden de naturaleza: por esto mismo se puede ver quãta es la pena y afligimiẽto de espiritu q̃ todos los casados ordinariamẽte suelen tener: quando se veẽ priuados de vna cosa q̃ todos tanto dessean como es conseguir el fin para que se juntarõ gozando de se ver con hijos. Pues si ponemos por caso q̃ vengã a tenerlos: alli es mayor su trabajo sin ninguna cõparacion: por causa de ser su aflicion y congoxa mas intolerable. Lo vno por el nueuo cuydado q̃ desto se les recrece: viendo la obligacion q̃ como padres tienen de criarlos como conuiene a su honrra y estado de cada vno, sigun que sus fuerças bastaren. Lo otro: por el temor grande en que biuen de perderlos, agora sea quando son chiquitos por causa de su ternura y delicadeza: agora sea quando grandes por los desastres que comummente suelen acaescer a los moços por causa de su poco saber, y experiencia que tienen para guardarse dellos. Y no menos por verse obligados (ya qne los tienen) ales proueer de todo lo necessario. Y como no puedan negar (que siendo su carne y sangre) son parte de su misma substancia: es forçoso que tengan su coraçon reparti
Gene. 15. A
I. Regũ. I. cap. A
Luc. I. A

do en tantas partes: quantos ellos fueren, y puesta su affición enellos cõ tanta vehemencia: que lo que les tocare a ellos en los pies: lo sientã sus padres en la lumbre de sus ojos. Pues donde esto ay, ningun reposo pueden tener los casados quando vinieren a tener hijos: agora sea siendo vno solo, o si por caso fuessen muchos.

Porque si ponemos que no sea mas de vno: no se puede ymaginar quan grande es el temor que los aflige pensando los muchos peligros, y ocasiones que se pueden offrecer para perderlo. y si por dicha son mas: entra luego la solicitud y cuydado de mirar como los han de mantener mientra fueren pequeños, y como les han de proueer de estado quando fueren grandes: y de lo q̃ les han de dexar allegado como a sus herederos, quando Dios los lleuare deste mundo. Por manera que agora los casados tengan hijos agora no los tengan: no se pueden excusar ansi como ansi de muchos y grandes trabajos que por vna via y por otra les estan aparejados.

CAPITVLO SEPTIMO EN QVE se muestra lo mucho que los casados padecen cerca de los bienes temporales.



PVes si venimos a querer tratar de la hazienda, o bienes temporales de que tanta necessidad los casados tienen mas que ningunos otros: no es menos lo que cerca desto se padesce entre ellos, q̃ lo que auemos visto que passan por causa de los hijos. Porq̃ ya por vna parte no podemos negar q̃ ellos mas que otros están necessitados a tener haziẽda, o procurarla quãto fuere possible sino la tienen, ansi para sustentar sus personas sigun la qualidad de su estado: como para tener q̃ dexar a sus hijos despues de sus dias, conforme a lo que dize sant Pablo. Que los padres hã de athessorár para sus hijos, y no al contrario. Pues como la tal hazienda, o tẽporales bienes sean por vna parte trabajosos de adquirir de nueuo aquiẽ no los tiene, y por otra sean no menos dificultosos de conseruar, por las muchas necessidades, y ocassiones que cada hora, y a cada passo se offrecen para gastarlos, y lo mas graue de todo sea querer, o pẽsar de multiplicarlos por estar subjectos a los trances de fortuna para perderse, o diminuyrse tanto y mas que las pajas que estan por el suelo para lleuarlas el viento de vn cabo a otro: está claro, que no menos aflicion, y angu-

2. ad Corin 12. B

stia

stia se les apareja desto a los casados que de lo primero. Porque si son personas pobres que no los tienen: biuen vida miserable subjecta a mil angustias, y afrentas de que no pueden librarse sin que las padezcan: ni menos pueden huyr donde no las sientan. Y si tienen algun tanto conque medianamente puedan passar la vida: no les faltan de aqui, o de alli: muchas razones y motiuos que tienen para gastarlo. Vna de sus personas: para mantenerse. Otra de su honrra: para sustentarla. Otra de sus proprios hijos y familia: para proueerles a todos de lo necessario. Y todo esto avnque son cosas de cada dia que nunca faltan: son tolerables para poderse lleuar, por dos razones. Vna por yr repartido el gasto poco a poco sigun que fuere menester: Otra porque siendo cosa ordinaria, puede se tener cuenta de lo que es necessario para cada dia y proueerlo con tiempo: antes que se vean en aprieto de alguna falta que puede sobre venir. Mas si venimos a los gastos extra ordinarios: no es cosa que se puede tassar en cierto numero. porque es cosa como infinita: por no estar determinada.

Y quando esto no se gastasse sino solamente en aquello que es prouecho de su casa y de su hazienda: seria cosa para poderse sufrir. Mas que diremos de los gastos excessiuos que muchas vezes suelen acaescer como fuera de proposito: por ser hechos no tanto por causa de alguna euidente necessidad, quanto por cumplir con alguna vanidad del mundo, o por satisfazer algun desordenado mouimiento de su propria volũtad? Que ya q̃ el hõbre se pone a gastar lo q̃ forçosamente há de hazer avnque no quiera: deue se tener por bien gastado. mas quando pudiendo lo excusar buenamente, quiere vno gastar todo lo que tiene hasta quedar su hazienda empeñada, y el adeudado: es de auerle lastima porq̃ sin ningun prouecho pierde su hazienda: y se subjecta a biuir vida trabajosa, y miserable. Pues si ponemos con esto lo que se suele perder por causa de ser los temporales no bien endereçados (como vemos que acaesce muchas vezes) o por diuersos casos de aduersa fortuna que cada dia suelen venir a los hombres por la mar, y por la tierra: bien claro se puede ver las muchas y grandes ocasiones que ay para perderse los bienes temporales.

Y por esto nos auisó nuestro redemptor q̃ no los tuiuessemos en mucho: diziendo. Que no curassemos de athessorar thessoros en la tierra como cosa muy estimada: pues claramente se vee que por muchas, y diuersas vias se pueden perder, vnas que son naturales como quando de si mesmas vienen a consumirse: otras que son artificiales como quando vienen a poder de ladrones. Math. 6. cap.

Presu-

Presupuesto luego que los casados son los que mas necessidad tienen de los bienes deste mundo por las razones que quedan dichas, y viēdo por otra parte quan faciles son de perderse, y quan dificiles de poderse allegar y conseruar como dicho es: claramente se paresce quanta es la angustia y afliciō de espiritu que ellos mas que otros han de tener por esta causa. Porque si algo desto se puede hallar en otros estados, o maneras de biuir que los hombres tienen: no es dado a ninguno dellos tāto como a los casados. por quanto los otros que son mas perfectos, van fundados en desechar antes las pompas del mundo, y no condescender a los apetitos de su propria carne: que no en quererles dar satisfacion, y contētamiento de lo que ellos piden y quieren. Y como quien no tiene obligacion de cumplir cō dos tan mortales enemigos del alma como son estos que quedan dichos: biuen las personas sin cuydado de se trabajar, y gastarse por tenerlos cōtentos. Mas los casados que de su proprio estado no estan del todo despedidos ni apartados dellos, ansi como por vna parte tienen licencia para satisfazer a los apetitos del vno, y para cūplir con las ponpas y vanidades del otro: ansi tambien estan subjectos a padescer y sufrir todos los trabajos, y miserias, y gastos, y costas dessordenadas que para cumplir con ellos se requieren. y aun contodo esto: seria medio mal si los pudiessen tener contentos, mas ellos son de tales condiciones que quien piensa librarse dellos con darles lo que pidē: por el mismo caso les queda mas subjecto, y obligado a les obedescer como captiuo suyo: en lo que ellos le quisieren mandar.

Iuntando pues esto de los bienes temporales con lo que queda dicho del trabajo que los casados tienen cerca de los hijos: se siguen en ellos muchas cosas que los traen afligidos, y fatigados toda la vida que biuē. Vna: el continuo temor de los trabajos y peligros a q̄ se veen subjectos ellos y sus cosas todas. porque como todo lo mas de su caudal q̄ enesta vida tienen, sean cosas corporales que facilmente, y por tantas y diuersas vias pueden venir a menos, o perderse del todo: no es en su mano dexar de temer cada vno que pueda venir por su casa alguna vez: lo q̄ han visto que muchas otras ha venido, y cada dia suele venir por las agenas. Otra és la inquietud y desasosiego de espiritu que siempre traē. porque como el temor los aflige por vna parte pensando el mal que les puede venir: de la misma manera los fatiga por otra el cuydado, y solicitud en que se veen: de poder guardase de lo que temen. Porque ansi como quien lleuasse muchas pieças de vidro por camino aspero y pedregoso, le conuenia no descuydarse sabiendo que a la primera cayda se veria en auentura de perderlo todo: ansi tambien los casados viendo que sus

personas

personas, y hijos, y bienes son cosas que estan subjectas alas tribulaciones y aduersidades, y desuenturas que áy eneste mundo: es razon que no se descuyden de mirar que no les venga por su mal recaudo: lo que pudieran buenamente excusar si con tiempo lo proueyerã. pues es cierto que avnque mucho se desuelen: no podrán socorrer a todo. Pues si con estas dos cosas juntamos la tercera que es la diligencia que hã de tener en procurar por auer hazienda, y bienes temporales, que a su estado mas que a ninguno otro son necessarios: entonces se puede ver claramente, quan apartados han de tener sus coraçones de toda quietud, y descanso. porque como los tales bienes tengan todas aquellas malas cõdiciones, y propriedades q̃ quedã dichas. (Que es ser trabajosos de allegár, y faciles de consumir, y malos de conseruár:) es forçoso que quien toda la vida há de andar tras de ellos: nunca jamas se vea con vna hora de descanso que es harto mal.

CAPITVLO OCTAVO EN QVE se responde a vna duda que se podria offrecer contra lo que queda dicho: y en que finalmente se concluye la dificultad que ay enel estado del matrimonio.

Contra esto podria alguno dezir. Que no ay porq̃ se deua poner este trabajo ala cuenta de los casados mas que ala de los otros que biuen enel mũdo: pues es cosa que generalmente passa por todos. A lo qual se responde, Que en caso que sea verdad que todos los hombres (entretãto q̃ biuen enesta vida) no se puedan excusar de los inconueniẽtes q̃ quedã dichos sin que les alcance a cada vno su parte: empero es el bien dello que no alcançan a todos por ygual. Porque ansi como los otros estados van por diferente camino del que los casados lleuan: ansi las personas que enellos biuen son libres por la mayor parte de todos los trabajos que ellos en su estado comũmente padescen. Porque claro está. Que no son cosas yguales tener vn hombre cuydado de mirar por si solo: o tener juntamente obligacion de mirar por su muger, y hijos, y criados. Ni tampoco puede venir a cuenta que áya de andar vno muriẽdo toda la vida por allegar alguna hazienda cõque pueda remediar y suplir sus faltas: y q̃ otro que la tiene allegada, se quiera deshazer della por mas seruir a Dios en pobreza. Y de la misma manera se puede ver quan differentes cosas son, Estar vno obligado a cumplir con el mundo gastã

do mas de lo q̃ tiene en põpas y galas, y otras cosas semejantes: o andar huyendo desto como de fuego, por saluar que los peligros que dello se siguen no le puedã offender ala saluaciõ del alma. Y por esta razon, avnque algunas vezes los que desta manera biuen se vean en algũ aprieto de necessidades que nunca faltan: es muy grande el aliuio, vér que les basta poco para su remedio, y con esto se consuelan sigun aquello que sant Pablo dize, Que el sieruo de Dios como tenga lo necessario para comer, y vestir: conesto se contenta. Loqual no es ansi de los que biuen enel mundo (o por mejor dezir) de los que biuen con el mũdo. porque estos tales: estan obligados a cumplir lo que les manda su señor, y por esso no les basta socorrer (a lo que por ser natural és necessario) que seria lo bueno: sino pareceles que estã obligados a cumplir con los otros: y por esso gastan lo superfluo.

1. Thimot. 6. capi. B.

De loqual todo se parece quan trabajoso es de lleuar el estado del matrimonio a los que bien lo sienten: dado que otra cosa se les figure a los que poco entienden. Porque todo bien mirado: los que enel biuen, no solamente estan obligados a cumplir con Dios como Christianos en todo aquello que se requiere para saluacion de sus almas: sino que juntamente se han de conoscer por captiuos quanto a aquellas cosas en que estan subjectos, y obligados a satisfazer al mundo, y a su propria carne avnque mas les pese. Loqual se dize no para significar que estén necessitados a offender a Dios: por cumplir con ellos. porque pensar, o dezir esto: seria yerro muy grande. mas dizese para mostrar la grande carga que tienen sobre sus cuestas en ver que sacando que por lo menos no áya peccado mortal: en todo lo demas no estan libres de la obligacion que tienen de cumplir con el vno, y de satisfazer al otro. Y por esto el apostol sant Pablo queriendo declarar la differencia que áy de los casados, a los que fuera del estado de matrimonio quieren seruir a Dios en toda honestidad y quietud de su espiritu: dize estas palabras. El que no es casado: no teniendo muger conquien de fuerça àya de cumplir: todo su estudio y cuydado tiene puesto en pensar como podrá mas y mejor seruir a Dios. mas el que tiene muger, estando obligado a cumplir lo que le deue: forçosamente se há de ocupar en cosas del mundo buscando lo que le conuiene para tenerla contenta. y por esta causa há de estar diuidido en muchos y diuersos cuydados que le dẽ pena y no le dexen reposar. Y lo mismo se há de entẽder de la muger casada para cõ su marido. (Que es tanto como dezir) Que ni el marido teniendo muger es señor de si, ni la muger casada entre tanto que biuiere su marido aun en aquello que pertenece al seruicio de Dios: por la obligacion que

1. Ad Corin 7. cap. F

tienen

tienen de cumplir con el mundo, y con su propria carne. Y por esso dize el mismo Apostol, Que el que toma estado de matrimonio agora sea muger, o hombre: no pecca. mas queda subjecto a padescer tribulacion de su propria carne. (que quiere dezir) Que puesto que los casados al parecer tengan mas libertad que otros, por quanto pueden satisfazer a su misma carne sin peccado, y gozar de algunas cosas aplazibles del mundo que se les permiten conforme a su modo de biuir, y a la qualidad de su estado: empero mirandolo bien, grande es el trabajo que de esto se les apareja: por estar subjectos a cumplir con ellos. porque si vna vez se vieren contentos: muchas otras se veran grauemente atribulados. Vnas, por verse puestos en necessidad de hazer lo que no quisieran: otras por no poder effectuar lo bueno que desseauan. *Vbi supra. B*

Y algunas por dilatarse mucho lo que esperan: y otras por verse despojados de lo que yá tenian. Por manera que a qualquiera parte que se quieran boluer los que son casados: han de hallar angustias, y tribulaciones que los fatiguen, y los hagan biuir sin ningun descanso ni reposo. sigun aquello que Dios dixo a nuestro padre Adam quãdo le castigaua por su peccado: y entre otras cosas le dixo, Maldita será la tierra en la obra tuya: cardos y espinas te engendrará. Las quales palabras avnque literalmente se entiendan de la tierra material y del trabajo grande que el hombre auia de sentir labrandola, y sembrandola quando viesse que no le acudia con lo bueno que el esperaua sino con lo malo que el no quisiera: empero si las tomamos en sentido espiritual, con razon podemos entender en nombre de la tierra, nuestra propria carne, sigun lo que sant Pablo dize. Que quien sembrare en carne: cogerá el fructo que ella suele lleuar que es corrupcion. y quien sembrare en espiritu: el fructo que cogerá sera la vida eterna. Pues como el estado de los casados tenga de su proprio officio entender y ocuparse en cosas de la carne: á él mas que a ninguno otro se le deue el gustar y padecer las penas, y tribulaciones que por castigo del primer peccado suele lleuar nuestra propria carne: quanto quier que procuremos de la afeytar, y componer, y halagarla con toda manera de regalos: como hazen los labradores a la tierra quando la quieren sembrar. *Gene. 3. cap C.* *Ad Gala. 3. capi. B*

Sea luego la vltima conclusion cerca deste proposito: Que el estado del matrimonio (absolutamente hablando) és vna carga tan pesada, y tan trabajosa para se poder lleuar como deue: que no harán poco los que la supieren, y pudieren lleuar virtuosamente

ſegun conuiene al ſeruicio de Dios, y ala ſaluacion de ſus almas: y cum-
pliendo juntamente con lo que deuen a ſu honrra, y eſtado conforme a-
la reputacion en que ſon tenidos.

Loqual todo ſe ha traydo de principal intento: para deſpertar a algu
nas perſonas que ſiendo caſadas eſtan como dormidas por no conoſcer
el eſtado que tienen, y anſi vnas por via de diſſolucion no tienen reſpe-
cto a mas de biuir a ſu plazer como les pareciere: y otras por via de reco-
gimiento no ſe contentan del eſtado que tienen por tenerlo en poco: y
coneſto andan des aſſoſegadas deſſeando lo que no es de ſu eſtado por
tenerlo en mucho. Y para que los vnos y los otros abrã los ojos a conoſ-
cer el buen eſtado que tienen, y procurẽ de lo guardar como deuen: ſe
les ha dado auiſo de ambas coſas. anſi de la bondad del eſtado para que ſe
pan preciarlo: como de los trabajos que ay enel para que ſe esfuercen a
guardarlo.

CAPITVLO NONO DE LA SVB jecion que la muger caſada há detener a ſu marido todo el tiempo de ſu vida: durante el matrimonio.

Auiendo viſto breue y ſumariamente los muchos traba-
jos que ay enel eſtado del matrimonio: queda agora q̃
veamos que ley han de tener los caſados entre ſi mien-
tra biuieren. Y eſto es por fin que ſepa la muger co-
mo há de extimar, y honrrar a ſu marido: y para que ſe
pan ellos la reputacion en que han de tener a ſus muge-
res. Porque ſi caſo fueſſe que por no lo ſaber erraſſen ambos, o algu-
no de ellos contra eſta ley natural a que por razon del matrimonio eſtã
obligados: ſeria el tal yerro tollerable quanto ſu ygnorancia fueſſe baſtã
te para ſaluarles de culpa en todo o en parte. Mas ſi deſpues de auerlo ſa-
bido, ſe deſmãdaſſen a querer hazer lo contrario: no tendrian conque
pudieſſen excuſarſe de la grauedad de la culpa que cometerian por no
guardar lo que deuieran yá que fueron auiſados y lo ſupieron.

Sea luego eſta regla general como entrada, o principio para todo lo
que cerca de eſto ſe vuiere de dezir. Que anſi como la muger que ſe
caſa ſi fueſſe primero eſclaua de ſu marido, dexaria de ſer captiua el dia
que ſu ſeñor ſe caſaſſe con ella, y entraria en eſtado de perfecta libertad
por virtud del matrimonio como queda viſto en lo paſſado: anſi tambiẽ
ſe há de entender, que toda muger que ſe caſa quanto quier que prime
ro fueſſe libre y ſeñora: entra en eſtado de perpetua ſubjecion que há d
tener

tenér a su marido todo el tiempo de su vida por virtud del mismo matrimonio. De laqual subjecion ninguno es parte para poder librarla durante el matrimonio: por quãto es de ley natural, y autorizada por ordenacion diuina desde el principio del mundo. Y lo que es de lèy natural eneste caso: declarolo el apostol san Pablo, diziendo, Que el varon: no fue hecho de la muger sino alcontrario la muger del hombre. Queriendo significár en esto, que el marido enel matrimonio por ser varon: sucede en lugár del primer hombre que fue criado, y la muger que le es dada por ayudadora para el mismo effecto: en lugár de la primera muger. Y pues vemos que en los primeros padres por institucion diuina se tuuo esta orden natural, que el varon fue primero, y de quien se hizo la muger y no al contrario: esto mismo se há de guardar en todos los casados, para que por ello se entienda, Que el marido por ser primero ha de tenér el principado y señorio en la gouernacion de su muger: y ella como cosa suya le há de ser subjecta, y obediente para ser regida, y gouernada por el. Loqual se confirma por lo que dixo Dios ala primera muger: queriendo que lo mismo se guardase entodas las casadas. Tu estarás debaxo de la potestad, ygouernacion de tu marido. En las quales palabras quiso declararnos. Que paraque el estado del matrimonio no tuuiesse confusion alguna (porque fuera en perjuyzio de su diuina prouidencia auiendolo el instituydo) conuenia que de su mano seles pusiesse tal orden a los casados: conque ninguno dellos recibiesse agrauio, mas antes biuiessen toda la vida cõformes, y bien auenidos. Y porq̃ no estando el vno subjecto al otro, pudiera cada qual por si presumir de hazer lo q̃ quisiera creyendo de salir con ello, y esto fuera causa de perpetua disension, y para nunca tener paz mientra biuieran sino fuera por marauilla: quiso que la vna parte fuesse subjecta, y obediente a la otra, para que ambos fuessen a vna, y no differentes y cõtrarios entre si mesmos. Y si auiẽdo de ser esto ansi, pusiera a la muger por principal y gouernadora, y al marido por subdito suyo para que como menor que ella le vuiera de ser subjecto, y obediente en todo: (dexando aparte que si el lo hiziera fuera bien hecho) empero mirando la orden de naturaleza: fuera manifiesto agrauio que recibiera el hombre. Lo vno por auérsido el varon formado y hecho primero que la mugér: por cuya causa se le deuia el primado y señorio como lo da a entender el apostol sant Pablo. Lo otro porque naturalmente el varon es de mayor abilidad, y fuerças para poder regir, y amparar la muger: que no al contrario. Y lo vltimo porque ansi como la primera muger fué hecha, y formada de su cuerpo del primer hombre, y para ser ayudadora suya:

Gene.3.cap C

1. Corinth. 11. B

Gene.3. cap C

ansi la muger casada se da en el matrimonio por ayudadora de su marido para todo aquello de que tuuiere della necessidad, agora sea quanto al efecto de auer humana generacion, agora sea en lo que toca a su persona ayudandole en sus trabajos, y tomando parte de sus ocupaciones y cuydados, y quando mas no pudiere: consolandole porque se esfuerce a mejor lleuarlos. Y de aqui procede la fuerça del argumento que se toma de la Authoridad de Sant Pablo para prouar que la muger no ha de ser preferida al varon: sino el, a ella. Porque si la primera (con quien se han de conformar todas las siguientes) fué hecha del hombre y por lo que a él le conuenia: luego no es ygual ni tan principal como el hõbre, y por esso yá que vno dellos auia de tener el principado y señorio por respecto del otro: no conuenia que lo tuuiesse la muger para con su marido: sino el mismo para con ella. Porque haziendose desta manera: ella es la que recibe el prouecho, y no pierde nada de su honrra, y si se hiziera lo contrario: ella ganara poco, y el marido perdiera mucho: por ser contra razon, y contra orden de naturaleza injustamente agrauiado.

Ad Roma. 13 A Y porque todas las cosas que son de Dios, son ordenadas segun dize Sant Pablo, y el matrimonio fué por el instituydo dende el principio del mundo: no conuenia que en el se hallasse vna desorden tan grande, y que tan fea pareciera atodos: como es ser la muger casada señora de su marido: y el regido, y gouernado por ella. Y por esta causa no há permitido su diuina prouidencia que en ningun tiempo ni lugar, ni en ninguna diuersidad de gentes se dexasse de guardar esta léy que puso al principio para todos los casados: queriẽdo que la muger sea subjecta a su marido y el cómo mas principal tenga a su cargo la gouernacion y regimiento della, y de todo lo demas q̃ ambos tuuieren y posseyeren.

Visto que la muger casada ha de sér subjecta a su marido para obedecerle, y ser regida pór el: ha se de entender juntamente, que la tal subjecion y obediencia tiene tres condiciones, vna q̃ es perpetua de toda la vida quanto durare el matrimonio: otra que es irreuocable, porque nadie la puede quitar ni des hazer: la tercera que es general, porquanto no esta determinada, a cierto tiempo, ni a cierto numero, ni a cierto genero de cosas: y por esso se há de entender, que es de toda la vida que biuieren juntos: y que comprehẽde y abraça todas aquellas cosas que son tocantes ala vida social del matrimonio: sacando aquellas que fueren cõtra Dios, y consciencia: porque en estas que lo son, ningun hombre puede adquirir dominio sobre otro, para cõpeler le a que las aya de hazer por su mandado aunque no quiera, ni padre sobre hijo, ni señor sobre su esclauo, ni perlado sobre subdito: ni menos marido para con su muger.

CA-

CAPITVLO DECIMO EN QVE se declara por extenso lo que pertenece a la dicha regla general: para que se vea como se há de entender, y a quanto se estiende la tal subjecion?



Irando lo que al principio desto que agora se va tratando queda dicho (de como la esclaua si su señor se casasse con ella quedaria del todo libre) y juntando lo que agora auemos visto de como es forçoso que toda muger casada á ya de ser subjecta a su marido durante el matrimonio: con razon podria engendrár esto algun escrupulo a qualquiera que lo leyesse pareciendole que lo vno contradezia alo otro, pues por vna parte se dize que la muger casada por virtud del matrimonio alcança perfecta libertad para con su marido, aunque vuiera sido su esclaua: y por otra se dize, que aunque fuesse libre y señora auia de ser subjecta a su marido toda la vida, por léy natural del mismo matrimonio.

Y porque esto no se haga dificultoso de entender pensando que lo vno contradize alo otro: sera bien que se declare para que todos lo entiendan. Y ansi dezimos, que es gran verdad que la muger casada no tiene subjecion de captiuerio para con su marido, y si antes del casamiẽto la tuuiesse siendo esclaua suya: el dia que se casasse con ella quedaria del todo libre por virtud del matrimonio, como queda dicho en lo passado.

Mas no obstante que sea del todo libre quanto a no ser esclaua ni captiua, no por esso dexa de tenér otro linage de subjecion natural que por virtud del matrimonio es obligada a tenér a su marido, que es de reuerencia para acatarle: y de obediencia para seruirle y hazér lo que le mandare, no como esclaua con temor, y porque mas no puede: si no como hermana, y ayudadora suya que le quiere mucho: y huelga de hazer en esto lo que deue.

Y porque no yerren los maridos por ignorancia, o por malicia oyendo dezir que la muger casada ha de tener subjecion a su marido en todo, y de aqui vengan a presumir de las tener tan apremiadas, y querer seruirse dellas como si fuessen sus esclauas. Abran los ojos, y entiendan que la subjecion que la muger casada ha de tener a su marido, es muy diferente de todas las otras que se vsan enel mundo entre los hombres, aunque en algo se parezca a ellas.

Porque si venimos a la que los hijos son obligados a tener a sus padres: verdad és que se parece con ella en algunas cosas. Vna en ser ambas naturales. Otra en la perpetua reuerencia que la muger ha de tener a su marido: como el hijo al padre. Otra en hazerse ambas con amor, y no con temor seruil como el que tienen los esclauos a sus señores. Empero si miramos a la obediencia: son differentes. Porque el dia que los hijos vienẽ a los años de discrecion: son del todo libres para hazer de si lo q̃ quisierẽ, y tomar aquel estado o manera de biuir que mas les agradare: y sus padres no serian parte para selo estoruar sigun derecho, avnque podrian tentar si lo pudiessen hazer de hecho. Y quanto a este punto de poder los hijos hazer de si lo que quisieren sin licencia de sus padres, y algunas vezes contra su voluntad: mayór és la subjecion de la muger casada a su marido: que la de los hijos a sus padres, porque la vna es temporal hasta que vienen a tener vso de razon: y la otra és perpetua por todo el tiempo de su vida que ambos biuieren juntos.

Mas si queremos compararla a la subjecion que los esclauos tienen a sus señores: ni es ygual ni semejante a ella. Y dizese que no es semejante: porque la condicion que el esclauo tiene haze le ser miserable y abatido: y de vil reputacion su persona. y quanto quier que sea captiuo de gran señor: no muda la baxeza de su estado ni cobra por esso otra mas alta extimacion, dado que podria tener otra manera de mejor tratamiento queriẽdolo su señor. Loqual no es ansi de la muger casada: sino todo al contrario. porque si primero no tuuiesse honrra por no auer biuido bien: el dia que se casasse la tendria por la honestidad del matrimonio. y si tuuiesse poca por ser de baxa condicion: casandose con persona de qualidad, tendria la misma que su marido. y si primero fuesse captiua, y su señor la tomase por muger: por el mismo caso perderia luego la vil condicion de captiuerio, y gozaria de perfecta libertad como queda visto en lo passado. Y si de si mesma fuesse libre, y se casasse: dende aquel punto se le deuia toda la nobleza, y estado, y honrra de su marido: avnque ella de suyo ni de su proprio linage nunca la vuiera tenido. Por manera que siendo la subjecion que la muger casada há de tener a su marido por virtud del matrimonio, tan differente como és, de la que los esclauos tienen a sus señores: con razon se puede dezir que no le es semejante. y por la misma razon se conuence que no es ygual. Porque el esclauo és hazienda de su señor: como qualquier otra cosa de las que possee, y tiene por suyas. y ansi puede hazer del todo lo que quisiere como de qualquiera dellas: sacando que no le puede matar por su sola voluntad ni autoridad. empero en todo lo

de mas:

demas: no ay differencia del a vn cauallo, o otro qualquier animal de los que tiene por suyos. porque ansi lo puede vender, o trocar, o darlo de gracia aquien quisiere: sin culpa suya, y sin que nadie le pida cuenta dello.

Y teniendole consigo para seruirse del: no es obligado a le guardar puntos de cortesia ni de honor, y buena criança en lo que toca a su persona: ni menos a tener especial cuydado, y miramiento en los officios que le mandare, y enel tratamiento que se le vuiere de hazer. Sino solamente basta satisfazerle en aquello que es de necessidad natural de tal manera que no venga a morir por no darselo: y con esto se cumple con lo que se le deue como a esclauo.

Loqual todo no es ansi en la subjecion que la muger casada há de tener a su marido. Porque sacando a parte que enesta vnion matrimonial que ambos tienen, el sea superior, y principal como cabeça, y ella sea inferior (que por no ser su ygual) ha de ser regida, y gouernada por el, de aquella manera que todo el cuerpo es regido por el sesso, y discrecion que la cabeça tiene: empero en todo lo demas, no se han de auer como mayor, y menor: sino como yguales en todo. porque començando por la dignidad, y titulo del estado de reyes abaxo si lo tuuieren, y discurriendo por todas las otras cosas q̃ a esto se llegan o se siguen como son, honrra, y seruicio, y acatamiento, y possession, y señorio de bienes, y mesa, y vestir, y cama, y qualquier otra cosa que a esto es anexa o pertenesce al estado del marido: todo lo tiene su muger por ygual, y sin diferencia alguna: como cosa suya propria, y que tanto es della como del por virtud del matrimonio. Sacando solamente lo que toca a la gouernacion del estado y ala administracion de los bienes temporales. Porque dado que mientra biuen tengan ambos la propriedad y señorio dellos por in diuiso: empero quanto a lo que toca a la gouernacion, y administracion dellos: a solo el marido pertenece como a principal y absoluto señor, tratar, y disponer lo que fuere necessario, y conueniente para su buena expedicion, y gouernacion. agora sea procurando de retenerlos, y augmentarlos: agora sea distribuyendolos, y gastandolos: quando, y como fuere menester conforme al caso o necesidad que se offreciere. Laqual ocupacion no es de la muger casada ni le conuiene de su proprio officio: dado que en algun caso particular podria venir a sus manos como adelante plaziendo a nuestro señor sera declarado.

CAPITVLO. XI. EN QVE SE declara que la ſubjecion que la muger ha de tener a ſu marido es otra que la de los ſubditos a ſus perlados: y la gouernacion de ſu marido para conella, há de ſer diferente de la que há de vſar con todas las otras coſas que eſtan a ſu cargo.

Eſto que agora ſe ha viſto enel capitulo paſſado cerca de la ygualdad que en muchas coſas tienẽ las mugeres a ſus maridos: ſe parece claro, que no es tangrande la ſubjeciõ que ſon obligadas a tenerles: como la de los ſubditos a ſus perlados en las religiones. Porque eneſta, ſacãdo lo que fueſſe contra cõſciencia, y contra los eſtatutos de ſu orden aqueſtá obligado: queda el ſubdito pueſtoen obligacion general de obedecer a ſu perlado en todo quanto le mandare: avnque ſean coſas viles, y penoſas, y contra toda ſu voluntad. Y eſto es por quanto la obediencia del ſubdito a ſu perlado ſe extiende ſin excepcion alguna a todo aquello que no fuere contra conſciencia, o contra ſus eſtatutos como queda dicho. Mas la obediencia, y ſubjecion que la muger caſada há de tener a ſu marido: avnque por vna parte ſe extienda a todo lo que fuere licito, y honeſto para excluyr que no ſe le mande coſa que ſea peccado: por otra eſta limitada a dos coſas. Vna a que no exceda la qualidad, y condicion del matrimonio: Otra aque no offenda la decencia de ſu eſtado, y la honeſta reputacion de ſu perſona. Y porque como queda dicho ſacando el acatamiento, y obediencia que naturalmente la muger es obligada a tener a ſu marido, en todas las otras coſas es ſemejante a el, y parten ambos a medias, y como por ygual todo lo que perteneſce a ſu eſtado: de aqui ſe ſigue. Que en la general ſubjecion, y obediencia que le es obligada a tener: ſe entiende eſta limitacion. Que aquello que ſu marido le mandare, ni ſea cõtra conſciẽcia: ni en perjuyzio de aquellas coſas en que ella tiene libertad. porque enſemejantes caſos el haria mal ſi lo mandaſſe: y ella no ſeria obligada a obedecerle. Deloqual todo ſe ſaca eſta regla para todos los maridos. Que avnque ſea verdad que tienen dominio, y autoridad para regir, y gouernar ſu caſa, y familia, y eſtado ſi lo tuuieren: no han de penſar, que abueltas de todo ſe entiende el cuydado, y miramiento eſpecial que ſon obligados a tener en la gouernacion, y buen tratamiẽto que han de vſar para con ſus mugeres: ſin hazer differencia dellas a todo lo de mas. Porque la facultad que el marido tiene para man-

dar

dar, y regir a su muger: es otra y muy distinta delas que humanamente se vsan en qualquier otro genero de gouernacion. Que si miramos a la de padres a hijos: avnq̃ esta le quiera parecer en algo, es diferente della, por quanto está claro que otro respecto de cortesia, y buẽ tratamiẽto ha de tener el marido a su muger que no el padre a su hijo. Y si baxando desta que es natural vamos a las otras todas que son como artificiales por ser inuentadas por industria de saber humano: hallaremos q̃ es mas diferẽte de todas ellas que no de la primera como queda yá visto y declarado. Y si quisiessemos traer a cuenta la gouernacion del rey en su reyno, o de otro qualquier principe y señor en su estado: tan poco podria venir en ygualdad ni en semejança perfecta con ninguna dellas. por manera que aninguna otra se podria acostar para del todo cõformarse con ella: por ser como es tan diferente de todas. Y que no sea la autoridad del marido para regir, y gouernar a su muger, como la que tiene el rey en el reyno, y los otros señores en su estado: con solo esto se puede ver. Porque el rey tiene absoluto, y entero dominio para regir su reyno, y para hazer nueuas leyes, y quitar o moderar las que estuuieren puestas: quando le pareciere que conuiene ala buena gouernacion de su Reyno: y al pró y vtilidad y conseruacion de su estado. Y los otros principes que estan subjectos a el, avnque no le sean yguales en la potestad q̃ los reyes tienen: toda via les alcança parte por via de comunicaciõ real de vna manera de dominio absoluto para regir y gouernar sus tierras conforme a justicia. Saluo que difierẽ de los reyes en tres cosas. Vna: en que reconoscen superior aquien estan subjectos. Otra en que han de dar cuenta de lo que hizieren contra justicia quando se la pidieren: Otra en que no pueden quitar leyes ni ponerlas, sino obedecer en todo las que estan yá puestas, agora sean d' derecho comun: agora del mismo reyno donde biuen. Y por estas tres cosas que se hallan en ellos en que no alcançan a poder ygualarse con el estado real: su dominio que tienen para regir sus tierras, no es plenario, avnque sea en alguna manera absoluto. Y dizese que no es plenario o entero: porque no se extiende a mas de aquello que les fuere concedido por la facultad real. Y dizese que en alguna manera es absoluto: porque presupuesto que la tienen, todo aquello que se les concede, absolutamente lo pueden conforme a la dicha facultad. Loqual no es ansi en los casados por respecto de sus mugeres. Porque ni tienen poderio absoluto como el rey enel reyno para hazer lo que quisieren, ni el dominio, y autoridad que tienen para regirlas, es auido por leyes humanas hechas por saber, y juyzio de los hombres: sino por ley na

Doctor sanctus de regi princip. 3. libro capitulo. 20. circa finem.

tural instituyda por Dios, y confirmada por su misma ordenacion como dicho es. Y por tanto deuen los casados mirar atentamente el modo que han de tener, y guardar en regir a sus mugeres conforme a la ley natural del matrimonio: para que no excedan el modo queriendo hazer cosas que no deuen: ni menos por falta de saber dexen de hazer lo que son obligados. Porque si en todo lo que es de virtud há de biuir el hombre con cuydado de huyr de los extremos porque son viciosos: no menos deuen los casados tener solicitud para excusar que en la buena gouernacion de sus mugeres no aya falta queriendo apretarlas contra razon que seria mal hecho: ni menos descuydarse tanto que les dē motiuo para hazer lo que no deuen. porque ambas cosas serian viciosas: y seria acargo de su mala gouernacion.

CAPITVLO. XII. EN QVE SE DEclara que la comunicacion de los casados quanto a la subjeciō y gouernacion que han de tener el vno al otro: es semejante al polithico principado.

SI la ley que han de guardar los casados quanto a la subjecion, y obediencia que la muger há de tener a su marido, y quanto a la facultad que el tiene para regir, y gouernar a su muger fuera cosa hecha por mano de hombres: estuuiera escrita como lo estan todas las otras leyes humanas que se hizieron para buena gouernacion de la republica. Mas como esto sea cosa de ley natural que no se nos dio por escripto sino solamente fue plantada por virtud diuina en nuestro entendimiento: es de fuerça que ayamos de sentir dificultad en saberla entender, y mucho mas en saber de duzir los casos que della se deriuan: para ser medidos, o reglados por ella. Y por esta causa ansi como las cosas diuinas (por ser ocultas, y dificiles de entender) procuramos de conocerlas por semejāça de algunas otras que a nosotros son mas claras, para que por las vnas que vemos vengamos a conocer lás que no alcançamos: de la misma manera será bien que esta ley q̄ los casados han de tener para cō sus mugeres la declaremos por semejança de alguna otra de las que acá vemos que se vsan por el mundo: para que visto lo vno se venga ha entender lo otro.

Doctor sanctus. 4. sen. d. 33. q. 1. articu. 2. in corpore.

Ad Roma. 1 C

Dexadas luego aparte todas las que quedan dichas por no venir ninguna dellas al proprio: sola vna que queda por dezir, es la que

a mi

ami ver haze mas al caſo: que es la que ſe guarda enel regimiento del principado polithico, con el qual antiguamente ſe gouernaua Roma en tiempo que triumphaua: y ſe rigen, y gouiernan el dia de oy algunas ciudades, o prouincias q̃ eſtan libres de juredicion Real. Y la razon que ay para dezir eſto: es porque miradas todas las condiciones que cõcurren enel que tiene cargo de la gouernacion polithica: todas ellas vienen medidas con las que ha de tener el marido para cõ ſu muger. Que ſi miramos la entrada, o principio por donde el tal gouernador viene a tener juredicion ſobre la comunidad, o pueblo q̃ há de regir: no es por herencia, para que venga de padres a hijos ſuceſsiuamente: como viene el eſtado Real, y los otros Principados, y ſeñorios a ſus legitimos herederos, ni menos es coſa comprada ni auida por fuerça de armas, ni por otra ninguna via de aquellas que comũmente ſe vſan entre los hombres: por donde pienſan tener accion y dominio para tener vna coſa por ſuya propria, y poſſeerla con juſto titulo, y para hazer della lo que por bien tuuieren. Sino ſolamente viene a tener la tal gouernacion, y ſeñorio: por ſu libre voluntad, y conſentimiento de la miſma comunidad que lo elige por ſu gouernador. Y porque eſte ſeñorio no lo tenia el de ſi propio, ni lo pudiera tener por otra ninguna via ſino fuera ſiendo elegido por la miſma comunidad que quiſo tomarle por principe ſuyo, y ſubjectarſe á ſu gouernacion: por tanto avnque ſea verdaderamente ſeñor para mandar, y regir a todo el pueblo, y todos ſean obligados a tenerle por ſeñor, y obedecer ſu mandado: no por eſſo há de pẽſar que es ſeñor abſoluto para hazer libremente todo lo que quiſiere, o ſele antojare: ſino ſiempre há de traer delãte de los ojos. Que la comunidad que eneſto le puſo queriendole tomar por ſeñor: no es razon que venga por ello a menos, ni pierda nada de ſu derecho, y libertad.

De regi. prĩcipatum. 3. libro. cap. 2.

Y eſto no ſe dize para que no aya de obedecer lo que ſigun razon, y juſticia le mandare: pues para eſto le dieron el cargo. ſino para que ſepa quien lo manda que la tal comunidad por eſtar ſubjecta a ſu obediencia: no dexa de ſer libre ni pierde de ſer ſeñora. Y por eſſo es neceſſario q̃ de tal manera ſea regida y gouernada: q̃ ni reciba perjuyzio en lo q̃ es de ſu ſeñorio: ni ſe le haga offenſa contra ſu libertad. La qual eſtá claro que recibiria ſi ſus fueros, y leyes no ſe guardaſſen: o ſi le puſieſſen otros de nueuo contra ſu voluntad por mas apremiarla, y por tenerla mas ſubjecta fuera de aquello que eſtá conſtituydo, y ordenado en ſu modo que há de tener de regimiento. Lo qual quien aſsi lo hizieſſe, dexaria de ſer gouernador polithico: y claramente ſeria tyrano y malo, por no guardar el modo que tiene limitado de ſu gouernacion: y por exceder la facultad

cultad de su señorio.

Porque esta es regla general que se guarda siempre donde ay regimienro polithico. Que la comunidad que está a su cargo del gouernador ansi es por el regida: que no por esso pierde de ser libre y señora. y por esta causa las tales ciudades se suelen llamar señorias hasta el dia de oy: Y el Principe que por ella es elegido de tal manera es señor: que no tiene poderio absoluto como el Rey enel reyno, ni avn como los otros señores en sus tierras. Sino limitado y moderado conforme alas ordenanças: que la tal comunidad tiene constituydas, y aceptadas para ser regida porellas: o alas que de nueuo quisiere consentir que se hagan: y despues de hechas las aceptare, y se quisiere subjectar a ellas.

De regi. principatum. 4. libro. capi. prim.

Tiene rambien otra limitacion el tal principado polithico que ansi como el gouernador és obligado a guardar en su regimiento las leyés q̃ la tal comunidad tiene constituydas para ser regida por ellas: ansi tambien no le puede poner otras d' nueuo ni quitar las que yá tiene puestas: sin su proprio consentimiento, y enesto se declara la libertad y señorio que la tal comunidad tiene de suyo: no embargante que está subjecta a la obediencia, y regimiento de su principe y gouernador. Y lo tercero y vltimo és. Que si fuesse caso que el tal principe hiziesse alguna cosa graue contra la lealtad de su officio, y contra la fidelidad que es obligado a mantener para con el pueblo que tiene acargo: por el mismo caso la tal comunidad podria eximirse de la subjecion que le tenia: y quitarle la obediencia que primero le auia dado, sin hazer en ello contra justicia.

Loqual todo si lo queremos aplicar al proposito del matrimonio: bien claro se puede ver quanto lo vno es conforme a lo otro. Porque si miramos el titulo que el marido tiene para dezir q̃ es señor de su muger, y que tiene autoridad para regirla, y mandarla: no ay duda sino que solamente le viene por la elecion de su muger conque de su propria voluntad quiso elegirle por marido: y de su libre consentimiento quiso offrecerse y subjectarse a ser su muger. Y por solo esto tiene el marido acion y derecho para tenerla por suya: y no por ninguna otra razon de quantas enel mundo ay para que el hombre pueda adquirir propriedad, y señorio sobre alguna cosa. Y hecho esto por parte de la muger quando actualmente ambos se casan: por virtud de la ordenacion diuina (y sigun la ley natural conque vá reglado el matrimonio) queda la muger que primero era libre por subjecta á la obediencia y gouernació de su marido. no como esclaua, ni criada suya: sino como libre y señora de su casa, y estado, y bienes, y todo lo demas que el tuuiere por suyo:

y cõ sola obligacion de obedecerle,y acatarle como aprincipal aquiẽ há de tener por su señor y gouernador como lo es de todo lo que ambos jũtos como señores tuuieren,y posseyeren.

Y dela misma manera q̃ auemos visto q̃ la facultad que el marido tiene para regir a su muger:es semejante a la que tiene el gouernador de alguna señoria por ser auida por elecion,y consentimiento libre de la parte,ansi la vna como la otra,y no por otra ninguna via ni razon: por esto mismo se puede entender que el modo que ha de tener el marido en la gouernacion de su muger tanto sera bueno y loable: quanto fuere conforme al que suele tener el principe que está elegido de alguna señoria para ser su gouernador. y tanto por el contrario se aurá de tener por malo y digno de ser reprehendido: quanto mas se desuiase del, pues está claro que no son de menos fuerça las leyes que los casados han de guardar enel matrimonio siẽdo como son deriuadas de ley natural, y confirmadas por derecho diuino: que las q̃ vna señoria tiene puestas y aceptadas para ser regida por ellas pues son cosa inuentada por industria de saber humano. Y pues el tal gouernador con esta condicion toma el estado,que há de vsar su officio en pro y vtilidad de la señoria que le puso enel,y que no ha de hazer cosa que sea en perjuyzio suyo, ni permitir que por otro ninguno le sea hecha: por esto pueden vér los que se casan que a otro tanto,y mas se obliga el varon por virtud del matrimonio: quando le nombra y elige por marido, aquella que el recibe por su muger.

Y siendo esto ansi: claramente se parece, que quando el marido no quisiesse regirse por razon en todo aquello que de ley natural es obligado a guardar en la gouernacion de su muger (quãto al buen tratamiento q̃ le deue) como aquien le es dada por semejante y ayudadora suya: alomenos no se puede excusar de aquellas cosas que es obligado a cumplir sigun su estado, como el gouernador de alguna señoria enel suyo.

Porque primeramente há de tener entendido, que su propria muger por estar subjecta a su obediencia, y gouernacion: no pierde en todo su libertad, ni dexa de ser señora de todo quanto el marido tiene: como lo es tambien de su cuerpo quanto al vso del matrimonio. Y sigun esto: há de entender, que él para con ella no es absoluto señor: para que pueda hazer della todo lo que quisiere como si fuesse criada, o esclaua suya. sino que siempre le há de tener respecto de cortesia, y buena criança: considerando que es quasi otro el, y que sacando la obediencia, y subjecion que como a más principal le deue: en todo lo de mas la há de tener por ygual porque ansi lo es.

Há de mirar tambien que ansi como el Principe que es gouernador de alguna señoria (por quanto no es señor absoluto) no tiene facultad para hazer nueuas leyes, ni para quitar, o mudarlas que ya estan hechas, sino guardarlas, y regirse por ellas para hazer ordenada, y deuidamēte su officio : de la misma manera conuiene que el marido para con su muger esté sobre auiso de guardar las leyes del matrimonio , en hazer que sea seruida y acatada, y obedescida de los suyos, y que sea bien tratada en su vestir, y que enel seruicio de la mesa goze a la par conel : guardando lo que se suele y deue guardar, y en lo que toca ala comun y familiar conuersacion que ambos han de tener como casados de dia y de noche : ni en lo vno le de a entender que la tiene menospreciada: ni en lo otro que la tiene aborrescida.

Gent.2. .D Porque la muger enel principio fue dada por ayudadora de su marido, y no como persona estraña ni de vil reputacion, sino como hecha de su mismo cuerpo : y muy conforme y semejante a el . Y por esso en su gouernacion ha de ser regida sigun la orden del matrimonio : y no sigun la voluntad libre o apassionada de quien la tuuiere a cargo . porque qualquier cosa destas dos que áya: no se espera ningun bien, sino querer le quitar contra razon lo que de justicia se le deue: o querer ponerle nueuas leyes para mas subjectarla y hazerla desesperar.

Y porque ambas estas cosas son contra lo que de ley natural se deue guardar enel matrimonio : sepan de cierto los casados. Que qualquiera dellos que sin auer grande y legitima causa, solamente por ygnorancia, o por malicia de su voluntad las hiziesse : erraria grauissimamente contra Dios y contra justicia. o por vsar mal de la gouernacion que tiene a su cargo : o por exceder los limites de la facultad que para ello le es concedida . Lo vltimo en que se parece el estado del matrimonio al regimiento polithico: es en la fidelidad que el marido es obligado a guardar a su muger, y ella a el. porque no ay cosa tan bastante por donde se pueda eximir de la subjecion y obediencia que le deue por toda la vida : como es quando el quebrantasse la fidelidad qne deue a su muger. Porque ental caso si el hecho fuesse publico en manera que se pudiesse prouar, y no vuiesse emmiēda, y quererle perdonar lo passado : podria la muger por juyzio de la yglesia apartarse de su marido para no biuir ni abitar cō el. Y por consiguiente quedaria libre de la subjecion en que estaua para seruirle, y de la obligacion que tenia de obedecerle : puesto que no quedasse libre del vinculo matrimonial que conel tenia para no poder casarse con otro mientras el biuiesse . Y por ser todo esto que passa enel matrimonio tan conforme a lo que se halla enel regimiento polithico,

Doctor sanctus.4.sen. d.35.q.1.articu.4. in corpo.& articu.3.in corpore.

y tan

y tan diferente de todos los otros modos que áy de gouernacion húmana:há sido nuestro proposito quererlo manifestar de tal manera:que visto lo vno se pueda entender lo otro,porq̃ de oy mas no pretēdan ignorancia los que hasta aqui no lo sabian:y se alegren con razon los que de aqui adelāte lo supieren para aprouecharse dello: porque no será pequeño el fructo que dello sacaran,si ansi lo guardaren.

CAPITVLO. XIII. EN QVE SVMAriamente se contiene la resolucion de lo passado:con otra nueua declaracion para que sea mejor entendido.

EN todo esto que se há visto hasta agora, lo que principalmente se pretende, es mostrar que la muger casada por ser subjecta a la gouernacion de su marido no pierde la libertad que há de tener como señora de su casa,y de todo lo que fuere de su mismo marido. Y por esso queriendo resoluerlo todo trayendolo a pocas palabras,pareceme que se puede reduzir a dos cosas principales que el marido há de traer puestas delante de si,para no exceder el modo que ha de tener en la buena gouernacion de su muger. Vna es que biua sobre auiso de no le hazer offensa contra la estimacion en que como señora de su casa deue ser tenida. Otra es que no le agrauie queriendo quitarle sin razon lo que de justicia se le deue, que es la libertad que como su propria muger ha de tener,y gozar en todo, sacando la subjecion y obediencia y acatamiento que como a mas principal es obligada a tenerle aél. Y ala primera destas dos cosas pertenesce, no menospreciarla ni tener la en vil reputacion,como de esclaua,o criada,o qualquier otra muger de seruicio. Y ala segunda tener la como por hermana y cōpañera y ayudadora suya,y como señora de su casa, y de todos sus bienes:pues lo es de su proprio cuerpo.

Y porque ambas estas cosas las puedan guardar tanto mas facilmente quanto mejor las entendieren:es bien representar les dos puntos para que los entiendan bien,porque hazen mucho al caso. El vno es, que deuen mirar con atencion que quien compra vna esclaua para que le sirua,sus dineros da por ella,o cosa que los vale,ni mas ni menos que los daria porqualquier otra cosa que comprasse,y por esta causa entran los esclauos en possessiõ de sus señores en fuero de compra y venta,como qualquier otra pieça de sus bienes. Y los que toman por criados siendo libres para seruirse dellos,claro está que aunque no tengan dominio so- Exo. 12. C.

f bre

bre las personas para tenerlas por suyas, lo tienen sobre sus obras, que es lo que los criados deuen a sus señores quando se conciertan con ellos para seruirles. Y asi como el trabajador vende su trabajo de cada dia por cierto precio, y el se queda libre para que cumpliendo de su parte lo que puso, y pagando le lo que le deuen pueda hazer de si lo que quisiere: Ansi tambien todos los otros criados que siruen á señores, o por tiempo limitado de meses, o años, o por toda su vida: tienen constituydo su salario que han de auer por su seruicio, conforme al concierto que al principio hizieron con los señores. De manera que en el vn caso y en el otro, ansi el que compra esclauo, como el que recibe criado para que le sirua: sus dineros há de dar, o por la persona del vno, o por el seruicio del otro.

Lo qual todo es al contrario, y cosa muy diferente de lo que passa en el matrimonio entre los casados. Porque la muger quando se casa, claro esta que ha de venir dotada en dineros, y vestidos, y joyas, conforme a la qualidad de su persona, y ala possibilidad que tiene. Luego no cabe en razon que aya de ser tenida en reputaciō de esclaua: pues seria falta de juyzio pensar que el esclauo vendiendo su persona, vuiesse de dar dineros al mismo que le compraua. Pues si venimos a lo que toca alos criados, tampoco ha lugar enel proposito: porque vemos manifiestamente que ofreciendose la muger a la obediencia y subjection de su marido para seruirle y obedecerle todo el tiempo de su vida, dende el pūto q̄ se da por suya: no por esso ay entrellos cōcierto de loq̄ le há de dár en precio por satisfaciō y ē pago de su seruicio. Y pues el no está obligado aselo pagar por aq̄lla via q̄ los señores de justicia son obligados a pagar el salario q̄ deuē a sus criados: bien claro se paresce que la subjecion y seruicio y obediencia que la muger há de tener a su marido: no es de sierua ni de criada ni de moça de seruicio para que sea tenida en otra tal reputacion como ellas, sino de otro mas alto linage que todos los otros que ay en el mundo, y se suelen vsar entre los hombres: porque es cosa de ley natural que Dios quiso y ordeno que se guardasse en el matrimonio, como queda ya dicho: la qual subjection porque no excluye la libertad que la muger casada ha de tener sacando la obediencia de su marido: ha se de entender que por la subjection que le tiene no dexa de ser señora: y por la obediencia que le deue, no pierde su libertad. *Gene.3.*

Y por esso tengan entendido los que lo contrario piensan y vsan (de su parescer errado) en la gouernacion y tratamiento que hazen a sus mugeres, como si fuessen esclauas, o moças de seruicio, que pecan grauissima

uifsimamente contra lo que es de ley natural y de ordenacion diuina. Lo qual porque mejor se entienda: es bien que se declare lo segundo. Y esto es que deuen mirar los casados, que quando Dios nuestro Señor quiso formar la primera muger para que fuesse parte enel matrimonio, dixo. No es bien que áya de estar el hombre solo, hagamos le quien le ayude, que sea semejante a el. Donde claramente se vée, que aunque la muger en el matrimonio no sea ygual a su marido, porque esto no pudiera ser sin gran confusion si ambos fuerã yguales, como queda dicho: empero quitada de por medio la ygualdad, quedan en todo lo de mas por tan sememejantes el vno al otro, q̃ han de ser tenidos ambos jũtos por vna cosa, pues son vna misma carne, aunq̃ no seã vna misma persona. Y por esso para declarar Dios esta grande vnidad y semejança que los casados entre si tienen, y la conformidad que por el mismo caso son obligados a mantener ambos juntos todo el tiempo que biuieren: no hizo Dios a la primera muger de los pies del primer hombre, porq̃ no la tuuiesse en reputacion como de esclaua, ni de las manos (que son instrumẽto para obrar) porq̃ no pensasse q̃ se la dauã solamẽte para seruir: ni la hizo de otra cosa distinta y apartada dl, porq̃ no la tuuiesse por estraña, sino dela propria substãcia de su cuerpo: porq̃ desto aprẽdiesse el hõbre q̃ no la auia de tener en menos q̃ a su misma persona, y q̃ la auia de amar tãto como a su misma carne. Del qual amor natural dize S. Pablo: q̃ nũca jamas se vido quien aborreciesse su propria carne, sino que cada vno procura de mantener la y regalarla todo lo que puede. *Gene. 2. ca. C* *Ad Ephe. 5. capi. 5. F*

Lo qual todo se confirma y se declara ser ansi: por lo que el primer hombre dixo quando desperto del sueño que Dios le dio, y vido la muger que el mismo auia nueuamente hecho entretanto que el dormia: y entendio por diuina reuelacion la substancia de que la hizo, y el fin y la razon que vuo para que ansi la hiziesse. La qual fue para que juntamente con el fuesse parte en el matrimonio, y tuuiesse el segundo lugar en la generacion y multiplicacion de los hombres, para conseruacion del linage humano. Y ansi dixo quando la vido. Esto que yo veo no es cosa agena ni apartada de mi, sino es quasi otro yó: pues es carne de mi carne, y es huesso de mis huessos. *Gene. 2. D.*

En las quales palabras se dá a entender quanta es la propinquidad que por virtud del matrimonio tiene la muger a su marido. Y para significar la obligacion grande, que el marido tiene, de amar y preciar a su muger: dixo luego. Que por lo que toca a la vnion del matrimonio, y a la vida y conuersacion que ambos han de tener como casados: dexará el hombre su padre y madre, y se llegara *Vbi supra.*

a ſu muger para hazer vida con ella, y aunque las perſonas de ambos ſeã diſtintas por ſer dos, la carne dellos no ſera diferente ſino toda vna.

De lo qual todo ſe ſaca: que la ley que el marido ha de tener y guardar para hazer lo que deue en la buena gouernacion de ſu muger, conſiſte en quatro puntos principales. El primero es, que no la deſprecie ni la tenga en vil reputacion, como de eſclaua, o criada, o muger de ſeruicio: pues ſe ha viſto que la primera que dios formo (porquẽ ſe han de regir todas las otras) no fue hecha de las manos ni los pies del primer hõbre. El ſegũdo, que no la ha de tener por eſtraña para huyr o apartarſe della: pues la há de tener por carne de ſu carne, y por hueſſo de ſus hueſſos. El tercero que la há de querer mucho, y tratarla con todo amor, pues de ley natural es que los hijos quando ſe caſan dexen la conuerſacion de ſus proprios padres por hazer vida cõ ſus mugeres, y no por eſſo ſon culpados de nadie: ni ay alguno que ſe lo tenga a mal. El quarto es, que conforme a razon procure de honrarla quanto fuere poſſible: porque del aprendan todos los otros la reputacion en que la han de tener: y eſto no ha de ſer ſubjectãdoſe a ella, ni dexando ſe regir en todo por ſu parecer: que ſeria peruertir la orden de naturaleza como queda viſto, ſino ſolamente para que en todo el ſeñorio de ſu caſa y hazienda y eſtado, y todo quanto mas tuuiere: la tiene de admitir y tener por hermana y compañera y ſeñora de todo ello como es el, para que lo goze y lo poſſea jũtamente con el. El qual dominio y poſſeſsion que la muger caſada tiene en los bienes de ſu marido, ſe le deue por dos vias, vna por ſer vna miſma carne con el, otra por ſer en todo ſemejante a el. Y por la primera via anſi como el marido há de tener en ſu poſſeſſion los bienes que ſon ſuyos porque de juſticia ſe le deuen: anſi no puede negar los a ſu muger ſigun ley natural, pues ſiendo ſu miſma carne anſi han de ſer ſuyos della como del. Y el que lo contrario hizieſſe ſeria tanto como negarſe aſſi meſmo. Lo que toca a la ſegunda via ſe declara anſi: porque ſi vemos q̃ dios nueſtro ſeñor auiendo hecho al hombre a ſu ymagen y ſemejança, quiſo conſtituyrle por ſeñor de las obras de ſus manos, dandole el principado delos animales todos, y delos peces, y de las aues, para declarar en eſto la dignidad en que lo puſo por auerlo hecho ſemejante aſi: razõ ay para que el marido comunique ſu eſtado y el ſeñorio de todos los bienes que tuuiere con ſu propria muger: pues ſe ſabe que la hizo Dios para ſer ayudador ſuyo y ſemejante a el. Y con eſto que queda dicho ſe puede ver ſumaria y generalmente el modo que han de tener los maridos en la buena gouernacion de ſus mugeres, remitiendo las otras particularidades que para eſto ſe requieren ala diſcrecion y prudencia de cada vno

Gene. I. cap C

da vno:porque no es posible ponerse todas por entero. Y si vuiessemos de abreuiarlo mas,trayendolo a menos palabras: paresceme que no ay tal regla para comprehenderlo todo,como la que pone el Apostol sant Pablo,y es. Que los maridos ámen de veras a sus mugeres como son obligados:y no sentiran dificultad ni pesadumbre en toda la honra y buē tratamiento que les hizieren,conforme a su estado: porque dōde ay verdadero amor,no se contenta el hombre con hazer solamente lo que deue,sino mucho mas:y aun toda via le parece que es poco. Y por el contrario,donde no áy amor,cada cosa por pequeña que sea se tiene por pesada, porque falta la buena voluntad: aunque para ello áya especial obligacion. Ad Ephe.5. capi. E Ad Colo.3. C

CAPITVLO. XIIII. EN QVE SE DEclara,que es aquello que la muger casada há de hazer de su parte para ser bien tratada y gouernada de su marido.

AViendo visto la orden que el marido há de guardar en la buena gouernacion de su muger: queda agora que veamos lo que toca ala muger casada:para que ansi como se les ha dado auiso a los maridos, de como se han de auer con ellas:ansi tambien tengan ellas instrucion del modo que han de tener y guardar para con ellos: porque siempre tengan paz y vida quieta, y si no fuere por culpa suya, puedan biuir alegres y consoladas. Sea luego esta la regla general, que la muger casada quantoquier q̄ se vea engrandecida y sublimada,y puesta ala par con su marido con el mismo titulo de estado,y honra, y señorio,y riq̄zas que el tuuiere:no por esso há de presumir de ygualarse con el:porque esto seria principio de auer entrellos discordia, y nūca tener buena voluntad,ni verdadero amor, sino todo desgusto y aborrescimiento.Pues quitado que no aya paz y amor entre los casados:no es vida la suya para poderse sufrir, ni son sus trabajos para poderse lleuar. Porque estando por vna parte obligados a biuir juntos, y a tener la suprema y mas estrecha manera de familiar conuersacion de quantas puede auer enel mundo:visto está que toda su comunicacion auiendo de ser acompañada de dissensiones y aborrecimiento por falta de la paz y amor:mas talle tendria de tormento infernal por causa del descontento y amargura que dello auian de sentir:que no de conuersacion amigable y consolatoria conque (ayudandose ambos) puedan lleuar los traba

 jos

jos que son anexos a su mismo estado. Y por excusar vn tan grande mal como desto se figuira, y otros muchos que nacerian del, sino se quitasse la rayz de donde podiã proceder: es bien que la muger casada con buen seso, y con discrecion trayga siempre delãte de sus ojos, que por ser mugér, es menor que su marido: y que sigun ley natural: y ordenacion diuina le ha de ser subjecta y obediente y gouernada por el: y no presumir de ser ygual: ni contradezirle: ni desobedecerle: ni desacatarse a el, por obra, ni por palabra.

Ad Ephe. 5. cap. E 1. Corin. 11 Lo qual todo se confirma, y se declara ser ansi: por lo que el Apostol sant Pablo dize. Que la muger no es cabeça del Varon: sino antes el lo es por respecto dela mujer. Y tambien dize: que el primer hombre no fue formado de la muger, sino ella del: queriendo significar en esto: que ansi como ninguna otra parte del cuerpo se há de ygualar con la cabeça porque es la mas alta y mejor que todas: ansi la muger no se ha de ygualar con su marido por muy buena y valerosa que sea: sino que siempre le há de reconoscer señorio, y acatarle, y obedescer le como a mas principal.

Y de la misma manera há de tener consideracion para mirár, que ansi como los hijos son obligados a obedecer a sus padres, y tenerles todo acatamiento porquanto procedieron dellos como de principios: y no al contrario: ansi tambien la muger es obligada a obedecer y acatar a su marido pues está claro que fue hecha por el, para que le acompañasse en el matrimonio, y no tuuo el primer hombre principio della, sino ella del. Del qual hecho se saca: que la misma obligacion que la primera muger tenia de acatar y obedecer a su marido, por auer sido hecha del, y por su causa, para que le acompañasse y le ayudasse: essa misma tienẽ todas las que son casadas, de obedescer y acatar a sus maridos dende el dia que se casan con ellos. Porque ansi como el estado del matrimonio es todo vno dende el principio del mundo hasta óy: ansi las condiciones que Dios puso por léy a los primeros casados, han de ser todas vnas, quanto el mundo durare.

Y si es verdad que de auer hecho Dios a la primera muger de su mismo cuerpo del hombre, se nos da a entender, que el marido no ha de tener a su muger por estraña, ni menospreciada ni aborrescida: desto mismo se paresce la obligacion que ella tiene de amarle y seruirle y obedescerle, y procurar con todo estudio de nunca enojarle, sino mostrar se le en todo apazible y agradable. Porque si los doctores catholicos entienden con razon que la muger casada no ha de ser tenida por esclaua para solamente seruir, por no auer sido hecha de los pies, ni por criada para

Doct. S. pri. par. q. 92. ar. 3. in cor.

trabajar

trabajar como moça de seruicio, por no auerla hecho de las manos:des to mismo se conuence, que no es ygual a su marido ni superior, por no hauer sido hecha de los hombros, ni de la cabeça, sino de la costilla de su lado. Para que por esto se entendiesse que ella auia de estar debaxo de su protection y amparo: y hecha vna misma cosa con el por vnion de verdadero amor, y en todo subjecta y obediente a el, como quien está abraçada y conforme con el. Y juntamente se saca: que el auia de tener cuydado della, como de si proprio, por tenerla a su lado como cosa suya para enseñarle lo que no supiesse, para encaminarla, que no errasse, para auisarla y reprehenderla de lo que mal hiziesse, para proueer le de todo lo que vuiesse menester sin que por otra via lo buscasse: y finalmente para defender la y ampararla de todo mal y peligro: quanto sus fuerças bastassen, y buenamente pudiesse. Magi. 2. d. 18. parra. 2 in litt.

Y como todas estas cosas sean tales que requieren authoridad en quien las há de hazer: y subjecion de parte de quien las há de rescebir: euidentemente se paresce: que ansi como segun orden de naturaleza son apropiadas y deuidas al marido por respecto de su muger: ansi seria cosa fea y contra toda razon, que la muger presumiesse de las vsar para con su marido.

Y si esto es cosa tan clara que nadie lo puede dexar de conoscer, sino solo aquel aquien del todo le faltare conocimiento: bien se sigue que seria muy gran yerro, si la muger casada tuuiesse presuncion de ser ygual o superior a su marido: a quien tan manifiestamente se vée, que segun orden de naturaleza es obligada a ser subjecta y obediente: y porquien en todo ha de ser regida y gouernada, como por persona que la tiene a su cargo para ser le su amparo y protector.

CAPITVLO. XV. EN QVE SE respóde a cierta duda que se podria tener cerca de lo dicho: y con la respuesta della se excluyē quales quier otras semejantes.



Podria ser que alguno quisiesse dezir: que esto que queda dicho (bien que sea verdad) quãdo la muger no fuesse ygual a su marido, por ser de menor condicion que el: agora fuesse en linage, o en tener o en valer, o de otra qualquiera manera que fuesse. Que en tal caso, paresce que no se le haria injuria, aun que estuuiesse subjecta a su marido, siendo

actualmente su muger: pues sin que lo fuesse le auia de reconoscer ventaja por el valor de su persona. Mas si ponemos que no le deuiesse nada por ser su ygual en todo antes que se casasen, o por ventura ella le excediesse a el en linage, o en estado, o en otra qualquier cosa que la hiziesse de mas alta estimacion: dura cosa paresce que seria dezir que por casarse vuiesse de perder el valor de su persona, auiendo de estar subjecta aquien no deuia nada por ser su ygual: y mucho mas si ella le hiziesse vẽtaja a el por ser de mas alta condicion. A lo qual se responde: que la muger puede compararse al hombre de tres maneras. Vna es quanto al ser natural de sus personas, no mirando mas: y entonces vista está la diferẽcia de mejoria que el vno haze al otro por ser varon: a quiẽ ninguna muger en esto puede ser ygual. Otra es queriendo los considerar quanto a las qualidades diferentes que cada vno dellos puede tener, por donde vẽga a ser en mas o menos tenido en estimacion de aquellos con quien tratan, o los conoscen. Y en esto no áy diferencia del hombre a la muger, porque tan possible és que ella le haga ventaja a el, como el a ella: agora sea en nobleza de linage, agora en dignidad de estado, o en possessión de bienes temporales. La tercera es, considerando los sigun que ambos juntos viniessen a ser casados: que entonces quedando entrellos sola aquella diferencia primera que es natural, y de necessidad se requiere para el fin del matrimonio: La segunda del todo punto se há de mudar, quanto ala persona dela muger. Porque si el fuesse de mas alta condicion que no ella: el dia que la tomasse por muger subiria ella a ser quasi como el en todo: sacando la subjecion y obediencia que le auia de tener como a su marido. Y si por dicha fuesse ella la que por el valor de su persona le hazia ventaja a el antes que se casassen: despues de casados quedaria ella por menor que el, por estár obligada a obedecerle y acatarle y ser gouernada por el: sigun que es léy del matrimonio.

Y no haze al caso para ponér duda en esto, dezir que la muger tuuiese estado de señora antes que se casasse, y el no lo tuuiesse sino por ella: ni menos que ella le hiziesse ventaja en sangre, o en hazienda, o en otra qualquier cosa, ni aunque fuesse caso que el vuiesse sido criado suyo, y ella su señora. Porque todas estas cosas, y quantas mas se pudiessen juntar con ellas: son acidentales por respecto del matrimonio: donde quando nueuamente lo toman los casados: todas cessan por virtud de las leyes a que se obligan dende el punto que se casaron. Porque dado que ella primero vuiesse sido su señora, y el fuera su criado: el dia que se casassen se mudaria esta orden que de antes auian tenido: y el quedaria por principal y señor: y ella por subjecta y obediente a el todo el tiempo

q̃biuiessen jũtos, y durasse el matrimonio. Y enesto no há de pẽsar q̃se le haze injuria ni otro ningun agrauio de que con razon se pueda quexar: porque la primera orden que se guardaua entre ellos antes que se casassen: era cosa humana que no tiene mas fuerça para obligar les a que ayã de guardarla y mantenerla, de quanto ellos permanecieren en su primera libertad en que primero biuian. Mas la segunda donde há de ser subjecta y obediente a su marido despues de casada: tiene fuerça para obligarla por virtud de la ordenacion diuina, que fue puesta como de su mano enel estado del matrimonio dende que fue por el primeramente instituydo.

Y como sea cosa clara que lo mas há de priuar a lo menos quãdo ambas cosas no pueden estar juntas: es forçoso que se pierda entre ellos la léy que primero tenian donde el era subjecto, y ella señora: y permanezca la segunda, que es del matrimonio, donde el como marido ha de ser principal y señor, y ella (como muger suya) subjecta y obediente para ser regida por el.

Y si por ventura esto se le hiziere cosa graue de sufrir: por ver que agora há de estar subjecta para obedecer y seruir aquien antes solia mandar teniendole por criado: mire bien, que nadie fuera parte para hazer la casar por fuerça: si ella de su propria voluntad no lo quisiera, y pues ella de su propria voluntad lo quiso quãdo lo tuuo por bueno y se determino de hazer lo: entiẽda q̃ por el mismo caso se obligo a guardar y mãtener las leyes del matrimonio. Lo qual se declara visiblemẽte por exẽplo de lo q̃ suele acaescer alos que entran en estado de religion. Porque ansi como vno q̃ fuesse señor de estado biuiendo en vida secular seria obligado siendo religioso a guardar los estatutos de su orden, y a estar subjecto y obediente a lo que su perlado le mandasse, quantoquier que fuesse persona de baxa suerte, y aunque biuiendo en el mundo vuiera sido actualmente criado suyo: Assi tambien la muger casada ha de entender que el dia que toma estado de matrimonio, entra en otra nueua manera de biuir muy diferente de la que primero tenia antes que se casase, porque hasta entonces era del todo libre para hazer de si lo que quisiera y despues que se casa: queda obligada a guardar las leyes del matrimonio, ni mas ni menos que vn señor de titulo seria obligado a guardar su religion el dia que por su election quisiesse permanecer en ella. Porque de la misma manera que dende la hora que se determinó a tomar aquel estado, pospuso su nobleza y todo lo que primero tenia, y queda puesto en nueua obligacion de guardar como religioso lo que deue, y ser subjecto y obediente a su perlado. Asi tambien se há de entender, que la

muger quando se determina a tomar estado de matrimonio, porque lo toma de su propria voluntad:y sin que nadie le haga fuerça: ella misma se obliga a posponer y desechar todo aquello que de antes tenia, si son cosas que no se pueden compadescer con el estado que de nueuo toma.

Y porq̃ como queda visto sigun ley natural y ordenacion diuina: el marido ha de ser como cabeça y superior,por respecto de su muger: para regirla y ampararla,y proueerla de todo loque vuiere menester,y no al contrario:es forçoso que le áya de ser subjecta y obediente, dende el dia que se casare:no obstante qué por qualquier otra via le hiziesse ventaja de mejores calidades,por donde valiesse su persona mas que la suya del. Y si por caso en padecer esto sintiere mucha pena,y se viere muy atribulada:mire dos cosas. Primeramente que ella es la que lo quiso, y no tendra de quien con razon se deua quexar,sino de si misma. Y lo segundo que esto es ordenacion diuina, y de ley natural,y por no padescer vna fealdad tan grande como seria peruertir la orden de naturaleza:es bien que se conforme con todas las otras que son casadas: y por ver que es cosa ordenada por Dios: esfuerce se a guardar lo y a sufrirlo con toda buena voluntad:y quanto mayor fuere la pena,tanto será mayor el fructo de merecimiento que se sacará della, lleuandolo todo con paciencia.

Con esto que queda dicho cerca dela muger que siendo señora se viniesse a casar con su criado: se responde, a todas las objeciones que se pueden intentar o hazer en qualesquier otros casos particulares que acaesciessen:donde entre los casados vuiesse qualquier excesso de mejoria de vna parte a otra:agora fuesse del a ella:o de ella a el: que es tanto como dezir: que si el marido excediesse a la muger en estado, o en nobleza,o en riquezas, o en otras cosas de las que suelen ser muy estimadas enel mundo: y todas ellas faltassen a la muger, o no ygualassen en gran parte con las que el tenia: no obstante esta ventaja que auia del a ella:el dia que se casasse con ella auia de mirar la con otro respecto de estimacion que de antes la solia,o deuia mirar. Porque auia de poner delante de los ojos,no lo poco que ella por si valia antes que conel casasse: sino lo mucho que cobró: y el gran valor que tiene por ser su muger.

Y en hazer esto:no resciba pesadumbre, pensando que haze cosa que no deue:porque no le vá mas en ello de su propria honra, en procurar que la tenga su muger. Y si esto no hiziesse, tanto perderia del valor de su persona,y de la buena reputacion en que de todos auia de ser tenido:

quanto su muger fuesse menos estimada por su causa del. Porque segun dize Sant Pablo. Ansi como el hombre fue hecho para gloria de Dios: ansi la muger es gloria de su marido. Luego si es cosa natural procurar el hombre con todo estudio, que la gloria que tiene no se pierda, ni por su culpa venga a menos: razon es que los casados miren con toda diligencia que por tener ellos en poco a sus mugeres: y dár ocasion a que otros hagan lo mismo: por no mirar ellos lo que deuieran: vengan a perder su honra, menoscabando lo que han de tener por gloria: sigun sentencia del Apostol. I. Corinth. II. B

Y de la misma manera se há de entender lo que es de su parte della, por respecto de su marido (que es dezir) que quando fuesse caso que el por su persona fuesse de tan poca estimacion que no alcançasse con gran parte a yguala con el valor della: el dia que se casasse auia de cessar toda esta diferencia de ventaja que auia della a el: y auian de començar otra nueua manera de biuir, y de tratarse el vno al otro, conforme a lo que ambos son obligados a guardar en el estado del matrimonio: donde es cosa cierta y aueriguada, que el marido como mas principal, ha de ser superior para regir y gouernar a su muger: y ella le ha de ser subjecta y obediente, como a mayor y señor: y como a quien tiene officio y dignidad de cabeça, por respecto della y de toda su casa y familia, y quanto mas tuuiere: sigun dize el mismo Sant Pablo. Porque no sin causa fue ordenado que la muger trayga siempre cubierta la cabeça con alguna toca, o velo como todas comunmente traen: y el hombre la trayga descubierta, sino para que por esto se declarasse: que ansi como Christo nuestro Redemptor es cabeça del hombre: ansi el varon es cabeça de la muger. Y porq̃ la hõra de nuestro Redẽptor es razõ q̃ sea a todos manifiesta: y la del hõbre cõuiene q̃ esté ocultada por escusar los peligros q̃ se siguiriã si ansi no se hiziesse. Por esto dize el mismo apostol q̃ puso dios tal ordẽ en la misma naturaleza: q̃ cubriẽdo la muger cõ velo su cabeça, de todos sea tenido esto por cosa buena, y honesta: y si el hõbre lo hiziesse seria cosa fea y abominable. Entienda luego qualquiera muger q̃ el dia q̃ se casare, ha de tener a su marido por cabeça suya para acatarle y obedescerle, y ser en todo regida y gouernada por el: y el marido por su parte la ha de estimar a ella, como a su misma persona para honrarla y fauorecerla y amarla, y consolarla en todo quãto menester vuiere: pues ambos son vna misma carne. Ad Ephe. 5. E / I Corin. II. B / Ibidem.

Y de mas desto que es obligado a hazer como buen casado: áy otra cosa q̃ se deue mirar cõ discreciõ: q̃ quãdo vn hõbre viniesse a casar cõ tal muger, que segun la calidad de las personas, ella notablemente le ex-

cediesse a el, en tal caso no negando que se há de guardar lo que queda dicho: es bien que junto con esto se le tenga todo respecto de cortesia y buena criança: con tal que no sea en perjuyzio de la léy del matrimonio que es la que principalmente se há de guardar.

CAPITVLO. XVI. DONDE SE DE clara el fructo que consiguiran las que guardaren lo que queda dicho, y el daño q̃ les puede venir a las que no lo guardarẽ: y la confirmácion de todo por la doctrina aposto- lica de los principes de la yglesia.

Esto que queda dicho, se saca por vltima conclusion: q̃ el bien de la muger casada consiste, en que sea humilde quanto ala estimaciõ de su persona, y q̃ tenga por assen- tado en su coraçon de ser subjectã y obediente a su ma rido, en todo aquello que no fuere offenssa de Dios, ni perjuyzio de su consciencia: porque en hazer esto cum ple aquello a que es obligada sigun su estado, y hará seruicio a Dios en guardar lo que el ordenó, y quiere que ansi se cumpla: y librarse há de muchos y grandes inconuenientes que de no lo hazer se siguirian, y me rescera mucho delante de dios: como merescẽ los subditos en las religio nes en obedecer a sus perlados: y como los buenos criados q̃ fielmente siruẽ, merecẽ toda cortesia y buẽ tratamiẽto de sus señores: y finalmẽte sigũ se alcãça por razõ, y se vee por experiẽcia: la q̃ ansi lo hiziere biuira vida quieta y alegre cõ mucha paz y cõsolaciõ de su spũ, y cõ todo repo so y siguridad de cõsciẽcia, q̃ no es peq̃ño biẽ para poder passar el traba jo desta presente vida. Y si vuiere alguna q̃ por no creer q̃ esta es la ver- dad, quisiere yr por el camino cõtrario, teniẽdo en poco a su marido, y menospreciãdo lo q̃ mãda, y no q̃riẽdo subjetarse a el, ni obedecerle en cosas licitas y honestas tocãtes a su estado: sino porfiar de resistirle por salir en todo cõ lo q̃ quiere, aunq̃ sea a pesar de su marido: presumiẽdo de si mesma q̃ es mejor q̃ el, o q̃ vale mas, o merece mas: y por esso no le quiere ser subjecta, ni se precia de hazer lo q̃ le mãda: esta tal sepa q̃ yer- rra grauemẽte cõtra su estado: en hazer lo q̃ no deue, y cõtra dios, en no guardar lo q̃ el quiere, y cõtra su cõsciẽcia, en dexar loq̃ es obligada por seguir su apetito y su vano y errado parecer: y por el mismo caso ha de tener entẽdido q̃todo el tiẽpo q̃ ansi estuuiere, biuira cõ mala cõciẽcia y ẽ peligro de su cõdenaciõ. Y demas desto si algũ otro daño, o pjuyzio corporal se le siguiere, como suele acaescer en semejãtes casos: de si so- la se puede quexar en auer sido la causa dello, o por no auer entendido con tiẽpo loq̃ deuiera, o si por ventura lo auiá sabido: por no creer q̃ era

verdad y auer lo tenido en poco, o si lo entẽdio como deuia por no querer subjectarse a cumplir lo que era obligada. Lo qual todo porque se vea mas claro: y porque no parezca que esto que dezimos dela subjectiõ que la muger casada há de tener a su marido es hablar de gracia, o querer fingir cosas vanas para dezir mal de las mugeres, sera bien que vean los que no lo saben, lo que a este proposito dize el Apostol sant Pablo. Ad Ephe. 5. E
Las mugeres casadas sean subditas a sus maridos como a señor: porque el marido es como cabeça dela muger, ansi como Christo es cabeça dela yglesia, y el mismo es saluador de su cuerpo: y por esso ãsi como la yglesia es subjecta a Christo: ansi las mugeres han de ser en todo subjectas a sus maridos. Y lo mismo en substancia dize el Apostol sant Pedro en su 1 Petri. 3 A
primera Epistola canonica, amonestando alas mugeres casadas que sean subditas y obedientes a sus maridos: y que los hõren y obedezcan, como antiguamente lo hizieron las que fueron sanctas: y trae por exemplo a Sarra su muger de Abraham, diziendo que le obedecia y honraua llamãdole mi señor. Por manera que no se ha de tener por fabula ni por cosa inuentada o fingida dezir que la muger casada por virtud del matrimonio tiene obligacion a estar subjecta a su marido y a obedecerle en todo lo que no fuere contra consciencia: pues auemos visto que dende que Dios instituyo el matrimonio quiso que ansi fuesse: y que lo mismo nos enseñarõ los principes dela yglesia sant Pedro y sant Pablo. De lo qual se sigue, que las que ansi lo hizieren acertarán enello, como errarán grauemente las que hizieren lo contrario: porque el dia que presumierẽ de no guardar la subjection y reuerencia que deuen a sus maridos, y se despreciaren de hazer lo bueno que les mandaren: han de tener por cierto, que aunque el estado que tienen sea bueno y siguro para poder saluarse: no lo tendrian ellas con sana y sigura consciencia sino con peligro de condenarse por no guardar aquello a que de ley natural y diuina son obligadas dende el dia que se casaron.

TRATADO TERCERO DEL MISmo estado del matrimonio: para declarar si cõsiste en libertad de quien quisiere tomarlo: o si es obligatorio para que forçosamente se aya de tomar.

CA

CAPITVLO PRIMERO EN QVE se da la razon que vuo para tratar de la necesidad del matrimonio, y del vso matrimonial. Y se declara la orden que se ha de tener en ello.



Asta agora auemos visto lo q̃ toca al estado del matrimonio quanto alas calidades o condiciones que de si mesmo tiene:y por esto sera bien que para cõcluyr la consideracion deste primer libro, se vean vltimadamente dos cosas. Vna es saber si el matrimonio cae debaxo de obligacion deprecepto. Otra és si el acto matrimonial q̃ passa entre los casados: se ha de tener por bueno,o se ha de reprouar por malo? La razon q̃ ay para tratar estas dos cosas:es muy grande: porque ay algunas personas temerosas que con algun escrupulo que tienen de consciencia,siempre andan inquietas y dessabridas,temiendo por vna parte que no hizieron bien en casarse:y por otra dudando del acto matrimonial si hazen lo q̃ deuen en vsar le? Pues como vean que ya no es en su mano partirse del matrimonio mientra biuieren:y que por virtud del estan obligadas a pagar lo que prometieron el dia que se casaron: es forçoso que las tales personas(mayormente si son mugeres) se vean muy congoxadas con grã de aflicion de spiritu,sintiẽdo por vna parte la pena que les fatiga:y por otra viendose necessitadas á la padescer callando sin osar pedir a nadie que las consuele. Porque si la pena es de se ver ligadas en el estado que tienen de matrimonio:es por demas pensar de poder librarse, pues sigũ derecho de léy diuina y humana:es vn vinculo indissoluble q̃ no se pue de desatar sino con la muerte. Y si es cosa que toca al acto matrimonial de suyo es tan vergonçosa,que ni a quien le duele se osa claramente quexar por el empacho q̃ siẽte:ni quiẽ ha de dar el remedio se atreue a pedir mas ẽtera informaciõ de la q̃ le hizierẽ,o lequisierẽ dar,por excusar el afrẽta q̃ ambos recibiriã. De lo qual se sigue,q̃ todas, o las mas vezes q̃ sobre tal caso se procura de tomar parecer de personas doctas para siguridad de la cõsciẽcia:el consejo o auiso suele ser infructuoso de parte de quiẽ lo da:por ser defectuosa, y no bien hecha la informaciõ de parte de quiẽ lo pide. Y por euitar ambos estos incõueniẽtes sera biẽ q̃ agora q̃ se ofrece ocasion razonable para ello:se diga aqui lo q̃ conuiene q̃ sepan generalmente todos los casados,porque de oy mas leyendo esto, ninguno yerre por ignorancia,ni se vea en trabajo de yr a preguntar a otro lo que por si solo puede saber si quisiere.

Destas

Destas dos cosas que agora se han apuntado para tratarse dellas: la segunda que toca al acto matrimonial se quedara para el tratado siguiẽte: y la primera que toca al estado del matrimonio, será la que verémos en este. Cerca de lo qual, dos consideraciones auia de auer principales. Vna de la perpetuidad del matrimonio: y otra de la obligacion que áy para tomarle, o libertad para no le tomar quien no quisiere. Las quales dos consideraciones aunque ambas sean buenas y muy importantes, no seran tratadas por ygual: porque la primera queda apuntada muchas vezes en lo passado: y con poco mas que se diga, bastara para dár noticia a todos los casados de lo que en tal caso les cõuiene saber paraq̃ no yerrẽ. y esto hecho, tratarse há luego delo segundo: porque es cosa de que áy mas necessidad que se declare: porquanto se sabe menos q̃ la primera.

CAPITVLO SEGVNDO DE LO que toca ala perpetuidad del matrimonio.



Resupuesto que el matrimonio es vn estado (o cierta manera de biuir) que los hombres tienen, y que comunmente se vsa en toda nacion de gentes. Por cosa aueriguada se hà de tener, que aquello que generalmente guardan todos los que son casados: es cosa que naturalmente le conuiene al mismo estado, y por esso no es en su mano de ninguno dellos dexarla de guardar. Y pues claramente vemos que la vniõ del matrimonio persevera entre marido y muger por toda la vida, despues que vna vez se casan: Por esto se puede conocer que aũque la tal vnion proceda de humana voluntad quanto a su principio: empero si la tomamos quãto ala perseuerancia que en esto se tiene: verse ha que tiene otra causa mas alta que los tiene como ligados para no se poder partir, ni dexar se el vno al otro.

Y esta es la virtud de la léy natural que esta plantada en nosotros: la qual ansi como inclina el natural apetito de los que se casan para auer humana generacion: ansi despues de auerlos juntado los mueue a dos cosas: vna a criar los hijos que tuuieren, hasta poner los en hedad perfecta: otra a querer se aprouechar ambos de la buena compañia que se hizieren: ayudando se el vno al otro en todo lo que vuieren menester. Pues como ambas estas cosas sean de tanta necessidad, vna para el bien de sus hijos, otra para lo que conuiene a sus per- 4. Sen.d.33 q. 2. arti. 1. in cor.

sonas

Ibidem. ſonas,la miſma ley que los obliga a quererſe biẽ aſi meſmos y a ſus pro prios hijos,eſſa los tiene obligados a no partir ſe el vno del otro mientra biuierẽ,deſpues que ſe vuieren juntado en eſtado de matrimonio. Y como eſto ſea coſa natural y de quien no diſcrepa el juyzio de la razon, antes declara que anſi ſe deue de hazer:de aqui viene que todos comun mente lo guardan en todo tiempo y lugar y en toda diuerſidad de gentes.Y ſi por ventura ſe hallaſſe que en tiempos paſſados vuieſſe algunos que no guardaron eſta ley:ha ſe de atribuyr eſto,no a bondad ni virtud que enello hizieron,ſino a pura brutedad en que con falta de razon que tenian cayeron,no guardando lo que de ley natural eran obligados, como vemos que lo guardan todas las otras gentes que ſe precian de biuir como hombres.Y eſta es la primera razon que ay para que entiendan los caſados la obligacion que tienen de biuir juntos todos los dias de ſu

Ad Ephe. 5. G vida.Y junto con eſta áy otra eſpecial en el matrimonio de los chriſtianos:porque ſigun ſentencia del Apoſtol ſant Pablo, el matrimonio es ſacramento con quien ſe repreſenta el deſpoſorio de Chriſto nueſtro Redemptor con la yglesia. Y porque eſto es coſa que ha de durar para

4. Sen. ubi ſup. ad 2. ſiempre,es neceſſario que la ymagen o figura que lo repreſenta(porque no tenga falſa ſignificacion)ſe conforme con lo figurado todo lo mas q̃ pudiere.Y ſi la vida deſte mundo nunca ſe acabára con la muerte:el matrimonio de los chriſtianos fuera abſolutamente perpetuo por no falſar la ſignificacion del ſacramento:mas porquanto la vida deſte mundo es tranſitoria que tarde o temprano ſe há de acabár: contenta ſe la yglesia con que tanto dure el matrimonio para eſte effecto de repreſentar el deſpoſorio de nueſtro redemptor con ella miſma:quanto durare la vida de los caſados.Ay tambien otra razon que va fundada en derecho poſitiuo,y es eſta.Todo contrato que ſe haze con libre conſentimiẽto y voluntad de partes:tiene virtud para obligar a los que lo hizieron a que lo ayan de guardar durante la tal obligaciõ.Pues como el matrimonio tẽga vna forma de contrato ciuil con que los caſados ſe reciben de ſu propria voluntad por marido y muger ſin ninguna limitacion de tiempo: eſtá claro que de juſticia ſon obligados a tenerſe por tales todo el tiempo que biuieren.Y por eſta razon(aunque mas no vuiera) ſe ha de entender que el eſtado del matrimonio obliga a los que en el biuen a no partirſe el vno del otro:ni poderſe caſar de nueuo mientra les durare la vida.Y no ſolamente enderecho poſitiuo ſe tiene reſpecto a que los caſados biuan juntos ſin poder apartarſe(porque a eſto ſon obligados de juſticia por virtud del contracto que hizieron quando ſe caſaron) ſino q̃ junto con eſto ſe mira, que ſi eſto no ſe guardaſſe:del todo pereceria la

republica, por el daño y perjuyzio grande que recibiria de lo contrario. Porque presupuesto que toda la substãcia de vna comunidad que ay en algun pueblo, principalmente resulta y consiste en la multitud de los casados, y que los otros que no lo son, no vienen a cuenta en comparaciõ dellos, si fuesse caso q̃ no tuuiessen obligaciõ a biuir jũtos toda la vida, sino q̃fuesse en su mano hazer de si loq̃ quisiessẽ como de p̃sonas libres: seguirseyã todos estos males en p̃juyzio dela tal comunidad, o pueblo, dõde esto se p̃mitiesse. Primeramente la perdicion de los hijos: porque viendo se los casados en libertad de hazer cadaqual de si lo que quisiese: por la misma razon que el vno se quisiesse yr por vna parte: se yria el otro por la otra, diziendo que no tenia mas obligacion que el: y desta manera (dexando a parte lo que toca a la prouidencia diuina, que suele proueer de remedio en semejantes casos) a lo menos quanto fuesse de parte de los padres, no se puede negár: que si ellos tuuiessen licẽcia para no biuir juntos sino quisiessen, o nomas de quanto quisiessen: que seria esto para que sus hijos no se lograssen, noteniendo quien de necessidad vuiesse de mirar por ellos. Y quando fuesse caso que mouidos por inclinaciõ natural procurassen de les conseruar la vida, guardando los que no muriessen, no se querrian subjectar a los trabajos y cuydados en que se ponen los padres por athesorar para sus hijos para ponerlos en honra y en estado, lo mas y mejor que pudieren. Y este seria el segũdo daño que rescebiria la republica, si los casados no tuuiessen obligacion de biuir juntos toda la vida. Porque ansi como dexando morir sus hijos seriã causa de la diminucion del pueblo, que fue lo primero: ansi tambien darian motiuo para que fuesse tenido en vil reputacion, si sus hijos por no tener quien mirasse por ellos: quedassen sin honra, ni estado, ni hazienda, que seria lo segundo. El tercero daño seria: que biuiendo los casados en toda libertad sin tener obligacion de mantener casa, y muger, y hijos: en su mano seria (como personas sueltas) estar óy aqui, y mañana alli, como mejor les paresciesse. Y ansi la villa, o ciudad donde biuiessen: no los auia de tener por vezinos y moradores para que mirassen por ella como miembros de aquella comunidad donde estauan, sino como forasteros y caminantes que se detendran alli lo que les pareciere: y se yrán dõde quisieren quando se les antojare. Y desta manera si queriendose yr los vnos, los otros como libres quisiessen hazer otro tanto: yá se puede ver que tal quedaria la triste comunidad, viendose desmembrada y deshecha de los que tenia por suyos para sostener su honra, y la integridad de su perfecion. El quarto seria que si los casados no biuiessen juntos toda la vida, ni las mugeres tẽdriã quien mirasse por ellas para ampararlas

y fauorescerlas,y proueérles de lo necessario: ni los maridos tendrian quien les ayudasse a lleuar sus trabajos,y a mirár por su casa, y bienes,y familia:como lo tienen con la buena compañia, y conuersacion de sus mugeres. Y si esto fuesse,ellas quedarian a peligro de sus personas, y de perdér su honra,por no tener quien mirasse por ellas:y ellos(queriendo vsar de su libertad)presumirian de buscár su contentamiento, acosta agena. Lo qual no podria ser sin perjuyzio de sus consciencias: y notable daño delas personas a quien tocasse: y con muy grande y manifiesto agrauio de la comunidad o pueblo donde biuiessen: porquanto seria imposible auer paz entre ellos,offendiendo se acada passo los vnos a los otros:o se auia de asolár el pueblo si vuiessen de castigar a todos los que enesto errassen:o auian de biuir a léy de brutos animales, haziendo cadaqual lo que se le antojasse,con pensár que podia salir con ello, sin que nadie le pidiesse cuenta. Y finalmẽte, si los casados no vuiessen de biuir juntos toda la vida,como agora biuen por la obligacion q̃ para ello tienen:ni auria quien edificasse casas de nueuo, ni quien tuuiesse cuydado de reparár las que están edificadas:ni quiẽ sembrasse los campos,ni plãtasse viñas,ni mirasse por las otras heredades para procurar de tenerlas y sustentarlas: y mucho menos quien se quisiesse ocupar en los comunes officios,que de necessidad se requieren para vtilidad y conseruaciõ de qualquiera republica concertada. Porque está claro que siendo estas cosas que quedan dichas de si mesmas costosas, y trabajosas: ninguno auria tan mal mirado que pudiendo buenamente excusarse dellas:quisiese sin causa y sin razon ocuparse enellas. Y ansi vemos que muy pocos delos que en otros estados biuen fuera del matrimonio, se entremeten en querer vsár los tales exercicios: lo vno por ahorrár de costa y de trabajo,lo otro por gozar de su libertad,viendo que no ay cosa que los necessite para auerlos de hazer sino quisieren. Y finalmente porque viendo que son solos,y no tienen con quien forçosamẽte ayan de cumplir: véen que para sus personas les basta poco con que puedan honestamente passár la vida sin tomar a su cargo trabajos agenos, y cuydados infructuosos. Lo qual todo es al contrario en el estado de los casados, porque ni son solos dende el dia que se casan: y por esso han de mirar cada vno por si en lo que toca a su persona: y el vno por el otro, en todo lo que toca a su vida,y honra,y al estado que tienen de matrimonio: y ambos juntos han de mirar por sus hijos,y familia, y bienes: de tal manera:que los vnos sean bien criados, y los otros bien regidos, y los otros (presupuesto q̃ fuerõ licitamẽte adquiridos) seã cõ toda diligẽcia guardados q̃ no se pierdã,ni por descuydo,ni por mal gastados. Y no solamẽ

te

te han de tener respecto a la cōseruaciō delos tales bienes miētra biuē: para aprouecharse dellos en lo q̄ menester los vuierē: sino q̄ hā de procurar quāto buenamente pudierē por augmētarlos para dexar proueydos a sus hijos quādo Dios los lleuare desta vida. Porq̄ ansi como de ley natural son obligados a mātenerlos miētra biuē: ansi tābiē es a su cargo dexarles quādo murierē cō q̄ honestamēte puedā sustētarse: cōforme a lo q̄ sant Pablo dize. Que los padres hā de athesorar para los hijos: y no al cōtrario. Y por esta razon q̄ los casados tienē de mirar por los bienes tēporales para aprouecharse dellos en vida y en muerte, y despues de muertos: estan necessitados a procurar no solamēte por tener abūdācia de cosas q̄ facilmēte se cōsumē, como son dineros, y otras cosas q̄ suelē seruir a cierto tiēpo, sino tābiē, y mucho mas ꝓcurā de tener possessiones q̄ puedā durar y conseruarse por muchos años: para q̄ si los vnos se gastaren y cōsumierē miētras ellos biuē: quedē los otros guardados para quādo murierē. Porq̄ ansi como sus hijos son subcessores suyos en la vida despues de muertos ellos: ansi tābiē puedā sustentar la memoria, y honra de sus padres con los bienes y haziēda q̄ dellos heredaren. Y esta es la razon por donde los casados mas q̄ otros ningunos procuran de tener casas, y possessiones, y heredades cō q̄ puedā biuir ellos honestamēte: y con q̄ tengan q̄ dar a sus hijos quando los casaren, o q̄ les puedā dexar quando murieren. Y cō este cuydado q̄ cada vno tiene de mirar por su casa, y por su muger y hijos: se conserua toda la comunidad del pueblo donde los tales biuen. Lo qual del todo se perderia, si los casados no tuuiessen obligacion de biuir jūtos todo el tiempo de su vida. Y por esto se dixo antes, q̄ no solamēte son obligados a permanescer juntos por lo q̄ es de ley natural, y de derecho diuino: sino tambien por lo q̄ es de derecho positiuo, por razon de ser el contracto matrimonial perpetuo: y por excusar tan grandes males como auemos visto que se siguiriā, sino fuessen mas obligados a biuir juntos los q̄ se casan: q̄ los q̄ con mala cōciencia quisiessen estar amancebados. Y porque no há lugar que esto se diga del matrimonio: ha se de tener por cierto, que el matrimonio no con menor fuerça obliga a los casados a permanecer juntos por toda la vida en el buen estado q̄ tomaron: que son obligados los que no lo son a dexar las mugeres q̄ contra Dios y consciencia tienen, por no biuir en mal estado, y en tan grande peligro de se condenar por ello sino se apartan. Y esto baste por agora para q̄ los casados entiendan la perpetuydad q̄ el matrimonio tiene, y la obligacion en q̄ los pone de no se partir el vno del otro todo el tiempo que biuieren: sigun expressamente lo dize sant Pablo: y nuestro Redemptor en el euangelio.

4. Sex. ubi sup. in cor.

2. Corinth. 12. B

1 Corin. 7. B

Mathei. 19. A

CAPITVLO. III. EN QVE SE DEclara, si es cosa general en todos los hombres: tener inclinacion al fin del matrimonio.

Aviendo visto sumariamente lo que toca a la perpetuidad del matrimonio: queda agora que veamos de la obligacion que ây para tomarle los que no lo tienen: o la libertad que ây para no tomarlo, si no quisieren. Y concluydo esto enel presente tratado: ver se hâ luego en el siguiente lo que pertenesce al acto matrimonial, como queda dicho. Viniendo pues alo primero: presupongo vna cosa como por fundamento: y es, que va mucho en preguntar, si todos los hombres son naturalmente inclinados al fin del matrimonio: o en querer saber si estân obligados por algun precepto a seguir la tal inclinacion (presupuesto que la tienẽ) o si estâ en manos de su libertad tomâr o dexar el tal estado, como mas quisieren? A lo qual se responde. Que quando Dios nuestro señor crio todas las cosas: de tal manera las hizo perfectas, cadaqual en su linage: que aunqne el mundo vuiera de durar para siempre en la misma disposicion que agora tiene: no auia necessidad de inouâr ni mudâr la primera orden que puso en ellas, para auêr de conseruarse y permanecêr en su sêr. Porque las que quiso que del todo fuessen perpetuas como son los cielos: y los spiritus celestiales: absolutamente las hizo libres y agenas de toda corrupcion. Y las que del cielo abaxo se contienen, como son los quatro elementos, y todo lo que dellos se cõpone: por ser cosas que de su proprio natural son corruptibles:
Psal. 148. statuit ea. de talmanera lo ordenó su diuina prouidencia: que los elementos (por ser partes principales del mundo) ni del todo se mudâssen de sus lugares, ni del todo se pudiessen corromper para que totalmẽte pereciessen: por excusar el notable defecto que de ambas cosas se siguiria en el mundo contra la orden de naturaleza, y contra la constitucion de su diuina prouidencia, con que puso a cada vno dellos en su proprio lugar que naturalmente le conuiene: y quiere que permanezcan en él para siempre, por lo que toca ala integridad y hermosa postura del vniuerso. Mas si venimos a las otras cosas que se componen de los dichos quatro elemẽtos, porque todas de su proprio natural son corruptibles, y pudieran venir por esto a consumirse y perecer, o faltâr del todo: tal orden puso en esto su diuina sabiduria (proueyendo de remedio con que pudiessen cõseruarse) que a la corrupcion de las vnas, se siguiesse generacion de las otras: para que lo que faltasse por vna parte, por otra se supliesse: y nunca

por

por esso la integridad y perfecion del mundo viniesse a menos. Y porq̃ todas las cosas biuas (como son los hombres, y todos los otros animales) con la vida se conseruan, y esta por muchas vias y diuersas ocasiones cō la muerte vienen a perderla: fué nesceßario que de dos maneras les proueyesse Dios para que pudiessen durar, y del todo no se acabassen, y pereciessen. Vna es dando les a todos natural inclinacion cō que cada vno procure la conseruacion de si mesmo: otra con que tengan apetito y natural desseo de la conseruacion de su proprio genero, o especie que cada vno tiene, como vemos que las aues se ocupā en lo que toca a las aues, y los peces en lo que es de los peces: y los otros animales todos en lo que es de su proprio linage de cada vno: y otro tanto es de los hombres.

Y como la primera inclinacion con que cada vno en particulár pretende conseruarse a si proprio requiera el mantenimiento neceßario, y lo que demás es menester para sustentarse: naturalmente los mueue a procurar el comer, y beuer, y dormir, y descansar, por ser cosas con que se conserua la vida de quien yá la tiene. Mas con todo esto no están quietos, porque la segunda inclinacion que tienen de multiplicár su linage para conseruarlo: los incita y mueue a dessear tener generacion. Y porque ambas estas inclinaciones son tan importantes para conseruacion delos animales (la primera para sustentarse los padres, y la segunda para multiplicar los hijos q̃ dellos vuiessen de nacer) fué admirablemēte dispuesto por orden de naturaleza, que cada vna dellas auiendo se de poner en effecto, tuuiesse anexa tal delectacion sensible: que bastase para despertar y mouer, y combidar al apetito de cada vno dellos, cō desseo de las executar, y poner por obra quando viessen que les conuenia, y buenamente pudiessen. Lo qual si ansi no fuera: por muy cierto se ha de tener que vuiera grandißimo riesgo en ambas cosas, ansi en la conseruacion de la vida de los que biuen: como en procurár la multiplicacion de los que dellos auian de nascer siendo primero engendrados. Y la razon está clara, porque la experiencia nos muestra, que quando vno pierde el gusto de lo que come, y beue: del todo aborresce qualesquier cosas que para esto se le dieren por muy buenas que sean, y de si mesmas apazibles, y sabrosas. Y aunque mucho le rueguen, y le combiden con ellas: es por demás, porque faltando le la buena disposicion del gusto (con que auia de tener natural deleyte en comerlas) n̄o solamente le falta el apetito interior para dessearlas: antes le mueue al contrario para desecharlas, y aborrescerlas. Y en tanto es esto verdad, que aunque vea por vna parte que se pone a peligro de morir por no comer: tiene esto por menos mal que comer sin gana, porque faltando el buen gus

to que dello auia de ſentir:la miſma comida tiene por tormento ſigun la pena que padeſce. Pues ſi faltando aquel ſenſible deleyte que todos los animales tienen en lo que comen, vemos que ſe dexan morir, no pudiendo forçarſe a comer lo que no les aplaze: como es poſſible que tuuieran cuydado de comer, y beuer para conſeruar la vida: ſino tuuieran por deſpertador del natural apetito para deſſear y procurar lo que les conuenia:el apazible guſto que ſe les repreſenta que hā de ſentir quando comieren y beuieren? Y ſi vemos que fue neceſſario que eſto ſe hizieſe para que ninguno de los animales ſe deſcuydaſſe en lo que toca a la conſeruacion de ſu propria vida, procurando de comer y beuer, con todo lo demas que para eſto ſe requiere: Por eſta miſma razon ſe puede ver, quanto mas fue coſa conueniente que el miſmo acto de la generacion de todos los animales fueſſe acompañado de ſenſible y natural deleyte: por cuya cauſa no fueſſe aborreſcido, antes fueſſe con toda vehemencia deſſeado, porq̃ lo primero como es el comer, y beuer: ſon coſas que pertenecen al bien proprio de cada vno, que es de tanto valor y precio, que excede a todas las otras coſas que naturalmente ſuelen, y deuen ſer queridas, como es la ſalud y vida de los que biuen. Y por eſta cauſa, y tambien por no ſer de ſuyo dañoſas: auia muy gran razon para que ſin otro ningun reſpecto fueſſen queridas y procuradas: aunque fueran algo trabajoſas, y con todo eſto vemos que ſi naturaleza no proueyera de aquella ſenſible delectacion que el guſto tiene quando actualmente las exercita, ninguno de todos los animales ſe comidiera a deſſearlas ni procurarlas no teniẽdo aparejo para ello, ni ſe dieran nada por aprouecharſe dellas aunque pudiera, no auiendo coſa que le prouocaſſe a querer vſar las por no auer ſenſible deleyte que combidaſſe el apetito natural, incitandole y trayẽdole para quererlas: Luego bien ſe ſigue, que el acto de la generacion, teniendo como tiene ambas calidades contrarias al comer y beber, vna de ſer dañoſo a los miſmos padres (por quanto enflaquece, y conſume la natural virtud,) otra por ſer ordenado mas al bien delos hijos que dellos naſcen, que delos miſmos que los engendrā: con mayor razon (porque no fueſſe dellos aborreſcido por ſer penoſo) conuenia que de ſuyo tuuieſſe anexa tal diſpoſicion: con q̃ a todos los animales fueſſe naturalmente apazible y apetitoſo, y eſto es lo q̃ naturalmente los mueue a todos en general a querer y procurar de tener hijos, aunque ſea con detrimento de ſu ſalud, porq̃ el daño que deſto reſciben con el miſmo hecho: tiene como por ſatiſfacion el ſenſible contentamiento que dello ſe les ſigue quando lo vienen a efectuar. Y aunque parezca que tienen razon de ſe tener por agrauiados porquāto el proue

cho es de otros, y el daño suyo: ẽpero mirandolo bien: ver se há, q̃ los hijos no son tan estraños a sus padres: que el bien que ellos tuuieren, no lo ayã de estimar los mismos padres por suyo proprio. Y desta manera mudandoles el trabajo que sintieran en la misma generacion si fuera penosa, en el contentamiento que reciben por serles naturalmẽte agradable y cudiciosa, y juntamente considerãdo que todo el bien que desto se les sigue alos hijos, buelue como de recudida a ser suyo de los mismos padres: no tienen porque deuan ni puedan quexarse de la misma naturaleza: si con tan fuerte inclinacion los mueue a todos a dessear tener generacion pues es cosa que conuiene a la multiplicacion y conseruacion de las cosas biuas. El qual apetito tan natural es en los hombres como en todos los otros animales, saluo que ay esta diferencia entre ellos, que en el hombre, ansi esta como todas las otras naturales inclinaciones estã subjectas ala razon quanto a ponerlas en effecto: aunque no lo esten, o no del todo quanto a sus primeros mouimientos, y por esta causa quando se determinare a querer las poner por obra: cõ ella misma les puede poner tassa y medida quanto al tiempo y lugar y modo: y las otras circunstancias que parescieren ser conuenientes, para que se tenga por biẽ hecho lo que hizieren, por ser conforme a razon, como vemos que se haze cerca del comer y beuer, y otras cosas semejantes que suelen ser medidas y regladas sigun razon: no obstante que su primer principio de donde proceden sea la natural inclinacion que los mueue y trae a quererlas, y procurarlas.

Y de la misma manera q̃ estas cosas q̃ son proprias y p̃sonales de cada vno, van regidas y moderadas por la razon para q̃ sean bien hechas, sigũ cõuiene ala dignidad del hombre: ansi tambiẽ quiso Dios nr̃o señor q̃l apetito natural q̃los hõbres tienẽ de auer humana generaciõ, no fuesse libre y suelto enel: como está enlos otros animales q̃ solamẽte se mueuẽ por el impetu de la natural inclinaciõ: sin poder la resistir, ni saberla moderar. Porq̃ si enesto se cõformára cõ ellos: fuera muy grãde ignominia y deshonra suya, por cuya causa perdiera toda su grauedad, y honestidad, y por tãto cõuenia q̃ en este caso mas q̃ en otro fuesse tan bien mirado, que satisfaziendo por vna parte a su natural apetito: por otra no perdiesse la honesta reputacion de su persona. Y por esto fue ansi ordenado de la diuina prouidencia, que por quanto el hombre (teniendo lumbre de razon) auia de ser constituydo por señor de los otros animales: cõuenia que tuuiesse tal modo en vsar de aquellas cosas en q̃ es semejante a ellos: q̃ por ser bien hechas y regladas sigun razon: se viesse claramẽte la diferẽcia y grã vẽtaja q̃ auia del a ellos: por donde

con causa razonable era bien que les fuesse preferido. Y porque entre todas las cosas a que el hombre naturalmente es inclinado, la que poniendo se en efecto deue ser mas mirada(para q̃ de nadie pueda ser reprehendida)es la inclinacion natural que tiene de auer humana generacion: fue necessario que para cumplir por vna parte lo que es de naturaleza, y para no exceder por otra los limites de la razon: se le pusiesse orden y regla a este natural apetito, con que de tal manera fuesse moderado todo lo que al tal effecto pertenesce: que dende lo primero hasta lo vltimo ni aya cosa de que Dios se tenga por deseruido: ni menos quien la hiziere se deua tener por culpado. Y esta orden y regla es la que por virtud del matrimonio se tiene y guarda entre los casados, donde todas las cosas que para effectuár esto se requieren, van ordenadas y bien díspuestas dende la primera que es elegirse ambos por marido y muger: hasta la vltima que es venir a tener hijos de bendicion conforme a la ley natural y diuina. Y por esta causa entre los casados solamente es tenido esto por bueno y por siguro y aprouado, y lo que fuera desto es: de todos es tenido por malo y deshonesto y feo: y como tal es de todos generalmẽte aborrescido y reprouado, como cosa que va fuera de orden de naturaleza, y no guiada por el camino de la razon.

De lo qual se sigue, que siendo cosa clara que el primero y principal fin para que fue de Dios instituydo el matrimonio, es la multiplicacion y conseruacion del linage humano, yá que quiso poner esto en orden de naturaleza: por el mismo caso conuenia que pusiesse en todos los hõbres aquella natural inclinacion con que esto se auia de efectuar: como la puso en todos los otros animales para conseruacion de su proprio linage de cada vno dellos. Saluo que áy esta diferencia: que por quanto los otros todos (fuera del hombre) no alcançan lumbre de razon con que se puedan regir así mesmos, y ordenar sus obras: las mismas inclinaciones naturales que Dios les puso, son como leyes, o preceptos de naturaleza por quien se han de regir para que no yerren. Mas el hombre que por virtud de la razon tiene señorio de si mesmo, y de sus cosas: no está subjecto a seguir forçosamente el impetuoso mouimiento de las tales inclinaciones, aunque las tenga como ellos, sino solamente le es dado sentirlas, por ser cosás naturales, y ser molestado dellas, por razon de la dañada concupiscencia que en nuestra carne fue sembrada por el peccado: mas ni lo vno ni lo otro es bastante para priuar al hombre de su libertad, conque siguiendo se por razon pueda moderar las: sigun y quanto, y como viere que le conuiene para el bien de su alma, y siguridad de su consciencia. Y con esto se responde ala primera de las dos

dudas

dudas que al principio deste capitulo fueron propuestas, para ser sucessiuamente declaradas.

CAPITVLO. IIII. EN QVE SE TRAta de la segunda duda: para saber si el estado del matrimonio cae debaxo de obligacion de precepto: o si consiste en libertad de quien lo quisiere elegir?.

Viniendo agora a tratar lo segundo que arriba fue propuesto para saber si el estado del matrimonio tiene forçosa obligacion para tomarle, o si está puesto en libre elecion de quien por su sola voluntad lo quisiere escoger: presupongo vna cosa, y es. Que en nombre de forçosa obligacion: se puede entender vna de dós, o alguna natural inclinacion que el hombre tiene, la qual forçósamente há de seguir: o alguna cosa que le es mádada, la qual de necessidad le conuiene guardár. Lo primero se declara en aquellas cosas que absolutamente se requieren para conseruacion de la vida, agora sean buenas para procurarlas, como el comer y beuer: agora sean malas para guardarse dellas, como son los peligros manifiestos de donde se siguiria la muerte, si con toda diligēcia no se excusassen como echarse de vna torre, o cosas semejantes: que en ambos casos es obligado el hombre de pura necessidad a seguir la natural inclinacion que tiene: ansi para cōseruar la vida, como para guardar se de la muerte. Lo segundo se declara en todo aquello que al hombre le es mādado: por quien tiene authoridad para compellerle a que áya de hazerlo aunque no quiera, y desta manera todo lo que se manda por virtud de algun precepto: tiene virtud para poner al hombre en obligacion de guardarlo, so pena de pecár en ello sino lo guardasse. Viniendo pues al proposito para responder alo que se pregunta: lo primero que digo es, que si hablamos desta segunda obligaciō q̄ es por via de precepto: la verdad es: q̄ el estado del matrimonió, a nadie pone en necessidad de le tomar sino quisiere. Y la razon está clara porq̄ aq̄llo q̄ no cae debaxo de precepto: no pone al hōbre en necessidad de guardarlo aunq̄ no quiera, esto es porq̄ el dia q̄ no está vno coartado a hazer lo q̄ le mādan: tiene libertad para hazer en tal caso lo q̄ por biē tuuiere. Pues como tomar estado de matrimonio sea cosa q̄ no está mādada por precepto de léy diuina ni humana: claramente se paresce q̄ a nadie pone en obligaciō de tomarle aū q̄ no quiera: sino q̄ solamēte está puesto en eleciō de quiē por su propia

y libre voluntad quisiere escogerlo, y tomarlo para biuir en el. Y q̃ sea verdad que no áy precepto de léy diuina ni humana con que los hombres seã obligados a casarse: puede se vér por estas razones. Primeramẽte presuponiendo que la léy diuina es la que nos es dada en la sagrada escriptura: ansi en el viejo como en el nueuo testamento, y las leyes humanas: todas se comprehenden en lo que se dize derecho positiuo. Y porque este se diuide en dos, vno que se llama derecho canonico, otro que se dize ciuil, o secular: auemos de entender que todas las léyes humanas que generalmente son obligatorias: pertenescen a vno destos dos. Porque, o son constituyciones ecclesiasticas ordenadas por summos pontifices, o establescidas en los concilios: y todas estas pertenescen al derecho canonico, o son ordenanças seculares que pertenescen ala buena gouernacion de la republica, y son hechas de consejo de sabios, y con authoridad de emperadores: y estas son las que dezimos léyes de derecho ciuil: a diferencia de las que se llaman canonicas por ser ecclesiasticas. Cõ este presupuesto se forma la primera razon desta manera. Si vuiesse algun precepto porquien los hombres fuessen obligados a casarse: siendo de derecho diuino, auia de estar en la sagrada escriptura, y si fuesse de léy humana: auia de estár en derecho positiuo, agora fuesse canonico agora fuesse ciuil. Y sabemos de cierto que no áy tal precepto en toda la sagrada escriptura con que generalmente se mande a todos los hombres que se casen, ni menos lo áy en derecho positiuo ecclesiastico, ni seglar: luego no está nadie obligado por via de precepto, a tomar estado de matrimonio. Pues q̃ sea verdad q̃ no áy tal precepto en toda la sagrada escriptura: puedelo vér muy claro quien quisiere ponerse al trabajo de leer la toda dende el principio hasta el fin, porque es cierto que aunq̃ muchas vezes la quisiesse passár con toda diligencia y cuydado: tampoco lo podria hallar de la postrera como de la primera: pues no seria possible hallár lo que no áy. Y si alguno queriendo ahorrár de trabajo quisiere seguirse por razon: satisfagase cõ solo esto, que si tal precepto vuiera en la sagrada escriptura: es impossible que los sanctos, y los otros catholicos doctores que con tanto estudio procuraron de leerla, y declararla: no hizieran memoria del, auisando del lugar donde estaua, para q̃ todos lo supiessen, y del modo con q̃ se auia de entender paraq̃ no errassen: y de la fuerça que tenia para obligar a todos, o algunos: para que ansi lo cumpliessen, y guardassen. Y pues no se ha hallado hasta óy que sancto ninguno, ni doctor catholico hiziesse memoria del tal precepto, diziendo q̃ de derecho diuino fuessen todos obligados a tomar estado de matrimonio: cõ esto se puedẽ satisfazer todos los q̃ son christianos para

tener

tener por cierto q̃ no le áy en toda la sancta escriptura. Lo segũdo cõ q̃ esto se prueua,es:q̃ si fuesse verdad q̃ de léy diuina fuessen todos obligados a casarse por virtud del precepto cõ q̃ Dios lo mãdaua:siguirseya q̃ todos los q̃ de su propria volũtad no lo hiziessen : pecarian mortalmẽte por no guardar el precepto diuino,como pecan los q̃ quebrãtã qualquiera delos otros q̃ dios tiene mãdados,y puestos en su léy. Y vemos q̃ dezir esto es cosa falsa en parescer de sabios,y no sabios, y es opinion heretica en juyzio de la yglesia por ser derechamente contra lo q̃ nuestro redemptor dize en el euãgelio:luego falso es dezir q̃ el estado del matrimonio tiene obligacion de precepto de ley diuina. Y que esto sea contra lo que dixo nuestro redemptor:parescese por lo q̃ escriue sant Matheo alos diez y nueue capitulos: dõde refiriendo lo que nuestro Redemptor auia dicho alos Phariseos cerca del matrimonio:de como no era licito q̃ el marido dexase a su muger,sino solamente en caso que ella cometiese adulterio:fuele dicho por sus discipulos:si esso se há de guardar dessa manera entre el marido y su muger : no es bien casarse? A esto respondio nuestro redemptor,no todos reciben esta palabra: sino aquellos a quien es dado:queriendo significar en esto,que biuir los hombres fuera de estado de matrimonio:no es cosa general que conuenga a todos : sino especial don que graciosamente es concedido a algunos , y por esso concluyo diziendo,q̃ quien pudiere,y sintiere de si que puede salir con ello : q̃ lo haga,y quien no:que lo dexe y se case. Delas quales palabras se forma la razon desta manera,no podemos negar , que dexar vn hombre de casarse por seruir a Dios:es mayor bien que ser casado. Esto se prueua,porque de dos cosas que son buenas,aquella se há de tener por mejor : que es mas ardua y dificultosa,y es ansi q̃ dexar de casarse por seruir a Dios tiene mayor dificultad,y por esso no es para todos,sino solamente para aq̃llos a quien es dado,como nuestro redemptor dize:luego dexar el hõbre de casarse,mayor bien es,y cosa de mayor virtud que ser casado. Y siendo esto tan conoscida verdad que ninguno áy que no la entienda: impossible es que aya diuino precepto con que se mande que todos seã casados. Lo vno,porque si tal vuiera:quantos dexáran de casarse,pecarã mortalmente , por no guardar , ni obedescer lo que Dios mandaua. Lo otro porq̃ si tal obligacion vuiera para que todos vuieran de ser casados:ninguno tuuiera licencia para seruir a dios en otro mas alto estado q̃ el del matrimonio(como es el delos virgines y continentes) por no yr contra el precepto diuino,y que esto sea falso:paresce se claro por lo q̃ nuestro redẽptor dixo en el mismo lugar:donde auiẽdo dicho q̃ algunos nascierõ impotẽtes pa ser casados,y otros q̃ son hechos inabiles por

Mathei. 19. B

Ibidem.

Ibidem.

artificio

artificio de los hombres,y otros que de su propria voluntad renuncian la abilidad que tienen,no queriendo casarse por amor del reyno de los cielos:concluye diziendo. Que esto quede en eleccion de cada vno,para que lo haga quien pudiere,y quisiere:y quien no, que lo dexe.

De las quales palabras euidentemente se sacan dos cosas. La primera que qualquiera que por amor de Dios quisiere no casarse:libremente lo puede hazer si entiende q̃ podra salir con ello. La otra que si piensa que le seria mejor casarse:tambien lo puede hazer pues no áy cosa que lo estorue.De lo qual se sigue que ambas cosas estan puestas en libertad de cada vno:ansi el casarse,como dexar de ser casado : saluo que la vna es mas facil para poderse lleuar,y por esso la siguen muchos : y por ser la otra dificultosa:son pocos los que pueden salir con ella, y por esso aunq̃ sea de muy mas alta perfecion y bondad : no quiso nuestro redemptor que fuesse obligatoria:sino que quedasse al escoger,y libre voluntad de cada vno. Luego sigun esto,falso es dezir que el estado del matrimonio tenga obligacion de precepto diuino para que todos áyan de ser casados:pues sigun lo que nuestro redemptor dize. Qualquiera que no lo quisiere ser por amor del reyno de los cielos: libertad tiene para ello. Y si es verdad que cada vno tiene licencia para casarse,o no casarse,como mas quisiere:luego heregia es manifiesta dezir que áy precepto diuino conque esté mandado que todos se casen aunque no quieran: pues seria esto contra la verdad del Euangelio, y contra la doctrina expressa de nuestro Redemptor.

Ytem si vuiera precepto diuino con que todos fueran obligados a casarse:esto solo fuera bueno:y no hazerlo,fuera malo. Y vemos que el Apostol sant Pablo dize:que es biẽ excusarse el hombre de tocar a mu-
1. ad Co.7. ger:queriendo significar que haria bien en no casarse . luego es impossi-
A ble que el matrimonio esté mandado a todos por precepto diuino: aunq̃ no esté defendido al q̃ de su libre voluntad quisiere tomarlo. Ytẽ por muy sancta q̃ sea vna cosa,no se puede dár a nadie por consejo q̃ la haga:si es cõtra algũ precepto diuino,sigũ lo q̃ está escripto: q̃ no se hã
Ad Roma.3. de hazer males para q̃ vẽgã bienes. Y vemos q̃ el apostol sant Pablo di-
B ze q̃ dá por cõsejo a los q̃ quisierẽ permanescer virgines,q̃ lo seã en ho-
1. ad Co.7. ra buena,q̃ ansi le parece a el, aunq̃ dios expressamẽte no lo áya mãda-
D. do : luego es imposible que áya precepto diuino por quien sea alguno obligado a tomár estado de matrimonio aunque no quiera , porque en caso que sea verdad (como lo es) q̃ cumplir el hõbre lo q̃ es de cõsejo sea mayor bien q̃ cõtẽtarse solamẽte cõ lo q̃ es de precepto(como es mejor oyr missa cada dia,q̃ solamẽte los domingos y fiestas) empero

no seria

no seria bien dexár de cumplir el precepto a que está obligado, por cũplir su voluntad en aquello que no es de obligacion por muy sancto, y bueno que sea. Y por tanto no há lugár que se pueda dar consejo que sea bueno, si es contra algun precepto obligatorio: mayormente si es diuino. Luego es impossible si tal precepto vuiera con que todos fueran obligados a casarse: que el Apostol se atreuiera a persuadir por via de cõsejo a que tomassen (los que quisiessen) estado de cõtinencia virginal. Lo qual hizo de hecho, no contentandose con dezir que harian biẽ los que ansi lo hiziessen: sino afirmando que harian mejor en esto, que no en casarse. No es luego possible que aya precepto diuino en la sagrada escriptura con que todos sean forçosamente obligados a casarse: pues en ella misma ay consejo saludable para dexárse de casar los que quisieren: y para tomar estado de continencia virginal los que pudieren. Y dezir lo contrario, seria derogar a la verdad, y authoridad de la sagrada escriptura: pues no se podia excusar la expressa contradicion que auria de lo vno alo otro: y la manifiesta falsedad que se hallaria en la vna de las partes; presupuesto que vuiesse el tal precepto. Ibidem. g.

Con esto que queda dicho se paresce claramente que no ay precepto diuino en toda la sagrada escriptura, con que se mande que todos los hombres ayan de ser casados: como tampoco le ay para estoruar o prohibir que no se puedan casar los que quisieren. Resta agora que veamos si por ventura lo ay en derecho positiuo? y para que se vea que nó, declarase desta manera. Es cierto que no ay tal precepto en derecho canonico, ni ciuil: como es manifiesto, a todos aquellos que con especial cuydado, y con todo estudio se exercitan en querer sabérlos para aprouecharse asi, y a todos los q̃ en algun caso tuuieren necessidad dellos: luego no le ay en derecho positiuo, porque si lo vuiera: impossible es que aquellos que los tratan acabo de tanto tiempo no lo vuieran hallado: y dado auiso del a los que no lo sabian: y pues hasta el dia de óy no se halla que ninguno de los doctores que los enseñaron, ni de los que dellos los aprẽdẽ de nueuo, àya topado con tal precepto que estuuiesse escripto en derecho canonico, ni ciuil: Luego por euidente cosa se deue tener que no le ay. Y viniendo en particular al derecho canonico (donde estan las leyes ecclesiasticas, porquiẽ se rige la vniuersal yglesia) parece que no ay enel tal precepto con que todos sean obligados a casarse: por tres cosas. Vna porque si tal precepto vuiera, la misma yglesia compelliera a todos que se casarán, como les compelle a que guarden los otros preceptos ecclesiasticos. Otra, porque si todos fueran obligados a casarse: del todo pereciera el estado ecclesiastico, y dela religion, y el de las biudas, y continẽtes,

tes, y virgines, pues nada desto se pudiera libremente elegir: si todos fueran obligados a ser casados. Lo tercero porque si tal fuera: viẽdo la yglesia que muchos no se casan, no dexára de proceder cõtra ellos por aquellas vias y modos que suele proceder contra los rebeldes que no quierẽ obedecer lo q̃ ella manda, q̃ es poniendoles censuras por authoridad de los perlados, y reprehendiendo los publicamente por mano de los predicadores, y castigandolos en secreto por industria de los confessores. Y vemos claramente q̃ nada desto haze, porq̃ a nadie manda q̃ se case sino quisiere: ni a nadie defiẽde q̃ sea clerigo, o religioso, ni q̃ dexe de tomar el estado q̃ mas le agradare fuera del matrimonio (con tal q̃ sea bueno) ni procede contra los q̃ no se casan para cõpellerles q̃ se casen aunq̃ no quieran: Luego siguese q̃ no áy tal precepto en derecho canonico, q̃ põga a nadie en necessidad de casarse contra su voluntad. Y q̃ no lo puede auér en derecho ciuil: parescese por dos cosas. Vna porq̃ si tal precepto vuiera, fuera en manifiesto perjuyzio de la dignidad de la yglesia por impedir el estado de los ecclesiasticos, y contra la perfecion de la religion christiana, por estoruár el estado delas religiones, y de los otros q̃ biuen biẽ sin ser casados. Otra porq̃ derogára al cõsejo del apostol sánt Pablo
1. Corin. 7 G cõ q̃ tiene por mayor biẽ el no casarse, y mantener castidad, y virginidad, q̃ ser casados. Y por tãto el tal precepto si lo vuiera, fuera injusto y malo: por ser derechamẽte cõtra la sancta scriptura: y cõ esto se prueua q̃ no le áy, ni lo puede auer: pues fuera de ningũ valor, aũq̃ lo vuiera.

CAPITVLO. V. EN QVE SE declara que el matrimonio es de ley natural. Y quando, o de que manera pone alos hombres en obligacion de ser casados.



Or lo q̃ queda visto hasta agora, se parésce claramẽte, q̃ el estado del matrimonio a nadie pone obligaciõ de tomarle, por via de precepto q̃ sea ley diuina ni humana: y por esso no resta otra cosa para dár cũplimiẽto a esta consideraciõ: sino solamẽte vér si es de léy natural? Y q̃ fuerça tiene para obligar alos hõbres q̃ se casen? Quãto alo primero, dexadas todas las cosas q̃ se pudierã traér al proposito: ansi por no derramarnos, como por no dar pesadũbre a los q̃ esto leyerẽ cõ la dificultad q̃ en ello sintierã: solo esto baste para declarar q̃ el matrimonio es de ley natural. Porq̃

aq̃llo q̃ cae debaxo de natural inclinaciõ, sin ningũa duda pertenece ala misma léy de naturaleza. Esto se prueua: porq̃ con las tales inclinaciones mueue la misma naturaleza el apetito de quien las tiene, a dessear lo bueno que les conuiene, y a huyr y aborrescer aquello que les podria ser dañoso, como vemos que naturalmente la oueja huye del lobo, por la estimacion que tiene del como de enemigo: y el corderito llama a su madre con desseo que tiene de estar con ella, y se huelga quando apar de si la vée. Y es ansi que el matrimonio cáe debaxo de natural inclinacion del hombre: siguese luego, que es cosa que pertenece a léy natural. Y que sea verdad que el hombre naturalmente es inclinado al matrimonio: parescese claro por dos cosas. Vna es mirando la grande multitud de gente que en todo tiempo y lugar biuen en este estado, lo qual es de creer que no lo hizieran, mayormente viendo los trabajos que suelen acaescer a los que se casan: sino fuera siguiendo el impetu de la natural inclinacion que los mueue, y los atrae para ello. Otra es considerando los dos fines principales a q̃ naturalmente se ordena el matrimonio: el vno que toca al bien de los hijos para tener los, y criarlos: el otro que es para aliuio y consolacion de los mismos padres: porque biuiendo juntos como buenos casados: cadaqual dellos tenga enel otro, lo que por si solo no pudiera tener. Pues como ambos estos fines (que se pretenden en el matrimonio) sean tan importantes al bien y vtilidad de naturaleza humana: el vno (que es tener hijos) para multiplicacion y cõseruacion del linage humano: el otro (que es biuir juntos los casados) para criar los bien: y para vtilidad suya propria y conseruacion de la republica: claramente se paresce la razon que áy para que los hombres siguiendo la inclinacion natural que tienen a entrambos los fines del matrimonio, quieran los mas dellos ser casados, antes que elegir ni tomár otro ningun estado por muy bueno, y sancto que sea, porque para los otros, no tienen todos aquella natural inclinacion tan biua, y tan vehemente como para el matrimonio. De dõde claramẽte se paresce, q̃ si el matrimonio quanto a su principio está puesto en orden de naturaleza: dado que quanto a la execucion de lo poner en effecto este en libre voluntad de los que se casan: con gran razon se dize que es de léy natural: pues la misma naturaleza mueue el apetito de los que eligen aquel estado, a que naturalmente lo quieran, y lo procuren: con la natural inclinacion que para ello tienen.

Doctor sant. 4. sen. d. 26 q. 1. arti. 1. in corpore.

4. Ibidem.

Visto q̃ el matrimonio es de léy natural, como agora breuemente se ha declarado: queda q̃ veamos que fuerça tiene esta léy para obligar al hombre en este caso? (quiero dezir) si está en libertad de cada vno

casarse, o no, como mas quisiere: o si ay obligacion de la misma léy natural, con que forçosamente se ayan de casar todos aunque no quieran. Para responder a esto lo mas llanamente que pudiere: presupongo vna cosa como por fundamento, y es que la naturaleza puede inclinar al hōbre en vna de dos maneras: o como a cosa que absolutamente conuiene al bien de cada vno en particular: y en tal caso ninguno se puede excusar de seguir la tal inclinacion, porque es cosa que por la misma razon q̄ conuiene a vno, conuiene a todos: y por esso la misma fuerça que tiene para obligar a vno: essa misma tiene para compeller a todos que hagan otro tanto. Como vemos que acaesce en la inclinacion y cuydado que cada vno tiene de mirar por su persona en lo que toca a la conseruacion de su propria vida: ansi en procurar lo que para esto es necessario: como es todo aquello que se requiere para sustentacion del cuerpo: como en huyr de todo aquello que le podia poner en peligro de perder su salud, y mas si con tiempo, y con diligēcia no se guardasse: la qual inclinacion por ser cosa que conuiene al bien de cada vno por si: ygualmente se halla en todos, y dela misma manera que forçosamente obliga a cada vno en particular: obliga a todos a que generalmente la sigan y la guarden, so pena que pecarian grauissimamente si por su culpa se dexassen morir pudiendolo buenamente excusar con hazer aquello a que naturalmente son obligados. Otra manera de inclinacion ay, con que naturaleza inclina al hombre no tanto a mirar por si: quanto por lo que conuiene al bien de otros: y como sean muchas cosas y diferētes las que se requierē para cumplir cō lo que ha menester vna comunidad: ha se de tener por cierto, que ansi como todas no son para todos: ansi no son todos para cada vna dellas, sino las vnas para los vnos: y las otras para los otros: y por esso en semejantes cosas que el hombre ha de hazér para bien de otros, o de alguna comunidad donde biue: naturaleza no mueue a todos de vna misma manera: ni con inclinacion forçosa que se aya de tener como por léy preceptiua, y obligatoria, sino alos vnos inclina a vna cosa y a los otros a otra: sigun la complixion, o propria condicion de cada vno. Y ansi vemos que en vna ciudad donde tanta multitud de oficios ha de auér para que no tenga falta: vnos se dan a las cosas del campo: otros, a las que son menester dentro de los muros. Y como quier que todos sean hombres, y en esto sean semejantes los vnos a los otros: vemos por otra parte quan diferentes son en las inclinaciones naturales que tuuieron para elegir tan diuersos officios. Y de la misma manera se ha de entender en el proposito: que porquāto el matrimonio es como vn officio de naturaleza, dirigido y ordenado para bien desta multitud (que llamamos

Doctor San. Vbi supra. arti. I.

snamos todo el linage humano) y por otra parte vemos que para su perfecion desta multitud, o comunidad no basta que todos sean casados para multiplicar la, porque esto no excede la calidad de los otros animales en procurar de tener hijos, sino que tambien se requiere que aya otras maneras de biuir con que los hombres puedan por diferentes maneras aprouechar ala dicha comunidad, biuiendo bien sin ser casados. Portanto auemos de dezir: que la natural inclinacion que los hombres tienen para casarse, no es obligatoria para que forçosamente la áyan de seguir todos los que la tuuieren: sino solamente se há de entender que la tal inclinacion por ser como es buena, y ordenada naturalmente a buen fin: por esso salua de toda culpa a quien siguiendose por ella quisiere ser casado. Y no solamente lo podrá hazér sin culpa, sino licita y honestamente por ser el mismo estado del matrimonio licito y honesto. Empero de tal manera se ha de tener por bien hecho de quien por su voluntad lo quisiere escoger, que no se condene por malo quien por otro mayor biẽ lo quisiere dexár. Lo qual se puede entender por semejança de lo que passa en vn exercito quando está bien ordenado: donde es cierto que todos en general dessean el bien comũ de toda aquella multitud que estã alli juntos: y todos procuran cada vnó por si de hazer lo que pudieren para conseruarla: empero viniendo a mirar lo que cadaqual haze por su parte, ver se há luego quan errada cosa seria si todos se ocupassen en hazer vna cosa sola auiendo necessidad de otras: o en querer todos vsár vn oficio, sabiendo que son menester muchos. Y por esso a la prudencia del capitan general (a cuyo cargo es gouernar el exercito) pertenesce, que conoscida la disposicion y abilidad que los vnos y los otros tienen, acada vno ponga en aquello que buenamente puede hazer: y ansi vemos q̃ vnos siruen a cauallo, y otros a pie: y entre los de cauallo vnos son hombres de armas, y otros ginetes: y entre los de pie, vnos son artilleros de artilleria gruessa, otros tiradores de artilleria manual, otros son piqueros y otros alabarderos: y algunas vezes áy tiradores de honda, y flecheros, y ballesteros, signn se viere que conuiene. Y con estos que se ocupan en pelear: áy otros que entienden en lleuarles de comer: y otros que tienen instrumentos para llamar la gente, y para animar los que pelean. Y aunque estos no peleen actualmente con las armas: no dexan de hazer guerra alos enemigos en su modo, o proueyendo de lo necessario a los suyos porque no desmayen, como hazen los vnos: o animandoles con los instrumentos que tañen, porque mas se esfuercen, como hazen los otros. Pues si venimos alos oficios diuersos que son menester en vn exercito: claro esta q̃ vnos se requieren para assentar el campo: y otros para hazer

la guarda despues que estuuiere assentado: y vnos hán de ser espias para saber(si pudieren) lo que acuerdan de hazér los cõtrarios: otros han de ser corredores para descubrir las celadas, y para asigurár el campo. Y dẽtro del mismo exercito(quando por ser grande)conuiene que sea diuidido en muchas partes: es menester, que en cada vna dellas para q̃ sea biẽ regida áya su especial capitan, aquien todos obedezcan: y su alferez que lleua la vandera que todos hán de seguir: y personas señaladas que tengan cuydado de guardar la para que no venga a poder de los enemigos: y otros muchos officios que no se pueden excusar, que seria cosa larga de contarlos todos. Pues si esto és ansi, que en vna multitud de vn exercito para estár bien ordenada, vemos que se requiere tãta diuersidad de officios, y que seria mal caso que todos juntos se ocupassen solamẽte en vna cosa, por la falta que se sentiria delas otras q̃ tambien son menester: Luego razon áy para dezir, que en vna multitud tan grande como es la de todo el linage humano se requiere q̃ áya diuersos estados y modos de biuir: que puedan seguir los hombres: y no que esten todos obligados a casarse aunque no quieran. Y aunque esta razon parezca no tener fuerça para conuencer a los proteruos, y a los q̃ son de flaco entendimiento: vale mucho para todos aquellos q̃ atentamente, y sin passion quisieren mirar lo que se dize enella. Porque si sigun sentencia de muy grandes philosophos, al que es, o ha de ser sabio no le conuiene ser casado, por el grande daño que de la ocupacion del matrimonio se sigue al execicio de la sabiduria: claramente se paresce que tambien conuiene a la republica que algunos dexen de casarse por ser sabios: como a otros(q̃ no quieren ponerse en esta obligacion)les está bien ser casados: pues vemos que no áy menor necessidad de sabios para regirla: que de casados para multiplicarla. Y de la misma manera que auemos visto ser puesto en razon que algunos por el amor de la sabiduria dexen de ser casados: se puede entender: que por qualquier otro respecto que sea bueno y honesto puedẽ(los que quisierẽ) tomar otra manera de biuir fuera del matrimonio, con tal que no sea en daño suyo, ni en perjuyzio de la republica. Y esto se puede hazer con semejante libertad que la que tienen los que biuen en vn reyno, o en vna ciudad, o en qualquier otro pueblo biẽ regido, y concertado, donde por tã bueno se tiene que áya muchos mercaderes, y tratantes: como caualleros, y que aya muchos officiales de diuersos officios: como labradores del campo. Y que áya personas pobres que puedan seruir de su trabajo: como personas nobles, y calificadas, que puedan satisfazer les su seruicio quando menester lo vuieren. Lo qual todo va puesto, y reglado cõforme a léy natural: sigun lo q̃ dize

4. Sen. d. 26 q. 1. arti. 2. in corpore.

el Apostol

el Apostol sant Pablo:que en vn cuerpo humano áy necessidad de mu
chos y diuersos miẽbros:para que sea perfecto. Y por esso aunque algu, 1.ad Co.12 B
no dellos sea muy bueno:no por esso han de ser todos como el:que seria
gran falta,porque si todo el cuerpo fuesse ojos:que seria de las manos?y
si todo fuesse manos : quien supliria la falta de los ojos, y de los oydos?
Queriendo declarar en esto:q̃ ansi como para la integridad y hermosu, Ibidem. C.
ra de vn cuerpo humano se requiere q̃ tenga toda aquella multitud de
diuersos instrumentos,y sentidos que dios le puso : ansi tambien há de
auer en qualquiera comunidad concertada,diuersidad de officios , y de
personas que los administren. Y por esta razon se conuẽce,q̃ aunque sea
bueno,y conforme a léy natural q̃muchos delos hombres sean casados:
no es forçoso que todos lo sean,pues áy otras maneras de biuir tan bue
nas,y mejores que el matrimonio. Y por esso no es razon que toda la bõ
dad,y perficion del linage humano se venga a consumir y resoluer en
ser todos los hombres casados:q̃ seria dar a entender que no eran para
mas. Lo qual seria con muy gran daño , yperjuyzio de la dignidad del
hombre:si como áy vnos casados,no vuiesse otros que por mayor bien
lo dexassen de ser. Sea luego la vltima conclusion desto , que verdad sea Sa. Thom. 4.Sen.d.26 arti.2.
q̃ el matrimonio es de ley natural como queda visto : empero esta léy,
porquanto no es absolutamẽte obligatoria:por esta causa, ni a todos en
general,ni a nadie obliga en particular,a q̃ forçosamẽte áyã de ser casa,
dos,sino esto q̃da ẽ eleciõ de cada vno,pa q̃ haga de si como p̃sona libre
lo q̃ mas quisiere:y escoja(para biuir enel)aq̃l estado q̃ mas le agradare.

CAPITVLO. VI. EN QVE SE RES ponde a vna dubda que podria auer cõtra lo que queda dicho:y se declara quãdo,y como,el matrimonio podria ser obligatorio?

Viendo visto como el estado del matrimonio a nadie
pone en obligaciõ para tomarle, sino q̃ esta puesto en
eleciõ de quiẽ por su propria volũtad quisiere elegirlo:
Podria ser q̃ alguno cõ razõ dubdasse diziẽdo:q̃ si esto
ansi fuesse,seguirseya: q̃ de la misma manera q̃ se qui,
siesse excusar vno de ser casado:ansi tãbiẽ lo quisiessen
muchos otros:y por consiguiẽte lo mismo hiziessen, o quisiessen todos:
pues no auia cosa q̃ los obligasse a dexar de hazer lo q̃ por bien tuuiesse.
Y quãdo esto fuesse q̃ todos no se casassen:vẽdria el linage humano a cõ
sumirse del todo por falta de generacion : que es harto grande incon,
ueniente , por ser tan prejudicial a la conseruacion de los hombres,

ỹ por yr derechamente contra la orden de naturaleza:en deſtruyr y menoſcabár la perfecion & integridad del vniuerſo,con quitar q̃ no vuieſſe hombres enel mundo. A lo qual ſe reſponde:que quando tal coſa fueſſe que del todo ceſſaſſe la humana generacion auida por matrimonio, no áy duda ſino que ſeria muy grande inconueniente, por el grande y conoſcido daño que ſe ſiguiria generalmente a todo el linage humano: en quitar que no vuieſſe lo que era meneſter para multiplicacion y conſeruacion de los hombres. Empero quando ſe dize:que eſto ſe ſiguiria ſi el matrimonio eſtuuieſſe pueſto en libertad de los q̃ ſe caſan, y no vuieſſe coſa que forçoſamente obligaſſe a todos, o algunos para ſer caſados. A eſto ſe reſponde primera mente, que es falſo:porque ſi eſtando el matrimonio pueſto en libertad haſta el dia de óy, como auemos viſto: áy tanta multitud de gentes que ſon, y quieren ſer caſados:y ſon tan poquitos los que no lo ſon, por mas que quieran otros aconſejarles que no lo ſean:por coſa clara y cierta ſe deue tener, que tan poco faltarán de aqui adelante muchos que quieran ſer caſados mientra el mundo durare:como no han faltado haſta aqui en todo el tiempo paſſado. Lo ſegundo q̃ ſe dize es:quo ſi lo que toca ala multiplicacion y conſeruacion del linage humano, lo puſiera Dios nueſtro ſeñor a ſu cargo de los hombres totalmente, excluyendolo de ſu gouernacion vniuerſal, y de la orden de ſu diuina prouidencia con que rige y gouierna todo el mundo:entõces ſe pudiera temer, que por falta de prudencia vinieran los hõbres a caer en vn tan grande inconueniente como el que queda dicho: de la miſma manera que ſuelen caér en otros muchos yerros, o con ſobra de malicia, o con falta de ſaber. Empero como la multiplicacion y conſeruacion de los hombres eſté pueſta en orden de naturaleza por vna parte: y por otra ſea coſa que tãto importa ala integridad y perfecion del vniuerſo por ſer criaturas tan principales: es impoſsible que la tenga Dios oluidada ni excluyda de ſu diuina prouidencia, y del effecto de ſu general gouernacion, con que a todas las coſas prouee de lo que naturalmente conuiene a cada vna para la conſeruacion de ſu proprio genero, o de ſu eſpecie. Y ſi eſte cuydado tiene de todos los otros animales que carecen de razon, y generalmente de todas las otras coſas que ſon menores que ellos:yá ſe puede ver quán cõtra razon ſeria penſar que no lo tiene de los hombres:demas de ſer heregia abominable. Siendo pues coſa cierta, que lo que toca ala conſeruaciõ del linage humano eſtá pueſto a cargo de la gouernacion y prouidencia diuina, como la razon ló mueſtra: vanidad ſeria muy grande penſar que por imaginaciones locas vuieſſe de venir tal caſo, que por eſtar el matrimonio en libertad, no ſe quiſieſſẽ

caſar

casar los hombres:y perecieſſe la humana generació: porque eſto auria lugar para penſar que podria acaeſcer:excluyendo eſte hecho de la diuina prouidencia,mas no ſiẽdo eſto verdad: el tal caſo ſe há de tener por impoſsible quanto a poderſe poner en effecto : por quanto no ſe puede compadeſcer con ella.Porque preſupueſto que todos los hombres naturalmente ſon inclinados al principal fin del matrimonio(que es auer humana generacion)y que eſto va reglado por la diuina prouidencia ſigũ que perteneſce al bien comun:por coſa cierta ſe deue tener, que tampoco aurá falta en eſto,como no la ha auido, ni la aura en la multiplicació y conſeruacion delos otros animales.Y confirmaſe eſto miſmo por otra razon,porque ſi en las coſas que artificialmente perteneſcen al bien, y adornamiento de vna republica,prouee Dios nueſtro ſeñor a los que en ella biuen de inclinaciones diuerſas , para que puedan repartirſe,a querer ſeguir la multitud y diuerſidad de officios que en ella ſe requierẽ:cõ mayor razon ſe há de creer que en lo que toca ala conſeruació del linage humano,de tal manera proueera lo que conuiene a la multiplicacion de los hombres:que aunque el matrimonio no fuera tã alpazible como es para atraer a todos:alomenos no dexara de contentar a muchos, para que entre todos los otros lo quiſieran ſeguir ellos. Y anſi ſe pareſce, q̃ la ſobredicha razon no tiene fuerça para prouar que el eſtado del matrimonio tenga forçoſa obligacion para compeller a nadie : a que áya de ſer caſado,aunque no quiera.Empero porque no podemos negar que algun tiempo la vuo,y ſeria poſsible que agora,o adelante vuieſſe otra tal diſpoſicion como la paſſada,donde vuieſſe neceſsidad del matrimonio: para allanár,y aſigurar eſto:es de ſaber,que anſi como el comer y beuer y dormir ſon coſas que ſe requieren para la conſeruacion de la vida de cada vno en particular:anſi el matrimonio quanto al effecto que del ſe ſigue,de auer generacion humana:es coſa que de neceſsidad ſe requiere para la multiplicacion y conſeruacion del linage humano.Y por tanto aunq̃ las coſas no ſean deltodo yguales:empero quanto a eſte punto de ſer neceſsidad natural la vna como la otra:ha ſe de tener reſpecto, a que proporcionadamente ſe guarde en ſu modo lo que conuiene a la vna: como ſe guarda en el ſuyo lo que conuiene a la otra , pues ambas ſon coſas naturales,y guiadas por orden de naturaleza. Viniendo pues ala natural inclinacion que cada vno tiene para vſar de aquello que ha meneſter para conſeruar la vida:vemos claramente eſta diferencia,que quando tal neceſsidad ſe ofreſce que(a no remediarla pudiendo) ſe põdria el hombre a peligro de morir:en tal caſo ſeria obligado de léy natural,a ſocorrer la,ſaluando el peligro , ſo pena de peccado mortal , y

4. Sẽ.d.26 q.1. arti.2. ad 1.

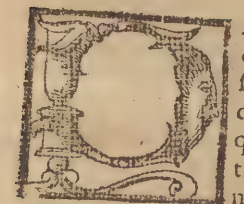
si por caso muriesse (por no hazer de su parte lo que deuia) seria juzgado con razon por homicida de si mismo (como si se dexasse morir de hambre, o de sed por su culpa.) Empero fuera de caso de necessidad: há lugar que pueda el hombre vsar de las mismas cosas, conforme a razon, y como le pareciere que será mejor, quanto al tiempo, y lugar, y modo: y las otras circunstancias. Como vemos que en el comer: puede guardar abstinencia, y templança en el beuer, y en el vestir honestidad: y tassa moderada en el dormir, y velar. Y ansi como estas cosas naturales en caso de necessidad son forçosas, y no la auiẽdo son como voluntarias para que haga cada vno lo que quisiere: ansi tambien la yglesia desta parte se entremete a querer ordenarlas en seruicio de Dios: y para mayor bien de quien hiziere lo que ella manda. Y quanto a esto han lugar los mandamientos de la yglesia cerca de los ayunos: y quanto a las abstinencias de manjares señalados: para que no se coman en tal tiẽpo, o en tales dias. Y de la misma manera se há de entender proporcionadamente lo que toca a la segunda inclinacion que todos tienen al primero y principal fin del matrimonio: que es auer humana generacion con que se pueda multiplicar y conseruar el linage humano (quiero dezir) que auiendo necessidad euidente y forçosa, de la tal multiplicacion: obligados serian los que a tal tiempo se hallassen, a tomar estado de matrimonio para remediarla: ni mas ni menos que es obligado cada vno a sustentarse a si proprio, sigun ley natural, y a hazer todo lo que en si fuere por no dexarse morir. Y la razõ está clara, porque a todos es manifiesto, que no es menor la inclinacion de naturaleza para conseruar el todo, q̃ para sustentar la parte, sino muy mayor, pues se pone el braço a recebir el golpe por saluar la cabeça de peligro. Y pues vemos que tanta diligencia y cuydado pone cada vno en sustentar su propria persona, y a esto es obligado de ley natural, so pena que pecaria mortalmente si por culpa suya se dexasse morir, pudiendolo excusar, como queda dicho: Por esto mismo se puede ver, q̃ quãdo el linage humano viniesse a tal extremo de necessidad, que del todo pereceria no auiendo quien lo multiplicasse: en tal caso para conseruarlo, serian obligados los que a tal tiempo se hallassen a tomar estado de matrimonio para este effecto de auer humana generacion.

Empero si hablamos absolutamente, y fuera de caso en que vuiesse extrema necessidad: entonces digo que el estado del matrimonio, a nadie pone en obligacion para tomarle, si no le tiene, sino solamente está puesto en libre y voluntaria elecion de cada vno, para que lo pueda tomar, o no, como mas quisiere: ni mas ni menos que tiene libertad

para

para tomar, o dexar de tomar qualquiera de los otros estados que ay en la yglesia.

CAPITVLO. VII. EN QVE SE DEclara qual seria la necessidad que hiziesse ser el matrimonio obligatorio, por ser comola que ya vuo en tiempos passados: Y juntamēte se prueua como la yglesia no la tiene: y por tāto está puesto en libertad de quien lo quisiere elegir.



Ara saber agora que necessidad se podria ofrescer de nueuo en que los hombres que se hallassen presentes serian obligados a tomar sorçosamente estado de matrimonio: no siento otro mejor remedio que traer ala memoria la que vuo algunas vezes en tiempos passados: porque siendo otra tal la que de nueuo viniesse, como las que sabemos que yá se vieron en el mundo: sin ninguna duda osariamos dezir que otro tāto se deuia de hazer enella, como se hizo en las otras: siguiendonos por la regla de philosophos, que dize: que siendo las cosas semejantes, lo que con recto juyzio se piensa, o se dize de vna: lo mismo se ha de entender de todas. Viniendo pues alas cosas passadas, es de saber: que dos casos vuo de extrema necessidad para que los hombres tomassen estado de matrimonio: y vsasen del por fin de auer humana generacion. El primero fue en el principio del mundo quando Dios crio los primeros hombres. Y el segundo quando despues del diluuio, Noé, y sus hijos salieron del arca. En los quales casos por ser tan grande la necessidad que auia de gente: no quiso Dios nuestro señor dexar en su libre elecion delos que entonces biuian, lo que tocaua al vso del matrimonio para multiplicacion, y conseruacion del linage humano. Y por esso en ambos casos les mando expressamente, que cresciessen para ser multiplicados, y hēchir la tierra de moradores, q̄ la subjectassen, y rigiessen como señores della, y de las cosas q̄ enella auia. El qual precepto aunq̄ no lo explicára por palabras: no dexára de obligarles interiormente por virtud dela lūbre que tenian ansi de razon, como de léy natural, con que claramente podian ver que siēdo los hombres criados al principio, para que dellos por via de humana generacion nasciessen otros: y ansi poco a poco se fuesse multiplicando el linage humano, como el de los otros animales todos: no podian dexar de poner por obra la tal ordenacion diuina, sin culpa suya: pues no

Gene. 1. ca. Ibidem 9.

1 D
9 A

auia otros quē supliendo su falta los pudiessen excusar a ellos. Y lo mismo que acaescio en el primer caso:se halló tambien en el segundo:quādo hallandose solos Noé,y sus hijos,y sus mugeres(sin auer otros ningunos en el mundo)estauan puestos en la misma obligacion ellos,y los que dellos descendiessen para multiplicar el linage humano,que los primeros padres tuuieron,y sus hijos,y descendientes hasta que estuuiesse buenamente,y assaz multiplicado. Y ansi se dize en la scriptura sancta:que les mando Dios lo mismo que auia mandado a los primeros hōbres:diziendo que cresciessen para ser multiplicados, y henchir la tierra que estaua toda desierta por no tener moradores que la habitassen.

Gene. 12. A Fuera destos dos casos:leemos otro semejante que acaescio en tiempo de Abraham quando Dios le mando salir de su tierra, y de entre sus parientes,y lo traxo a otra tierra que no era suya: para que morassen en ella:prometiendo le que se la daria en possesion a los que del viniessen,que entonces viendose solo,y entendiendo por reuelacion diuina, (Ibidem. 13. D.) que del auian de proceder innumerable multitud de gentes, por via de humana generacion,y que de su mismo linage auia de nascer nuestro (Ibidem. 22. C D) Redemptor sigun la carne: por esto mismo vino a entender dos cosas, vna que no se deuia mezclar con los moradores de la tierra donde biuia (pues Dios se mostraua indignado contra ellos,) otra q̄ le conuenia poner toda diligencia para tener hijos, por no perder dos tan grandes beneficios,y mercedes que Dios le auia prometido : como eran ser por vna parte padre de muchas gentes:y por otra,que de su mismo linage auia de nascer en quien,y por quien fuessen benditas las otras naciones todas que biuian en el mundo,y no solamēte la suya. Y por esta causa,como quien tenia por cierto que se auia de cumplir lo que Dios dezia:entendio que Dios se tendria por seruido que se aprouechasse de tales cosas en el matrimonio:que sin dispensacion diuina no fueran licitas,como fue tener muchas mugeres,y aprouecharse para este effecto (Ibidem.16. A) de tener hijos de su propria esclaua,como queda dicho en lo passado.

Gene.26. A Y porque las mismas promessas que Dios hizo a Abraham tornó a renouarlas en su hijo Ysaác:y despues las confirmo en su nieto Iacob, diziēdoles a cada vno por si,que multiplicaria su linage, como las arenas (Ibidem.28. C) de la mar, y como las estrellas del Cielo : y que toda aquella tierra donde estauan,la daria a sus descendientes: y que dellos auia de nascer en quien todas las gentes fuessen benditas: Tuuieron razon cada vno dellos, y todos los que dellos descindieron : para preciarse sobre manera del matrimonio:y para dessear, y procurar con todas sus fuerças

Ad Gala. 3. B por tener hijos. Lo vno por ver la grande honrra que Dios les hizo,

querien

queriendo que nuestro Redemptor nasciesse dellos, sigun la carne: en quien todas las gentes fuessen benditas. Lo otro por el prouecho que esperauan teniendo muchos hijos, para que pudiessen ocupar la tierra q̃ auiá de tener por suya: quando Dios echasse della los naturales morado res que la tenian. Y lo tercero porque por su parte no vuiesse falta para effectuarse aquella tan copiosa bendicion que Dios auia dado a Abrahã y a su hijo, y nieto: diziendo que multiplicaria su linage como las estre llas del cielo, y como las arenas de la màr. Y por esta causa fue tan celebrado, y de tan alto precio el matrimonio en el pueblo de los judios: q̃ no solamente se preciauan todos de ser casados, y se teniã por dichosos quando alcançauan a tener hijos: sino que juntamente aborrescian y tenian en poco la muger que no paria, diziendo que era como maldita en Israel: pues no queria Dios que en ella se effectuase la bendicion que auia dado a sus primeros padres, quanto a la muy grande multiplicacion de su linage que les auia prometido. Destas tres bẽdiciones que Dios auia dado a los dichos Patriarchas: visto está, que las dos: se auian de poner en obra por virtud de humana generaciõ auida por matrimonio, como era tener copia de moradores para ocupar la tierra que Dios les auia de dar, y ser multiplicados excessiuamente como las arenas de la mar, y las estrellas del cielo. Y la otra que toca ala encarnacion del hijo de Dios, aunque no vuiesse de effectuarse sigun orden de naturaleza: claro está que quanto ala genealogia de las personas de quiẽ auia de venir: tãbien auia de ser texida y ordenada por via de matrimonio comen çando del mismo Abrahán, hasta el desposorio de nuestra señora, como lo refiere el Euangelista sant Matheo en el principio de su euangelio. Y por esto ansi como en los dos primeros casos por la euidente necessidad que entonces vuo de multiplicar el linage humano: y por el expresso mandato que Dios les puso para que ansi lo cumpliessen, no era licito que ninguno se eximiesse de ser casado para tener humana generacion: ansi tambien vuo causa razonable para que todos los que eran del pueblo de los judios dende Abrahàn, hasta la venida de nuestro redemptor: no se excusassen de ser casados: antes se preciassen de tomar estado de matrimonio: y procurassen de tener hijos: pues Dios manifiestamente les mostraua que se tendria por seruido dello: y que les fauoresceria en el cumplimiento de las bendiciones que auia dado a sus padres. Y junto con esto auia otra cosa, q̃ mãdãdoles Dios q̃ no se mezclassen cõ los gẽtiles, ni tratassen con ellos de casamiẽto: quedauan por esta causa como solos entre las otras nasciones? Y por el mismo caso tenian mas necessidad de ayudarse vnos a tros por via de matrimonio, porque des-

Magi. Sen. 4. primo circa medium. San. Thom. ibidem: in expositi. litte.

Mathei. 1. Doctor san. 4. sen. d. 26 q. 1. ar. 2. ad primum. Ibidẽ. d. 33. q. 3. arti. 2. ad 1. & 2.

Gene. 24. A

Ibidem. 28. A.

Deut. 7. A

 ta ma-

ta manera casandose todos, y teniendo hijos: no viniesse el pueblo en diminucion, antes fuesse cresciendo, y augmentandose cada dia mas. Esta es la razon porqué el matrimonio fue tan estimado, y tan seguido en el pueblo delos Iudios, dende el Patriarcha Abraham hasta la venida de nuestro Redemptor: que todos comunmente tomauan aquel estado, y no se atreuian a hazer otra cosa: sino era alguno por marauilla, como el propheta Elias, y Hieremias: o algunos otros que no se saben.

Mas despues que nuestro Redemptor vino, y puso termino a la léy de scriptura, instituyendo nueua léy de gracia con que los hombres pudiessen yr al cielo, si la guardassen: aunque no reprouo el matrimonio, diziendo que fuesse malo, antes lo confirmo, y aprouó por bueno, como queda dicho: empero quiso quitar a sus fieles de la obligacion de seguirle: en dos maneras. La vna fue librando a su yglesia de la necessidad en que los Iudios auian biuido, de casarse todos para multiplicar su linage. La otra, en descubrir a sus discipulos otros caminos de mayor persecion para poder saluarse (como es el estado de los virgines, y continentes) que cada vno puede tomar libremente si quisiere. Y la libertad que la yglesia tiene para poder multiplicar su pueblo sin matrimonio: consiste en este punto. Que por la predicacion del Euangelio, y el sacramẽto del baptismo, puede en vn dia, y en vna hora concebir, y tener mas hijos spirituales: que muchas madres carnales pueden concebir, y parir en muchos dias hijos naturales, como leémos que acaescio al Apostol sant Pedro en el primer sermõn que predicó despues de la venida del Spiritu sancto. Donde sigun dize sant Lucas en los Actos de los Apostoles se conuirtieron, y fueron baptizadas tres mil personas. Y otras cosas semejantes a esta, y muy mayores, quanto al numero delos que se cõuertian: se lée que acaescieron a los sanctos Apostoles, quando se repartieron a predicar por todo el mundo.

Actu. 2. G.

Pues como la yglesia dende aquel dia que los Apostoles fueron a predicar el Euangelio quedasse con su seno, y braços abiertos para concebir spiritualmente (y tener por hijos suyos) todos aquellos que rescibiendo la fé quisiessen ser baptizados, sin desechar a nadie que viniesse con verdad, y sin hazer diferencia de vnos a otros: Está claro q̃ para crescer el numero de los fieles, y dilatarse por todo el mundo el pueblo christiano: no auia tanta necessidad de humana generacion auida por matrimonio: quanta fue la que tuuieron los Iudios dende Abrahám hasta entonces, para multiplicar su pueblo.

Y por esto, ansi como nuestro Redẽptor dando cumplimiento a su léy que ellos tenian, nos dexó a nosotros sin obligacion de guar-

darla

dárla: anſi tambien ſupliendo la neceſsidad que pudiera auer de matri,
monio para multiplicar ſu pueblo por via de generacion humana, con
la nueua generacion ſpiritual que el dexó inſtituyda por via del baptiſ,
mo: a todos ſus fieles dexóſin obligacion de ſer caſados, quitando de ſu
ygleſia la neceſsidad abſoluta que pudiera tener del matrimonio para
conſeruar y multiplicar ſu pueblo, ſi anſi no fuera.

De lo qual ſe ſigue, que no auiendo neceſsidad en la ygleſia, para
cuyo remedio los chriſtianos ayan de ſer compellidos a caſarſe, aunque
no quieran: el eſtado del matrimonio ſolamente eſtá pueſto en elecion
de quien (pudiendo ſer caſado) libremente, y por ſu propria voluntad
quiſiere tomarlo. Lo qual ſe prueua anſi, porque ſi el matrimonio fueſſe
obligatorio (abſolutamente hablando) para que fuera de caſo de neſce,
ſsidad vuieſſen todos de ſer caſados aunque no quiſieſſen: ſeguirſeya
que tendria el miſmo lugar, o condicion entre los otros eſtados: que tie
ne el baptiſmo entre los otros ſacramentos. Y por conſiguiente, de la
miſma manera que no ſe puede nadie ſaluar ſin el baptiſmo: tampoco
ſe podria ſaluar ſin ſer caſado. Pues como dezir eſto ſea vna coſa de
muy clara, y horrible falſedad, como de ſuyo es manifieſto: euidentemē
te ſe ſigue que el matrimonio, a nadie obliga, ni le pone en neceſsidad ꝗ
forçoſamente áya de ſer caſado para ſaluarſe.

Ytem es coſa clara y muy cierta, que áy otros eſtados, y maneras de
biuir en la ygleſia, que en bondad y mayor perficion de virtud:
exceden al matrimonio, (como es el eſtado eccleſiaſtico, y de la re
ligion) y aun ſin eſtos áy otros, que de ſu propria voluntad quieren ſer
virgines, o mantener perpetua continencia en eſtado vidual, y ningu,
no deſtos (con ſer tan buenos) pone al hombre en obligacion de le to
mar forçoſamente para ſaluarſe: Sigueſe luego que el matrimonio a na
die puede obligar para caſarſe aunque no quiera: pues es de menor per,
fecion que los otros todos que deximos.

Ytem ſigun ſentencia de ſanctos Doctores: en aquellas bodas que
nueſtro Redemptor quiſo aprouar con ſu preſencia, y de ſu bendita
madre, y fauoreſcerlas y honrarlas con el primero de ſus milagros,
mudando el agua en vino: por coſa cierta ſe tiene, que el deſpoſa,
do fue Sant Iuan Euangeliſta, que eſcriuio la miſma hyſtoria.
Y vemos que le ſacó nueſtro Redemptor del eſtado de matrimonio
(que ya tenia) para ponerle en otro mas alto de virginidad perpe,
tua, en que quiſo que permaneſcieſſe toda la vida: Luego el eſtado
de matrimonio, a nadie obliga, para que de neceſsidad le áya de tomar,
ſino le tiene: pues aunque le áya tomado, lo puede dexar, en cierto

termino

termino por tomar otro mas alto ſi quiſiere:como acaeſcio al bienauen turado Apoſtol ſant Iuan. Y porque ſi por exemplo ſuyo vuieſſe algunos otros que ſiendo inſpirados por Dios quiſieſſen hazer otro tanto, tomando eſtado de religion(no embargante que ayan ſido caſados) ordenó la yglesia que quando algunos ſe caſaren por palabras de preſente que hazen verdadero matrimonio:no aya obligacion forçoſa para que ſe entregue la deſpoſada a ſu eſpoſo por eſpacio de dos meſes, y paſſados eſtos:luego ſe podran velar ſi quiſieren. La qual conſtitucion eccleſiaſtica aunque tenga otros reſpectos,y cauſas conformes a razon (que es porque el deſſeo de verſe en eſte tiempo,les incite a quererſe mas: y porque tengan eſpacio de proueerſe de lo que vuieren meneſter para las bodas)empero lo principal es: porque tengan ambos libertad para tomar eſtado de religion ſi quiſieren:ſin que tengan neceſsidad de pedir diſpenſacion para ello:y ſin que nadie ſea parte para ſelo poder eſtoruar. Luego ſi dentro deſte termino de dos meſes que la yglesia tiene pueſto alos que ſe caſan,qualquiera dellos puede licitamente dexár al otro,y tomar eſtado de religion ſi quiſiere,ſin que nadie ſe lo defienda: licencia tienen para dexar el eſtado de matrimonio que ya tenian ſin offenſa de Dios,y ſin culpa ſuya. Y ſi es verdad que quien ya lo tiene lo puede licitamente dexar ſi quiſiere,de la manera que dicho es:es impoſſible que quien no lo tiene eſté neceſsitado a tomarlo por obligacion forçoſa,ſino que ha de quedar en ſu elecion para tomarlo ſi quiſiere.

Iohan. 2.

Sant. Tho. 4. ſen. d. 27 q. p. ar. 3. queſtiuncula 2. ad ſecun.

Item coſa clara es:que el matrimonio tiene tales leyés y condiciones, que ſon obligados a guardar los que en el biuieren:que ningũ otro eſtado de quantos áy en la yglesia ſe puede ſufrir ni lleuar juntamente con el,ſi luego fueſſe verdad que todos eſtuuieſſen obligados a tomar eſtado de matrimonio:vna de dos auia de ſer,o que ſiendo todos caſados, ninguno pudieſſe tomar otro eſtado, ni manera de biuir de quantos áy en la yglesia,pues no podián, por razon del matrimonio que lo impidiria: o ſi quiſieſſe con el miſmo tomar juntamente otro: eſtá claro que con el vno auian de deſbaratar y deſtruyr el otro: por razon de la repugnãcia que ambos auian de tener eſtando juntos en vna miſma perſona. Pues como eſto ſegundo ſea contra toda razon y prudencia humana: (porque ſeria obligarſe el hõbre a cũplir lo q̃ era impoſsible q̃ guardaſſe)ſiguese que no pudiendo ſuſtentar otro ningun eſtado con el matrimonio por el daño y perjuyzio que el vno recibiria con el otro: quedarian todos obligados a caſarſe:preſupueſto que el matrimonio eſtuuieſſe en fuero de léy obligatoria,y deſtamanera q̃dãdo ſolo el:ſeguirſeya q̃ todos los otros eſtados ſe auian de conſumir y pereſcer, y quitarſe del

todo de la yglesia,para que nadie mas los vsase si los tenia:ni los osase tomar de nueuo aunque quisiese. Pues como dezir esto sea errór intolerable por la grande y manifiesta falsedad que consigo tiene: euidentemente se sigue que el estado del matrimonio no cae debaxo de obligacion forçosa con que aya nadie de ser compellido a casarse aunque no quiera:sino que solamente está puesto en libre y voluntaria elecion de cada vno, para que no teniendo impedimento legitimo que lo estorue, lo pueda tomar si quisiere.

CAPITVLO. VIII. EN QVE SE trata de algunos yerros que cerca desto podria auer:y de la confutacion,o reprobacion del primero.

ESto que queda dicho en el capitulo precedente quanto ala substancia:que es dezir,que el matrimonio está puesto en libertad de los que quisieren elegir aquel estado, y no en obligacion forçosa que ponga a nadie en necessidad de tomarle aunque no quiera:es cosa cierta y verdadera y conforme ala catholica determinacion de la sancta madre yglesia. Y por esso aunque no se aya de poner en ello duda para pensar si es ansi o no,empero por mas satisffazer a los que no saben letras,y quitarles todo escrupulo de sus consciencias:sera bien apuntar aqui algunas dificultades que algunos maliciosamente podrian inuentar en daño y perjuyzio de los que poco saben,para que viendo por vna parte la falsedad se guarden della : y por otra siendo ciertos de la verdad se abracen con ella como catholicos para bien de sus animas, y reposo,y siguridad de sus consciencias. Viniẽdo pues al proposito:por vná de tres vias podria ser que alguno errasse cerca de lo dicho. La primera es,pensando que todos fuessen obligados a casarse, por la vtilidad q̃ dello se siguiria. La se- 1
gunda,creyendo que los otros estados no fuessen buenos, por ser peli- 2
grosos para saluarse:y por esso conuenia dexarlos todos por el matrimonio,por ser mas siguro. La tercera diziendo, que yá que del todo no los 3
dexassen los que los tenian:que alomenos tomassen tambien el matrimonio:para con el asigurarse del todo. Las quales dificultades por ser tã en perjuyzio de la yglesia,y tan en offenssa de nuestra fé, y en manifiesto daño de toda la republica christiana sino fuessen bien declaradas: pareceme que pues al presente se han apuntado: sera bien que se dé a entender a todos la falsedad que tienen,para que ninguno de aqui adelãte

pueda

pueda estropeçar enellas: ni por malicia, ni por ignorancia, ni por dezir no me lo dixeron.

Començando luego de la primera: podria ser que alguno por no mirar bien lo que deuia, o por alguna razon aparente que para ello tuuiesse: quisiesse mas seguir su errado parescer, diziendo que todos erã obligados a casarse de necessidad: q̃ no estar por la determinaciõ de la yglesia, de quien sabemos q̃ conforme a derecho, y sigun verdad: q̃ el matrimonio a nadie pone en obligacion de tomarle, sino quisiere: sino q̃ se requiere para q̃ sea valido y verdadero: q̃ lo tome el q̃ se casare de su propria y libre voluntad. Y siendo esto ansi, que el matrimonio ha de ser elegido volũtariamẽte, y no tomado por fuerça, sigun está determinado por léyes de derecho canonico, y ciuil: solo esto bastaua para condenar por yerro muy grande, querer dezir, q̃ todos son obligados a casarse de pura necessidad, porq̃ está claro q̃ dõde áy obligacion coactiua para cõpeller al hõbre q̃ aya de hazer vna cosa aunq̃ no quiera: no ha lugar elecion voluntaria para tomarla, o dexarla como persona libre. Luego si es verdad q̃ el matrimonio (sigun derecho) se ha de tomar por voluntaria elecion de quien libremente quisiere ser casado (porque siẽdo por fuerça, solo esto bastaua para q̃ no valiesse nada) bien se sigue que es falso dezir que áy obligacion para que todos de necessidad ayan de ser casados.

Empero porque mas claramẽte se vea la verdad que la sancta madre yglesia nos enseña, y la manifiesta falsedad delo cõtrario: sera bien aprouecharnos desta razon para el proposito, yá que alguno quisiesse dezir, que el matrimonio estaua puesto en obligacion para que todos forçosamente vuiessen de ser casados: claro està que no auia de dar por razon de lo que dezia alguna causa liuiana con que le tuuiessen en poco a el, y hiziessen burla de sus niñerias, sino que era menester dar alguna causa graue y de mucha importancia, agora fuesse verdadera, agora fingida: para con esto dar algun color a su imaginacion, y a su errado parescer en que estaua. Pongamos agora esto en fuero de pura necessidad, haziẽdo cuenta que los que quisiessen dezir, que el matrimonio cae debaxo de obligacion para que todos forçosamente ayan de ser casados: no lo hazen por otro ningun respecto de cosas sensuales: sino teniendo creydo que ay dello nescedidad. Con este presupuesto se forma ansi la razõ.

En vna de dos maneras se puede pensar que el matrimonio sea tan nescessario, que obligue a todos a ser casados, aunque no quieran, o por dezir que ay necessidad del para multiplicar el pueblo christiano, por via de humana generacion: o creyendo que es tal estado (y tam bueno) que ninguno sin el, ni fuera del se puede saluar: y por esso es menester

ter que lo tomen, y lo tengan todos para biuir en el. Luego ſi moſtrare/mos que para ninguno deſtos dos effectos es neceſſario: por eſto miſmo ſe verá que es falſo dezir que es forçoſo caſarſe todos aunque no quierã.

Y que no ſea neſceſſario para multiplicar el pueblo chriſtiano por via de humana generaciõ: pareceſe claro por muchas coſas. Lo vno porque por la bondad de Dios, el dia de óy eſtá tan tendido y multiplicado en muchas partes del mundo: que ſi como ſon tantos fueſſen a vna todos: facilmente podrian ſubjectar las otras naciones barbaras, y ocupar ſus tierras. Luego no es razon ſuficiente para que todos ſean obligados a caſarſe: por dezir que todos tengan hijos para que ſe augmente, y conſerue el pueblo chriſtiano. Lo otro porque deſcubriendo nueſtro Redemptor otro camino mas ancho, y menos dificultoſo que el matrimonio, para multiplicar el numero delos fieles (que es por la conuerſion de todas las gentes, que creyendo quiſieren ſer baptizados,) viſto eſtá, que con eſto quiſo quitar, y de hecho quito a ſu ygleſia de la obligacion que pudiera tener del matrimonio: ſi tuuiera neceſsidad, no para que del todo no lo vuieſſe: ſino para que ſupliendo por otra via la falta que ſe ſintiera, y la neceſsidad que vuiera del: quedaſſe puesto en elecion de quien por ſu ſola voluntad libremente lo quiſieſſe eſcoger: y no en fuero de léy obligatoria, porquien todos vuieſſen de ſer caſados aunque no quiſieſſen.

Lo tercero y vltimo es: porque quando la ygleſia començo como a plantarſe de nueuo deſpues de la venida del Spiritu Sancto: entonces tuuo la mayor neceſsidad que jamas ha tenido, de quien la pudieſſe ayudar, y fauoreſcer para poderſe conſeruar, en manera que del todo no pereſcieſſe. Lo vno porque los chriſtianos eran muy pocos: lo otro, porque a todas las naſciones del mundo tenian por contrarios, para no creér lo que ellos predicauan: y por mortales enemigos para perſeguirlos y matarlos por eſtoruarles que ellos miſmos no lo creyeſſen, ni predicaſſen. Luego ſi en algun tiempo la ygleſia tuuo neceſsidad de ayudarſe del matrimonio para conſeruarſe: fue en tiempo de los Apoſtoles, quando ſe començaua a plantar la fé por la predicacion del ſancto Euangelio.

Y otra tal fuela diſpoſicion o neceſsidad que deſpues tuuo en tiempo de los tyranos: quando por deſtruyr la del todo procurauan de impedir la fé que no ſe predicaſſe: y con horribles tormẽtos tentauan de deſarraygarla de los q̃ ya la teniã en ſus coraçones. Y vemos q̃ en el vn tiẽpo, ni enel otro, no ſe tuuo el matrimonio por de tãta neceſsidad, q̃ obligaſſe a nndie a ſer caſado, ſino quiſieſe: ni a nadie fue prohibido el eſtado

eccleſia/

ecclesiastico, ni de castidad y religion, o vida heremitica queriendo escogerlo de su propria voluntad: luego agora que no áy tanta falta de christianos como entonces vuo, falso es dezir que el matrimonio obligue a nadie a le tomar aunque no quiera: por necessidad que al presente áya de humana generacion para conseruar la yglesia. Contra esto, aunque sea muy clara y manifiesta verdad: podria ser que alguno dubdasse diziendo: que tambien la yglesia en aquellos tiempos, ni vsaua las armas ni se ocupaua en el estudio de las letras: porque todo lo suplia Dios marauillosamente con su diuina prouidencia: mas agora que la yglesia está dilatada por el mundo, y como en pacifica possessíon del estado y señorio que Dios quiere que tenga mientra el mundo durare: claro está que tiene necessidad de aprouecharse de ambas cosas, quando las vuiere menester: y que no há de aguardar que Dios áya de suplir por milagro, lo que por industria humana se puede hazer: porque seria tentar a dios. Luego como agora se sirue de las armas contra sus enemigos: y de las letras para sustentar la verdád, y destruyr los errores: ansi tambien tiene necessidad de multiplicar su pueblo por via de humana generacion para sustẽtarse, y dilatarse en manera que antes vaya en agmento, que no que venga en diminucion. Pues como esto no se pueda bien hazer de otra manera sino es por via de matrimonio: parece que desto se sigue que áy necessidad del: y por consiguiente que deue ser obligatorio por la misma causa. A lo qual se responde: que bien mirado, y entendido bien lo que en esta objecion se dize: ninguna cosa offende a la catholica determinacion de la yglesia: porque con todo quanto enella se ha dicho, no se prueua ny se concluye mas de dezir que el matrimonio no se deue prohibir sino antes se deue vsar en la yglesia: como se vsa y se tiene por bueno el exercicio de las armas, y de las letras. Lo qual concedemos que es verdad: y ansi vemos que se haze: mas desto no se sigue que áya del tanta necessidad al presente: que por esta causa sean todos obligados a casarse aunque no quieran. Lo vno porque el pueblo christiano no está puesto en tal aprieto por falta de gente: que sea forçoso que todos áyan de ser casados para remediarla. Lo otro porque no auiendo léy ni constitució que lo defienda: cada vno tiene libertad para casarse si quisiere. Y lo vltimo es porque sin mandarlo expressamente a nadie son tantos los que de su propria voluntad quieren ser casados sin que nadie se lo ruegue: q̃ no áy necessidad de mandar ni compeler a nadie que áyã de hazer por obligacion de precepto: lo que todos, o los mas quieren hazer de su propria voluntad, y por su puro contentamiento. Y quanto alo que se dixo delas armas, y de las letras: respondo que esto mismo haze mas a nuestro

proposito,

proposito. Porque ansi como ambas cosas (aunque sean de necessidad) a nadie ponen obligacion de seguirlas, si no quisiere: ansi el matrimonio està puesto en elecion de quien lo quisiere tomar: y no en obligació con que forçosamente áya de ser casado, aunque no quiera.

Y ansi se paresce claro, que no ày tal necessidad al presente de auer humana generacion: que por esta causa el matrimonio esté puesto en léy obligatoria para que todos forçosamente áyan de ser casados. Pues que queramos dezir lo segundo: que de fuerça há de ser casado el que quisiere saluarse, porque de otra manera no podria ser saluo aunque qui siesse: Esto no se puede sufrir, porque es error intolerable: y seria tanto como dezir, que el matrimonio es cosa que de necessidad se requiere para saluacion de las animas, y por esso ninguno se puede saluar sino es casado. Y que esto sea falso, aunque por muchas razones, y authoridades se pudiera mostrar: basta al presente sola vna, ansi por no derramarnos: como por tener entendido que el tal error, y su falsedad a todos por la mayor parte deuen ser manifiestos. Sea luego esta la razon. Quando nuestro Redemptor embió alos Apostoles que fuessen a predicar el euãgelio por todo el mundo: el proprio les declaró quales eran las cosas de que todos tenian necessidad para saluarse: y sin ellas no se podian saluar (diziendoles.) Quien oyendo vuestra predicacion creyere, y fuere baptizado: sera saluo. Y el que no creyere: sera condenado. De las quales palabras se forma la razon desta manera. Esto que nuestro Redemptor dixo: es regla general que comprehende a todo linage de personas, de qualquier estado, o condicion que sean: sin hazer diferencia de vnas a otras, y sin auer excepció alguna. Luego bien se sigue que todos los que creyessen, y fuessen baptizados: con esto solo podian saluarse, aunque no fuessen casados. Y sino lo podian ser, sin tener estado de matrimonio: dos grãdes males se siguirian. Vno es, que la regla o dicho de nuestro Redemptor siendo como es vniuersal para todos los que creyessen y fuessen baptizados (diziendo que con esto se saluarian) fuera falsa: por la parte que no se podia verificar en los que no erã casados. El otro es, que fuera insuficiente para mostrarnos lo que era necessario para saluarnos: pues como dixo que fuessen todos baptizados, no auisaua tambiẽ q̃ jũto cõ esto auiã de ser todos casados. Pues como ambos estos inconuenientes sean tan horribles blasphemias contra la honra de nuestro Redemptor: y ambos juntos se sigan euidentemente de dezir: que el matrimonio es estado que de nescessidad se requiere para la salud de las animas: bien claro se puede ver que tan falso y malo es aquello de dõde se siguen, como lo es lo mismo que dello se infiere. Lo qual se confir,

ma por lo que nuestro Redemptor dize en el Euangelio: que ansi como el arbol que es bueno suele dar buen fructo: ansi por el contrario, el que fuere malo: lo ha de dar otro tal como el. Y esto baste por agora, para destruyr y reprouar este primer error.

CAPITVLO NONO EN QVE SE trata del segundo error, y su reprouacion. El qual error cõsiste en querer cõdenar por malos, y peligrosos los otros estados q̃ áy en la yglesia fuera del matrimonio: como es el estado ecclesiastico, y de la religion, y de virgines, y continentes.

VIniendo agora al segundo, antes que se trate de cõdenarle por bestial, y heretico como lo es: sera biẽ que procuremos de entenderle, porque se vea en que consiste el daño: para que se le aplique el remedio con q̃ há de ser curado. Dezir luego q̃ vn estado es malo o peligroso para saluarse: puede tener dos sentidos. Vno es querer dezir q̃ el mismo estado tiene de si proprio la malicia, por cuya causa se condenã todos los q̃ en el biuẽ, como es el q̃ tiene anexo algun peccado mortal de que no pueden excusarse los q̃ lo tienen. Otro es dezir q̃el estado no es de suyo malo, saluo q̃ es peligroso para saluarse: porquãto es dificultoso de guardar: y por esto se pueden condenar, y de hecho se cõdenarã muchos de los q̃ en el biuẽ: por no guardar ni cumplir lo q̃ deuen, como lo requiere su estado: lo qual paresce q̃ daria alguna ocasiõ para excusarse de lo tomar. Destos dos sentidos, el primero claramẽte se parece ser falso, por muchas cosas. Vna es, porq̃ si los otros estados (dõde se guarda virginidad, o castidad de perpetua cõtinencia) fuessen malos, y solo el matrimonio fuesse bueno: por el mismo caso auiamos de cõdenar por malo el estado en q̃ biuio nr̃o redẽptor: no siendo casado, y mãteniẽdo perpetua virginidad. Y como dezir esto sea heregia abominable, y falsedad espantosa: por otra tal se ha de tener la rayz de dõde procede, q̃ es dezir: q̃ solo el matrimonio es bueno, y todos los otros estados q̃ áy en la yglesia son malos. Iunto cõ esto áy otra cosa q̃ lo cõfirma (q̃ es) ver lo q̃ Dios ordenó q̃ se hallasse en nr̃a señora. Porq̃ dado q̃ tuuo por biẽ q̃ fuesse desposada, por honrar el matrimonio: quiso q̃ jũtamiẽte
Luc.1. C permanesciesse virgẽ. Porq̃ teniẽdo por vna parte la preminẽcia de todos los casados, cõ auer ella sido desposada: por otra, ninguno le fuesse preferido cõ excelẽcia de mayor estado: pues ella ansi auia sido desposada, q̃ no

da: q̃ no por esso dexó de alcãçar el primado de limpieza sobre todas las q̃ prophessassen perpetua virginidad. Itẽ no se puede negar la muy alta perfecion de vida q̃ tuuo el glorioso Sant Iuan baptista: pues dende su tierna edad se apartó de la comun conuersacion de las gentes, y se fue a biuir al yermo, donde fue tanta su sanctidad: quãto se declara por el testimonio q̃ dio nuestro Redemptor del, predicando al pueblo. Y con todo esto sabemos q̃no fue casado, sino que mãtuuo virginidad perpetua: luego falso es dezir q̃ solo el matrimonio es bueno, y q̃ los otros estados son malos. Item si solo el matrimonio fuera bueno, y los otros no: por cierto se deue tener que ansi como acertaria quien lo tomasse: ansi erraria quien despues de lo auer tomado lo dexasse: y no menos quien tal cõsejo le diesse. Y vemos por el contrario lo q̃ nuestro redemptor hizo cõ su amado discipulo sant Iuan euangelista, q̃ permitiẽdo q̃ fuesse casado, y hallãdose ala fiesta de sus bodas (por mostrar q̃ era bueno el matrimonio) quiso sacarle de aquel estado, para ponerle en otro mas alto de virginidad perpetua, lo que es cierto que no hiziera, si esto fuera malo, y lo otro que yá tenia fuera solamente bueno: Luego falso es dezir que los otros estados que áy en la yglesia son malos, y que solo el matrimonio es bueno. Item, dado que algunos de los discipulos de nuestro redẽptor fuessen casados, porque lo eran antes: empero de ninguno que fuesse yá discipulo se lée, ni se sabe: que se casasse de nueuo: sino solo el euangelista sant Iuan: y deste como queda dicho vemos que lo saco de las bodas, para que permaneciesse virgen, como se tiene por cierto que lo fue: Luego euidente testimonio es, que se sirue Dios mas del estado virginal, que no del matrimonio, por bueno que sea. Y si este hecho puso nuestro redempter por exemplo a sus discipulos, para que del aprendiessen todos a imitar y seguir a su maestro con toda limpieza, vnos manteniendo virginidad, y otros biuiendo en castidad de perpetua continencia, quando mas no pudiessen: bien claro se paresce quan grande falsedad seria dezir que los estados que áy en la yglesia (donde estas cosas se guardan) son malos, y q̃ solo el matrimonio es bueno. Y finalmente por ser innumerables las cosas q̃ se podriã traer al proposito para cõdenar este maldito y bestial error, y porq̃ cada vna de las q̃ q̃dan dichas es suficiẽte por si sola p̃a el mismo effecto: baste por agora (p̃a cerrar la boca a todos los q̃ en este yerro cayessen) cõcluyr cõ loq̃ nr̃o redẽptor dixo alos Saduceos, errays, como quiẽ no entiende las scripturas, ni la virtud de dios, porque en la resurreciõ vniuersal, y dẽde áy para siẽpre: no se casaran los hõbres ni aurá más necessidad, ni vso de matrimonio: porque seran como angeles de Dios. Las quales palabras si las queremos referir a todos en general

Ibidem. B.

March. 1. A.

Mathei. 11. A B

Iohan. 2.

comprehendiendo buenos y malos:entiendese que no aurá mas vso de matrimonio,ni necessidad del:por razon de ser ya todos inmortales, q̃ han de durar para siempre: y por esto faltando la primera y principal causa porque fue instituydo el matrimonio (que es para que el linage humano se conseruasse en los hijos aunque muriessen sus padres,) está claro que no auiendo yá de morir despues que resuscitaren:no aurá yá nescessidad del matrimonio. Mas si las queremos referir a los buenos q̃ resucitarã en vida gloriosa:no solamẽte excluyen la necessidad del matrimonio quanto al principal fin que es tener hijos : sino quanto al vso voluntario que algunas vezes suelen tener los casados : queriendo satisfazer a su apetito sensual que para ello los inclina. Y a esto responde lo que dize nuestro Redemptor:que seran entonces como angeles de Dios. Queriendo significar,que ansi como por ser inmortales no tendrán necessidad de matrimonio para dexar herederos ni sucessores: ansi por estar libres de toda concupiscencia desordenada que les pueda incitar el apetito a dessear cosas carnales: seran tan amadores de toda honestidad,y limpieza:como los angeles de dios. De donde se forma esta razõ al proposito. El estado del matrimonio dado que sea bueno (como queda visto en lo passado)no es mas de para este mundo , pues no lo há de auer en el cielo,sigun dize nuestro Redemptor. Luego aquellos estados son mejores y de mayor perfecion:que comencandose en esta vida,há de durar para siempre,y permanescer en la gloria. Y tal es el estado de los virgines,y continentes:y no el de los casados, pues dize nuestro Redemptor que en la resurrecion no aurá matrimonio : porque seran todos castos y limpios,como angeles de Dios:Luego siguese que los tales estados (dõde se guarda perpetua continencia,o limpieza virginal) no solamente no son malos:sino muy mas perfectos,y mejores que el estado del matrimonio:pues biuiendo en la tierra , tienen yá algun resabio del cielo,y biuiendo en carne mortal,tienen algo de inmortalidad:y cõuersando aca entre los hombres,parescen mas angeles que hombres:sigun lo que dize el bienauenturado sant Hieronymo. Que biuir en carne las personas,como si no fuessen de carne:mas paresce cosa de angeles que de hombres.

Apoca. 14. A B — Lo qual todo se confirma por lo que está escripto en el Apocalipsi, donde se refiere el premio singular que los virgines tienen en el cielo: en dos cosas señaladas. Vna es,que siguen al cordero (que es nuestro Redemptor)do quiera que fuere. En el qual hecho se denota la perfecta cõformidad que tuuieron con el (biuiendo en este mundo) por auer sido sanctos en el anima,y en el cuerpo,como lo es el: aunque no sean las cosas

ſas yguales. Otra es que cantan cierto cantar nueuo: que ninguno otro puede dezir, ſino ſolos ellos: en que ſe da a entēder el ſingular gozo que tienen de verſe en aquel eſtado virginal, y el agradecimiento q̄ mueſtrā alabando a quien los puſo, y conſeruo en el: por ſer vna coſa tan nueua, y tan precioſa, y tanto mas digna de ſer muy eſtimada en el cielo: quanto es menos conoſcida, y vſada de los que biuen en el mundo.

De donde contra eſte maldito error de los q̄ à léy de brutos animales pienſan q̄ no áy otro bien en eſta vida ſino ſatiſfazer a ſus deſordenados apetitos ſenſuales: y por eſſo condēnā los otros eſtados fuera del matrimonio: Podemos arguyr deſta manera. Que ſi dios nueſtro ſeñor tanto caſo haze en ſu reyno de los que fueron virgines, biuiendo eneſte mundo, que les dà ſingular, y ſeñalada gloria en el cielo, de que no pueden gozar ningunos otros (por muy ſanctos que ſean) ſino ſolos ellos: luego bien ſe ſigue que el eſtado virginal no es malo, como los malos y peruerſos dizen: ſino de muy mas alta perfecion que el delos caſados: ſigun ſe declara por la nueua, y ſeñalada, y auentajada gloria que entre todos los otros ſanctos tienen. Y anſi ſe pareſce la grandiſsima falſedad de los q̄ queriendo dár color alo malo que les aplaze: querrian deſtruyr lo bueno que no les contenta: y por eſta cauſa procuran de aprouecharſe como pueden del matrimonio, no ſigun que es ſancto y bueno en ſi, como lo aprueua y tiene la yglesia, ſino quanto al carnal deleyte que ellos deſſean, y ſigun que es contrario impedimēto para no poder tomar ninguno de los otros eſtados que ſon mas perfectos. Y eſto hazen porque ſo color de que ſean todos caſados: diziendo que eſto ſolo es lo bueno: deſtruyan el eſtado eccleſiaſtico, y todas las religiones, y ſanctas maneras de biuir que áy en la yglesia.

CAPITVLO. X. EN QVE SE MVES tra ſer falſo el ſegūdo ſentido que puede tener el dicho error para que por ambas vias quede reprouado del todo.

SIgun lo que auemos viſto haſta agora, bien claro ſe pareſce que el primero de los dos ſentidos que arriba ſe dixerō es falſo: en que ſe dezia que el eſtado de los virgines, y cōtinentes fueſſe de ſuyo malo, porque es impoſsible que lo que Dios aprueua y fauoreſce y tiene por bueno: pueda con razon y verdad ſer tenido por malo, ſino fueſſe de algun entendi-

miento ſin luz,o de alguna voluntad peruertida,qual es la del demonio y de ſus miniſtros y ſequaces. Y pues auemos viſto que ſigun teſtimonio de la ſancta ſcriptura,y ſigun lo que nueſtro redemptor guardó en ſu perſona,y de ſu bendita madre,y en otros grandes amigos ſuyos, el eſtado virginal ha de ſer preferido al matrimonio:no cabe en razon q̃ burlando ni de veras aya de ſer condẽnado de nadie para penſar que de ſuyo fueſſe malo. Pues que queramos dezir que es malo, por el effecto que haze en las perſonas que le toman,o le tienen, porquanto no pudiẽdo guardarlo, les da ocaſion que ſe condenẽ,por no cumplir lo que erã obligados: no lleua camino para poder ſe dezir con verdad, porque es contra toda razon y juſticia condẽnar por malo el eſtado ſiendo de ſuyo bueno:por la culpa o falta que tienẽ los que enel biuen,porque ſi eſtuuiera pueſto en obligacion de precepto para que forçoſamẽte lo vuiera de tomar alguno,aunque no quiſiera:aun entonces como que tuuiera algun color,o razon para quexarſe: diziendo que le hizieron tomar por fuerça eſtado que el no queria,ni podia lleuar. Mas eſtando la coſa pueſta en elecion de voluntad,para que cada vno haga de ſi libremente lo que quiſiere:,y pueda eſcoger el eſtado que mas le agradare: de nadie ſe puede quexar ſi el tal eſtado no le cõuenia por ſu indiſpoſiciõ, o flaq̃za:ſino de ſi proprio,por no auer mirado con tiempo lo que deuiera:antes que lo tomara. Porque anſi en eſto como en todo aquello que conſiſte en libertad humana: ſe entiende la regla del Sabio que dize. Cata áy

Eccle. 15. D. tienes delante de ti el fuego,y el agua: eſtiende agora la mano a lo que tu quiſieres,y ſi poniendo la en el fuego te quemares:no te quexes de nadie,ſino de ti ſolo,pues por tu mal mirar.y por tu poco ſaber: veniſte a recebir el daño q̃ facilmente pudieras eſcuſar, porq̃ baſtauate ſaber q̃ el fuego quema,y ver q̃ nadie te hazia fuerça: pa q̃ tu no te puſieras a hazer cõ liuiãdad lo q̃ heziſte. Y eſto miſmo ſe ha de dezir, a los q̃ (ſin mirar lo q̃ hazẽ)preſumẽ de tomar eſtado dõde hã demãtener virginidad o alomenos caſtidad perpetua. Que ſi deſpues andãdo el tiẽpo ſintierẽ por carga muy peſada,poder guardar aq̃llo a q̃ ſe obligarõ:bueluãſobre ſi,y digan,eſto yo lo quiſe ſin q̃ nadie me engañaſſe,ni me hizieſſe fuerça,y pues el intẽto q̃ tuue,fue por ſeruir a dios, y por mayor biẽ de mi cõciẽcia:quiero eſforçarme a hazer de mi parte lo q̃ pudiere,y lodemas ſuplira dios por ſu bõdad y mĩa. Y quiẽ eſto anſi hiziere:por cierto ſe deue tener,que no le faltara el ſocorro y fauor de la diuina gracia: para animarle, y darle eſfuerço con que pueda ſeguir lo bien començado, haſta acabarlo. Mas ſi es de otra manera que por flaqueza de ſpiritu, o con ſobra de malicia ſe dexa vẽcer de qualquiera tẽtaciõ q̃ ſe le ofreſca

Y viendo

y viendo que con mucha dificultad puede resistirlas: y que no es en su mano excusarse dellas para que no le vengã (en lugar de boluerse a dios suplicandole que le ayude) se buelue contra el estado que tiene, diziẽdo que del le viene todo el mal que siente, y arrepintiendose por auerle tomado: este tal yerra conoscidamente en poner la culpa a quien no la tiene: y queriendo saluar a quien es culpado, porque no auia de dezir que el estado es malo: por combidar le a el que sea bueno, sino que el mismo tuuo la culpa al principio, en no mirar con buen seso lo que tomaua para ver si le conuenia: y agora la tiene mayor en no hazer de su parte lo que deue para guardar aquello a que yá está obligado.

No se ha luego de poner ala cuenta del estado para tenerle por malo: dezir q̃ a alguno le fue mal biuiendo en el, sino ala de aquel q̃ con poco miramiento quiso encargarse de lo que no podia: sin mirar primero lo que deuiera: y por esta causa vino despues, o a descuydarse con floxedad o a resbalar con flaqueza, o a caer del todo con malicia de voluntad: y quando viene a sentir el daño: no há de dezir que lo hizo el estado: sino el mismo, porque no tenia disposicion para guardarlo: y por esso no lo deuiera tomar. Ni mas ni menos que si estádo vno enfermo presumiesse de comer cosas que aũque de suyo sean muy buenas: para su mala disposicion no le conuienen porque le serian dañosas: que en tal caso no se auian de condenar los tales manjares, por malos ni dañosos de su parte: por el mal q̃ este recibio de comerlos: sino solamẽte auia de ser culpado y reprehẽdido de su destẽplãça, quien por no mirar lo q̃ deuia: se puso a comer, lo que por su mala disposicion le auia de hazer mal. Y de la misma manera se há de entẽder en el proposito cerca de los estados (q̃ es dezir) que yá q̃ está puesto en eleciõ de cada vno poder tomar libremẽte el q̃ quisiere: a su discrecion del q̃ lo ha de tomar conuiene que mire con prudencia qual dellos le vendra mejor, conforme a su disposicion y fuerças? y entendido qual dellos es mas aparejado para poder lo lleuar bien: puede tomarlo siguramente sabiendo que no haze mal: pues no está obligado a tomar vno mas que otro. Y entonces haziendo de su parte esta examinacion, el estado que no tomare, quedará con la bondad que de suyo tiene sin ser infamado falsamente del que por su culpa no le guarda, y el que no le tomare porque no se atreue: no perdera vn punto de su honra, ni rescebira daño en su conciencia, como por ventura se le siguiera de auerlo tomado indiscretamente, y sin mirar lo que hazia. Y esto es lo que dixo nuestro Redẽptor quando mostró la diferencia de los que son casados, alos q̃ de su propria voluntad no lo quisieren ser: por el amor que tienen al reyno de los

cielos:que acabando de dezir q̃ áy algunos que lo hazen ansi, queriẽdo
Math.19. B biuir castamente por mas merecer en ello,y por mas agradar a Dios:cõ
cluyó diziendo Empero esto (q̃ es biuir en perpetua continencia por a
mor del reyno de los cielos)no es palabra que la reciben todos, porque
no son todos para cumplirla:y por esso no se deue poner a nadie.por o-
bligacion de precepto:sino que quede en libertad de quiẽ lo quisiere ha
zer de si proprio:como por via de consejo,porque quien lo hiziere me-
rezca mucho en ello : y quiẽ no se atreuiere a tãto,no le sea imputado a
culpa por tomar otro estado. De la qual sentencia de nuestro redemp-
tor se paresce ala clara:que si algunos puestos en estado de perpetua cõ
tinencia se condenan por no guardar lo que deuẽ : no se há de atribuyr
esto ala malicia del estado:pues de suyo es sancto,y bueno (como que-
da visto,)sino ala flaqueza,o descuydo,o malicia de los q̃ en el biuen: a-
gora sea por no mirar al principio lo q̃ deuierã pa saber si les cõuenia to
marlo:agora seapor no esforçarse(ya q̃ lo tomarõ,y lo tienẽ) a cũplir y
guardar lo que son obligados. Y esto que es condenarse algunos en el
por no guardarlo:no arguye que el estado sea peligroso para condenar-
se los que enel biuen por su causa,pues vemos que tambien se condenã
muchos que son casados:por no vsar bien del matrimonio. Y pues esto
no prejudica ala honra,y buena estimacion que del se tiene : contra to-
da razon es querer dezir que los otros estados que áy en la yglesia(sien
do de mas alta perfecion y santidad)se tengan por peligrosos,y se pien
se dellos que no son buenos:por la falta que tienen los que biuiẽdo mal
en ellos se condenan porque no los guardan. Por manera que no cabe
en razon,ni se puede sufrir sigun justicia, querer condenar vn estado
por malo,siendo bueno:por dezir que algunos, o muchos de los que en
el biuen se condenan,porque esta falta:no es de la malicia del estado, si
no de la culpa que tienen los q̃ biuiendo en el no se essuerçan a guardar
lo que son obligados. Que a no ser esto verdad, sino que vuiesse licen-
cia para condenar vn estádo por malo,por la culpa que tienen los que
no le guardan,diziendo que por esto se condenan : seguirseya que era
imposible auer algun estado tan bueno en esta vida: que no se deuiesse
tener por malo por ser peligroso: pues en qualquiera que quisiessemos
señalar:se auia de hallar esta misma condicion,que es poderse condenar
en el los que no le guardassen como deuian. Y sigun esto : tampoco se
puede saluar el peruerso error de los hereges en este sentido: pues no se
deuen reprouar los otros estados que áy en la yglesia fuera del matrimo
nio:por dezir que algunos de los que en ellos biuen se condenã. Porq̃ si
esta razõ es suficiẽte para cõdenarlos por malos,diziẽdo q̃ son peligro-
sos:

ſos:ſiguеſe contra ellos que tampoco el matrimonio ſeria bueno: pues todos vemos a la clara que por ſer malos caſados no ſe ſaluan muchos de los que en el biuen. Y ſi a eſto valieſſe: tambien ſe auia de condẽnar por mal eſtado el de la religion chriſtiana: pues ſon tantos los que por ſer malos chriſtianos cada dia ſe condenã. Y poco es eſto, ſino que auia mos de paſſar adelante haſta condẽnar por malo el collegio, y ſancta cõ gregacion de los Apoſtoles: pues ſabemos de cierto q̃ de doze que erã: vno le vendio a ſu maeſtro, y otro le negó, diziendo que no le conocia: y todos le deſampararon, y ſe fueron huyendo al tiempo de la mayor neceſsidad. Y ſi por otra parte ſomos ciertos q̃ ni la malicia del traydor que le vendio, ni la flaqueza del que por temor le negó, ni la inconſtancia de los que (por euadirſe del peligro) dexaron ſolo a ſu maeſtro, en poder de los que le venian a prender, baſtan para prejudicar a la ſancta congregacion del collegio Apoſtolico, para que por la falta que vuo en las perſonas ſe áya de condenar por malo el eſtado: Luego falſo es dezir que los otros eſtados que áy en la yglеſia ſiendo de mayor perfecion q̃ el matrimonio ſe han de tener por malos por la dificultad que tienen: de donde algunos toman ocaſion de condenarſe porque no los guardã: y que ſolo el matrimonio es bueno: por ſer apazible, y coſa que todos comunmente pueden lleuar. Quanto mas que ſi los que eſto dizen, lo han de veras por la quietud y ſiguridad de ſus conſciencias: aquel eſtado han de tener forçoſamente por mejor, para querer biuir en el: donde ambas eſtas coſas ſe hallan mejor, y mas cumplidamente. Y es anſi que en los otros eſtados que áy en la yglеſia en que ſe guarda virginidad, o caſtidad perpetua, ày eſtas dos coſas, muy mejor y mas perfectamente que enel matrimonio: Luego quien pretende huyr de peligros, y aſigurar de ſu parte lo mejor que pudiere ſu ſaluacion: mas razon tiene de excuſarſe del matrimonio, ſi buenamente pudiere: que dexar los otros eſtados por venirſe a biuir enel. Lo qual ſe prueua anſi, porq̃ claro eſtá que quien eſtá apartado de la vezindad y comunicacion de ſus enemigos: otra ſiguridad de ſu perſona, y otro repoſo tendra en ſu coraçon: que quien eſtá neceſsitado a tratar con ellos, y aun a hazer lo que ellos quieren algunas vezes, aũque le peſe. Y vemos que los caſados de ſu propheſſion, y manera de biuir han de cumplir cõ dos mortales enemigos del alma (que ſon, el mundo, y la carne) ſatiſfaziendo a los apetitos ſenſuales del vno: y a las pompas, y vanidades del otro: Luego los que del todo eſtan apartados deſtas coſas, y ſin obligacion de ſatiſfazer al vno ni al otro: mas quietos y ſiguros biuiran en el eſtado donde eſto ſe mantiene: que no ſi fueran caſados. Y ſigũ eſto, falſo es dezir q̃ los otros

estados de mayor perfecion(que áy en la yglesia) no son tan quietos ní siguros para saluarse,como el matrimonio:pues en ambas cosas le hazē los otros a el,conoscida ventaja,como de suyo puede ser manifiesto, a qualquiera que con verdad y sin passion lo mirare.

Puesque queramos dezir:que el matrimonio es mas leue para poder se lleuar que los otros estados,por ser menos trabajoso que todos ellos: esto no lo puede dezir con verdad quien bien lo sabe, sino quien con falta de prudencia no lo entiende:o no ha visto por experiencia lo que en ello áy. Porque quien bien lo mirare: vera claramente que ningun estado áy para biuir el hombre en el,que sea tan trabajoso como el del matrimonio,donde (sigun queda dicho en lo passado) a penas se puede hallar vn dia tan libre de angustias,y de cuydados, y de muy grandes congoxas que los casados suelen comunmēte passar, y tener: que no lo tengan como por milagro,y por muy señalada merced que les haze Dios, lo que no áy en los otros estados:sino lo quieren buscar los que en ellos biuen por su propria voluntad. Pues si es ansi : q̃ qualquiera de los otros estados y maneras de biuir aprouadas que áy en la yglesia, excede al matrimonio en perfecion de vida,y en mayor quietud y siguridad de conciencia,como queda visto,y el los excede a ellos en ser sin comparaciō mas trabajoso,y mas inquieto que ninguno dellos:no se yo que puedan hallar en el matrimonio los que lo quieren fauorescer con tanto perjuyzio de los otros estados(siēdo mejores)sino solas dos cosas:vna es,tener facultad para satisfazer alos desseos desu propria carne,sin que nadie les pida cuenta:Otra es,tener licencia para gozar del mundo : con dezir q̃ no son ellos menos que los otros casados.

Y si esto es ansi, que por esta razon hazen tanto caso del matrimonio, casandose ellos, y combidando, y persuadiendo a otros que se casen, y dexen los otros estados mejores que ya tenian : bien se sigue que la causa verdadera que a esto les mueue: no es el zelo que tienen de la salud de las animas (puesto que lo tomen por escudo para dar algun color a su desuerguença y abrir camino para sustentar su error,) sino solamente es, por vna parte la ceguedad en que biuen, por no tener lumbre de fé:y ansi andan atentando como los ciegos, buscando donde se podran llegar,que a su parescer esten siguros. Y como llegando al matrimonio, entienden que es estado bueno y aprouado, y a quien todos por la mayor parte se lleguan : no osan passar adelante, temiendo se de caer. Y la otra causa que a esto les mueue: es la gran malicia, y soberuia suya que les haze aborrescer qualquier otro estado de los que áy en la yglesia, que sea de mayor perfecion que el matrimonio,

monio. Porque como ellos vengan a casarse con intencion dañada, y peruersa, y sabiendo que lo que hazen va fuera de orden, por no ser cõforme a derecho diuino, ni humano: no pueden sufrir la reprehension grauissima de su conciencia que siempre está acusandolos del mal que hizieron. Y por esta causa no querrian ver delante de sus ojos otro estado, que hiziesse conoscida ventaja de perfecion, al que ellos tomaron. Porque vista la eminencia del estado, y la mayor reputacion en que hã de ser tenidos del pueblo los que lo tuuieren: no es en su mano poder sufrir los estimulos interiores de inuidia que los atormentan: ni mas ni menos que se fatigauan los Phariseos viendo que nuestro redemptor, y sus discipulos eran mas estimados del pueblo que no ellos. Y por no poder lleuar esto con paciencia: procuraron de le perseguir hasta la muerte, creyendo que con faltar el, y sus discipulos de por medio: tornarian ellos a cobrar la buena estimacion, y fauor que tenian en el pueblo.

Y dela misma manera procuran estos de destruyr el estado ecclesiastico, y todas las religiones, y qualesquier otras maneras de biuir sanctas, que áy en la yglesia, a titulo de dezir que son dificiles, y peligrosas: y que lo hazen por el bien, y salud de las animas. Y aunque ellos esto digã por algun saneamiento de su culpa: no dexará de ver quien bien lo mirare que mienten en ambas cosas. La vna en infamar por malos los estados que son sanctos y buenos, diziendo que son peligrosos. La otra en fingir que lo hazen con buen zelo, por la salud de las animas: como quier que no lo hagan sino de pura inuidia, porque no tengan en mas alos otros q̃ a ellos, por ser casados. Ni mas ni menos q̃ acaescio a los principes delos sacerdotes, y a todos los demas q̃ con ellos se jũtarõ a procurar la muerte de nuestro redemptor, q̃ aunq̃ pusierõ en su defensa para desculparse delo que hazian (dezir q̃ eran zelosos de la léy de dios, y de su honra,) y por esto se mouieron a procurarle la muerte: empero cõ todo esto no pudieron tanto occultar su malicia: que los que sin passion lo mirauan, no entendiessen la causa porque lo hazian. Y assi se dize de Pilato, que con quantas acusaciones, y calumnias le pusierón: no dexó de entender que se mouian contra el por pura malicia, y odio que le tenian: y no cõ verdad, y que si lo auian traydo preso: no auia sido con causa razonable: sino de pura inuidia que del tenian.

Luc. 19. B. Nos legem habemus.

Mathei. 27. B

Y de la misma manera yerran estos de agora, queriendo fingir: que so color de fauorescer el matrimonio (diziendo que es estado siguro, y bueno, y que facilmente se puede lleuar) querrian destruyr los otros estados sanctos, y perfectos que áy en la yglesia: porque ni a ellos les pongan culpa porque se casaron, que no deuieran: ni áya

ni áya otros que por escoger de nueuo otro mas alto estado,o permane cer en el(si le tenian) den a entender al pueblo el yerro grande en que ellos cayeron por auerse casado contra toda razon y justicia: y el daño que desto se les figuira mientra ansi estuuierẽ por biuir en peccado: y la vltima desuentura de su condenacion eterna que les está guardada para quando deste mundo fueren,como a falsarios de la doctrina catholica:y como a traydores contra la corona real de Iesu Christo nuestro Redemptor,y de su bendita madre: por ser perseguidores del estado virginal q̃ ellos en su persona tuuierõ:y de la cõtinẽcia perpetua q̃ por sus escripturas,y sus sctõs tiene claramente fauorecida,y aprouada.

CAPITVLO. XI. EN QVE TODO

lo que se ha dicho,se declara por doctrina del apostol sant Pablo:y se reprueua despues el tercer error de los passados.



On esto que queda dicho:bien claro se puede ver la manifiesta falsedad de aquella maldita heregia q̃ auemos tratado hasta agora,con la qual presumẽ algũos de destruyr el estado ecclesiastico, y las religiones,y otras sanctas maneras de biuir que áy en la yglesia: so color de dezir, que solo el matrimonio es sancto, y bueno, y siguro: y los otros todos son malos, y peligrosos: por ser penosos para se poder guardar. Y aunque sea verdad que bastaria lo dicho para reprouar vn tan grande,y manifiesto error:empero porque seria possible que algunos, o por ser de flaco ingenio,o con dureza de coraçon no quedassen del todo satisfechos:será bien remitirles (a estos tales) donde claramente vean cõ los ojos,lo que no pueden alcançar con el entendimiento.

Y por esto para vltima conclusion deste negocio, y para firmissima corroboracion de todo lo suso dicho:pareciome que deuia referir aqui lo q̃ expressamente dize el Apostol sant Pablo a este proposito. El qual en la primera epistola q̃ escriuio a los Corinthios: entre otras muchas cosas dize estas. Cerca de aquello que me escreuistes,digo. Que el hombre que pudiere contenerse de no tocar a muger:bien haze:porque esto es bueno.Empero si teme de su flaqueza:mas vale que se case, p[illegible]excusar se de fornicacion. Y lo mismo haga la muger. Lo segundo que dize es. Que quanto es de su parte: quisiera el mucho que

1. ad Co.7 A.

fuerá

fueran todos como el:que sin auer sido casado biuia en toda castidad y limpieza:mas en este caso no queria hazer a nadie fuerça,sino q̃ biuiesse cada vno como Dios le ayudasse: y escogiesse para biuir, el estado que mas quisiesse:pues de todo se sirue dios,ansi del estado del matrimonio como del que tienen los que quieren biuir castamente. Mas con todo les auisaua a los que no eran casados,y a los que estauan biudos: que harian bien si permanesciessen en perpetua continencia como el:mas sino pensauan salir con ello,que se casassen. Lo tercero que dize es: que del estado de las virgines,no hallaua el que estuuiesse puesto en obligacion de precepto diuino,empero que si alguno quisiesse tomar su parecer en este caso:que le daria por consejo que pudiendo lo guardar, que lo tomasse. Y que esto dezia(no como quien habla a tiento:sino como quien sabia de muy cierto,el gran bien que enello áy) por la señalada merced que Dios por su misericordia le auia querido hazer, en darle gracia cõ que lo fuesse. Y por esso(dize el) que daua a todos este consejo:por ser fiel ministro de Dios,ansi en procurar su seruicio(aconsejando a otros que procuren de tomar estado de virginidad(como en descubrir y manifestar a los hombres este gran thesoro:para que sabiendolo, puedan aprouechar se del si quisieren.Tambien dize enel mismo lugar:que vista la necessidad presente(esto es lo que mas conuiene al hombre) porq̃ es bien que el hombre biua desta manera.Y lo que llama necessidad presente, el mismo lo declara luego,diziendo. Que aunque sea verdad que los que se casan no hagan mal enello:empero no podrã huyr de muchas tribulaciones y angustias que son anexas al estado del matrimonio,y entre otras que áy,apũta el mismo vna:que es la solicitud y cuydado que los casados tienen de cumplir con el mundo,y de contentarse el vno al otro:por cuya causa no pueden muchas vezes cumplir con el seruicio de Dios (o no tambien como quisieran) y ansi tienen el alma y el coraçon diuisos con demasiada congoxa, y con diuersos cuydados que los persiguen,y los atormentan:lo que no tiene vn hombre que quiere biuir castamente,porque no teniendo con quien cumplir,sino con Dios: todo su estudio y cuydado tiene puesto en como mas y mejor pueda seruirle y contentarle:no solamente procurando por le agradar con la sanctidad del alma:sino juntamente con la limpieza y honestidad del cuerpo : para que con el seruicio de ambas cosas juntas, se pueda mostrar agradescido,a quien con darle cada vna dellas le hizo grandes mercedes. Y ansi concluye el glorioso Apostol,diziendo:que quien(pudiendolo hazer)quisiere tomar su consejo de biuir castamẽte, y sin casarse: que lo haga por su propria voluntad:y no por dezir que lo mãda el:por

Ibidem. B.

Ibidem. D.

Ibidem. E.

Ibidem. F.

que lo q̃ tiene dicho en este caso:no es para apretarlos poniendoles lazo donde caygan: sino para mostrarles lo que es bueno, y para cõbidarles a lo que es honesto: y pone al hombre en disposicion de osar pedir mercedes a dios:por serle esta manera de biuir tan agradable.

Con esta doctrina Apostolica, no solamente se confirma lo que queda dicho en la reprouacion del error passado: sino tambien se descubre camino para ver a la clara la falsedad del tercero, en q̃ se dizen dos cosas. Vna es, que qualquier otro estado que el hombre tenga, lo deue dexar por venir al matrimonio. Otra es, que quando del todo no quisiesse dexarlo: alomenos deuia casarse para tener los ambos juntos. Lo qual todo se paresce manifiestamente ser falso: mirando lo que el Apostol dize. Porque si es bueno que el hombre biua castamẽte, y se guarde de tocar a muger: luego no es bueno q̃ dexe el estado de cõtinẽcia (si ya le tiene) por tomar estado de matrimonio. La razon está clara: porq̃ ninguno q̃ sea cuerdo deue dexar el mayor bien que ya tiene: por tomar otro menor que no deue. Y es ansi, que el estado de perpetua continencia se prefiere al de los casados en honestidad, y perfecion deuida (sigun dize el *Vbi supra. G* Apostol) Luego no es licito, ni se puede bien hazer: que el que tuuiere estado de perpetua continencia (a que está obligado por voto) lo dexe (siendo mejor) por tomar estado de matrimonio, que no es tan bueno, mayormente que para tomar estado de matrimonio, no áy necessidad q̃ haga fuerça: y por esso no ay obligacion de le tomar, y para no dexar el estado de continencia quien le tiene por voto, y principalmente si es solẽne: esta necessitado con obligaciõ forçosa, para ni dexarlo, ni tomar otro cõtrario, qual es el matrimonio. Luego falso es dezir que qualquier otro estado que el hombre tenga: lo ha de dexar, por ser casado, que a no estár obligado forçosamente a mantener virginidad, o castidad perpetua: visto queda en lo passado que está en libertad de cada vno casarse, si quisiere. Mas los que estan obligados a seguir el camino de perpetua cõtinencia que prophessaron: no tienen licencia de hazer de si lo que quisierẽ: ni mas ni menos que los casados despues de ser el matrimonio consumado (que es como prophession del estado que tienẽ) no puedẽ mas dexarlo, ni partirse el vno del otro mientra biuieren: presupuesto que el tal matrimonio fuesse verdadero.

Lo qual se confirma con lo que el Apostol dize en el mismo lugar, q̃ *Vbi supra. E* el q̃ está yá ligado por virtud del matrimonio para biuir con su muger: que lo esté en hora buena, y no ande buscando como apartarse della. mas quien se halla suelto de vinculo matrimonial: no tiene porque se áya de captiuar a ser casado siendo libre: porque mejor estará no lo siẽdo

do. Y si esto es bien que ansi lo hagan los que tienen libertad para poder casarse: sigun dize el Apostol: Quanto mas lo deuen guardar los que teniendo estado de perpetua continencia, de su misma prophession estan obligados a no casarse, pues no lo puedē hazer sin grauissimo peccado? Y ansi se parece la manifiesta falsedad de lo primero que dizen: que qual quier otro estado que el hombre tenga: lo ha de dexar por ser casado. *Vbi supra.* A

Y no menos lo es lo segundo, en que se dize que los tengan ambos jūtos. Porque si vna de las cosas porque el Apostol dize que el matrimonio no es tan aparejado para seruir a Dios, como el estado de los continentes, es la distracion de spiritu, y la solicitud y cuydado que los casados tienen de cumplir con el mundo, y de contentarse el vno al otro: Luego locura grande seria que estando vna persona libre destos cuydados: se quisiesse poner en ellos: porque esto no lo podia hazer: sino quien tuuiesse en mas lo del mundo, que aplazer y seruir a Dios. Y como esto sea cosa errada y mala, no se puede hazer licitamente, sino contra toda justicia y razon. Mayormente que quien de su proprio estado tiene obligacion de seruir a dios: no ha de boluer a tras (como nuestro redemptor dize enel Euangelio) sino procurar de yr adelante, ni há de baxar de mas, a menos: sino yr siempre de bien en mejor. Y pues el estado de virgines, y continentes, excede en virtud y bondad al matrimonio, sigū dize el Apostol en el mismo lugar. Que quien casa su hija donzella, biē haze, y quien la conserua virgen: mejor. Y la biuda que quisiere casarse: bien lo puede hazer sin offenssa de Dios: empero mas bienauenturada sera, si ansi perseuerare, sigun mi consejo: porque yo pienso que no me engaño teniendo spiritu de Dios. Claramente luego se parece quan grā yerro seria, o dexar el estado virginal, o de perpetua continencia, por el matrimonio: o quererlos tener ambos juntos: pues el vno destruye al otro: y no se puede compadescer con el, sino con muy grande daño, y perjuyzio suyo. Y esto baste por agora, para vna breue y sumaria confutacion de los dichos errores. *Ibidem.* F. *Luc. 9. infi.* *Vbi. supra.* G *ibidem. infi.*

EPILOGO EN QVE BREVE Y SVmariamente se resume lo que queda dicho: y se abre camino para lo que queda por dezir en el siguiente tratado.

Vista la falsedad manifiesta de los sobre dichos errores: lo q̄ se ha de tener por cierto cōforme ala catholica determinaciō dela sctā madre yglesia: es, q̄ el matrimonio dado q̄ sea estado bueno y siguro pa poder saluarse eñl los q̄ ya le tienē, y pa poderlo tomar licitamēte losq̄ de nueuo quisierē: no

no por esso se sigue: que ponga a nadie en obligacion de ser casado, aun que no quiera (como los hereges dizen) sino que siendo cada vno libre para poder hazer de si lo que quisiere: en su mano sera elegir aquel estado que mas le contentare, de todos quantos áy en la yglesia, porque siẽdo todos buenos, y no estando ninguno necessitado por via de obligacion forçosa, a tomar vno mas que otro: la misma facultad y licencia q̃ tiene para dexár qualquiera de los otros que no le contentan: essa tiene para que sin culpa suya pueda licitamẽte elegir el que mas le agradare. Y esta es la libertad que los christianos tienen para poder seruir a Dios sin cansancio y pesadumbre spiritual de sus consciencias: con disponer se cada vno a biuir en aquel estado que es mas cõforme a su propria cõdicion: y con ver que nadie le haze fuerça para hazer lo contrario.

Esto ansi declarado, para dar conclusion a lo que toca al estado del matrimonio: solamente resta que se trate agora del acto matrimonial q̃ passa entre los casados, para saber si es cosa que se pueda tener por licita y honesta: o si por ventura áy enello algun mal que sea en perjuyzio de su saluacion? La razon que áy para tratar esto con diligencia hasta saber la verdad: es por socorrer al peligro grande que podria auer en las consciencias por via de dos opiniones cõtrarias que suele auer en este caso: y ambas son erradas. La vna es, de los que por via de demasiada soltura tienen creydo, que quanto a ellos se les figura que les puede dar contentamiento a su apetito sensual: tanto tienen por licito y bueno, y piensan que absolutámente lo pueden vsar, con sana y sigura consciencia. Otra es de los que por via de encogimiento tienen tanto temor: que aun lo mismo que es licito, dubdan si lo pueden effectuar sin peccado? Pues como ambos estos caminos (siendo errados) podrian dar ocasion de condenarse, alos que por no saber que son malos y engañosos, se quisiessen seguir por alguno dellos: sera bien que se declare aquanto se estiende la licencia que los casados tienen, para vsar licitamente del matrimonio? porque esto declarado: luego se puede ver el daño que rescibirian en sus consciencias, los q̃ se llegassen a qualquiera de los dos extremos, agora fuesse excediẽdo los limites de honestidad, y de virtud por via de dissoluciõ: agora por el cõtrario excusandose de cumplir lo que de justicia deuen por via de escrupulo, y desordenado temor.

(.:.)

SIGVESE

SIGVESE EL QVARTO TRATADO

Que es del acto matrimonial.

CAPITVLO. I. EN QVE SE TRATA de la bondad, o malicia que áy en el acto matrimonial: para saber si se deue absolutamente condenar por malo, o si se puede tener por licito, y honesto.



Ara auer de declarar la licēcia que los casados tienen con que puedan licitamente vsar del matrimonio: es menester q̃ ante todas las cosas se sepa si el acto matrimonial tiene de suyo alguna falta por donde se deua tener por vicioso y malo: o si por ventura áy alguna razon suficiente, con que se pueda prouar que es cosa licita y honesta? Y ansi aurá desto dos distinctas cōsideraciones. La primera será para excluyr aquello que cō alguna aparencia podria causar alguna sospecha para pensar q̃ fuesse acto vicioso. La segunda será mostrar las razones que áy para tener le por bueno, y virtuoso. Viniendo pues ala primera, es de saber: que tomando el acto matrimonial (quāto ala substácia del hecho) y cotejandole cō todos los otros que son semejantes a el, fuera del matrimonio: es tanto lo que se paresce con ellos, q̃ (a no mirar mas) auria muy grāde ocasion para engañarse los sabios cō descuydo: quanto mas para errar por ignorancia, los que no lo fuessen? Porque es regla general muy cierta, y que todos naturalmente la entiēden: que quādo algunas cosas son de vn mismo linage, y de vna misma substancia, quanto al ser natural que tienen: por el mismo caso, se há de presumir dellas que tendran vnas mismas propriedades y condiciones buenas, o malas (como se vée por experiencia en los manjares, o frutas de qualquier calidad que sean) q̃ auiendo prouado vno, y sabiendo que es bueno, y sabroso: solo esto basta para entender otro tāto de todos los que son semejantes. Y si por el contrario se supiesse de alguno, que era de mal gusto, o que fuesse dañoso para la salud: con la misma sentencia que desechaua vno, auia de condenar por malos todos los que fuessen de aquel linage: y quien ansi no lo hiziesse, con razon se pensaria del que no tenia perfecto juyzio. Pues como del acto matrimonial que passa en

tre los que son casados,no áya diferencia alguna a los otros que passan entre muger y hombre que no lo son : quanto a lo que es natural en todos:de aqui paresce que forçosamēte se sigue vna de dos,o que el es malo si lo son los otros:o q̃ los otros se hā de tener buenos porsu causa del. Esta razō podria ser que hiziesse desmayar alos flacos:y pusiesse en cuydado a los temerosos.si offreciendose a algunos para dubdar en ella: no hallassen salida para librarse della. Y porque ninguno que la vuiere pensado,o a quien de nueuo se le ofreciere,pueda de óy mas estropeçar, ni lastimarse con la dificultad que al parescer muestra que tiene: su repuesta es quanto basta por agora. Que dos maneras áy de bondad, o de malicia:vna que es natural:y otra que dezimos moral. Hablando de la primera que es bondad natural:para dezir que vna cosa es buena: solamente se requiere que no tenga falta de aquello que naturalmente auia de tener para ser perfecta en su tanto,y quando ansi lo tuuiere, dezirse ha q̃ es buena:y quando algo le faltare:solemos dezir que es mala por ser imperfecta,y defectuosa.Esta manera,o genero de bondad, es cosa que generalmente se halla en todas las criaturas,porque es vna misma razon la que todas tienen para llamarse buenas quando tienen la perfecion que sigun orden de naturaleza,a cada vna se le deue: y por consiguiente para dezir que son malas en este sentido:basta que tengan algun deffecto natural de aquello que las otras cosas semejantes tienen (como si vn cauallo no tuuiesse pies , o vn halcon no tuuiesse alas.) Mas el otro genero de bondad , y de malicia que llamamos moral : ni es de todas las criaturas,sino solamente de los hombres:ni va medida sigun orden de naturaleza,sino conforme a la léy diuina,y sigun reglas de la razon, para que aquello se diga ser malo,que por ser contra la léy diuina va fuera de razon:y aquello se diga ser bueno,en que por guardarse la léy diuina se haze lo que es razon. Y este genero de bondad es aquel con que propriamente se dize el hombre ser bueno : y malo por el contrario, y dela misma manera se dize de sus obras , que las que son hechas sigun razon,se llaman buenas:y las q̃ desto se desuian,son tenidas por malas.

Siendo pues estos dos generos de bondad tan diferentes como son el vno del otro : no es necessario que siempre se hallen juntos , ni en el hombre,ni en sus obras: mas es possible q̃ algūas vezes estē repartidos el vno sin el otro:y otras estē jūtos:como vemos q̃ vn hōbre siēdo perfecto:en lo que ha de tener para ser hombre:diriamos que tiene la bondad natural, por no tener en esto falta:mas si jūramēte supiessemos q̃ biuia viciosamēte,y no guardādo lo que deue como christiano: diriamos absolutamente que es malo con malicia moral , y lo mismo podria ser

al contrario,

al contrario, que aunque tuuiesse alguna falta natural: biuiendo bien, diriamos que era bueno y virtuoso.

Y lo mismo se ha de entender de las obras que el hombre haze, que algunas vezes se pueden dezir buenas, solamente quanto a la bondad natural (como quando el q̃ está obligado a ayunar, quebranta el ayuno) q̃ la comida, o cena q̃ entõces come: no tiene diferencia en el ser y bõdad natural, de lo q̃ pudiera comer en el mismo dia, no ayunando, empero si hablamos de la bõdad que es de virtud, no la tiene: y por esso dezimos que es mala. Y por el cõtrario, si tomamos esto (q̃ es disciplinarse, o traer cilicio, o dormir en el suelo) en quanto son obras penosas, y dessabridas al cuerpo; y aun dañosas para la salud: claro está que por esta parte, no se tienen por buenas, naturalmente hablando, mas si las tomamos en quanto son obras penitenciales con que puede el hombre satisfazer lo que deue por sus peccados, y domar la sensualidad, para que no resista al spiritu: no podemos negar que por esta via se hã de tener por tan buenas: quanto son prouechosas al alma, y conformes a lo que es de razon, y de virtud. Si tambien quisiessemos considerar esto, que es vestir a vn pobre, o darle de comer (viendo le puesto en necessidad) o qualquiera otra cosa semejante: claro está que en tales obras como estas, se hallariã juntos ambos generos de bondad, porque socorrer al proximo, es cosa que naturalmente es buena: y haziendo se por amor de Dios, es obra virtuosa q̃ procede de charidad. Y quãdo supiessemos q̃ vn hijo era tan malo, q̃ cõ desuerguẽça se atreuiesse a maltratar a su padre, por obra, o por palabra: no solamente condenariamos el tal desacato por malo, como cosa contra virtud: sino como cosa errada, y mal hecha cõtra la léy natural, porquãto yua cõtra la natural reuerencia q̃ los hijos son obligados a tener a sus padres Por manera, que ansi como es possible que estos dos generos de bondad, y de malicia (que son natural, y moral) alguna vez se hallen juntos en algun hombre, o en alguna obra suya: ansi tambien puede acaescer que se hallen solas la vna sin la otra, como queda visto, y declarado.

Viniẽdo pues al ꝓposito: digo, q̃ aunq̃ sea verdad q̃ el acto fornicario q̃ passa algunas vezes entre muger y hombre q̃ no son casados, sea semejante al que es de verdadero matrimonio quanto a lo que es natural en ambos: es muy grande la diferencia que áy del vno al otro, quanto a lo que es moral, y de consideracion de virtud, porque el vno por ser conforme a razon, es tenido por bueno y virtuoso: y el otro por ser contra léy diuina, y fuera de razon: se tiene por malo, y deshonesto, y feo. Ni mas ni menos: que si dos hombres diessen limosna por ygual, y el *Doctor sant. 4. sen. d. 26 q. 1. ar. 3. ad quintum.*

vno la diesse de lo que era suyo:y el otro de lo que era ageno:que en tal caso juzgando ambas cosas quanto ala substancia del hecho, y quanto ala bondad natural en que eran semejantes:diriamos, que tambuena a- uia sido la vna, como la otra. Mas queriendo cõpararlas, quanto a la bõ dad moral,para saber que es lo que áy eñllas de vicio,o de virtud: luego veriamos quan diferentes eran la vna dela otra. Porque vna cosa es dar el hombre lo que no es suyo,como si fuesse suyo(lo qual no se puede ha zer sigun razon y justicia.) Otra es dar graciosamente lo que possee te- niendo authoridad para ello:lo qual se puede hazer virtuosamente por la facultad y licencia que tiene para disponer dello como quisiere. Y de la misma manera se há de entender en lo que hablamos. Que aunque sea verdad que qualquier ayuntamiẽto de muger y hombre que no son casados,sea semejante al que es verdadero matrimonio,quanto ala subs tancia,y alo que es natural en ambos:empero mirando que lo que passa entre casados,es conforme a razon,por ser cosa suya el vno del otro: y lo que vá fuera del matrimonio es cosa contra razon, por ser de ambas partes cosa agena de que ninguno dellos puede vsar licitamente, porq̃ seria contra lo que manda Dios. Por tanto no se deue nadie marauillar que quando venimos a cotejar el ayuntamiento matrimonial de los ca sados,con todos los otros que suele auer entre aquellos que no lo son: entonces condenando por malos y errados todos los otros:solo el delos casados sea tenido y aprouado por bueno: porque dado que se parezca con ellos en lo que es natural : es cosa muy apartada dellos en lo que es de virtud.Y por esso ansi como erraria quiẽ presumiesse edificar en tier ra agena,y no se le tendria a mal si alguno quisiesse plantar , o sembrar en la que es propria suya:ansi tambien yerran grauemente los que no siendo casados presumen de aprouecharse de lo que no es suyo: y no se condenan por malos los que lo son,vsando del matrimonio,por la licen cia que tienen ambos para vsar licitamente el vno del otro,como de co sa suya:el della,porque es su muger:y ella del, porque es su marido.Por manera que mirandolo bien, no es argumento suficiẽte para condenar el acto matrimonial por malo,por la semejança que tiene quanto al na- tural con los otros que se parecen con el fuera del matrimonio,de quiẽ sabemos que son malos:ni menos para tener los otros por buenos, por dezir que se parecen con el. Porque ansi como la circunstancia de ser los vnos casados,haze honesto el vso del matrimonio quãdo le tuuierẽ: ansi por falta de no lo ser los otros , es forçoso que su ayuntamiento se condene por vicioso y malo:por serles prohibido por léy diuina. Y a la regla que se dixo:que quando muchas cosas son de vn mismo linage tie nen

nen todas vnas miſmas condiciones, o propriedades buenas o malas: ſe reſponde. Que tomandolas quanto a aquello en que ſon ſemejātes: verdad es. Mas ſi ſe tomaſſen qānto a aquello en que ſon diferentes: no es neceſſario que ſe pareſcā, como tampoco es neceſſario que los effectos ſean conformes: ſiendo differentes las cauſas de donde procedē. Como ſi tomaſſemos algunos que ſon hermanos de padre y madre, bien diriamos que ſon ſemejantes en aquello que tienen de ſus padres: porque en eſto ſe parecen y ſon conformes. Mas tomando a cada qual porſi, quanto alo que es proprio de cada vno: no ſe auia de tomar por regla, que por ſer todos hermanos, vuieſſen de tener vnas miſmas cōdiciones: porque en tal caſo ſeria poſsible que no ſolamente no fueſſen conformes: ſino que por ventura las tuuieſſen contrarias. Y de la miſma manera digo en el propoſito. Que ſi conſideramos el acto matrimonial de los caſados, ſigun lo q̄ es natural, y no mas: tanto ſe pareſce a los otros que ſon fuera del matrimonio: que ſe puede contar como vno dellos, quanto a lo que es natural en todos, como ſer fructuoſo, o eſteril, o coſas ſemejantes. Mas quādo hablamos de ſer peccado, o ſer acto bueno, y virtuoſo, es tanta la diferencia que ay del, a todos los otros: que ſolo el es tenido por bueno, por ſer conforme a razon: y todos los otros ſe condenan por malos, por ſer como ſon deſordenados. Por manera que quanto a eſto q̄ es de honeſtidad, y de virtud, ni los otros vienen a cuēta con el para ſer tenidos por buenos por ſu cauſa: ni el tiene que ver con ellos para ſer juzgado por malo, por loque ſe parece con ellos. Y anſi queda por aſſentado, que la natural ſemejança que el acto matrimonial tiene con los otros que ſon fuera del matrimonio: ninguna coſa le offende a ſu bondad. Porque viſta la differencia que ay del a ellos: con eſto ſe ſalua, que ſiendo el bueno: los otros todos ſean tenidos por malos.

CAPITVLO. II. EN QVE SE TRATA del ſegūdo motiuo que podria auer para ſoſpechar del acto matrimonial, que fueſſe vicioſo y malo.



QVitado de pormedio aq̄llo q̄ podia hazer ſoſpechoſo el acto matrimonial de peccado por la ſemejança q̄ tiene quanto alo que es natural con el acto fornicario: queda agora que reſpondamos a otra dificultad q̄ ſe offrece de nueuo para prouar lo miſmo: la qual procede de aquella natural torpeza, o fealdad q̄ el miſmo acto conſiguo tiene. Porq̄ es regla

general,y muy cierta:que todas las cosas que de suyo son buenas,tienẽ consigo vna natural hermosura con que a todos aplazen , y por esso se precian dellas los que las tienen:y no resciben empacho ni verguença porque otros se las vean·Y lo mismo es de las obras que los hombres hazen , que se huelgan de ser vistos en las buenas:y no querrian ser vistos en las que saben que son malas,sino que les pesa mortalmente de parescer en publico:por el afrenta que recibirian si sus faltas fuessen manifiestas.Lo qual se confirma por lo que nuestro Redemptor dize. Que quiẽ haze mal,aborresce la luz:y no viene a la luz , porque sus obras no sean reprehendidas.Y quien haze bien,huelgase con la luz:porque sus obras sean a todos manifiestas,para gloria y alabança de Dios. Pues como el acto matrimonial sea cosa que ni conuiene sigun razon que sea publica, ni los casados holgarian de ser vistos en la tal ocupacion : no podemos negar,sino que deue tener alguna falta por donde huyen que no los vean:y con tanto estudio procuran que de nadie(si fuere possible) seã sentidos.Esta razon euidentemente concluye que en el vso del matrimonio deue auer alguna falta:la qual procuran de ocultar con el secreto q̃ en esto guardan los casados.Y porque no declarãdose la verdad, podria ser que el mismo hecho quedasse escrupuloso de dezir si es cosa de peccado?por tanto conuiene quitar este inconueniente de pormedio : para que alomenos no áya que temer por esta parte.

Iohan. 3. C

Auiendo luego de responder a esta duda:digo. Que dos maneras áy de fealdad, que cada vna dellas es causa suficiente para que le pese con ella a quien la tuuiere:y procure quanto fuere possible porque nadie le vea.Vna es fealdad de culpa que se sigue,o acõpaña a qualquier peccado:la qual trae consigo vn abatimiento de spiritu con que el hombre se corre y se auerguença de ver que ha errado, y hecho lo que no deuiera, y porque dentro de si mesmo tiene su propria consciencia por testigo para acusarle,y su misma razon por juez para reprehenderle del mal q̃ hizo,y del yerro en que cayó:no puede excusarse dela confusion que en si mismo siente,y del afrenta en que teme que se podria ver,si otros lo supiessen . Porque si a el proprio le parece mal su peccado, sin que nadie se lo diga:por esto mismo podra entender, quãto parescera mas feo alos otros quando lo supierẽ,lo vno porq̃ no teniẽdo passiõ, estarã mas libres para juzgar la verdad,no siẽdo la causa suya:lo otro porq̃ mirã el peccado por la grauedad y malicia q̃ en si tiene,sin tener respecto al motiuo q̃ vuo pa pecar,y por esto es forçoso q̃ el peccado paresca mas feo alos otros,q̃ al mismo q̃ lo haze.Y de aqui viene a q̃ con razon los q̃ hazẽ algũ peccado no osen parescer en publico,por no ser cõprehẽdidos

en el mal q̃ hazẽ,porq̃ si ellos a si mismos se reprehẽden aunq̃ nadie los vea:visto està que han de sentir afrenta quando otros lo supieren, porq̃ en caso que no se lo digan,saben q̃ los han de menospreciar : y tenerlos en vil reputacion.Lo qual se confirma por lo que el Apostol sant Pablo dize,escriuiendo alos Romanos:para cõuẽcerles de los peccados q̃ auiã hecho antes q̃ se conuirtiessen. Que fructo veamos tuuistes en aquellas cosas quando las haziades:que agora quando se os acuerdan, os afrontays y teneys verguença y empacho dellas? Por manera que cosa es anexa al peccado la verguença del peccador , y aun esto es del mal el menos. Porque muy peor es quando el peccador se desuerguença a no sentir empacho del mal que haze:sigun lo que dize dios nuestro señor por el propheta Hieremias exagerando la malicia de los que peccando tenian razon de confundirse,y no se confundian:y de auergonçarse, y no mirauan en ello ni lo sabian. Sin esta fealdad que es de culpa , áy otra q̃ es de pena:la qual procede de alguna falta corporal que el hombre tiene,agora sea siendo causada por algun desastre, agora por industria humana,o por algun defecto de naturaleza:como vemos que algunos nascen lisiados del vientre de su madre:otros se veen en algun peligro de donde vienen a perder lo que yá tenian como pies , o manos, o cosa semejante:otros por mano de los hombres siendo heridos quedan notablemente lastimados:otros por enfermedades vienen a quedar contrechos,o tollidos,o con otras espantosas fealdades . De los quales todos se ha de tener por regla,que quien siente ensi alguna falta destas,le pesa en el alma porque la tiene:y que daria lo que pudiesse por no tenerla. Y por consiguiente ansi como le pesa,a quien la padesce : ansi querria (si fuesse possible)q̃ ninguno otro se la viesse:no por culpa que enello aya: sino por la pena,o afrẽta q̃ dello siẽte,en ver q̃ la falta suya es alos otros manifiesta.La diferẽcia q̃ áy agora desta fealdad,a la primera:es,q̃ la fealdad de culpa,es propria del alma por ser cõtra razõ y virtud: y la segũda q̃ es de pena:pertenesce al cuerpo,por causa de alguna lision que tiene:y desto se sigue luego,q̃ ansi como por razõ dela pena se ha de tener por enfermo quiẽ la padesce,porq̃ mas no puede:ansi por razõ dela culpa ha deser tenido por malo quiẽ lahizo:lo vno porq̃ no deuiera:lo otro porq̃ pudiera excusarla si quisiera.

Ad Roma.6 D.

Hiere.6.D

Y junto con esto, áy otra cosa : que lo que es de pena aunque se padezca con algun trabajo , y alguna afrenta exterior : no se siente tanto,como ser comprehendido en algun peccado, porque la pena corporal no causa confusion interior , ni remordimiento de consciencia que aflija al spiritu, como haze el peccado. Y por esso es cosa

mas tolerable aquella pena corporal q̄ se padesce, pues a todos los q̄ la veen mueue a piedad y compassion: q̄ no la verguēça q̄ se siente de auer caydo en algun peccado: pues a todos los q̄ lo saben prouoca a yra con menosprecio de quien lo hizo, y con toda indignacion.

Doct. Sanc. 4. sen. d. 26 q. p. ar. 3. ad 3. Todo esto ansi declarado: digo. Que enel vso del matrimonio q̄ passa entre los casados: verdad es que áy alguna manera de fealdad, por cuya causa se esconden q̄ no los vean: y les pesaria q̄ alguno los mirasse; mas esto no es por razon de alguna culpa que en ello áya: sino solamente se há de tener por pena: quanto ala verguença que sentiriā si fuessen vistos. Y si alguno contra esto dixesse: que siendo Dios justo, no cabe en razon que áya de castigar con pena lo que de suyo no tiene culpa. Respondo. Que es verdad, que aqui no áy culpa personal en el mismo hecho: por cuya causa áyan los casados de ser punidos con la verguença que desto sentirian; si los viessen: sino solamente es esto vno de los effectos que se siguieron del peccado delos primeros padres. Porque sigun la sancta scriptura dize, quando Dios los crió: ambos estauan desnudos

Gene. 2. D. y no lo teniā por afrēta, ni sentian verguēça dello, mas en peccado lue

Ibidem. 3. B go abrieron los ojos para ver de nueuo con malicia: lo que de antes con innocencia no mirauan. Y viendo se desnudos: procuraron de se cubrir como pudieron, y aunque Dios los llamaua, no osauan parescer delante del: por la verguença que tenian de se ver desnudos. La qual verguença (por la parte que era penosa) fue como executor dela diuina justicia: paraque por la pena vergonçosa que sentian de se ver desnudos: viniessen a conoscer la culpa que auian cometido en no obedescer lo q̄ Dios mandaua. Y ansi quando Adám se excusaua de parescer delante de dios diziendo, que estaua desnudo: le dixo Dios. Quiē te mostró a ti que estauas desnudo: sino auer tu comido del arbol que te mandé que no comiesses?

Pues como aquel peccado q̄ ellos hizieron (dado que fuesse vno solo sigun q̄ era personal en ellos) sea general sigun q̄ por via de humana generacion se deriua a sus descendientes: es forçoso q̄ ansi como les alcança parte de la culpa: se les comunique tābien parte dela pena: Y por esta causa: de la misma manera que ninguno querria que le viessen desnudo (por la afrenta q̄ dello sentiria:) y esto no se tendria por peccado suyo, sino como por reliquias de la pena que sintieron los primeros padres, quando peccaron: Ansi tambien la verguença que sentirian los casados si los viessen juntos: y de que huyen por no tener la: no se hà de tener por culpa suya para dezir que por esso se escondē, sino solamente se há de tener por pena como desnudez: y se há de tener por cierto

que pro

que procede de la misma causa, que es el peccado de los primeros padres. Y bien ansi como no haze mal quien en secreto se desnuda quãdo le conuiene, y se viste para salir en publico donde todos le vean: ansi tãbien se há de tener por bien hecho lo que los casados hazen, en procurar todo secreto quanto al vso del matrimonio, porque ansi se requiere: y en hazer que toda la otra conuersacion suya sea en publico, como cosa de que no áy que temer por ser honesta y buena.

CAPITVLO. III. DE LA DIFICVLtad q̃ se truxo al proposito por parte del dicho de nuestro Redemptor (Que quien haze mal aborresce la luz) y de su declaracion.

QVanto ala authoridad que se truxo del Euangelio en que nuestro Redemptor dize que quien haze mal aborresce la luz, y no osa parescer donde le vean, porque sus obras no sean reprehendidas: Respondo primeramente. Que no fue el intento de nuestro Redemptor condẽnar por malo todo lo que se haze en secreto, pues vemos que el ayuno, y la oracion, y la limosna siendo cosas sanctas, y de suyo buenas: conuiene que para ser biẽ hechas se hagan cõ todo secreto, y sin que las veã los hombres (sigun consejo del mismo Redemptor nuestro) porque seã mas aceptas delante el acatamiento de Dios. Y por consiguiente, muy gran yerro seria sacar de lo que nuestro Redemptor dixo (que quien haze mal, aborresce la luz) que todo es malo quanto se haze en secreto. Y sigun esto, ansi como no es argumento sufficiente para prouar que vna cosa es mala, por dezir q̃ quien la hizo, quiso ocultarla porque no la viessen: ansi tambien no se sigue que el acto matrimonial que passa entre los casados se áya de tener por malo: por razon del secreto que en el se procura, y generalmente se guarda. Lo segũdo q̃ digo es: q̃ el verdadero entendimiẽto de las palabras de nr̃o redẽptor es: este, q̃ quãdo vno quisiere hazer lo q̃ claramente sabe q̃ es malo: entõces es verdad q̃ aborresce la luz, y no osa parecer donde le vean: por excusar q̃ no le reprehendan. Y la razõ desto es: porque conociẽdo q̃ lo q̃ haze, o quiere hazer, es malo: el mismo vee, q̃ por el mismo caso es digno de reprehension. Y por esto teme q̃ si su propria conciencia (sin q̃ nadie le vea) lo reprehende: con mas razõ lo reprehẽderiã los otros todos si lo viessen, y por no verse en esta afrẽta, aborresce la luz, y huye de ser visto: porq̃ nadie le estorue de

Iohan. 3. C

C

Mathei. 6. A

ſalir con ſu mal propoſito.

Y deſto anſi declarado: no ſe ſigue q̃ todo lo q̃ ſe haze ocultamente ſe áya de condenar ni tener por malo. Porque puede ſer: que anſi como el que haze mal huye de ſer viſto, por excuſar el daño que le podria venir ſi fueſſe comprehendido en ſu peccado: anſi tambien el que es varõ prudente procure por todo ſecreto en lo bueno q̃ haze quãdo vée q̃ es coſa q̃ le cõuiene, agora ſea por parte de ſu perſona, agora por la ſubſtãcia, o calidad del miſmo hecho, o por qualquier otra circunſtancia que ſe deuieſſe mirar: por quiẽ fueſſe meneſter guardar ſecreto, q̃ en tal caſo ãſi como no ſe excuſaria de culpa quien auiendolo meneſter no lo guardaſſe: anſi ſeria digno de loar quiẽ ſupieſſe aprouecharſe del dõde vieſſe q̃ era meneſter. Por manera q̃ el ſecreto, no es apropriado alos males ſolos, pa q̃ pẽſemos q̃ a ſolos ellos les cõuiene, o en ſolos ellos há de eſtar. Sino q̃ auemos de entẽder q̃ es coſa q̃ tãbiẽ ſuele acõpañar a lo bueno, como alo malo: aunque por diuerſas razones, porque en lo bueno, es circunſtancia que lo puede abonar mas quanto al modo: quando áy dello neceſsidad, y en lo malo: es como velo de malicia pa cubrir ſu fealdad. Y es ſemejãte, como ſi dos mugeres fueſſen jũtas por dõde auia mucha gẽte, y la vna fueſſe notablemẽte fea, y mal atauiada: y la otra muy hermoſa, y muy honeſta, q̃ en tal caſo: ãbas ſe cubririã el roſtro, por no ſer viſtas: mas por diuerſos reſpectos, q̃ la vna viẽdo q̃ de todos auia de ſer deſpreciada ſi la vieſſen: cõ todo eſtudio ſe cubriria por huyr de la afrẽta, y la otra con vn vergõçoſo encogimiẽto ꝓcuraria de no ſer viſta: ẽcubriẽdo ſu hermoſura por no ofender a ſu grauedad y honeſtidad. Y dela miſma manera ſuelẽ los malos encubrir el mal q̃ hazẽ: porq̃ ſiẽdo viſtos no ſeã por ello reprehẽdidos y deſpreciados, y ſuelẽ los buenos ocultar ſus buenas obras q̃ no las veã otros: porq̃ tãto mas ſeã aceptas y meritorias delãte dios: quãto menos ſon conocidas y alabadas delos hõbres. Y ſiendo eſto ãſi: no áy porq̃ preſumir del acto matrimonial, q̃ ſea malo por ſer oculto: pues en los caſados es coſa q̃ puede ſer reglada por virtud, como adelãte ſe dira, ſino q̃ ſe há de entẽder q̃ el ſecreto q̃ en el ſe guarda es circũſtãcia virtuoſa de la honeſtidad q̃ en tal caſo ſe requiere: y no es velo ni cobertor de malicia con q̃ los malos procuran de cubrir la fealdad de ſu culpa, quando hazen lo que no deuen.

CAPITVLO. IIII. EN QVE SE PONE otro nueuo ſentido delas palabras de nr̃o redẽptor: cõ q̃ mejor y mas facilmente puedan ſer entendidas y declaradas.

Demas de



Emas delo que queda dicho, aunq̃ enello no ay falta: se puede dar de nueuo otro entendimiento alas palabras de nuestro redemptor, cõ que sin apartarnos dela verdad sean declaradas de tal arte: q̃ de todos puedan ser bien entendidas. Y esto es con presuponer que en nombre de venir a la luz: no se entienda que forçosamẽte se ayan de hazer en publico las cosas buenas: para q̃ viendolas con los ojos sean a todos manifiestas, sino solamente basta, que sean hechas de tal manera: que se dexen saber de todos: aunque ninguno las vea. Y por el contrario se entienda, q̃ el huyr de la luz: sea procurar los q̃ hazen mal, q̃ no se sepa lo q̃ hazẽ: por excusarse de los males que se les podrian seguir si otros lo supiessen. Como vemos que vno que es christiano: libre y siguramente haze lo q̃ deue y es obligado a hazer como christiano, yendo ala yglesia, y oyendo missa, y los otros diuinos oficios, y sermones, y recibiendo a sus tiempos los sacramentos como conuiene, y haziẽdo esto: no se esconde por que no le vean, temiendo se de lo que haze. Puesto que por algun otro respecto acidental podria ser que se holgasse mucho de no ser visto, como si por ventura no estuuiesse tan bien vestido, o por no encontrar cõ quien le estoruasse, o por qualquier cosa otra semejante. Mas el q̃ siendo herege quisiesse hazer algunas cosas contra la fé (como cerimonias judaycas, o moriscas, o qualesquier otras obras q̃ fuessẽ malas) visto está q̃ con todo estudio, y diligencia se guardaria que no le viessen, y procuraria de las hazer quando, y donde (si fuesse possible) ninguno lo supiesse: porque de nadie fuesse sentido. Y en esto se puede ver la diferencia que ay del vno al otro, porque el vno haziendo sigura y senzillamente lo q̃ deue, se dize venir a la luz biuiendo como christiano: y el otro temiẽdo se del mal que haze, se dize huyr de la luz, por el cuydado y astucia que trae de guardarse que nadie sepa que es herege.

Y ni mas ni menos se há de entẽder en nuestro proposito, ẽlo q̃ toca al matrimonio: que el dia que vnos son casados con licencia y authoridad de la yglesia: y despues a su tiempo vienen publicamente a velarse, y a rescebir las bendiciones que para ello son instituydas: y de ay adelante biuen ambos juntos en vna comun habitacion sin que nadie resciba escandalo por saber todos que son casados: estos tales no se puede dezir de ellos que huyen de la luz: pues se presentaron a la yglesia, ni menos que se esconden porq̃ no los vean: pues a vista de todo el mũdo biuen juntos como casados, sin q̃ de nadie pueda ser tenido por malo, lo q̃ la misma yglesia sabe, y quiere, y aprueua,

y tiene por bueno. Y con este presupuesto digo: que aunque el acto matrimonial que passa entre los tales, requiera todo secreto (quanto a procurar que de nadie sea visto) por lo que toca ala honestidad de las personas, y ala calidad del mismo hecho: no por esso dexa de ser notorio a todos aquellos que los veen biuir juntos, y saben que son casados.

Lo qual se prueua, o se declara por tres vias: vna es. Que la tal copula o ayuntamiento que suele auer entre casados, quando se pagan el vno al otro el debito matrimonial: es el proprio, y el mas principal vso del matrimonio. Y por esso no áy ninguno tan ignorante, que sabiendo q̃ vnos son casados, no entienda juntamente que está en su libertad vsar del matrimonio quando ellos quisieren: pues es como officio natural suyo, y para esto se juntaron. Otra es (porque es regla certissima de philosophia) que quando los effectos son manifiestos: por ellos se conoscen las causas, aunque no se vean: como se conosce que áy fuego, de dõde vemos que sale humo, y todos comunmẽte saben que se vende vino en alguna casa: quãdo se pone señal ala puerta que lo declare. Y por esto quando se vee publicamente que vnos casados tienen hijos: por el mismo caso se ha de entẽder la copula matrimonial que entre ellos vuo: sin la qual fuera impossible q̃ los pudiera tener, sigun orden de naturaleza.

De la qual causa procedia el engaño de los q̃ pensauan q̃ nuestro redẽptor era hijo de Ioseph. Porq̃ viẽdo por vna parte que era esposo de nr̃a señora, y no sabiendo por fé que era concebido de Spiritu sancto, y de madre virgẽ: pẽsauan q̃ era lo mismo del q̃ de todos los otros q̃ naturalmente son engendrados de muger y hombre. Por manera q̃ aunq̃ su juyzio se engañasse en este caso particular, por quanto no lo podian saber sino por sola fé: no por esso pierde la dicha regla su valor, para pensar q̃ quando los casados tienen hijos: por muy cierto se ha de tener q̃ precedio en ellos copula carnal: sin la qual era impossible q̃ naturalmẽte los pudierã tener. Lo tercero cõ q̃ esto mismo se prueua, es: q̃ quãdo no vuiera vn tã manifiesto indicio como este q̃ se ha dicho de tener hijos: bastaua saber se en publico que son casados, y que cõ authoridad de la yglesia biuen juntos: para entender q̃ teniendo continua comunicacion de noche y de dia: por el mismo caso tienẽ licẽcia pa en esta parte hazer de si lo q̃ quisierẽ: pues se sabe q̃ lo pueden hazer licita, y honestamente. Por manera, que si alguna vez de su propria voluntad, y de consentimiento de ambos, quisiessen abstenerse de la tal copula, o por su salud y descanso, o por causa de alguna obra spiritual q̃ quisiessen hazer, como confessar, o comulgar, o vsar de alguna particular deuocion: para esto licencia tienen de abstenerse, cõ tal q̃ no sea en ꝑjuyzio de parte.

Y en tal

Y en tal caſo los que juzgaſſen dellos que tenian ayuntamiento quando no lo tenian:aũque erraſſen quanto al hecho particular que no vieron: no ſe engañarian enel juyzio vniuerſal que dellos comunmente ſe ſuele y deue tener:porque ninguno áy que diga afirmadamente, quando, ni como ſe haze:lo que no vee,ni lo puede ſaber de cierto. Mas con todo eſſo,no ſe dexa de ſaber que cada y quando los tales quiſieren vſar del matrimonio:lo puedẽ hazer cõ ſana y ſigura conciencia, y ſin offenſſa de Dios, ni eſcandalo del pueblo,pues ſe caſaron ſabiendolo la yglesia, y cõſu authoridad,y ordenacion biuen juntos : para q̃ con licẽcia ſuya y con bendicion de Dios puedan vſar licitamente del eſtado que para ſu ſeruicio tomaron. Y ſiendo eſto anſi,bien claro ſe pareſce: que aũque el acto matrimonial ſea ſecreto, quanto a no ſer viſto de otros: no por eſſo ſe há de tener por oculto,como coſa que ſe eſconde por ſer mala: antes en eſte ſentido ſe ha de tener por coſa clara y manifieſta, pues es anſi:que aunque no áya nadie que lo vea,ſe dexa entender de todos.

CAPITVLO. V. EN QVE SE DEclara la diferencia que áy del ayuntamiento delos caſados, al de aquellos que no lo ſon. Y la razon que la yglesia tiene para prohibir los matrimonios ocultos.

AViendo viſto como el acto matrimonial que paſſa entre caſados,dado que ſea ſecreto, quãto a no permitir que ſe vea:es por otra parte publico, quanto a dexarſe entender de todos los que los veen biuir juntos,ſabiendo que ſon caſados. Por eſto miſmo ſe puede ver, la gran diferencia que áy del,a los que paſſan entre aquellos que no lo ſon:porque en caſo que todos ſean ſemejantes en el ſecreto que en tales actos naturalmente ſe requiere para que nadie los vea: ſon muy diferentes,quanto a la noticia que en publico ſe ſuele tener dellos.Porque el acto matrimonial,ſiẽdo como es de ſuyo licito y honeſto:no offende en nada ala honra de los caſados, aunque ſe ſepa publicamente que lo vſan,o que libremente lo pueden vſar quando quiſieren. Lo qual no es anſi en qualquier otro ayuntamiento natural de muger y hombre,fuera del matrimonio. Porque los tales que anſi ſe juntan (ſabiendo el mal que hazen,y la graue offenſſa que contra Dios nueſtro ſeñor cometen)ellos miſmos en ſu propria conciencia ſe reprehenden,y lo tienen por malo:y por eſſo no querrian que ſe ſupieſe. Y quãto a eſto

es verdad que aborrescen la luz, porque no querrian ser comprehendidos en el mal que ellos mismos saben, y veen que hazen. Y de la misma manera es verdad que no osan venir ala luz: porque temē que si su mal hecho fuesse sabido: ellos serian culpados, y reprehendidos de los que lo supiessen, y si fuesse publico su peccado, no se excusaria el escandalo del pueblo: y la yglesia se tendria por grauemente offendida dello: y podria ser que procediendo por justicia a querer castigar su delicto, juntamente con la pugnicion o castigo de la culpa, perdiessen ellos la buena reputacion de sus personas. Cotejando pues esto, con lo que queda dicho de los casados: euidentemente se paresce, que el acto matrimonial por ser como es licito y honesto, no se puede dezir que huye de la luz: pues sin verguença de los casados se dexa entender de todos, ni menos se puede ni deue presumir, que por ser malo se procura en el todo secreto, para q̃ de nadie sea visto: sino solamente por ser conforme a razon que se guarde en el aquella decencia, y honestidad que en tal caso se requiere, porq̃ a no se hazer ansi: seria mas de brutos animales, que de hombres que se rigen por razon. Porque ay vemos que áy otras cosas naturales que ningun resabio de malicia tienen (como es comer, y beuer, y dormir) y por lo que toca ala grauedad de las personas, muchos se escusan de las vsar, donde puedan ser vistos, y procuran con discrecion de guardar todas las circunstancias conuenibles, ansi de tiempo, como de lugar, como de recogimiento, y modo competēte: y esto no porque sea malo lo que hazen, sino porque sea bien hecho loque de suyo es bueno: Luego no se ha de tener a mal: que en el mismo vso del matrimonio (donde mas que en ningun otro exercicio, toda honestidad se requiere) procuren los casados de guardar todo secreto: por no exceder los limites de la razon.

De lo qual se sigue: que quando otra causa no vuiera para querer la yglesia prohibir los matrimonios ocultos, y condenar por malos, y desobedientes a los que contra su prohibicion los vsan, sino sola esta que se ha dado a entēder en lo q̃ queda dicho hasta agora: ella sola seria suficiēte paq̃ cō toda diligencia procurasse delos estoruar quāto fuere possible porque no los áya. Porq̃ assi como no seria biē hecho q̃ lo q̃ es malo, cō malicia se encubriesse, dādole algū color cō q̃ paresciesse bueno, porq̃ seria manifiesto engaño, y como especie de hypocresia: ansi tambien conuiene, que lo que de suyo es bueno: no se haga tan erradamente, que de todos, o los mas que lo vieren, sea juzgado, y tenido por malo.

Y porque el matrimonio es sancto, y bueno: y todo lo que en el áy se puede hazer licitamente, sin offensa de Dios, ni escandalo de los proximos, como queda dicho: por tanto no conuiene, que se haga a hurto, ni

a escon-

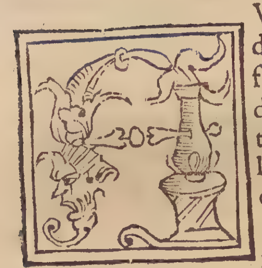
a escondidas, como si fuesse alguna cosa mala. Lo vno, porque si tal fues/ se: no seria sin injuria notable que se haria al mismo matrimonio. Lo o/ tro porque los tales que ansi se casan, no se pueden escusar del peccado que cometen en no obedescer loque manda la yglesia. Y lo tercero por que entre tanto que ansi estuuieren, y no se casaren publicamente: está claro que la comun habitacion que tuuieren biuiendo juntos, y su con uersacion continua, con todo lo demas que desto se siguiere (entre tan/ to que no estuuiere aprouado por la yglesia) ha de ser motiuo de escan/ dalo a todos quantos lo vieren, o lo supieren.

Y aunque fuesse verdad, que quanto a Dios, y en el foro de conscien/ cia, el tal matrimonio fuesse verdadero, y ellos de hecho estuuiessen ca/ sados: no bastaria esto para saluarles de toda culpa. Porque dado que el tal matrimonio fuesse valido, por ser conforme a derecho: no seria te/ nido en tal reputacion: entre tanto que no fuesse celebrado publica/ mente, y aprouado por la yglesia. Y por esta causa no sabiendo el pue/ blo que son casados (aunque de hecho lo sean) no se tiene por cosa cierta, y entre tanto que ansi estuuieren, no áy diferencia dellos, a los que estan juntos en mal estado: quanto a la opinion que dellos se tiene, y de su manera de biuir: sino que por vna misma regla van medidos los vnos que los otros. Y ansi como de los que no son casados, se juzga que estan en mal estado, y biuen mal: ansi tambien de los que lo son, y no se sabe, juzgan lo mismo: teniendolos por malos a ellos y a sus cosas: entre tanto que no se presentaren al juyzio, y parescer de la yglesia, para que con su authoridad y licencia puedan biuir juntos como bue/ nos y verdaderos casados.

Y porque no se haga vn tan gran deshonor al matrimonio, siendo co mo es sacramento de la yglesia, y de su primera institucion tan sancto y bueno: áy mucha razon para que la misma yglesia ponga de su parte todo rigor para defender, y prohibir que no se hagan ni se vsen los tales matrimonios escondidos: y la misma razon tienen los christianos para obedescer, lo que en esta parte les es mandado. No porque los tales casamientos sean cosa que no se pueda hazer absolutamente: sino por ser tales, que no conuiene que ansi se hagan: por excusar todos los inconuenientes que quedan dichos. Y principalmente porque siendo el matrimonio tan bueno: no es razon que de nadie sea puesto en ima/ gen, o figura de las otras malas comunicaciones que tienen los que no son casados: porque ni el sea tenido por otra tal como ellas: ni los que an si biuieren sean enuilescidos y despreciados, creyendo que no son casa/ dos, por no saberse la verdad.

CAPITVLO

CAPITVLO. VI. EN QVE SE DE clara: que es impossible que el vso del matrimonio, quãto al acto matrimonial sea malo: ni por tal deua ser tenido, quanto es de su parte.



Viendo visto las cosas que con algun aparencia derogauan al acto matrimonial, mostrando que fuesse malo: y juntamente auiendo se declarado la falsedad que enellas auia, porque claramente se viesse que en ninguna cosa podia offenderle: resta agora que veamos la bondad que tiene, que es la segunda cosa que arriba se propuso para ser declarada. Y para q̃ esto mejor se vea: presupongo por fundamento: que el matrimonio se puede tomar de dos maneras. Vna es quanto a su primera institucion, quando al principio del mundo fue instituydo por Dios: antes que los hombres pecassen. Otra es tomandole quanto a la necessidad que del tuuieron despues que peccarõ: por el nueuo effecto que en ellos auia de tener para algun remedio de su peccado. La differencia que áy entre estas dos consideraciones, es muy grande: porque lo que tiene el matrimonio de su primera institucion, es cosa que general, y absolutamente le conuiene en todo lugar y tiempo, y sin diferencia de personas. Mas lo que es de la segunda: solamente le conuiene por respecto del estado de miseria en q̃ los hombres vinierõ a caer por el peccado de los primeros padres: de tal manera q̃ si ellos no pecaran: no tuuiera el matrimonio el effecto que agora tiene en los que se casan: mas aquello que tiene de su primera institucion, tambien lo tuuiera durante el estado de la innocencia, como lo tiene agora enel estado de miseria en que todos al presente biuimos. Para cuya declaracion es de saber: que el matrimonio de su primera institucion tuuo, ser vn officio de naturaleza, ordenado por dios, ala multiplicacion del linage humano para su sancto seruicio. Y porque esto era cosa que absolutamente se requeria, aunque los hombres no pecaran, y despues que peccaron es mucho mas necessario que se multipliquen: por quanto estan todos obligados a morir, lo que al principio no tuuieron: y por tanto áy agora necessidad del matrimonio, para multiplicarse, y juntamente para poder conseruarse: por esto se dixo, que lo q̃ el matrimonio tiene de su primera institucion, es cosa q̃ le cõuiene generalmẽte

Doctor san. 4. sen. d. 26 q. 2. arti. 2. in corpore.

neralmente en todo tiempo, y estado. Mas lo q̃ tiene de la segũda: es ser como vn remedio medicinal ordenado contra la concupiscencia desordenada que por la culpa de nuestros primeros padres fue plantada en su propria carne por pena y castigo de su peccado: y dellos se deriua a todos sus deicindientes, para que tengan parte de la pena: los que tienen parte de su culpa. La qual concupiscencia por otro nombre se dize léy de peccado, o rayz de peruersa concupiscencia que está arraygada en nuestra propria carne: y biue con nosotros dende q̃ somos concebidos, hasta el punto de la muerte, y aunque algunas vezes paresce que está como durmiendo, o quasi amortescida, porque no nos fatiga tanto como otras, solicitandonos a peccar: empero ninguno que fuere auisado se deue descuydar pẽsando que no la tiene, o que ya esta del todo libre de su malicia, porque seria muy gran yerro pensar que estaua ya muerta, viẽdo q̃ nuestra carne biue: de quien, y con quien ella se sustenta: y facilmẽte podria acaescer q̃ se hallasse burlado quien tal cosa pensasse de si mesmo: pues vemos que el Apostol sant Pablo se afligia y se quexaua de si proprio diziendo. Hallo yó en mi carne otra léy cõtraria a la léy de mi spiritu: que como por fuerça me quiere lleuar captiuo a q̃ sirua a la léy de peccado q̃ en mi cuerpo, y en mi carne siento. La qual concupiscencia desordenada (aunque por ser enfermedad, o defecto de naturaleza) no se pueda sanar del todo, miẽtra biuimos en esta vida: empero áy muchas cosas de q̃ nos podemos aprouechar como de remedios para q̃ no nos dañe, entretanto q̃ biuiendo en este mundo, no pudiere curarse del todo. Y de todos ellos: el mas general, y el menos dificultoso, y el q̃ mas aparejado es para que todos puedã aprouecharse del: es el matrimonio, donde los casados no con mas trabajo de querer solamente hazer loque deuen coforme a su estado: puedẽ de tal manera satisfazer a su proprio sensual apetito: que por lo menos queden sus consciencias libres de peccado mortal: que es cosaque no tiene precio. Y dize se que entre todos los remedios, el menos penoso, y mas general, es el matrimonio: porque ansi como es cosa muy facil socorrer ala hambre que vno padece, teniẽdo con que pueda satisfazer a su desseo, y no serian todos para sufrir la pena que dello sentirian, sufriendola con paciencia, hasta vencer su apetito con la virtud de abstinencia: ansi tambien es cosa mas tolerable para muchos en comun, que teniendo por virtud del matrimonio con q̃ siguramente (y alomenos sin peccado mortal) puedã satisfazer al impetuoso desseo de su propria sensualidad quando del se sintierẽ apassionados, vsen antes de aquello que licitamẽte pueden: que no ponerse a quererlo vencer, con ayunos, y disciplinas, y otros sanctos exercicios que

Ad Roma. 7. D

para esto valen, y son ordenados, no porque esto sea malo, o porque no seria mejor si lo hiziessen: sino solamente por no ser cosa de su propria condicion, y estado: y por no ser todos para ello.

Iuntando agora con esto, que el matrimonio es vn contracto voluntario que hazen los que se casan, por virtud del qual se obligã a guardar las léyes, a que se obligan tomando aquel estado: desto se sigue, que ansi como no pueden apartarse el vno del otro mientra biuieren: ansi tambien estan obligados a pagarse el debito matrimonial, cada y quando alguno dellos fuere requerido de la parte: por señal, o por palabras. Y esta obligacion que los casados tienen para cumplir ambas estas cosas: tienẽ toda su virtud y firmeza en el consentimiento libre, y voluntario, con que ambos se reciben, y se dan el vno al otro por marido y muger, en la qual vnion que entonces entresi hazen: se entiende la voluntaria y graciosa donacion que cada vno dellos haze al otro de su proprio cuerpo para el vso, y fin del mismo matrimonio.

Desto ansi declarado, facilmẽte se puede ver, q̃ el acto matrimonial forçosamente se ha de tener por bueno: por dos vias. La vna por ser tan prouechoso a los casados: pues con el se les pone remedio contra la desordenada concupiscencia, para q̃ (por causa del vsandole como deuẽ:) puedan sin cargo de consciencia satisfazer a su apetito sensual, y quedẽ libres de peccado mortal, como queda dicho: Lo qual fuera imposible, si el de suyo fuera peccado, y cosa mala. La otra es, porque viniendo a examinar la substancia del mismo hecho: hallaremos por cosa cierta q̃ es imposible que sea malo tomandole de parte suya, y quanto a lo que en si es. Porque siendo el matrimonio instituydo por Dios, como queda dicho: ansi como el fin para que lo hizo (que fue la multiplicacion del linage humano para su seruicio) auemos de confessar y dezir, que es bueno: ansi tambien es forçoso dezir que el vso del matrimonio con que esto se há de alcançar: es bueno, y porque este vso es en quien consiste la copula, o ayuntamiento que los casados tienen quando para ello se jũtan: es imposible que el tal acto matrimonial que en ello entreuiene: de si mesmo sea malo.

Doct. Sanc. 4. sẽ. d. 26. q. 1. arti. 3. in corpore.

Porque a ser verdad que el tal acto de suyo fuesse malo: no se podria excusar que su malicia no redundasse en perjuyzio de la bondad, y sabiduria diuina, y como pensar esto sea cosa abominable: por consiguiente se ha de tener por imposible que el tal acto de suyo sea malo.

Pues para que se vea el perjuyzio grande que se siguiria a la honra de Dios nuestro señor, si el acto matrimonial de suyo fuesse malo: declara se desta manera. Porque si, sabiendo el que fuesse malo tuuiera por

ra por bien que ansi se hiziera: derogaua a su immensa bondad, que aborresce todo lo malo, y a quiẽ lo haze, y si esta falta no se pudo suplir por otra via donde no vuiesse peccado: o auemos de dezir que no lo supo, o que no pudo remediarlo. Pues como estas sean abominables heregias, y blasphemias infernales: forçosamente se hã de dezir. Que ansi como el matrimonio siendo instituydo por Dios, es bueno, y el fin para que fue instituydo y ordenado, tambien es bueno: ansi ni mas ni menos el acto matrimonial que para conseguir el tal fin de necessidad se requiere: forçosamente ha de ser bueno: y por consigiente es impossible q̃ de si mesmo sea malo.

Ytem, si el acto matrimonial de suyo fuesse malo, de tal manera que no pudiesse ser reglado por razon, para ser tenido por acto licito, y virtuoso: desto se siguiria, q̃ general, y absolutamente fuesse malo. Pues viendo que es cosa natural, y no inuentada por artificio de industria, ni saber humano: no pudieramos negar que alguna cosa natural salio errada de mano del auctor de naturaleza. Y si ponemos que este autor es solo Dios, como es la verdad: a la hora se siguen los inconuenientes que quedan dichos en la razon passada.

Y quando fuesse caso que para saluar los que no se siguiessen, quisiesse dezir alguno, que las cosas que son corporales, y visibles, no las hizo Dios, sino el demonio: y por esso no nos auemos de marauillar que sean malas: Este tal seria herege, y por tal auia de ser tenido, y condenado: como falsario, y destruydor de nuestra sancta fé catholica, con que confessamos, y dezimos Creo en Dios padre, todo poderoso, criador del cielo y de la tierra, y hazedor de todas las cosas visibles & inuisibles. Pues luego es impossible que el acto matrimonial pueda ser malo tomando le quanto en si es: pues no podemos negar que es cosa natural y ordenada por la diuina prouidencia ala multiplicacion, y conseruacion del linage humano, y siendo de tanta necessidad, que sin el no se puede conseguir el fin para que fue instituydo el matrimonio.

Sanct. Thom. 4. Sen. d. 26 q. 1. arti. 3. in corpore.

CAPITVLO. VII. EN QVE POR AVtoridades de la sancta scriptura se confirma lo que queda dicho: y se muestra claramente, que el acto matrimonial no es malo de suyo: pues Dios lo mãda, y se tiene dello por seruido.

TOdo lo q̃ queda dicho en el capitulo passado, puesto que sea verdad, y tenga toda firmeza por las razones con que se prueua: empero para mayor abundancia, y para quitar toda duda de los coraçones flacos: pareciome que seria bien aprouecharnos de la authoridad dela sancta escriptura, a quiẽ se deue todo acatamiento para tener por cierto lo que en ella se dize: sin desuiarnos poco ni mucho, por no errar. Quien luego quisiere mirar lo que cerca desto la scriptura dize: claramente verá, que todo lo que queda dicho se confirma con lo que se escriue en el primer capitulo del genesis: donde expressamente se dize, que quando dios crio alos primeros padres auiendolos hecho varon y muger, como conuenia q̃ fuessen para la vnion del matrimonio: luego les dio su bendicion, y les mando que vsassen de su natural officio para que los auia criado: diziendo. Cresced y multiplicaos: para que podays hinchir la tierra de moradores. &c. De las quales palabras se forma esta razon al proposito. Claro está que quien absolutamente manda que se haga vna cosa: en el mismo mandato suyo se ha de entender que quiere y manda aquello con q̃ la tal cosa se ha de poner en efecto: aunque no lo explique por palabras, como si vn señor mandasse a vn official que de tal pieça de paño, o de seda hiziesse de vestir a sus criados, que en tal caso no era menester que dixesse expressamente que auian de cortar, o partir el paño para hazer los vestidos: pues de otra manera no se podian hazer, y por tanto se auia de entender forçosamente, que quien mandaua lo vno ala clara: juntamente queria, y mandaua lo otro: aunque no lo dixesse. Y pues vemos q̃ dios nuestro señor auiendo criado alos primeros padres en disposiciõ de marido y muger, les mando q̃ creciessen, y se multiplicassen para hinchir la tierra de gente: bien se sigue que aũque no lo expressasse por palabras: forçosamente se ha de entender, que les mandaua que vsassen del matrimonio como casados: y por consiguiente que era su voluntad que exercitassen el acto matrimonial que entrellos passa quando se juntan: sin el qual era impossible que naturalmente pudiessen crescer ni ser multiplicados. Siẽdo luego el vso del matrimonio authorizado cõ el precepto diuino, y quasi como consagrado con la bendicion q̃ les dio para hazer los casados que consiguiran el fin para que les mandaua que se jũtassen (que era tener muchos hijos con que pudiessen crescer y ser multiplicados) no cabe en razon presumir ni pensar delacto matrimonial q̃ sea de suyo malo, porque a serlo: ni dios lo mandara vsar, ni diera su bendicion a los que mandaua que lo vsassen.

Gene. I. D.

Y si

Y si contra esto alguno quisiesse dezir: que esta razon bien prueua q el vso del matrimonio fue bueno, y aprouado por Dios, sigun que pertenecia al estado de la innocencia en que Dios puso a nuestros primeros padres: mas no lo es agora quanto al estado de miseria en que fuymos puestos por su peccado. Acuerde se quien esta dubda tuuiere: que Noé y sus hijos en el mismo estado biuian q nosotros agora tenemos. Y pues quando salieron del arca despues de passado el diluuio, les dio Dios la misma bendicion, y les mando lo mismo que a los primeros padres: diziendoles, que crescielsen, y se multiplicassen, sigun se escriue en el mismo libro de Genesis, enel capitulo nono: bien se sigue que la tal bendicion, y precepto no se pusieron a los primeros padres por respecto del estado que tenian de la innocencia: sino generalmente para aprouar el vso del matrimonio en todo tiempo y lugar, y en todo genero de personas. Del qual vso matrimonial quiso Dios que supiessemos: que siendo cosa natural, y ordenada al fin de la multiplicacion y conseruacion del linage humano: ansi como el fin es bueno, y de que el se tiene por seruido: ansi tambien el medio que de su diuina prouidencia es ordenado para conseguirlo: sin ninguna dubda se ha de tener por bueno: y esto es lo que quiso significar quando a los vnos y a los otros les mando, que cresciessen y se multiplicassen: y en darles su bendicion para efectuarlo. Gene. 9.A.

Iunto con esto ay otra razon que se toma de lo que dize sant Pablo: el qual escriuiendo a su discipulo Thimotheo: dize ansi. Quiero que las mugeres que son moças, se casen: y procuren de tener hijos. Pues como esto no se pueda hazer sin el vso, y exercicio del acto matrimonial que para ello de necessidad se requiere: siguese, o que forçosamente auemos de dezir que es bueno: o que el Apostol hizo mal en dezir, y mãdar que las mugeres moças se casen para tener hijos. Y como esto segundo no se deua dezir, por el mal caso en que caeria quien lo dixesse: bien claro se paresce que el acto matrimonial quanto en si es, se ha de tener por bueno: y que dezir lo contrario seria muy grande error por lo menos. Y si por dicha en algun caso particular se vuiesse de tener, o condenar por malo: esto no seria por parte suya, sino por la malicia delos q del mal vsasen, como adelante se verá. Lo qual (dado q ansi fuesse) no prejudicaria a su bondad: pa q por esta causa se vuisse de tener absolutamẽte por malo: pues vemos q otros muchos actos, de quiẽ ningũa sospecha se puede tener, pẽsando q seã malos: por sola la malicia de quiẽ los haze se puierten de tal manera, q vienen a ser peccados mortales, por no ser hechos como deuieran, no obstante q de si mesmo fuessen sanctos, y buenos, y prouechosos a la saluacion del alma. Como si por caso quisiessemos I. Thimot. 5. capi. C.

poner exemplo en la confissiõn sacramental, y en la sancta comunion del sacramento del altar: de los quales todos sabemos que ninguno dellos tiene ressabio de malicia ni de peccado, quãto es de su perte. Mas si alguno presumiesse de se llegar a recebir el sancto sacramento, estando en peccado mortal: no áy duda sino que peccaria mortalmente comulgãdo, no por ser la comunion de suyo mala: sino por vsar della indeuidamente, no guardando aquella honestidad que se requeria para comulgar con buena consciencia. Y de la misma manera pecaria quien se fuesse a confessar, con animo fingido, o no queriendo manifestar el mal de q̃ su conciencia le reprehende: o no teniendo proposito de se enmẽdar de lo q̃ vuiere confessado, porq̃ si tal fuesse: por ambas vias offenderia al sacramento de la penitencia, por la vna no siendo su confession entera de todos sus peccados: y por la otra, teniendo voluntad de permanescer en todos, o en alguno dellos. Y ansi como cada cosa destas era bastante indicio para mostrar que quien aquello hazia no era verdadero penitẽte: ansi tambien seria suficiente argumẽto para prouar q̃ su confession no era perfecta ni verdadera. Y por esta tan conocida injuria como se haria al sacramento dela penitencia: pecaria mortalmente, quien ansi lo hiziese, mas no por esso diriamos, q̃ la confession es de suyo mala: sino q̃ hizo mal quien por su culpa no la hizo bien, para aprouecharse della. Y de la misma manera se ha de entẽder en el proposito, por que dado q̃ el acto matrimonial sea de suyo bueno (como se ha visto en lo passado) no por esso negamos que por culpa delos mismos casados pueda ser algunas vezes peccado, no por falta, o malicia q̃ el de suyo tenga: sino por no tener aquellas condiciones de parte de los que le vsan: que deuiera tener para ser acto virtuoso y bueno. Y ansi porque esto q̃ dezimos sea mejor declarado, como por dar conclusion alo que se va tratando del acto matrimonial: sera bien que veamos dos cosas. Vna es saber de q̃ manera el dicho acto puede ser reglado por razon, para q̃ aya de ser tenido por honesto y virtuoso. Otra es mostrar la falta q̃ puede tener por parte de los casados: por cuya causa no pueda ser del todo libre de peccado. Y quando desto se tratare: juntamente se verá, quando, y como el tal peccado será mortal: y quando será solamente venial?

CAPITVLO. VIII. EN QVE SE TRATA de los fundamẽtos generales q̃ áy para saber quãdo el acto matrimonial se deue tener por bueno de parte de los casados: y quãdo no, sino por vicioso: por alguna falta q̃ en el vuo?

Auien

A Viendo pues de proseguir el intento que lleuamos de declarar aquellas cosas que fueron propuestas en el fin del capitulo precedente:presupongo este fundamẽto. Que quando aquello que el hombre quiere hazer, es cosa interior del alma: lo que se deue mirar para que sea obra virtuosa:es. Que primeramente sea cosa que de suyo es buena. Y lo segundo,que vaya ordenada a buen fin. Y lo tercero que se haga conforme a razon,y lo que desta manera se hiziere, sera cosa tã justificada:que de nadie que la viere,o la supiere pueda ser cõ razon reprehendida,como si dixessemos que amar el hombre a vna persona:cierto es que es cosa que pertenesce al alma, y sabemos que es de suyo buena:por ser cosa natural,aunque mas no tuuiesse. Pues si con esto ponemos que el tal amor vaya ordenado a querer guardar lo que Dios manda,y que juntamente vaya reglado por razon para que no tenga falta,ni demasia que sea viciosa:claro està que el tal amor se aura de tener por obra buena,por ser conforme a virtud, y bien hecha quanto al modo:aunque no entreuiniesse en esto ninguna mixtura de otra cosa exterior,sino solamente lo que es del alma. Mas si la obra que vno haze fuesse cosa que pertenesce al cuerpo:no auia de contentar se cõ q̃ fuesse bien ordenado lo que es de parte del alma, sino que juntamente auia de procurar q̃ en lo extarior q̃ tocasse al cuerpo, no vuiesse algũ defecto q̃ la afeasse: y entonces se tendria por obra perfecta, y del todo buena. Como si quisiessemos hablar de la templança que se ha de tener enel comer,y beuer:y de la modestia que se ha de guardar en el vestir, que en estas cosas (por ser corporales) no bastaria querer el hõbre reglar los actos interiores del alma con q̃ auian de ser queridas, y ordenadas para ser bien hechas:si se descuydasse de moderarlas, quanto a lo exterior que toca al cuerpo:porque ni de vna parte, ni de otra tuuiessen falta. Y quien ansi no lo hiziesse:no se deuria marauillar,si por ello fuesse culpado,y reprehendido:pues sus proprias obras lo merescian, por no ser hechas como deuierã. Pues como el acto matrimonial q̃ passa entre casados,sea cosa tocãte al cuerpo,y q̃ de necessidad ha de ser corporalmẽte exercitada(conforme a esta regla que auemos visto) se requiere que se tenga respecto a mirar juntamente por ambas cosas, ansi por lo interior del alma (que es la voluntad de donde procede:) como por lo exterior que toca al cuerpo(que es el mismo vso del matrimonio)quando actualmente se efectuare. Y dize se que ambas cosas deuen ser miradas, para que sean medidas conforme a razon: porque en cada vna dellas podria auer falta, que seria bastante para hazer que, el tal acto fuesse

vicioso:si con tiempo no se mirassen para excusar el daño, saluandose del peligro. Auido este fundamento por principio: lo segundo q̃ tābien se deue presumir, es: q̃ el dicho acto matrimonial de q̃ hablamos, en lo q̃ toca a ponerlo en effecto, quanto al vso actual del matrimonio: no tiene mas de vna sola manera con q̃ se pueda bien hazer, y no viciosamēte, y todo lo que falta, o excede desto: lo haze ser reprensible, y malo: por ser offenssa de Dios, y contra razon y consciencia. Y este modo, o manera que se requiere que tenga para ser bueno: consiste en que el tal ayuntamiento sea en todo conforme alo que es de ley natural: ansi en la substancia del mismo hecho, como en todas las otras circūstancias q̃ se hā de guardar quanto al modo. Y esto es, porque siendo acompañado de todas ellas: por el mismo caso tendria consigo la bondad natural que se le deue: y a faltar alguna dellas, o queriendo añadir otras de nueuo por artificio del demonio, o por humana malicia inuētadas: no seria menos el mal q̃ ser yerro cōtra natura, dado q̃ siendo los yerros muchos: no todos serian yguales. Y esto es lo q̃ el Apostol sant Pablo aconseja alos casados, en la epistola q̃ escriuio alos Thesalonicenses: donde primeramēte amonesta a todos en general, q̃ se guarden del vicio de fornicacion: y alos casados pues tienen de suyo con q̃ puedan satisfazer a su apetito: les aconseja q̃ quando vsaren del matrimonio, se les acuerde q̃ es sacramento: y q̃ ellos son christianos, para q̃ vsen del con limpieza por ser cosa sancta: y no hagan cosa q̃ no deuan, por lo q̃ toca a su honra: y q̃ no quieran imitar alas gentes q̃ no conoscen a Dios: en seguir en esto sus apassionados desseos, y no lo q̃ es de léy natural, y conforme a razon.

1. Ad Thesa. 4. A

Deuen luego los casados poner toda diligencia en entēder bien estas dos cosas: la vna, q̃ el acto matrimonial de suyo es bueno, como queda dicho y prouado: y q̃ tambien de su parte dellos no áy dificultad en hazer lo q̃ deuen para q̃ no tengan por su causa algun resabio, o fealdad de vicio: q̃ es procurando q̃ no peruiertan la orden de naturaleza. Y sabido esto, y mirandolo con atencion, procuren de lo guardar muy por entero: porq̃ no sean causa q̃ por satisfazer a sus desordenados apetitos: lo q̃ es bueno, se les cōuierta en mal: y lo q̃ auia de ser para prouecho suyo, por su culpa les sea dañoso: y lo q̃ peor es, q̃ se les cuēte por peccado: lo q̃ si bien se hiziera, pudiera ser obra meritoria, como adelante se vera. Y por dezirles esto: no tienen razon de quexarse, diziendo q̃ los aprietan mucho, o les quitan su libertad: porq̃ no es otra cosa lo q̃ se les ha dicho (si bien lo miran) sino darles auiso para que cierren la puerta al demonio q̃ no se entremeta en sus obras: y que miren con diligencia que por culpa suya, no pierdan el fructo de lo bueno q̃ hizieren, por no hazerlo

como

como deuieran:q̃ es tanto como dezirles mas claro,q̃ quiten de entre si toda dissolucion y torpeza,y procuren de hazer limpiamẽte lo q̃ tienẽ a su cargo:porque ni Dios se tenga por offendido de lo contrario,ni naturaleza se quexe dello como agrauiada:ni su propria consciencia sintiẽdo el mal q̃ se haze los lastime de dentro con grandes querellas, y con duras reprehensiones. Y esto baste por agora dicho ansi en general: sin descender a casos particulares:lo vno por ser cosa que no sufre tratarse muy por extenso:lo otro porque siendo cosa natural a la misma naturaleza se deue remitir,confiando della que no dexará de enseñar en esto lo que los hombres deuen de hazer para que sea biẽ hecho:pues vemos claramente q̃ sola ella lo muestra, y enseña,a todos los otros animales:y lo tercero y principal porque ansi se deue de tratar en comun,y no expressando las menudencias que en tal caso podrian ocurrir:es,porq̃ quando fuesse caso que algunos por ser ignorantes,o de basto ingenio no quedassen satisfechos para entender bien lo q̃ se les ha dicho por ser como cosas vniuersales:vale mas q̃ se queden ellos con su ignorancia,que no que tomen motiuo para peccar de nueuo,por oyr,y aprender lo que de antes no sabian.

Sea luego la vltima,y clara resolucion de todo lo que queda dicho: que quitando del acto matrimonial todas aquellas inuenciones de dissolucion y torpeza que por humana malicia, y por astucia del demonio son procuradas, y de que suelen vsar muchas vezes los casados por su passatiempo,con muy grande daño de sus consciencias: y tomando solamente el tal ayuntamiento,sigun que es ordenado de naturaleza para auer humana generacion: y vsando le de aquella forma que natural, y generalmente todos saben que se deue exercitar, sin que de nadie, ni de sus proprias consciencias puedan ser reprehendidos: en tal caso por muy cierto se ha de tener, que el tal ayuntamiento seria libre de toda torpeza y fealdad natural,sigun que pertenesce al cuerpo. Y por el mismo caso quedaria dispuesto y aparejado para poderse ordenar sigun razon,y ser reglado conforme a virtud quanto a lo que pertenesce a lo interior del alma:para que no teniendo defecto alguno de ninguna parte pueda ser acto virtuoso,y licito,y honesto,y por tal tenido, y juzgado.

CAPITVLO. IX. EN QVE SE DE clara de q̃ manera el acto matrimonial puede ser reglado sigun razon: para que sin ninguna dubda se deua tener por bueno.



Omando pues el ayuntamiento matrimonial de los casados desta manera que se dixo en el capitulo precedente(que es sigun que tiene aquello que pertenece a su natural perfecion,y no mas:) cierto está que desta manera no tendra falta que lo afee: pues es cosa que de suyo es buena, como queda visto. Luego si ponemos que los casados como personas de razon querrianq ue su obra siēdo buena (por descuydo suyo)no salie se errada:claro está que disponiendose a ello lo podran muy bien hazer: pues no les cuesta mas para que se tenga por buena de su parte: de procurar solamente como sea bien ordenada.Porque ansi como otra qualquier obra que los hombres hazen(no siendo de suyo mala) pueden hazer que sea obra virtuosa,midiendola sigun razon,y reglandola conforme a virtud:ansi tambien pueden los casados(si quisierē)ordenar de tal manera el acto matrimonial,que siendo libre de toda culpa: sea tenido sigun ley diuina y humana,por acto virtuoso, como qualquiera de los otros que por su mucha honestidad,o aspereza, de todos comunmente son tenidos por buenos y sanctos.Y para que esto mejor se entienda: declarase desta manera.Cierto está,que si tomassemos el comer,y el beuer quanto a aquello que de suyo tienen:no son mas que vnas cosas naturales de que el hombre tiene necessidad para sustentar la vida, y quanto a lo q̄ es de su perte dellas:ni tienē falta de vicio,ni bōdad de virtud:pues son cosas comunes alos hōbres,y alos otros animales.Empero áy esta diferencia q̄ en todos los otros fuera del hōbre:no son mas q̄ cosas naturales,y traydas al vso delos hōbres(fuera de la bondad natural q̄ de suyo tienen)puedē ser cōdenadas por viciosas,y malas,por ser malhechas:como por el cōtrario pueden ser tenidas,y alabadas por virtuosas: si fuerē moderadas cōforme a razō,como si vno comiesse a su tiēpo,y cō hābre lo q̄ vuiesse menester,y beuiesse teniendo sed,lo q̄ le bastaua:diriamos q̄ se aprouechó de ambas cosas,quāto al remedio natural de la necessidad q̄ padescia. Y en hazer esto ansi: de nadie q̄ lo viesse deuria ser culpado, ni alabado:por quanto era cosa natural,a q̄ todos generalmēte estamos subjectos en lo q̄ toca ala necesidad que padescemos: y a que somos inclinados,quanto a ponerle remedio quando actualmente la sentimos.

Mas si por caso vuiesse alguno que passando a delante se desmandase a querer comer,y beuer desordenadamente fuera de tiempo, y lugar,y cō demasia,y no por socorrer a necessidad que le aq̄xasse,sino solamēte por satisfazer a su desordenado apetito que tiene de comer,por el contentamiento sensual que dello tiene:este tal excediendo los limites de la razon,y,

razon,y no conformandose con lo q̃ es de léy natural en socorrer a la hambre,pues ni la tiene,ni la siente:está claro q̃ se desmandaria con vicio de gula por noguardar en su comer la orden que deuiera. Y de la misma manera condenariamos al que beuiendo sin moderacion:por culpa suya viniesse a perder el vso de razon:haziendose por ello merecedor de qualquier escarnio que del quisiessen hazer los que lo viessen, Y si por el contrario vuiesse alguno tan reglado en ambas cosas,que no solamente no hiziesse ningun excesso en ninguna dellas,sino que antes procurasse con todo estudio de regirse,y moderarse de tal manera, que dexasse algo de lo necessario,y del todo desechasse lo superfluo:visto está,q̃ quanto el primero seria merecedor de ser culpado por guloso:tanto el segundo deuia ser tenido en mucho por vsar de alguna abstinencia en su comer,y de templança en su beuer. Y de la misma manera se ha de entender en el proposito quanto a lo que toca al vso del matrimonio que passa entre casados(quiero dezir:) que si el tal ayuntamiento de marido y muger no tuuiesse ninguna deformidad delas que por malicia humana suelen algunas vezes acompañarle,y hazerle feo , y digno de reprehension:en tal caso diriamos que tenia consigo la bondad que de su proprio linage naturalmente auia de tener , mas si por dicha tuuiesse alguna de aquellas cosas que delante de Dios le harian torpe,y feo, y alos que desto fuessen causa,dignos de ser por ello culpados,y grauemente reprehẽdidos:no dexariamos de condenar el tal ayuntamiẽto por vicioso y malo por la malicia de los que lo tuuieron : ni mas ni menos que condenariamos a qualquiera otro, que de lo que era conocidamente bueno , lo hiziesse malo:con la falta que de su propria maldad en ello puso. Empero si los casados acordandose que son christianos,con temor de Dios,y con desseo de saluarse quisieren poner tẽplãça a sus desseos, y tal moderacion a su apetito sensual,q̃ teniẽdo cuydado de no hazer cosa q̃ no deuan,tuuieren juntamente voluntad deliberada de hazer q̃ de su parte no áya culpa en lo que hizieren por vsar ellos bien de su estado en seruicio de Dios,y sin daño de sus consciencias:en tal caso,y cõ tal determinación como esta:no se ha de negar,que de tal manera pueden vsar del matrimonio:que todas las vezes que ansi se juntaren les sea reputado el tal ayuntamiento por acto virtuoso,sin que les quede escrupulo,ni aun de peccado venial. Y quando fuesse caso que no llegasse a tan alta perfecion que del todo fuesse libre de culpa por razon de la flaqueza humana que facilmente podria descuydarse en algo : harto seria estar siguros que por lo menos no auria peccado mortal , que es riqueza muy grande.

Lo qual se prueua ansi: porque quando vna cosa de su proprio linage, y condicion no es peccado mortal (como lo es el matar, y hurtar, y leuantar falso testimonio) de las otras que son indiferentes, y hã de ser juzgadas sigun la intencion con que fueren hechas: se ha de tener por regla. Que ansi como se han de tener por buenas, si fueren biẽ ordenadas: ansi han de ser tenidas por malas quando mal se hizieren. Como si vno quisiesse yr a vna huerta por pasearsse vn poco, y ver el campo, y por tomar algun aliuio de la pena, o tristeza que siente de estar muy ocupado en estudio, o en otros qualesquier negocios que suelẽ causar aflicion de spiritu: claro está que esto se auia de tener por bueno que ansi se hiziesse: porque de parte de quien lo hazia, se auia de tener por discrecion y cordura, remediar su necessidad: y de parte del mismo hecho se auia tambien de tener por bueno: por quanto el fin por que se hazia era bueno, y lo que para ello se ordenaua era cosa licita, por ser conforme a razon. Mas si otro alguno mouiendose con algun mal proposito, de hurtar la fructa (o de aguardar alguna persona, para executar en ella su mala voluntad, en robarla, o matarla, o en traerla a qualquier otro genero de peccado) fuesse ala misma huerta: este tal, por el mal intento que lleuaua, seria causa que su yda se tuuiesse por mala, con aquel mismo genero de malicia que tuuiesse la dañada intencion con que se mouia para yr: y agora fuesse matar, o hurtar, o qualquier otro vicio que le mouiesse a yr aquel camino, está claro que el principio de poner por obra su mal proposito, era la yda: y por tanto auia de tener el mismo genero de peccado, que tenia el mal fin a quien se ordenaua.

Pues luego si es ansi que vna cosa tan indiferente (como es salir se a passear al campo) puede ser mala, o buena, sigun el fin a que fuere ordenada, como queda visto: bien se sigue, que siendo cosa que de suyo es buena: con mas razon deue ser tenida por buena, si con recta intencion fuere dirigida a buen fin: y reglada sigun razon, conforme a lo que es de virtud.

Doctor san. 4. Sẽ. d. 26 q. 1. arti. 3. Siendo luego verdad que el vso del matrimonio (quanto es de su parte) es natutalmente bueno, como queda visto, y aprouado: manifiestamente se paresce. Que si de parte de los casados fuere reglado, conforme a razon: no solamente será libre de toda su culpa: sino que será possible (que estando en gracia) les sea meritorio de la bienauenturança: ni mas ni menos q̃ otro qualquier acto que hiziessen de penitencia: y por ventura mucho mas. *Ibid. ar. 4*

CAPITVLO

CAPITVLO. X. EN QVE SE TRActa de los motiuos buenos que pueden tener los casados para vsar licitamente del matrimonio: conforme a virtud, y sin escrupulo de peccado.



Viẽdo visto hasta agora como de parte de los casados el vso del matrimonio puedeser libre de culpa, y de reprehension, si fuere bien ordenado: queda agora que tratemos de los motiuos q̃ pueden tener para ello, q̃ es tanto como dezirles mas claro: que modo hã de tener en ordenar su intencion quando se juntaren: para estar siguros en consciencia que el tal ayuntamiento ni tiene offenssa de Dios: ni cosa que prejudique a la saluacion de sus almas. Y para declaracion desto: presupongo vna cosa: que ansi como el matrimonio tiene de institucion diuina, y de léy natural, que los casados procuren de tener hijos para criarlos en seruicio de Dios: ansi tambien por virtud del contrato matrimonial que hazen quando se casan, se entregã el vno al otro poder y señorio sobre sus cuerpos para lo que toca al vso del matrimonio: con obligacion de pagarse ambos al trocado lo que se deuen, quando alguna delas partes lo pidiere. Y sigun esto, a dos cosas principalmente pueden tener respecto: para tomar alguna dellas por motiuo quando vuieren de vsar del matrimonio, porque ambas son tales: que cada qual dellas por si sola es bastante para justificar de tal manera el tal ayuntamiento: que del todo se tenga por libre de peccado. Vna es quando se jũtaren con intento de auer hijos, para criarlos en seruicio de Dios. Y porque entiendan el gran valor deste buẽ proposito para aprouecharse del todas las vezes que pudieren: es bien que sepan q̃ esto va dirigido, o reglado por vna virtud que se llama latria, que quiere dezir religion, cõ la qual se miden todas las cosas que pertenescẽ al culto diuino, porque no se deue tener en menos el seruicio que hazen a dios los casados quando se juntan con este intento: que el que otro qualquiera le pensasse hazer teniendo proposito de le ofrecer alguna parte de sus bienes, aunq̃ fuesse mucha la cantidad. Y la razon esta clara, porque ofrescer a Dios vna cosa tan llegada como son los hijos (que son vna misma carne y sangre de sus padres) en mas se deue tener: que ofrecerle qualquier otra cosa de los bienes exteriores, que ni son tan queridos, ni duelen tanto. Y pues vemos que se tendria por bueno y sancto proposito que vno se pusiesse a edifi-

4. Vbi sup. arti. 4.

4. distin. 33 q. 1. ar. 2. ad quintum.

4. Sẽ. d. 31. q. 2. arti. 2. ad 4.

a edificar vna casa,o plantar vna viña,con voluntad de seruir a Dios cõ el fruto que dello vuiesse:desto mismo se paresce por quan bueno deue ser tenido el ayuntamiento matrimonial de los casados: quando se juntan,con intencion de auer hijos para criarlos en seruicio de Dios. La segunda es:que por razon del señorio que se dio el vno al otro sobre su cuerpo,quando se casaron:quedan puestos en obligacion de justicia,de pagar lo que deuen a la parte,quando para ello fueren requeridos. Y como pagar el hombre lo que deue,sea cosa que del todo es libre de peccado,por ser acto virtuoso,y a que el hombre está obligado de justicia, sino tuuiere legitimo impedimento que le excuse: es forçoso dezir : que ansi como pudiendo pagar,pecaria sino lo hiziesse: ansi el que siendo requerido cumpliesse lo que deuia:no auria porque culparle poco ni mucho,antes se le auia de tener a bien por hazer lo que era obligado.

A este segundo motiuo que es de justicia: se reduzen otros dos , que tambien son virtuosos,el vno es:quando alguno de los casados, temiendose de la parte que por verguença , o por qualquier otra ocasion no se atreuiesse a pedir que le pagassen el debito matrimonial el proprio se comidiesse a querer pagar lo que deuia:aunque expressamẽte no fuesse para ello requerido,que en tal caso este buen comedimiento, no solamẽte no tendria resabio de peccado:sino antes deuia ser tenido por mayor,y mas perfecto cumplimiento de virtud,Porque si pagando vno lo q̃ deue,quando para ello es requerido,se le tiene a bien,no obstante de verse en aprieto de no poder hazer lo contrario,sin errar:Claro está que mouiendose de si proprio a querer cumplir lo que es obligado : se le deue imputar a mayor zelo,y a mas perfecta voluntad que muestra de querer cumplir lo que es de virtud.Como si vn religioso sabiendo la obligacion que tiene de hazer algunas cosas que son de su estado,se le tendria a virtud combidarse a querer cumplirlas de su propria voluntad , sin aguardar a que expressamente se lo mandassen, y no le seria tenido tan a bien aguardar a que cada vez se lo mandassen de nueuo,por la pesadumbre que en ello daria a su perlado: ansi, ni mas ni menos se ha de pensar de los casados,q̃ sabiendo la obligaciõ que tienen (de pagarse el debito matrimonial:)ansi como harian cõtra justicia si siendo para ello requeridos,no lo pagassen:ansi tambien les deue ser reputado a mayor cumplimiento de virtud,tener cuydado de querer cumplir con la parte lo que saben que le deuen:antes que expressamente se lo digan , ni mas ni menos que seria tenido por mayor amigo de justicia, quien con buena voluntad se anticipasse a pagar lo que deue:que quien cõ dureza de coraçon estuuisse aguardando al punto de la vltima necessidad:esperando de ser

4.d.32.q.1 ar. 2. q. 1. in corpore.

de ser compellido quando de hecho se lo pidiessen.

CAPITVLO. XI. EN QVE SE RESponde a cierta dubda que se podria mouer, cerca de lo dicho. Y con la respuesta se declara mas, y se confirma lo que queda dicho en lo passado.

CErca desto que agora se dixo en el capitulo precedente: podria auer vna dubda que fuesse causa de algun escrupulo: y es esta. Que no son cosas yguales lo que se ha traydo por exemplo: y lo que passa en el matrimonio: porque aquello que se dixo de los religiosos que se comidiessen a querer cumplir lo que eran obligados, sin aguardar a que de nueuo se lo mandassen: está muy bien que se les tenga a virtud su buen comedimiento, por quanto ninguna otra cosa áy que pueda inclinarles la voluntad a quererlo hazer: sino solo el amor de la virtud, que es cumplir lo q̃ son obligados como buenos obedientes. Y lo mismo seria del que deuiẽdo alguna deuda, quisiesse anticipar la paga, antes que llegasse el plazo. Porque está claro que queriendo dar sus dineros antes que se los pidiessen: no se le podia arribuyr esto, sino a querer de su parte salir de deuda: y cumplir con el proximo quanto es de la suya: y como ambas estas cosas tengan orden, y respecto ala virtud de justicia: ay razõ para que este comedimiento se tenga tambien por bueno, y virtuoso en el secular: como se tiene por bueno el que es de perfecion de obediencia enel religioso. Mas cerca del acto matrimonial: no es ansi, porque sin este respecto que vn casado puede tener, de querer pagar a la parte lo que deue: áy otra cosa que por si sola es suficiente causa para prouocar el apetito sensual del que paga, para querer por ventura tanto, y mas cumplir consigo: como satisfazer al otro. Y por esta causa, si el tal hecho no ponemos q̃ de si mesmo sea del todo justificado: toda via paresce q̃ no seria cosa tã figura querer anticiparse a pagar la dicha deuda: quãto lo seria aguardar a q̃ primero fuesse pa ello req̃rido. Porq̃ en lo primero podria auer alguna duda, diziẽdo si lo hazia por satisfazer a su apetito q̃ lo inclinaua a dessearlo: y en lo segundo cessaria del todo, viendo que por ser requerido era obligado a pagar, no auiendo impedimento legitimo que le excusasse. A lo qual breuemente se responde. Que no se deue de negar que el acto matrimonial tiene de si proprio tal propriedad, o natural cõdicion: con que sin otro ningũ respecto puede incitar y mouer el apetito de los casados para dessearlo: y para querer ponerlo en effecto

quando

quãdo les pareciere que áy cõueniente aparejo y diſpoſicion para ello. Mas quãdo deſpues ſe dize, que por eſta cauſa ſeria bien: que la vna parte aguardaſſe a ſer requerida de la otra: porq̃ eſto ſeria ſiguro, y lo otro no: A eſto ſe dize primeramente que es falſo, porque eſto ſeria querer ſolamente aſigurar la parte que ſiendo requerida pagaſſe: y dexar en peligro a la otra que pidieſſe ſer pagada de lo que le deuian. Y porque el remedio que ſe ha de dar a los caſados (para aſigurar ſus conciencias en eſte caſo) ha de ſer para ambos juntos, y no para el vno dellos ſolamente: por tanto querer dezir que el que paga ſiendo requerido, eſtà ſiguro, y el que pide no: no ſe ha de tener por coſa cierta, ni por doctrina ſana y verdadera, por que dado que lo primero ſea verdad, quanto a aſigurar al que paga: no ſalua la dificultad entre tanto que no ſe dá remedio al que pide. Y ſi fueſſe neceſſario que ſiempre vuieſſe de aguardar el vno a que el otro le requirieſſe para pagar el debito ſin eſcrupulo: dos grandes inconuenientes ſe ſiguirian, vno es que eſto miſmo que óy quiſieſſe el vno (que es aguardar que le requieran) mañana puede ſer que lo quiera el otro: y anſi cadaqual por ſi vendrá a caer en lo miſmo que teme, ſino fuere óy: ſino mañana, o eſſotro dia. El otro es, que por la miſma razon q̃ el vnò dixeſſe que queria aguardar a ſer primero requerido, que pagaſſe el debito: podria el otro dezir otro tanto, y deſta manera entre tãto que alguno dellos no mudaſſe eſte propoſito: podria ſer q̃ ſe eſtuieſſẽ anſi todo la vida aguardandoſe el vno al otro. Lo qual no cabe en razon que anſi ſe haga, ni es biẽ que ſe permita donde tal coſa ſe hizieſſe, porq̃ donde eſto paſſaſſe: el tal matrimonio ſeria carga intolerable, no ſolamẽte por ſer coſa que no ſe podria lleuar, ni ſufrir: ſino por razon del peligro a que ſe pondrian los caſados procurando de buſcar lo ageno: viẽdo el impedimento que tenian para no poder aprouecharſe de lo miſmo q̃ con razon y juſticia han de tener por ſuyo. Y por eſto aũque ſea verdad que el que paga el debito ſiendo requerido, del todo quede ſiguro que hizo bien en pagar lo que deuia conforme a juſticia: no nos auemos de contentar con ſolo eſto, que ſolamente es para bien del vno: ſino conuiene que ſe de remedio al otro que es como ſolicitador de lo miſmo en q̃ ambos vienen, para que tan ſin culpa pueda eſtar el que requiere: como ſe tiene por cierto que lo eſtá el que paga, ſiendo para ello requerido. Lo qual ſe puede muy bien hazer: ſiguiendo qualquier motiuo de los q̃ que dan dichos que deuen tener los caſados quando ſe juntarẽ, y entre ellos con ſolo eſte cumpliria, aunque no vuieſſe otro, que es querer anticiparſe a pagar lo que deue: por librar de peligro a quien por ventura con empacho, o verguença que tiene, no ſe atreue a pedir lo que quiſiera.

4. *diſtin.* 31. *q.* 2. *ar.* 2. *ad* 2.

Lo ſegũdo

Lo ſegundo que digo,es. Que el matrimonio por eſſo es tenido en la yglesia por buen eſtado,y ſiguro:por que lo miſmo en ſubſtãcia que fuera del ſe condena por peccado mortal,como es qualquier ayuntamiento de muger y hombre,que no ſon caſados:en ſolo el ſe tiene por licito y bueno:porque puede ſer reglado por razon, y conforme a virtud. Y por eſſo no vale dezir,q̃ porq̃ el acto matrimonial tiene de ſi proprio cõ q̃ pueda deſpertar el apetito ſenſual para quererlo,y procurarlo ſin otro ningun reſpecto:que por eſſo no áya de ſer preuenido cõ alguna virtuosa,y honeſta conſideracion, con que pueda ſer retificada la intencion del que lo quiſiere poner por obra : para q̃ quede en ſaluo de todo peligro de conſciencia. Antes por eſta cauſa : temiendo q̃ la corrupcion y malicia de nueſtra ſenſualidad,no ſe deſmande contra la razon con alguna culpa,y tome ella la mano a deſordenarſe antes q̃ ſea ſentida: por tanto en eſte caſo mas que en ninguno otro, es meneſter ſaltearla, anticipando ſe con la razon a refrenar la de tal manera: que no ſe ſalga ella con lo que quiere:ſino antes eſte ſubjecta a lo que es de virtud.

Y porque entre las conſideraciones buenas que los caſados pueden tener para vſar del matrimonio virtuoſamente,la mas cõmũ(por ſer mas conoſcida)es la obligacion de juſticia q̃ ſobre ſi puſieron quando ſe caſaron,de pagar el vno al otro lo que ſe deuen,en lo que toca al acto matrimonial:por tanto es bien auiſarles q̃ abran los ojos y entiendan: q̃ no ſolamente haze bien el que paga lo que deue ſiendo requerido: ſino que es cierto q̃ vſa de virtud quien de ſuyo ſe mueue a q̃rer pagar, antes q̃ le pidan:agora ſea por librar de verguença aquien quiſiera pedir ſu deuda,y no ſe atreue:agora ſea por no hazer peſado el matrimonio,ala otra parte,dexando a ſu cargo que ſiempre vuieſſe de pedir: lo qual por ventura ſeria con detrimento de ſu grauedad,y honeſtidad. Y anſi digo vltimadamente:que quien con tal propoſito ſe mouieſſe a poner en obra el acto matrimonial,dado que no fueſſe para ello requerido: no dexaria de ſe le tener el tal ayuntamiento a cuenta de virtud, y no de culpa que de ſu parte vuieſſe:porque no ſolamẽte le ſeria reputado por acto de juſticia en querer anticipar la paga:ſino q̃ juntamente le ſeria tenido por diſcrecion y prudencia,poner delante los inconuenientes que podrian ſuceder ſi anſi no ſe hizieſſe:y querer con tiempo ſocorrer con el remedio que via ſer oportuno,y cõueniente para euitarlos q̃ no vinieſſen. 4.d.31.q.2 ar.2.ad 2.

Cerca deſto áy tambien otra coſa de q̃ conuiene que ſean auiſados: porque aquellos a quien les toca no ſe deſcuyden,ni dexen de eſtár enello aduertidos. Y eſto es:q̃ aunq̃ eſto(q̃ queda dicho de requerir de nueuo ala parte,con intento de anticipar la paga) vaya dicho en general

para marido y muger, sin hazer diferencia del vno al otro: empero bien mirado, principalmente conuiene al marido mas q̃ a la muger, lo vno, por razon de la prudencia que en esto se requiere para pẽsar lo q̃ puede ser aunque no se vea: y esta es cierto q̃ es mayor enel varon: y por esso le toca mas a el, que no a ella, lo otro por causa del natural encogimiento, y verguença q̃ en todas las cosas (y mucho mas en esta) suele acõpañar el estado y condicion delas mugeres, de donde procede, q̃ el marido siẽdo naturalmente mas osado y desembuelto, tenga atreuimiento para requerir pidiendo: lo que la muger (aunque tenga la misma voluntad) no se atreuera a pedir de pura verguença, por no offender a su ppria honestidad. Y por esta razon: ansi como es dado al marido tener a su cargo la gouernacion de su casa, y estado, y de su familia, para proueer en cada cosa lo q̃ mas conuiene: ansi tambien en lo q̃ toca a su muger se ha de desuelar con toda discrecion, y cordura para saber le ofrescer sin pesadumbre lo que sintiere que le conuiene en este caso, sin aguardar que lo pida: pues sabe de cierto que aunque ella misma lo quisiesse, la verguença le ha de impedir que no lo diga.

Y siendo esto ansi, que la muger casada aunq̃ tenga jurisdicion ygual con su marido para vsar libremẽte del matrimonio todas las vezes que quisiere, empero por ser muger no tiene aq̃lla licencia, y desemboltura para lo poder dezir, como tiene el varon, porque seria perder mucho de la estimacion de su persona: claramente se sigue, que a la muger casada de su propria condicion se le deue estar antes aparejada con proposito de querer pagar lo que deue quando su marido la requiriere: q̃ no de estar cõ cuydado de requerirlo ella a el, y por el contrario al marido es dado atraer y combidar a su muger a que quiera venir en lo que el quiere: y no aguardar a que ella misma se lo ruegue, porque hablando agora sigun lo que es de ley natural (visto y experimentado en todos los otros animales) claro està que antes es dado a ellas resistirles a ellos: que no cõbidarles. Y por esso sino estaria bien ala muger requerir al varon: tanto y mas feo seria que aguardasse el marido a ser requerido de su propria muger.

Y por esta razon, ansi como la muger puede estar sigura en su consciencia todas las vezes que pagare lo que deue, siendo para ello requerida: ansi tambiẽ para que lo estè el marido las vezes que vuiere de requerirla: es bien que este sobre auiso, en tener proposito de pagar lo que deue sin que se lo pidan: pues sabe que es a su cargo hazer este comedimiento de su parte, y no aguardar a que claramente se lo digan.

CAPITVLO. XII. EN QVE SE TRATA de otra nueua consideracion buena que pueden tener los casados para vsar del matrimonio como deuen. Y se responde a cierta dubda que se podia tener en el mismo caso.

DEmas de lo q̃ queda dicho q̃ puede valer por remedio para saluar el acto matrimonial de toda culpa de parte de los casados: áy tambiẽ otra honesta cõsideracion que se puede tener en este caso, con que el dicho acto pueda ser reglado por razon, y cõforme a virtud, y esta es. Que vna de las razones que vuo para la institucion del matrimonio: fue para librar con el los hombres del vicio de fornicacion, a los vnos si se casassẽ de nueuo, si antes no lo eran: y alos otros vsando bien del matrimonio si ya lo fuessen. Y esto es lo que dize el apostol sant Pablo. Que si todos tomassen su cõsejo: mucho se holgaria q̃ procurassen de biuir castamẽte, mas si vuiere algunos que no piensan que podran salir con ello: por mejor tiene que se casen: y ansi concluye diziendo, que por euitar el vicio de fornicacion: tome cada vno su muger, y casese en hora buena: que el ansi lo permite aunque no lo manda. De las quales palabras se puede formar esta razon. Que si el Apostol tiene por bien que por euitar el vicio de fornicacion, los que no son casados se casen: luego los que ya lo son, mayor obligacion tienen a mirar por si, y cada qual dellos por lo que conuiene al otro: para que por falta del vso del matrimonio, no venga alguno dellos a caer en vicio de adulterio, pues no áy dubda que el peccado seria mas graue: y para ellos muy peor.

I. ad Co. 7 A

Ibidem.

Luego sigũ esto, tã virtuosamente podria vn casado comedirse a q̃rer vsar del matrimonio cõ inteciõ de librar ala otra parte q̃ no cayesse en adulterio: como se podia mouer a q̃rer pagarle su deuda, sin aguardar q̃ la pida: temiẽdo q̃ por verguẽça, o por temor, o por qualquier otra ocasiõ no se atreuerá ala pedir. Y dizese q̃ tã virtuosamẽte se puede hazer lo vno como lo otro: por esta razon. Porque si anticipar la paga se reduze a virtud de justicia: querer socorrer al proximo con intencion de le librar de algun peligro: no seria menos que vsar con el de charidad, y

de manifiestã misericordia. Y como a los casados sea cosa tan importante no errar el vno contra el otro, quebrãtando la fidelidad del matrimonio, porque (demas del daño de sus cõsciencias) no es menos el agrauio que se hazen, de perder del todo su hõra, y algunas vezes la vida por caer en vicio de adulterio: euidentemente se paresce la gran razon que áy para q̃ con todo cuydado, y diligencia procurẽ de quitar las ocasiones porque no lo áya. Y porque sobre todas las cosas que humanamente para esto pueden aprouechar, el mayor, y mas cierto remedio es vsar bien del matrimonio sin dar pesadumbre ni molestia el vno al otro: por esta razon se conuence. Que qualquiera delos casados que se mouiere a querer vsar del matrimonio con intencion de querer saluar la parte de peligro, ofreciendole la copula que es suya, porque no tenga cudicia de la agena: este tal mouiendose con este zelo, no ày duda sino q̃ vsaria del matrimonio virtuosamente: por ordenar el tal ayuntamiento a seruicio de Dios: haziendo bien a su proximo. Y demas desto que se ha dicho q̃ toca al bien del proximo, si fuesse caso que vista la flaqueza de su persona, temiesse de si proprio otro tal peligro en que se sintiesse inclinado para caer, y viendo que no tenia disposicion para vsar otro remedio sino solamente aprouechandose del matrimonio: entonces digo, q̃ ansi como seria locura manifiesta ver alos ojos el peligro, y no hazer lo que en si era para guardarse del: ansi seria rectissimo juyzio de prudencia, que quien lo alcançasse, y lo temiesse: procurasse de librarse del, socorriendole con oportuno remedio si lo tenia, y hazer lo cõtrario: seria euidente testimonio que no aborrescia el peligro: pues de su propria voluntad se dexaua caer en el. Y si contra esto alguno quisiere dezir: que no son cosas yguales socorrer al peligro ageno de la parte, y al que de si proprio teme, porque lo primero es de charidad, y lo segundo procede de demasiada flaq̃za, por cuya causa sancto Thomas dize, que lo primero seria del todo libre de peccado, y lo segundo no se excusaria de ser alomenos culpa venial, por razon de alguna superfluydad que en ello auria. Respondo que para entender lo que sancto Thomas dize: es menester declararlo desta manera, que en las cosas naturales que cada vno siente en si proprio: ninguno puede ser juez para saber de cierto lo que passa, sino el mismo que las padesce, y por esso aunque de si proprio pueda cada vno saber quando está tocado de algũa passion, y si es poca, o mucha la pena que dello siente: no lo puede saber de ninguno otro, sino fuere, o por sospecha, o por indicios, y señales que lo manifiestẽ, o por dezirlo el a la clara: como vemos que podria vn hombre sentir la hambre, o sed quando la tiene: mas no lo puede saber de ninguno otro, sino quando el mismo por palabras, o

4. sẽ. d. 31. q. 2. art. 2. ad 2.

bras,o por señas lo declarasse. De lo qual se sigue. Que ansi como podria sospechar licitamẽte de otro que tenia gana de comer, o de beuer, aunque de cierto no lo supiesse, por quanto no me constaua de lo contrario:ansi seria cosa vana y superflua tener la tal sospecha de si mesmo quando vée que la hambre ni la sed no la tiene,ni la siente. Y por esta razon se mueuen las madres quasi como por instincto natural, a proueer los niños quando son chiquitos de lo necessario,aũque ellos no lo pidã: y los hombres a los animales que tienen a su cargo: aunque los vnos, y los otros no lo digan. Pues como el apetito que los casados pueden tener para querer vsar del matrimonio,no sea de menos fuerça para inclinarles la voluntad a quererlo poner por obra,que el que se tiene con hãbre,o sed para despertar el desseo de querer satisfazerles cõ effecto, sino antes muy mayor:por quãto nuestra propria carne está inficionada por razon de la culpa en que somos concebidos:claramente se sigue, que cada vno puede tener sospecha del otro, creyendo que tendrá desseo de querer efectuar el tal ayuntamiento matrimonial, aunque no lo diga. Y por esso querer en tal caso comedirse a socorrerle antes que lo pida: es hazer lo que deue,pues es cosa que está a su cargo:ni mas ni menos q̃ le seria tenido a bien ala madre que sospechando lo que el niño quiere, le proueyesse de lo que auia menester sospechando que lo queria.

Mas queriendo cada vno dellos auerlo consigo para juzgar lo que es bien que haga:no se ha de regir por esta regla:que seria muy gran vanidad,y señal de poco saber,sino ha se de seguir por lo que claramente viere,o sintiere de si que le conuiene:y sigun lo poco o mucho que le afligere,o le fatigare la tal passion. Porque si es poca cosa la pena que siente,y tal que con yr de aqui alli,o hazer qualquier otro exercicio, se le podria mitigar,o quitarse le del todo:en tal caso visto está q̃ seria cosa supflua q̃rer vsar del matrimonio,pues de su parte no auia dello nescessidad.

Mas si fuesse caso que tanto le aquexasse la passion que se viesse en peligro de buscar lo ageno,por no querer apuecharse de lo que tiene por suyo:entonces digo que donde ala clara se viesse que auia manifiesta necessidad:no auia porque temerse de superfluydad. Y con esto se responde ala duda que se puso de lo que dize sancto Thomas:porque por esta causa dize el:que queriendo vno satisfazerse asi mesmo por librar se del peligro,peccaria por lo menos venialmente: porque auria en esto alguna superfluydad. Lo qual no se puede entender de otra manera: sino es diziendo,que quando tuuiesse temor del peligro, sin tener mediana, o suficiente razon para temerlo: seria cosa vana, y superflua querer vsar del matrimonio, a titulo de querer socorrer a su necessidad, pues de

m 3 verdad

verdad no la tenia. Mas si de veras la tuuiesse, conosciendo el daño que le podria venir, si con tiempo no se aprouechasse del remedio: falta seria de seso dexarse caer en el: como seria discrecion librarse del a su saluo, teniendo con que facilmente pudiesse desecharlo.

CAPITVLO. XIII. DE LAS REGLAS que han de guardar los casados, para saber vsar del matrimonio virtuosamente: y sin escrupulo de peccado.



Viendo visto de que manera, y cõ que motiuos el acto matrimonial puede ser ordenado sigũ razon para que sea tenido por acto virtuoso, y libre de toda culpa. Resta agora que veamos para vltima resolucion de lo que queda dicho: dos cosas. Vna es poner summariamente las reglas q̃ para esto se requieren. Otra es poner el modo q̃ se puede, y deue tener en guardarlas: para que sin ninguna molestia, ni pesadumbre puedan todos los que quisieren seruir se, y aprouechar se dellas.

Sea luego esta la primera regla. Que todas las vezes q̃ los casados quisieren vsar del matrimonio, si tuuierẽ intẽto de auer hijos para los criar en seruicio de dios: el tal ayuntamiento sera virtuoso, y libre de toda culpa. Y la razon que áy para tenerle por acto virtuoso: es por ser ordenado al mismo fin porque fue de Dios instituydo el matrimonio. Y juntamente por ser medido con la misma virtud con que va reglado todo lo q̃ pertenesce al culto diuino, q̃ es la virtud que se dize religion, como queda dicho. Y porque no se sufre que vn mismo acto tenga fealdad de culpa, y honestidad de virtud: por esso se dixo: que siendo desta manera ordenado, no auria que temer, ni aun de culpa venial, quanto es de su parte.

4. Se. d. 16 q. 1. art. 4. in corpore.

La segunda sea. Que todas las vezes que alguno de los casados fuesse requerido para pagar el debito, y con este proposito vsare del matrimonio (queriendo pagar lo que le piden, pues es cierto que lo deue) de todo punto puede estar siguro que de su parte no áy peccado grande, ni pequeño. Lo qual se declara ansi. Porque es cierto, que ninguno pecca en cumplir lo que es obligado, antes haria sin razon, si no teniendo legitimo impedimento, lo dexasse de cumplir quando

do deuia:como de hecho peccaria quien dexasse de ayunar,o oyr missa: quando manda la yglesia. Y pues ansi es que otra tal obligacion tienen sobre si los que algo deuen, para pagarlo quando se lo pidieren. Es de fuerça que los casados estando por virtud del contrato del matrimonio obligados a se pagar el debito,cada y quando fueren para ello requeridos:que si lo cumplieren hagan en ello lo que es de justicia:y sino,sean culpados,como quien haze claramente contra justicia.

La tercera regla. No solamente no pecca el casado quando siendo requerido,pagare lo que deue:mas tambien el que de si proprio se comidiere a querer satisfazer ala parte antes que le pidan : no se ha de tener por culpado,antes le deue ser mas agradecido. Y la razon está clara,porque si aguardar a pagar al punto q̃ mas no puede (que es quando yá le piden) se tiene por obra buena, por cũplir lo que es de justicia : claro está,que comedirse a querer pagar antes que le pidan: haze ser el hecho tanto mas virtuoso,quanto el que lo haze se muestra mas amigo de justicia en querer pagar lo que deue de su propria voluntad , y no aguardar a que sea compelido a ello de pura nescessidad.

La quarta regla. Si alguno de los casados queriendo saluar la parte de peligro (quanto a cobdiciar agena copula) de si mesmo se comidiesse a offrescerle la suya propria : su hecho auia de ser reputado por bueno,y virtuoso:sigun muchas maneras de virtud. Vna de prudencia por entender el peligro que podria suceder , y proueer de remedio antes que viniesse.Otra de justicia , con anticipar la paga por euitar el daño,y las ocasiones.Y otra de charidad,o misericordia : en condescender a la necessidad de su proximo,por excusarle que no se vea en algun aprieto de caer:si con tiempo no le ayudassen con el socorro.

La quinta regla. Si fuesse caso que alguno de los casados sintiesse en si proprio necessidad de querer vsar del matrimonio: y fuesse tal , que se veria en peligro de su consciencia , si no lo hiziesse , y con este proposito de se librar de peligro , actualmente lo pusiesse por obra : este tal por tan libre se auia de tener de toda culpa en hazer esto : como si lo hiziera con intento de socorrer a la parte por librar la de otro tal peligro . Saluo que áy esta diferencia de lo vno a lo otro . Que quando esto se haze por socorrer a la parte : no áy de que tener escrupulo de peccado (por quãto no es a su cargo de quien haze este comedimiento) examinar la necessidad agena para saber si es suficiente , o nó : sino solamente presumir q̃ la tiene,o la puede tener:y cõ esto darle lo q̃ es suyo porq̃ no se vea en peligro de ꝓcurar lo q̃ no lo es. Mas en la persona q̃ se pone

a esto por librarse asi ꝑprio de otro tal peligro:ha lugar para poder examinar primero la necessidad q̃ padesce. Y quando viesse q̃ se pondria a peligro de peccar mortalmente, sino vsase del matrimonio:en tal caso prudencia seria aprouecharse del remedio, por no caer en el peligro. Y quanto a lo que toca al matrimonio:reduzirseya esto a la fé que se deuẽ guardar los casados:pues lo hazia con intento de mãtenerla, excusandose del peligro en que se pudiera ver de quebrantarla.Empero si examinada bien la necessidad que padesce,hallasse que era tan poca cosa que facilmente se podria librar della si quisiesse: en tal caso superflua cosa seria quererse aprouechar del matrimonio, fingiendo que era para su remedio:pues no tenia dello necessidad,y por causa desta superfluydad q̃ auria,no se saluaria el tal ayuntamiento de ser peccado venial de su parte: aunque por virtud del matrimonio no seria culpa mortal.

Y para declaracion desto vltimo,sea la sexta regla. Que todas las vezes que los casados se juntaren, teniendo intento de vsar del matrimonio como casados (que es tanto como dezir) que si no lo fueran, no se juntaran, y que solamente se juntan porque lo son: del todo pueden estár siguros que no áy en ello peccado mortal: puesto caso que podria auer enello peccado venial,o en ambos,o en alguno dellos.Lo primero se prueua,porque la honestidad del matrimonio es bastante para saluar el tal ayuntamiento de peccado mortal: como queda dicho en lo passado. Lo segundo se declara:porque facilmente se pueden desmandar ambos,o alguno dellos,a alguna cosa de sensualidad que no sea del todo cõforme a razon:y esto bastaria para ser culpa venial.

CAPITVLO. XIIII. EN QVE SE trata de otra nueua consideracion que los casados deuen traer en su pensamiẽto,para combidar se a querer vsar bien del matrimonio.

DA que auemos visto summariamente las reglas que se han de guardar en este caso,para que el acto matrimonial pueda exercitarse virtuosamente, y sin escrupulo de peccado:conuiene agora añadir vna cosa con que mas se esfuercen a guardarlas, los que esto tienen por officio:por ser cosa anexa, y deuida a su ꝑprio estado. Y esto es:que si los casados siendo temerosos de Dios, y desseosos de su saluacion,pusieren toda diligencia en guardar se de todo peccado mor-

tal, y si alguna vez lo sintieren, procuraren de salir luego del, o cõfessando se actualmente, o teniendo proposito de se confessar a su tiempo cõ dolor de lo passado, y con proposito firme de nunca mas offender a Dios: estos tales de quien con razon se puede presumir que estan en buen estado: por muy cierto se deue tener que todas las vezes que vsaren del matrimonio con alguno de aquellos motiuos con que se puede exercitar sin culpa: conforme alas dichas reglas: no solamente les será tenido el tal ayuntamiento por acto bueno y virtuoso: sino que presupuesto q̃ esten en gracia, les será contado por acto meritorio de la vida eterna. Lo qual se declara ansi: porque toda obra q̃ de suyo no es mala sino buena: ansi como siendo reglada sigun razon, y conforme a virtud se ha de tener por libre de peccado por ser bien hecha: ansi tambien se ha de tener por meritoria de la vida eterna, si quien la hizo estaua en gracia, y charidad. Y la razon desto es: porque el principio de donde procede ser vna obra meritoria: es la gracia del spiritu sancto, porquien el que la tiene, y todo lo que haze son agradables a Dios. Lo qual quiso significar nuestro Redemptor en lo que dixo a la Samaritana. Que quiẽ beuiesse del agua que el podia dar a quien quisiesse (que es la gracia) no auria sed para siempre: porque la tal agua se haria en quien la tuuiesse, como vna fuente manantial que estaria saltando en la vida eterna: dando a entender, que la gracia en quien la tiene, es como fuente, de cuya virtud las obras que manaren (siendo hechas en gracia, y con charidad) seran de tanta eficacia que subiran hasta merescer la vida eterna. *4. sẽ. d. 26. q. 1. arti. 4 in corpore.* *Iohan. 4*

Pues como el matrimonio sea estado bueno y siguro, y el vso del sea naturalmẽte bueno (como queda visto) y tal que siendo ordenado sigũ razõ cõ algũa delas dichas reglas se aya de tener por acto virtuoso: claramẽte se sigue, q̃ será meritorio de la vida eterna, a los q̃ del vsarẽ estãdo en gr̃a: ni mas ni menos q̃ qualquier otra buena obra q̃ hiziessen lo seria delas q̃ de todos son tenidas por honestas y sanctas, y muy buenas. Y si algũo dudasse desto: diziẽdo q̃ como es possible q̃ sea meritorio del cielo, lo q̃ ningũ trabajo ni pena tiene consigo: antes tiene todo cõtẽtamiẽto cõ q̃ despierta el apetito sensual a dessearlo, y no le prouoca a huyr del por dificultad que en ello sienta: A esto se responde, que el merito con que se merece la vida eterna: no tiene tanto respecto a la dificultad o pena que el hombre siente en lo bueno que haze: quanto a la gracia de donde procede, y a la charidad, y buena voluntad con que se haze: puesto que quanto al premio accidental (que es como añedidura) seria mayor el de vna obra muy penosa: que el de otra que no fuesse tanto. Del qual merescimiento no hablamos agora: sino del prin- *Vbi sup. ꝗ. 4 ad primum.*

m 5 cipal, cõ

cipal,cõ q̃ se merece la bienauẽturãça. Y si alguno insistiesse en dezir,q̃ no puede auer merito en lo q̃ no áy dificultad, porq̃ esto se requiere para ser vna obra virtuosa. Respondo,q̃ la dificultad q̃ en esto se requiere q̃
Ibid.ad.4. áya, no há de ser de trabajo,o pena corporal q̃ el hõbre forçosamente áya de sentir:paraq̃ por esta causa la tal obra se le tẽga por virtuosa:sino solamente se ha de entẽder de la pena,o dificultad spiritual q̃ se siẽte en ordenar bien qualquier cosa que hazemos para q̃ sea hecha sigun razon y conforme a virtud. Y porq̃ en esto el acto matrimonial es mas dificultoso(pata ser moderado sigun razon) q̃ ninguno otro,porquãto es el q̃ de todos menos la obedesce:por esso no se há de tener en esta parte por menos dificultoso en querer ordenarlo bien:para q̃ por esto se diga que no viene a cuenta de ser tenido por acto virtuoso. Antes digo, que,vista la gran dificultad que tiene para ser exercitado bien, y cõforme a razõ: áy causa legitima,para q̃ si bien se hiziere,sea preferido a otras algunas obras q̃ en la comun opinion son tenidas por mejores: o por razon dela aspereza,o por la manifiesta honestidad que consigo tienen. Y de la misma manera q̃ en lo q̃ es de virtud podria preferirse a otros actos humanos,por la mayor dificultad que tiene para ser moderado, y regido sigũ razon:tãbien seria possible ser tãta la gracia y charidad q̃ tuuiessen cõ Dios los que actualmente lo vsassen : que por esta parte fuesse mas meritorio que otras obras buenas que algunos otros hiziessen,no teniendo ygual gracia que la que ellos tenian. Deuẽ luego todos los casados estar aduertidos para traer siẽpre dos cosas delante de sus ojos:vna es,q̃les cõuiene poner toda diligẽcia y cuydado, en saberse aprouechar del matrimonio:porq̃ puedan gozar de tan gran thesoro como en su proprio estado tienẽ:pues (sigũ queda visto)tan a su saluo,y tã a poca costa pueden merescer el cielo:cõ lo mismo q̃ se condenarian los q̃ no son casados,si deliberadamente lo desseassen:quãto mas si lo pusiessen por obra. Otra es,q̃ quãdo se jũtaren como casados:procuren q̃ ninguna cosa entreuẽga por malicia,o se dexe de mirar por descuydo,delas q̃ podriã ser causa q̃ su ayũtamiẽto(siẽdo de suyo bueno)por culpa suya fuesse malo y q̃ seã dignos de pena eterna(por yr cõtra lo q̃ es de razõ,y de léy natural) los q̃ atrueq̃ de hazer lo q̃ deuiã cõforme a razõ: cõ ello mismo pudierã merescer la gloria. Porq̃ no podria auer cosa mas para sentir,y para llorar (quiẽ lo sintiesse)como seria ver vnas personas q̃ tã siguramente,y sin peligro de impedimẽtos,dẽde su propria cama podrian merescer el cielo:y q̃ por su ignorãcia,o por su malicia,y descuydo lo dexassẽ de merescer:y q̃ por vna desorden de q̃rer gozar de niñerias, o de cosas q̃ sus proprias cõsciẽcias se las afean, y reprehẽdẽ:se acuestẽ sanos, y se

leuanten enfermos,y sino del cuerpo,del alma:q̃ es muy peor, y quiera Dios q̃ no despierten quando se leuantaren con obligació de yr a las penas del infierno:los q̃ si quisieran,estuuieran libres de todo mal, y sin tener que temer,pudieran gozar de lo que dá plazer al cuerpo,sin perder por ello las riquezas, y salud del alma.

CAPITVLO. XV. EN QVE SE CONdena por malo hazer lo contrario de lo que queda dicho: y se persuade lo que deuen hazer los casados para no errar

Esto que queda dicho : no áy duda ninguna,sino que mirandolo bien:ansi lo deurian de guardar todos los casados por el biẽ de sus animas,y por la honra de sus personas. Mas áy algũos tan sensuales,q̃ pospuesto el temor de Dios,y oluidãdose de si mesmos como si no fuessen hombres : el dia q̃ se veen con licencia de poder vsar del matrimonio sin q̃nadie se lo estorue,ni les pida cuẽta dello:pareceles q̃ todo aq̃llo les es licito : q̃ sigun su dañado gusto les puede dar algun vano y curioso, y sensual contentamiẽto.Lo qual es falso, y contra toda rázõ, porq̃ vemos q̃ todos los otros animales,y aues q̃ cõ otro tal ayũtamiẽto procurã de auer generació para cõseruació de su proprio linage:nũca jamas se hallará,q̃ agora,ni en ningũ tiẽpo mudassen aq̃lla natural ordẽ, y modo q̃ dios les puso como por léy para q̃ siẽpre le guardassen.Pues luego q̃ cuẽta darã de si los hombres,si sabiendo lo q̃ Dios ordenó,y q̃ aq̃llo es lo natural y lo bueno,y lo q̃ son obligados a guardar sigũ razõ:se ponẽ (porq̃ se les antoja) a dexar esto:por vsar de otras vilezas,y corrupciones,inuẽtadas por su malicia,y procuradas por el demonio,en ofenssa de Dios,y en injuria del matrimonio,y en tã grãde perjuyzio de sus cõsciencias.Verdaderamente,yo no siento cosa que de su parte puedan poner por excusació los q̃ tal hiziessen:pa q̃ su hecho no deuiesse ser tenido por muy fea culpa,y por muy graue peccado.Porq̃ si fuesse dezir q̃ les atauã las manos,o q̃ les quitauã la libertad q̃ teniã para poder vsar del matrimonio quãdo quisiessen:aũ parece q̃ tẽdriã razõ de agrauiarse, y dezir en su defensa(aprouechamonos de algũas cosas q̃ no quisieramos) por q̃ no nos dã facultad pa efectuar lo q̃ nos cõuiene, de aq̃lla manera q̃ deuemos. Mas si es verdad que del todo son libres para vsar bien de su estado,

cada y

cada y quando que quisieren, y que no se les defiende otra cosa, sino solamente el mal vso, por excusar las offenssas de Dios, y el manifiesto daño de sus almas: entonces ninguna razon tienen de su parte para poder saluarse de peccado, sino que de hecho han de conoscer y confessar, que ellos tienen la culpa, con que se hizieron dignos de todo el mal que sigũ el juyzio de Dios por ello les viniere en el otro mundo: si con tiempo biuiendo en este no lo confessaren, y se enmendaren.

Y porque de óy mas no pretendan ignorancia los que esto leyeren, y supieren: sea este auiso general para todos los casados. Que en lo que toca al vso del matrimonio, todas las vezes q̃ para ello se jũtaren, procuren de hazer que de su parte su hecho sea tan justificado con guardar alguna de las reglas que quedan dichas: que sea libre de toda culpa. Y juntamente sea tan puesto en orden sigun léy de naturaleza: que no hagan cosa de que su propria conciencia les reprehenda: ni en mudar, ni en trocar, ni en dexar lo que en tal caso se requiere: para ser bien hecho, y con toda limpieza, y honestidad. Y la razon desto es: porque si en ambas estas cosas tuuieren auiso para guardarse de los inconuenientes: serles há el tal ayuntamiento por vna parte honroso por no tener fealdad de culpa de que con razon puedan ser reprehendidos, y por otra, ser les há fructuoso: por estar en reputacion de los seruicios agradables que se hazen á Dios nr̃o señor: de cuya bondad se espera q̃ a su tp̃o sera copiosamente galardonado en la gloria: si quando se pusiere en effecto, los tales estuuieren en estado de gracia. Y por el cõtrario: si tanta fuesse la desorden de su propria sensualidad, q̃ pospuesto el temor de Dios q̃ deuierã tener como christianos, y no rigendose por razon mas q̃ si no la tuuierã presumiessen por su solo cõtẽtamiẽto puertir la natural y decẽte ordẽ que Dios tiene puesta, ansi en este caso como en todas las otras cosas naturales: no se deuen marauillar, si lo bueno que tenian como por instrumento de su saluacion: por culpa suya de no se aprouechar dello como deuieran: se les tornare como en biua, y mortal ponçoña para su justa condenacion. Y porq̃ esta tan nueua y espantosa buelta de vn tan grande extremo a otro, no se haga increyble alos que esto leyeren, por no tener de otra parte como lo puedan entender: pareciome q̃ seria bien declararsela desta manera, y por via desta semejança porque no la oluidẽ.

Si fuesse caso que de vna cosa q̃ estuuiesse tocada de ponçoña se hiziesse artificiosamente vn manjar salutifero de que algunos pudiessen aprouecharse sin que les hiziesse mal ni les dañasse: visto está que quien lo quisiesse comer, para tener en ello siguridad que no le empeceria: deuia de guardar dos cosas. Primeramente, no mudar, ni

quitar

quitar nada de aquello con que el tal manjar estaua preparado. Y lo segũdo que no dexasse de tomar juntamente aquello que por arte estaua ordenado q̃ con el se tomasse para que fuesse prouechoso, porque el dia que en alguna destas dos cosas, o en ambas se descuydasse: podria ser q̃ en lugar del prouecho que le auia de hazer: le dañasse, y seria culpa suya si por ello viniesse a morir: siendo primero auisado. Y dela misma manera se ha de entender en el proposito. Porque no obstante que el ayuntamiento de hombre y de muger de suyo sea bueno quanto alo que es natural, como el de todos los otros animales: empero mirando que el hombre há de hazer sus cosas como hombre: no le seria tenido a bien si en esto, como en todo lo demas no se rigesse por razon. Y pues vemos q̃ cõ ella sabe y puede ordenar todas las otras cosas aunque sean naturales para que vayan bien hechas, y como vée que le conuiene para q̃ no le dañen: no es razon que en esta de que hablamos donde mas es menester estar aduertidos para que no yerren por negligencia, o por no mirar, se descuyden de mirar lo que deuen: y con esto sean causa que les sea tenido por malo lo que hizieren. Pues si juntamos con esto la consideracion que se deue tener ala léy de peruersa cõcupiscencia que fue primeramẽte plantada en la carne de nuestros primeros padres por la ponçoñosa persuasion de la serpiente, y dellos se deriua, y se comunica a nosotros por la parte que nos alcança de su culpa quando somos concebidos: claramente se puede ver, q̃ aunq̃ el tal ayuntamiento sea tan natural al hõbre, como es el comer, y beuer, y dormir: no se puede vsar con tanta libertad, como qualquiera dellos: lo vno, porque siẽdo cosa en q̃ se requiere q̃ áya dos: ha de ser reglada por justicia paraq̃ se pueda efectuar sin agrauio de parte, lo otro porq̃ estando nuestra carne, y sensual apetito inficionados en este caso (como queda dicho:) es menester q̃ de tal manera sea reglado el mismo hecho sigun razon: que por virtud del arte con que vá ordenado, se saluen de peligro los q̃ ansi lo vsaren: como quier q̃ sin ella no se pueden excusar qualesquiera otros de incurrir por ello en peccado mortal. Y por tanto ansi como para proueer con tiempo q̃ el tal ayuntamiento no sea contra justicia, es menester que primero se casen, para que por virtud del matrimonio quedẽ obligados el vno al otro como marido y muger: ansi tambien se requiere q̃ para q̃ no les empezca la corrupcion de su propria sensualidad en el mismo hecho: vaya reglado el tal ayuntamiento artificiosamente en dos cosas: vna es que en lo exterior q̃ pertenesce al cuerpo, no áya cosa con q̃ se mude ni se peruierta lo q̃ es natural: sino q̃ en todo, y por todo se guarde la orden de naturaleza, otra es, que en lo que toca ala interior disposicion de la volun-

tad

tad procuren primero que se junten, de considerar bien lo que hazen: y pues es cosa que tan a poca costa suya la pueden ordenar a buen fin (cõforme alo que queda dicho) y siendo bien ordenada, los saluará de toda culpa, y les será contada por obra licita, y honesta, y meritoria, si estuieren en gracia: No áy razõ para que en tal caso se descuyden pues es cosa en que tanto les vá. Y quando ansi no lo hizieren: tampoco se deuen quexar de la diuina justicia, si ellos por su culpa quisieron perder tanto bien: y por el mismo caso se hizieren merecedores de tanta pena, como se deue a vn solo peccado mortal, que es la del infierno, y para siempre.

Lo qual no se dize para significar que si actualmente no se hiziesse la tal consideracion: por el mismo caso peccariã mortalmente los casados que sin auerla tenido se juntassen, sino dize se para que entiendan, que lo que se puede hazer en seruicio de Dios, y prouecho de sus conscien-cias: gran lastima seria que por descuydo suyo se hiziesse de manera que fuesse peccado, aunque no fuesse mas que venial: porque solo esto bastaua para que no fuesse meritorio. Pues que seria si fuesse tanta la desorden, q̃ viniesse a ser peccado mortal? Claro está: que en tal caso de nadie podrian quexar se con razon, sino de si proprios, pues por vna cosa que tan facilmente pudieran remediar (si quisieran) perdieron tanto bien como es merescer el cielo: y cayeron en tan grãde mal como es hazerse por culpa suya merecedores de la condenacion perpetua del infierno.

SIGVESE EL TRATADO QVINTO

y vltimo deste primer libro: en q̃ se contienen dos cosas principales. Vna es dar auiso de como los casados pueden aprouecharse de las reglas que quedan dichas para q̃ el acto matrimonial sea exercitado como deue, para que sea libre de peccado. Y con esto se trata la hystoria de Tobias, sigun q̃ haze al proposito. Otra es declarar como en el tal exercicio puede entreuenir peccado: y cõ esto se cumple lo q̃ al principio se propuso para ser declarado: y para quitar todo escrupulo de cõciẽcia en psonas temerosas.

CAPITVLO. I. DE LOS AVISOS QVE

han de tener los q̃ quisierẽ aprouecharse de las dichas reglas, pa q̃ el vso del matrimonio no tẽga de su parte por dõde merezca ser culpado, y ellos dignos de ser por ello reprehendidos.

Visto lo q̃



Visto lo que queda dicho en el capitulo precedente, porque vna cosa tan importante no se dexe de hazer como deue, por falta de no ser entendida por no auer sido primero bien declaradá: será biẽ q̃ despedidos delo primero (q̃ fue poner las reglas q̃ eñsto se deuiã guardar,) vẽgamos a lo segũdo: q̃ es mostrar el modo que en esto se deue tener para vsarlas, y aprouecharse dellas: para quitar todo trabajo y fastidio a los q̃ con deliberada voluntad se determinaren a q̃rer guardarlas. Sea luego este el primer auiso, q̃ qualquiera de las dichas reglas que los casados quisieren poner delante de sus ojos para vsar del matrimonio a su saluo, y sin escrupulo de peccado: no aguarden a hazer esta diligencia quando actualmente estuuieren ocupados en el mismo hecho, porque entonces: aunque lo quieran hazer no podran. Y la razon desto es, porque sigun sentencia de Philosophos, y comun doctrina de doctores sanctos, en ninguna cosa de quantas el hombre haze, se suspende tanto el vso de la razõ: como en el vso del matrimonio, y esto es por causa de la gran fuerça, con que la sensualidad se mueue en este caso, mas que en ninguno otro. De donde vinieron a concluyr los sanctos, q̃ por esto el Spiritu sancto no se comunicaua a los prophetas: quando estauan actualmente detenidos en aquella ocupacion. *4. Sen. d. 26 q. 1. arti. 3. ad secun.*

Y ansi paresce: que aunque los prophetas tenian como por huesped y morador en sus animas al Spiritu sancto que con familar instinto trataua con ellos, reuelandoles sus secretos, vnas vezes en casa, otras en el campo: y vnas de noche, otras de dia: vnas durmiendo, otras velando: vnas estando solos, otras acompañados: empero nunca jamas se halla que los tocasse interiormente para reuelarles algun secreto spiritual: quando actualmente estauan ocupados en el vso del matrimonio.

Del qual hecho no se saca, que por ser malo lo q̃ hazian, les tuuiesse por indignos de su familiar instinto: con q̃ otras vezes les tocaua para que entendissen lo que les dezia: sino que los dexaua por entonces, por estar ellos como inabiles para poder entender qualquier cosa spiritual, entre tanto que estauã como absortos, y embeuecidos en aquella carnal ocupacion. Y la razon está clara, porque si para cosas minimas de las que por aca vemos en el mundo, no tienen los que estan en aquel passo seso ni razon para juzgar ni sentir dellas lo que deuẽ, que abilidad podiã tener los prophetas para sentir los secretos diuinos estando enaq̃l trãce: pues aũ estãdo en toda libertad no bastára la natural abilidad suya para

entenderlos:ſino fuera ſiendo ayudados por eſpecial don de gracia que el Spiritu ſancto les daua?Lo qual ſe confirma con eſto:porq̃ eſtá claro q̃ quando vno eſtá durmiendo,naturalmente eſtá priuado de todos los ſentidos,y del vſo de razon:y pues vemos q̃ entõces viſitaua Dios a los prophetas,y les reuelaua muchas coſas , y no quando eſtauan en el vſo del matrimonio:bien ſe ſigue,que es mayor impedimento de la razon el que tienen los caſados quando actualmente exercitan ſu proprio y natural officio,q̃ no el q̃ pueden tener ellos,o otros quando eſtan durmiẽdo:y por eſto ſe dixo en eſte auiſo,q̃ lo bueno q̃ de ſu parte vuieren de hazer en eſte caſo para q̃ vaya bien ordenado,y ſigun conuiene ala ſeguridad de ſus conciencias,y al prouecho de ſus almas:no lo dilaten haſta el miſmo punto:porq̃ entonces,aunq̃ mas lo quieran, y lo procuren:no será poſsible efectuarlo:porquãto no ſeria en ſu mano ocuparſe en ninguna coſa:y mucho menos en coſa ſpiritual. Pues para euitar eſte tan grande inconueniente,ſea eſte el ſegũdo auiſo: que ſi los caſados como perſonas temeroſas de Dios tuuieren creydo el vno del otro que holgaran de hablar en lo que toca ala ſiguridad de ſus conſciencias,para q̃ de comun acuerdo lo traten entreſi meſmos:en tal caſo pueden ambos jũtos ordenar lo que les conuiene,de vna vez para toda la vida : deſta manera. Que el marido como parte principal,aquien conuiene la gouernacion de ſu muger:tome lamano,y le diga eſto en ſubſtancia,por las palabras q̃ el quiſiere,y por aquel modo que mas le contentare. Amiga,y ſeñora,y hermana:ya veys q̃ Dios por ſu bondad há querido ponernos a vos y a mi en eſte eſtado:para q̃ biuiendo bien,y haziẽdo lo q̃ deuemos ſe tenga por ſeruido de noſotros:y por ſu gran miſericordia le plega de nos ſaluar. Luego razon ǎy para q̃ no nos deſcuydemos en hazer lo que en noſotros fuere,pues a eſto ſomos obligados. Y porq̃ eñſte corporal ayuntamiento (q̃ es coſa de nueſtro eſtado)cõſiſte mucha parte de nueſtra condenacion (ſi por nueſtra culpa ſe errare), y de nueſtra ſaluaciõ,ſi ſe hiziere como conuiene:bien es q̃ dende agora nos concertemos á tener tal propoſito,y tal determinacion de voluntad: que todas las vezes q̃ nos juntaremos,ſea por lo menos nueſtro ayuntamiento libre de peccado. Y lo demas q̃ es hazer que ſea meritorio: quede remitido a la bondad diuina,para que el nos prouea de ſu gracia, de tal manera: q̃ anſi en eſto como en todo lodemas que hizieremos,plega a ſu mageſtad que en todo le agrademos,y le ſiruamos. Y para q̃ eſto ſea ãſi:ruego vos hermana mia q̃ dende agora por todo el tiempo q̃ biuieremos quede por coſa aſſentada entre noſotros,que todas las vezes q̃ nos juntaremos: ſea con propoſito de ſeruir a Dios,queriendo antes mirar lo q̃toca a ſu ſeruicio:

para

para agradar le a el:que procurar lo que es de nueſtro contentamiento con offenſſa ſuya. Lo qual podremos biẽ hazer en vna de dos maneras, o q̃ ſea nr̃o ayuntamiento con propoſito de auer hijos para q̃ ſiruan a Dios:o q̃ ſea cõ intento de nos pagar loq̃ deuemos,vos ami,& yo a vos.

Hecho eſto vna vez:no áy neceſsidad de tornar lo a repitir cada vez que ſe juntaren,porque en virtud deſta determinacion q̃ tuuieren , yrá ordenado el tal ayuntamiento matrimonial todas las vezes que lo quiſieren effectuar:entre tanto que no ſe mudaren deſte propoſito,a tener otro parecer contrario. Mas ſi fueſſe caſo que ni el marido ſe atreuieſſe a dezir eſto a ſu muger,ni ella a ſu marido,por qualquier cauſa que para ello tuuieſſen:entonces el remedio ſeria,que cada vno por ſi miraſſe lo que le cumple para librarſe de eſcrupulos,y para aſsigurar ſu conſciencia:y eſto auia de ſer con tener aſſentado en ſu coraçon eſte firme propoſito,de nunca vſar del matrimonio por querer ſatiſfazer ſolamente a ſu proprio apetito ſenſual:ſino queriendo principalmẽte que vaya ordenado a algun fin virtuoſo. Y quales ſean los fines honeſtos,y virtuoſos a q̃ pueden ordenar ſu intencion en eſte caſo: yá quedã agora apũtadas de proximo en la habla q̃ deurian tener ambos:y mucho mas por extenſo en las reglas ſobredichas. De manera q̃ no le cueſta mas al caſado que quiſiere ſanear ſu conſciencia (vſando bien del matrimonio para q̃ que de ſin eſcrupulo de peccado) ſino ſolamente dezir en ſu coraçon con verdad,y con cierta deliberacion. Que ſu intento es querer vſar del matrimonio por aquel miſmo fin,porque Dios le hizo:o para cumplir con la parte lo que de juſticia ſe le deue:agora ſea quando para ello fuere actualmente requerido por palabras,o por ſeñas,o quales quier otros indicios:agora ſea preſumiendo que lo deue,o puede querer , aunque no lo diga:y entonces ſeria diſcrecion comedirſe de ſu parte a querer pagar antes que le pidan. Puede tambien tener otro fin virtuoſo para anticiparſe a pagar el debito, no ſiendo requerido : que es teniendo intento de atajar los males que ſe podrian ſeguir,ſi anſi no ſe hizieſſe.

Y qualquiera deſtos intentos que vn caſado tuuieſſe pueſto , y aſſentado en ſu coraçon , para ſeguir ſe por el todas las vezes que vuieſſe de vſar del matrimonio,aunque no lo penſſaſſe cada vez de nueuo : ſeria baſtante para quietarle ſu conſciencia de todo eſcrupulo de peccado: de tal manera que no teniendo porque temer que vuieſſe offendido a Dios en ello,poco,ni mucho:con tanta ſiguridad podria eſtár todas las vezes que en eſte caſo hizieſſe lo que deuia,como ſi ayunaſſe, o ſe diſciplinaſſe,o hizieſſe otra qualquier obra, de las que ſin ninguna ſoſpecha ſon tenidas por buenas, y virtuoſas.

CAPITVLO. II. EN QVE PARA cõfirmacion de lo que queda dicho: se refiere breue y sumariamente el hecho de Thobias el moço. Y del auiso que le dio el Angel.



Sto que agora queda dicho del cõcierto q̃ seriã bien que los casados entresi tomassen (para dar ordẽ en lo que toca al vso del matrimonio) proueyendo de vna vez como siempre fuesse bien ordenado: para mi tengo que sigun la malicia del siglo en q̃ óy biuimos: pocos lo leeran que no hagan burla dello, y mucho mas de quien lo escriuio: diziẽndo que es vna cosa superflua, y que nunca se há de hazer: y por esso fuera mejor que no se escriuiera: por no dár ocasion de reyr a muchos A lo qual respondo (q̃ pospuesto elbien, y vtilidad que se me figura a mi que auria en ello si se hiziesse (el motiuo principal que tuue para escreuirlo: fue acordando me de lo que el angel sant Rhaphael dixo a Thobias el moço quando yua con el por el camino: sin ser conoscido del que fuesse angel. Que sigun dize la hystoria, el mismo Thobias le pregunto
Thob. 6. C. diziendo. Hermano Azarias (que este era el nombre con que se les dio a conoscer) donde yremos a reposar: para que descansemos? Respondio el angel: aqui biue vn hõbre q̃ es de tu linage, y del mismo tribu de donde venis vosotros, y llama se Raguel, y su muger se dize Anna, y tienen vna hija q̃ se dize Sarra. Y siendo como son tã ricos, y no teniẽdo mas de sola aq̃lla hija: toda la haziẽda de sus padres há de ser suya, por herencia, y legitima sucessiõ. Y siẽdo tu de su linage, a nadie le pertenesce tenerla por muger: sino a ti solo: por esso ten auiso y mira q̃ no hagas otra cosa, sino q̃ entrando en sú casa, la primera cosa q̃ hizieres, sea. Que antes q̃ comas bocado, se la pidas a sus dadres q̃ te la den, por muger. Entõces dixo Thobias. Hé oydo dezir q̃ essa misma moça há sido ya casada cõ otros siete: y q̃ todos ellos murierõ: y aun mas dizẽ, q̃ a todos siete los mató el demonio. Y si esto es ãsi: no me atreueria yo a ponerme en otro tal peligro: porq̃ no me acaezca otro tãto como a ellos: mayormẽte por q̃ si tal fuesse, no teniẽdo mis padres otro hijo sino ami: de pura tristeza moririã quãdo lo supiessen: y en parte seria yo muy grãde ocasiõ dello, quãdo no fuesse la total causa de su muerte. A esto le dixo el angel: oyeme, y entiẽde biẽ lo q̃ te quiero dezir: y mostrar te he, quiẽ son aq̃llos so
Vbi sup. D.

bre

quien el demonio tiene poder para empescerles. Sabete que estos son aq̃llos q̃ quãdo se casan, ningun respecto tienen al seruicio de Dios: sino solamente a satisffazer a su carnal y desordenado apetito con que se mueuen como brutos animales: y no como personas de entendimieneo ni de razon. Sobre estos tales: verdad es que tiene poder el demonio. Mas tu quando te casares, y te vieres solo con tu muger: está sobre auiso de no tocar a ella los tres primoros dias, con sus noches: sino solamente os ocupad ambos en oracion, encomendando os a Dios. Y la primera noche que estunieres solo con tu muger: acuerdate de dezir que traygan brasa a vuestro aposento: y pondras sobre ella el higado del pesce que te dixe que guardasses: y con esto huyra el demonio. Y auiendo ganado la primera noche este beneficio de libraros de poder del demonio por virtud de la oracion, y de la templança que tuuierdes en no vsar luego del matrimonio. Hazed otro tanto la segũda: y dar se os ha por ello: que seays admitidos en el numero de los sanctos patriarchas: los quales se casauan con intento, y zelo de seruir a Dios. Y si hizierdes otro tãto la tercera noche: alcançareys la bendicion que suele dar Dios a los casados q̃ le temen, que es darles hijos, y guardarse los para consuelo y alegria de sus padres.

Hecho esto, y passada la tercera noche como las dos primeras: sin tocar el vno al otro: luego la siguiente que es la quarta: podreys juntaros ambos como casados. Empero esto há de ser cõ temor de dios, y ordenado de tal arte: q̃ mas os incline ala tal copula, el amor, y desseo de tener hijos: q̃ la sensual delectaciõ del mismo hecho: porq̃ desta manera os alcance la bendicion de Ahrahan, en los hijos q̃ tuuierdes. Esto q̃ agora se ha dicho: no se puede dexar de tener por catholica verdad, por ser cosa dela sagrada scriptura. Y siẽdo consejo q̃ del angel fue dado a Thobias: biẽ se puede creer q̃ será prouechoso a todos los casados q̃ para si lo quisieren tomar: pues tan bueno (dize la scriptura) que fue a quien lo tomo y lo guardo. Lo qual porque mejor se vea: bien sera que tratemos en breue del modo que tuuo Thobiae en la execucion del hecho: despues de auer recebido el consejo. Dize la hystoria. Que aquel mismo dia que se casaron: luego en la noche los aposentaron ambos juntos. Entonces acordando se Thobias de lo que el Angel le auia dicho: pidio, que le traxessen brasa, y luego cerrada la puerta, antes que se acostasse saco de su alforja el higado del pesce que auian tomado en el camino: y puso lo sobre las brasas. Y como el hizo esto: luego el Angel prendio al Demonio: y lleuole preso, y puso le ansi atado en el desierto de Egypto: sin que se pudiesse soltar. Thobias entonces

Ibid. ca.8. A

prosiguiendo lo demas q̃ el angel le auia dicho q̃ hiziesse: dize luego a
muger. Leuantate Sarra, y hagamos oracion al señor, óy, y mañana,
essotro dia: porque en estas tres noches nos auemos de llegar a Dios:
passada la tercera noche: dende ay a delante vsaremos de nuestro ma
monial ayuntamiento como casados, porque somos hijos de sanctos:
por esso es razon que miremos que nuestro ayuntamiento sea en seru
cio de Dios, y no con offenssa suya: como es el de aquellos que no sabe
si áy Dios, ni lo conoscen. Entonces (sigun dize la scriptura) se pusier
ambos en oracion, rogando a Dios que los guardasse de todo mal, y l
quisiesse dár perfecta salud. Y estando ansi Thobias como principal c
menço diziendo. Señor Dios de nuestros padres: todas las cosas te benc

Capi. 8. B gan: los cielos, y la tierra, y la mar, y las fuẽtes. y los rios, y todas tus cri
turas, que en ellos están. Tu señor heziste a nuestro padre Adám del l
mo de la tierra: y le diste a Eua para que le ayudasse. Y agora señor tu (
bes que no por vicio de luxuria he recebido a esta mi hermana por mu
ger: sino solamente por auer della generacion, en quien tu nombre se
bendito para siempre. Luego dixo Sarra: misericordia señor, misericor
dia: esta es señor la que os pedimos, y os suplicamos la querays hazer
con nosotros, en dar nos salud con que biuiendo sanos podamos llegar
ala vejez.

Acabada su oracion, acostaronse ambos como hermanos, sin tocau
el vno al otro, y durmieron, y descansaron aquella noche toda, hasta el
dia: y dela misma manera passaron las otras dos siguientes. A todo esto

Ibidem. como el padre dela desposada no supiesse el secreto: no podia reposar en

C su cama, ni podia dormir: y con el sobresalto que tenia, temiendo no le
uiesse acaescido al nueuo yerno, lo que alos otros siete (que todos ama
nescian muertos la primera noche que se encerrauan con la desposada)
leuantose con sus criados, y mandoles hazer vna sepultura para enter-
rarlo antes del dia, si lo hallassen muerto: y boluiendose a acostar con su
muger: dixole, que embiasse a saber con vna de sus criadas como estauan
los desposados: la qual ansi lo hizo: y quando la criada vino a ellos, hallo
los buenos, y sanos, y durmiendo a su plazer.

Esto es en substancia lo que haze al caso para el proposito que lle-
uamos: y para confirmacion de lo que se dixo en el consejo que se puso
para todos los casados: y aunque solo esto bastára, sin que mas se dixera:
pareciome por ser dulce la hystoria, y por que sea de mas gusto siendo
algun tanto mas declarada: de passar vn poco adelante por dar consola
cion a algunos que estaran con desseo de saberla.

CAPI.

CAPITVLO.III. DE ALGVNAS COSAS QUE SE PUEDEN SACAR DELA DICHA HYSTORIA: PARA DAR AUISO Y ENSEÑAMIENTO A LOS CASADOS.



Esto que agora se ha dicho del casamiẽto de Thobias: muchos y grandes secretos se pudieran sacar dela diuina prouidencia que en este hecho se contienen: empero por no dar fastidio derramandonos a cosas varias y peregrinas: pareciome que solamente se deuian apuntar aquellas que mas hazẽ al proposito para dar lumbre a los casados. Sea luego esta la primera: que el dia que se casaren, han de apartar de su coraçõ todo aquello que fuere offensa de Dios, y dañoso a sus cõsciencias: porque el estado que toman que de suyo es bueno para poderse saluar en el no se les conuierta por culpa suya en ocasion, y peligro de condenarse. Y aunque esto se aya de mirar generalmente en todas las cosas que pertenescen al mismo estado, para que todas se hagan bien, y conforme a razon: principalmente conuiene qne se mire en el acto matrimonial: lo vno por razon del peligro que áy en el para caer facilmente si se descuydã: lo otro por la dañada cõcupiscẽcia q̃ de dẽtro mueue el apetito sensual, para desmãdarse cõtra razõ: si cõ tiẽpo no fuere refrenada cõ el temor de dios, y cõ reglas devirtud: lo tercero por la grã dificultad q̃ el hõbre siẽte quãdo piẽsa en q̃rer ordenar lo como deue, ansi por parte de la flaq̃za humana q̃ lo tiene por cosa graue: como por parte del demonio, q̃ en aq̃l caso mas q̃ en otro ꝓcura cõ su malicia de encẽder el fuego, incitãdo la ley del peccado q̃ està en nosotros: pa q̃ cõ esto se esfuerce a desobedecer ala razõ. Y por esso es necessario q̃ como quiẽ vee el peligro a los ojos: andẽ siẽpre recatados cõ cuydado de mirar por si pa q̃ no caygã. Porq̃ si mas no vuiera q̃ la flaq̃za sola q̃ áy de su parte: auia razõ sufiçiẽte pa no descuydarse. Pues jũtãdo cõ esto la malicia q̃ está sembrada en nr̃a carne por el peccado, q̃ siẽpre como biuora está ꝓuocãdonos a pecar en todo, y mas eñsto. Y el demonio q̃ fue su primer sembrador, q̃ nũca duerme buscãdo nueuos, y diuersos modos de malicia pa desptarla q̃ nos haga mal. Quiẽ será el q̃ esto pẽsare, y lo supiere estimar como deue: q̃ no se desuele a mirar por si pa q̃ por su descuydo no vẽga a caer a cada passo? Esto aunq̃ sea cosa q̃ cõuiene a todos: mucho mas ptenece alos casados: porq̃ no son cosas yguales poder el hõbre excusar el daño cõ huyr del peligro, y estár subjectos a verse en el, aunq̃ no quierã: q̃ los q̃ no son casados: cõ huyr las ocasiones, y resistir a su ꝓprio apetito sen-

sual quãdo pide lo q̃ no deue:se saluã de culpa, y biuẽ descãsados porq̃ no tienẽ obligaciõ pa mas. Lo qual no ha lugar ẽ los casados: porq̃ de su proprio estado estã subjectos a cumplir el vno cõ el otro en lo q̃ toca al vso del matrimonio. Y ási forçosamẽte se hã de ver en peligro de pecar enello si se descuydã en no lo hazer como deuẽ: como tãbien les será tenido a cuẽta de obra virtuosa si fuere ordenado de su parte como cõuiene. Y a esto respõde la diligẽcia que puso el angel en auisar a Thobias q̃ no se descuydasse, sino q̃ estuuiesse aduertido para mirar por si: q̃ no se desmãdasse en lo q̃ tocaua al vso del matrimonio: sino q̃ tuuiesse tẽplãça en ello como hõbre de razõ: y no se vuiesse dissolutamente como los brutos animales. Lo segũdo q̃ se saca deste mismo hecho, es: q̃ en el estado del matrimonio áy muy grãde aparejo pa q̃ se pueda entremeter el demonio en hazer mal a los casados: no solamẽte ẽ lo q̃ toca a sus almas haziẽdoles pecar: sino tãbiẽ quãto a sus cuerpos executando parte de la pena q̃ merescẽ por sus peccados. Y la razõ q̃ áy para dezir q̃ tiene este aparejo pa entremeterse cõ ellos sin q̃ lo siẽtã: cõsiste en dos cosas q̃ áy de su parte dellos: y en otra tercera q̃ áy de parte del aduersario. Lo primero q̃ áy de parte de los casados: es la licẽcia general q̃ tienẽ pa vsar del matrimonio todas las vezes q̃ quisierẽ, sin q̃ nadie les pida cuenta, ni se lo pueda impedir ni reprehenderles por ello. Y de aqui nasce vn peligroso atreuimiẽto: fundado sobre vna falsa opinion q̃ tienẽ: porq̃ creyẽdo de si mesmos q̃ son absolutos señores de aq̃l hecho, y q̃ nadie es parte pa pedirles cuẽta, ni reprehẽderles: pareceles q̃ ni dios se la ha de pedir, de lo q̃ mal hizierẽ: ni puede auer cosa en ello q̃ les sea tenida por mala, cõ tal q̃ la tẽgã ellos por apazible. Lo segũdo es: q̃ sabiẽdo q̃ el estado q̃ tienẽ es bueno y siguro pa poder saluarse: estã tã siguros de sus p̃sonas, como si yá estuuiessẽ del todo en saluo. Y no quiere mas el demonio para aprouecharse dellos: porq̃ es cosa natural, q̃ ansi como del temor se sigue solicitud y cuydado pa guardarse el hõbre del mal q̃ teme: ansi por el cõtrario la siguridad suele ser causa de descuydo, y poca aduertencia para sospechar el mal q̃ puede venir, y p̃ueer cõ tiẽpo del remedio pa excusar q̃ no venga. Lo tercero que áy de parte del demonio, es: que viendo el que su lazo principal con que prende a los hombres para lleuar sus animas al infierno, es la desordenada concupiscencia que por su malicia fue plantada en los primeros padres, y dellos se deriua a todos nosotros: por causa de su peccado: tiene se por corrido, y como afrentado: de ver que los casados haziendo lo que deuen, pueden tan a su saluo, y tan libremente vsar del matrimonio: que aunque mas le pese a el, no tiene contra ellos cosa alguna de que les pueda acusar: ni empecer

les en nada. El tercero punto que se saca deste mismo hecho: es. Que por ser cosa tan señalada lo que acaescio a esta donzella con los siete primeros con quien fue casada: que todos amanescieron muertos, quedando ella biua, y sin lision alguna: quiso Dios nuestro señor q̃ quedasse vn caso tan señalado en su scriptura, como por exemplo, y general auiso para todos los casados: para q̃ sabiendo la causa porq̃ todos aquellos muriero̅: y el remedio q̃ tuuo Thobias para escaparse de la muerte: aprendan quando se casaren a guardar se del peligro en q̃ cayeron aq̃llos: y procuren de seguir las pisadas, y el camino q̃ lleuo Thobias para saluar se del q̃ no le empeciesse. Y pues no es fabula dezir, q̃ todos siete los ahogo el demonio por la desordenada concupiscencia con q̃ se mouian: y por la mala intencion que para effectuar esto lleuauan, pues ansi era fama publica, sigun dixo Thobias, y lo confirmo el angel con su respuesta: bien se sigue: que los que nueuamente se casan, tienen necessidad de mirar por si antes que se junten: para q̃ de tal manera ordenen su intencion al seruicio de dios: q̃ no tenga de q̃ pueda asir el demonio para hazerles mal. Y no se confien de si por pensar que son christianos: creyendo que por esta causa no se atreuerá el demonio a tocar en ellos. Porque tãbien Thobias en su tiempo era del pueblo de Dios, y hijo de buenos padres, y el virtuoso por si: y no por esso dexaua el demonio de le estár aguardando a ver si se descuydaua, para hazer otro tãto del como de los otros siete que auia ahogado. Lo qual se prueua muy ala clara: porque si el mismo demonio no estuuiera aguardando a Thobias para ver si pudiera aprouecharse del como de los otros: nunca el angel que con el yua le diera remedio de palabra, y de obra con que se librasse del. Y pues vemos el gran cuydado, y diligencia que el angel puso de su parte para librar le de sus manos: claramente se paresce, que a descuydarse Thobias, y no tener el fauor del Angel que le auisaua: no quedára por el demonio de prouar sus fuerças para hazer le todo el mal que pudiera, conforme a lo que auia hecho con los passados.

Thob. 6. C.

Ibidem. D.

CAPITVLO. IIII. EN QVE SE declara como la venida del angel a casa de Thobias, fue principalmente para sacar a luz el casamiento de Thobias el moço: de donde se siguieron otros singulares effectos.



LO quarto, y vltimo que al presente se puede sacar de la dicha hystoria, es: que bien mirado lo que en ella se contiene, aunque sea verdad que la venida del angel sant Raphael a casa de Thobias fue prouechosa para muchos y señalados effectos que con ella se hizieron: empero el principal fue: dar orden como se pudiesse efectuar el casamiento de Thobias el moço con Sarra, su hija de Raguel: de donde resultarõ todos los otros que desto se siguieron. Lo qual porque mejor se vea: declara se desta manera.

Poniendo como por fundamento. Que ansi como Dios nr̃o señor nunca suele hazer milagros sin necessidad: sino solamente quãdo del todo falta la virtud de naturaleza para hazer algun effecto q̃ el quiere que se haga: ansi nunca suele embiar spiritu celestial, para reuelar, o hazer, o enseñar aquello que por humana industria se puede saber, o cũplir: agora sea por estudio, y diligencia del mismo que padesce la tal necessidad agora sea pudiendo informarse, o ser ayudado de otros, para lo que el no puede ni sabe. La primera destas dos cosas, que es lo que se dixo de los milagros: se prueua por las dos respuestas que nuestro redẽptor dio al demonio quando presumio de tentarle: la vna vez en el desierto combidãdo le que hiziesse de las piedras pan: y la otra en el templo induziendo le que se echasse del pinaculo del templo abaxo: y a entrambas respondio nuestro Redemptor excusandose de hazer el milagro que se le pedia porque ni en el vn caso, ni en el otro auia extrema necessidad. Y para cõfundir al demonio, y enseñarnos a nosotros, no solamente quiso mostrar: que donde faltasse causa razonable, no se auia de esperar milagro: sino que pedirlo, o quererlo, o esperarlo, no auiendo necessidad: seria tentar a Dios. Lo segundo que toca a la venida de los spiritus celestiales a este mundo: se puede ver claro en la respuesta que dio Abraham al rico auariento: quando le pedia que embiasse a Lazaro para que viniesse a auisar a sus hermanos que biuiessen bien porque no se condenassen: que le dixo abraham. Alla tienen a Moysen, y los Prophetas de quien pueden saber todo lo que les conuiene: y por esso no es menester que vaya de aca Lazaro, ni otro alguno a enseñarles.

Math.4.A.

Ibidem. B.

Luc.16. G.

Y pues ansi es: que para yr vn hombre de vn lugar a otro (aunque no sepa el camino) lo puede aprender, preguntando a otros: agora sean caminantes, o personas que por qualquier otra via lo supiessen: euidentemente se sigue. Que no fue la propria y principal causa de la venida del angel a casa de Thobias: para lleuar a su hijo a la ciudad de Rages

dõdẽ

donde su padre le embiaua. Lo vno porque dado que el Angel no se offresciera para yr con el, y mostrarle el camino: no faltaran muchos otros yentes, y vinientes de quien se pudiera informar para saberlo. Lo otro porque en caso que el mismo Thobias yua con intento de yr por su persona ala dicha ciudad de Rages a cobrar ciertos dineros que alli le deuian a su padre: finalmente no fue el proprio en persona a cobrarlos, sino al angel que yua como por compañero suyo: le dio la cedula que lleuaua de su padre, y los fue a cobrar por el: entretanto que el se quedaua holgando aquellos dias en casa de sus suegros para consolacion suya dellos, y de su hija que lo auian todos bien menester. Y sigun esto: no se puede dezir que la venida del angel vuiesse sido para enseñar a Thobias el camino de aquella ciudad donde su padre le embiaua que fuesse: pues nunca fue alla, ni la vido, ni el fue executor de lo que su padre le mando que hiziesse en ella: sino solo el angel. Thob. 9. A

Luego si esto es ansi: que Thobias no fue aquel viage donde su padre le embiaua: y dado que vuiera de yr, no era esto suficiente causa para venir el angel a yr con el, mostrandole el camino. Y mucho menos se puede dezir que fue esto causa suficiente para que Dios nuestro señor socorriesse con singular efecto de su diuina prouidencia, pues no auia dello necessidad, como queda visto: es forçoso que digamos, que aquello solamente se ha de poner por principal causa de la venida del angel: que a solo Dios conuenia remediar con su diuina prouidẽcia, por industria y ministerio de su sancto angel que para este efecto embiaua.

Visto que la jornada de Thobias (tomando solamente quanto al camino que auia de hazer, y quanto al despacho por que su padre le embiaua) no se puede poner por causa suficiente de la venida del angel, pues todo ello se pudiera muy bien hazer por industria humana, como vemos que al presente se hazen otras cosas semejantes, y mayores, sin que en ellas entreuenga milagro, ni clara, y manifiesta administracion de spiritu celestial que para ello sea de Dios embiado: conuiene que busquemos que causa pudo auer en esto de tanta necessidad que a solo Dios pertenesciesse remediarla: porque esta misma será la que tuuo el angel para venir como ministro de Dios, con el socorro de su misericordia que el embiaua para ello. Y para esto es de saber: que en este hecho concurrieron dos cosas, que ninguna dellas se podia disponer por industria humana: para que del todo fuessen remediadas: sino solamente por la mano de Dios. La vna es la que vuo de parte de Thobias: que era su ceguedad, y pobreza. La otra es la que auia de parte de Sarra, su hija de Raguel: la qual estaua publicamente infamada sin culpa suya: por ra-

zon de auer sido desposada tantas vezes,y amanescer todos los desposados muertos,sin saber nadie de que morian? Y por esto conuenia que en ambos casos socorriesse Dios nuestro señor con singular remedio de su misericordia embiado de su mano:y este fue embiado al bienauenturado angel sant Raphael para que como ministro suyo lo remediase todo. Lo primero que tocaua a Thobias, sanandole de la ceguedad, que no podia curarse por arte de medicina. Lo segundo que tocaua a Sarra: restituyendole en su fama,con darle marido que no amanesciesse muerto como los otros: para que se viesse que no tenia ella la culpa de su muerte dellos:sino que esto auia causado el demonio con su malicia: y ellos auian dado ocasion para ello, con la desordenada volunrad que de su parte tenian quando se casauan.

Thobias. 3. A C D Ibidem. D. in fine. Y ansi se dize en la misma hystoria: que en vn mismo tiempo rogaron a Dios que los quisiesse lleuar deste mundo, y los despenasse: Thobias por su parte,y Sarra por la suya:sin saber el vno del otro. Y aunque es verdad que ambos estauan apartados con muy gran distancia de tierra que auia de por medio:sus oraciones fueron juntas para ser presentadas ansi delante del acatamiento de Dios. El qual vista la pena que ambos padecian,y queriendo por su misericordia proueer les de saludable y competente remedio:embio su bienauẽturado ministro el angel sant Raphael para curar les a ambos juntos del mal que padescian:y por otra via no pudieran ser curados.

Ibidem. Porque ansi como sus oraciones se juntaron ante el diuino acatamiẽto para le pedir el socorro de su piedad,y clemencia:ansi tãbien sintiessen ambos juntos el fauor de su diuina gracia que de su mano les embiaua,con que el vno fuesse curado de la ceguedad, y pobreza grande que padescia:y la otra fuesse restituyda en su honra y fama, que por malicia del demonio,y sin culpa suya tenia perdida,y contra toda justicia la tenia falsamente maculada.

Pues como ambas estas cosas que son las que se pueden dar por causa razonable de la venida del angel,seã depẽdientes del casamiẽto de Thobias,no va fuera de razon dezir q̃ el principal efecto de su venida fue para sacar a luz el dicho casamiẽto,y dar ordẽ como se efectuase: pues del como de fuente auian de manar todas las otras cosas q̃ sucedieron.

CAPITVLO. V. EN QVE SE PONE vn documẽto doctrinal para mayor declaraciõ de todo lo dicho: y de lo demas que se contiene en la misma hystoria.

Esto que

ESto que queda dicho en el capitulo precedente:bien que todo ello sea ansi verdad como se dize, empero porque mas claro y mejor se entienda,presupõgo vna cosa,y es. Que ansi como el angel venia dissimulado (al parescer) por venir en figura y habito como de hombre: ansi tambiẽ hazia,o hablaua algunas cosas,cuya verdad mas se auia de examinar (para poderse entender)por via de lo que interiormente significauan:q̃ no ser juzgada por lo q̃ enellas exteriormente se parescia. Lo qual se paresce primeramente,en q̃ si miramos q̃ quando le pregunto al Angel Thobias de que nacion era? respondio:q̃ de los hijos de Israel. Y si este dicho lo tomassemos en el rigor de las palabras: está claro que no seria verdad:porq̃ no siendo hombre,sino angel:no podia ser de ninguna nacion de gentes,donde todos son hombres. Mas si consideramos el mysterio porq̃ lo dezia:es muy gran verdad lo que se dixo. Queriendo significar,q̃ siendo el angel sancto como era:se tenia por vno de los que conoscen y siruen a Dios en el cielo,y en la tierra. Y porque en aquel tiempo solo el pueblo de Israel tenia verdadero conoscimiento de Dios,y le seruia (ya que teniendole por hombre le preguntauan de q̃ nacion era) no auia cosa q̃ mas al proprio se pudiesse responder, q̃ dezir que era de los hijos de Israel. Y de la misma manera se salua lo que respõdio quando le preguntaron como se llamaua:y dixo que se llamaua Azarias:hijo del grãde Ananias. El qual dicho si le quisiessemos tomar como de hõbre,y sigũ lo q̃ suenã las palabras:seria dificultoso mostrar como pudiesse ser verdadero:porq̃ ni el nõbre q̃ se puso era suyo:ni el fue hijo de aq̃l q̃ dixo ser su padre:pues está claro,q̃ ni el era verdadero hõbre,siẽdo angel:ni pudo ser engẽdrado de ningũ hõbre otro q̃ tuuiesse por padre como tienẽ los hõbres. Mas si miramos este dicho quãto al mysterio que en el ocultamẽte se contenia:ver se há luego quã medidas vienen las palabras para significar el secreto diuino q̃ cõ ellas sapiẽtissimamẽte se representaua. Porq̃ presupuesto q̃ venia embiado de dios pa dar remedio y cõsuelo a aq̃llos q̃ estauã sobre manera afligidos:y venia en figura humana,no q̃riẽdo declarar q̃ fuesse angel:ningũa cosa venia tãto a su ꝓposito,como era manifestar cõ sus palabras,no quiẽ era el en su ꝑsona sino la magestad y grãdeza de quiẽ le embiaua,y el officio q̃l traya: y la causa principal porq̃ era venido. Lo qual todo quiso dar a entender quãdo dixo q̃ se llamaua Azarias,q̃ quiere dezir,socorro del señor. Y en dezir q̃ era hijo del grande Ananias: quiso significar q̃ su venida auia sido por especial gr̃a q̃ dios les quiso hazer:porq̃ esto mismo quiere dezir Ananias,sigũ la interpretaciõ del nõbre:q̃ es,don de gracia del señor.

Thob. 5. B.

Ibidem. C.

Siendo

Siendo luego cosa cierta que sus obras del Angel eran cosas de mysterio todas, o las mas,como se ha visto que lo eran sus palabras:facilmẽte se puede ver,como el principal intento de su venida : fue para disponer,y dar orden como se pudiesse effectuar el casamiento de Thobias con Sarra su hija de Raguel. Lo qual se declara ansi. Porque sigun se dize en la misma hystoria:el primer dia que començaron a caminar, fueron a parar cerca de vn rio grande que se llamaua Tigris: y sigun paresce deuia de estár alli alguna venta,o casa donde posaron: porque dize el texro que salio Thobias,y se llego al rio para lauarse los pies : y estando junto al agua,o lauandose yá de hecho:vio salir a el vn pesce muy grande con la boca abierta:como que se lo queria tragar : y con el gran miedo que vuo,dio bozes a su compañero Azarias diziendo. Señor que se viene ami:ayudadme que me quiere tragar. Entonces:sigun dize la hystoria le dixo el angel que le asiesse del agalla, y lo sacasse a tierra : y ansi lo hizo,y acabandolo de sacar del agua,se llego el angel a el,y le dixo lo que auia de hazer del pesce:lo qual todo lo cumplio Thobias sin faltar vn punto.

Thob. 6.A.

Esto que agora se ha dicho del rio,y del pesce: todo passo ansi como se ha contado, sigun paresce por la misma scriptura donde se refiere. Mas para que se vea que lo que alli se dize que passo,sigun la letra : yua ordenado quanto al misterio al casamiento de Thobias : es menester q̃ se tenga aduertencia en mirar dos cosas. Vna es : que lo primero que el angel hizo en fauor de Thobias despues que se pusieron al camino : fue librar le del pesce que no le tragasse. Y la segunda que sucedio a esta: fue darle auiso para que pidiesse a Raguel su hija para casar se cõ ella Y queriendo inclinarle la voluntad a que lo quisiesse hazer: le propuso dos razones que auia para que el mismo lo quisiesse:y por ninguna via se excusasse. Vna era:porque ellos eran parientes:y sigun la ley de Moysen no auia ella de tener otro marido. Otra era:que a el mas que a otro ningũo le conuenia tomarla por muger:por el gran bien qne desto se le siguiria por quanto sus padres eran muy ricos : y auiendo el de heredar toda su hazienda por su causa della:pues no tenian otro hijo ni hija, sino a ella sola:seria esto muy grande aliuio, y remedio para poder sobrelleuar la pobreza ,y necessidad que sus padres padescian.

Ibidem. C

CAPITVLO. VI. EN QVE PROSIGUIENDO LO Q̃ SE PROPUSO EN EL CAPITULO PRECEDẼTE: SE DECLARA POR EXTENSO LO Q̃ SIGNIFICAUA EL PESCE, QUANTO AL MYSTERIO.

Visto lo



Visto lo que literalmente se contiene en la dicha hystoria: sera bien que vengamos a tratar lo que pertenesce al mysterio: y para esto es de saber: q̃ si lo vuieramos con vn hombre mortal como nosotros: bastaranos estar atentos para mirar lo que hazia: o entender lo que dezia: y no mas. Empero auiendolo con vn spiritu celestial, embiado de Dios para nuestro enseñamiento, y remedio: no nos auemos de contentar con mirar solamēte lo que de sus obras podemos ver acá de fuera: como tampoco nos auemos de satisfazer con el sonido exterior de sus palabras: para pensar que oydo, y entendido aquello no queda mas que saber. Y esto es porque si otra cosa hiziessemos: de necessidad se siguiria: o que vuiesse engaño de nuestra parte, por no entender bien lo que deuiamos, o que nuestro conocimiento fuesse defectuoso por no alcançar mas de lo que parecia de fuera: sin penetrar, ni gozar el profundo y suaue mysterio que dentro de aquellas cosas exteriores estaua ocultado: lo qual porque mejor se vea: vengamos a descubrir la significacion. El rio que se llamaua Tigris, donde Thobias se llego a lauar los pies, por tomar algun poco de refresco y aliuio del trabajo del camino: dos cosas tiene señaladas, Vna que sale del paraysо terrenal: otra que es velocissimo en su mouimiento, sigun del se escriue: y en ambas estas condiciones que el mismo rio tiene, se representa la vida que los hombres biuen en este mundo, despues que nuestros primeros padres fuerõ echados del parayso terrenal: porque si ellos no peccaran, ni salieran del parayso, ni murieran. Mas despues que por su culpa quedaron subjectos a morir, y fueron echados del parayso: su vida es velocissima en acabarse presto: y con ser tan breue es muy trabajosa: porque ansi se le dio por penitencia al primer hombre, y alos que del viniessen, que no lo comerian sin trabajo suyo, y sin que primero lo sudassen. A ribera pues deste rio se llego Thobias para se lauar los pies, y tomar vn poco de aliento para poder andar el otro camino que le quedaua: porque siendo yá hombre era tiempo que tomasse estado, y cierta manera de biuir con que pudiesse passar todo el resto que le quedaua de sus dias. El qual estado hasta entonces no tenia, ni sus padres estauan en disposicion de se lo poder dar, ni procurarlo: por la ceguedad del vno, y la pobreza de ambos.

Mas el Angel bienauenturado que venia de parte de Dios para remedio de sus padres, y consolacion de sus suegros: este lo lleuo de proposito ala ribera del rio Tigris: para q̃ alli viesse visiblemente la figura, o semejāça del estado q̃ le cõuenia tomar, La qual figura se le mostro en aq̃l pesce Thob. 6. A.

pesce grande que salio a el la boca abierta:como que se lo queria tragar: y aunque esto le parescio a el al principio:despues no fue ansi,sino al cō trario:que tomandole el mismo Thobias del agalla por mandado del angel:lo saco a fuera:y entonces el que primero parescia ser espantoso, y le puso muy grā miedo:quedó puesto a sus pies muy reposado para q̄ pudiesse aprouechar se del en todo lo que quisiesse. Y ansi fue que por mandado del mismo angel,el proprio con sus manos lo hizo pedaços:y
Ibidem. B. repartiendo lo que era de comer en dos partes: assaron la vna para comer,y la otra salaron para lleuarla por el camino, y no solamente se aprouecho de lo que era para comer:sino que por auiso del angel le saco el coraçon,y el higado,y la hiel:y lo lleuo todo guardado para aproue charse de cada cosa a su tiempo. Y lo que es mucho de notar, es. Que en todo esto que se hizo del pesce,ni para sacarle del agua,ni para despedaçarlo,ni para sacar aquellas tres cosas que le mando guardar: nunca el Angel puso la mano para ayudarle,sino solamēte le auisaua de lo que auia de hazer:y todo lo demas lo remitia a su persona, para que el proprio lo executasse. En el qual hecho tomando cada cosa por si: y mirando lo que significaua:se puede ver como el dicho pesce era vna manera de figura,o ymagen con que el Angel quiso representar a Thobias las condiciones del casamiento que tenia proposito de le aconsejar para q̄ lo aceptasse:porque luego que fue acabado todo lo que el Angel auia dicho que se hiziesse del pesce:dize la hystoria que le pregūto Thobias. Donde yremos a posar:para que descansemos? A lo qual respōdio el angel,diziendo:que yrian a casa de Raguel que biuia alli,y era su pariente y muy rico:y no tenia mas de vna sola hija que se llamaua Sarra: cuyos
Ibidem. C. auian de ser todos los bienes de su padre. Y que por esso le auisaua,y acō sejaua que quando se viesse con el,ni comiesse,ni beuiesse, hasta pedirle que le diesse a su hija por muger.

Quando esto oyó Thobias,vuo gran miedo:porque se le puso delante que moriria si tal hiziesse. Y ansi le dixo al angel:como quereys que la pida yo a su padre por muger? Que sigun he oydo dezir: siete hombres que se casaron con ella,todos amanescieron muertos. Y aun mas dizen: que es publica voz y fama,que todos siete los ahogo el demonio. Pues si por caso a mi me acaesciesse otro tanto, que seria de mis padres que no tienen otro sino a mi? En lo qual se paresce claro: q̄ el mismo temor que tuuo quando vido salir el pesce la boca abierta, como que lo queria tragar:esse tuuo agora diziendo,o creyendo que auia de morir: quando el angel le dio el auiso que procurasse el dicho casamiento: y ansi como enel primer caso quando vido el pesce, dio bozes al Angel para que le socorrisse:

focorriesse: ansi en el segundo del matrimonio quando le dixo que se casasse, con el miedo que tuuo de morir: le pidio consejo para saluarse del peligro que temia: si lo hiziesse. Y lo que le dixo quando lo del pesce, que lo tomasse del agalla, y lo sacasse a tierra, y que luego estaria siguro: fue como semejança de lo que le dize agora cerca del casamiento, aconsejando le que se desposse vna vez con ella: que despues no tendra de que temer. Pues si passamos adelante, y venimos a lo que sucedio despues de auer sacado el pesce en tierra: ver se ha muy claramente como todo lo que passo entonces, agora sea tomandolo en general, agora sea tornando en particular cada cosa por si: todo ello fue como vna figura, o semejança del mismo matrimonio que el angel aconsejaua a Thobias que tomasse, porque si miramos lo vno, y lo otro en general: ansi como el pesce se le mostro espantoso como que lo queria matar: y despues fue prouechoso para darle de comer a el por el camino, y para que del sacasse con que su padre fuesse curado de la ceguedad en que estaua, y su esposa y sus suegros fuessen consolados: ansi tambien del dicho casamiento suyo aunque por luego lo temio (como que auia de morir por ello, si se casaua) sucedio que tuuiesse hazienda suficiente para sustẽtar la vida: y que su padre abriesse los ojos para conoscer las grandes mercedes que Dios le quiso hazer despues de sus trabajos passados, y que su esposa fuesse consolada con verse libre de la infamia que injustamente padescia: y sus padres fuessen por ello muy alegres, ansi por ver a su hija restituyda en su honra, como por la esperança que tuuieron que le daria Dios hijos de bendicion con que se alegrassen, ya que vieron que guardaua a su marido que no muriesse luego, como auian muerto los otros siete. Pues si venimos a q̃rer cotejar particularmẽte vna cosa cõ otra: muy mas claro se verá ser lo primero totalmẽte figura, o representaciõ delo segũdo: porque la ferocidad q̃ mostro el pesce al principio: significaua la estimaciõ horrible, y espãtosa q̃ se tenia del casamiento de aq̃lla moça: por dezir q̃ todos morian quãtos cõ ella se casauã. Y el temor q̃ tuuo Thobias quãdo vido q̃ el pesce se venia a el, como q̃ se lo q̃ria tragar: significaua el grã miedo q̃ vuo quãdo vido q̃ el mismo angel lo cõbidaua cõ el mismo casamiento, sin auer lo el dicho, ni pensado: y estando muy fuera de proposito de hablar en el. Y el esfuerço que tuuo para prender el pesce por consejo del angel: representa la osadia que tuuo para emprender el dicho casamiento, confiando de lo que le dezia el angel: que no le haria mal el demonio, si el hiziesse lo que el le dezia. Y el tomar le del agalla, y sacarlo del agua, y poner lo en tierra para hazer del lo que quisiesse: significaua el desposorio con que tomãdo a su esposa por la mano, y des

posan

posandose actualmente con ella: la auia de sacar de casa de sus padres, donde hasta entonces auia biuido, y lleuarla consigo a su tierra para hazer ambos juntos vida como casados. Y el plazer, y contento que tuuo despues de verse libre de lo que primero temia, y de entender el prouecho que esperaua de auer de lo que hizo: era figura del gran plazer que el por su parte, y sus suegros por la suya recibieron: quando despues que
Thob. 8.D se casaron vieron que amanecia biuo, y sano, y muy contento con su esposa. Y para mostrar el plazer grande que tenian: hizieron fiestas, y regozijos cõbidando a sus amigos, y vezinos, y parientes, no vna sola sino muchas vezes. Y ver que el pesce estuuo sossegado despues que Thobias le tomo, y lo puso par de si: y estuuo quedo sin huyr a vn cabo, ni a otro sino aguardando lo que quisiesse hazer del: significaua la conformidad que la desposada tuuo con su esposo despues que se desposaron, y la obediencia que de áy adelante le auia de tener en todo lo que el quisiesse hazer della: ansi en lleuar la consigo a casa de sus padres: como en todo lo demas en que la muger casada es obligada a obedescer a su marido. Y las dos partes que se hizieron de la substancia, o carne del pesce, vna para assarla, y comer luego, y otra para salar la, y lleuarla guardada para aprouecharse della despues por el camino: significauã las dos partes que se hizieron dela hazienda de sus padres de la desposada que auia de ser toda suya della: porq̃ no teniã otro heredero: y la vna q̃ fue la mitad, le dieron luego al desposado para que la lleuasse con su muger: y dende luego se siruiesse y aprouechasse della: y de la otra mitad que quedaua, le
Thob. 8.D infine. hizieron scriptura para que la cobrasse con ella despues de sus dias de ellos: que responde proporcionadamente a la parte del pesce que lleuauan salada para aprouecharse della a su tiempo. Y finalmente las tres co-
Ibidem. 6. A sas que el angel mando a Thobias que sacasse del pesce, y las guardasse diziendo que eran medicinales, puesto que sea verdad que tienen su propria significacion como se vera adelante: empero trayendolas agora al proposito de lo que queda dicho: tambien se puede ver quan medidas vienen para representar los effectos del dicho casamiento. Porq̃ si miramos los padres de la desposada: claro está q̃ auiã de tener sus coraçones sobre manera lastimados de tristeza: viendo la gran desdicha de su hija en q̃ auiendo sido casada cõ siete: de ninguno dellos auia gozado porq̃ todos auian amanescido muertos: y agora con este nueuo casamiento cobraron todo consuelo, y alegria de sus coraçones: que es lo q̃ significaua el coraçon del pesce q̃ el angel mãdo sacar a Thobias, y guardarlo. Y la misma desposada por su parte con la pena grande que desto auia sentido, y el desposado por la suya, con el temor que vuo quãdo le dixo

el Angel q̃

el angel que se casasse con ella:tenian ambos razon de quexarse diziẽdo que de la gran passion que auian sentido:tenian los higados como dañados:y agora con el alegria que ambos tuuieron con el nueuo desposorio fueron curados de la gran pena que antes sintieron, y a esto responde el higado del pesce que el angel mando guardar a Thobias, diziendo que era medicinal. Y viniendo finalmente alos padres del desposado: claramente se paresce que ambos estauan llenos de amargura: el viejo Thobias por verse ciego:y la madre por verse sin su hijo q̃ tanto amaua:y no sabia si lo veria mas:y ambos juntos por la gran pobreza, y quasi extrema necessidad q̃ padescian. Lo qual todo se remedio quando vieron entrar a su hijo por sus puertas biuo, y sano, y rico, y tambien casado:y cõ remedio medicinal para curar, y sanar del todo la ceguedad de su padre. Por manera que ansi como con la hiel del pesce fue curado el padre de la ceguedad que hasta entonces auia tenido:ansi con la venida de su hijo fue curada su madre de la amargura grande que sentia su coraçon en no verle delante de si como desseaua:y juntamente fueron librados de la pobreza en que estauan con el prospero y nueuo estado que su hijo auia tomado en casarse con tan buena muger, como Dios le tenia guardada:y se la quiso dar por ministerio de su santo Angel. Y a esto responde la hiel del pesce que el dicho Angel mando guardar a Thobias: queriendo significar en esto que toda el amargura que de antes auian sentido en sufrir los trabajos, y penas que auian passado: todos se les boluerian en dulçura muy grande con el buen sucesso que tendrian las cosas que despues auian de venir. Lo qual todo como tenga por principio original el dicho casamiento de Thobias:pareceme que está puesto en razon lo que arriba se dixo:que el principal intento de la venida del angel fue para sacar a luz el dicho casamiento. Y q̃ todo lo que passo cerca del pesce: fue como vna representacion, o figura que quanto al mysterio significaua el dicho casamiento: sacando sola vna cosa que tuuo especial effecto corporal:que fue con la hiel del pesce sanar la ceguedad de Thobias.

CAPITVLO. VII. EN QVE SE trata mas particularmente de las tres cosas que el Angel mando a Thobias sacar del pesce:y de la virtud que tenian. Y en que se declaran algunas dubdas q̃ cerca desto se podrian ofrescer.

Viniendo



Iniendo agora a querer tratar de aquellas tres co ſas que el angel mando a Thobias ſacar del peſce y guardarlas, diziendo que eran medicinales: es de ſaber. Que entre todas ellas, ſola vna ſe moſtro de hecho que tenia eſpecial virtud para ſanar la ceguedad de los ojos: como ſe vido por experiencia en que con la hiel del dicho peſce ſano thobias el viejo que eſtaua ciego: quando ſu hijo ſiendo rezin venido le vnto con ella, y luego le ſalieron de los ojos co-
Thob. II. C. mo vnas claras de hueuos, y en quitando ſe las ſu hijo con vn paño, como ſe lo auia dicho el angel: luego le quedaron ſus ojos limpios y claros como ſino vuiera tenido mal ninguno: y vido a ſu hijo, y a ſu muger: y a todos los demas: y fue con eſto muy alegre y conſolado, el, y ſu muger y todos ſus amigos quando lo ſupieron.

Mas las otras dos que eran el coraçon, y el higado del miſmo peſce: no ſe puede ver que vuieſſen ſido medicinales, por algun effecto corporal que hizieſſen: ſino ſolamente por auerlo dicho el angel que lo eran. Porque el coraçon de quien dixo, que tomando parte del, y poniendole ſobre braſa, el humo del hazia huyr al demonio, echandole de qualquier hombre, o muger que le tuuieſſe: eſtá claro que no lo dixo para q̃ ſe vuieſſe de entender anſi como ſuenã las palabras. Lo qual ſe pareſce por tres razones. Vna porque deſpues al tiempo de ponerlo en effecto, no mando poner el coraçon, ſino el higado. Otra porq̃ ſiendo ambas coſas corporales, de tan poca virtud era la vna como la otra, para hecho de poder lançar el demonio (q̃ es puro ſpiritu) en quiẽ ninguna coſa corporal tiene accion ni dominio para compellerle: ſino fueſſe ordenada de Dios como inſtrumento de ſu diuina juſticia para caſtigarle: como el fuego del infierno le atormenta. Mas eſto no es ſigun orden de naturaleza: ſino de ſu diuina prouidencia: y agora vamos hablando de la virtud natural que eſtas coſas tenian: la qual no ſe eſtendia a tanto que pudieſſe compeler al demonio para hazerle ſalir por fuerça de qualquier hombre, o muger que lo tuuieſſe. Lo tercero: porque no dize la hyſtoria que con el ſahumerio del higado del dicho peſce, fue lançado el demonio: ſino que haziendo Thobias lo que ſu compañero Azarias le auia dicho, y aconſejado:
Thob. 8. A. entonces el Angel prendio al demonio, y lo lleuo anſi haſta el deſierto de Egypto: donde lo dexo ligado y preſo, ſin que ſe pudieſſe ſoltar.

Luego no fue el ſahumerio el que hizo huyr al demonio: ſino la priſion del Angel. Pues que queramos dezir: que el Angel ſancto tuuieſſe neceſsidad del dicho ſahumerio para poder prenderle: ſeria muy gran

blaſphemia

blaſphemia,de mas de ſer falſo como q̃da viſto porq̃ baſtauale al Angel ſer ſpũ celeſtial,y biẽauẽturado,paraq̃ ſe entẽdiſſe q̃ de la propria con, dicion que de ſu eſtado tiene,podria prender al demonio, como quien es ſuperior ſuyo, y tiene dominio ſobre el:quanto mas ſiendo miniſtro de Dios embiado de propoſito para eſte effecto? Porq̃ eſtá claro: y anſi lo vemos que ſe ſuele hazer aca entre noſotros. Que quando vn princi pe embia vn miniſtro ſuyo por executor de ſu voluntad en coſas que ſe deuen hazer conforme a juſticia, juntamẽte le da poder y authoridad para compeler a qualeſquier inferiores ſuyos que le ſon ſubjectos: dado que fueſſen mayores en riqueza, o en linage que la miſma perſona del miniſtro. Porque en caſo que en eſto,o en alguna otra coſa le excedie, ſen:baſtaria la autoridad del principe que eſte trae, para ſubjectarlos, y hazer dellos lo que vieſſe que conuenia ſigun juſticia,y cõforme a la vo luntad del principe que le embiaua. Pues ſi vemos que eſto paſſa aca en el mundo,y no podemos negar que ſea bien hecho por ſer conforme a razon:como ſe puede penſar,que viniendo vn angel ſancto embiado de Dios por miniſtro ſuyo para hazer juſticia del demonio por las crueldа des que auia hecho en aquella caſa:no tuuieſſe virtud y authoridad ſufi ciente para poder le prender ſin el ſahumerio del higado del dicho peſ, ce? Verdaderamente ſe le haria injuria al angel ſabiendo que era ſancto, y miniſtro de Dios:dezir q̃ no podia cõpeler al demonio por ſi ſolo, y por la authoridad q̃ traya: ſiendo como era ſancto,y embiado de Dios: y de tan alto eſtado como ſon todos los ſpiritus celeſtiales por ſer biena venturados. Quanto mas q̃ quãdo eſto no ſe miraſſe, no podriamos hu, yr de la offenſa y deſacato grande q̃ ſe haria ala diuina mageſtad, dizien do q̃ no baſtaua la authoridad con q̃ el embiaua a ſu miniſtro para pren der al demonio:ſino que toda via ſe auia de aprouechar del dicho ſahu merio como de inſtrumento de q̃ tenia neceſſidad para compelerle: lo qual todo es manifieſtamente falſo, y no ſe deue penſar que ningun ca tholico venga en vn tan manifieſto error. Y por ſer ambas eſtas coſas tã apartadas de la verdad,quãto ſe ha viſto q̃ ſon prejudiciales a la honra de dios nr̃o ſeñor,y de ſus ſctõs angeles:no cabe en razõ pẽſarlo, quan to mas dezir:que el angel tuuieſſe neceſsidad del dicho ſahumerio para prender al demonio. De lo qual ſe ſigue que el effecto proprio del tal ſahumerio,y la virtud que el angel dixo que tenia para lançar al demo, nio de qualquier hombre, o muger dõde eſtuuieſſe: no ſe ha de entẽder ni tomar quãto alo exterior q̃ ſe via,ſino quãto a lo interior q̃ enello ſe repſentaua,como adelãte ſera mas por extẽſo declarado. Y ſi cõtra eſto quiſieſſe dezir alguno: que de la miſma manera que el Angel dixo la

virtud que tenia la hyel del pesce para curar la ceguedad de los ojos, y
de hecho salio verdad pues cõ ella sano Thobias el viejo: y ansi tambiẽ
dixo que el higado puesto en las brasas hazia huyr al demonio: y que
pues lo vno salio verdad, tambien se há de creer que lo seria lo otro:o
por lo menos el dicho del Angel no fuera del todo verdadero. Respon/
do primeramente. Que no son las cosas yguales:ni aun tan semejantes:
que por esta causa lo que se dize cõ verdad dela vna:se aya de tener por
aueriguado que tambien se pueda dezir de la otra. Porque la ceguedad
que el viejo Thobias padescia, era cosa corporal, y no de tal arte, que le
Thob. 2. B. tuuiesse quebrados los ojos:sino solamẽte le tenia impedida la vista por
defuera:por causa de vnas nuues blancas que le nascieron de vn estier/
col de Golondrinas que le cayo en los ojos estando durmiendo la siesta
debaxo de donde estaua el nido. Y como este mal le vino acidentalmen/
te de fuera para priuarle dela claridad de los ojos: y con esto impedirle
del todo la vista:ansi podia auer otra, o otras cosas que tuuiessen natural
virtud para quitar aquel impedimento, y restituyr le en la claridad de
su vista como la tenia primero: y esta virtud natural tenia la hyel de a/
quel pesce que el angel mando guardar a Thobias: sigun paresce por la
execucion del mismo hecho:y por lo que el angel le auia dicho al prin/
cipio. Mas lançar el demonio de alguna persona que le tiene: o compel/
lerle a que no le haga mal:no se ha de poner a cuenta de las enfermeda/
des del cuerpo que tienen causas naturales, o artificiales: para pensar q̃
puede ser curado esto por artificio humano, o con algun otro remedio
natural:como suelen ellas ser curadas. Sino que forçosamente se requie
re, que por ser spiritu el demonio:con virtud de cosa spiritual sea lança/
do de quiẽ lo tuuiere:y compellido a que mas no buelua, ni le haga mal.
Y porque el dicho sahumerio era cosa corporal, como de suyo es mani/
fiesto:bien claro se paresce que no podia tener natural virtud para ha/
zer huyr al demonio quanto era de su parte. Y a lo q̃ contra esto se pue/
de dezir, q̃ si esto ansi fuesse:lo q̃ dixo el angel seria falso:pues claramẽte
les dixo, q̃ cõ el sahumerio huyria el demonio dellos sinq̃ les empeciese.
Respondo:y sea esta la segũda respuesta:q̃ si el angel quãdo esto dixo lo
entẽdiera ansi ala letra como suenan las palabras:fuera muy dificultoso
saluar su dicho cõ verdad:lo vno porq̃ al principio dixo q̃ el coraçõ, o
parte del puesto en las brasas:auẽtaua el demonio, y despues al tiẽpo del
hecho, no mãdo poner sino solamẽte el higado. Y si fuera verdad que
cada vno por si tenia virtud para el mismo effecto:qualquiera dellos bas
taua q̃ se guardara:y el otro fuera supfluo por no ser necessario. Lo otro
porq̃ sigũ q̃da ya dicho, y se refiere en la misma hystoria:no fue el sahu/
merio

merio el que auentó al demonio, o le hizo yr huyendo: ſino el hecho del miſmo angel que lo prendio, y lo lleuo preſo al deſierto de Egypto. Luego no hazia al caſo el dicho ſahumerio para penſar que tenia virtud natural contra el demonio: ſino la virtud del angel que lo ligo, y lo lleuo preſo, como dicho es, Pues penſar que el angel tenia neceſsidad de aprouecharſe del dicho ſahumerio para poderlo prender, y que ſin el no pudiera: yá queda viſto quan grande yerro ſeria penſarlo: por ſer blaſphemia contra Dios nueſtro ſeñor, y contra ſu angel ſancto. Y por eſſo del todo cōuiene huyr y apartarnos deſto, como de coſa falſa y errada.

Empero porque deſto que queda dicho (ſi mas no ſe declaraſſe) podria ſer que algunos tomaſſen ocaſion de errar con yerros peligroſos, afirmando, o que el dicho del angel no fue verdadero, o que la ſcriptura ſancta que lo refiere tenia enſi alguna manifieſta falſedad: es forçoſo que para quitar las ocaſiones de caer, o de eſtropeçar alos que no ſaben, ſe declare como ſe ha de entender el dicho del angel para que del todo, y abſolutamente ſe aya de tener por verdadero: y hecho eſto, luego ala hora ceſſarà el otro inconueniente de lo que toca a la verdad de la ſcriptura.

Pues para que eſto mejor ſe vea, es meneſter traer a la memoria lo que ſe dixo en vno de los capitulos precedentes tratando deſta miſma materia: donde vimos que forçoſamente nos conuenia eſtár aduertidos para mirar mas lo que tocaua al myſterio en lo que el Angel dezia: que no a lo que ſonauan ſus palabras, como alli fue largamente declarado. Y agora con eſte preſupueſto, es forçoſo dezir: que pues lo que dixo a Thobias del efecto que el dicho ſahumerio tenia para hazer huyr al demonio, no ſe puede ſaluar quanto a aquel ſonido exterior que tienen las palabras: por el miſmo caſo quedamos remitidos a procurar de ſaber como ſe ſaluara la verdad ſiguiendo nos por lo que toca al myſterio.

CAPITVLO. VIII. EN QVE SE declara lo que ſignificauan aquellas tres coſas que el Angel mando ſacar del peſce: y como todas fueron prouechoſas al caſamiento de Thobias.



Vestos en necessidad como queda visto de sacar a luz la verdad delo q̃ dixo el angel:es de saber:q̃ assi como aquel pesce que salio a Thobias era vna representacion de su casamiento, sigun que ya fue declarado:ansi todo lo que del se saco,y lo que del se hizo:fue como vn hecho misterioso con que el angel queria darle a entender lo que le cõuenia hazer en el dicho casamiento para que en ello se siruiesse dios,y el demonio no le empeciesse:y el quedasse muy aprouechado en el anima,y enlo del cuerpo. Y porque venia como dissimulado en figura y habito de hombre,y no mostrando que fuesse angel:por esso todo lo que dezia,y hazia era con misterio,hablando como por figuras, y obrando algunas cosas,no por la nescessidad que el tuuiesse,sino por cũplir con la aparencia exterior que tenia como de hõbre, por no turbar a su compañero y alos otros con quien trataua. Y por esta razon mostraua aca de fuera que comia y beuia,y no era ansi : como el mismo lo declaró al mismo Thobias,y a su padre quando se quiso despedir dellos. Y dela misma manera se ha de entender lo que toca a lo que dixo de aquellas tres cosas que mando guardar del pesce,diziendo que eran prouechosas:que en hecho de verdad,y quanto al effecto exterior: sola vna tuuo natural virtud para quitar las nuues delos ojos,y sanar la ceguedad que padescia Thobiae el viejo,como queda dicho : mas tomandolas todas tres quanto al misterio que significauan,todas ellas fuerõ prouechosas y de muy gran virtud para su bien de los casados, y para que el casamiento les fuesse prouechoso,y para su cõsolacion de los padres del vno y del otro. Y para que esto se parezca ser ansi,declarasse desta manera.

Thob.12 D

Porque presupuesto (como queda visto) que aquel pesce grande y espantoso que salio a Thobias,significaua el casamienro suyo del con Sara:ansi como en las dos partes que se hizieron de sus carnes, se significauan las dos partes que se hizieron de los bienes que auian de ser de la desposada por herencia de sus padres : vna que le dieron para que lleuasse luego yendo con su marido:otra que le quedo guardada para que la heredasse despues de sus dias dellos,como queda ya visto y declarado: ansi tãbiẽ las tres cosas que mando sacar del dicho pesce,y guardarlas,diziẽdo que eran prouechosas:se significauan otras tres cosas q̃ se auian de quitar del mismo matrimonio, y guardarse mucho, por el gran prouecho que con ellas auian de recebir. Y estas tres cosas son , la primera, la dañada concupiscencia que reyna en todos nosotros por el peccado, la qual si no es refrenada con el temor,y amor de Dios,suele trastornar de

tal

tal manera el sentido delos casados quando se veen juntos, que los haze caer en muchos y grandes peccados por donde podrian venir a condenarse, si dios no los tuuiesse que no errassen: o los sacasse del peccado despues de auer caydo. Otra es el demasiado amor sensual que los mismos casados se suelen tener: y por esta causa vienen a posponer lo que toca al seruicio de dios, y lo que son obligados a hazer como christianos: por dar plazer el vno al otro, o por no descontentarle: y ansi vienē a caer en muchos y grandes inconuenientes contra el seruicio de dios, y con grā perjuyzio de sus consciencias. La tercera es, vna flaqueza de spiritu que tienen los tales con que andan subjectos, y hechos como esclauos de su propria sensualidad: ni mas ni menos que los niños en su manera. Porq̄ ansi como el niño si quiere vna cosa, y no se la dan, o no tā presto como el querria luego llora: ansi los tales no saben que cosa es moderar su apetito sensual en aquel caso, sino que luego querrian ver cumplido lo que les aplaze, o se les antoja, no mirando si seria bien poner templança a su desseo, y seguirse como hombres por reglas de razō. Estas tres cosas son las que el bienauenturado angel quiso persuadir a Thobias que las quitasse de su casamiento quando estuuiesse con su muger, y las guardasse siempre: porque le seriā muy prouechosas y medicinales, ansi para guardarle del demonio que no le empeciesse, como para que su casamiento fuesse agradable a Dios: como tambien para que fuesse apazible y fructuoso a el, y a su muger, y a todos sus padres con los hijos de bendicion que del tuuiessen. Las quales cosas le declaro en la abstinencia que le dixo que auian de tener las tres primeras noches quando se jūtassen: guardando se de no tocar el vno al otro como marido y muger. Y porque estas tres noches auian de hazer oracion ambos juntos encomendando se a Dios: y esto era cosa horrible para poderlo sufrir el demonio, ver que vnos casados siendo moços, y estando en vna misma cama juntos, y solos tuuiessen tanto acatamiento a Dios, y tanto sufrimiento en sus personas, que como oluidados de su natural inclinacion: quisiessen mas encomendarse a Dios, que satisfazer a su propria carne y sensual apetito: por esso dixo el Angel: que la primera noche poniendo el higado en las brasas, huyria el Demonio. Queriendo significar que ansi como la oracion que hiziessen seria como perfume gracioso, y apazible ante el acatamiento de Dios: ansi el sahumerio del pesce) con que se significaua el refrenamiento de la dañada concupiscencia) seria tan horrible, y espantoso al demonio, que no lo pudiendo sufrir se yria huyendo dellos: viendo claramente que estaua Dios con ellos, por lo que en ellos obraua.

Y esto es lo que significaua el sahumerio del higado del pesce puesto en las brasas. Lo qual bien mirado, no va fuera de camino, porque el higado es vna parte del cuerpo que de si mesma tiene mucho calor: y por esso con poco mas que le sobreuenga por qualquier otra causa, muy facilmente se desordena: y ansi conuiene ala salud mitigar el calor, y no abiuarlo. Y por esta razon quiso el angel significar: que el grande y desordenado calor dela dañada concupiscencia q̃ reyna en nosotros para incitarnos a dessear cosas carnales: ya que no se puede quitar del todo, a lomenos en los casados (que las han de vsar) se le ponga alguna tẽplança ordenandolo sigun razon, y sigun reglas de virtud. Lo qual se ha de hazer con el amor y temor de dios: q̃ son las brasas donde se quema lo q̃ es superfluo y malo: paraq̃ lo que es natural y bueno quede del todo limpio y purificado. Y esto es lo q̃ el angel quiso dar a entender a Thobias en el sahumerio dela primera noche: no que tuuiesse natural virtud para hazer huyr al demonio, sino que no seria possible q̃ el pudiesse sufrir lo que con el se representaua que auian de hazer ellos, y esto era que teniendo respecto al seruicio de dios, tendriã por bien ocuparse antes en oracion, y en templança de castidad, que soltar del todo las riendas a su carnal y desordenado apetito, como si no fueran personas de razon. Y a este proposito le auia dicho el angel al principio: q̃ el demonio no tenia lugar ni licencia para empescer alos casados, saluo a aquellos que echando a Dios de sus coraçones, todo su intento era satisfazer a sus carnales desseos como aquellos que andan en el prado, que por ser como son animales brutos, ni tienen entendimiento, ni se rigen por razon. Y dela misma manera que en el quemar del higado que se hizo la primera noche, se significaua el refrenamiento dela desordenada concupiscencia que haze huyr al demonio: ansi tambien en perseuerar la segunda noche en oracion, y en la misma abstinencia de no tocar el vno al otro: se representa, y se declara que el amor carnal que como casados se tenian, no pudo tanto en ellos que echasse fuera de sus coraçones el amor de Dios: antes fue al contrario que por el verdadero amor que como sieruos leales tenian a dios, quitaron parte del amor demasiado que los casados comunmente se suelen tener: por cuya causa vienẽ a hazer lo que no deuen cõtra el seruicio de Dios. Y porque el aposento deste amor sensual y apassionado está enel coraçon, y la fuerça grande que tiene para inclinar las personas y atraerlas alo que quiere, se suele dar a entender en figura de fuego: por esso le dixo el angel al principio q̃ tomando parte del coraçõ y poniendola en el fuego, hazia huyr al demonio: y en ver que despues no se puso esto en efecto, porque ni se partio el coraçon, ni se puso en

las brasas:se prueua manifiestamente q̃ no lo dezia esto para que ansi se hiziesse:sino para declarar en su dicho lo que en el mismo hecho se significaua,como si mas claro le dixera,mira que por el temor, y reuerencia que se deue a Dios,y por el amor que como sieruo suyo eres obligado a le tener,no te descuydes en el amor carnal que tuuieres a tu muger, antes procura de quitar algo de aquel,por no hazer falta en estotro que es el principal:y haziendo esto huyra el demonio. Porq̃ ansi como el spiritu de Dios no mora enel cuerpo que está subjecto a peccados:ansi por el contrario no puede estar el demonio donde siente que ay amor de dios. Y dela misma manera quiso significar en la hyel del pesce, la mucha pena,y dificultad que auian de sentir en aguardar que passasse la tercera noche sin vsar del matrimonio. Porq̃ si sola la abstieencia de la primera noche fuera tan horrible para espantar al demonio, que quando el angel no le prendiera,el proprio se fuera huyendo de corrido por no poder sufrir vn hecho de tanta virtud, y de que Dios tanto se seruia: que podemos dezir de la segunda noche? sino que forçosamente auia de ser mayor el merito,por ser mayor la dificultad:luego queriendo subir otro grado mas alto en aguardar que passasse la tercera noche: bien se puede creer que serian tantos los estimulos interiores del natural apetito de su propria carne para querer vsar del matrimonio pues eran casados:y estauã juntos,y podian sin auer quiẽ se lo estoruasse:que les fuesse esta pelea que auiã de tener en resistirlos muy penosa y dessabrida y mas amarga que la hiel,quanto al sentimiento y gusto de su propria sensualidad. Empero mirandolo bien,este es vno de los casos donde con razon se deue dezir. Dichosa tal pelea que aunq̃ trabajosa y amarga como la hyel quanto a resistir al desordenado apetito sensual: empero por otra parte muy prouechosa,en hazer alos que la sostienen merescedores que Dios les fauorezca por su misericordia,dandoles hijos de bendicion con que se alegren: que es el fructo que suele lleuar este arbol del matrimonio desde el principio del mundo,hasta el dia de oy. Lo qual todo se cõfirma cõ lo q̃ dixo el angel a Thobias:q̃ por el merito de la primera noche,huyria el demonio dellos:y por el dela segũda,seriã admitidos enel numero de los sanctos patriarchas:y por el de la tercera, alcãçariã la bẽdiciõ de dios,en q̃ les daria hijos,y se los guardaria sanos. Y a esto respõde la virtud q̃ la hyel tenia de sanar la ceguedad de los ojos:eñl qual efecto corporal q̃ realmente tenia,se significaua quãto al misterio, q̃ quãdo los casados vienen a tener hijos:entõces abren los ojos para ver lo q̃ mucho desseauan:sigun lo q̃ está escripto. Bendigate Dios fauorablemente para que veas los hijos de tus hijos,y mucha paz sobre Israel.

Thob. 6. D

Psal. 127.

CAPITVLO. IX. EN QVE SE DEclara vna cosa que queda dicha que el Angel hizo, dando la razon por que la hizo: y en q̃ se dan otras dos de nueuo, de lo que toca al dicho sahumerio: y se declara el intento que se tuuo de entremeter aqui la dicha hystoria de Thobias.

VIniendo agora vltimadamente a querer declarar lo que arriba quedo apuntado, de como en ninguna cosa delas que acaescierõ a Thobias con el pesce, puso la mano el angel para ayudarle, sino solamente le auisaua de palabra diziẽdole lo que auia de hazer para que no errasse: es de saber, que con esto mismo se confirma todo lo passado: porque presupuesto que es verdad (como queda visto) q̃ en el dicho pesce se representaua el casamiento de Thobias: no cõuenia que el angel se ocupasse en mas, ni se entremetiesse en otra cosa, sino en solo aquello que a el le estaua bien sigun quiẽ era: y en lo que tocaua a la causa porque venia, que era ayudarle con buen cõsejo en lo q̃ lo vuiesse menester, y lo demas remitirlo a el como causa suya propria para que el mismo lo executasse: y esto por dos razones. Vna porque el era angel sancto, a quien no cõuiene ocuparse en aquellas cosas que son proprias de los hombres mientra biuen en este mundo: ansi por ser muy agenas de quien ellos son: como por ser muy apartadas y diferentes de la condicion de su estado. Otra es porque en ser cosa que representaua el casamiento actual de Thobias: a el solo le conuenia ocuparse en ello, como a el tambien le conuenia auerlo a solas con su muger, quanto a la execucion del hecho que en ello se representaua, puesto que dõde vuiesse nescessidad, pudiesse pedir y tomar consejo de quien se lo pudiesse dar. Y por esta causa ansi como en lo del pesce no hizo mas de fauorescerle para que no temiesse, y auisarle de lo que le conuenia hazer para que del se aprouechasse: ansi tambien en lo que tocaua ala expediciõ del matrimonio, hizo ambas cosas. La vna fue quitarle el miedo del demonio porque se casasse: la otra fue persuadirle que en todas maneras lo hiziesse, por el gran prouecho que dello recibiria. Y a este proposito le mando poner el higado en las brasas la primera noche, no porque tuuiesse virtud de lançar el demonio ni hazer le huyr (como queda dicho) sino porq̃ tratando con el como hombre, y no reuelandole que era angel, tenia nescessidad de darle a entẽder como hombre el remedio que podia tener para poder librarse del demonio q̃ no le empeciese, so color de alguna cosa medi-

medicinal q̃ el vuiesse sabido, agora fuesse por experiencia que vuiesse visto, agora fuesse por auerlo oydo dezir a personas de credito de quien lo vuiesse aprendido. Y por solicitarle a que en ninguna manera se descuydasse en lo principal que auia de hazer (que era la abstinencia del vso del matrimonio, y la oracion q̃ auian de hazer las tres primeras noches) por esso le puso delante el miedo del demonio, y la virtud que tenia el sahumerio para cõtra el: no para significar en esto que tuuiesse natural virtud para hazerle huyr, sino porque poniendole miedo para que se guardasse del: tuuiesse voluntad, y cuydado de aprouecharse del verdadero remedio que le daua en la oracion y abstinencia que auia de tener las tres primeras noches sin tocar a su muger, Y porque no se descuydase, o dexasse de creer que esto le conuenia, quiso despertarle cõ el miedo que le puso, y como a hombre persuadirle el verdadero remedio spũal q̃ le daua, cõ ymagẽ o figura de aq̃llo q̃ corporalmẽte se podia sentir, y se via. Y esta es la segũda razõ q̃ se puede dar por q̃ quiso el angel hazer tanto caso del dicho sahumerio (sabiendo que no tenia virtud natural para hazer huyr al demonio) que fue ponerle miedo a Thobias para que no se descuydasse en guardarse del: y dar le remedio con que no le pudiesse hazer mal, aunque quisiesse. Y para este efecto le propuso dos cosas: vna corporal, que era facil de hazer, y costaua poco: y otra q̃ era spiritual, y le auia de ser penosa de cumplir: porque con el credito que le auia de ser prouechosa la primera, tuuiesse esfuerço para cumplir la segunda, en que estaua su verdadero remedio, confiando que tambien le auia de aprouechar, y mucho mas. Y si fuera desto quisiessemos buscar alguna otra razon, o causa por donde el dicho sahumerio se pudiesse dezir que auia aprouechado a Thobias para librarle del demonio, es esta: por el credito que dio alo que le dixo el angel: y por la obediencia que le tuuo en hazer lo que le mandaua. La qual fé, y obediencia fueron de tanto valor, q̃ (si buenamente se puede dezir) pusieron al angel como en obligaciõ de prender al demonio, y librarle a el de sus manos.

Porque si vn hombre tratando con vn Angel en figura de hombre, sin conoscerle, ni saber quien era, le tuuo tanto acatamiento, que dando le credito a todo lo que le dixo, le obedescio en todo lo que le mandaua: que podemos dezir? sino que por solo esto (aunq̃ mas no vuuiera) quedaua el angel cõ obligacion de virtud para hazer por el todo lo que le conuenia que era a su cargo, ansi por no faltar el de su palabra, como por responder le con satisfacion justa, y honesta, a lo que el por su credito y obediencia merescia.

Y por esto no es de marauillar, q̃ teniẽdo Thobias al angel en possesiõ

de

de hombre,y dando credito a sus palabras tan por entero q̃ las pusiesse todas por obra sin dexar ninguna,ni mas ni menos q̃ si de hecho le conosciera:por virtud desta fé,y obediencia meresciesse que poniendo el higado en las brasas como le auia sido mandado : prendiesse el Angel al demonio,y lo desterrasse en el desierto de Egypto.Lo qual quiere en algo parescer a lo que nuestro Redemptor hizo quando curo aquel hombre que nascio ciego del vientre de su madre: que primeramente le puso vn poco de lodo sobre los ojos:y con esto no fue luego curado: y mãdole que se fuesse a lauar a la piscina de Syloé que no tenia por si virtud para curarle:y luego como fue,y se lauo abrio los ojos, y vido. De donde se paresce,que por la fé y obediencia que tuuo a nuestro redemptor, merescio alcançar que la diuina clemencia obrasse en el marauillosamẽte el beneficio de su salud:el qual sin ellas no alcançara. Y ansi fue tambien en el proposito:que por el credito que Thobias dio alo que le dixo el angel,y por el acatamiento que le tuuo en obedescer lo que le mãdaua sin estar dudando si seria verdad, o no : merescio que poniendo el el higado en las brasas,el angel prendiesse al demonio , y lo librasse a el de sus manos,como lo hizo de hecho.

Iohan. 9. A.

Esto que agora se ha traydo de la hystoria de Thobias,no ha sido cõ intento de persuadir a los casados,que debaxo de obligacion de precepto ayan ellos de hazer otro tanto,porque no la ay: sino solamente ha sido para confirmar el consejo que antes desto se les vuo dado , para que de tal manera procuren de ordenar su intencion quando vsaren del matrimonio,que con aquello puedan por lo menos tener sus consciencias siguras de peccado. Y porque me paresce que con esto que queda visto, y declarado de la dicha hystoria , quedan corroborados los consejos,y auisos que han de guardar los casados para que su ayuntamiento sea virtuoso, y libre de culpa, y acepto delante de dios. Con esto hago fin a la primera de las dos cosas que arriba se propusieron para ser declaradas cerca del acto matrimonial:q̃ fue mostrar como puede ser reglado por razon,para que sea tenido por bueno y limpio de toda culpa: y aun meritorio dela gloria,si estuuieren en gracia los que lo vsaren.

CAPITVLO. X. EN QVE SE TRATA de dar a conoscer a los casados: quando , y de que manera por culpa suya dellos , el acto matrimonial seria peccado.

Viniẽdo


Iniendo agora a tratar de lo ſegundo que arriba fue propueſto para ſer por ſu orden declarado: es de ſaber. Que no obſtante que el acto matrimonial ſea de ſuyo bueno como queda dicho: empero porquanto puede ſer que por la malicia, o inaduertencia de los que lo vſan áya en el alguna falta que lo haga ſer peccado: ſera bien dar auiſo alos que por ventura no miraran en ello, para q̃ de oy mas ſabiendolo, ſe guarden de offender a Dios: los que ſi quiſieren facilmente lo podran excuſar deſpues de auerlo ſabido. Y aunque ſea verdad que quien bien miraſſe lo que queda dicho, de alli podria ſacar quando en el dicho acto áy peccado, o no: empero porque no todos los entendimientos ſon yguales: pareciome que para quitar a muchos de trabajo, y de cuydado, ſeria bien declarar por extenſo donde eſtá el mal para que ſabiendolo ſe guarden: como ſe ha viſto en que conſiſte el biẽ para que ſe puedan aprouechar dello ſi quiſieren.

Sea luego eſte auiſo como fundamento de lo que cerca deſto ſe vuiere de dezir. Que porquanto el acto matrimonial es coſa que perteneſce al cuerpo, y ſiendo heche por perſonas de entendimiento, ha de ſer reglado por razon para que ſea tenido por bueno: auemos de dezir. Que mirãdo alos miſmos caſados: podria auer culpa de ſu parte en el miſmo acto: en vna de dos maneras, o quanto a lo que es corporal del miſmo acto, o quanto a lo q̃ auia de tener ſiendo regido por razõ ſino lo tuuieſſe: q̃ ſeria como falta ſpiritual. Y ſi hablamos dela primer falta q̃ pertenece al miſmo acto ſigũ q̃ es coſa corporal: verdad ſea q̃ puede auer muchas diferẽcias de peccado: mas todas ellas ſe reduzen a vna vicioſa demaſia inuentada por malicia humana, có q̃ los hõbres no cõtẽtos de vſar del matrimonio ſigun la decẽte orden de naturaleza q̃ es de Dios inſtituyda procuran otros nueuos modos inuentados por ſu malicia, que ſon llenos de torpeza y deſoneſtidad, en offenſſa de Dios, y en perjuyzio de ſus animas, y en ſeruicio y contentamiento del demonio: por ſer como ſon manifieſta injuria que ſe haze a la miſma naturaleza, y a ſu proprio criador: que todas ſus coſas hizo buenas. Y ſi fueſſe lo ſegundo: no digo yo que ſiempre ſea peccado mortal, ſino que puede ſer tal el deſcuydo que lo ſea: y puede ſer coſa tã leue que no ſea mas de culpa venial. Y porque lo vno, y lo otro ſe puede ver claramente, y ninguno que eſto leyere pueda de oy mas alegar ignorancia en ſu fauor: ſera bien poner aqui las reglas ciertas con que ſe puedan ſaber quando es peccado: y juntamente ſe ſepa que genero es de peccado: ſi mortal, o venial.

Sea luego esta la primera regla, quanto al primer punto. Que tomando el acto matrimonial, quanto al exercicio (sigun que es cosa que pertenesce al cuerpo) de vna sola manera se puede hazer, para que del todo se tenga por bueno: sin que aya en el nota de fealdad porquiẽ deua ser culpado, ni merezca ser reprehẽdido. Y esta es quando en la substancia, y en el modo se guarda todo aquello que sigun orden de naturaleza Dios quiere que se guarde por auerla instituydo el. Y porq̃ naturalmente alcançan todos a entender esto (para saber lo que es, y como se ha de guardar sin que nadie se lo enseñe) como lo saben todos los otros animales sin aprenderlo, no ay necessidad de gastar tiempo en quererlo declarar a los casados: pues les basta ser hombres de razon, y que aun sin ella lo pudieran saber por instinto natural quando no la tuuieran.

Visto lo que en esta regla que queda dicha se contiene, y mirando lo bien, de alli se saca otra segunda regla tan general, y tan cierta como ella: y es. Que todo lo que los casados (queriendo vsar del matrimonio) discreparen de la primera regla, agora sea yẽdo contra la substancia del mismo hecho, agora sea no guardando la orden natural que deuiã quanto al modo: no puede ser sin graue offensa del matrimonio: y por consiguiente no sera sin peccado. Lo qual se declara ansi: porque entre las otras cosas que el matrimonio tiene buenas, vna es ser vn officio de naturaleza instituydo de Dios para auer humana generacion con que el linage humano fuesse conseruado y multiplicado. Y por tanto ansi como lo q̃ fuesse contra este fin porque fue principalmente instituydo, seria derechamente contra ley natural: ansi tambiẽ todo lo que faltasse del modo que en tal caso se deuia tener: seria peruertir la orden de naturaleza. Pues como vna de las principales cosas por donde el matrimonio deue ser preciado, y tenido en mucho, sea por lo que tiene bueno de ley natural: visto esta que todo aquello que es contra su natural persecion: le ha de enuilescer, y abatir con grande injuria suya: de parte de aquellos que son la causa dello. Y porque todo aquello que haze feo, y reprehensible el acto matrimonial en la substancia, o en el modo, deroga a la persecion que naturalmente auia de tener el mismo matrimonio (si el vso del fuera tal como deuia) por esso se dixo que no puede esto acaescer sin graue offensa del matrimonio. De lo qual se sigue que tan poco puede ser sin peccado. Porque todo aquello con que se peruierte la orden de naturaleza: ansi como hecho por algun caso de los que algunas vezes acaescen: es cosa mostruosa, y fea, como se vee en los partos, o nascimientos desastrados: ansi es cosa torpissima, y culpa muy fea quando tales yerros son hechos por humana elecion, y voluntario consentimiento.

Y por

Y porque sabiendo todos los casados la natural orden que Dios tiene puesta & instituyda para vsar bien del matrimonio, áy algunos que por solo su apetito, y vano contentamiento presumen de dexarla, queriendo antes satisfazer ala corrupcion de sus dañados desseos, que obedescer lo que en este caso Dios quiere, y tiene ordenado que se guarde: forçosamente se sigue que en la tal mudança ha de auer graue offensa de Dios: por ser todo lo que ansi se haze contra la ley natural: y en perjuyzio y menosprecio de la ordenacion diuina.

Y porque todo esto va dicho en general: sera bien que lo baxemos a tratar mas por menudo de cada cosa. Y para esto sea la tercera regla: q̃ aunque sea verdad que todo lo que desta manera se hiziesse seria graue peccado por ser de su proprio linage vicio contra natura: empero no todas las cosas serian yguales, ni en la torpeza del vicio: ni en la grauedad del peccado. Porque se ha de entender que lo que fuesse contra la substancia del hecho: seria de mayor fealdad: y lo que fuesse cõtra el modo no seria culpa tan graue, sino mas o menos, sigũ la deshonestidad que tuuiesse: o el daño q̃ dello se podria seguir al fin principal del matrimonio que es auer humana generacion. Lo qual porque mejor se entienda: declarase desta manera. Cierto está que ningun hombre que tenga seso y discrecion dexa de saber. Que ansi como dios nr̃o señor puso enel cuerpo humano muchos sentidos de que se aprouechasse, y cada vno con su proprio officio, y en su proprio lugar: ansi tábiẽ le proueyo de instrumẽtos ꝓprios sigũ q̃ cõueniã pa lo q̃ toca al oficio dela humana generaciõ. Y si esto es cosa tã señalada de parte de la muger como del hõbre: biẽ se sigue: q̃ ansi como seria tenido por loco quiẽ pẽsase vsar de algũ sentido fuera de su ꝓprio officio a q̃ naturalmẽte está deputado: ansi se há de tener por cosa horrible, quádo algũ casado pẽsase dexar el instrumẽto q̃ naturalmẽte está deputado para la humana generacion: trocãdo le por alguno otro: pues sacando vno solo todos los otros la impidẽ: y por esso le son contrarios. Y esto es lo que seria mas graue, y enorme peccado q̃ podria acaescer entre casados: quádo dexassen lo q̃ es natural en este caso, por hazer, o seguir aq̃llo q̃ la misma naturaleza aborresce: porq̃ seria yr derechamẽte cõtra la ordẽ de naturaleza, cõ grãde injuria del matrimonio. Y porq̃ este vicio es de suyo tã abominable q̃ ni cõuiene hablar del, ni pẽsarlo (por la grande fealdad q̃ en si mesmo tiene, y el mal olor que dexa quando del se habla) por tanto baste lo que del se ha dicho para aborrescer lo. Y lo demas que se pudiera dezir: será bien concluyr lo con dos auisos generales q̃ deuẽ guardar todos los q̃ quisierẽ librarse deste grande mal para que no les empezca. El primero es para las mu-

geres

geres. Que quando la muger sintiesse que su marido cõ halagos, o pro
messas tentasse de atraerla a que le dexasse proseguir en esto su mala vo
luntad:tenga entendido que en este caso es del todo libre para excusar
se dello,diziendo que no quiere,ni le plaze : ni tiene obligacion de obe
descer le. Y si por ventura lo quisiesse lleuar por rigor, o amenazandola,
o poniendo las manos en ella,queriendo que por fuerça consienta lo q̃
ella de su propria voluntad no quiere: deue entonces teniendo a Dios
delante de sus ojos como buena christiana,ponerse a sufrir qualquier pe
na que le diere,y no consentir que en su cuerpo se haga vna tan grande
fealdad con tan grande,y tan horrible offensa de Dios nuestro señor. Y
quando fuesse caso que la amenazase,diziendo que la auia de matar sino
le consentia:a todo se auia de poner por no consentir tan grande mal. Y
si de dicha viniesse a morir por ello:tengase por muy dichosa y bienauẽ
turada:porque no se le negaria la corona de martyrio en el cielo,a quiẽ
con biua fé por no offender a dios quiso sufrir la muerte en este mundo.
El segundo auiso es para los maridos:y este se reparte en dos puntos. El
vno es:que si vuiere algunos que se sintieren tentados deste vicio,agora
sea por su propria malicia,o flaqueza, agora sea por parte del demonio
que los tienta:no digo que dexen de encomendarse a dios como buenos
christianos:para que de su mano los tenga que no caygan en vna cosa
tan fea:sino que juntamente para esforçarse a vencer este vicio : abran
los ojos:y miren si por ventura han visto que semejante torpeza se aya
hallado en algunos brutos animales. Y quando vieren y supieren que ni
la ay agora,ni jamas la vuo : podran boluer sobre si diziẽdo. Pues como
siendo yo hombre de razon quiero enuilescerme tanto:que cayga en vi
cio de que todos los otros animales huyen,y se guardan? Nunca plega a
Dios que en mi cuerpo se hallasse tan gran torpeza,ni en mi anima tan
fea ni tan grande culpa, por donde (quando mas no vuiesse) me
rezca perder mi honra : y que mi persona viniesse en todo desprecio
y abatimiento. El otro punto es:que si por desdicha suya alguna vez ca
yere en este peccado:para q̃ cõ mayor diligencia procuren de salir del,
y enmendarse:han de saber,q̃ esta es vna cosa q̃ delante del acatamiẽto
de Dios es tenida por muy graue,y quien la haze : por menos digno de
ser perdonado . Y la grauedad grande que la culpa tiene : de suyo es
cosa manifiesta,como todos lo saben. Y por esso la aborrescen comun
mente todos: como cosa que la misma naturaleza tiene por contraria.
Empero que quien la haze sea indigno de ser perdonado mas que por o
tros peccados:es esta la razon. Porque tanto mas es digno de ser perdo
nado el que pecca:quanto mas ocasion tuuo para pecar. Y por el contra

rio quanto menes ocasion tuuo para caer: tanto se muestra q̃ tuuo mas de malicia, y de dañada voluntad para peccar, y esto es por donde se haze menos digno de ser perdonado: sino antes meresce ser pugnido con todo rigor. Pues como los casados queriendo vsar bien del matrimonio tengan remedio en el para que no les ofenda su proprio apetito sensual pues le pueden satisfazer licitamente, y sin peccado, alo menos mortal: no tienen excusacion poca ni mucha, si dexando esto que es bueno, por su propria malicia quisiessen peruertir la orden de naturaleza: dexando lo que les seria licito y honesto, por lo que saben que de suyo es torpe y abominable y feo.

CAPITVLO. XI. EN QVE SE TRATA del otro segundo vicio: que es tambien contra la substancia del matrimonio: y se declarara la malicia que tiene y el mal que haze.

Despues deste yerro que queda dicho, que es el mas feo, y mas graue de los que pueden acaescer alos q̃ son casados: el segundo lugar en grauedad y malicia tiene otro que por ser tenido en menos, suele ser mas vsado: y este es quãdo alguno dellos, o ambos juntos procurassen de auer el fin de su natural ayuntamiento fuera de su proprio lugar, o del termino situado: porque esto seria como hazer burla de la misma naturaleza, o tachando lo que ella tiene ordenado: o no queriendo proseguir el fin para que el matrimonio fue instituydo. Considerando pues que con esto tambien se impide la humana generacion, como con lo primero: quanto a este efecto se pone ala misma cuenta con el: y ansi se dize ser vicio contrario ala misma naturaleza, porquanto en el, ni se guarda la orden natural, ni se puede conseguir dello humana generacion, como de lo primero: saluo que por no tener aquella horrible fealdad que lo primero tiene de si mesmo, no se tiene la culpa por tan graue, ni para ser tã rigurosamente castigada, ni para ser naturalmente tan aborrescida.

Pueden luego estos dos vicios compararse el vno al otro en vna de quatro maneras, o en la torpeza y fealdad que ambos tienen: y ansi el primero que queda ya dicho en el capitulo precedente, es mas horrible, y por esso es comunmente de todos mas aborrescido: o en la grauedad del pecccado: y ansi tambien le excede a aquel de quien agora vamos hablando: o le pueden comparar quanto al perjuyzio que de ellos

viene al matrimonio:y quanto a esto,tan malo es el vno como el otro: porq̃ ygualmente impidẽ ambos el fin del matrimonio,que es auer humana generacion. Mas si los queremos cõparar por respecto de las personas:este segundo se tiene por peor, no por ser mayor peccado, como queda dicho:sino porq̃ quanto menos tiene de torpeza natural que el otro,tanto es menos aborrecido: y quanto es menor en la culpa, tanto menos se teme el daño de la consciencia. Y estos dos son los motiuos q̃ muchos toman por ocasion para caer en este peccado: como quier que se deua estimar mucho entre casados, ansi por la offensa que se haze a Dios,y ala misma naturaleza:como por el mismo perjuyzio grande q̃ dello viene al matrimonio. Y porque se vea lo primero: es bien apuntar
Gene.38.B aqui lo que se escriue en el libro del Genesis: donde se dize que Iudas hijo de Iacob tuuo tres hijos,y caso el primero con vna muger que se dezia Thamár,y murio sin tener hijos. Entonces diole a la misma muger el segundo hijo por marido:para que los hijos que del tuuiesse se cõtassen,y tuuiessen por del muerto. Viendo el segundo hijo esto, estaua sobre auiso,de no sembrar donde nasciesse:por escusar que su muger no se empreñasse:y ansi nunca vino a tener hijos:y dize luego la scriptura: que a este le castigo Dios con castigo de muerte: porq̃ hazia cosa aborrecible en Israel. Y si es verdad q̃ por la calidad de la pena se da a entender la grauedad de la culpa:miren los casados,quanto se deuen guardar deste peccado:pues quiso dios castigarle con castigo tan riguroso. Y no se marauillen quando agora vieren morir algunos q̃ son moços, y reziẽ casados,sin saber como,ni de que mueren? Lo vno porque es regla general que semejantes culpas,con semejantes penas suelen ser castigadas mayormente sigun el juyzio de dios. Lo otro:porq̃ ay algunos que quãdo vienen a casarse: paresce que del todo punto vienen oluidados de todo aq̃llo q̃ es de virtud:y no toman aquel estado sino para vsar en el de toda dissolucion. Y es rezia cosa que siendo casados, y no teniendo mas respecto al matrimonio,que si no lo fuessen:procuren de satisfazer a su desordenado apetito por vanos,y exquisitos modos,fuera de lo que naturaleza aprueua,y tiene por bueno:y para lo que ellos tienen licencia de lo poder vsar licitamente todas las vezes que quisieren.

Auisen luego los tales, q̃ ni por dezir q̃ tienẽ muchos hijos,y poca hazienda para dexarles: quieren escusar el vso del matrimonio porque no les nazcan otros de nueuo:y por esso quieren dar cumplimiento a su voluntad,en manera que queden ellos contentos,y el matrimonio defraudado de su fin principal, que es auer humana generacion: ni por dezir que son moços,y que tienen harto tiempo para tener hijos: y por tanto

quieren agora gozar de ſu mocedad, burlando, y jugando, como ſe les antojare: con tanto que ſe guarden de venir a tenerlos. No pienſen que por ninguna deſtas vias podran excuſarſe de peccar mortal y grauemēte, todas las vezes que de propoſito procuraren de traer ſus burlas acumplimiento de ſu voluntad fuera del vſo natural del matrimonio. Y porq̃ de oy mas ſe deſengañen ſabiendo el mal que hazen: ſera bien darles a entender la malicia deſte peccado: para que ſabiendo la, lo aborrezcan, y ſe guarden del. Lo que en eſto áy, es: que demas de ſer eſte peccado de ſu proprio linage vicio contra natura, en qualquier eſtado de perſonas que lo vuieſſe: en los caſados tiene otras eſpeciales razones que lo hazen mas feo, y digno de ſer mas grauemente reprehendido y caſtigado: lo vno por ſer tan prejudicial como es al matrimonio, ſigun ya queda viſto: lo otro, porque tienen con que facilmente ſe pueden librar del a ſu ſaluo quando ſe vieſſen aquexados de ſu deſſeo: no mas de con querer cumplir lo que ſe deuen ambos a ley de buenos caſados. Mas aū ſin eſto ay otras dos conſideraciones con que pueden ver en lo que yerran los que eſto hazen. Vna es: que ſi vn grā ſeñor tuuieſſe tierras para ſembrar que fueſſen buenas y apropriadas para dar fructo ſiendo bien labradas, y ſembradas, y a ſu tiempo las encomendaſſe a ſus criados y officiales para que las labraſſen y ſembraſſen: viſto eſtá, que derechamente haria contra la voluntad de ſu ſeñor: el que ſembraſſe fuera del lugar que para ello eſtaua ſeñalado, dōde pudiera naſcer, y hazer fructo: por yr a derramar lo que ſembraua, donde todo conoſcidamente ſe auia de perder.

Pues ſi eſto es coſa tan manifieſta que no ſe puede negar, como pienſan los caſados (ſiendo miniſtros de naturaleza, a quien Dios tiene encomendado el officio de multiplicar el linage humano por via de humana generacion) peruertir el vſo del matrimonio por ſu ſola voluntad, no queriendo ſembrar donde nazca fructo: ſino vertiendolo, y echādolo a perder por via de juego, y de ſu paſſatiempo? Como? no ſeria bien que penſaſſen que ſiendo el hombre vna criatura tan principal como es enel mundo: y que teniendo Dios eſpecial cuydado della quanto a ſu gouernacion: como dio a entender q̃ lo tenia quando quiſo criarle: q̃ tābiē lo tēdrá quāto a ſu multiplicaciō, y conſeruacion? Pues ſi con razon ſe ha de creer eſto del, y de ſu diuina prouidencia: que cuenta le daran de ſi proprios los que ſiendo miniſtros ſuyos para le ſeruir en eſte caſo de multiplicar el linage humano: dexan de hazer lo que deuian como buenos criados, por ocuparſe en ſus burlas y niñerias contra el officio que tienen, y con offenſa de ſu proprio ſeñor que es Dios?

La ſegunda conſideracion que pueden tener, es eſta: que ſi vn medi-

co,o vna persona sabia,diesse a otra vn liquor preciosissimo,y le auisasse
diziendo: catad que mireys con diligencia que esto es cosa de muy grã
virtud,si saben aprouecharse della:y para esto es menester que se ponga
en vn vaso de oro,y no en otra cosa ninguna:porque estando alli se con
serua su virtud:y fuera de alli luego la pierde,y no es tanto como nada.
Pues veamos agora,aquien darian este auiso(presupuesto que fuesse ver
dad)que no procurasse con todo estudio de buscar vaso conueniente
donde cosa de tan gran virtud se pudiesse conseruar: porque por culpa
o descuydo suyo no se viniesse a perder?

Y si teniendolo en su casa(sin lo auer de yr acomprar,ni pedir presta
do(por solo su mal mirar noquisiesse aprouecharse del,y dexasse perder
por su culpa vna cosa que tanto valia:que merecia este tal?sino que quã
do ninguno otro le culpasse del mal que en esto hizo:el solo se reprehē/
diesse con gran dolor y verguença de verse caydo en vn tan gran des/
cuydo,y tan mal miramiento como en esto tuuo? Pues si agora querē/
mos examinar el valor,o estimacion que vna cosa tiene por ser proue/
chosa:claro está que la auemos de juzgar que es mas o menos , sigun la
vtilidad que della se espera,o que se ha visto que se suele seguir: como si
alguno tuuiesse vna cosa de que pudiesse hazer oro, o plata:no ay duda
sino que la estimaria tãto,como lo que dello se podia hazer, o poco me/
nos.Luego si sobre todas las cosas deste mũdo,la que es de mas alto va/
lor y precio,son los hombres:bien claro se paresce,en quãto deue ser te/
nido y preciado aquello de que se pueden hazer:para que por descuydo
ni mal recaudo no se pierda.Y siendo esto ansi:claramente se sigue: que
no auiendo mas de vn solo lugar donde esto se pueda poner para que se
conserue y aproueche,y pueda dar fructo a su tiempo: gran yerro seria
de los casados,que teniendo a su cargo,y de su proprio estado este natu
ral officio de la humana generacion:por culpa suya , y por vsar de niñe
rias y liuiandades,dexassen perder lo principal , en que consiste todo el
caudal que naturaleza les dio para vsar bien de su officio.

Entiendan luego todos los casados:que si les va mucho para su hon/
ra en no buscar otro lugar ageno, y diferente del que naturaleza tiene
determinado,por la grande infamia q̃ dello se les siguiria a sus personas
ansi tambien estan del todo obligados a vsar de aquel solo q̃ para su offi
cio natural les está de la misma naturaleza señalado,y apropriado: so pe
na q̃ si ansi no lo hizierē:por el mismo caso serã tenidos,sigũ dios,y cõs
ciēcia por malos casados:pues ofenden a Dios grauemēte,y no guardã
la ordē de naturaleza,ni hazen lo q̃ deuē sigun su estado. Y con esto cõ/
cluyo lo que tocaua ala substancia del acto matrimonial: auiendo decla

rado

rado las dos maneras que ay de peccar en ello: vna que por ser horrible & infame, todos por la mayor parte la aborrescen, y huyen della: y por esso no es en comun tan dañosa: otra que por no ser tan graue ni tan fea se atreuen muchos a vsarla: y quanto a esto es mas peligrosa.

Quede luego remitido alas consciencias de los que esto leyeren: si sera bien que viendo el mal que ay en estas cosas, procuren de guardarse dellas: lo vno por excusar la offensa de dios: y lo otro por gozar del reposo, y siguridad de sus consciencias.

CAPITVLO. XII. EN QVE SE TRATA de las otras maneras q̃ ay de errar en el vso del matrimonio quanto al modo: y de la calidad de la culpa q̃ ay en ellas.



Espedidos de aquellas cosas que hazen feo el ayuntamiento matrimonial de los casados, quanto a la substancia: y viniendo a tratar delas circunstancias que tambien le afean quanto al modo: pareceme que todo lo que cerca desto se les deue de dezir, se puede comprehender en tres puntos principales. El primero es saber quantas, y quales son: para que las conozcan, y se guarden dellas. El segundo es saber la calidad, o grauedad dela culpa que en ellos ay, para que la sepan conoscer, y a su tiempo acusarse dello. La tercera, quando, y como se podria permitir: sin q̃ vuiesse peccado: para que entonces no tengan temor, ni formen escrupulo de consciencia que los trayga desassossegados.

Viniendo agora a lo primero: por cosa dificilima tengo, que nadie por muy sabio que sea pueda reduzir las dichas circunstancias a cierto numero: de tal manera que no pueda auer mas ni menos. Y esto por dos razones: vna porque siendo cosas que en particular pueden acaescer, no se pueden tassar por reglas de arte, ni de sciencia. Otra es: porq̃ siẽdo cosas inuẽtadas por malicia, y voluntad humana (como cosas que van fuera de razon) no pueden tener ningun termino que sea conforme a razõ, y por esso no se les puede poner tassa ni algun cierto numero de que no puedã exceder, sigũ la malicia de los q̃ las quisierẽ vsar. Empero no obstante q̃ esto sea verdad: pareceme q̃ toda via será biẽ aprouecharnos de lo q̃ siẽdo pregũtado, respõdio vn Philosopho: sigũ q̃ haze a nrõ proposito. A quiẽ preguntãdole vna vez de q̃ manera auia de estar vna muger con su marido, paraq̃ del todo estuiesse biẽ: respõdio. Lo q̃ la misma naturaleza enseña a todos: ni son menester sabios pa mostrarlo: ni mucho estudio para aprẽderlo. Y pues sabe la muger, donde, y como ha de estar

para estar biẽ:dexe todas otras cosas por guardar aq̃sta sola,porq̃ aquesta sola es buena:y hazer esto es lo mejor:y si quiere no errar,nunca dexe su lugar(q̃ es lo bueno)ni lo trueq̃ ni lo mude:porq̃ todo es malo y feo. Entonces los q̃ le oyan agrauiãdose mucho de la escuridad de sus palabras,porq̃ no las entẽdierõ:tornarõ a importunarle,rogãdole mucho q̃ se declarasse mas,porq̃ mejor lo entẽdiessẽ. Y a esto respõdio cõ mucha dificultad. No esté enhiesta,ni sentada,ni de lado,aunq̃ del mal,es lo menos:ni esté bueltas las espaldas,ni en alto:q̃ es peor, y muy mas feo. En las quales palabras(aunq̃ breues,y recogidas como de hõbre sabio) estã sũmados los yerros q̃ comũmẽte suelen acaescer en el vso del matrimonio quanto al modo:presupuesto q̃ ninguno vuiesse quãto a la substãcia del hecho. Y dizese q̃ son yerros quãto al modo:porq̃ en cada vno dellos se desuia el q̃ los haze de la ordẽ de naturaleza:aunq̃ no por ygual en todos,sino en vnos mas,y en otros menos:cõforme ala fealdad q̃ cada vno tiene,y al perjuyzio q̃ dello se sigue contra el fin principal del matrimonio,q̃ es auer humana generaciõ. Y porq̃ va mucho en saber esto: vẽgamos al segũdo pũto,q̃ es declarar si ay enello peccado: y q̃ linage de peccado? Cerca deste articulo presupongo vna cosa por fundamento:q̃ siẽdo biẽ entendida,puede aprouechar al proposito, y a muchas otras cosas q̃ se pueden offrescer cada dia,y es. Que ansi como no haria biẽ quiẽ aq̃llo q̃ manifiestamẽte es peccado quisiesse paliarlo y cubrirlo para q̃ no se viesse q̃ era peccado:ansi tãbien erraria quiẽ aq̃llo q̃ no lo es, hiziese entender q̃ lo era:por quererlo exagerar,o encarescer mas de lo que conuiene. Y esto principalmẽte se ha de mirar para guardarse dello,quãdo se trata de saber si vna cosa es peccado mortal, o no? porq̃ no es tan pequeña cosa vn peccado mortal,ni importa tan poco para la salud, o perdicion de las animas:que por figurarse me ami que acierto en lo que me parece,me aya luego de determinar a dezir que cada cosa es peccado mortal:no mas de porque a mi se me antoja:sino que tengo de mirar mucho que vn solo peccado mortal es bastante para condenar a quien lo haze alas penas perpetuas del infierno:y para ser aborrescido, y desechado de Dios para siempre:y para que no quede enel que lo haze cosa de gracia,ni de virtud que por el mismo caso no lo pierda todo, sin poderlo mas cobrar:sino fuere por la misericordia de Dios quando le sacare del peccado. Pues si esto es ansi que tanto mal se sigue de vn solo peccado mortal:como tengo yo de ser tan liuiano en mi juyzio, y tan mal mirado:que sin saber muy de cierto que es verdad lo que digo: me atreua a condenar con sentencia tan rigurosa, a quien por ventura no la meresce,por no ser peccado mortal lo que hizo: aunque yo con ignorancia diga

San. Thom. quodlibet 9. articu. 15.

q̃ lo es? Y si a esto se dize que poco va en ello aunq̃ yo lo diga: porq̃ dios q̃ sabe la verdad le juzgara como meresce, y no mas Respondo: q̃ aunq̃ mi parecer errado, o mi mal juyzio no offendan al peccador quanto alo q̃ hizo: no dexan de lastimarle en su cõsciencia a el, y a todos los q̃ le creyeren, quanto alo por hazer: porque dando credito a quien dize que vna cosa es peccado mortal no lo siẽdo: bastale tener este error para formar consciencia dello creyendo que lo es. Y si teniendo esto por cosa cierta lo hiziesse: no dexaria de peccar, ni mas ni menos q̃ si lo fuera. Y por esta causa, quien tal doctrina enseñasse: con razon se diria del que andaua armando lazos para confusion suya, y para perdicion de las animas. Quien luego quisiere guardarse de no caer en vn tan grande inconueniente: es menester que se siga por esta regla: que quando se sabe manifiestamente que vna cosa es peccado mortal: no es menester buscar colores ni afeytes para querer excusarla, saluo sino fuesse queriẽdo la examinar de parte de quien la hizo: para saber si vuo algunas calidades q̃ hiziessen mas graue su malicia: o por ventura la diminuyessen en algo. Empero quando las cosas son tales que no se puede saber determinadamente que son peccado mortal: entonces lo bueno, y lo siguro es: q̃ no sea el hombre subito en sentenciar lo q̃ no sabe: sino q̃ solo aquello condene por peccado mortal, q̃ por ninguna via lo pudiere saluar para que no lo sea. Viniendo luego al ptoposito para querer saber que genero de peccado ay en estas cosas de que hablamos: auemonos de regir por lo que dize el philosopho: que vna cosa para ser del todo buena, no ha de tener ninguna falta: porque basta tener vna sola, qualquiera que sea: para dezirse que es mala por ser defectuosa. Y ansi el acto matrimonial para dezirse que es del todo bueno: ni ha de tener falta en la substancia, ni en el modo: sigun queda ya dicho: mas si tuuiesse lo que toca ala substancia, y le faltasse lo que pertenesce al modo: dezirseya ser malo, quãto a sola esta perfecion que le faltaua. Y conforme a esto se ha de dezir que porquanto el modo que se ha de guardar en el vso del matrimonio, es cosa que tambien pertenesce ala orden de naturaleza: no podemos negar, sino que siendo bueno lo que por ella es ordenado: donde esto no vuiere se ha de tener por malo. Y por esso todas aq̃llas cinco cosas que quedan dichas, con que no se guarda la orden natural que se deuiera tener quanto al modo, se hã detener quãto a esto por malas y defectuosas. Empo por q̃ en ellas no se haze cosa cõtra el fin principal del matrimonio (pues no difieren del vso ordinario enla substãcia sino solamente enel modo) portanto las tales faltas han de ser juzgadas como cosa acidental que no destruye la substancia del mismo hecho aunque algun tanto le afea.

Y por esso las tales faltas no han de ser condenadas absolutamẽte por peccado mortal:sino fuesse en vno de dos casos:o quando del tal ayuntamiento se supiesse que se auia de seguir efusion de lo q̃ se auia de guardar para que fructificasse:o que por otra qualquier via se auia de impedir la generacion:y por esta causa se hiziesse. Y la razon desto es: porque en ambos casos no seria desuiarse solamente del modo proprio y natural que se deuia tenêr:sino querer dissimuladamente impedir el fin principal del matrimonio:lo qual no se puede hazer sin peccado mortal en los que tienen disposicion para poder tener hijos tarde, o temprano. Mas tomando las dichas faltas fuera destos dos casos:son tenidas comũmente por peccados veniales:mas o menos graues,sigũ la mayor o menor deshonestidad que ellos de suyo tienen:y sigun la mayor, o menor desorden de su propria sensualidad con que se mueuen a ello los que en esto caen. Y ansi como el hombre con poco temor de Dios se atreuẽ a desmandarse contra la orden natural que Dios quiere que se guarde: ansi tambien(permitiendolo su diuina justicia) suele acaescer (en los hijos que de tales ayuntamientos son engendrados) horribles defectos, o de cosas monstruosas, o de muy grãdes enfermedades. Los quales defectos siendo como son de pena corporal:no ofenden a la saluacion de los hijos que no lo merecieron:mas siruẽ de castigo para que los padres conozcan la culpa que hizieron quando ansi los engendraron. Y no quiero dezir que peccaron por vsar del matrimonio siendo casados: sino por desuiarse de aquella decente orden que en este caso Dios quiere que se guarde:para que su ayuntamiento sea honesto,y sin peccado.

Viniendo agora al tercer punto,para concluyrlo en breue: sea esta la primera regla general. Que todas las vezes que sin causa razonable, o euidente necessidad que para ello aya,presumieren los casados (no mas de por su passatiempo)de querer mudar el modo natural que Dios tiene instituydo para vsar del matrimonio:no se saluaran de graue peccado,aũque no fuesse mas q̃ venial:no por mas(aunque otra cosa no vuiesse)de por querer peruertir la orden de naturaleza,desuiandose de aquel modo que ella tiene puesto,y q̃ todos comunmente tienẽ por bueno y aprouado:quãto mas q̃ en esta mudança puede auer peligro en offensa del matrimonio:o quãdo le impidiesse del todo q̃ no aya generaciõ:o q̃ por esta causa sea notablemente defectuosa como queda dicho.

Empero quãdo tal necessidad vuiesse, donde lo mejor seria mudar el modo en alguna delas maneras q̃ quedã dichas por excusar algunos otros incõueniẽtes mayores q̃ se siguirian si ansi no se hiziesse: entonces la fuerça q̃ de tal necessidad se siguiesse,seria bastante para saluar el tal

caso de

toda culpa:como si fuesse caso que la muger estuuiesse muy preñada, o el marido debilitado,o por ventura sin estos vuiesse otro algun legitimo impedimẽto para no poder guardarse el modo ordinario por entero: q̃ entõces ansi como seria falta de discreciõ ponerse al peligro: ansi seria prudẽcia excusar lo por la mejor,y mas cõueniẽte manera q̃ pudiesse.

CAPITVLO. XIII. EN QVE SE DEclara de que manera puede auer peccado en los casados cerca del acto matrimonial,no quanto al hecho:sino quãto al pensamiento.


Espedidos de lo que en el acto matrimonial se deue considerar sigun que perteneſce al cuerpo: resta agora que veamos lo que puede tener de culpa, sigun que procede de la humana voluntad. Y cerca desto,sea esta la primera regla. Que si el marido,o la muger estando absente el vno del otro , se pusiesse a pensar alguno dellos, lo que vuo passado entre ambos vsando del matrimonio como casados,y tratando lo en su memoria le pluguiesse de lo passado, y nomas: o imaginando lo por venir lo desseasse con voluntad deliberada: tampoco pecaria en lo vno como en lo otro:presupuesto que en el mismo hecho no vuo peccado quando se hizo:ni proposito de errar quãdo de nueuo se hiziere,sino solamente de cumplir lo que deuẽ a su estado.Loqual se prueua ansi.Porq̃ todo aq̃llo q̃ se tuuo por bueno quãdo se hizo:por la misma razõ se puede aprouar y tener por tal quãdo el hõbre se acuerda dello. Y de la misma manera puede pẽsar,y dessear sin peccado,lo q̃ sin culpa suya puede poner por obra quãdo quisiere,y pudiere:como se parece claro en el comer,y beuer,y en todas las otras cosas q̃ licitamente, y sin peccado puedẽ ser hechas.Pues como el acto matrimonial q̃ passa entre casados,se tenga por cosa buena y virtuosa quando se haze como deue:biẽ se sigue q̃ ni ay culpa en dessearlo quãdo por alguna causa está impedido sin poder vsarlo:ni menos la auria, quãdo passando por la memoria de alguno dellos,tuuiessen cõtẽtamiento del,como de otra buena obra q̃ vuiessen hecho:cõ tal q̃ no se derramassen a pẽsar otras cosas q̃ no deuiessen. Loqual no seria sino al contrario,si en lo passado quãdo se hizo vuiesse auido peccado mortal:o se supiesse q̃ lo auia de auer en lo por venir. Porq̃ en tal caso aprouãdo loq̃ se hizo,seria cõsentir de nueuo enel primer peccado:y desseando lo por venir,seria tener ꝓposito deliberado de pecar: y tã malo seria lo vno como lo otro:porque por vna via y por otra se cometeria nueuo peccado.La segũda regla sea:q̃ el casado q̃ tuuiesse aficiõ

Sax. Thom. 4. sen. d. 26 q. 1. arti. 4. in corpore.

a otra muger en mala parte, y juntãdose con la suya (aunq̃ ella lo pidiesse) tuuiesse su pensamiẽto en la otra, como q̃ lo auia cõ ella, y no con su muger: este tal pecaria mortalmente: porq̃ en caso q̃ quãto al ayũtamiẽto corporal estuuiesse cõ la suya propria, quanto a la dañada intenciõ q̃ tenia, no lo auia con ella sino cõ la otra q̃ no era suya. La tercera es, q̃ si algun casado (pospuesto el temor de Dios) no tuuiesse respecto a su muger porq̃ era suya (sino solamẽte porq̃ es muger) y q̃ tan buẽ rostro haria a qualquier otra q̃ fuesse, como a ella: este tal vsando del acesso matrimonial cõ su muger, no se saluaria de peccar en ello mortalmente, no por falta q̃ el matrimonio tẽga para hazerle pecar: sino por razon de su desordenado apetito cõ q̃ no tuuo respecto a su muger como marido: sino como lo suelen tener los q̃ cõ passion desordenada vã a buscar a las q̃ tienẽ por officio de vẽderse. Y porq̃ estas cosas q̃ agora se hã dicho no parezcã asperas alos q̃ (por vẽtura por no mirar) se descuydauã en ellas: sera bien darlas a entender claramente para q̃ todos las entiendã: y sepã conoscer la rayz de donde nascen: y jũtamẽte veã la causa porq̃ se dizẽ. Y para esto hã de saber los casados: q̃ ansi como los religiosos por la professiõ q̃ hazen quedã obligados por todo el tiẽpo de su vida a guardar lo q̃ prometieron: ansi tãbien ellos tienẽ obligaciõ de guardar miẽtra biuieren todo aq̃llo a q̃ por virtud del matrimonio se obligaron. Y porq̃ en virtud del contracto matrimonial (q̃ hazẽ quãdo se casan) se incluye virtualmente voto de mantener y guardar castidad cõjugal todo el tiẽpo q̃ biuieren juntos: es necessario q̃ todas las vezes q̃ lo quebrantarẽ yẽdo contra el en dicho, o en hecho, o en pensamiento con voluntad deliberada, se les cuente por peccado mortal: ni mas ni menos q̃ se cõdenaria qualquiera cosa destas en vno q̃ tuuiesse hecho voto de perpetua castidad. Y la razõ es esta: porq̃ no ay otra diferẽcia del q̃ tiene hecho voto de castidad absolutamente, al q̃ tiene el casado por virtud del matrimonio, quanto a peccar, o no peccar: sino sola esta: que el vno es obligado a guardarla generalmẽte por respecto de todas las mugeres, y de toda delectaciõ carnal q̃ sea voluntaria: y el casado tiene lo mismo para con todas las otras, sacãdo la suya sola. Y enlo q̃ toca ala delectaciõ carnal: está obligado alas huyr, y aborrescer todas: sacãdo aq̃lla sola paraq̃ tiene licẽcia como casado, quando vsare del matrimonio como deue.

Sax. Thom. 4. senten. Vbi supra.

Entiẽdã luego los casados: q̃ el estado q̃ tienẽ es sancto, y en quiẽ segũ sentẽcia delos sanctos doctores, esta cõstituydo el primer grado de limpieza q̃ ellos llamã castidad cõjugal: y enel delas biudas, está el segũdo q̃ se dize cõtinẽcia vidual: y el tercero, y mas alto grado pertenesce al estado delas virgines dõde se guarda jũtamẽte la limpieza del alma cõ la in

tegridad

tegridad del cuerpo, a ſemejança delos ſpiritus celeſtiales q̃ de todo lo del cuerpo eſtan libres, y muy agenos y deſuiados. Y pues anſi es que los caſados por virtud del matrimonio ſon obligados a mantener caſtidad todo el tiempo de ſu vida en aq̃lla forma, y de aq̃lla manera q̃ la ꝓmetieron quando ſe caſaron: bien es q̃ lo ſepan de vna vez, para q̃ por eſto entiẽdan q̃ haziendo lo q̃ deuen como buenos caſados, eſtaran libres de peccado mortal: y aun ſeria poſsible q̃ tãbiẽ lo eſtuuieſſen de culpa venial. Y ſi por ventura ſe deſmãdarẽ no queriẽdo guardar aq̃llo a que ſon obligados: dende agora entiẽdan q̃ no ay neceſsidad de les dar a conoſcer ſu peccado: pues ellos miſmos lo pueden ver a la clara ſin que nadie ſe lo diga. Porq̃ ſigun queda dicho en lo paſſado (y a todos es manifieſto) quando vn hõbre ſe caſa con vna muger: viſto eſtá q̃ ambos ſe reſciben de comũ cõſentimiento, el a ella por muger: y ella a el por ſu marido. Y por virtud deſte contrato q̃ ambos hazen de ſu propria voluntad cada vno dellos pierde el ſeñorio de ſu proprio cuerpo: porq̃ lo entrega ala parte con quien ſe caſa. Por manera q̃ dende aq̃lla hora en adelante ni el marido es ya ſuyo, ſino de ſu muger: ni ella tã poco es ſuya, ſino de ſu marido. De lo qual ſe ſiguẽ dos coſas: vna es q̃ teniẽdo ſola eſta muger por ſuya, y no mas: todas las otras fuera della le ſon agenas: otra es: q̃ no ſiẽdo el ſuyo (pa lo q̃ toca al vſo del matrimonio) ſino deſta muger a quiẽ ſe dio por ſu marido: ninguna libertad tiene pa hazer de ſi en eſta parte lo q̃ quiſiere: ſino ſolamẽte para aq̃llo a q̃ ſigun ſu eſtado es obligado a pagar, y cumplir cõ ſu muger. Por manera q̃ por dos vias tiene cada vno dellos obligacion a no deſſear ni admitir de hecho otra compañia fuera de la q̃ ya tienẽ entre ſi deſpues q̃ ſe caſarõ: vna es, porq̃ anſi como nadie tiene licẽcia de cobdiciar lo ageno, ni procurar de lo auer, ni menos de lo tomar aunq̃ pudieſſe, porq̃ de ſuyo es malo: anſi tãbien no tiene licẽcia ningũ caſado de poner los ojos en otra alguna perſona (fuera dela q̃ tiene por ſuya) para cobdiciarla en aq̃lla parte: porq̃ todas le ſon agenas ſigũ ſu eſtado, y por eſſo peccaria mortalmente en cubdiciarla cõ deliberada volũtad, como cudiciãdo qualquier otra coſa q̃ fueſe agena: otra es: porq̃ el dia q̃ cada vno dellos entrego ala parte el ſeñorio de ſu ꝓprio cuerpo: no es ya en ſu mano hazer del lo q̃ quiſiere, ſino ſolamẽte tenerle guardado para darlo a cuyo es, quãdo lo pidiere. Y por q̃ dar lo ageno (cõtra volũtad de cuyo es) ſeria manifieſto agrauio q̃ ſu ꝓprio dueño recibiria cõtra juſticia: por eſſo no puede ningũ caſado entremeterſe a q̃rer vſar de otra perſona fuera de la q̃ ſigũ ſu eſtado tiene por ſuya, por la grande injuria q̃ ſe le haria ala parte, dãdo cõtra ſu volũtad lo q̃ era ſuyo, a quiẽ ſigũ razõ y juſticia no tenia nada en ello.

1. Corin. 7. D

Y eſta es

4.sen.d.41 q.1. art. 4. in corp. & q.3. ad. 1.

Y esta es la razon por donde el vicio de adulterio se tiene por tan grã ue peccado:porq̃ demas de la offensa que se haze a Dios en quebrantar su diuino precepto:es manifiesto agrauio que padesce la parte a quiẽ se haze la injuria,en quitarle lo q̃ es suyo, y darlo a otro cõtra su volũtad.

CAPITVLO.XIIII. EN QVE SE declara la obligacion q̃ los casados tienen de mantener castidad conjugal:y en que sumariamente se resuelue todo lo dicho, en pocas palabras.

AViendo visto por las razones que quedan dichas, la especial obligacion que los casados tienen para euitar toda otra conuersacion de muger y hombre, sacando sola aquella que les es a ellos licita por virtud del matrimonio:desto mismo se concluye que de su proprio estado estan obligados a mantener ambos castidad conjugal mientra biuieren juntos. Porque ya por vna parte estan obligados a guardar el precepto diuino con que se defiende todo genero de deshonestidad generalmente a todos los christianos: y por otra tienen especial obligacion como casados, a no dessear ni admitir otra copula sino sola aquella que se obligaron a tener quando se casaron: la qual sola les es licita por virtud del matrimonio:luego bien se sigue, que sacando aquesta sola,ninguna otra les es licita,ni la pueden tener,ni dessear: pues todas ellas son contrarias ala limpieza, y honestidad de su proprio estado. Y por esta especial obligacion que de su mismo estado tienen a no hazer el vno contra el otro cosa que sea en perjuyzio del matrimonio: por esto se dize que son obligados a mantener castidad conjugal,el vno para con el otro. La qual consiste en dos cosas principales. Vna es, en huyr,y desechar todo aquello que es contra la fé,y lealtad que son obligados a se tener y guardar como casados. Otra es en vsar fielmente, y con toda limpieza el natural officio que tomaron de multiplicar (quanto en ellos fuesse)el linage humano teniendo hijos, y no haziendo cosa cõ q̃ esto maliciosamẽte se estoruasse. Y porq̃ siẽdo el acto matrimonial regido por estas dos virtudes(vna de justicia ẽ no yr cõtra la fidelidad q̃ se deuẽ,otra de religiõ,en vsar del matrimonio cõ la honestidad y limpieza,y sana intẽciõ q̃ se requiere)q̃da el dicho acto por del todo justificado,sigũ el juyzio de dios,y d̃la yglesia.Por esto tuuierõ los sc̃tõs muy grã razõ de dezir,q̃ enel estado delos casados,se mãtiene y se guarda castidad,no eñl mas alto grado,como es el d̃la p̃feciõ ỽginal,ni eñl segũdo q̃ es de la cõtinẽcia vidual, sino eñl primero q̃ se llama como dicho es

Nõ mechab. Deut.50.B

4.sen.d.26 q.1.arti. 4. in corpore.

castidad

castidad conjugal, q̃ es la q̃ se guarda en el estado del matrimonio: dõde (aũque se tiene por mas facil que las otras dos para poderse guardar) ni se trabaja poco, ni se dexa de merecer mucho: quãdo se desecha por vna parte todo lo contrario, y por otra se procura cõ diligẽcia q̃ no aya falta de lo q̃ se requiere para la honestidad y decẽcia de la copula cõjugal.

Queriẽdo luego resoluer todo lo dicho, trayẽdolo a menos palabras porq̃ no se oluiden, y cõ q̃ claramẽte puedã ver los tales lo q̃ les conuiene saber para siguridad de sus cõsciẽcias: digo vltimadamẽte tres cosas. La primera es: q̃ si los casados tuuieren auiso (quando vsaren del matrimonio) para ordenar su intencion virtuosamente a vno de tres fines, q̃ son: o auer hijos para criarlos en seruicio de dios: o querer cũplir el vno cõ el otro, pagando lo q̃ se deuen: o excusar el vno al otro q̃ no se vea en peligro de caer en adulterio: siguros pueden estar, q̃ siendo su ayũtamiẽto qual deue, no aura que temer de su parte, ni de peccado mortal, ni venial: porq̃ siẽdo el acto bueno, y auiẽdose de tener por virtuoso, porquãto va biẽ ordenado sigun razõ: forçosamẽte se ha de tener por libre de toda culpa. Lo segundo q̃ digo es: q̃ si los casados no tuuiessen aduertẽcia para ordenar su intencion expressamente a algũo de los tres fines q̃ quedan dichos, sino solamente tuuiessen respecto en general a q̃rer cũplir lo q̃ deuẽ a su estado (quiero dezir) q̃ lo q̃ hazẽ, en ninguna manera otra lo hizieran, sino porque son casados: siguros pueden estar q̃ su ayũtamiẽto sera libre, por lo menos de peccado mortal q̃ no lo aura en el porq̃ lo saluarà la virtud del matrimonio. Y quando fuesse caso q̃ el motiuo q̃ tuuiessen para juntar se procediesse de alguna flaqueza humana queriendo satisfazer a su apetito sensual cõ aq̃llo q̃ del tal ayũtamiẽto se espera: no seria mas q̃ peccado venial, quãdo algo fuesse: presupuesto q̃ vuiesse voluntad deliberada para no querer, ni procurar cosa semejante fuera del matrimonio. Y la razon desto es: porq̃ estãdo marido y muger determinados en esta deliberaciõ: de q̃ (todas las vezes q̃ se juntarẽ) solamẽte lo hã de poner por obra porq̃ son casados, y q̃ a no lo ser, en ninguna manera se jũtarã. En este caso se viene a cũplir lo q̃ sant Pablo dize: q̃ para saluarse de no caer en vicio de fornicacion, cada qual tenga su muger: q̃ el ansi lo permite, aunq̃ no lo manda. Queriendo significar en esto: q̃ vno delos grandes bienes q̃ se siguen del matrimonio: es poder el hombre socorrer a su flaqueza satisfaziendo a su propria sensualidad: sin caer en vicio de fornicacion: ni quebrantar por ello algun precepto diuino, q̃ es harto bien, y muy grã riqueza para los casados, si lo sabẽ medianamẽte conoscer. Lo tercero q̃ digo es: q̃ si fuesse caso q̃ ãbos o algũo dellos (mouiẽdose cõ alguna desordenada passiõ) tuuiesse sola

1. Corin. 7. A B

mẽte

mente respecto a querer satisfazer a su apetito sensual, sin otra cõsiderã cion virtuosa q̃ los encaminasse alo bueno:entonces digo,q̃ si el tal ape tito no fuesse tan desordenado q̃ excediesse los limites del matrimonio, bastaria la honestidad suya para saluar que no vuiesse culpa mortal: mas si fuesse tan desordenado,q̃ saliendo fuera delos terminos de su proprio estado,no se mirassen como marido y muger (en tal caso) sino q̃ lo mis mo hizierã aunq̃ no lo fuerã:entõces digo q̃ no ayudãdoles el matrimo nio pues no se regian por el:quedaria el tal ayuntamiẽto por semejante al de aq̃llos q̃ no son casados:no quãto alo exterior del cuerpo:q̃ verdad es q̃ lo son:sino quãto ala desordenada voluntad cõ q̃ se mouian, como si no lo fueran. Pues como todo ayuntamiento de muger y hombre sea peccado mortal siendo fuera del matrimonio:tambien lo seria este de q̃ hablamos, pues los tales no se apuecharia del para su remedio: sino vsan do de tanta dissolucion y soltura como sino lo fueran. Razon ay luego muy grande para q̃ todos los casados abran los ojos, y sepan conoscer el bien q̃ tienen:y q̃ pues Dios les proueyó de remedio tan bueno cõ q̃ puedan passar a su saluo vno de los mayores peligros q̃ los hõbres tienẽ para condenarse:no lo tengan en poco, ni dexẽ de aprouecharse del, en aquella forma y manera q̃ saben q̃ les ha de ser saludable. Porque a no lo hazer ansi sino al cõtrario:no dexarian de pecar en ello:y tãto su pecca/ do seria tenido por mas graue, y ellos por mas culpados, y reprehensi/ bles:quanto mas ala mano tenian el remedio para no peccar si quisierã, y para desechar lo malo q̃ hazen:por aprouecharse del bien q̃ dexan, y para euitar la culpa en q̃ se dexan caer porq̃ quieren: y conuertir su he/ cho en obra virtuosa. Lo qual todo podran muy bien hazer si quisieren con poco trabajo suyo, y a muy poca costa de su salud corporal y spiri/ tual, no cõ mas de querer mirar q̃ sus obras sean hechas como de hom/ bres, y no cõ tanto descuydo, y tan poco miramiento:como si del todo les faltasse la lumbre de la razon. Y con esto hago fin al primer libro en que hasta agora se ha tratado del estado del matrimonio, y de las cosas que áy en el:hasta venir a concluyr lo todo cõ decla rar lo que puede auer de mal, y bien en el vso del mismo matrimonio. Resta agora que con el ayuda de nues/ tro señor se vea que orden hã de tener las perso nas q̃ biuẽ en este estado: para q̃ sepan q̃ hã de guardar, y como se hã de auer miẽtra en el biuierẽ: paraq̃ haziẽdo lo q̃ deuẽ biuã descansados, y cõ quietud y reposo de sus consciencias.

Deo gratias.

4. Sẽ. d. 26 q. 1. art. 4 in corpore.

Ibidem.

COMIENCA EL SEGVNDO

libro de matrimonio, en que se trata de las personas que tienen aqueste estado, para que sepan como han de biuir en el, y lo que estã obligados a guardar.

(:.:)

SIGVESE EL PROHEMIO.



Viendo visto enel primer libro lo q̃ pertenesce al estado del matrimonio. Resta agora que con el ayuda de Dios tratemos de las personas que en el biuẽ, para dar fin ala presente obra. Y porq̃ como queda dicho al principio, el primero y principal motiuo q̃ se tuuo para escreuirla, fue: queriendo dar auiso a señoras de estado (aunque despues no sin causa razonable se ha estendido para todas las casadas en general) sera bien q̃ se de cuenta de la razon q̃ tuue para tomar este trabajo: y para querer ponerme en este cuydado. Sabe Dios nuestro señor, q̃ no vana estimacion de mi persona, ni loca presuncion de letras, me inclinarõ a quererme ocupar en escreuir esto: sino solamẽte de verme como vencido de necessidad por las razones siguientes. La primera, considerando por vna parte la multitud inumerable de los casados de tan diferentes calidades y condiciones: y ver junto con esto, q̃ todos van vnos tras otros, sin saber como, ni por donde han de yr: sino como quien va a tiento por donde no sabe, con peligro de errar, y caer a cada passo. La segunda viendo los muchos peligros q̃ ay en este estado mas q̃ en otro ninguno por razon de la mayor libertad y soltura que tienen los q̃ en el biuen: y el poco caso que hazen dellos para euitar los porque no los veen ni los saben. La tercera es, q̃ ninguno de los q̃ les podian dar algun auiso para su consuelo y remedio: se osa, ni quiere entremeterse con ellos tomando sobre si este cuydado de les enseñar lo que les conuiene. Y no se si procede esto de tener conoscida la condicion de los casados (q̃ es quererlo ellos auer a solas, sin q̃ nadie les diga bien ni mal) o si viene de ser las cosas q̃ entrellos passan de tal calidad, q̃ vsarlas ellos, les está bien, y dezirlas otros, pareceria mal: o si es por ventura temor desordenado q̃ tienen los que les auian de enseñar: procurado por industria y artificio del demonio: y esto, porque no auiẽdo quien les auise de lo que les conuiene, y siendo tantos los que tienen necessidad de

ser en esto acõsejados: tẽga lugar su malicia para tãto mas estenderse a hazer mal, quãto menos fuere conoscida de los q̃ padesciere el daño. Y atreuome a dezir esto, porque he visto por experiencia: que los predicadores quando alguna vez se les ofresce ocasion de hablar del matrimonio, con tanta presteza procuran de desuiarse luego del: como el milano se apressura por boluerse a lo alto quãdo se abate alguna vez a hazer presa enel suelo: y creo q̃lo hazẽ ansi, porq̃ mas intẽto lleuã a acabar presto lo q̃ dizẽ, y desuiarse luego del: q̃ de dar lũbre alos q̃ los oyẽ para q̃ aprẽdã lo q̃ les cõuiene saber. Pues si venimos alos cõfessores, no puedẽ mas aunq̃ quierã: porq̃ no lo hã cõ muchos jũtos (paraq̃ puedã enseñarles a todos) sino en particular cõ vno solo, y en secreto: dõde tienẽ mas officio de juezes ꝑa oyr, y sentẽciar en lo passado: y de medicos, o cirurganos ꝑa curar lo por venir: q̃ no de doctores curiosos ꝑa q̃rer hablar sin proposito lo q̃ no haze al caso, o ꝑa querer enseñar lo q̃ por vẽtura al oyẽte no le estaria biẽ. Viẽdo pues q̃ por ningũa destas vias puedẽ ser suficientemẽte enseñados, y mucho menos por via de cõsejo, porq̃ siẽpre es de casos particulares, ni tãpoco por escripto, porq̃ no ay quiẽ sequiera ocupar enello: pareciome q̃ seria obra de charidad dar auiso a todos los casados, y principalmẽte alas mugeres, de aq̃llas cosas q̃ son obligadas a saber y guardar en su estado: porq̃ sabiẽdolas, no pretẽdã ignorãcia si no las guardarẽ: ni se puedã excusar si por negligẽcia suya no las supierẽ. Y aũq̃ sea verdad q̃ lo q̃ aqui se escriue sea cosa tã importãte a las cõsciencias de los vnos como de los otros: no sin causa se dize q̃ va principalmẽte dirigido para su biẽ delas mugeres casadas, por estas razones. Vna, porq̃ ordinariamẽte los hõbres tienẽ mas aparejo ꝑa poder aprẽder lo q̃ les cõuiene sino lo sabẽ: q̃ no las mugeres. Y esto, por razõ dela libertad q̃tienẽ ꝑa salir y ãdar fuera đ su casa q̃ndo y como quisierẽ, y ꝑa comunicar y hablar cõ quiẽ les pareciere, sin q̃ ayã đ pedir licẽcia ꝑa ello, ni menos se les aya de pedir cuẽta quãdo ansi lo hizierẽ. Y por esso como pueden tratar cõ todo linage de gẽtes, puedẽ tãbiẽ comunicar cõ ꝑsonas sabias ecclesiasticas, o religiosas, de quiẽ puedẽ informarse de lo q̃ tuuierẽ nescessidad para biẽ de sus cõsciẽcias. Lo qual no es tã facil; para vna muger, mayormẽte si es casada: lo vno por razõ del natural encogimiẽto q̃ todas tienẽ, por dõde no se atreuẽ a tratar cõ todas ꝑsonas: lo otro por la cuẽta q̃se les pediria alas q̃son casadas, sino lo hiziessen cõ licẽcia y volũtad de sus maridos: y por esto ni todas se atreuẽ, ni todas vezes: a buscar cõ quiẽ se acõsejẽ para lo q̃ les cõuiene al descãso y siguridad de sus cõsciẽcias. La segũda razõ q̃ para esto ay, es: porq̃ las mugeres todas de su ꝓprio natural son mas temerosas q̃ los hõbres: y de aqui les viene ser

das comunmente escrupulosas. Porque como los escrupulos sean dubdas que proceden de temor desordenado q̃ el hombre no deviera tener, si supiera la verdad de lo que no sabe: es cosa clara q̃ los q̃ mas temen hã de ser mas escrupulosos: entre tanto que no fueren certificados de lo q̃ dubdan. Y por esta causa ay mas necessidad de auisarles a ellas, que no a ellos. La tercera es: porque de la misma rayz de dõde les viene el temor (q̃ es la flaquéza de coraçon que naturalmente tienen) de alli tambien procede ser todas inclinadas a tener verguença. Y esto no es cosa que se les ha de tener a mal, sino a mucho bien: porque es como vn adornamiẽto defensiuo de que naturaleza les proueyo, para dos effectos: el vno pa guardarlas de muchos peligros en q̃ facilmente pudieran caer, sino la tuuieran. El otro porque fuesse en mas tenida la hermosa compostura, y agradable honestidad de sus personas: porque a no ser esto, quien quiera se les atreuiera por tenerlas en poco: y ansi vemos que nunca muger fue menos estimada por ser vergõçosa: ni algũa q̃ no la tuuiesse, que no fuesse por ello tenida en vil reputacion. Pues como en cosas q̃ tocan a la cõciencia, no todos, ni en todos casos sean tan atreuidos q̃ a la clara, y por extenso osen preguntar lo que les conuiene: visto está que siendo las cosas tales q̃ de suyo traẽ algũ empacho de hablar enellas: mas penosas han de ser alas mugeres q̃ alos hõbres quãdo se ofreciere caso de querer informarse dellas. Y porque lo q̃ aqui se escriue son cosas de matrimonio, y seria possible q̃ algunas vezes no se pudiessen pregũtar sin empacho, ni menos ser respondidas sin temor de estropeçar en alguna palabra deshonesta, pareciome q̃ (aunq̃ mas no vuiera) sola esta era suficiente causa para q̃ el presente libro fuesse dirigido de principal intẽto pa doctrina y enseñamiento de mugeres casadas: lo vno porq̃ aprẽdã lo q̃ les cõuiene, si hasta agora no lo auian sabido: lo otro por quitarles de trabajo de yrlo a preguntar: lo tercero porque marido y muger sabiẽdo aq̃llo q̃ es de su estado, puedan ambos juntos absolutamente cõcertarse como hermanos, lleuandose cõ todo amor y concordia: de lo qual Dios se tẽdra por seruido, y sus consciencias seran muy aprouechadas. Queriẽdo luego apũtar en sũma las cosas q̃ vna muger casada es obligada a guardar, pareceme q̃ se pueden reduzir a tres pũtos principales. El vno es, como se ha de auer con su marido, para no caer en falta de todo aquello en q̃ le es obligada. El segundo: como se ha de auer en la gouernacion de su casa y de su familia. El tercero como se ha de ocupar en la administracion de su estado; si lo tuuiere, y en el buen regimiento de sus criados y vassallos, para cumplir con su consciencia: si fuere caso que la tal administracion este remetida a su cargo.

ESTE ES EL PRIMER TRATA

do deste segundo libro: en que se declara la obligació que los casados tienen para pagar el debito matrimonial quando les fuere pedido. Y tambiẽ se trata de los impedimentos que pueden tener para no lo poder pedir cõ buena consciencia.

CAPITVLO. I. EN QVE SE MVES

tra qual es el fin del matrimonio. y se declara la rayz de donde procede la obligacion que los casados tienen para se pagar el vno al otro el debito matrimonial.



Iniendo agora al primero de los tres puntos principales que quedan dichos, para declaracion suya es de saber: q̃ lo que se entiende en nombre de matrimonio sigun sentencia de sanctos doctores: es vna vnion o ayuntamiento de dos personas q̃ primero eran diferentes, y cada vna por si: y dende q̃ se casan quedan tan hechos a vna, como si fuessen vna sola persona y no mas, y aũque primero estauan apartadas: cõ esto q̃dan deltodo juntas, y no obstãte q̃ primero fuessen libres, quedan despues ligadas con vinculo de tãta firmeza, que miẽtra biuieren no se pueden apartar el vno del otro. Y si esto es ansi: por cosa cierta deuen tener los casados, que dende el dia q̃ tomã estado de matrimonio, ponẽ sobre si todas estas leyes y condiciones q̃ quedã dichas; con obligacion de las guardar, y mantener miẽtra biuieren. Porq̃ de ay en adelãte, ni son ya libres para hazer de si lo q̃ quisieren, ni pueden por su sola voluntad partirse el vno del otro por toda su vida: ni es en su mano dexar de ser a vna para conseguir el fin del matrimonio. El qual fin consiste principalmente en dos cosas: vna es cumplir con el intento q̃ naturaleza tiene, procurando de tener hijos para conseruacion del linage humano: otra es, que los casados biuiendo juntos puedan criar y mãtener y doctrinar sus hijos: y juntamẽte ayudarse ambos a lleuar los trabajos, y necessidades que tuuieren: conforme a la calidad y disposicion diferente de sus personas. Lo qual se dize porque algunas cosas aura menester el marido, que no le esten bien a el para q̃ las haga, sino su muger: y otras aura menester ella, q̃ solamente le esten bien a el.

Y porq̃

Y porque aq̃l cõtrato volũtario q̃ ambos hazẽ (quando nueuamẽte se reciben por marido y muger) es ſemejante ala profeſſion q̃los religioſos hazen, cõ q̃ de ſu propria voluntad ſe obligan a guardar las coſas de ſu religion grandes y peq̃ñas, de aqui les viene, que dẽde el dia que ſe caſan quedã obligados a mantener y guardar lo q̃ ya vimos q̃ ſe entiende en nõbre de matrimonio, cõ todas las otras coſas q̃ a eſto ſon anexas para auerſe de cumplir perfectamente: de lo qual ſe ſigue, q̃ porquanto el principal intẽto q̃ naturaleza tiene (q̃ es auer hijos) no ſe pudiera poner en efecto (ſino fuera a caſo) ſi cada vno de los q̃ ſe caſan tuuiera libre y perfecto ſeñorio ſobre ſu cuerpo, Portãto fue neceſſario: q̃ paraq̃ el vno no pueda negar al otro lo q̃ le pidiere: ambos por ygual ſe deſpojen del ſeñorio q̃ antes tenian cada vno de ſu proprio cuerpo: y lo entreguen el vno al otro por entero quanto alo q̃ toca al vſo del matrimonio. Porq̃ teniendo eſto por ley q̃ forçoſamẽte hã de guardar: no ſera ya en ſu mano de ninguno dellos burlar o engañar al otro, pues cada vno por ſi tiene obligacion de le ſatiſfazer enlo q̃ le pidiere: pues ya ſabe q̃ es deuda q̃ le deue: y anſi por qualquiera via q̃ ſe intentare el tal ayuntamiento, agora ſea pidiendo lo vno, agora ſea queriẽdolo ambos: ſiẽpre la naturaleza conſiguira ſu intento. Y de la miſma manera ſe prueua q̃ eſto cõuenia q̃ ſe hizieſſe, por reſpecto del ſegundo fin paraq̃ fue inſtituydo el matrimonio (q̃ fue para ſer como vn medicinal remedio deſpues del pecado) cõ q̃ los caſados pudieſſen ſatiſfazer a ſu apetito ſenſual quando les moleſtaſe, ſin q̃ por ello pecaſen mortalmente. Y dize ſe q̃ eſto miſmo conuenia para eſte ſegũdo fin del matrimonio: porq̃ a ſer de otra manera (q̃ cada vno dellos tuuiera ſeñorio de ſu proprio cuerpo) en tal caſo el matrimonio no fuera cierto ni competente remedio para ſocorrer ala flaq̃za o neceſsidad de los caſados: porq̃ quedará en arbitrio y voluntad del vno ſocorrer al otro ſi quiſiera: y ſi no no: como acaeſce alos pobres quãdo piden limoſna, q̃ no ſe la da ſino quien quiere: y el q̃ no quiere, cõ tãto ſe queda ſin que nadie le pida cuenta porque la dexo de dar. Y ſi otro tanto ſe hizieſſe entre caſados, no auria diferẽcia del matrimonio aqualquier otro ayuntamiento delos que eſtan condenados por malos entre muger y hombre quando ſe juntan, no para biuir como caſados conforme a ley natural, y alo que es de ordenacion diuina, ſino ſolamente con intento de ſatiſfazer a ſu carnal apetito, y deſordenada voluntad, con q̃ no miran mas de contentarſe aſi proprios, contra toda ley, y fuera de toda razõ. Y porque tal deſorden como eſta no conuenia que ſe hallaſſe eñl eſtado del matrimonio ſiendo inſtituydo de Dios, y reglado ſigũ ley de naturaleza que ſe deriua de la diuina ſabiduria: por tanto fue neceſſa

rio, que para que el matrimonio pudiesse conseguir ambos fines para q̃ fue instituydo (que son auer hijos, y ser medicinal remedio) q̃ enel mismo contrato matrimonial se despojase cada vno de los casados del señorio de su proprio cuerpo, y lo entregasse al otro: con obligacion irreuocable de cumplir ambos lo que deuen, cada y quando la parte lo pidiere.

Desto que queda dicho, claramente se paresce: que los casados dende el dia que se casan, quedan obligados a tres cosas. Vna es, a no apartarse el vno del otro mientra biuieren. Otra es a cumplir con el intento que naturaleza pretende en el matrimonio. Y la tercera es: q̃ auiendo de biuir juntos, procuren de se lleuar el vno al otro con buena y amigable conuersacion. A la primera destas tres cosas pertenesce, no romper ni desatar el vinculo matrimonial con que estan ligados por todo el tiempo de su vida: porque seria deshazer la substancia del matrimonio, y falsar el sacramento si tal hiziesse. Y por esto dize el Apostol sant Pablo: ya
1. Co. 7. E. que estas ligado por virtud del matrimonio para estar con tu muger: no
Ibidem. 8. andes buscando como te puedas soltar para dexarla y partirte della. Lo qual no se puede hazer: porque sigun el mismo dize. La muger no se puede apartar de su marido: entretanto que el biuiere: mas si por dicha muriere, entonces quedaria ella suelta y libre de la obligacion que tenia de no partirse del. Y lo mismo se ha de entender del marido por respecto de su muger. Esta obligacion que los casados tienen de no partirse el vno del otro mientra biuieren: todos la saben porque es cosa publica, y manifiesta. Y la razon desto es: porque viendo los casados que todos comunmente saben la obligacion que tienen de biuir juntos: no osan hazer otra cosa, por no escandalizar a tantos. Y considerando por otra parte el rigor con que suele castigar la yglesia a los que lo contrario hiziessen, por lo mucho que le va en ello: no se osan desmandar enesto (que es publico) por no ser comprehendidos en su delicto, y castigados como merescen. Y por esta causa no ay necessidad de les dar auiso de como han de guardar esta perpetuydad del vinculo matrimonial con que estã obligados: porque basta entenderla ellos como la entienden para que procuren de guardarla como deuen.

Mas la segunda obligacion que tienen (que es de cumplir con el intento de naturaleza) quanto al fin principal del matrimonio en procurar de tener hijos: o quanto al otro segundo porque fue instituydo (que es ser como medicinal remedio) no es ansi como la primera: porque esto se ha de cumplir solamente con pagarse ambos el debito matrimonial: y no de otra manera. Pues como esto sea cosa que por via

de

de honestidad requiere todo secreto: es cosa creyble, que la determinacion de lo que en ello se deuria saber para no errar, sigun consciencia: por esta causa no sea a todos manifiesta.

Y por tanto conuiene que cerca desto se aya de hazer alguna special consideracion con que se declare a los casados, y señaladamente a las mugeres, quando pueden licitamente vsar del matrimonio: sin escrupulo de peccado? y quando con buena consciencia se podran abstener? y quando podria auer culpa en pedir el debito? o si la puede auer en pagarlo? Y todo esto se vera primero: y luego en el segundo lugar se tratara de lo que toca ala vida social que los casados han de tener entresi biuiendo juntos: que es la tercera cosa de las tres a que se obligan, desde el dia que se casan.

Y porque tambien esto es cosa oculta (que toda o la mayor parte passa entre marido y muger de las puertas a dentro de sus casas) y podria ser que fuesse acompañada de muchos yerros, o por no saber lo que deuieran, o por querer vsar de su parescer y voluntad, haziendo lo que no deuen: será bien darles auiso con que de aqui adelante sepan lo que en esta parte les conuiene. Porque si hasta aqui han errado por no lo saber se emienden, y de oy mas hagan lo que conuiene al seruicio de Dios, y al prouecho de sus animas.

CAPITVLO. II. EN QVE SE PONEN dos reglas generales. Vna para mostrar como es licito pagar el debito quando se pide. Otra para saber como es licito pedirlo.



Iniendo pues a la primera de las dos cosas que se propusierõ para ser declaradas enel fin del capitulo passado (q̃ es lo q̃ toca al debito matrimonial) es de saber: q̃ ay diferẽcia de tratar del, quãto a la calidad del mismo hecho para saber si es bueno o malo: o tomarle en nõbre de deuda q̃ se deuẽ los casados. Porq̃ si le tomassemos quanto ala primera cõsideraciõ: no ay necessidad de hablar mas en ello delo q̃ queda dicho en el precedente tratado. Mas si queremos tomarle en nombre de deuda: esto es cosa que propriamente pertenesce alas personas que son casadas, para saber como se han de auer en pedirla: y de que manera en pagarla quando se les pidiere. Siguiẽdo pues esta segunda consideracion: sea esta la primera regla.

Qualquier persona q̃ siendo casada (y el matrimonio verdadero) pagare el debito matrimonial, siẽdo para ello requerido de la parte: ningũ escrupulo deue tener de peccado mortal ni venial: si su intẽto es de querer solamente pagar lo que deue. Esto se prueua primeramente: porque no ay peccado, donde entreuiene obedescer el hombre lo q̃ le mãdan por especial precepto. Pues como pagarse el debito los casados, este puesto debaxo de especial precepto, con q̃ el Apostol sant Pablo manda expressamente q̃ el marido pague el debito a su muger, y la muger a su marido: siguros pueden estar de toda culpa los que lo pagaren siendo para ello requeridos: y tãbien los q̃ se juntaren con intẽcion de pagar lo, aun q̃ primero no les fuesse pedido. La segunda razõ es, porq̃ no puede auer peccado en hazer el hombre lo q̃ es obligado a cumplir sigun justicia: y pues ansi es q̃ los casados son obligados a se pagar el debito matrimonial sigun justicia por virtud del contrato voluntario q̃ ambos hizieron quando se casaron, en q̃ cada vno dellos dio al otro entero señorio de su proprio cuerpo para este efecto: luego siguese q̃ tãpoco puede auer peccado en pagar esto, como en pagar qualquier otra deuda conoscida quãdo su dueño la pidiesse: o quando el de su propria virtud se comidiesse a la querer pagar antes q̃ se la pidiessen. La segunda regla sea: Ansi como los casados tienen obligacion de precepto, y de justicia para se pagar el debito matrimonial quãdo les fuere pedido de la parte: ansi tambien tienen licencia para lo pedir quando la parte no se comidiesse a lo pagar. Esto se prueua porque quien tiene cosa suya en poder ageno, licencia tiene para la pedir, cada y quãdo la vuiere menester, o quisiere aprouechar se della: y es ansi q̃ cada vno delos casados tiene dado su proprio cuerpo ala parte para que lo tenga por suyo, quanto al vso del matrimonio: luego licencia tiene cada vno dellos para lo pedir al otro, cada y quando se quisiere aprouechar del para el mismo efecto. Item no es menos obligado cada vno de se amar asi proprio, que de amar al proximo, pues en el precepto diuino se manda q̃ ame el hombre al proximo como asi mesmo. Y vemos q̃ por este amor del proximo somos obligados a no le hazer agrauio cõtra justicia, el qual recibiria si no le diesse lo q̃ es suyo quãdo lo pidiesse: luego por la misma razon tiene licencia cada vno para pedir lo que es suyo quando está en poder ageno: por excusar el daño q̃ recibiria sino lo pidiesse. Y pues el cuerpo del marido es de su muger, y el della del, por virtud dela donaciõ que se hizieron ambos al trocado quãdo se casaron: bien se sigue, que ansi como no seria licito negar el debito el que para ello fuesse de la parte requerido: porque seria yr derechamẽte contra justicia: ansi tambien el que dellos lo quisiesse pedir tendria li-

cencia

[Margin notes: I. Corin. 7. A — beside "to debaxo de especial precepto"; Ibidem. — beside "ala parte para que lo tenga"]

cencia para ello, pues en pedir lo que era suyo se conformaua con la razon, y no hazia cosa contra justicia. Item no lleua camino que se pusiesse especial precepto alos casados para que se paguen el debito matrimonial: y que por otra parte ninguno dellos tuuiesse licencia para pedirlo: porque podria ser caso que dexandolo de pedir, el vno por el otro se estuuiessen ansi toda la vida con detrimẽto del mattrimonio, y perjuyzio de sus personas: mayormenre si tuuiessen escrupulo de dezir, que el pedir no era licito: o que estaua por algun precepro prohibido: lo qual no es verdad. Y pues vemos que ay especial precepto que los obliga a entrambos a pagarlo: por el mismo caso se ha de entender que ay tambien licẽcia para pedirlo. Item si por alguna via se vuiera de pensar que pedir el debito no fuesse licito a los casados (presupuesto q̃ no ay precepro de ley diuina ni humana por donde les sea prohibido) no auia de ser sino sola esta: por dezir que lo mismo que pedian era cosa mala y deshonesta y por esso no era licito que nadie la pidiesse por excusarse del peccado q̃ cometiera si la viniesse a poner por obra. Lo qual si fuesse verdad, no ay duda sino que en ninguna manera seria licito alos casados que qualquiera dellos pudiesse pedir el debito matrimonial quando quisiesse: pues siẽpre auia de peccar en ello. Y la razon está clara: porque la bondad, o malicia de la voluntad quando se inclina a querer alguna cosa, depende de la misma cosa, y por ella ha de ser reglada: pormanera q̃ si aquella es buena, la voluntad con q̃ el hombre la quiere o la dessea, y todo lo q̃ de su parte haze por auerla, todo se ha de tener por bueno: y mucho mas quãdo de hecho la vuiere, o la viniere aponer por obra: como si por caso quisiesse vno casar vna huerfana, o sacar vn catiuo: q̃ por ser la obra de suyo buena, seria bueno quererla y procurarla. y sobre todo seria venirla a poner en efecto. Y por el contrario si aquello q̃ el hombre quiere fuesse malo: la voluntad que tuuiesse para auerlo, seria mala: y todo el trabajo y diligencia que pusiesse en procurarlo seria peor, y lo mas malo de todo seria quando lo viniesse alcançar de hecho: porq̃ esto seria dar cumplimiẽto a su malicia. Viniendo pues agora al proposito, si no fuesse licito a los casados pedir el debito matrimonial: esto no podia ser sino por ser malo lo que piden: y por esso no es licito pedirlo. Luego si esto es falso porque verdaderamente para ellos en su estado es bueno; bien se sigue que con buena y sigura consciencia lo pueden pedir.

Pues que sea falso dezir que el vso del matrimonio es malo, claramẽte se paresce por lo que el Apostol sant Pablo manda a los casados: diziendo a cada vno por si que pague el vno al otro lo q̃ se deuen. Y pues esta paga no se puede hazer, sino vsando actualmente del matrimonio, *Vbi supra.*

bien se sigue que el tal vso no se ha de tener entre ellos por malo: por que si lo fuera, seguirseya que el Apostol con especial precepto les mandaua hazer alguna cosa mala: lo qual es muy gran error.

Y que sea verdad q̃ el vso actual del matrimonio se aya de tener por bueno en el estado de los casados: con solo esto se prueua por agora, porque ya se vido largamente en lo passado. Porque quando Dios nuestro señor instituyo el matrimonio: luego mando a los primeros padres que vsasen del, diziendo. Cresced y multiplicaos para que podays hinchir la tierra. Pues como esto no se pueda hazer sin el vso actual del matrimonio: bien se sigue que quien mandaua lo vno, tambien queria, y virtualmente mandaua lo otro. Y ansi se paresce, que pues Dios nuestro señor mando esto alos primeros casados, y el mismo estado que ellos tuuieron es el que entonces el instituyo: y dura siempre hasta que el mundo se acabe: por la mesma razon que a ellos fue bueno vsar del marrimonio: lo es tambien para todos los casados. De donde se sigue, que como de hecho pueden poner por obra el mismo vso del matrimonio: tambien tienen licencia para pedir el debito quando quisieren.

Gene. I. D.

CAPITVLO. III. EN QVE SE DECLARA la diferencia que ay entre pedir el debito, y pagarlo, quanto a la siguridad de consciencia. Y del peligro que puede auer en ambas cosas.



Ste multiplicar de razones que se han traydo en el capitulo precedente, para prouar que los casados licitamente pueden pedir el debito matrimonial quando quisieren: paresce que en parte haze el mismo hecho escrupuloso. Porque a ser ello cosa en q̃ no se deuiera de tener dubda, no fuera menester afirmarlo con tantas razones, ni querer corroborarlo tã de proposito: y en la verdad es ansi, q̃ por razon de algun incõueniẽte q̃ puede auer de parte de quiẽ lo pide (el qual no ay de parte de quiẽ lo paga siendo para ello requerido) se ha hecho esta diferencia en el modo q̃ se ha tenido de declarar ambas cosas. Lo qual porq̃ mejor se vea, se declara ansi. Que si tomassemos estas dos cosas (q̃ son pagar el hõbre lo q̃ deue, o pedir q̃ se lo paguẽ) y las q̃remos cõparar entre si, para saber si son licitas, o no: en esto no ay q̃ dubdar, sino q̃ ambas lo son: pues por ningu

na ley, diuina ni humana está prohibidas. Mas si lo tomamos quãto a lo q̃ es de justicia, son muy diferentes. Porq̃ para pagar el hõbre lo q̃ deue quando su dueño lo pide: tiene obligacion de justicia. Y por esso ansi como haria mal no queriendolo cumplir: ansi haria bien si lo cumpliesse, y tendria toda siguridad de consciencia en hazer lo q̃ era obligado. Lo qual no es ansi en el q̃ pide q̃ le paguẽ: porq̃ en caso q̃ su demanda sea licita y buena, por no ser contra justicia: empero no tiene obligaciõ de su parte q̃ lo necessite a pedirla sino quisiere. Y por esta libertad q̃ tiene para pedir q̃ le paguen quando y como le paresciere: queda agora de examinar el motiuo q̃ tuuo para pedir quãdo actualmẽte lo pidio. Porq̃ podia ser q̃ siendo la demãda buena, el intento q̃ tuuo de pedirla, la hiziesse muy mejor: como si vno pidiesse alguna cosa q̃ le deuen para hazer limosna, o para gastarlo en otras obras pias. Y podria ser q̃ el intento q̃ tuuo fuesse tan errado: q̃ conuirtiesse su demanda en peccado mortal: como si pidiesse lo q̃ le deuẽ con proposito de cometer algun vicio de homicidio, o de adulterio, o de qualquier otro peccado: y como esto q̃ agora auemos dicho seria cosa de peccado mortal: ansi tambien podria ser q̃ no fuesse mas de peccado venial: como si alguno pidiesse lo q̃ le deuẽ, cõ intẽto de gastarlo en algunas cosas de liuiandad, como en galas, o fiestas o cõbites, o cosas q̃ de suyo no son pecados mortales. Y de la misma manera se ha de entẽder enlo q̃toca a pedir el debito del matrimonio: q̃ aũ q̃ sea verdad, q̃ qualquiera de los casados lo puede pedir licitamẽte, y sigũ justicia: empero porq̃ no està obligado a pedirlo sino quisiere, como lo està a pagarlo quãdo le fuere pedido: por esso no ay tãta siguridad en la demãda, como la q̃ ay en la paga. Porq̃ para querer pagar quãdo le pidẽ, es suficiẽte causa querer cũplir lo q̃ deue, por no hazer mal en negarlo. Mas para pedir q̃ le paguẽ, podria ser q̃ vuiesse algũ motiuo desordenado, q̃ hiziesse la tal demãda sospechosa de algũa culpa. Y si tal fuesse la desordẽ q̃ del todo excediesse los limites del matrimonio: seria peccado mortal, como ya queda dicho en lo passado. Mas si no fuesse tãta q̃ del todo le hiziesse perder el freno dela razõ, sacãdole fuera de los terminos del matrimonio: no seria mas q̃ pecado venial: como si le incitasse a esto algũa passiõ, o le parece q̃ no podria buenamẽte resistir, sino vsando del matrimonio: o si por vẽtura se mouiesse cõ desseo de la delectaciõ sensual q̃ ay enel mismo acto: mas no de tal manera, q̃ quisiesse satisfazer a su apetito fuera del matrimonio (q̃ es tãto como dezir) q̃ en ningũa manera lo pusiera por obra, sino q̃riendo solamẽte como casado auerlo cõ su ꝓpria muger: q̃ ẽ tal caso, aũq̃ pedir el debito sea cosa licita: mas cõtodo por razõ del motiuo q̃ fue algũ tãto desordenado, seria pecado venial.

San. Thom. 4. Sẽ. d. 26 q. 1. art. 4

Ibidẽ. in corpore

Y por

Y por el contrario seria libre de toda culpa, y tenido por virtuoso y bueno: si el intento de quien lo pide fuesse de cumplir loque deue como casado: agora fuesse de tener hijos, agora de satisfazer ala parte, o por vẽtura queriendo quitar la de peligro, en darle con tiempo lo que es suyo, por quitarla de cudicia de dessear, o procurar loque es ageno: porque todos estos fines son tan buenos y tan proprios al bien del matrimonio, q̃ no tendria que temer quien se aprouechase de alguno dellos.

4 distin. 31 q. 2. arti. 2. in corpore. Ibidẽ. ad. 2.

No es luego la diferencia de pedir el debito a pagarlo: por dezir que lo vno sea licito, y lo otro no: pues ambas cosas son licitas sigun queda ya visto y declarado: sino porque pagarlo siendo requerido, tiene solamẽte dos causas, y ambas son buenas: la vna es querer pagar loque deue: y esto es cosa de virtud por ser conforme a justicia: la otra es querer excusarse de peccar en no pagarlo: y en esto haze lo que deue al seruicio de Dios, y al bien de su consciencia: y ansi por ambas vias se ha de tener por bueno lo que haze en pagar lo q̃ le piden, pues de cierto sabe que lo deue. Mas de parte de quien lo pide, no son las cosas yguales para que lo vno se tenga por tan siguro como lo otro: porque ansi como puede auer motiuos buenos que saluen al que pide de toda culpa (como son aquellos q̃ agora se dixeron.) Ansi tambien puede auer alguno tan desordenado, q̃ no se excuse el hecho de peccado mortal: y otro tan leue, que por ser pequeña la desorden, no sea mas que venial como queda dicho. Y por este peligro q̃ ay, o puede auer en los casados quanto a pedir el debito, les cõuiene q̃ esten sobre auiso para mirar cõ toda diligẽcia q̃ quando a algũo le cupiere en suerte delo pedir, no le acaezca por descuydo caer en algũ pecado (mayormente mortal) pues tan a su saluo podra excusarlo con qualquiera de aq̃llos tres intẽtos q̃ tenga, los quales son todos honestos y virtuosos, y bastantes para saluarle de toda culpa. Y quãdo no tuuiere tanta aduertẽcia q̃ se acuerde de alguno dellos: põga alo menos delante de sus ojos q̃ es casado, y q̃ si quiere llegar a su muger, es solamente como casado, y porq̃ es suya; y por cũplir enesto lo q̃ deue: y no por ningũ otro respecto q̃ sea ageno o cõtrario deste proposito. Y cõ hazer sola esta diligẽcia, puede estár siguro que aunque de su parte vuiesse alguna culpa, no seria mas que venial. Y esto no se ha de tener por cosa graue, dezir que en semejante exercicio se halle peccado venial, sino por muy gran consuelo: pues vemos que en otros que son muy sanctos y honestissimos: a cada passo suele acaescer que cayga el hõbre en vno, y muchos pecados veniales: por vn descuydo de no mirar lo que deuiera.

4. sen. d. 26 q. 1. art. 4. in corp.

Ibidem.

Auiẽdo visto la siguridad q̃ tiene laparte q̃paga el debito siẽdo reqrida: queda agora que veamos el peligro q̃ tiene sino lo paga. Y cerca desto

sea la

sea la tercera regla. Que quanto es bueno y siguro que el casado pague el debito ala parte quando le fuere pedido:tanto seria malo y peligroso si lo dexasse de pagar,no mas de por no querer. Esto se prueua: porque ansi como en pagarlo se haze loque es de justicia(y por esso es bueno)y se cumple el precepto que lo manda,y por esso es siguro:ansi por el con trario quiẽ no lo quisiesse pagar,haria cõtra justicia(y por esso seria ma lo)y quebrantaria el precepto con que se manda pagar :y por tanto pe caria mortalmente,que no puede auer otro peligro que sea mas para te mer a quien no querria condenarse.Deuen luego los casados tener aui so para q̃ nũca jamas les acaezca que por passion ni enojo, ni otra causa que sea voluntaria,dexe el vno de pagar el debito al otro quando lo pi diere.Porque si esto se hiziesse por no querer, siempre seria mal hecho: y auria enello peccado.Mas si fuesse por alguna causa razonable que pa ra ello vuiesse(como de enfermedad:o de flaqueza,o de alguna indispo sicion natural q̃ a cierto tiempo suele venir a algunos dellos) entonces no se condenaria absolutamente por peccado:lo que con causa razona ble se deuia excusar de culpa:porque en tal caso visto está que quien no pagasse,no lo dexaria por no querer,sino por mas no poder. Y quanto a este punto,no ay tanto peligro de parte de quien lo vuiere de pedir:por q̃ está en su libertad pedir si quisiere:ysino,no ay quien le haga fuerça. Y aunq̃ sea verdad que si lo quisiere pedir su demanda sera licita:empero si no quisiere,no por esso peccaria enello:porque no ay precepto q̃ le obli gue a pedir:como lo ay para obligarle a pagar.Saluo q̃ con toda prudẽ cia se han de mirar dos cosas:vna es,q̃ el que piensa de abstenerse de no pedir el debito , ha de mirar mucho q̃ por esta causa no haga oneroso y pesado el matrimonio ala otra parte:dexandole a su cargo todo el cuy dado q̃ se ha de tener, y la verguença que se ha de passar eneste caso,ma yormente de parte de las mugeres,sino que pues la cosa es de ambos , q̃ se parta fielmente entre ellos.Otra es:que ya que no todas vezes quie ra tomar a su cargo el cuydado de lo pedir:ha de ser por otra parte bien comedido a querer pagar lo que deue sin que se lo pidan,y cumplira cõ esto.Porque haziendolo ansi,vendra todo a vna misma cuenta, el abste nerse de pedir el debito por qualquier causa que para ello tenga,y el co medirse a pagarlo antes q̃ le pidã: porq̃ lo primero se puede referir a ho nestidad, y lo segundo a zelo y cumplimiento de justicia.

4. dist. 32. q. 1. art. 1. in cõtra. & in corpore.

Ibidẽ ad. 3.

In 4. vbi supra. art. 2. questiunc. 1. in contra.

CAPITVLO. IIII. EN QVE SE DECLA ra quales son los casos en q̃ no seria licito a vno q̃ es casado pedir el debi to matrimonial:por especial impedimento q̃ para ello tiene.

Auiendo

AViendo visto como los casados por virtud del matrimonio tienen licencia papoder licitamẽte pedir el debito matrimonial:q̃da agora q̃ digamos, quando, y en q̃ casos no lo pueden vsar, ni lo deuen pedir: porque seria cõtra conscięcia. Y cerca desto sea la quarta regla.

4. dist. 38. q. 1. arti. 3. questiun. 2. ad 4.

Que si vn casado vuiesse hecho voto de Castidad antes que se casase, dado que el tal matrimonio se tendria por verdadero, empero la persona que hizo el voto quedaria toda via obligada a cumplir lo, entre tanto que tuuiesse posibilidad para ello. Y porque la yglesia da dos meses de plazo alos que nueuamente se casan, paraque dentro deste tiempo pueda qualquiera dellos tomar estado de religion si quisiere, sin que nadie se lo pueda estoruar: por tanto el casado que dentro deste tiẽpo vsase del matrimonio auiẽdo hecho voto de castidad, peccaria mortalmente la primera vez: no por vsar del matrimonio, sino por dos cosas en q̃ hizo mal. Vna es, no querer aprouecharse de la libertad q̃ tenia para poder guardar el voto entrando en religion: y por esto se ha de tener por culpado, como quien de su propria volũtad quiso quebrãtarlo: estãdo en su mano poderlo guardar si quisiera. Otra es por auerse inabilitado para poderlo guardar mientra biuiere: si el matrimonio le durare por toda su vida: y esto es porq̃ siendo ya el matrimonio consumado, no tiene libertad para hazer de si lo q̃ quisiere en aq̃l caso: sino q̃ todas las vezes q̃ fuere requerido dela parte a que pague el debito: tiene obligacion forçosa de lo pagar. Y por esso ansi como del peccado q̃ hizo en quebrãtar el voto la primera vez, se deue cõfessar y hazer penitẽcia para q̃ nr̃o señor le perdone: ansi tãbiẽ deue dolerse cõsiderando q̃ por su culpa puso tal impedimẽto al voto, q̃ aun q̃ quiera: ya noes en su mano cũplirlo. Solamẽte queda agora por aueriguar vna cosa, para dar algun cõsuelo a quien este caso vuiese acaescido: y esta es saber como se ha de auer pa siguridad de su cõsciencia, el casado q̃ auiendo hecho voto de castidad, tiene obligaciõ forçosa de no dexar su estado, por auer sido consumado el matrimonio. Y la razon q̃ ay para dubdar esto, es: poq̃ pensar de cumplir cõ ambas cosas, es imposible: porquanto siendo cõtrarias, el cũplimiento dela vna, totalmẽte ha de prejudicar ala otra. Porq̃ si ha de guardar el voto, del todo se ha de despedir del vso del matrimonio: lo qual seria cõtra justicia por ser en perjuyzio de la otra parte: y seria yr contra el precepto del Apostol sant Pablo con q̃ estã obligados los casados a se pagar el debito el vno al otro quãdo pa ello fuerẽ req̃ridos. Y si esto ha de cũplir de pura necessidad todas las vezes q̃ fuere req̃rido: visto està q̃ en todas ellas ha de yr cõtra el voto de castidad: pues cada vna dellas va derechamẽte cõtra la obseruãcia del dicho voto: y ãsi parece q̃ auia de

Ibidẽ. ad 3.

Ibidẽ. ad 3.

1. Ad Co. 7

estar

estar ꝑplexo y suspẽso toda la vida, sin saber a q̃ parte se pudiese acostar q̃ estuuiesse siguro de no pecar mortalmẽte: porq̃ seria mal si q̃brãtasse el voto, y seria peor sino pagasse el debito quãdo se le pidiesse: y ansi por vna via, o por otra no se podria saluar de pecado (q̃ es harto grãde mal) y por esso cõuiene q̃sea declarado ꝑa quitar incõueniẽtes. Sea luego esta reglacomo por fundamẽto, ꝑa declaraciõ dela dicha dificultad: q̃ eñl q̃ se casa auiẽdo hecho primero voto de castidad: no es vna misma cosa si le tomamos quãdotiene libertad ꝑa mudar el estado de matrimonio, dexãdole del todo: o si le q̃remos tomar quãdo de tal manera esta ya obligado a biuir eñl, q̃ no es en su mano mudarlo ya, ni dexarlo. Porq̃ entre tãto q̃ tiene libertad ꝑa mudar el estado, y tomar otro: no tiene obligaciõ forçosa q̃ le cõpella a guardar sus leyes: si de su ꝓpria volũtad no quisiere subjetarse a ellas. Mas despues q̃ del todo q̃da subjeto a biuir en tal estado (como quiẽ ya no tiene libertad ꝑa dexarle) q̃da obligado a guardar todos sus fueros y leyes, como todos los otros q̃ enel biuẽ las suelen guardar. Lo qual se entiẽde, no de cosas faciles q̃ vnos puedẽ hazer y otros no: sino de aq̃llas q̃ tocã ala sustãcia del estado, y obligã a todos por ygual ꝑa q̃ ayã de guardarlas. Y porq̃ vna d̃las principales cosas q̃ ꝑtenecẽ al mismo estado, es lo q̃ toca al debito cõjugal: cõ este presupuesto. Lo primero q̃ digo es: q̃ quãdo algunos de nueuo se casan: por virtud de aq̃l cõtrato matrimonial q̃ ambos de su ꝓpria volũtad hizierõ, se obligarõ prrincipalmẽte a dos cosas: vna es, a no dexar el vno al otro miẽtra biuierẽ: otra es a pagarse el debito matrimonial quãdo algũo dellos lo pidiere. Estas dos cosas son de tãta fuerça ꝑa renerlos obligados a guardarlas: q̃ despues de hecho el cõtrato (sino ay algũ impedimẽto q̃ lo estorue) no es ẽ su mano de ningũo dellos dexar de cũplirlas todo el tp̃o q̃ biuierẽ: saluo q̃ la yglesia como madre piadosa quiso ꝓueerles de remedio ꝑaq̃ pudiessẽ subir a otro mas alto estado, no ẽbargãte q̃ estuuiessẽ ya casados: y ꝑa esto les cõcede dos meses de licẽcia, ꝑaq̃ dẽtro deste tp̃o no estẽ obligados a pagarse el debito, sino quisierẽ: y ꝑaq̃ puedã entrar en religiõ si quisierẽ: y ãsi se parece q̃ q̃da suspẽdida la obligaciõ delo vno, y se da facultad ꝑaq̃ d̃ltodo se pueda dexar la obligaciõ delo otro. Viniẽdop ues al ꝓposito, si el q̃ tenia hecho voto de castidad ãtes q̃ se casasse, tuuiesse acesso matrimonial cõ su muger dẽtro de los dos meses: claro está q̃ pecariamortalmẽte eñllo: aũq̃ fuesse pidiẽdolo ella: nopor vsar d̃l matrimonio, como q̃da dicho: sino por yr cõtra el voto de castidad, sin q̃ nadie le hiziera fuerça: pues por la ordenaciõ de la yglesia no estaua obligado a pagar el debito matrimonial sino quisiera dẽtro d̃ aq̃l espacio d̃ dos meses: mas p̃supuesto q̃ ya vna vez fue cõsumado el matrimonio,

aunq̃

aunq̃ esto fue por culpa suya, dende entonces tienen toda su fuerça las dos obligaciones del contrato matrimonial q̃ quedan dichas: porque ya ni puede dexar el estado del matrimonio mientra biuierẽ ambos, ni pue de dexar de pagar el debito quando se le pidiere: so pena q̃ peccaria en ello sino lo pagasse, no auiẽdo alguna causa razonable que lo impidiesse. Y ansi quanto a este punto de pagar el debito por toda la vida (despues de auer sido vnavez el matrimonio consumado) no ay de que tener nin gun escrupulo: porque la misma obligacion que tiene para no dexar el estado: essa misma tiene para pagar ala parte lo q̃ deue, siendo para ello requerido. Y aun demas desta obligacion que tiene por virtud del con trato matrimonial que hizieron quando se casaron (la qual pertenesce a justicia) ay otra que es de special precepto con q̃ el Apostol manda,
I. Corin. 7. A que el marido pague el debito a su muger: y ella a su marido: lo qual ha de ser obedescido y guardado con toda fidelidad y reuerencia. Por ma nera que por quanto el vinculo matrimonial queda en toda su fuerça despues de ser el matrimonio consumado, para q̃ ya no se pueda deshazer ni desatar mientra biuieren los casados: por la misma razon que los obliga a no dexar el vno al otro por toda la vida: los tiene obligados a se pagar el debito quando para ello fueren de la parte requeridos. Y por es ta obligaciõ q̃ es de mayor fuerça q̃ la que primero tenia por razon del voto, y es regla general que lo mas priua a lo menos: por tanto queda li bre de la obligacion q̃ primero tenia de guardar el voto, quanto a este efecto de pagar el debito siendo requerido, por la mayor obligacion q̃ para ello tiene. Y aunque sea verdad que todas las vezes que lo pagare no guarde la castidad que primero auia prometido: empero en ninguna dellas quebranta el voto q̃ tenia hecho: porque quanto a esto no tiene fuerça el voto para obligarle: y por esso no ay en ello peccado: como si vno tuuiesse hecho voto de yr a Hierusalem, y se metiesse frayle: que si llegasse a ser professo, quedaria libre de la obligaciõ del voto, y aunq̃ no fuesse aquel camino, no se le tendria por peccado: porque ya no tiene li bertad para cumplir lo que prometio. Y ansi no ay de que tener escru pulo de peccado en pagar el debito, por la obligacion q̃ para ello tiene. Mas por quanto el matrimonio no obliga a los casados a que lo ayan de pedir: quanto a esto solo puede auer duda: si el q̃ tiene hecho voto de cas tidad podria licitamente pedir el debito (despues de ser el matrimonio
4. dist. 38. consumado) como auemos visto q̃ lo puede pagar sin peccado? Aloqual
q. x. arti. 3. se responde con la sexta regla: q̃ es esta. Dado que sea verdad q̃ el casado
questiune. 2. que tiene voto de castidad despues de la primera copula q̃ tuuo (con q̃
ad. 3. fue el matrimonio consumado) todas las otras vezes que para ello fuere

requeri

requerido, puede pagar el debito ſin culpa ſuya como queda viſto: empero no por eſſo ſe ſigue que lo pueda pedir licitamente de ſu parte: por quanto peccaria mortalmente cada vez que lo pidieſſe. Lo qual ſe prueua anſi: porque el matrimonio aunque tenga virtud para impedir, o ſuſpender la proſecucion del voto en aquello q̃ le es contrario: no por eſſo tiene eficacia para anullarlo ni deſhazerlo del todo. Lo qual ſe pareſce claro: porque ſi acaeſcieſſe morir la parte: tornaria a rebiuir el voto con la miſma fuerça (y obligacion de guardarle por entero) que auia tenido antes del matrimonio. De lo qual ſe ſigue: que anſi como el caſado ſi enbiudaſſe quedaria obligado a guardar el voto perfectamente, por eſtar libre dela obligacion del matrimonio: de la miſma manera es obligado a lo guardar mientra biue caſado, en aquello que el matrimonio no le impide, y el es ſeñor de ſi para gozar de ſu libertad: y porque ninguno de los caſados eſtá obligado por virtud del matrimonio a pedir el debito, ſino ſolamente a pagarlo quando le fuere pedido: eſtá claro que en eſto que es libre tiene obligacion de guardar el voto quanto es de ſu parte: ſo pena que todas las vezes qne lo pidiere le ſera tenido por peccado mortal: por no guardar el voto de aquella manera que puede.

Ibidẽ. ad. 4.

4. diſt. 38. q. x. arti. 3. queſtiunc. 2. ad. 4.

Ibidẽ oio.

CAPITVLO. V. EN QVE SE DEclara la rayz de donde procede que quien tiene hecho voto no puede pedir el debito ſin pecado: y lo puede pagar licitamente ſiendole pedido.



Elo que ſe ha viſto haſta agora, ſe pareſce claramẽte la gran diferencia que ay entre pedir el debito, quien tuuieſſe hecho voto de caſtidad: o pagarlo, ſiendo paraello requerido (deſpues que ya fueſſe el matrimonio conſumado) porque en pedirlo, ſiempre auria peccado: no ſolamente la primera vez, en que por vna via ni por otra ſe podria excuſar: ſino en todas las demas que deſpues della ſe ſiguieſſen. Empero en el pagarlo no ſeria anſi: porque ſacando la primera que no ſeria ſin peccado aunq̃ le fueſſe pedido: en todas las otras que vſaſſe del matrimonio a peticion dela parte, y no ſuya: no auria peccado en toda la vida.

De la qual ſentencia (ſiendo coſa aueriguada por comun parecer de todos los doctores que en ello hablan) ſe ſigue vna dubda muy grande, y muy pueſta en razon, que es eſta. Como es poſsible q̃ vna miſma coſa

se tenga por peccado mortal en quien la haze,y la misma por respecto dela misma persona se le pueda y deua tener por cosa licita, y honesta. Porque si esto fuera por respecto de diuersas cosas: dixeramos, que no era mucho que la vna fuesse peccado, y la otra no: si la vna era de suyo mala,como hurtar:y la otra buena,como dar limosna. Y si la cosa fuera toda vna,y las personas fueran diuersas: tambien dixeramos que no era marauilla que por ser de diuersas calidades y condiciones: lo que era licito ala vna dellas,no era bueno ala otra:como tener hijos es licito a los q̃ son casados: y no lo es alos q̃ no lo son. Mas que vna misma persona en lo que es de su proprio estado,y por respecto de vna misma obra se diga que vna vez se le tiene porbuena,y otra se le ha de condenar forçosamẽte por peccado mortal:es cosa graue y para poner temor alos que la oyeren:y aun para tener sospecha de no ser cosa cierta, sino fuesse primero declarada.

Y porque la decision desto depende de la virtud, y fuerça que tiene el voto para tener obligado a quien le hizo: sera bien que se descubra el secreto que en esto ay:porque de alli se vera luego la diferencia q̃ ay entre pedir el debito, o pagarlo. Para cuya declaracion es de saber: que quando vna persona haze voto de castidad, a dos cosas se obliga. Vna es a mantener y guardar toda limpieza en su cuerpo, desterrando de si todo deleyte carnal.Otra es a conseruar la honestidad interior del alma,apartando de si toda torpeza,para no pensarla, ni quererla, ni hablar en ella,con plazer y consentimiento de su propria voluntad: y mucho mas para guardarse de la poner por obra. Y por otra parte el que se casa por palabras de presente: por virtud del contracto matrimonial que entonces haze,se despoja del señorio de su proprio cuerpo: y de la libertad que tenia para hazer de si lo que quisiera: y lo entrega a la parte con quien se casa: y dende entonces queda puesto en obligacion de le pagar el debito del matrimonio cada y quando le fuere pedido. Por manera que de ay en delante no podra ya hazer de su cuerpo lo que quisiere pues no es suyo:sino aquello que le pidiere cuyo es: pues se le obligo de lo cumplir. Empero porque la donacion que hizo fue solamente de su cuerpo,y no del alma,aunque por ella está obligado a pagar aquello que deue quanto al cuerpo:por otra parte queda libre para que sacando esto:en lo demas pueda gozar de su libertad.

Y porque en aquello que es libre ha lugar la obligacion del voto para compellerle a que lo aya de guardar:por esta causa tiene especial razon (de mas de la general que todos los christianos tienen por el precepto diuino) para guardar toda honestidad, y limpieza interior del alma: y

par

para no yr contra ella, ni por ymaginacion voluntaria, ni por palabras, ni por desseos, o pensamientos donde entreuenga consentimiento de voluntad. Y quien de todo esto es obligado a guardarse: con mayor razon se deuia guardar de las obras, pues aquel es el fin donde van ordenadas todas las otras cosas que quedan dichas. Y ansi lo deuia de hazer el casado que tiene hecho voto de castidad, que como guarda lo menos, procure de guardar lo mas: saluo que por quanto le priuo del señorio de su cuerpo el contrato del matrimonio, y le puso en obligacion de pagar el debito quando le fuesse pedido, no es ya en su mano dexarlo de poner en obra quando para ello fuere requerido: por que a esto le obliga el matrimonio, y no mas.

Y verdad sea que por virtud del mismo contrato matrimonial, el mismo señorio que la otra parte tiene sobre su cuerpo, tenga el sobre el suyo della, y por consiguiente la misma acion que la otra tuuo para pedir que le pagassen el debito, tenga el para pedirlo no mirando mas sino que es casado: empero ay esta diferencia: que para pagarlo el vno al otro quando le fuere pedido: ambos estan obligados con precepto y obligacion de justicia: mas para pedirlo, ninguna obligacion tienen, sino que solamente está remitido a su libre voluntad: paraque haga en ello lo que quisieren. De donde se sigue, que si ninguno de los casados tuuiere voto de continencia: ambos seran yguales quanto a poder libremente pedir el debito: y quanto a la obligacion de pagarlo. Mas si por dicha alguno dellos lo tuuiere, podra pagarlo licitamente quando se lo pidieren: porque es obligado como queda dicho: mas no tendra licencia para lo pedir: porque el voto le tiene priuado de la accion, y derecho que tuuiera para ello como casado: si el voto no le estoruara. 4 sen. d. 38 q. 1. artic. 3. questiun. 2. ad. 2.

Y ansi se paresce como vna misma persona (por razon del voto que tiene hecho) puede tener sana voluntad para querer pagar el debito quando se le pidiere, porque está obligado a cumplir lo que deue: y la misma persona está necessitada a no querer el mismo acto, sino excusarse del por su parte, quanto a quererlo, o procurarlo, o pedirlo como cosa suya: por razon del voto que está de por medio. El qual ansi como le quito la justicia que por ser casado auia de tener para pedir el debito: ansi tambien le tiene ligada la voluntad para no se mouer de su parte a quererlo ni procurarlo, ni menos ponerlo en execucion: porque seria yr contra el voto en lo que tiene libertad, y posibilidad para guardarlo: y por esto no seria sin culpa suya.

Y porque pedir el debito es euidente señal que quien lo pide lo

quiere pues no tenia obligacion para ello ſino quiſiera: y quien lo paga, ſiendole pedido, es ſeñal que quiere cumplir lo que deue: porque eſtá obligado, y no porque quiere ſatiſfazer a ſu apetito: por eſto tienen razon muy grande los doctores en dezir: que quien tiene hecho voto puede ſiguramente pagar el debito ſiendole pedido: porque la obligació del matrimonio le ſaluará de culpa: mas no lo podra pedir ſin peccado, porque el voto le defiende que no lo pida. A eſte impedimento que haze el voto para no poder licitamẽte pedir el debito matrimonial quien lo tuuiere: es como anexo otro impedimento que puede acaeſcer alos caſados: porque tiene el miſmo efecto. Y eſte es: quando alguno dellos tuuieſſe parte con algun deudo del otro dentro del quarto grado. Porque en tal caſo, quedaria impedido para no poder pedir el debito ſin peccado mortal: dado que ſin culpa ſuya lo podria pagar todas las vezes que le fueſſe pedido. Y la razon deſto es: porque ſi eſto miſmo que le acaeſcio a eſta perſona ſiendo caſada, le acaeſciera antes que ſe caſara: fuera eſto ſuficiẽte impedimento para que el matrimonio que agora tiene no ſe pudiera contraher: y quando de hecho ſe hiziera (no teniendo para ello diſpenſacion del Papa) la ygleſia ſabiendolo, lo tornara a deſhazer: y con todo eſſo pecara mortalmente quien ſin tener primero diſpenſacion ſe caſara. Pues como el miſmo impedimento que vuiera entonces para no poder caſarſe ſin diſpenſacion, ſo pena de pecado mortal, lo aya agora deſpues de caſados para no poder vſar licitamente del matrimonio por parte de quien por ſu culpa lo puſo: eſtá claro que la tal perſona que puſo el impedimento, queda inabilitada para nunca poder por ſu parte vſar licitamente del matrimonio. De lo qual ſe ſigue que entre tanto que no truxere diſpenſacion, no podra pedir el debito ſin peccado mortal (porque eſto es lo que le toca a el de ſu parte) como tampoco ſe pudiera caſar ſin peccado ſino la tuuiera: en caſo que eſto vuiera paſſado antes que ſe caſara. Empero anſi como el impedimento que ſobreuiene al matrimonio deſpues de ſer juridicamente contrahido, no es baſtãte para deſhazerle por muy grãde que ſea: anſi la culpa del que fue cauſa del tal impedimento, no prejudica ni offende a la otra parte que no la tiene: porque ſeria contra toda razon, y juſticia, que eſtando ſalua y libre de la culpa que no hizo: lleuaſſe parte de la pena no la auiendo mereſcido.

Doctor. S. 4 ſenten. diſt. 34. q. 1 articu. 5 in corpore. Mag. etiam ibi in tex. § 13

San. Thom. Vbi ſupra.

Y por eſto le queda ſu juſticia a ſaluo, y tan por entero para poder vſar licitamente del matrimonio, como ſi ningun impedimento vuiera: porque para ella no le ay. Y de aqui viene que teniendo accion y derecho para pedir el debito cada y quando quiſiere: con la miſma juſticia q̃ ella tiene para pedirlo, obliga ala parte a que ſe lo aya de pagar.

Y por

Y por esta razon, aunque el culpado esté impedido por su culpa para no poder lo pedir sin peccado mortal, porquanto perdio en esto su justicia: empero podralo pagar sin culpa quando le fuere pedido, por virtud dela justicia que la parte tiene, con que de hecho le obliga a que le pague lo que le deue.

CAPITVLO. VI. EN QVE SE PONEN CIERTOS AUISOS QUE PUEDĒ, Y DEUEN TENER LOS QUE SE HALLARĒ CON ALGUNO DESTOS DOS IMPEDIMENTOS QUE QUEDAN DICHOS, O CON QUALQUIERA OTRO SEMEJANTE A ELLOS.

Estos dos impedimētos que vn casado puede tener para no poder licitamēte pedir el debito (porq̃ pecaria enello como queda dicho (verdad sea q̃ son muy diferentes quāto alas causas de donde procedē, porq̃ la vna es de suyo buena, q̃ es voto de castidad: y la otra fue de suyo mala por ser adulterio incestuoso, q̃ es muy feo, y graue peccado. Empo quāto al efecto q̃ ambos hazē: q̃ es impedir al q̃ tuuiere alguno dellos q̃ no pueda licitamente pedir el debito, ambos son semejantes: porq̃ ambos son perpetuos durāte el matrimonio: y tāpeligroso el vno como el otro para la cōsciēcia de quien tuuiere alguno dellos: pues entretāto q̃ no se quitaren serā causa de hazer peccar mortalmente a quiē sin tener dispēsacion presumiere de pedirlo. Y por esso es bien q̃ se les de auiso de lo q̃ deuē hazer para su remedio: porq̃ con esto se puedan excusar de vn tan gran peligro como es peccar mortalmente cada vez q̃ se ofreciere ocasion para ello. Y quiē sabiēdo lo q̃ cōuiene a su saluacion, por su malicia o por su descuydo no lo quisiere tomar para aprouechar se dello: haga cuēta q̃ el mismo se cōdena enel juyzio de dios cō la propria sentēcia q̃ tiene ya dada nr̃o redēptor cōtra lostales quādo dixo. Esto es ēlo q̃ cōsiste el juyzio del mūdo cō q̃ los mūdanos serā justamēte cōdenados: por q̃ viniēdo la luz al mundo de q̃ se pudierā aprouechar si quisieran, ellos por el cōtrario quisieron mas la escuridad delas tiniebla: porq̃ sus obras erā malas. Y ansi se puede dezir enel proposito: q̃ si los tales viēdo el grā peligro q̃ tienē de pecar mortalmēte a cada passo por pedir lo q̃ cō buena cōsciēcia no puedē, si diziendoles el remedio no lo quisieren tomar: ninguna excusaciō tendran delāte del acatamiento de dios. Y porq̃ no puedan alegar q̃ no lo supieron: sea este el primer auiso. Que el casado q̃ tuuiere alguno destos dos impedimētos q̃ quedā dichos: procure de auer dispēsaciō, y cō esto tēdra su cōsciencia sigura y reposada, y el modo q̃ se ha de tener en pedir la tal dispensacion, ha de ser este. Que si Iohan. 3. C.

vuiere de pedir para el voto de castidad, no se puede auer sino del Papa, o del Nuncio si tuuiere comissiõ para ello: mas si la dispensaciõ se ha de pedir solamente para tener facultad de poder pedir el debito sin peccado: basta pedirla al ordinario porque en esto tiene authoridad para poder dispensar, y principalmente quando no ay esse aparejo que era menester para embiar a Roma. Y no se les ponga delante para dexarlo de hazer: pensar que sera cosa dificultosa de poder se alcançar: porque vna cosa fuera pedir dispensacion para poderse casar con qualquiera delos dichos dos impedimentos, quien se hallara con alguno dellos antes que se casara: otra es pedir que se dispense con los que estan casados, que pueda pedir el debito quien tiene algun impedimento: porque lo primero como cosa mayor, y que pesa mas, fuera mas dificultoso de se poder alcançar: porque con dezir que no se casassen pues no podian, quedaua hecho todo: mas estando ya casados, y en disposicion que no se pueden partir aunque quieran por ser el matrimonio consumado: no seria tan graue cosa dispensar en lo que toca solamente a poder pedir el debito: mayormente considerando que esto es para biẽ, y siguridad de las cõciencias si se haze: y que seria dexarlos en gran peligro si se les negasse la tal dispensacion: ya que se pone a pedirla quien tiene y siente la necessidad. Y porque la yglesia como buena madre que en todo quiere y procura el bien de sus hijos: nunca suele negarles su remedio en todo aquello que buenamente puede, y sin offensa de su esposo Iesu Christo nuestro redemptor: por esso es de creer que donde ay tan razonable causa para ello: no dexara de dispensar con todo amor, y buena voluntad, siẽdo primero auisada de quien le ha de pedir la tal dispensacion.

Armi. verb. matri. §. 55

El segundo auiso que se les puede dar, es: que como buenos Christianos, y temerosos de Dios, ya que saben el impedimento que tienen para no poder sin peccado pedir el debebito, se excusen de lo pedir quanto fuere possible, lo vno por excusar la offensa de dios, lo otro por gozar del reposo y siguridad de sus consciencias: y lo tercero por saluarse del peligro grande a q̃ se podriã de cõdenarse, si por desdicha les acaesciesse tomarles la muerte en tal estado sin q̃ la sintiessen: auiẽdo se acostado siguros, y sin sospecha de ningun mal, como vemos q̃ suele acaescer muchas vezes. Porq̃ si tal fuesse: ya se puede ver q̃ seria de los tales, tomarles la muerte durmiẽdo, y estãdo en peccado mortal? El tercero auiso q̃ se les puede dar para q̃ tẽgã algũ aliuio sea este: q̃ no hã de entẽder tã estrechamẽte el pagar el debito de su parte: q̃ sea menester dezirselo tã a la clara como si le cõbidarã a comer, o le dixessen otra qualquiercosa delas q̃ honestamẽte y sin empacho ninguno se puedẽ claramẽte dezir. Porq̃

ansi

ansi como esto es cosa diferente de todas lasotras cosas naturales:ansi se requiere tratar della de otra nueua y distinta manera que tratamos de todas ellas. Lo qual no va fuera de razon que ansi se haga : pues vemos q̃ otro tanto se haze, y se guarda en algunas cosas que ay en nosotros. Y no solamente no se tiene por malo:sino que por ser bien hecho lo aprueua, y tiene por bueno el Apostol sant Pablo:como vemos que vnas partes del cuerpo, siendo nobilissimas:las traemos descubiertas a vista de todos, como son las manos, y la cara: y otras que no son tan nobles, porque no se vea la torpeza que tienen:procuramos de las honrar trayendo las cubiertas, y guardadas porque de nadie sean vistas. Y como hazer esto procede de natural instinto, y es conforme a razon:ansi tambien cõuiene que los casados vsando de la honestidad que como hombres son obligados a tener enel vso del matrimonio: no aguarde el vno a que se auerguence el otro en pedir claramente lo que quiere:sino que entienda con discrecion que en este caso basta que declare su voluntad el que pide con algunos indicios, o muestras, o señales con que se pueda entender lo que quiere, aunque clara ni expressamente no lo diga:y esto se ha de tener que vale por expressa peticion. Y este miramiẽto de prudencia principalmẽte lo ha de tener el marido para cõ su muger, porq̃nto al varon le es dado tener en este caso mas desemboltura:como a la muger ser mas encogida porser naturalmente vergonçosa. Iunto cõ esto, ay tã bien otra cosa q̃ no se deue poner en oluido, y es: q̃ ya q̃ vn casado sabe la obligacion q̃ tiene para pagar el debito, aunque no lo pueda pedir por estar impedido:puede vsar desta regla para siguridad de su cõsciencia: q̃ se determine a dezir. Ya yo se que no puedo pedir el debito sin pecado: y q̃ por otra parte estoy obligado a pagarlo:pues para quitarme de incõuenientes:dende agora quiero tener por ley para toda la vida: que todas las vezes que vuiere de vsar del matrimonio, no ha de ser queriendo lo, ni procurandolo yo como cosa mia, sino con voluntad de pagar lo que deuo a su dueño:pues de justicia soy obligado a se lo pagar.

1. Co. 12. C

4. disti. 32. q. 1. art. 2. quesitiunc. 1. in corp.

Y con tener esta determinacion absolutamente y con verdad puede aprouecharse della, y estar siguro en su consciencia: que todas las vezes que vsare del matrimonio, aunque no sea para ello expressamente requerido:sera sin culpa suya:quanto mas si lo fuesse por alguna via delas que quedan dichas:con que el pudiesse entender, o sospechar que la parte lo queria aunq̃ del todo no se declarasse? Este auiso es el mas siguro, y mas consolatorio q̃ pueden tener para descanso de sus consciencias los que se hallaren impedidos para no poder vsar libremente del matrimonio pidiendo el debito:entre tanto q̃ no tuuiere dispensacion.

4. disti. 38 q. 1. arti. 3. ad. 4.

Y verdad sea que quien supiesse aprouecharse del, con el solo se saluaria de peligro excusandose de pecar: mas porquãto la flaqueza de los hõbres es muy grande: y la malicia que reyna en nosotros es mucha: pareceme que toda via seria bueno procurar de auer dispensacion, pues tan facilmente, y tan a poca costa se puede auer del obispo, o qualquier otro perlado ordinario. Saluo que quando se vuiere de pedir, se ha de tener esta cautela. Que quando el impedimento fuere de algũ voto de castidad aunque la dispensacion se pida en publico, no haze al caso: porque el voto no es cosa que ofende a ninguna de las partes aunque se sepa: mas si fuesse adulterio cometido con deuda de la parte dentro del quarto grado: no se auia de pedir la dispensacion sino en secreto, lo vno por saluar la honra de quiẽ cometio el delicto: lo otro por no dar escandalo ala parte offendida, que seria muy grande, por ver que no se le auia guardado la fé, y lealtad del matrimonio, que de justicia y de derecho se le deuia. Ay tambien otra cosa que considerar cerca deste auiso: y es, que principalmente conuiene al marido mas que ala muger: y esto es porque teniendo ellos natural inclinacion para solicitarlas a ellas: y la desemboltura y osadia que para ello se requiere: está claro que en lo que toca al vso del matrimonio: suyo es dellos atraerlas, y prouocarlas a que quieran lo que ellos quieren: y no aguardar a ser requeridos dellas que seria cosa vergõçosa y fea. Y por esta causa seria peligroso en el marido estar impedido para no poder hazer lo que naturalmente le era deuido a el, sino lo estuuiera: que es no poder vsar de su libertad para pedir el debito. Lo qual no es ansi de parte de la muger: porque dado que no tenga impedimẽto alguno que acidentalmẽte le sobreuiniesse: bastale su natural encogimiẽto con que no se atreueria a pedir, lo que siendo ocupada de verguença no osaria manifestar. Mas con todo porque las menudencias, y particularidades que puede auer en semejantes casos, no se pueden comprehender en cierto numero para que todas ayan de ser medidas y regladas de vna misma manera: quede el juyzio dellas a la discrecion de las personas que por ellas passaren: para que sigun sintieren la necessidad: ansi se aprouechen del remedio que se les ha dado (que es dezir) que agora sea la muger la que tiene el impedimento, agora sea el marido: si viere que la otra parte se descuyda en pedir el debito, como que lo dexa del todo a su cargo: puede entonces aprouecharse del auiso que queda dicho, que es tener voluntad de no procurarlo ni quererlo como cosa suya, sino de pagar lo que deue como quien tiene cosa agena, y se la quiere dar a su dueño sin aguardar que se la pida, y con esta diligencia que haga de su parte, se saluara de peligro porque se excusara de pecar.

4. dist. 32. q. 1. arti. 3. ad. 2.

Ibidẽ ar. 2. qrestiun. 1. in corpore.

Sin estos

Sin estos impedimentos que quedan dichos para pedir el debito, ay o puede auer otro que por ser muy diferente dellos, no se ha contado con ellos: y este es, quando alguno delos casados cometiesse simple adulterio (que es no siendo con pariente de la otra parte dentro del quarto grado) que en tal caso, el que lo cometiesse, quedaria indigno en consciencia de pedir el debito: aunque su peccado fuesse oculto. Y quando viniesse a noticia de la otra parte que fue ofendida: no seria obligada de justicia a se lo pagar, aunque expressamente lo pidiesse. *4. distin. 35. q. 1. arti. 1. in corpore.*

La razon desto es: porque quando dos personas se obligan por contrato voluntario a se guardar el vno al otro toda fidelidad: el dia que el vno dellos de su propria voluntad la quebranta, meresce que el otro no se la guarde: y por el mismo caso se haze indigno de pedirle que le pague lo que deue. Y por que esto podia ser, o haziendo otro tanto como el hizo, lo qual no seria sin peccado (y por esso no se deue permitir ni hazer en ninguna manera) o dandole como justa y honesta satisfacion de su delicto: y desta manera en pena de su peccado queda hecho indigno sigun consciencia para pedir el debito, y la parte queda libre de la obligacion de justicia con que se lo auia de pagar forçosamente quando lo pidiesse. *Ibidē in cō.*

Y todo esto se entiende quando el tal adulterio fuesse oculto: y la vna parte sola fuesse culpada. Que si ambas vuiessen errado, y la cosa fuesse sin escandalo: entonces la cuenta seria: que aunque ambos fuessen deudores a Dios por el peccado que cometieron, y serian obligados a le satisfazer con humilde confession, y penitencia: empero el vno al otro, poco o nada se deuian: pues que en lo que tocaua a la fidelidad del matrimonio, ambos la quebrantaron cada vno por si. Y por esta causa quedaria el contrato matrimonial en toda su fuerça y vigor para que cada vno dellos pudiesse pedir y pagar el debito: como si nada desto les vuiera acaescido. *Ibid. in cor.*

Muchas cosas otras auia que dezir en esto, mas por ser tales que pueden variarse sigun diuersos casos que pueden acaescer: sera mejor que la determinacion dellas quede al juyzio y prudencia de confessores: para que vista la calidad de cada vna, y la dificultad que tuuiere: pueda juzgar lo que viere que conuiene sigun derecho y razon. Lo que agora al presente se puede dezir que sea para todos en general, son dos cosas. Vna es: que si el adulterio siendo oculto se vuiesse curado para con dios con verdadera penitencia: y para con la parte con enmienda: no auria de que tener escrupulo el que fue culpado en pedir el debito, ni menos lo auia de tener la parte en selo pagar quando lo pidiesse. Y la razō desto *4. dist. 35. q. 1. arti. 2. in corpo.*

es porque satisfaziendo ala culpa con la penitencia, y poniendo fin al agrauio de la parte con la enmienda:con esto es digno de ser perdonado del mal que hizo, y de ser reconciliado enel amor que de antes se le tenia:y por consiguiente se ha de tener por restituydo en la acion y derecho que primero tuuo para pedir el debito sin peccado:pues solamente lo auia hecho indigno de pedirlo la desgracia de su culpa.

Ibidē. ar.3. in corpo. La segunda cosa es:que si el tal adulterio fuesse publico, y con escandalo:la parte que padescia la injuria deuia de hazer lo que pudiesse para no pagarle el debito,hasta que se enmendasse. Y quando viesse que no aprouechaua,sintiendose que lo podia suficientemente prouar:deuia quexarse al juez ecclesiastico pidiendole que los apartasse por justicia,quanto a la obligacion que tenian de biuir juntos : y hazerloya, siendo suficiente la prouança.

Lo vltimo que en este caso se puede dezir es: que quādo esto que queda dicho no se pudiere hazer por alguna causa razonable que para ello aya:ha de tener auiso la parte que es offendida (principalmente si fuere la muger) de no fauorescer aquien haze el mal, ni en dicho,ni en hecho ni de otra manera:porque no le alcance parte de su peccado,ya que ella no lo haze. Y dixose que este auiso principalmente conuiene a la muger porque no es suyo reprehēder,o castigar a su marido:como es dellos en semejante caso corregirlas a ellas,de manera que se enmienden. Mas a la muger bastale mostrar la pena y descontento que tiene de ver le a el el mal que haze:y con dezirselo lo mejor y mas honestamente que pudiere,cumplira cōn dios,y con su consciencia. Y quando viesse que sin perjuyzio de su persona podia apartar cama, seria bien que lo prouasse: mayormente si tuuiesse creydo que con hazer esto le prouocaria a que se enmendasse. Mas si viesse que esto seria peor,o que no le yria bien dello si lo hiziesse:no era mas obligada,sino que cumpliria con Dios,y con lo que deuia a su anima,lleuandolo con paciencia.

CAPITVLO. VII. EN QVE SE DEclara que no puede auer impedimento forçoso para no poder pagar el debito : y que puede auer algunos que excusen de peccado, aunque no se pague.

DEspedidos de aquellas cosas que conforme a derecho,y con razon podrian causar impedimento alos casados para no pedir el debito

licitamente porque peccaria en ello si lo pidiesse: sera bien que veamos, si ay, o puede auer alguna cosa con que forçosamente se deua negar quãdo lo pidiere? A lo qual se responde breuemente. Que si hablamos de impedimento que haga ilicita la paga, diziendo que seria peccado mortal si se hiziesse: la verdad y lo cierto es: que no le ay, ni lo puede auer. Y la razon desto es: porque no es possible que aya peccado en cumplir el hombre lo que le es mandado por especial precepto: y lo que sigun justicia deue, y es obligado a pagar. Pues como los casados tengan sobre si ambas obligaciones para pagar el debito matrimonial quando les fuere pedido: vna de justicia por virtud del contracto voluntario que hizieron quando se casaron: otra de especial precepto del Apostol sant Pablo, con que les manda que se paguen el debito el vno al otro: es impossible que pueda auer cosa con que licitamente se puedan excusar de pagarlo: por dezir que peccarian si tal hiziessen. Y esto entiendo quanto a la substancia del hecho, diziendo que no seria peccado pagarlo: puesto que podria peccar quien lo pagaua por alguna culpa que vuiesse de su parte. 1. Corin. 7. A

Item si vuiesse cosa que necessitasse a vn casado para no poder pagar el debito siendole pedido: solamente auia de ser la que por el mismo casso q̃ lo pagasse, le haria peccar mortalmente: y si tal cosa vuiesse: dariamos caso dõde vn hõbre forçosamẽte auia dehazer algũ pecado mortal aunq̃ no quisiesse: y dõde auia de estar pplexo sin ningũ remedio, como quiẽ tenia cerrado del todo el camino desu saluaciõ: porq̃ agora pagasse el debito, agora lo dexasse de pagar: por vna via, y por otra auia de pecar mortalmente. Pues como esto sea cosa impossible, y contra toda razon: siguese q̃ contra la obligacion q̃ vn casado tiene de pagar el debito quãdo le fuere pedido: ninguna otra puede venir mientra esta durare, q̃ le obligue en conciẽcia a no lo pagar so pena de peccado mortal. Y dizese (mientra esta durare) por sacar algunos casos particulares, dõde no es obligado el vno a pagar el debito al otro, aunq̃ lo pida: como son todos aq̃llos en q̃ por estar algũo dellos impedido: de justicia, y sigũ cõciẽcia no lo puede pedir. Mas agora no tratamos desto, sino dela obligaciõ q̃ absolutamẽte tienen los casados por virtud del matrimonio, para saber si se puede algũo dellos excusar de pagar el debito siẽdo para ello req̃rido, o si es de fuerça q̃ lo ha de pagar porq̃ está obligado: aũq̃ de su ppria volũtad no lo quisiesse? A lo qual se respõde cõ dos cosas: la vna es, q̃ el pagar el debito, y el pedirlo, aunque sean semejantes quanto a ser cosas buenas pues ambas se puedẽ hazer licitamẽte, y conforme a justicia, como q̃da ya visto: empero son muy diferẽtes, quãto a ser libres, o ser forçosas: por

que

que el pedirlo:no pone en obligacion a ninguno dellos sino quisiere: y aunque vna,y muchas vezes lo dexasse de pedir por algun buē respecto q̄ tuuiesse:no peccaria en ello pues depende de su libre voluntad. Mas dexarlo depagar quando se le pidiere,no lo podra hazer sin pecado mortal si lo dexasse por no querer. Esto se prueua porque tanto seria en vn casado no querer pagar el debito quando le fuesse pedido, como en vn religioso quebrantar el voto de su professiõ no queriendo cumplir lo q̄ su perlado le manda:y como esto no podria ser sin peccado mortal: ansi tambien seria lo otro pues no estan menos obligados los casados a pagar el debito quando se les pidiere por virtud del contrato matrimonial, y del precepto del Apostol: que los religiosos a obedescer a sus perlados, por el voto de profesion con que para ello se les obligaron. La otra es: que no puede auer cosa de que vn casado pueda formar escrupulo de consciencia quando pagare el debito siendo le pedido: pensando, o temiendo,o dudando si por ventura peccaria en ello si lo pagasse? Esto se prueua por las mismas razones que quedan dichas:y señaladamente cō esta. Porque la obligacion que los casados tienen de se pagar el debito quando fueren para ello requeridos:substancialmente consiste en la virtud y fuerça del contrato matrimonial que primeramente hizierō quādo se casaron:luego durāte la virtud del contrato, ellos estan con la misma obligacion que sobresi pusieron. Pues como todol el tiempo que biuieren juntos (y quitado a parte que no aya impedimentos) el tal contrato tenga toda su virtud entera para obligarles en todo tiempo,como al principio quando se casaron:claramente se sigue que cada vez que se pagaren el debito siendo requeridos,hazen lo que deuen: y cumplen lo que son obligados:y como sea cosa manifiesta que en hazer esto no ay peccado,antes lo auria si ansi no se hiziesse:con muy gran razon se dize que no ay porque,ni de que se deua tener escrupulo en pagar el debito matrimonial quien para ello fuere requerido,sigun ya queda declarado. Empo si hablamos de algū otro impedimēto q̄ podria ser causa razonable para excusar de peccado a quien no lo pagasse:a esto se dize q̄ puede auer muchos,y de muchas maneras:aunq̄ no todos seā yguales,ni semejātes:porq̄ vnos proceden de cosas spirituales:otros de cosas corporales y vnos son quasi forçosos,y otros consistē en libertad. Y los q̄ son corporales y forçosos,son dos:el vno es enfermedad:el otro es enflaquecimiē
4.sen.d.32 to de virtud:en los quales casos por ser tan euidente la necessidad del q̄
q.1.arti. 1. estuuiesse enfermo,o debilitado:quāto seria contra razon pedir a vn hō
in corpore. bre que haga lo que no puede:tan justa cosa seria excusarse por entōces
& ad.2 3. de pagar lo que deue:pues todo sale a vna misma cuenta.

Porque

Porque si vemos que en otros casos que no importan tanto, el que es deudor se excusa con razon quando no puede pagar, y le dan plazo si lo pide, y le esperan hasta que pueda: donde lo que se pide no se puede pagar, sino con peligro de la vida, y muy conoscido detrimento de salud: mas justo es que le esperen a que tenga disposicion para poder pagar lo que deue sin notable daño de su persona. Fuera destas dos cosas que pueden acaescer a qualquiera de los casados sin hazer diferencia del vno al otro: ay algunas q̃ solamente son de las mugeres, con que tambien ternian justa causa para excusarse de pagar el debito, aun que expressamente se les pidiesse. Vna es, quando la muger estuuiesse tan preñada que no podria cumplir lo que le piden, sin gran perjuyzio de su persona, o sin peligro de la criatura: mayormente si tuuiesse experiencia q̃ esto le era causa de mal parir, o de mouer. Que en tal caso deuia de ser el marido tan bien mirado, que aunque su muger por contentarle se quisiesse poner a todo lo que le pudiesse venir: el como varon prudente deuria agradescerle su buena voluntad, y estoruarlo por su parte quãto fuesse possible, pues el daño q̃ desto podia venir a su muger: en ley de verdadero amor y de buena criãça lo auia de tener por suyo proprio, quanto mas segũ ley de matrimonio que es obligado a guardar como casado. Que ay vemos que por guardar vn punto de cortesia dexa vn hombre su assiento, y combida con el a otro, y que vn amigo da de buena voluntad lo q̃ tiene a su amigo, y se queda sin ello, y no quiere recebir del lo que le da de gracia, porque el mismo no lo pierda. Luego que mucho es que el marido posponga su proprio contentamiento por no hazer agrauio ala salud y vida de su muger: quando tiene sospecha que lo recibiria por su causa si en lo que pide le vuiesse de obedescer. Porque si los amigos suelen hazer por sus amigos aunque enello resciban alguna pena: el amor q̃ el marido es obligado a tener a su muger, vence toda otra amistad, y el cuydado que ha de tener de mirar por ella, a todo qualquier otro miramiento de cortesia que puedan tener los hombres vnos con otros. Sin esto ay tambien otra cosa de parte de las mugeres, con que licitamente se podrian excusar de pagar el debito, aunque para ello fuessen de la parte requeridas. Y esto no es por el daño que recibirian de su salud, si lo pagassen, sino por la ofensa que se les haria a su honestidad primeramente: y tambien por el notable daño que recibiria la criatura que del tal ayũtamiento se engendrasse. Lo qual seria si estando la muger con aquella natural ocupacion que suelen tener a ciertos tiempos: a caso fuesse requerida de su marido por no saber el secreto. Y quando tal cosa fuesse q̃ por no saber el la indisposicion que tenia se pusiesse con sana voluntad a pedir

4. sen. d. 32 q. 1. arti. 2. questiun. 3. in corpo. c.

pedir el debito:entonces ella como muger auiſada deuria excuſarſe cõ buenas palabras todo lo mas y mejor que pudieſſe, no diziendo a la clara la indiſpoſicion que tenia (por no cauſarle algun deſprecio, o abominacion de ſu perſona) ſino rogandole que por entonces la perdonaſſe, porque no podia: o fingiendo qualquier otro impedimento con que buena, y honeſtamente ſe pudieſſe excuſar. Mas ſi con todo eſto, ſabiendo la cauſa porque ſe excuſaua, toda via porfiaſſe el en ſeguir ſu demanda: no ſeria a ſu cargo dela muger, ſi reſpondiendo a ſu peticion pagaſſe lo que deuia: mayormente ſi tuuieſſe ſabido de ſu condicion que a no reſponderle como quiere: tomaria eſto por ocaſion para hazer otras coſas que no deue. Y porque no ſe les haga coſa graue a los maridos dexar deſcanſar a ſus mugeres por aquellos pocos dias que eſtan con aquella natural ocupacion para no tocar a ellas: ſepan que por expreſſo mandato de Dios en ſu ley, no tenian menos que pena de muerte los que llegaſſẽ a ellas quando eſtauan en aquella diſpoſicion. Y ſi de la grauedad de la pena ſe nos da a entender la fealdad de la culpa: entiendan que eſto no ſe podia tener entonces por culpa leue: pues nunca peccado venial ſe mando caſtigar con pena de muerte. Y ſi alguno quiſiere dezir que eſto por ſer coſa dela vieja ley no obliga agora: digo que es verdad, quanto a lo que era coſa cerimonial de aquella ley: mas quanto a lo que es de ley natural, y perteneſce a virtud por ſer moral: lo miſmo es agora que entõces: pues ay agora la miſma razõ para guardarſe: q̃ entõces vuo para mãdarlo. Porq̃ ſi Dios mandaua en ſu ley, q̃ el marido no llegaſſe a ſu muger quãdo eſtaua cõ aq̃lla natural indiſpoſicion q̃ ſuelen tener a tiẽpos (dexando a parte lo q̃ ſignificaua como coſa cerimonial de aquella ley) era por tres razones. Vna porq̃ la muger no recibieſſe afrẽta en q̃ ſu marido quiſieſſe ver aq̃lla falta natural q̃ padeſcia: y de aqui tomaſſe ocaſiõ de deſpreciarla, o aborreſcerla. Otra porq̃ el miſmo ſiẽdo hõbre de razõ no ſe deſuergonçaſſe á querer vſar del matrimonio contra la honeſtidad y limpieza de ſu pſona. Y la tercera porq̃ ſi fueſſe caſo q̃ del tal ayũtamiento ella quedaſſe preñada: no ſalieſſe la criatura monſtruoſa, o enferma de alguna graue enfermedad, como vemos que ſuele acaeſcer comũmẽte en ſemejãtes caſos. Y porq̃ todas eſtas razones por ſer conformes a ley natural ſon yguales en todo tiempo: por eſſo aunq̃ no vuiera precepto diuino, ay razõ para q̃ anſi ſe guarde agora como entõces fue mandado, no quanto ala obligacion del precepto, ni quanto ala pena de muerte (pues ambas coſas ceſſaron por ſer de la vieja ley) ſino quanto a lo que es natural, y de virtud: por excuſar los inconuenientes que quedã dichos, los quales ſe ſiguirian ſi anſi no ſe guardaſſe.

Ibidẽ. ad. 2.

Leui. 20. C

Ibidẽ. ad. 1
Ibidem. queſtiunc. 2. in corpo.

San. Thom. 4. Sẽ. d. 32 q. 1. art. 2 queſtiun. 3. in corp.

Ibidem. queſtiunc. 3. in contra. 2 ex Hiero. & in corp.

Eſto que

Esto q̃ queda dicho, biẽ creo que bastaria para dar auiso a los maridos de aquello que de su parte deuen mirar en este caso para que no yerrẽ: mas por quanto es cosa que principalmente toca alas mugeres: sera bien passar vn poco adelante para mostrar les lo que ellas de la suya son obligadas a hazer, para estar sin escrupulos, y con siguridad de consciencia. Y para declarar esto, presupongo vna cosa: que esta indisposicion que las mugeres de su proprio natural suelen tener: puede ser en dos maneras, o cosa que a ciertos tiempos suele venir (y esto se ha de tener por natural disposicion que comunmente se halla en todas, o enlas mas:) o puede ser cosa perseuerante y continua que dura en todo tiempo: y esto es enfermedad que procede de alguna falta natural que tiene quien la padesce: y por esso no es cosa que ordinariamente se halle en todas: sino en algunas, y muy pocas. Con este presupuesto respondo alo que se preguñta, con las reglas siguientes.

Quando la muger casada tiene por enfermedad continua lo que las otras suelen tener a ciertos tiempos: ni ella, ni el marido tienen de que tener escrupulo en pedir o pagar el debito, cada y quando les pareciere. Y la razon es: porque siendo cosa perpetua y continua: no ay porque se tenga por impedimento para no vsar del matrimonio: en vn dia, ni en vn tiempo mas que en otro. Y desta manera, o se auia de dexar del todo (lo qual no conuiene,) o sin diferencia ninguna pueden vsarlo, como si ambos estuuieran del todo sanos: y esto es lo cierto, y la verdad: y lo que se ha de tener por regla en este caso. *Vbi supra. questiun. 2. in corpo*

La segunda regla sea: que quando la tal disposicion fuesse cosa natural que ordinariamente suele venir a su tiempo, entonces deue de estar aduertida la muger para no pedir ella por su parte el debito, ni dar muestra de si que lo queria: porque no podra ser sin peligro de su consciencia. Y la razon desto es: porque en la misma ley diuina donde Dios mandaua que matassen al marido quando llegasse a su muger en aquellos dias que no estaua para ello: tambien mandaua que la matassen a ella. Delo qual se saca que tambien ella era culpada como el. Pues como nadie se aya de tener por culpado, y merecedor de gran pena sino por aq̃llo q̃ haze de su propria voluntad, y lo pudiera excusar si quisiera: claramente se sigue, que si Dios mandaua que la matassen a ella juntamente con su marido: era por auerlo ella querido, y por auerlo procurado por su parte. Y porque en esto mismo caeria agora la que sabiendo el impedimẽto que tiene se pusiesse a pedir el debito. El mejor y mas sano cõsejo que pueden todas tener para siguridad de sus consciencias: es que se excusen de lo pedir entre tanto que ansi estuuieren. *Ibidem.* *Ibidẽ. questiun. 3. ad. 1*

Y la

La terceta regla es: que en pagarlo siendo para ello requeridas: guar-
Ibidē ad.2. den lo que se dixo arriba, que es excusarse todo lo mas y mejor que pu-
dieren. Y quando con hazer esta diligencia de su parte, no pudieren del
todo excusarse sin que ayan de pagarlo: no tendran entonces de que te-
ner escrupulo, pues en ambas cosas hizieron lo que deuian.

TRATADO. II. DE LAS COsas spirituales q̄ pueden ser impedimēto alos casados para no poder vsar del matrimonio.

CAPITVLO. I. EN QVE SE TRAta de las tales cosas en general: y particularmente de la vna dellas, q̄ es el lugar sagrado.



SIn estos impedimentos que quedan dichos: ay otros que tocā en cosas spirituales: y sera bien que como se ha visto delos q̄ tocauan al cuerpo, se vea juntamente de los que pertenescen al alma: pues siendo el hombre compuesto de ambas cosas: no es menos obligado a mirar por la vna que por la otra. Estas cosas spirituales que pueden ser impedimēto para poder vsar del matrimonio: muchas son, y diferentes: mas no son todas yguales quanto a este efecto: porque vnas lo impiden de necessidad con obligacion forçosa de no poder vsarlo so pena de peccado mortal. Otras que no tienen tanto rigor, y quando algo fuesse, no seria la culpa mas que peccado venial. Otras que seria cosa de virtud, y meritoria si por su respecto y acatamienro se dexasse de vsar: y no seria peccado aunque ansi no se guardasse. Del primer linage ay sola vna: que es el lugar sagrado, como son yglesias, o capillas, o qualesquier otros que estan dedicados al culto diuino: donde, o a ciertos tiempos, o ala continua se suelen dezir missas, y los otros diuinos officios: y para este fin se hizieron dende el principio. Que en estos tales no podrian los casados vsar licitamente del matrimonio: por la conoscida injuria que con ello se haria al lugar sagrado, por estar como está bendito y deputado al seruicio de dios. Y la razon desto es: porque como aq̄l lugar bendito sea cosa corporal que por virtud de la bendicion que tiene está sanctificado, y ofrecido, y dedicado al culto diuino: el mismo miramiento que se tiene con vn cuerpo humano que esta biuo para no lastimarle

timarle por el dolor que dello sentiria aquel cuyo era: esse mismo se deue tener a qualquier lugar sancto, que esta deputado, y ofrescido al seruicio de Dios, para no hazer cosa en el que sea en perjuyzio dela honestidad suya, y del acatamiento en que deue ser tenido: por excusar la graue offensa que dello recibiria Dios nuestro señor si se hiziesse. Y porque el acto matrimonial de suyo tiene vna natural torpeza de que todos huyẽ, y se esconden porque no los vean: solo esto basta para que entiendan q̃ semejante fealdad no dize ni viene bien con la honestidad del lugar sagrado: por el desacato grande que se haria al morador del mismo lugar que es Dios nuestro señor, y sus sanctos Angeles.

Y aun que sea verdad que el vso del matrimonio es cosa licita, y que se puede hazer sin peccado, como queda dicho: no por esso se salua la dificultad. Porque tambien vemos que es licito y bueno que vn juez castigue vn malhechor, y le de pena de muerte si la meresce, despues de auer le conuencido de su peccado. Mas con todo esto si presumiesse de castigarle, o matarle dentro de la yglesia, o de qualquier otro lugar sagrado, vemos que se condenaria su hecho por pecado mortal, no por hazer justicia, sino por el desacato que tuuo ala yglesia. Pues ansi tambien se condenaria el vso del matrimonio entre casados estando en la yglesia: no por culpa que ay en el mismo hecho, sino por la dissolucion de las personas que (por tener en poco la sanctidad del lugar) se atreuieron a hazer en el lo que no conuenia que se hiziesse. Y ansi como el hecho del juez se deuia tener por de loco atreuimiento: y seria condenado por crimen de sacrilegio por la offensa que en ello se haria contra la authoridad y sanctidad del lugar siendo casa de Dios. Ansi tambien el hecho de los casados (que enesto se desmesurasen) auia de ser tenido por falto de verguença, y condenado por crimen de sacrilegio, por no auer guardado la reuerencia deuida ala honestidad y limpieza de tan sancto lugar. Y por esto quede por cosa assentada, que en ninguna manera es licito vsar del matrimonio en lugar sagrado: pues queda visto que en ninguna manera se puede hazer sin cometer sacrilegio, que de los peccados mortales no es el menor.

4. distin. 32 q. 1. arti. 1. ad. 1.

Armi. Ver. de li. p. 6.

CAPITVLO. II. EN QVE SE TRATA de las otras cosas spirituales que tambien son, o pueden ser impedimento quanto al vso del matrimonio aunque no todas de vna manera.

Visto co


Isto como la sanctidad del lugar del todo impide el vso del matrimonio, por la injuria y offensa graue que en ello se le haria: queda agora que veamos de las otras cosas que tambien son sanctas y spirituales para ver quales son las que lo impiden, y de que calidad es el impedimento que le ponen? Y para que esto mejor se vea, es de saber: que ay dos maneras de cosas spirituales: vnas que por la sanctidad que tienen se llaman spirituales: como son todos los dias que llamamos sanctos para solenizarlos y guardarlos, sin hazer cosa que sea en offensa de su sanctidad. Y a esta cuenta vienen todas las pascuas, y domingos, y fiestas solenes que la yglesia nos manda guardar en todo el año. Y tambien los sacramentos de la yglesia que conoscidamente son sanctos, y por esso requieren que de nuestra parte sean tratados con toda veneracion y acatamiento vsando dellos, o llegandonos a ellos con toda reuerencia y acatamiento, y con toda limpieza, como la fé nos muestra que es razon que se haga. Cõ estas cosas que quedan dichas, se juntan algunas otras que por ser cosas de Dios, o porque nos encaminan a Dios, son tenidas por sanctas, y se deue tener con ellas todo miramiento de cortesia, y de buena criança, con q̃ demos a entender la diferencia que ay dellas a otras obras q̃ los hombres hazen, o en q̃ suelen ocuparse algunas vezes: y estas son los officios diuinos que se dizen en la yglesia: y la oracion que nosotros quisieremos hazer encomendandonos a Dios, a nosotros y nuestras cosas. A esto de la oracion, ay otras cosas q̃ le son anexas o llegadas, y valen mucho para hazer que la oracion sea mas deuota y mas feruiente, y mas perfecta: como es leer cosas sanctas, y pensar despues en ellas, y de alli procurar de esforçarse a leuãtar su spiritu con desseo de ver lo que pudiere de las cosas dichas: y todas estas cosas son buenas y sanctas, que son licion, y meditacion, y contemplacion. Empero destas tres, no ay que hablar agora: lo vno porq̃ son tales q̃ pertenescen mas a personas que estan en estado de perfecion, o procuran de la alcançar por el buen aparejo q̃ para ello tienẽ: q̃ no alos q̃ tienẽ comũ estado y manera de biuir, como son los casados para quien esto se escriue. Lo otro porque aquello de que vamos hablando, es cosa muy diferẽte destos exercicios, y ocupaciones spirituales: y por tanto querernos entremeter a tratar dellas por extenso: seria diuertir, o desuiarnos mucho de nuestro principal intento que lleuamos. Y pues al presente no se trata destas cosas sanctas sino para saber quales dellas son impedimento para no poder vsar licitamente del acto matrimonial por su causa dellas: baste po

agora

agora auer las apuntado para que se conoscan por buenas y honestas ocupaciones, para que despues se vea si son impedimento quanto al vso del matrimonio, o no?

Sin estas cosas que auemos visto: ay tambien otras obras que pueden hazer los hombres, que aunque de si mesmas sean corporales, son tenidas por sanctas, y spirituales: por dos razones. La vna por ser cosas de virtud. La otra por ser ordenadas para el bien del spiritu, y sanctidad del alma: y deste linage son todas las obras penitenciales con que se castiga el cuerpo, como son ayunos, y disciplinas, o peregrinaciones: y las obras que son de misericordia con que se remedian las necessidades delos proximos: como son las limosnas de qualquier calidad, o condicion que seã y finalmente qualquier otra obra que sea de virtud, por el mismo caso que pertenesce al bien del alma, se ha de tener por cosa spiritual sigun doctrina del Apostol sant Pablo. El qual queriendo persuadirnos a que nos apartemos de los vicios como de cosa mala y ponçoñosa: y nos abracemos con las virtudes por el gran fructo que dello se siguia, a nuestras almas: puso a la cuenta de nuestra carne todo lo que procede de los vicios, como cosa dañada y corrupta, y de mal olor: y a la cuenta del spiritu, los grandes fructos honrosos y prouechosos que causan las obras virtuosas en quiẽ las haze y se precia dellas: de lo qual se sigue que todas las obras de virtud se han de tener por spirituales. Ad Gal. 5 D

De todas estas cosas que sigun auemos visto se pueden dezir spirituales, solas tres (que son las primeras) pueden causar alguna manera de impedimento para no poder vsar tan libremente del matrimonio, como sin ellas. Y esto es, o por la sanctidad que ellas consigo tienen, y la reuerencia que por esta causa se les deue: o es por la buena disposicion que se requiere para vsar bien dellas: y para esto es menester que vayan acõpañadas de toda limpieza y honestidad.

Del primer linage son todos los dias que estan dedicados al culto diuino para que sean empleados en su honra y seruicio, como son las pascuas, y Domingos, y fiestas de guardar. Los quales por esta causa deuen ser mas mirados, y en mas tenidos que los otros: de la misma manera que hazemos diferencia de los lugares sagrados, a los que no lo son: para tenerles otro respecto y acatamiento a ellos, del que se suele tener alos que no son sagrados.

Deste mismo linage (quanto ala sanctidad) son tambien los Sacramentos de la Yglesia: porque ellos consigo se tienen la sanctidad: y por esto es razon que sean acatados y venerados de todos los fieles, no solamente quanto a la reputacion en que deuen ser estimados



y tenidos:sino quanto alo que de nuestra parte deuemos de hazer para llegarnos a ellos,y para que dignamente sean recebidos.

Y aunque sea verdad que esto que agora se ha dicho es cosa que generalmente conuiene a todos los sacramentos:principalmente se dize por el de la confissión,y comunion: porque estos son los que comunmente vsamos,y recibimos muchas vezes miētra biuimos: que los otros todos o son tales que del todo puede el hōbre passar sin ellos, y saluarse: como vemos que ay muchos que ni tienen ordenes, ni son casados: o ya que de necessidad se ayā de recebir,basta sola vna vez,y no se requiere mas: como son el baptismo,y la confirmacion a los principios: y la extrema vncion alo vltimo. Mas la confissión sacramental,y la sagrada comuniō son de toda la vida:y de quien tenemos necessidad de vsarlos muchas vezes:o para ser reparados del daño que nuestras cōsciencias han rescebido por nuestras culpas,como es el sacramento de la penitencia:o para gozar del fructo y consolacion dela diuina gracia que de nosotros no tenemos: para cuyo efecto nos vale y aprouecha la sagrada comunion: donde se nos da el mismo auctor de la gracia, y la fuente de toda la dulçura spiritual.

Del otro genero de cosas que tambien son buenas,y que para ser biē hechas requieren que de nuestra parte vayan acompañadas de toda honestidad y limpieza:son dos:la vna es la oracion, y la otra es el ayuno. La razon que ay para que estas obras sean miradas con otro respecto de honestidad,y recogimiento de spiritu que no se suele tener con otras obras que hazemos aunque sean buenas y virtuosas: es esta: porque ansi la vna como la otra van endereçadas a sacar nuestra anima de la baxeza de nuestra carne:y leuantarla a sentir y gozar delas cosas spirituales para que poco a poco nos vamos llegando a gustar de Dios nuestro Señor, y de sus cosas. El primero destos dos efectos: que es abaxar la soberuia de nuestra carne para que el anima pueda algun tanto leuantarse alas cosas spirituales,pertenesce el ayuno:cuyo officio es debilitar, o enflaquecer las fuerças corporales:para que con esto se diminuya algun tāto la malicia de nuestra sensualidad:y esté mas a mano para obedescer a la razon. El segundo que es leuantar el spiritu a considerar y tener algū sentimiento de las cosas de Dios: es de la oracion: donde el hombre se pone a hablar con Dios. En el qual exercicio puede tener muchos y diuersos respectos:y todos verdaderos y buenos: porque puede pensar de si que como culpado va a hablar con su proprio juez, que le puede saluar,y cōdenar:y a supplicarle que aya misericordia del y le perdone, porque no se pierda. Y puede tambien pensar que va como criado a señor, a le

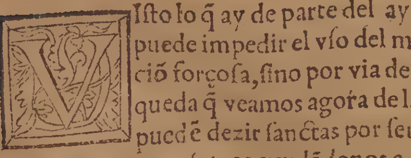
a le pedir mercedes: y como pobre a rico, a le pedir limosna: y como hijo a padre a ver lo que le quiere mandar, ofresciendo su buena voluntad para obedescerle en todo: y como quien va a hablar a quien mucho ama por gozarse con el: y como quien ha recebido del muchos beneficios, y le va a dar gracias por ellos: todo esto puede pensar, y con verdad.

Y porque ambas estas cosas que son ayuno y oracion, son las armas con que el spiritu se defiende de la carne para que no le estorue de llegarse a Dios: es menester que para aprouecharse dellas sigun conuiene: procure de mirar que sean hechas de tal manera que le aprouechen para lo que son: y que no pierdan su virtud por no yr acompañadas de lo que deuieran. Y por esta causa conuiene que los dias que son deputados para ayunar: se abstenga el hombre de qualquier otro exercicio en que puede auer alguna dissolucion: porq̃ si ansi no se hiziesse, seria el tal ayuno infructuoso, sigun lo que sant Gregorio dize: que en vano se afligiria la carne, si el coraçõ no se refrenasse de sus desordenados apetitos y mouimientos. Y si lo interior es menester q̃ se refrene en tales tiempos, o en tales dias: con mas razon se deue poner templança en lo exterior (como es el vso del matrimonio) no porque seria peccado mortal en tales dias: sino porque no dize bien lo vno con lo otro: para cõseguir el fructo del ayuno: que si la yglesia quiere q̃ ayunemos, no es tanto para que ayamos de afligir nuestra carne: quanto porque estemos mejor dispuestos para llegarnos a dios en la oracion, y en otros exercicios spirituales. Pues si por otra parte soltassemos la rienda a nuestra sensualidad, hasta que llegasse alo vltimo (que es lo que passa enel vso del matrimonio) bien claro se puede ver quan de poco fructo seria el ayuno, pues lo que por vna parte se ganasse, por otra se desharia: quanto ala buena disposicion que con el ayuno se procuraua tener, conforme ala intencion de la yglesia.

Esta es luego la razon q̃ los casados tienen para que en los ayunos solẽnes que la yglesia tiene instituydos, se abstengan del vso del matrimonio: no porque les sea prohibido por especial precepto, que no lo ay: sino porq̃ como christianos se essuercẽ aquellos dias a ayudar a su madre la yglesia en lo que pide y pretende alcançar de dios nuestro señor para bien de todo el pueblo christiano. Y como para este fin pone ella de su parte el ayuno a q̃ nos obliga con precepto: ansi tambien quiere que de la nr̃a pongamos nosotros todo buen comedimiẽto de honestidad y de limpieza aunq̃ ella no lo mãde, porq̃ las peticiones q̃ ella quiere ofrecer a su esposo: no se tẽgã por indignas de nr̃a parte por no tener aq̃lla buena disposicion q̃ deuieran. Y a esto responde lo que dize dios por el propheta: quãdo multiplicardes vr̃as oraciones, no os oyre: porq̃ vr̃as manos Esay. 1. D.

nos estã llenas de sangre. En las quales palabras se dan a entẽder dos cosas q̃ impiden el fructo de la oracion paraq̃ no sea oyda, vna es la injusticia que se haze contra el proximo: otra es la inmundicia que ay de nr̃a parte, y ambas cosas quiso significar el propheta diziendo q̃ teniã las manos llenas de sangre: la vna q̃ es la danificacion del proximo, en la efusiõ dela sangre: y la otra q̃ es la inmundicia corporal, en dezir q̃ tenian las manos suzias por estar llenas de sangre aunq̃ no fuesse agena sino suya propria. Entiendã luego los casados q̃ en los dias de ayuno solene, como es el de la quaresma, y vigilias, y quatro temporas: no les esta prohibido el vso del matrimonio por algun especial precepto que para ello tengã: porque como queda dicho no lo ay, sino solamente está remitido a su buena consideracion: paraq̃ como personas prudẽtes y bien miradas entiendan q̃ en los dias q̃ la yglesia quiere q̃ todos ayunen, y se abstengan delo q̃ es necessario para sustentacion del cuerpo: mas razõ ay que ellos quieran abstenerse de lo q̃ solamente sirue al contentamiento sensual de su propria carne. Mas si caso fuesse q̃ cõ todo esto no lo hiziessen: lo primero q̃ hã de saber, es: q̃ no auria en ello peccado mortal, lo segundo, q̃ de parte de quien pagasse el debito siẽdo requerido: tampoco auria pecado venial: lo tercero q̃ de parte de quien lo pidiesse, seria venial: si el motiuo fuesse querer solamente satisfazer a su apetito, y podria ser que fuesse tan virtuoso que le librase de toda culpa, conforme alo que queda dicho en lo passado. Y lo vltimo es q̃ sobre todo seria muy mejor q̃ ambos de comũ cõsentimiẽto se esforçasen a ofrescerse a dios en aq̃llos días: pues les quedan otros muchos para poder gozar de si mesmos.

CAPITVLO. III. DE LA LIMOSna, y de las otras obras virtuosas en general: para saber si hazen algun impedimento para no poder vsar del matrimonio?



Visto lo q̃ ay de parte del ayuno cõ q̃ en alguna manera se puede impedir el vso del matrimonio, no porvia de obligaciõ forçosa, sino por via de cõgruẽcia virtuosa y honesta: queda q̃ veamos agora de las otras obras buenas q̃ tãbiẽ se puedẽ dezir sanctas por ser cosas de virtud, y por la operacion q̃ hazẽ en nosotros ayudãdonos a biuir sctãmẽte: paraq̃ veamos q̃ respecto se les deue tener quãto al vso del matrimonio? Y pa esto es de saber primeramẽte: q̃ si hablamos de obras virtuosas en general, tantas son, y tã varias, quãto el numero y diuersidad de las virtudes de donde
procedẽ,

procedẽ:mas al preſente no cõuiene eſtẽdernos a tanto, lo vno porq̃ ſeria nunca acabar:y lo otro porq̃ para nueſtro propoſito no ay dello neceſsidad,y por eſto para recogernos alo que haze al caſo: ſea el ſegundo fundamento, q̃ aqui no ſe pretende tratar delas virtudes abſolutamente,ni de las obras virtuoſas:ſino ſigun q̃ valen,o para reprimir la ſenſualidad q̃ no ſe deſmande cõtra la razõ:o para leuantar algũ tanto el ſpiritu ala contẽplaciõ de las coſas diuinas q̃ excedẽ la facultad del cuerpo por ſer coſas ſpirituales. Y como para lo primero vale el ayuno cõq̃ caſtigamos nr̃a propria carne:anſi tãbiẽ valen otras obras penitẽciales q̃ los hõbres puedẽ hazer ſi quiſieren:como es traer cilicio, diſciplinarſe, velar de noche por hazer algunas coſas buenas , abſtenerſe de comer carne,y de beuer vino,de veſtir lienço:y otras coſas deſta manera : las quales todas ſon penitenciales,como es el ayuno,y por eſſo es la duda. Si ay razon q̃ a todas eſtas,o a alguna dellas ſe le tenga el miſmo reſpecto por parte delos caſados,para q̃ por eſta cauſa ſe deuan abſtener del vſo del matrimonio,como queda dicho q̃ hariã biẽ de abſtenerſe en los dias q̃ ſon de ayuno? Del otro linage de virtudes q̃ valẽ para leuãtar el ſpiritu, principalmente es la oracion , y las otras coſas q̃ le ſon allegadas,como ſon aq̃llas tres q̃ quedan dichas,q̃ ſon leer coſas ſanctas: y andar penſando enellas,y de alli proceder adelante a cõtẽplar las coſas diuinas como ſi de hecho las vieſſemos,o las eſtuuieſſemos mirando. Y porque para el bien deſtas vale mucho el ayuno,y principalmente para la oracion:por eſta cauſa ſe le tiene aq̃l reſpecto de honeſtidad,y de acatamiẽto cõ q̃ſe dà por cõſejo a los caſados q̃ en aq̃llos dias ſe abſtẽgã de vſar del matrimonio. Pues como la limoſna cõ todas las otras obras de miſericordia tenga el miſmo efecto de dar eficacia a la oracion para ſer acepta delante de Dios,como el ayuno (ſigun pareſce por lo que el Angel dixo a Thobias q̃ quãdo ſe le dio a conoſcer,queriendo moſtrarle el fructo de Thobi.12.B
ſus oraciones: le dixo, buena es la oracion con ayuno y limoſna.) Queda tãbien en duda, y cõ razõ:ſi por eſta cauſa ſera bien aconſejar alos caſados q̃ no vſen del matrimonio: quando vuieren de hazer limoſna?

Ala primera deſtas dos dudas ſe reſpõde cõ las coſas ſiguiẽtes:vna es q̃ el ayuno es coſa muy diferente de todas las otras q̃ ſe hã cõtado : primeramente por ſer ellas coſas particulares, y el ayuno coſa comun:y tãbien porque el ayuno es coſa publica que ſe puede ver de todos ſin ofenſa de nadie:y las otras coſas (quanto quier que ſean buenas) requieren todo ſecreto para q̃ de nadie ſeã viſtas,ni ſentidas:ſino ſolamẽte de quien las haze. Y eſto es porq̃ qualquiera otro q̃ las vieſſe auia de juzgar vna de dos:o que querian ſer viſtos para ſer por ello alabados: y eſto era



ypocresia si tal fuesse:o auia de pensar que era penitencia que le fue da-da por algun graue peccado q̃ hizo:y esto seria infamia de su persona. Y por esta causa no cõuienen sino solamente a aquellos que a nadie han de dar cuenta de la penitencia que quisieren hazer de su propria volun-tad,y en secreto:como son personas religiosas,o otras q̃ biuẽ en el mun-do:mas tienen libertad para hazer de si lo que quisieren.

Y por estas dos calidades que las tales penitencias tienen,vna que no han de ser vistas:y otra,que quien las vuiere de hazer ha de tener seño-rio de su proprio cuerpo para tomarlas,o dexarlas sigun le pareciere:no conuienen alos casados,y principalmente alas mugeres:porque está cla ro que la comun conuersacion que ambos han de tener de noche y de dia:no daria lugar a semejantes penitencias que requieren todo secreto como queda dicho. Y tambien porque no teniendo ninguno dellos se-ñorio de su proprio cuerpo:injustamente haria el que de su propria vo-luntad quisiesse afligirle sin tener para ello licencia de cuyo es. Y prin-cipalmente conuiene alas mugeres ser muy miradas en esto para no a-treuerse a hazer semejantes cosas:por excusar la sospecha que desto po-drian tener sus maridos creyendo que les fuessen dadas por penitencia en sus confissiones,por razon de algun peccado qne vuiessen hecho con tra la fidelidad del matrimonio. Porq̃ si tal sospecha tuuiessen,esto basta ua para que ayudandolos el demonio por su parte, nunca tuuiessen paz toda la vida con otros muchos inconuenientes que desto se siguirian. Y Porque alas que son deuotas y amigas de sanctos exercicios no les pa rezca mal seguir este consejo,por dezir que es cosa que va contra su pro posito:entiẽdan q̃ si los sanctos auisan a los confessores q̃ no den tales penitẽcias a las mugeres casadas,por dõde vengan a perder su buena dis posicion corporal,y por esta causa no sean tan apazibles a sus maridos. Con mas razon se les deue aconsejar a ellas que se excusen de todo aq̃-llo que si viniesse a noticia de sus maridos:seria darles motiuo paraq̃ las tuuiessen por malas aunq̃ no lo fuessen , y para q̃ las maltratassen por la misma causa,y por vẽtura para q̃ cresciẽdo su malicia les viniessen a ha zer todo el mal q̃ pudiessen,como puede ser que aya acaescido en el mũ do,sigũ la malicia de los hõbres,y la diligẽcia q̃ el demonio pone de su parte para engañarlos sin q̃ lo sierã. Y por esso quede por cosa assẽtada y cierta,q̃las tales penitencias no cõuienẽ alos casados:y esto sea lo prime ro q̃ se da por respuesta ala sobredicha dubda. Contra esto podria agora mouerse vna dificultad:q̃ cõ razõ hiziesse dudoso de ser verdad lo q̃ que da dicho. Y esto es:porq̃ de la biẽauẽturada sancta Cecilia se lee: que siẽ do generosa,y estando desposada con vn cauallero que era gentil, anda

Armi. uerb. debi. p.2.

ua ella

ua ella vestida de cilicio en lo interior, aunque en lo de fuera se vestiá de brocado, y de todo lo demas q̃ conuenia a su estado para traerse como quiẽ era. Pues si esto hazia vna muger tã principal estãdo desposada cõ vn gentil de quiẽ era razon q̃ se temiesse mas q̃ si fuera christiano, y no podemos dezir q̃ erraua, o q̃ era mal hecho pues era sancta, y la yglesia lo dize della en alabãça suya: biẽ se sigue q̃ no errariã agora las mugeres casadas, si por exẽplo suyo quisiessen hazer otro tãto. A lo qual se respõde, q̃ vna cosa es hablar de vna muger desposada q̃ aũ no ha venido a poder de su marido, ni está del todo casada: otra es (y muy diferente) hablar de las q̃ estan del todo casadas, y hazen vida con sus maridos. Porq̃ aquella q̃ solamente estuuiesse desposada y no mas: estando en su casa, y no teniendo a quien dar cuenta de su persona: podria gozar de su libertad entretãto q̃ ansi estuuiesse, como hazia la bienauenturada sctã Cecilia. La qual si se ponia á hazer aq̃lla penitẽcia, era por cõuertir a su esposo a la fé: y porq̃ nr̃o señor le hiziesse merced de ordenar las cosas de tal manera, q̃ ella no perdiesse la flor de su virginidad, aunq̃ estuuiesse desposada: y en ambas cosas fue su oracion oyda: porque su esposo fue cõuertido a la fé por lo q̃ ella le dixo: y jũtamẽte se determino a no tocar a ella sino antes ayudarle a mantener virginidad, y permanescer virgen: por dõde merecio ver claramẽte vn angel de Dios y ser coronado de su mano cõ vna corona de rosas cõ q̃ tãbien fue coronada su bienauenturada esposa: y despues de les auer dado a cada vno su corona de rosas de admirable olor, les dixo. Estas coronas q̃ ambos teneys, os he traydo del parayso de dios: y pues veys la grã hermosura suya, y el olor suauissimo q̃ tienẽ: procurad por vr̃a parte de cõseruarlas cõ limpieza de vr̃os cuerpos y coraçones: porq̃ si esto hizierdes, ni vosotros estareys sin ellas, ni ellas perderã su hermosura, ni la suauidad de buẽ olor q̃ cõ ellas aueys sentido. Pues conforme a esto digo: q̃ si las mugeres estãdo desposadas quisierẽ traer cilicios, o vsar de qualesquier otras penitẽcias, ẽtretãto q̃ no vienẽ a poder de sus esposos para hazer vida cõ ellos, biẽ lo pueden hazer pues tienẽ libertad para ello, y no ay entõces de q̃ temerse de los incõuenientes q̃ quedã dichos: solamẽte ay vna cosa q̃ deuẽ mirar cõ prudẽcia, y es: q̃ pues está en bispera de tomar de hecho el estado del matrimonio q̃ por entõces no tienẽ: procurẽ q̃ su penitẽcia, o qualesquier otros exercicios q̃ vsarẽ: sean moderados cõ discreciõ, porq̃ no sean impedimẽto notable en sus personas cõ q̃ se diminuya la buena disposiciõ q̃ han de tener las casadas para no descõtẽtar a sus maridos, pues de su proprio estado tienen obligaciõ para agradarles en lo q̃ no fuere peccado: y esto es lo segundo q̃ se respõde ala dubda principal que fue propuesta.

§ 5. Lo ter-

Lo tercero es: que quando las mugeres son del todo casadas, y estan en compañia de sus maridos: pueden vsar de semejantes penitencias como son las que quedan dichas, entretanto que ellos estan absentes, y no se espera que sera tan en breue su venida, con tal que se tenga en esto todo buen miramiento de discrecion, y de prudencia: para no afligirse tanto que se tenga por demasiado excesso, y esto va puesto en razon: ansi lo vno como lo otro, porque dezir que estando sola puede hazer la penitencia que quisiere: esta bien: pues entonces no ay quien le pida cuenta ni se descontente de lo que haze: y por esso lo puede cumplir a su saluo, y sin temer los inconuenientes que quedan dichos, y otros que se podrian seguir, y tener juntamente consideracion a que las tales penitencias se tomen, o vsen con toda templança: es cosa q̃ conuiene a la propria condicion de su estado: pues la muger casada no es señora de su cuerpo, sino su marido. Y por esto ha de hazer cuenta q̃ entretanto q̃ el estuuiere ausente: lo tiene ella guardado como en deposito hasta q̃ venga, y por no le hazer agrauio tratandolo mal, es menester q̃ siempre le tenga respecto para poder agradarle quando venga: y no q̃ por hallarla notablemēte mal dispuesta: tome desto ocasiō de aborrecerla. Sea luego la regla esta, q̃ ansi como ala muger casada le está bien para su honra, y para el buen credito de su persona, que en absencia de su marido se trayga honestamente en su vestir, y en los otros adereços de su rostro, y lo demas. Ansi tambien puede excusarse de todas las otras cosas que traen consigo alguna soltura y dissolucion, como son salidas de su casa, y comunicaciones demasiadas, y conuersaciones peligrosas. Y como esto le estaria bien quanto alo exterior: ansi ni mas ni menos podria aprouecharse dentro de su casa de otras honestas y sanctas ocupaciones con que fuesse aprouechada en su consciencia, agora fuessen cosas de penitēcia, o de oraciō o de qualesquier otros exercicios que buenamente pudiesse hazer: pues no auia quien se lo estoruasse, por manera que alas que fueren inclinadas a cosas de deuocion, y de penitencia, se les da por consejo que vsen dellas con toda templança de discrecion: por no desagradar a sus maridos, y alas que son amigas de gozar de toda soltura con desseo de mostrarse y parecer bien a todos: se les da esto por auiso, que si lo suelen hazer ansi estando sus maridos presentes: no lo hagan quando ellos estuuieren absentes, porque entonces estan a mayor peligro de poder caer, sino se guardan: porquanto si ellas nō miran porsi, no tienen quien mire por ellas, y las que esto hizieren, ser les ha muy agradescido quando viniere a noticia de sus maridos: y de todos los demas seran tenidas en muy buena reputacion.

CAPITVLO. IIII. EN QVE SE RESponde ala ſegunda dubda de lo que toca ala limoſna, para ſaber della, y de las otras obras penitẽciales: ſi empidẽ el vſo del matrimonio.



Iniendo agora a tratar dela limoſna, y de las otras obras de miſericordia, para ſaber ſi en alguna manera impiden el vſo del matrimonio: breuemẽte ſe reſponde, que no. Y la razon deſto es: porque dado que ſea verdad que la limoſna juntamente cõ el ayuno valga mucho para que la oracion ſea oyda y acepta delante de Dios: empero eſto no es en ambas coſas de vna miſma manera, porque el ayuno aprouecha ala oracion por dos vias, vna por via de merito: otra por via de buena diſpoſicion en que ſe pone el q̃ ayuna, para orar deuotamente, y con recogimiento de ſpiritu: por eſtar alguntanto libre delos mouimientos deſordenados de nueſtra ſenſualidad. Mas la limoſna aun que valga mucho quanto al merito: no tiene lo ſegundo que es afligir la carne como el ayuno haze, y por eſto a qualquier hora, y en qualquier tiempo ſe puede hazer limoſna que ſea ſaludable y meritoria: guardãdo ſolamente que no eſté quien la hiziere en peccado mortal: y que la haga como deue quanto ala buena intencion, y las otras circunſtancias que para eſto ſe requieren. Por manera que conforme alo que los ſanctos dizẽ: la limoſna, y el ayuno ſon las alas con que la oracion quaſi como bolando ſube haſta el cielo, porq̃ la vna q̃ es la limoſna, la leuãta por via de merito, dãdole virtud para ſer acepta delante de dios: y mereſcedora en algũa manera de alcançar lo q̃ por ella ſe pide: y la otra, q̃ es el ayuno, moſtrãdo la neceſsidad q̃ tiene de alcãçar lo q̃ deſſea (quiẽ para eſte efecto aflige ſu propria carne) quãto es de ſu parte la haze digna de ſer oyda lo qual porque mejor ſe entienda: declaraſe deſta manera. Cierto eſta que ſi vn pobre vinieſſe a pedir limoſna, eſtando muy bien veſtido y con mucho plazer, y dando gritos de riſa: eſte tal aunque mas dixeſe que era pobre, no ſeria creydo, ni auria quien viendo le en aquella diſpoſicion, ſe inclinaſſe a le hazer limoſna aunque la pidieſſe. Mas ſi moſtraſſe pobreza en ſu veſtir, y la mucha neceſsidad que padeſce en ſu triſteza, y grande afligimiento que tiene: pocos lo verian que no fueſſen mouidos a piedad para ſocorrerle, aunq̃ callaſſe: quanto mas

a oyr su peticion si algunacosa les demandasse que le pudiessen dar?

Y si alguno otro quisiesse pedir mercedes a vn principe, de dos cosas se auia de aprouechar para alcançarlas,o alomenos para tener confiança que no se le negarian:vna es: si tuuiesse hechos algunos seruicios al tal señor que el los tuuiesse por buenos, y agradables : otra es si le pudiesse significar la necessidad que tiene de lo que pide: creyēdo del que por su nobleza le querra poner remedio quando la supiere. Como si por caso vn cauallero recibiesse en su casa los que siruen al rey,y los tiene por priuados suyos(y se los vistiesse,o se los curasse estando enfermos, o les hiziesse qualquier otro buen tratamiento de amor y de cortesia por hazer enello seruicio al señor cuyos eran) no ay dubda sino que sabiendolo el rey se lo agradeceria,y lo tendria guardado en su pecho para se lo satisfazer a tiempo que mas lo vuiesse menester.Pues si la tal persona se viesse en algun aprieto donde tuuiesse necessidad de ser socorrido del Rey: dos cosas le auia de representar para ser oydo:la vna el seruicio que le auia hecho, que era tanto como pedirle alguna satisfacion de lo que se le deuia:y esto era tanto como alegar la justicia que de su parte tenia : la otra era mostrar la pena que sentia por la necessidad en que estaua puesto:y esto seria para prouocarle a que vuiesse del piedad,y condescindiesse a su ruego (haziēdole merced de le otorgar lo q̃ pedia) y no ay dubda sino que cō estas dos condiciones,no se le negaria lo que pidiesse.

Pues dela misma manera se ha de entender que nos valen a nosotros el ayuno,y la limosna quando queremos pedir a Dios nuestro señor alguna cosa. Porque el ayuno nos pone en aquella buena disposicion que deuemos tener para mostrar de nuestra parte la necessidad que tenemos de aquello que pedimos,y lo mucho que lo desseamos : por la pena que damos a entender que padescemos en el afligir nuestros cuerpos con el trabajo del ayuno que de nuestra voluntad tomamos. Y esto es tāto como abrir puerta,para que nuestra oracion sea oyda : y despachada breuemente nuestra peticion, por parte de la diuina misericordia. La qual siempre suele socorrer a nuestras miserias:quando con verdad, y con humildad nos encomendamos a ella , y le pedimos remedio dellas. Pues si con esto juntamos el efecto que haze la limona : es muy grande para ayudar a la oracion. Porque como los pobres, y

Psal. [illegible] . Tibi [illegible] relict. huerfanos esten a su cargo de dios nr̃o señor,sigun la scriptura dize: no puede ser que su magestad ponga en oluido todo el bien que se les hiziere dandoles limosna por poca que sea. Y siendo esto ansi que dende vn jarro de agua q̃ se les diere por su amor,lo tiene el puesto a su cuēta para

Mat.10.D lo pagar muy cūplidamente,sigun dize nr̃o redēptor.Por esto se puede

ver

ver la eficacia que por virtud dela limosna tiene la oració para ser accep
ta delante Dios, y para alcançar lo que se pide como por via de justa, y
honesta satisfacion. Visto quan de diferente manera la limosna, y el ayu
no ayudan ala oracion: porque la limosna va como por camino de justi-
cia (pidiẽdo que le paguen lo que se le deue a quien la hizo por amor de
Dios) y el ayuno va por via de misericordia pidiendoque nuestro señor
quiera vsar de piedad con quien esta afligido, y le viene a pedir socorro
para remedio de su tribulacion y necessidad que padesce: luego se pue-
de ver como al ayuno de su propria condicion se le deue que vaya acom
pañado de toda templança, y honestidad, y todo recogimiento de spiri-
tu: porque con esto pueda prouocar a Dios nuestro señor a misericor-
dia, y oyrle su peticion. Mas la limosna no quiere nada desto para que se
tenga por bien hecha, sino solamente volũtad de hazer lo que dios quie
re, y compadescerse con piedad de las necessidades de los proximos, y
socorrerles para su remedio de la manera que pudiere. Y quanto estas
cosas fueren mayores, y mas perfectas, tãto sera dios mas seruido, y ma
yor el merito de quien hiziere limosna con estas condiciones. Mas que
aya de estar como penado y afligido y apartado de los plazeres y rego-
zijos corporales que se suelen vsar en el mundo: no es esto de quien ha
de hazer limosna, sino del que ayuna. Porque la limosna, sin nada desto
tiene su efecto para ayudar ala oracion con lo que se meresce en hazer
bien alos pobres: mas el ayuno porque ha de representar la necessidad q̃
tiene quien se pone a pedir a Dios que le oyga, y le remedie: es menester
que vaya como vestido y acompañado de aquellas cosas que para esto
se requieren: y por esso no dirian bien las galas en el vestir: ni los regalos
y deleytes en el comer, ni los juegos y burlas en el conuersar: porque to
do esto seria contrario ala condicion del ayuno, y a lo que se pretende al
cançar con el, que es prouocar a dios a misericordia para que oyga nues
tra oracion, y nos conceda lo que le pedimos.

De lo qual ansi declarado, se sigue: que aũque los casados es bien que
tengan respecto alos dias que son de ayuno solẽne, como la quaresma,
y vigilias, y quatrotemporas, para abstenerse quanto mas pudieren del
vso del matrimonio por las razones que quedan dichas: no por esso estã
obligados a tener este mismo miramiento con la limosna quando la qui
sieren hazer: lo vno porque la limosna no tiene dia señalado de la yglesia
como el ayuno: lo otro, porque no se requiere para hazer limosna, la dis
posicion que se ha de tener en el ayuno, y principalmente porque en na
da le ofende el vso del matrimonio: y por esso no es menester que se abs
tengan por causa de la limosna.

Y lo mismo que se ha dicho dela limosna, quanto a este punto de no impedir el vso del matrimonio en los casados: se ha de entender de todas las obras penitenciales que quedan dichas: como es el disciplinarse, y traer cilicio, y no dormir en cama, ni vestir lienço, ni comer carne ni beuer vino: y qualquier otras que son desta manera (quiero dezir) que a ninguna de todas estas tienen obligacion los casados de les tener aquel respecto (como de cortesia) para abstenerse de vsar del matrimonio por su causa: como auemos visto que es bien que se abstengan los dias de ayuno solēne que nos manda ayunar la yglesia: no porque las tales penitencias sean infructuosas quanto al prouecho de quien las haze: o porque no tengan virtud para ayudar ala oracion: que esto, cierto es q̄ lo tienen tambien como el ayuno, y por ventura mucho mas: quanto ellas de suyo son mas penosas, y afligen mas al cuerpo. Empero con todo esto no tienen obligacion los casados a les tener aquel miramiento q̄ tienen alos dias de ayuno que nos manda ayunar la yglesia: por las razones siguientes. La primera porque las tales penitencias (sigun queda ya visto) son cosas que requieren todo secreto, y no son para todos: porque por ventura no seriā todos para ellas: y por esta causa, ni la yglesia se pone en mandarlas, ni se entremete en dar auiso de como, ni quādo se ayā de hazer, o dexar: sino en todo se remite a la consciencia de los que las quisieren hazer: para que haga cada vno sigun dios le ayudare, y como mejor le paresciere. Lo qual no es ansi del ayuno: porque es penitencia publica, que no ofende alos que la hizieren aunque otros lo sepan: y es cosa tolerable para que todos, o los mas puedan cumplirla sin notable perjuyzio de su salud: y por esso la yglesia nos manda ayunar, y no nos obliga alas otras penitencias.

Y desto se sigue la segunda razon: que porquanto el ayuno es cosa que generalmente conuiene a todos: y esto no ha de ser a nuestra voluntad, sino quando la yglesia manda que ayunemos: es cosa que conuiene y muy puesta en razon: que ansi como todos nos disponemos a ayunar quando manda la yglesia: ansi tambien procurē todos de tener en aquellos dias lo que para tal obra se requiere, para que sea hecha como deue. Y porque para solenizar las fiestas que traen vigilias de ayuno, y para los otros dias que son de penitencia, como la quaresma: se requiere que de parte delos que ayunā aya toda limpieza de sus almas, y de sus cuerpos: por esto ay razon para que en tales dias los casados se abstengan de vsar del matrimonio: porque con esto ayuden por su parte alo que la yglesia pretende alcançar de nuestro señor: y no quede por ellos de hazer lo q̄ pudierē para conformarse cō todos los otros christianos q̄ no son casa-

dos,

dos,alomenos en aq̃llos pocos dias q̃ son de ayuno y de penitẽcia general. La tercera razō es q̃ porquāto las otras penitẽcias (de quien vamos hablando) no conuienē al estado delos casados,como queda visto: no ay porq̃ se les deua tener el respecto q̃ se tiene con el ayuno para abstenerse del vso del matrimonio por su causa dellas: porque sino les estaria biē vsar dellas sigun la condicion de su estado: mucho menos deuen por su causa de abstenerse del vso del matrimonio. Sino fuesse quando ambos juntos de comun consentimiento quisiessen alguno, o algunos dias vsar de las tales penitencias, q̃ entōces podriā tābien abstenerse del vso del matrimonio por su sola voluntad, y no por obligacion: mas esto auia de ser conforme a lo q̃ sant Pablo dize, q̃ sea sin defraudar ala parte, y q̃ cūplido el plazo que comērō de querer abstenerse por su deuocion: bueluā a pagarse lo q̃ ambos se deuē como de primero: y no se engañen a pēsar q̃ hazē mal en esto: pues a cūplirlo estā obligados de su proprio estado. 1. Corin. 7. A Ibidem.

CAPITVLO. V. EN QVE SE TRATA de la obseruancia de los domingos y fiestas en general, para saber como se han de guardar? Y dela fiesta del sabado, quanto a su primera institucion.

DEspedidos de lo q̃ toca al ayuno, y la limosna: para saber de q̃ manera puedā impedir el vso del matrimonio en los casados: queda agora q̃ prosiguiēdo nr̃o principal intento veamos de las otras cosas q̃ son sanctas, para saber dellas si lo impidē: y quāto, y como lo puedē impedir? Y porq̃ estas (sigū queda ya dicho) son quatro. Domingos y fiestas de guardar. Missa, y diuinos officios q̃ se han de oyr. Cōfissiō, y comunio quādo se vuierē de hazer. Y exercicio de oracion deuota a sus tiēpos: es biē q̃ poco a poco vamos tratādo de cada cosa distintamēte, porq̃ las vnas no impidā alas otras. Començādo pues dela primera q̃ es la obseruācia delos domingos y fiestas: dos cosas se hā de ver cerca desto: y lo mismo sera cō las otras tres q̃ quedā dichas: la primera sera ver de cada cosa por si lo q̃ ay enella: y la segūda declarar breuemēte de q̃ manera impidē el vso del matrimonio? Quāto a lo primero, es de saber: que las pascuas, y domingos y fiestas, si las mirassemos quanto a la solennidad que consigo tienen: tanta es, q̃ ay razon muy grande para tenerles todo acatamiēto, y reuerēcia: y para q̃ ningūo se atreua a hazer en tales dias cosa q̃ prejudiq̃ ala veneraciō cō q̃ de todos los fieles hā de ser guardadas

dadas y celebradas. Empero porque esta regla tomãdola ansi en general podria causar muchos escrupulos, sino se declarasse a quanto se estiende la obligacion que todos tienen de guardarlas: es bien que se ponga aqui su proprio y verdadero entendimiento: el qual consiste en dos puntos principales. El vno es saber de que nos auemos de guardar en tales dias para no quebrantar la fiesta. El otro es saber que es lo que de nuestra parte auemos de hazer para sanctificarla?

De estas dos cosas: la primera está ordenada, y mandada por especial precepto dela diuina ley: en que puesto el precepto de la sanctificacion del sabado: luego (como por declaracion del) se sigue: que ninguna obra se haga en los tales dias (que quiere dezir) que no hagan obra que sea trabajosa: quales son las que cada vno por si, o los señores por mano de sus criados suelen hazer entre semana. Y la razon que en la misma ley se daua para hazer esto, era: porque queria Dios nuestro señor que los hombres tuuiessen memoria de vna tan insigne, y tã marauillosa obra como el hizo en criar el mundo. Y sabiendo que el es el autor y criador de todas quantas criaturas en el mũdo son, no errassen creyendo que vuiesse otro dios sino solo el, y a solo el adorassen, y tuuiessen por señor para seruirle: y guardarse de ofenderle: y para bendezirle y alabarle viendo quãta es la grandeza de su poder y virtud: pues solo el crio vna cosa tan grãde como es el mundo sin que nadie le ayudasse. Y porque tanto menor ocasion tuuiessen de oluidar lo que les mandaua, quanto mas claro se les diesse a entender la obligacion que tenian de lo guardar: quiso darles esto por razon del precepto que les puso para sanctificar el sabado: diziẽdo que quando el señor hizo el mundo, en seys dias estuuo como ocupado haziendo todo lo que conuenia hasta ponerlo en toda su perfecion: y el septimo dia quando todo estaua ya cumplido, y no quedaua nada por hazer: descanso cessando de obrar, como quien ya lo tenia todo perfecto y acabado: y por esso bendixo y sanctifico el dia septimo q̃ es el sabado. Y a imitacion desto, quiso que los hombres se conformassen con el desta manera. Que los seys dias dela semana los empleassen en sus haziendas y trabajos corporales sigun que lo vuiessen menester: y el septimo q̃ es el sabado, cessassen de obrar y descansassen: y aquel dia de su descanso lo ofreciessen a Dios, ocupando se solamente en cosas de su seruicio (como es traer a la memoria el beneficio grande que hizo a todas las criaturas en criar el mundo) y en adorarle y bendezirle: y darle gracias por ello.

CAPITV-

CAPITVLO. VI. EN QVE SE TRAta dela razon que antiguamente vuo para guardar el sabado, y se comiença a declarar la causa q̃ despues vuo para mudar esta solennidad en el Domingo.



Sta fiesta del sabbado siendo primero de Dios instituyda, y por especial precepto de su ley mãdado que se guardase, en memoria de la creaciõ del mundo: por ambas estas cosas parece que no deuiera ni dexarse del todo: ni mudarse en otro dia, lo vno porq̃ la authoridad diuina es tan grãde que ninguna otra puede auer que se le compare: y por esto ha de ser obedescido en todo lo que mãdare: y ninguno es parte para mudar ni quitar lo que el pusiere por ley: sino solo el, o quien tuuiesse su misma authoridad por especial gracia suya. Lo otro porque la creacion del mundo es vna de las insignes y marauillosas obras que Dios tiene hechas para manifestar su omnipotente virtud: y porquien con razon deue ser conoscido de todos, y seruido, y alabado. Y pues por esta causa fue instituyda la obseruancia del sabado como queda dicho: paresce que no dize biẽ que presuman los hombres mudar lo que dios tiene ordenado: ni menos que dexen de celebrar vn dia, cuya solennidad es tan importante para la honra y seruicio de Dios. Exo. 31. C.

A lo qual se responde, que es muy gran verdad todo lo que queda dicho: ansi delo q̃ toca ala authoridad diuina, como en lo que es de la creacion del mundo: y en la razon que vuo para instituyr la solennidad del sabado, en memoria y para agradecimiento de vn tan grande beneficio como Dios hizo a todas las criaturas: y señaladamente al hõbre: de quiẽ dize la Scriptura que su magestad lo cõstituyó sobre las obras de sus manos: y le subjectó debaxo de sus pies todas las cosas que auia en este mundo, no solamente las aues del cielo, sino tambien los peces dela mar: y todos los otros animales que andan sobre la tierra: para que de todos se aprouechasse, y se siruiesse como señor de todos. Pues quien tan grã merced auia recebido de dios nuestro señor dende el principio quando crio el mundo: razon era que nunca la oluidasse, sino que siempre la traxese delante de los ojos para agradescerla: y por tanto no se auia de tener Gene. 1. D. Psal. 8.

por cosa graue guardar el sabado,mandandolo Dios : sino q̃ de los mis-
mos hombres auia de salir este comedimiento(sin que les fuera manda-
do)de querer instituyr vno,y muchos dias,en que dexassen de hazer sus
proprias obras:por ocuparse del todo en seruicio de dios.Luego si su ma
gestad se quiso auer con ellos tan benigna, y tan moderadamente q̃ de
siete dias q̃ ay en la semana les dio los seys para que los gastassen en sus
proprias obras,y no les pide mas de vno para que descansen de sus traba
jos,y se ocupen en cosas de su seruicio:no tienen razon de quexarse, ni
lo deuen tener por agrauio: que les mande guardar el sabado. Y ansi se
paresce claro que siendo la tal fiesta instituyda y ordenada por Dios, y
mãdado q̃ se guarde por especial precepto suyo:no son parte los hõbres
para quitarla del todo,ni para mudarla en otro dia por su proprio pares
cer,ni por su sola authoridad:porque para esto no la tenian. De donde
se sigue que si esto se hizo,como vemos q̃ está hecho,y que ansi se guar-
da hasta el dia de oy:no fue por ordenacion ni por voluntad humana, si
no solamente por disposicion dela diuina prouidencia,y cõ authoridad
y voluntad suya.Para cuya declaració presupongo primeramẽte:q̃ esto
q̃ dezimos sabado en nuestro comũ hablar,quiere dezir descãso: lo qual
se paresce por dos cosas, vna porq̃ dize dios q̃ queria q̃ los hombres des
cansassen este dia de los trabajos q̃ auian tenido los otros seys dias passa
dos de la semana:otra por lo q̃ dize de si mesmo que auia hecho quando
crio el mundo,q̃ en los seys primeros dias hizo todo lo que se auia de ha
zer:y el septimo descansó,cessando de obrar, porque estaua ya todo cũ
plido y acabado,y por esto bendixo aquel dia,y lo sanctifico, por ser dia
de su holgança,no quanto a desechar el cãsancio q̃ vuiesse sentido(pues
nunca lo tuuo,ni lo podia tener)sino quanto a auer dado cumplimien-
to alo que estaua haziendo,pues no le quedaua ya mas que hazer. Y quã
to a este punto,que es conformarse los hombres con dios en su manera
de obrar,ocupandose en esto los seys dias, y descansando el septimo : la
institucion del sabado es como vna representacion de lo que dios hizo
quando crio el mundo:la qual representacion seruia para dos cosas: vna
de parte de Dios para que fuesse conoscido por señor del mundo pues
lo auia criado:y quanto a esto era como vna ymagen,o figura del modo
q̃ dios tuuo en criarlo,quanto a los dias q̃ duro el obrar , y el cessar de o-
bra por auerlo acabado:otra fue de parte de los hombres para q̃ no se ol
uidassen de vn tan gran beneficio como dios les hizo en criarlos , y en
ponerlos en tan alta dignidad que los hiziesse señores de las obras de sus
manos como queda ya dicho:y quanto a esto seruia la obseruancia del
sabado de vn memorial continuo que dios queria que traxessen delante
de

de sus ojos: para que por oluido no fuessen ingratos a quien tan grandes mercedes les auia hecho dende el principio del mundo. Y si por ventura con la ocupacion de sus trabajos no pudiessen acordarse del para darle gracias los seys dias de la semana: alomenos el sabado (que auian de holgar) tuuiessen aparejo y disposicion para acordarse de dios, y del beneficio de la creacion (que representauan con la solenidad del sabado que guardauan) para q̃ en este dia le adorassen, y le siruiessen, y se encomendassen a el, y le diessen gracias por los beneficios recebidos: suplicádole tuuiesse por biẽ de acordarse dellos para suplir sus faltas, y remediar sus penas, y necessidades.

Lo segũdo que se ha de presuponer es: que si las principales criaturas q̃ dios hizo al principio del mũdo (como son angeles y hombres) no pecaran: dela misma manera que dios hizo el mundo quando lo crio: se pudiera estar para siempre sin que vuiera necessidad de mudar ni deshazer, ni inouar alguna cosa, y esto es porque de la primera salieron todas las cosas tã bien hechas y ordenadas de la mano de dios: q̃ no les faltaua ni vn solo punto de lo que auia de tener cada vna para ser perfecta en su linage, y en su modo. Y por esta causa perseueráran todas para siempre gozando de su propria y natural perfecion q̃ tenian, sin q̃ fuera necessario mouer ni mudar alguna dellas: como vemos que perseueran los cielos, y la luna, y el sol, y las estrellas en la misma disposicion que fueron criadas. Y de la misma manera pudieran tambien conseruarse las otras cosas que vemos acá en la tierra para que duráran siẽpre (no obstante q̃ de su proprio linage son cosas corruptibles) como son yeruas, y plãtas y pesces, y aues, y los otros animales, porque dado que vnas se corrompan: otras se tornan a engendrar de nueuo, y si vnas se acaban, otras comiençan: de manera que como ha durado esto dende el principio del mundo hasta agora: ansi pudiera permanescer para siempre, si Dios nuestro señor quisiera que el mundo no se acabara. Que es tanto como dezir, que aquella orden de naturaleza (que Dios puso en el mundo quãdo le crio) perseuerára hasta oy en todas las criaturas que no tienen entendimienao ni razon. Y de la misma manera pudiera durar para siempre: si el mundo no se vuiera de acabar. Y esto es por dos razones. Vna de parte de Dios, por ser tan buena la orden que les puso al principio, que no ay que quitar, ni poner en ella para emendarla. Otra de parte de las criaturas que carecen de razon: porque no tienen disposicion ni abilidad para quebrantarla: y por esso dura, y puede permanescer en ellas de vna misma manera siempre: sin que sea menester mudarla por culpa suya.

Gene. 1. in fine.



Lo qual no es ansi delas criaturas que tienen entendimiento y razon que porquanto son señoras de si mesmas, y tienē libertad para hazer de si lo que quisieren: de la misma manera que pueden inclinarse alo bueno conforme a razon, y alo que dios quiere: pueden tambien (por lo que a ellos se les figura, o por su proprio contentamiento) desobedescer lo que dios manda, y hazer lo que ellos quieren, aunque conoscidamēte sea malo: como hizieron los angeles que erraron enel cielo, y los primeros hōbres que pecaron estando en el paraysо terrenal. Y aunque sea verdad q̄ el peccado de los angeles no prejudicase ala orden dela diuina sabiduria porquanto su peccado no fue generalmente de todos, sino de algunos: y en los mismos que peccaron no tenia remedio para que pudiessen ser reparados, porquanto ni hasta oy, ni para siempre conosceran su peccado: empero en lo que toca alos hombres es cosa muy diferente, lo vno porque su peccado aunque fue vno solo en lo que tocaua a las personas que lo hizieron: era general para todos los que dellos naturalmente descindiessen. Lo otro porque auiendolos dios puesto en el estado de la inocencia, donde ellos y todos sus descindientes vuieran de ser impassibles, & inmortales, y libres de todos los daños, y miserias que se passan en este mundo: está claro q̄ perdiendo ellos el estado en q̄ dios queria q̄ biuiessen, y quedando por su culpa obligados a biuir en otro contrario, y muy diferente del primero: por el mismo caso se auia de mudar la primera orden que dios les puso de la inocencia: porquien auian de ser regidos y gouernados. Pues como esto no se pudiesse hazer sino con muy gran perjuyzio de todo el linage humano, ansi quanto alo que auian de padescer corporalmente mientra biuiessen, como en lo qne toca ala perdicion de sus almas quando viniessen a morir, pues ninguno pudiera saluarse asi ni a otro: fue cosa conueniente que la diuina prouidencia vsando de su infinita bondad y misericordia quisiesse socorrer a vn tan gran peligro como fuera perderse todos los hombres por el peccado de vno: y juntamente quisiesse quitar de la integridad y perfecion del mundo, vn tan gran defecto como fuera perderse vna tan principal criatura como eran los hombres todos: siēdo en su mano poder los remediar si quisiesse, y auiendo de su parte dellos honesta y razonable causa por donde deuiessen ser socorridos, y reparados paraque del todo no se perdiessen. Porque si miramos el principio de su cayda, tuuieron ambos quien los inclinasse a peccar, la muger al demonio que la engaño con su malicia, y con su falsa persuacion: y el hombre a su misma muger que lo hizo venir alo que ella le dezia con sus halagos. Y quanto mayor fue el motiuo que tuuieron para peccar: tanto mas se diminuye de la grauedad de su peccado

San. Thom. opus. 2 c. 5

Gen. 3. AB.

peccado, que era vna de las cosas q̃.prouocã la misericordia diuina para auer piedad del peccador. Pues si miramos el mal grande que desto su-cedio en todos sus descendientes: quien no se compadesciera de ver que los niños chiquitos sin saber lo que sus padres hizierõ, quedassen excluy dos del cielo para donde fueron criados, y obligados ala obscuridad per petua del infierno aunque ningun otro peccado hiziessen? y aun si fuera esto en algunos: passara. Mas siendo cosa general en todos: vuo grã razõ para que Dios nuestro señor se inclinasse a auer misericordia del li-nage humano para ponerle remedio de su mano: pues el solo se lo podia poner. Y finalmente si miramos la disposicion que para esto se requeria que vuiesse de parte de los hombres: tambien la vuo, porque los mismos que fueron causa del daño: conoscieron su culpa, y la lloraron, y hizierõ penitencia della, y pedian a dios nuestro señor que les perdonasse a ellos su peccado: y que vuiesse misericordia dellos, y de todos los que dellos auian de venir: porque por causa de su culpa no se perdiessen.

De donde se sigue, que auiendo possibilidad de parte de los hombres para que su cayda fuesse reparada, pues no estauan obstinados en su ma-licia como los demonios, antes conoscian su miseria en q̃ estauan, y les pesaua dela causa porque auian venido en ella: era cosa conueniente que de la diuina prouidencia se les proueyesse de remedio: porque no todos juntamente se perdiessen, por no tener de su parte quien boluiesse por ellos para que pagando lo que deuian los librasse de pena, y los saluasse. *Doct. san. Vbi supra.*

El qual hecho de nuestra saluacion, ansi como para nosotros fue todo nuestro remedio: ansi tambien refiriendolo a dios, pertenesce a su inmẽ sa gloria: por esta razon q̃ ay entre muchas otras. Porque auiendo el cria do el mundo en toda perfecion, y auiendo sele perdido vna tan princi-pal criatura como es todo el linage humano: de fuerça se auia de pares-cer o sentir esta falta en la integridad y hermosura de su obra: si por el mismo no fuera reparada: pues a el solo conuenia, porque el solo la podia remediar, lo vno porque para esto era menester virtud infinita: y no ay quien la tenga sino solo el, lo otro porque esta obra fue reparacion del mundo: y por esso no conuenia que ninguno otro la hiziesse: sino el mis mo que al principio lo crio. *Ibidẽ.*

CAPITVLO. VII. EN QVE SE COM

para el beneficio de nuestra redempcion a la creacion del mũ do, y dela grãdeza del beneficio se cõcluye la causa razona ble q̃ vuo de instituyr el domingo para su memoria.

ESto q̃ agora se ha dicho del mysterio de nuestra redẽciõ ha sido para mostrar q̃ esta obra q̃ dios hizo, ni se ha de tener en menos q̃ la creacion del mũdo, quanto a lo q̃ toca a su gloria: ni le ha de ser menos agradescida de nuestra parte siendo por el redemidos: q̃ por la merced q̃ nos hizo en criarnos sin se lo auer merescido. Y esto es, porq̃ si miramos q̃ por su sola bondad quiso criarnos, y ponernos en la dignidad q̃ nos puso sin auerselo seruido ni rogado, ni merescido: no ay dubda sino q̃ esto fue inextimable beneficio q̃ nos quiso hazer por su sola nobleza y magnificencia para comunicarnos su bondad, y declararnos su infinita virtud. Mas en hazer esto, no tuuo de nr̃a parte resistencia ninguna, ni fue menester de la suya mas q̃ quererlo el y mandarlo: porq̃ luego se hizo todo como el lo mãdó, y lo quiso. Empero en lo q̃ toca al beneficio de nr̃a redẽpciõ no fue ansi, porq̃ dẽde el principio q̃ dios crio al primer hombre, el por si le desobedescio luego, y todos los q̃ del despues vinieron (sino fueron algunos, y muy pocos) de tal manera se desuergonçaron a offenderle, y le prouocaron a yra para castigarlos: q̃ (sigun nr̃a manera de hablar) en poco estuuo de destruyr todo el linage humano, y quãtas cosas auia criado en la tierra para su bien, y mantenimiento dellos: como vemos q̃ se hizo en el diluuio.

Gen. 6. B.

Pues si es ansi que el beneficio de nuestra redempcion era tan grande cosa que a solo Dios pertenescia, y no pudiendo nosotros merescerlo por justicia, se nos auia de dar de gracia por su sola bondad, y misericordia: como era posible que su diuina magestad quisiesse hazer vna tan grandissima merced de gracia, a los que tan indignos se hazian de recebirla por sus peccados, y tan contrarios se le mostrauan resistiendo con sus malas obras, ala voluntad que el tenia de saluarlos?

Doctor. S. 3. senten. distin. 2. q. 1. arti. 2.

Teniendo luego respecto a esta contradicion, y repugnãcia que de nuestra parte auia para no redimirnos (aunque el por su inmensa bondad lo quisiesse.) Y comparando con esta calidad la obra de nuestra redempcion, ala merced que nos hizo en criarnos: bien claro se puede ver que aunque ambas cosas procedieron de su virtud inmensa: la segunda mucho mas declara la grandeza de su bondad y misericordia que vso cõ nosotros: que no la primera. Pues para criarnos no vuo cosa de nuestra parte que lo estoruasse: y para redimirnos, se le ponian tantos impedimentos para que con razon y justicia no lo hiziesse.

Pues si venimos a considerar lo que en esto puso Dios de su parte para ponerlo en efecto: no ay quien lo piense con mediana atencion, que no salga de si. Porque dado que sea verdad que en la creacion del mundo

do

do se nos de a entender su infinita bondad con que quiso criarlo, y su infinita sabiduria con que lo hizo tan grande, y tan hermoso, y tan perfecto: y su infinito poder, pues lo hizo todo con solamente mandarlo. Empero todo esto fue sin costa suya, porque ni tuuo trabajo en hazerlo, ni sintio pena ni cansancio quando lo hazia: ni por auerse puesto en ello se le siguio affrenta ni deshonra quando lo tuuo acabado, sino mucha gloria que se le deuia por ello para siempre jamas.

Psal. 148.

Lo qual no fue ansi en la obra de nuestra redempcion. Porque presupuesto que ninguno otro podia reparar nuestra cayda sino solo Dios: y que esto no quiso el que fuesse vsando de su poder absoluto (como lo pudiera hazer si quisiera) sino que fuesse guiado por via ordinaria conforme a razon y justicia: luego se puede ver a quanto se quiso obligar para que este hecho (siendo cosa suya) saliesse del todo perfecto como cosa hecha de su mano. Y a esto responde primeramente la humildad de su bendita incarnacion, con que siendo verdadero Dios quiso tomar nuestra humanidad, y hazerse verdadero hombre.

3. sent. vbi sup. arti. 4. questiun. 1.

Tomando luego todo el discurso de su vida (dende que nascio, hasta que espiró enla cruz) si miramos todo lo que padescio de trabajos, y persecuciones injustas, y de blasphemias, y de injurias, y de grauissimos dolores: claramente se paresce lo mucho que le costó de su parte el beneficio de nuestra redempcion.

Y si juntamos con esto los dones inextimables que de su sola magnificencia nos fueron dados: dessallesce del todo nuestro coraçon, considerando la grandeza suya, y la poquedad y baxeza nuestra. Porque el eterno padre nos dio a su proprio hijo para remedio nuestro: y el mismo hijo fue tanto lo que nos amo, que dio su alma y su vida por nosotros: y derramo su sangre en precio de nuestra redempcion. Y esto cumplido y acabado, despues de subido al cielo: juntamente su eterno padre y el, embiaron a su yglesia el Spiritu sancto, para que la viuificasse y rigesse, y gouernasse: y nunca se partiesse della, quanto el mundo durasse, hasta ponerla en saluo despues del mundo acabado.

Iohan. 3. Sic deus di. Ad Ephe. 5. A Tradidit se. Iohan. 14. D & 15 D

Cotejãdo pues estas dos obras diuinas vna cõ otra (q̃ son la creacion del mundo, y la redẽpcion nuestra) bien q̃ sea verdad q̃ de parte del autor q̃ es dios no tẽgã diferẽcia, pues vn mismo señor es el q̃ las hizo ambas, y con vna misma bondad y virtud las puso en efecto, empero considerando las cosas q̃ de gr̃a se añidierõ enla segunda: de q̃ no vuo necessidad enla primera: por ser cosas tã estremadas, ansi en lo q̃ el hijo de dios padescio por saluarnos, como en los dones de gr̃a q̃ con el, y por el nos

fueron dados de ſu eterno padre:ay razon muy grande para que ſi el beneficio de la creacion del mundo nnnca aya de ſer oluidado:el myſterio de nueſtra redempcion nunca ſe les deua quitar alos hombres delãte de los ojos:para ſer le ſiempre,y ſummamente agradeſcido. Y ſi por el primero ſe le deue a ſu mageſtad que le ſea dada perpetua gloria, y continuas alabanças en ſeñal de agradeſcimiento:por el ſeguudo (no teniendo de nueſtra parte con que lo podamos agradeſcer) demas deſto le deuemos todo amor,y enplearnos del todo en ſu ſeruicio, como captiuos ſuyos reſgatados por ſu precioſiſsima ſangre,y redemidos, y libertados por el. Luego ſi en la primera ley que ſe dio al pueblo de los judios mandaua dios que ſe guardaſe el ſabado(en memoria y remembrança de la creacion del mundo)para que ſupieſſen los hombres quien lo auia criado,y le dieſſen gracias por ello:no menos vuo razon que en la ley de gracia (que es en la que agora biuimos,y guardamos) ſe inſtiruyeſſe vn dia ſeñalado que todos vuieſſen de guardar, en memoria del beneficio que recibimos de nueſtra redempcion hecha por la muerte de nueſtro Redemptor. De lo qual manifieſtamente ſe ſigue,que la tal inſtitucion ſiendo hecha cõ cauſa razonable como para ello vuo, ni ſe puede atribuyr a preſuncion,ni liuiandad de ſpiritu que en ello vuieſſe, ni menos ſe deue penſar que aya procedido de inuencion humana con apetito de nouedades curioſas que algunas vezes ſon procuradas pos los hombres,y mucho menos ſe deue preſumir que eſto ſe hizieſſe con ſoberuia de no querer obedeſcer lo que dios tenia mandado q̃ ſe guardaſſe: ſino ſolamente por la obligacion grande en que todos eſtamos pueſtos de amar y ſeruir a dios nueſtro ſeñor,y agradeſcerle ſiempre vn tan inextimable beneficio,como es el de nueſtra redempcion,hecha por ſolo el con tan inmenſo amor:y acompañada de tantos dones y gracias y mercedes como quiſo hazer alos que el miſmo auia redemido. Y pues todo eſto es coſa que de nueſtra parte no fue merecida,ni puede jamas recebir ſatiſfacion de juſticia:fue coſa muy pueſta en razon q̃(para que le ſea ſiempre agradeſcida)tuuieſſemos dia ſeñalado en que nos ocupaſſemos en traer a la memoria vn tan eſtremado,y tan inſigne beneficio, para que deſto reſultaſe el amor,y ſeruicio,y perpetuo agradeſcimiento que de juſticia ſe le deue a quien lo hizo,porque por falta de memoria no cayeſſemos en vicio de ingratitud,porquien ſigun juſticia deuieſſemos ſer grauemente reprehẽdidos y caſtigados. Eſta es luego la cauſa y razõ q̃ vuo enla ygleſia para inſtituyr la fieſta del domingo en memoria del beneficio q̃ dios nos hizo de nueſtra reparacion con q̃ el mũdo fue como renouado: anſi como antiguamente ſe guardaua el ſabado en memoria de quando dios

lo

lo crio. Y pues ambas fueron operaciones diuinas, no es offensa suya q̃ auiẽdose ya solẽnizado la primera enel sabado: guardemos y festejemos agora la segunda enel domingo.

CAPITVLO. VIII. EN QVE SE DEclara la razon que vuo para dexar la fiesta del sabado, y mudarla enel Domingo.



De lo que se ha visto en los capitulos precedentes: bien claro se parece la mucha razon q̃ vuo para q̃ en la nueua ley se instituyesse la obseruancia del domingo en memoria del mysterio de nuestra redẽpcion: como en la vieja se guardaua el sabado en remẽbrança dela creacion del mundo. Porque siendo ambas estas cosas tã señaladas y hechas solamẽte por la mano de dios, y tan importãtes alo q̃ toca a su honra, y a prouecho nuestro: quan justo era q̃ la primera no se oluidase por lo q̃ agora se dixo, y por auerlo dios mandado: tan puesto es en razon, q̃ nos acordemos siempre de la segunda: para nunca jamas dexar de agradecerla.

Y aunq̃ esto sea tan grande y tan manifiesta verdad q̃ ninguno por ygnorante ni malicioso q̃ sea se atreua a contradezirla: empero ay vna cosa q̃ con razon podria causar alguna dificultad, si primero no se declarasse. Y esto es, q̃ podria dezir alguno, que por esto q̃ queda dicho no se concluye mas de solamente que ay razon muy grãde para nũca oluidar el beneficio inextimable q̃ Dios nos hizo de nuestra redẽpcion: y q̃ fue muy bien mirado que se instituyesse algũ dia solẽne en q̃ se hiziesse especial memoria deste mysterio: mas desto no se sigue que por esta causa se vuiesse de poner en oluido la merced q̃ dios hizo al mũdo en criarlo, dexãdo de guardar el sabado q̃ seruia de traer a la memoria esta obra diuina tã señalada: mayormẽte auiẽdo sido ordenada y mandada por Dios la instituciõ y obseruãcia del sabado. Porq̃ se puede dezir muy biẽ, q̃ pues ambas estas obras diuinas son tã principales q̃ por esta causa no es razõ q̃ se põgã en oluido: empo ya q̃ se deuia instituyr algũ dia en memoria del beneficio de ñra redẽciõ: no por esso cõuenia dexar de solẽnizar el sabado en memoria dela creaciõ del mũdo, como de dios auia sido dispuesto y mãdado. Y si esto pudo tener algũa ocasiõ para dexarse, diziẽdo q̃ fuera cosa graue tener tãtas fiestas jũtas. Pudierase respõder: q̃ siẽdo no mas de solas dos, no se auiã de tener por muchas para recebir pesadũbre en guardarlas. Para quitar luego de por medio esta dificultad: es biẽ q̃ se respõda a ella: y para esto presupõgo primeramẽte vna cosa, y es: q̃

la institucion del sabado q̃ dios mandó en la vieja ley que se guardasse:tenia tres razones porque se deuia de guardar,demas de auer sido ordenada por Dios.La vna era moral (que es tanto como dezir) q̃ quiso Dios dar vna instrucion alos hombres paraq̃ supiessen como se auian de aprouechar de los siete dias de la semana,en manera q̃ ni ellos perdiessen de sus haziendas:ni dexassen por esso de seruir a Dios, y para q̃ esto se hiziese ordenadamente,dioles los seys dela semana para q̃ los gastassen en sus obras:y tomó el vno solo para si.Y a este dia le puso por nombre Sabado

Gen.2.A. q̃ quiere dezir,holgança,o descanso:por muchas cosas.Vna, porq̃ quando su magestad crio el mundo, descansó en el dia septimo porque no tenia mas q̃ hazer estando ya todo acabado. Otra, porq̃ para los mismos

Exo. 13.C. D hombres,a quien lo mandaua guardar,queria el que les fuesse dia de holgura descansando de sus trabajos q̃ auian tenido toda la semana.La tercera, porque llamandolos aquel dia para su seruicio:no queria q̃ estuuiessen ocupados en otras cosas q̃ les fuessen ocasiõ de estoruarles para que no pudiessen gozarse con dios pensando enel, y considerando los beneficios q̃ del auian recebido:y dandole gracias por ellos. Y la vltima era porq̃ entendiessen desto q̃ todas las cosas en q̃ se ocupã los hõbres biuiẽdo en esta vida,aunq̃ sean suyas proprias,y les parezca q̃ tienen necessidad dellas por el prouecho q̃ dellas esperan:al fin (todo bien mirado) son penosas,y trabajosas para el cuerpo, y para el spiritu. Y aq̃l tiempo q̃ el hombre gasta,o emplea en seruicio de dios:este solo es en q̃ tiene, o halla su verdadero descanso.Porque ni el cuerpo se fatiga por entonces con los trabajos corporales:ni el anima se aflige con cuydados delo mucho q̃ se deue mirar y proueer enellos.Tomãdo luego la obseruãcia del

San. Thom. 4.senten. distin. 37. questio.1. art. 5.questiun. 2. in corpore. sabado eñste sentido q̃ agora se ha declarado:es cosa a q̃ naturalmẽte todos los hõbres somos obligados:porq̃ es cosa puesta en razõ, q̃ los criados q̃ siruẽ a vn señor tẽgã algũ tiẽpo deputado para ocuparse en la haziẽda,o seruicio del señor aquien siruẽ: y no quierã tomarlo todo para sus ganãcias y prouecho:q̃ seria cõtra toda justicia, y muy grãde nota de ingratitud y de mala criãça.Y si esto se deue mirar acá ẽtre los hõbres porq̃ la misma ley natural los inclina a ello:por esto se puede ver la obligaciõ q̃ todos tenemos de guardar este miramiẽto para cõ dios. Y q̃ en caso q̃ el no lo mandára por especial precepto suyo:de nosotros auia de salir este comedimiẽto de darle vn dia señalado de la semana para ocuparnos en su seruicio:y cõtẽtarnos cõ los seys q̃tomamos para gastarlos en cosas de nr̃o prouecho.Porq̃ visto lo mucho q̃ le deuemos,y lo poco q̃ el nos pide,y nosotros le podemos dar:grã vileza y descortesia nr̃a seria q̃ aun aq̃llo poquito no le diessemos,y cõ toda buena volũtad.Y ansi

se

se paresce q̃ de ley natural es q̃ nos ocupemos algun dia dela semana en lo q̃ toca al seruicio de dios:aunq̃ dela misma ley no ay obligaciõ paraq̃ sea vn dia señalado mas q̃ otro:sino q̃ sea vno qual mejor nos paresciere o nosotros quisieremos escoger. Mas si venimos a lo q̃ Dios cerca desto mandó en su ley:no solamente hallamos la obligacion que queda dicha quanto a señalar algun dia para que nos ocupassemos en seruir a Dios: sino q̃ demas desto quiso el mismo determinar q̃ dia auia de ser elq̃ se auia de dedicar a su seruicio:para q̃ aq̃l se tuuiesse por dia sollẽne,y sancto,y supiessen los hõbres q̃ lo auian de guardar. Y para esto instituyó la obseruancia del sabado:con especial precepto q̃ para ello puso. El qual precepto si le tomamos quanto ala obligacion q̃ de ley natural tenemos de ocuparnos algun tiempo en seruicio de dios:es precepto moral cõ q̃ se nos dize determinadamente el tiempo q̃ ha de ser: q̃ es vn dia de la semana. Mas si le tomamos sigun q̃ es precepto de la vieja ley q̃ fue solamente dada alos judios:tiene otra cosa de nueuo q̃ es ser precepto cerimonial con q̃ se les mandaua guardar el sabado en figura,o en representacion de lo q̃ con esto se significaua:q̃ son dos cosas. Vna es lo q̃ toca a la creacion del mundo:y esta representaua como en memoria porquãto era ya passada. Otra es el mysterio de nuestra redempcion que se auia de hazer por la muerte de nuestro redemptor : y desto solamente era señal o figura con q̃ se daua algnna muestra de lo q̃ estaua por venir: entretanto que no venia el tiempo en q̃ se auia de poner en efecto. Y porq̃ para significar ambas estas cosas diuinas era mas apropriado el vltimo dia de la semana q̃ ninguno de los otros:quiso dios nuestro señor sanctificarle, y mandar expressamente q̃ se guardasse mostrando que el mismo nombre que tenia,era conueniente para significar lo que con el se figuraua. Porque si miramos lo que passó en la creacion del mundo : claro está que los seys dias primeros estuuo Dios nuestro señor como ocupado en hazer todo aquello que conuenia para la perfecta integridad del mundo,y como todo esto se cumplio enel sexto dia:el septimo descansó cessando de obrar,porq̃ no auia ya mas q̃ hazer. Y por esso se llamo aquel dia sabado,q̃ quiere dezir descanso: porq̃ dios nr̃o señor cessó de obrar: y esto mismo dio por razon del precepto q̃ puso quãdo mandó guardar el sabado. Pues si lo q̃remos referir al mysterio de nr̃a redẽpciõ, q̃ cõ la misma obseruãcia del sabado se figuraua:aũ q̃ no se põga todo por extẽso loq̃ nr̃o redẽptor hizo ẽlos seys dias p̃cedẽtes porq̃ seria cosa muy larga:basta apũtar en sũma loq̃ haze al caso pa declaraciõ del misterio. Y esto es:q̃ porquãto nr̃o redẽptor era el cordero de dios q̃auia deser sacrificado y ofrecido ẽla cruz porlos pecados del mũdo quiso q̃se cũpliese eñl

Ibidem.

Ibidẽ.et quest. tiunc. 1.

Vbi supra. questiun. 1.

Vbi supra. questiun. 2 ad. 1.

Iohan. 1. E

lo q̃

lo que en figura suya se hazia con el cordero q̃ Dios mandaua sacrificar
Exo.12. F. a los judios. Y ansi como alos diez dias de luna lo auiã de traer del cãpo a
sus casas, y tenerlo guardado hasta los catorze quando lo auian de sacri
ficar: ansi tambien vino nuestro redemptor a Hierusalem dende el mon
te oliuete quando fue recebido con la procesion de ramos, que era alos
diez de luna. Y luego el jueues siguiente que era bispera de pascua, y ca,
torze de luna quando auian de sacrificar el cordero: vino aquella misma
tarde con sus discipulos a Hierusalem a celebrar con ellos la pascua, pa,
ra dar cumplimiento ala vieja ley. Y despues de auer cenado, y lauadoles
Ioha.13. A. los pies: torno a sentarse con ellos en la mesa donde instituyó el sanctis,
simo sacramento del altar, y ordeno a sus discipulos de sacerdotes para
que de ay en delante lo pudiessen ellos consagrar, y administrar. Y des,
pues de todo esto hecho les estuuo predicando para consolarlos, y para
ordenar lo que conueuenia a su yglesia: y para reuelarles el secreto de su
Ioha.18. passion y muerte esforçandolos porque no desmayassen. Lo qual todo
hecho y acabado: salio con ellos para yr al Huerto que estaua de la otra
parte del arroyo delos Cedros: donde fue preso aquella misma noche.
De manera que en la tarde auia sido muerto el cordero, que era la figu,
ra de su muerte: y luego en la misma noche fue preso el cordero de Di,
os que era el figurado: para ser muerto otro dia que era el viernes.

Tomando pues todo lo que nuestro redemptor auia de hazer antes
que muriesse: todo lo dexaua ya hecho y acabado antes que le prendies,
sen, y ansi dixo al padre quando predicaua a sus discipulos. Padre sancto
Ioha. 17. A acabado tengo aquello que me diste para q̃ yo hiziesse. Por manera que
dẽde el pũto q̃ le prẽdierõ todo lo q̃ restaua para cũplir el mysterio de
nr̃a redẽciõ: auia de ser padescer hasta morir. Y ansi fue, q̃ desde aq̃lla ho
ra q̃ fue preso, toda aq̃lla noche, y el dia siguiẽte se gasto en sus trabajos
y penas q̃ le dauã, y el padecia: hasta q̃ fue puesto enla cruz a medio dia:
y puesto ya eñlla, fuerõ poco a poco sucediẽdo las cosas q̃ del estauã pro
Ioha. 19. C phetizadas: hasta q̃ le dieron el vinagre quãdo dixo q̃ auia sed. Lo qual
Ibidem. F. hecho y acabado: dixo, ya no ay mas q̃ hazer: porq̃ estaua ya cumplido
todo lo que del estaua escripto qne auia de padescer: y por esso inclinan,
do la cabeça dio el spiritu en las manos de su eterno padre. Todo esto
Ibidẽ. G. hecho: luego aquella misma tarde le descindieron de la cruz, y le embal
i usta finem. samaron, y le pusieron en el sepulchro: donde estuuo toda aquella noche
y todo el dia del sabado, y parte dela noche siguiente hasta la hora q̃ res
sucito q̃ fue el domingo de madrugada.

Lo qual todo biẽ cõsiderado: se puede ver como esta obra de nr̃a redẽ
ciõ respõde proporcionadamente a dos cosas: la vna es a la figura con q̃
enla

enla vieja ley se significaua, quanto al sacrificio del cordero: como queda ya dicho hasta agora. La otra es la obra de la creacion del mundo: y esto es, en que ansi como Dios acabó de hazer todo lo que se requeria para que el mundo estuuiesse perfecto: lo qual se hizo enel sexto dia, que es el viernes: y luego essotro dia siguiente (que es el sabado) descansó, porq̃ no auia mas que hazer: ansi tambien nuestro Redemptor auiendo cumplido el viernes todo lo que pertenescia al mysterio de nuestra redempcion con su sagrada passion y muerte: descansó el dia del sabado en el sepulchro, como quien estaua ya libre de todos los trabajos y penas que auia padescido para saluarnos: y no le quedaua ya mas que padescer en este mundo pues auia de resuscitar en vida gloriosa, la qual auia de tener para siempre jamas.

Y sigun esto, sino vuiera mas en la obseruancia del sabado de representarnos la creacion del mundo para que nos acordassemos della: tambiẽ se pudiera guardar agora en la yglesia, como se guardaua antiguamẽte en la ley vieja. Mas porquanto con la festiuidad de aquel dia juntamẽte se figuraua el descanso que nuestro redemptor auia de tener en el sepulchro delo mucho que el viernes antes auia de padescer hasta morir: por esta causa no conuenia que siendo esto ya cumplido: quedasse toda via la obseruancia del sabado en su vigor como hasta alli se auia guardado, sino que dela misma manera que cessó el sacrificio del cordero (que era figura de la muerte de nuestro Redemptor) despues que el murio: ansi tambien conuenia que cessase la obseruancia del sabado con que se figuraua el descanso que auia de tener aquel dia en el sepulchro. Porque si ansi no se hiziera: fuera dar ocasion de errar a muchos, creyendo que pues el sabado toda via se guardaua, no deuia estar cumplido lo que con la obseruancia y solennidad de aquel dia figuralmente se significaua, que era peruertir toda la obseruancia de nuestra fé catholica con que confessamos que nuestro Redemptor fue muerto, y sepultado, y resuscito al tercero dia.

Doctor. S. 3. Vbi supra questiun. 3. ad. 1.

CAPITVLO. IX. EN QVE SE RESponde a las objeciones que quedan apuntadas en los capitulos precedentes: para que mas claramente se vea ser verdad lo que queda dicho.



Todo



Odo esto ansi declarado: queda agora que respondamos a las dubdas que se propusieron en lo que queda dicho, para que del todo cesse la dificultad con el claro entendimiento dellas. Y ala primera y principal que se tomó de parte del precepto diuino, diziẽdo, que cosa que fue instituyda y mandada por dios no paresce que ay razon por donde se deua dexar de guardar, sino fuesse, o que el mismo Dios reuocasse el tal precepto, o dispensase con algunos para que no tuuiessen obligacion de guardarle: o si por caso no fuesse el tal precepto temporal que obligasse a cierto tiempo, y no mas: porque entõces cumplido el tiempo, acabarseya la obligacion del tal precepto. Lo qual todo no es ansi en este precepto con que Dios mandó guardar el sabado: lo vno, porque no limitó tiempo en que se vuiesse de guardar: y por esso se estiende su virtud para ser guardado en todo tiempo: lo otro, porque no se lee que despues que dios le puso, le vuiesse reuocado, ni menos que dispensase con algunos para que no le guardassen: y ansi paresce que toda via permanesce en su vigor y fuerça para obligar a todos a que ayan de guardar el sabado agora, como de antes lo guardauan. A lo qual se responde primeramente, que esto que es no guardarse el sabado eneste tiempo como antiguamente se guardaua: no es por via de dispensacion, o priuilegio que se nos diesse a nosotros para eximirnos de la obligacion que los antiguos tenian de guardarle: porque esta no la vuo, ni se sabe que Dios la vuiesse hecho, ni dado tal priuilegio. Y por esso quien tal cosa dixesse, auia de ser tenido por hombre vano, y por inuentor de nouedades falsas y peligrosas: pues no ay fundamento cierto ni verdadero con que el tal dicho se pueda sustentar ni corroborar. Lo segundo que se dize es: que el tal precepto, sigun que da ya dicho se puede tomar en dos maneras, o sigun q̃ es moral, dado para instrucion y enseñamiento de los hombres, para que supiessen como de ley natural, y sigun razon deuian dar a Dios vn dia de la semana para ocuparse en cosas de su seruicio, y dexar todas las otras obras que suelen hazer los otros dias: y quanto a esto el tal precepto es perpetuo, y general para todos, y para todo tiempo. Y aunque sea verdad que fue solamẽte dado al Pueblo delos judios: no haze al caso para impedir la general obligacion que todos naturalmente tienen de guardarlo, aunque expressamente Dios no lo mandára. Y esto es porque quanto a esto que es tener el hombre algun dia deputado para seruir a Dios: es de léy natural (que a todos nos obliga generalmente) saluo que por estar escurescida la lumbre de la razon por el peccado: pocos son los que miran en ello para conoscer

noſcer a Dios por ſeñor:y ofreſcerle vn dia de la ſemana para ſu ſeruicio. Y por eſto vuo neceſsdiad que el miſmo Dios declaraſſe a ſu pueblo la obligacion que de ley natural teniã de reconoſcerle por ſu Dios, y ſeñor dandole vn dia ſeñalado: porque no erraſſen como las otras naciones de gentes que no le conocian ni ſe acordauan del mas que ſi nunca los vuiera criado:y anſi andauan como gente perdida adorando, y ſiruiendo alos ydolos como ſi fueran dioſes.

D.T.3. ſen. diſt.37.q.I artic. 5. queſtiunc.I. in corp.

Tomãdo luego eſte precepto quanto a la general obligacion que de ley natural todos tenemos de ofreſcer y deputar algun dia de la ſemana al ſeruicio de Dios: verdad es que es precepto general que obliga a todos, y en todo tiempo(como queda dicho) y quanto a eſto ſe llama precepto moral. Mas ſi le tomamos quanto al dia ſeñalado que con el ſe manda guardar (que es el ſabado,)es precepto eſpecial de aquella ley en que ſe puſo, y deſta manera mirando lo que dios quiſo que ſe entendieſſe en la obſeruancia, y ſolenidad de aquel dia, es precepto cerimonial:y anſi no obliga a otros que lo guarden ſino a ſolos aquellos a quien fue dada aquella ley: ni a eſtos obligaua por mas tiempo, de quanto duraſſe la miſma ley.

Ibidem. queſtiunc. 3. in corpo.

Ibidem. queſtiunc. 2.

Siendo luego como es verdad que la obſeruancia del ſabado, quanto ala determinacion del dia, y alo que en eſto ſe figuraua (que era el deſcanſo de nueſtro Redemptor que tuuo el ſabado en el ſepulchro) era coſa cerimonial de la vieja léy: muy bien ſe ſigue, que ſiendo ya cumplido en efecto lo que con tal obſeruancia ſe ſignificaua: conuenia que ceſſaſe la obligacion de guardar el ſabbado, pues la fuerça del precepto (en quanto era cerimonial) eſpiró juntamente con el cumplimiento del hecho. Y la razon deſto, es. Porque todas las cerimonias, y ſacrificios, y obſeruancias de la vieja ley, demas de ſer ordenadas al culto diuino para ſeruir a Dios con ellas en aquel tiempo: tenian otras tres coſas ſingulares para prouecho, y conſuelo de los que las guardauan, aunque no todos las entendian. Vna era que les valian para confirmacion de la fé que del redemptor tenian: y quanto a eſto, eran como vnas ſolennes proteſtaciones con que por obras confeſſauan lo que de coraçon creyan. Otra era vna ſiguridad que Dios quiſo darles de ſer cierta la venida del Mexias: y quanto a eſto las tales obſeruancias eran como prendas que tenian de ſer cierto lo que eſperauan. Otra era, que por quanto eſta venida del Redemptor al mundo, no auia de ſer tan en breue, que no paſaſſen primero muchos dias: quiſo Dios para conſuelo de aquellos q̃ no ſe auian de hallar preſentes quãdo vinieſſe:darles vna manera de repreſentació con q̃ ya q̃ no vieſſen la perſona de nueſtro redemptor, y las coſas q̃ auia de hazer, y de padeſcer

Multi r. & prophe. Luce.10.

para

para saluarnos:alomenos gozasen de ver la ymagen o semejança dellas. Y quanto a esto:las tales cerimonias,y obseruancias, y sacrificios,seruiã como de ymagen,o figura con que se representaua la venida de nuestro Redemptor:y todo aquello que cerca de su persona se auia de cumplir delo que tocaua al mysterio de nuestra redempcion : sigũ los prophetas lo auian escripto,y sigun que en la misma ley estaua figurado. Pues como en todo esto se tuuiesse respecto alo que estaua por venir : está claro que siendo ya todo cumplido con la venida de nuestro redemptor, y cõ su pasion y muerte:ya no ay necessidad de las tales obseruancias y cerimonias:y por el mismo caso no ay obligacion de guardar la vieja ley, ni sus preceptos sigun que erã proprios de aquella ley, como son todos los que eran cerimoniales. De donde se sigue claramente que el precepto de guardar el sabado por la parte que era cerimonial en lo que represen taua cerca dela passion de nuestro redemptor:tambien auia de cessar,como cessaron todos los otros que representauan lo que estaua por venir, y auian de tener su entera perfecion,y cumplimiento ẽla venida de nr̃o redemptor,y quando por el fuesse acabado todo lo que se requeria para el mysterio de nuestra redempcion.

D.S. 1.2.q. 10.3.ar.4.

Ad primã.

Todo esto ansi declarado:facilmente se puede responder a todas las objeciones,y dubdas que cerca desta materia se han tocado hasta agora: y a todas las otras que de nueuo se pudiessen ofrescer. Porque ala primera en que se dezia:que el precepto de guardar el sabado era perpetuo, y no estaua reuocado:se responde. Que es verdad que el tal precepto sigũ que por el se nos declara la obligacion que de ley natural tenemos para deputar algun tiempo al seruicio de dios:es perpetuo, y no está reuocado,sino antes permanesce en su ser,y nos obliga a todos a que lo guardemos como precepto moral,a que todos,y en todo tiempo estan obligados a guardarlo.Mas si le tomamos quanto alo que con el se significaua (que era el descanso de nuestro redemptor que tuuo el sabado eñl sepulchro , despues de auer acabado con su preciosa muerte el mysterio de nuestra redempcion)desta manera no fue perpetuo para que se vuiesse de guardar en todo tiempo:ni fue general para todo linage de personas sino solamente fue precepto especial dado al pueblo de los judios , y temporal,para que no durasse mas de hasta ser cumplido lo que con el se significaua.Y portãto,ansi como toda la misma ley se acabó despues de ser cumplida por nuestro redemptor:ansi tambien se acabarõ todos los preceptos cerimoniales que enella auia, y por consiguiente el precepto de guardar el sabado.

Ibidem. 3. distin. 37. art. 2.quesiun. 2. in corpore.

Ala segunda en que se dezia:que lo que Dios auia mandado,no podia dexarse

dexarse de obedescer, ni menos auia authoridad en los hõbres para quitar, ni mudar lo que por dios estaua instituydo y ordenado. Dezimos q̃ es verdad, si fuera la voluntad de Dios que en todo tiempo se guardara. Mas sabiendo que su voluntad fue q̃ el tal precepto no durasse mas de hasta ser cumplido lo que con el se significaua: por el mismo caso se ha de entender que siendo ya cũplido: cessó del todo la obligacion de guardarle. Y alo q̃ cõtra esto se replica, preguntando con que authoridad lo pudieron hazer los hombres? Se responde primeramente. Que para q̃ esto se hiziesse, no era menester buscar nueua authoridad que los hõbres tuuiessen para deshazer lo que dios auia mandado: pues nunca la tuuieron, ni la pueden tener de si mesmos: sino solamente conuenia que entẽdiessen el intento que dios tuuo de obligarles a q̃ guardassen el sabado, a cierto tiempo, y no mas: porque aquello cumplido, luego cessaua la obligacion.

Lo segundo que se dize, es. Que si para entender esto ansi, y para declarar que estaua ya cumplido, y que deuia de cessar la obseruancia del tal precepto, y la solẽnidad del sabado, era menester authoridad suficiente paraque del todo fuesse tenido por cierto lo que enesto fuesse determinado. A esto se respõde. Que siendo esto establescido y ordenado por los Apostoles en principio de la yglesia: por cosa cierta se ha de tener que fue hecha con authoridad del Spiritu sancto. Porque vna de las razones que ay porque quiso nuestro Redemptor que el Spiritu sancto viniesse visiblemẽte sobre los Apostoles, y todos los otros discipulos que con ellos estauan: fue porque todos ellos fuessen testigos de vista de como el Spiritu sancto vino ala yglesia para morar enella, y para viuificarla, y regirla, y gouernarla, y enseñarle todo aquello de que tuuiesse necessidad, conforme alo que nuestro Redemptor les dixo en el sermon de la cena. Que quãdo viniesse aquel Spiritu de verdad, el mismo les enseñaria toda la verdad. Y por esso todo lo que la yglesia tiene por cierto, y determinado, y qualquier otra cosa que de nueuo determinare: se ha de tener por catholica verdad. Porque dado que sean hombres los que tratan dello para determinarlo: empero la vltima y final conclusion no se ha de tener por hecha de mano de hombres: sino por querida y ordenada por el Spiritu sancto que rige la yglesia. Ioh. 16. C

Lo qual se prueua y se confirma por lo que acaescio a los Apostoles en vn Concilio que tuuieron en Hierusalem: donde la vltima determinacion q̃ tuuieron, dize ansi. Visum est Spiritui sancto & nobis. &c. Que quiere dezir. Este es el parescer y voluntad del Spiritu sancto, y nuestro. Por manera que lo mismo que ellos dezian y ordenauan como Act. 15. E

ministros dela yglesia: esto mismo se auia de tener por hecho y ordena-
do por el Spiritu sancto q̃ siempre mora en la yglesia, y la rige, y enseña
en todo lo que es necessario para que no yerre. Pues como de mano de
D.S.2.2.q. los apostoles en principio dela yglesia fuesse declarado que toda la vieja
10.3.ar.4. ley auia hecho fin en la muerte de nuestro redemptor, y que ya no auia
obligacion de guardar mas sus preceptos y cerimonias: euidentemente
se paresce que con gran razon dende entonces acá cessó la obseruancia
del sabado, y la obligacion del precepto que para ello auia, y q̃ esto no se
ha de tener por cosa hecha por mano de hombres: sino por cosa ordena
da de dios, y reuelada por el Spiritu sancto a su yglesia.

A la tercera en que se dezia: que no fuera mucho celebrar dos dias
de fiesta juntos, en memoria de dos tan insignes obras como Dios hizo
en criar el mundo, y redemirnos: se responde primeramente. Que consi
derada la grandeza destas dos cosas, y lo mucho que de nuestra parte de
uemos a Dios pos ellas: poco es todo lo que podemos ofrescer en señal
de agradescimiento: aunque fuera darle todos los dias de nuestra vida,
quanto mas no siendo sino solos dos? Empero si miramos las necessida-
des humanas que los hombres tienen en esta vida de ocuparse en traba-
jar para sustentarla: mucho lo sintieran auiendo de tener ordinariamen
te dos dias de holgar cada semana, todo el tiempo que biuiessen. Porque
ay vemos que siendo vno solo, lo tienen muchos por cosa graue de guar
darlo: quanto mas si fueran dos juntos?

Lo segundo que se dize, es: que en esto no ay otra mejor regla, que
conformarse los hombres con lo que Dios mostró que queria quando
mandó guardar el sabado. Y pues el mismo declarando el precepto que
ponia dixo, q̃ les daua los seys dias dela semana para el trabajo de sus o-
bras, y q̃ solamente queria el el vno para si: esto se ha de tener por bueno
para q̃ ansi se haga pues el se contenta dello: y lo demas se deuia excusar
pues el no lo pide, por no dar pesadumbre a muchos q̃ la sintieran.

Lo tercero que se dize es: que ya que de nuestra parte se tuuiera por
bueno querer guardar ambos dias juntos: no cõuenia que se hiziesse por
parte del mismo hecho: sigun queda dicho en lo passado. Y esto es: porq̃
siendo ya fenescida la vieja ley, y cumplido por nuestro Redemptor to-
do lo que por sus sacrificios, y obseruancias, y cerimonias se figuraua,
como cosa que estaua por venir: muy gran yerro fuera dexar en su fuer
ça la obseruancia del sabado sigun que era precepto cerimonial (con
que se representaua el descanso que de su passion, y muerte auia de te-
ner nuestro Redemptor enel sepulchro.) Porque guardando toda via el
sabado: fuera protestar, y dezir que nuestro Redemptor no auia sido
muer

muerto ni ſepultado. Lo qual es contra nueſtra fé: y por eſſo en ninguna manera conuenia que el dia del ſabado ſe guardaſſe enla ygleſia.

Ala quarta en que ſe dezia. Que el tal precepto ſigun que era moral auia de ſer guardado perpetuamente, y que tambien nos obligaua a noſotros como alos paſſados: ſe reſponde. Que tomandole deſta manera: verdad es que es perpetuo quãto a obligarnos a que demos algun dia de la ſemana al ſeruicio de dios: mas no que ſea determinadamente el ſabado: porque eſto era de la vieja ley: ſino que ſea vno de los otros, el que con razon pareſcieſſe que mas conuenia. Y porque el dia ſiguiente deſpues del ſabado reſuſcito nueſtro redemptor en vida glorioſa: auiendo ya cumplido todo lo que ſe requeria para el myſterio de nueſtra redẽpcion. Por tanto eſte dia mas que ninguno otro deuia de ſer elegido para ofrecerle al ſeruicio de dios, en memoria del inextimable beneficio que recibimos de nueſtra reparacion y remedio. Y eſto por tres razones. *San. Thom. 3. ſenten. diſtin. 37. q. 1. arti. 5. queſtiun. 3. ad. 3.*

La primera porque dexando ya de guardar el ſabado como coſa que ſignificaua lo por venir: ſucedieſſe luego la feſtiuidad del Domingo, en teſtimonio de como eſtaua ya cumplido lo que con la tal obſeruancia ſe figuraua.

La ſegunda, porque ſiendo la reſurrecion de nueſtro Redemptor, como el ſello y confirmacion de nueſtra fé (ſigun dize ſant Pablo) pues a no reſuſcitar fuera tenido por vanidad lo que creemos, y predicamos: ningun otro dia pudo ſer tan apropriado para ſolẽnizarle perpetuamente, como el miſmo en que reſuſcito. 1. Cor. 15. B

La tercera, porq̃ anſi como ſu ſagrada paſsion nos mueue a triſteza quando en cada vn año la repreſentamos a ſu tiempo: anſi tambien conuenia que tuuieſſemos en memoria el dia de ſu ſancta reſurrecion, para alegrarnos, ſaluo que ay eſta diferencia del vn myſterio al otro. Que porquanto ſu ſagrada paſſion, y muerte fueron coſas temporales que paſſaron breuemente para nunca mas boluer: y ſu ſancta reſurrecion ſiendo, como fue en vida glorioſa, ha de durar para ſiempre. Por eſto ſe celebra la memoria de ſu paſsion a cierto tiempo del año, y no mas: y la memoria de ſu ſancta reſurrecion, es como perpetua, ſolennizando ſe todo el año, en el dia que para eſto fue dedicado, que es el Domingo. El qual dia por eſſo tiene eſte nombre (que quiere dezir) dia del ſeñor: Porque dado que todos los otros ſeã ſuyos: eſte lo es por eſpecial razon, por quanto fue como el termino de todos ſus trabajos que padeſcio biuiendo en eſte mundo: y fue principio de la vida glorioſa que tiene ya en el cielo para ſiempre jamas.

Todo eſto anſi viſto y declarado: queda agora que reſpondamos vlti

madamente ala dubda que se propuso antes, de lo que toca ala memoria que mandaua Dios que se tuuiesse dela creacion delmundo con la obseruancia del sabado: la qual paresce que cessaria del todo no guardandose aquel dia.

CAPITVLO. X. EN QVE SE RESponde ala vltima dubda que se propuso agora en el capitulo precedente: y se trata dela manera que se ha de guardar el domingo, y las otras fiestas del año.



Esta vltima dubda que agora fue propuesta: es la misma que de antes se començo a tratar en el principio del capitulo sexto. Y aunque entõces se començo de responder a ella: no se acabo de cõcluyr del todo su respuesta: por la necessidad que vuo de satisfazer a otras cosas que al proposito se ofrecian. Y por tanto auiendo ya cumplido algun tanto con ellas: es bien que agora se responda ala dicha dubda breuemente, y en su propria forma. Resumiendo pues en pocas palabras lo que haze al caso: toda la dificultad consiste en dezir. Que siendo instituyda la festiuidad del sabado, como en memoria dela creacion del mundo, y siendo esta obra diuina tan insigne que no era razon que se oluidasse: paresce que no conuenia dexar de guardar el sabado: porque la tal memoria con esto del todo no perescielle. Alo qual se respõde primeramente. Que la creacion del mundo no se dio por causa del precepto q̃ dios puso para guardar el sabado: sino por vna manera de condecencia para combidar a los hombres a que de buena gana hiziessen lo que les mandaua dios: pues en hazerlo ansi se conformauã con el modo q̃ el tuuo en criar el mundo.

Lo segundo que se dize es. Que presupuesto (sigun queda ya dicho) que el modo que nuestro Redemptor tuuo en obrar el mysterio de nuestra redempcion se paresce, y responde proporcionadamẽte al que dios tuuo quando crio el mundo: entonces la primera obra se auia de tomar como ymagen, o figura de la segunda. Y desta manera, aunque cesse la memoria de la creacion del mundo sigun lo que ensi era: no cessa del todo pues se representa agora enlo mismo que primero significaua.

Y por hablar mas claro, y mas al proprio: lo tercero que se dize es: q̃ en la obra de nuestra redempcion se incluye la creacion del mundo: y es for-

es forçoſo que ſe entienda con ella. Porque como redemirnos Dios a noſotros ſea reparacion dela cayda del primer hombre, y de la perdiciõ de todo el linage humano que del auia de naſcer: eſtá claro que auiendo ſido eſta cayda ſuya luego en el principio del mundo: no puede tratarſe del reparo que ſe le hizo: ſin que ſe travga ala memoria quando, y como y porque cayo? Lo qual es tornar a repreſentar de nueuo la creacion del mundo.

Por manera que aunque la obſeruancia del ſabado ſe aya mudado en la ſolẽnidad del domingo: no por eſſo ſe ha de preſumir que eſto ſea ni en diminucion de la honra de dios, ni por tener en poco la creacion del mundo queriendo oluidarla. Pues ſiendo el miſmo hijo de Dios el que vino en perſona hecho hombre a remediarnos, la gloria que por eſto ſe le diere a el, juntamente es deuida, y dada a ſu eterno padre, y al ſpiritu ſancto. Y la feſtiuidad que en reuerencia y memoria de tan inextimable beneficio continuamente ſe hiziere: no prejudicará a la que ſe deuia de hazer por la creacion del mũdo, pues el miſmo q̃ lo crio, elle lo redimio. Y en auerlo el miſmo reparado, y renouado (quanto a tan gran parte como del ſe le auia perdido) ſe trae ala memoria el amor grande que le tuuo por auerlo el miſmo criado. Doct. ſan. Vbi ſupra. ad.3.

Y anſi ſe pareſce claro que aunque el dia del ſabado no ſe guarde en la yglesia en quanto era coſa cerimonial de la vieja ley: por eſtar ya cũplido lo que con eſto ſe figuraua: no por eſſo ſe puſo en oluido la memoria de la creacion del mundo: pues ſe incluye en el beneficio que ſolẽnizamos el domingo en memoria del myſterio de nueſtra redempcion. Y ſi el precepto de guardar el ſabado le tomamos ſigun que es moral, y trae conſigo obligacion perpetua: muy bien ſe guarda el dia de oy en el domingo: pues quanto a eſto no nos obliga a mas de dar vn dia de la ſemana al ſeruicio de Dios, y tomarlo tambien para deſcanſo nueſtro.

De lo qual ſe ſigue. Que auiendo ya feneſcido la obſeruancia del ſabado, y quedandoſe toda via el precepto con que ſe mandaua guardar en ſu vigor y fuerça, ſigun que es precepto moral: por el miſmo caſo ſe ha de entender, que el dia que ſucedio en lugar del ſabado: ſomos todos obligados a guardarle por virtud del miſmo precepto, y con las miſmas condiciones que el ſabadado ſe mandaua guardar, y anſi ſe pareſce, que lo miſmo es para noſotros el domingo, que era el ſabado para los judios: ſaluo que porque a ellos era coſa cerimonial: tenia mas rigor en la obſeruancia, que agora tiene el domingo para noſotros: Ibidẽ. ar.4 porque agora puede auer diſpenſacion, y entonces no la auia.

Eſto que queda dicho: bien baſtaua para moſtrar lo que perteneſce

ala festiuidad del domingo si fuera ella sola. Mas porquanto ay otras muchas fiestas que guardamos entre año:para saber el origen que tuuieron y el modo que se ha de tener en guardarlas:es de saber. Que demas dela fiesta del sabado que antiguamẽte se guardaua en la vieja ley,auia otras muchas que Dios mandaua que se guardassen, y eran tenidas por muy principales en aquel tiempo. Y aunque en ellas estuuiesse declarado el modo que se auia de tener en solennizarlas: no se ponia (quãto a la obseruancia con que se auian de guardar)cosa nueua ni propria que se deuiesse de hazer,o dexar en los tales dias:como se puso en el sabado. Antes se referia la misma clausula (con q̃ se mandaua guardar el sabado) en todas ellas:diziendo queno hiziessen obras seruiles.De donde se infiere:que aunque las tales solennidades eran diferentes quanto a las causas porque fueron instituydas, y quanto alos dias,y tiempos en que se auiã de celebrar,y quanto alos sacrificios que enellas se auian de ofrescer: empero quanto al modo de guardarlas,todas eran semejãtes,porque todas ellas se auian de reglar por la obseruancia que estaua puesta en la solenidad del sabado(que es no hazer obras seruiles,) sigun se paresce por lo q̃ esta escripto en el Leuitico,a los veynte y tres capitulos. Y la razon desto era:porque dado que quanto alo que era cerimonial de aquella ley, cada vna de las dichas fiestas tuuiesse su propria y especial razon porq̃ fueron instituydas:empero tomandolas quanto alo moral (que era la ocupacion que los hombres auian de tener en aquellos dias en seruicio de dios)todas ellas conuenian en aquella comun y general razon que tiene el sabado,que es desocuparse el hombre de sus cosas proprias: porque mas descansadamente pueda emplearse en las diuinas. Y por esto mandaua Dios que no hiziessen obras seruiles porque teniendo algun aliuio de los trabajos corporales,tuuiessen mejor disposicion para exercitarse en cosas spirituales.

Leuit.23. per tot.

Pues como en lugar del sabado tengamos nosotros el Domingo (sigun queda ya dicho,)y a cada vna de las otras festiuidades que los judios tenian, respondan agora proporcionadamente los otros dias de fiesta que dentro de cada vn año nos manda guardar la yglesia: ha se de tener por regla cierta:que la misma obseruancia con que se guarda el domingo:esta misma es la que somos obligados a tener y guardar en todas las otras fiestas del año: ni mas ni menos que todas las fiestas de la vieja ley se reglauan,y regian por la obseruancia del sabado.

D.S.I.2.q.10.3.*ar*.3.*ad*.4.

Y aquien le paresciere,que dezir esto es cosa nueua:mire bien, que a sola la obseruancia del sabado se puso en la vieja ley general precepto que es vno de los diez,y a ninguna de las otras no,sino solamente aquel especial

especial y proprio, con que cada vna dellas fue instituyda. De donde se sigue que la solennidad del sabado (quanto ala obseruancia con que se auia de guardar) tiene eminencia sobre todas ellas, como se da a entender por la calidad del precepto con que se mandaua guardar.

Y si alguno queriendo yr por otro camino quisiere dezir que en nombre del sabado (quanto ala obseruancia) se entendian todas las otras solẽnidades para que dela misma manera se guardassen. Respondo: que dezir esto: se sale ala misma cuenta de lo que queda dicho. Porque si todas las otras (quanto a ser guardadas) se han de entender a titulo del sabado: luego la obseruancia del sabado es porquien se ha de medir la de todas ellas: y no al contrario. Y ansi se paresce, que quanto a este punto de ser guardado: el dia del sabado era de quien se deriuaua la obseruancia a todas las otras festiuidades: y no de las otras a el: pues todas se remitian al mismo modo con que el se mandaua guardar.

Y porque a nosotros sucedio el dia del Domingo para ser guardado en lugar del sabado con la misma obligacion del precepto diuino, en quanto es moral, y perpetuo: claramẽte se paresce: que el modo de guardar las pascuas, y las otras fiestas que entre el año tenemos: del domingo se ha de tomar, puesto que la obligacion de guardarlas, y solẽnizarlas, la tengamos por institucion de la yglesia, y por especiales preceptos suyos con que nos es mandado que ansi se aya de hazer. *distin. 37. q. 1 arti. 5. questiun. 3. ad. 3. &. 4.*

De donde se sigue: que aquellas cosas que son prohibidas en domingo para que no se hagan: essas mismas se ha de entender que no se puedẽ hazer licitamente en las otras fiestas de guardar, y no otras ningunas: saluo sino vuiesse para ello alguna particular ordenacion de la yglesia.

Y pues ansi es: que por el precepto diuino solamente estan prohibidas las obras seruiles, para que no se hagan agora en Domingo, como antiguamente no se podian hazer en sabado: claro está que esto es lo que se ha de guardar en las pascuas, y en todas las otras fiestas del año: y que con hazer esto se cumple con el diuino precepto de guardar las fiestas: y con los otros particulares que la yglesia tiene puestos para cada vna dellas.

CAPITVLO. XI. EN QVE SE DEclara el modo que Dios mandaua que se tuuiesse en guardar el sabado, sigun que la fiesta y el precepto eran cosas proprias de la vieja Ley.


Irando con atencion lo que queda dicho cerca del modo que se ha de tener en guardar los domingos y fiestas de todo el año: todo ello se viene a resumir en tres puntos principales. El vno es. Que la solennidad que agora nosotros tenemos del Domingo: sucedio a la fiesta del sabado que los judios tenian, y las pascuas, y otras fiestas que entre año celebramos: a los otros dias solennes que Dios en su ley les mandaua guardar. El segundo es. Que con el mismo precepto que ellos estauã obligados a guardar el sabado (sigun que para ellos era cosa cerimonial de su ley:) con el mismo (sigun que es moral y perpetuo) estamos agora nosotros obligados a guardar el domingo: despues que por la yglesia fue puesto, y elegido en lugar del sabado. El tercero es. Que el dia del domingo auiendo sucedido al sabado en todo lo que es conforme a ley natural, y no mudando se otra cosa sino solamente lo que era cerimonial de la vieja ley: ni mas ni menos que estamos agora obligados a guardar el domingo cõ el mismo precepto que fue mandado guardar el sabado: ansi tambien tenemos obligacion a guardarle, y solennizarle con aquel mismo modo que Dios puso en su precepto quando instituyo la solennidad del sabado.

Auido esto como por fundamento: queda agora que veamos que modo era el que dios mandaua que se tuuiesse en guardar el sabado: para que entendamos que aquel mismo es el que agora se ha de tener en solennizar el dia del domingo. Y para que esto mejor se vea: es de saber. Que la primera institucion del sabado se escriue en el libro del Exodo a los veynte capitulos: donde dize dios estas palabras. Acuerdate de sanctificar el dia del sabado. Y viniendo luego a dezir el modo que en hazer esto se auia de tener: dize ansi. Seys dias obraras, y haras todas tus obras: y el septimo dia: es sabado de tu Dios y señor (que quiere dezir, fiesta, o descanso, y holgança suya.) Y por tanto no haras en el obra ninguna, tu, y tus hijos, y hijas, y tus esclauos, y esclauas, ni los animales de que te sueles seruir: ni el huesped que tuuieres en tu casa, aunque sea estrangero que aya venido a posar a ella. Y dandoles la razon porque queria que se le tuuiesse aquel respecto al septimo dia mas que a ninguno de los otros dize. Quiero que holgueys, y descanseys aquel dia: porque os conformeys con lo que Dios hizo quando crio el mundo: que en los seys primeros dias crio el cielo, y la tierra, y la mar, y todas las cosas que en ellos ay: y el dia septimo descansó: y por esso bendixo aquel dia, y lo sanctifico. Esto que aqui se dize, quanto al modo de guardar el sabado (que es no hazer obra ninguna) con razon podria engendrar algun escrupulo por

Exo. 20. B.

por ser cosa tan rigurosa: mayormente q̃ enel mismo libro refiriendo la misma obseruancia del sabado: se pone pena de muerte a quien lo quebrantare haziendo qualquier obra que sea, y se manda expressamente que no enciendan fuego en aquel dia:por donde se puede entender que mucho menos se puede hazer qualquiera otra obra que sea: pues esta siendo cosa tan leue, no se permitia.

Ibi. 13. C.
Ibi. 15. A.

Empero todo bien mirado (como se deuen mirar las cosas de Dios) luego se puede ver como enel dicho precepto, y enel modo de guardarlo no ay cosa q̃ no sea conforme a razon. Lo qual se dclara desta manera porque tomando este precepto sigun que era proprio dela vieja ley, y dado especialmente al pueblo delos judios: tres cosas auia enel que cada vna dellas se tomaua por razon para que el dia del sabado se guardasse: la vna era como vna protestacion que hazian, que solo Dios auia criado el mundo: y todas las cosas que ay en el, y quanto a esto: la tal obseruancia seruia como de vn memorial que auian de tener siempre delante de los ojos: para reconoscer a dios por señor como criador de todas las cosas: y con creer esto y confessarlo, se excusassen de caer en los errores de los gentiles, que por no conoscer a dios andauan adorando ydolos, creyendo que fuessen dioses. La segunda era vna manera de representacion que en la tal obseruancia se figuraua: y quanto a esto, el descanso que aq̃l dia se mandaua tener: era como ymagen, o figura con quo se representaua el descanso que nuestro Rodemptor auia de tener en el sepulchro el dia del sabado: despues de auer cumplido el mysterio de nuestra redẽpcion con su preciosa muerte que el viernes antes auia de padescer. Y aun que esto (por ser cosa que estaua por venir) no lo entendiessen: bastaua que representassen la figura como cosa que auia de ser, como tambiẽ representauan muchos otros mysterios de nuestra ley euangelica que nosotros agora vemos a la clara que estan cumplidos: y ellos no los conoscieron en su tiempo, sino solamente en figura, sigun loque dize el Apostol sant Pablo. Y ansi como estas dos cosas que quedan dichas son razones que se tomauan para guardar el sabado por respecto delo que conuenia a la honra de Dios representando la creacion del mundo, y la redẽpcion nuestra: ansi tambien quiso dios que el mismo pueblo de Israel tuuiesse memoria de aquel singular beneficio que Dios le hizo en sacarlo del captiuerio de Egypto, y señorio de Pharaon.

D. S. 3. sen. disi. 37. q. I. articu. 5. questiunc. I. in corpore.

Ibidẽ. questiun. 3. ad. I.

I. Co. 10. C

Y por esta causa le mandó guardar el sabado: para que descansasse de los trabajos de entre semana, como quien ya biuia en libertad. Y el mismo descanso que auia de tomar para si: queria dios nuestro señor que lo diesse a todos los de su casa, aunque fuessen esclauos suyos: acordandose

Deut. 5. B.

de como ellos se vieron esclauos en Egypto, y no tenian vn dia de descã so, aunq̃ lo desseauan por los muchos trabajos que padescian. Por manera que dos cosas queria dios que mirasse el pueblo de Israel, quando viesse que holgaua el dia del sabado: vna era que dixesse. Como huelgo yo este dia sin trabajar: y mis passados estando captiuos en Egypto desseauã tener vna hora para descansar, y no se la dauan: gran merced es esta que nos hizo dios en librarnos de aquel captiuerio: sea su sancto nombre bendito. Otra era: que se acordassen como quisieran sus padres estando captiuos que vuieran piedad dellos, y los dexaran descãsar vn poco: y agora que ellos tienen a otros por criados: o captiuos: vsen dela piedad que quisieran que se tuuiera con ellos: y no de la crueldad que los otros como malos vsauan. Y conforme a esto se dize en el libro del Deuteronomio, alos cinco capitulos. Acuerdate que tu tambien seruiste en Egypto: y q̃

Vbi supra. el señor Dios tuyo te sacó de alli con la gran fuerça de su mano: y por esso te mandó q̃ guardasses el dia del sabado.

Todo esto ansi declarado: luego se puede ver, que siendo diferentes las razones que vuo para instituyr la solenidad del sabado: por el mismo caso conuenia que se pusiessen diferentes condiciones quanto al modo de guardarlo. Porque refiriendo cada vna por si a la propria razon porq̃ el tal precepto se puso: con ella misma se declarasse la fuerça del precepto que por aquella especial razon tenia: y la obligacion en que estauan puestos los que lo auian de guardar. Y porq̃ la primera razon q̃ vuo para instituyr el sabado por dia de fiesta, fue para representar el descanso que dios tuuo en aquel dia quando crio el mũdo (que fue cessando de obrar) porque lo tenia todo acabado, y no le quedaua mas por hazer: por esto se declaró el modo que quanto a esto auiã de tener los hijos de Israel en guardarlo: el qual modo se les declaró enel mismo libro del Exodo, alos veynte y tres capitulos: donde dize ansi. Sex diebus operaberis, septimo die cessabis: vt requiescat bós & asinus tuus: vt refrigeretur filius ancillæ tuæ, & aduena. Que quiere dezir: seys dias obrarás: y el septimo (que es el dia del sabado) cessarás de obrar: porque descanse tu buey, y tu asno: y

Exo. 23. B. porque tenga refrigerio el hijo de tu esclaua, y el estrangero que tuuieres en tu casa. Y quasi lo mismo se dize enel capitulo treynta y quatro:

Ibidẽ 34. C aunque por menos palabras, dõde se dize. Seys dias obrarás: y el septimo cessarás de arar y de segar: dando a entender: que ansi como enel sabado se auiã de dexar estas dos cosas del cãpo: q̃ son arar y segar: ansi tãbiẽ se auiã de dexar todas las otras obras q̃ son trabajosas: porque descansassen aq̃l dia los señores, y los criados, y los huespedes, y esclauos, y los otros animales de cuyo seruicio y trabajo se aprouechauã entre semana. El qual

modo

modo de obseruãcia en dos clausulas q̃ tiene distintas, corresponde a la primera y ala tercera razon q̃ vuo para instituyr la obseruãcia del sabado: porque la primera en q̃ se dize que auia de cessár de obrar: responde proporcionadamente alo que dios hizo quando crió el mundo: q̃ cessó de obrar el septimo dia: auiẽdo hecho todas las cosas en los seys dias primeros. Y la segunda en que se dize q̃ auiã de cessár de obrar porque descansassen ellos, y todos los de su casa: y los animales de q̃ se seruian, responde ala tercera razon porque dios les mandaua guardar el sabado: que era porque diessen aquel dia algũ descanso a sus personas, y a los que les seruian: y juntamente traxessen ala memoria el gran beneficio que dios les hizo en sacarlos del captiuerio de Egypto: donde no les dauan vna hora de descanso, sigun se refiere en el libro del Deuteronomio. Deut. 5. B.

Mas si venimos al otro modo de obseruãcia que se pone en el Exodo alos treynta y vno, y treynta y cinco capitulos: es muy diferente de lo que queda dicho en dos cosas: vna, en que no se dize que este dia es para descanso delos hombres, sino holgura sancta para el señor: otra en que se dize, que esta solennidad se la da dios por señal entre el, y sus generaciones de aquellos a quien esto se mandaua: para que conosciessen que el mismo era el que los sanctificaua: y por esto puso pena de muerte en ambos lugares, a quien quebrantasse la solenidad del sabado: y en el segũdo añadio que no encendiessen fuego en sus casas, o moradas en aq̃l dia. 31. C. 35. A

Lo qual todo responde derechamente ala segunda razon que vuo para guardar el sabado, q̃ es (en quanto con esto se figuraua) el descanso de nr̃o redemptor en el sepulchro. Y a esto responde lo q̃ en esto se dixó: q̃ era holgura sancta para el señor. Y porque con los trabajos de su passion y muerte auian de ser los hombres sanctificados: y el descanso del sepulchro era señas q̃ quando lo tuuiesse, estarian ya todos acabados, por esso dize dios q̃ aq̃lla solẽnidad se la daua por señal entre el y sus generaciones. Delas quales palabras manifiestamẽte se paresce, q̃ la obseruãcia del sabado tomãdola en este sentido: puramẽte era cosa cerimonial de la vieja ley cõ q̃ se representaua el descãso q̃ tuuo nr̃o redẽptor eñl sepulchro sigũ se ha dicho muchas vezes. Y por ser cosa tã importãte ala verdad y hõra diuina q̃ no se hiziesse cosa algũa eñl sabado cõ q̃ se diesse a entẽder q̃ nr̃o redẽptor no murio, o q̃ no estuuo sepultado: por esso se puso tãto rigor eñsto, diziẽdo q̃ quiẽ hiziesse algũa obra en el, muriesse porello. Y porq̃ quãdo vno está verdaderamẽte muerto, ni puede andar, ni menearse, ni hazer otra cosa algũa: por esso mãdaua dios q̃ pa repsentar (como en figura) la muerte, y sepultura de nr̃o redẽptor: ninguna obra hiziessen, sacando aquellas que no se pueden excusar por ser naturales: como

ſon comer,y beuer;y veſtir,y calçar.&c. Porque ſi hizieran alguna otra coſa delas que comunmente ſuelen hazer los que eſtan biuos, y ſanos: fuera dar a entender que nueſtro redemptor no auia de eſtar muerto en el ſepulchro el dia del ſabado:y eſto fuera falſar la ſignificacion de la fieſ ta de aquel dia. Y a eſto reſponde lo que dize Dios. Que qualquiera que
Exo. 31.C. ofendiere la limpieza del ſabado falſando lo que con el ſe figuraua, por el miſmo caſo moriria por ello. Y a eſto miſmo ſe refiere lo que adelante
Ibi. 35. A. ſe dize,que no encendieſſen fuego en ſus moradas el dia del ſabado:por excuſar el trabajo,y ocupacion que eneſto ſe auia de tener:y porque deſ to que era menos aprendieſſen a guardar ſe de lo de mas. Por manera q̃ todo eſte rigor ſolamente reſponde ala obſeruancia del ſabado, ſigun q̃ era precepto cerimonial dela vieja ley: y no ſe eſtiende a mas de lo que ella auia de durar haſta que ſe cũplieſſe todo lo q̃ en ella eſtaua figurado.

CAPITVLO. XII. EN QVE SE trata dela moderacion que dios puſo al rigor dela obſeruã cia del ſabado:y como en nombre de las obras ſerui les no ſe entiendẽ los peccados mortales pa ra penſar que ſon prohibidos eſpecial mente por eſte precepto.



Iſto el gran rigor que la obſeruãcia del ſabado te nia ſigũ q̃ era precepto cerimonial de la vieja ley y q̃ dado q̃ ceſſaſe el dia (ſiendo la dicha ley aca bada) auia de permaneſcer el miſmo precepto, ſi gun q̃ era moral para q̃ ſe guardaſſe en el dia que fueſſe pueſto en lugar del ſabado, como vemos q̃ es agora el dia del domingo:fuera muy gran per juyzio para todos (y mas para los flacos y temero ſos) ſino ſe puſiera algũa moderaciõ enla tal obſeruãcia. Y por eſta cauſa quiſo dios nr̃o ſeñor proueer de remedio para todos, anſi para los paſſa dos que guardauan la vieja ley,como para los que deſpues vinieſſen a eſ tar pueſtos ya en ley de gracia: pues vnos y otros auian de eſtar obliga dos a guardar el miſmo precepto.

Y anſi puſo dos maneras de tẽplança:q̃ ambas ſalẽ a vna miſma coſa ſiẽdo bien entẽdidas,la vna es laq̃ ya queda dicha enel capitulo precedẽ te q̃eſta enel libro del Exodo,en dos lugares:dóde enel vno ſe dize. Seys
Exo. 23. B. dias obrarás:y el ſeptimo ceſſarás:porq̃ deſcãſe tu buey y tu aſno:y por que tenga refrigerio el hijo de tu eſclaua, y el eſtrangero. Y en el otro

ſe dize

se dize. Seys dias obrarás: y el septimo cessarás de arar, y segar. En las qua les dos cosas manifiestamente se declara que son las cosas de q̃ dios queria que se abstuuiessen para guardar el sabado. Porque en dezir q̃ aquel dia auian de cessar, y los otros seys dias auian de obrar: se da a entender que las obras que eran licitas para poder hazerse entre semana: essas mismas eran las que dios les mandaua que no hiziessen en el dia del sabado, ansi por la solẽnidad del dia: como porque ellos, y los suyos descansasen hasta los animales, de cuyo trabajo se seruian. Y porque no tuuiessen ocasion de estropeçar algunos, pensando q̃ esto se dezia para todas las otras obras que se suelen hazer entre semana, aunque no sean trabajosas: declaró lo mas en el lugar siguiente diziendo. El septimo dia cessarás de arar, y segar: no queriendo significar q̃ solas estas dos se defendiã: sino para que por la calidad destas en quanto son trabajosas: se entendiessen todas las otras que expressamente no se nombrauan. Y para confirmacion desto, y para quitar todo escrupulo: mas adelante en el libro del Leuitico donde se instituyeron las otras fiestas del año: se puso esta clausula para declarar el modo que se auia de tener en solẽnizarlas, y juntamente el sabado: en la qual se dezia. Toda obra seruil no hareys en los tales dias. Cõ el qual dicho manifiestamente se declara: que solas aquellas obras se han de tener por prohibidas en las fiestas, que son de suyo trabajosas: quales son las que hazen los esclauos, o los que a otros siruen trabajando. Ibi. 34. C. Leuit. 23. per tot.

Y pues ansi es que (sigun queda dicho) lo mismo es agora a nosotros el domingo, que antiguamente fue el sabado en tiempo de la vieja ley, quanto a la solẽnidad del dia, y quanto a la obligacion que tenemos de guardar el precepto diuino sigun que es moral y perpetuo: bien claro se paresce que no somos obligados agora a mas para guardar el domingo, y las otras fiestas: de lo que eran obligados los antiguos para guardar el sabado. Y pues a ellos solamente se les mandaua que descansassen: y no hiziessen obras seruiles, y trabajosas: esto solo es a lo que agora somos obligados para guardar los domingos y fiestas de todo el año por virtud del precepto diuino: sigun que por el nos son prohibidas las cosas que en los tales dias no serian licitas.

Contra esto ay agora sola vna cosa: y es, que algunos mouidos con buen zelo (como se deue creer) quisieron dezir: que porquanto en nombre de obras seruiles se entienden los peccados mortales: sigun lo q̃ está escripto (que quien haze peccado: es sieruo del peccado) paresciole q̃ quando en la sanctificacion de la fiesta se dizen ser prohibidas las obras seruiles: que se ha de entender esta prohibicion de los pecados mortales: Por manera q̃ quien en dia de fiesta hiziesse algun peccado mortal: por D. S. 3. sen. dist. 37. q. 1. articu. 5. questiunc. ad. 2. Ioha. 8. D.

el mis-

el mismo caso quebrantaria la fiesta;y el precepto diuino cō que se mā-
daua guardar.

Alo qual se respōde:que aunque sea verdad que en nombre de obras seruiles se pueden entender los peccados mortales quanto al sentido spiritual:empero no cabe en razon que se ayan de entender tomando el diuino precepto quanto al sentido literal, lo vno porque qualquier precepto se entiende ser obligatorio, sigun lo que suenan las palabras con que se declara la intencion de quien lo puso: y no sigun aquello que yo, o el otro podemos entender por via de alguna semejança. Porque si a esto valiesse:cada vno tendria licencia de declarar el tal precepto como a el se le figurasse:y no de guardar aquello que era obligado, sigun la forma del precepto, y la voluntad, o el intento que muestra que tuuo quiē lo puso: y lo declaró cō sus palabras. Lo qual si ansi fuesse, seria mas querer inuentar nouedades que conformarse con la razon: y (por seguir su parescer) desuiarse de cumplir lo que le mandauan. Lo otro porque si el precepto de que hablamos tomandole en este sentido spiritual fuera obligatorio: tambien obligára alos antiguos, a quien primeramēte fue dado: como alos presentes, aquien despues se comunicó el mismo precepto. Y pues no se halla que ellos estuuiessen obligados alo guardar quanto a aquel spiritual sentido: bien se sigue que tampoco lo estamos nosotros. Pues nuestra ley euangelica en lo que tomamos dela suya (como son los diez mandamientos, y los dos generales preceptos de charidad con que se nos manda que amemos a Dios, y al proximo) no nos ha de obligar a mas de lo que ellos estauan obligados en el tiempo que la guardauan.

Lo tercero, porque dado que tomando las palabras en sentido mystico, o spiritual aya algun color para entender los peccados mortales en nombre de obras seruiles: no por esso se ha de entender que esten prohibidos propriamente por virtud deste precepto: para que no se haga en dias de fiesta. Y la razon está clara: porque los peccados mortales son tan malos: que en ningun dia, ni tiempo se pueden tener por licitos para hazerlos: ni para dar licencia, o permitir que se hagan. Mas las obras seruiles que por este precepto son prohibidas: no es para que se dexen de hazer por ser malas: ni para nunca tornar a ellas: sino solamente se suspende mientra durare la solennidad de la fiesta: porque no impidan al hombre la ocupacion que aquellos dias ha de tener en las cosas de Dios. Y por esso ansi como es licito hazer las tales obras antes dela fiesta: ansi tambien es licito boluer a ellas, o a otras cosas semejantes despues de passada la solennidad de la fiesta. Y ansi lo quiere Dios:

y̅ ansi lo declara con las palabras de su precepto, en que dize. Los seys dias haras todas tus obras: y el septimo dia cessarás: por que es descanso y holgança del señor. Pues como los peccados mortales en ningun tiempo sean licitos sigun de suyo es manifiesto: bien claro se puede ver que no se entienden ser prohibidos por este precepto a titulo de obras seruiles. Lo vno porque la tal prohibicion es limitada para solo el dia de fiesta. Lo otro porque las obras seruiles que aqui se defienden: daua dios licencia para que las hiziessen los seys dias antes: lo qual no se puede entender delos peccados mortales en ninguna manera, porque si ansi fuesse: seria tanto como dezir: que tenian los hombres facultad para hazer todos los peccados mortales que quisiessen los seys dias de entre semana: con tal que los dexassen de hazer el dia de fiesta. Lo qual se prueua, porque dize Dios expressamente. Los seys dias obrarás, y haras todas tus obras: y el septimo (que es el sabado) descansarás, y no haras en el toda obra seruil. Luego aquellas obras auia de dexar el sabado: de que estaua cansado por auerlas hecho entre semana. Y si estas eran obras trabajosas (quales son las que suelen hazer los que siruen,) luego no se ha de entender que son los peccados mortales: pues estos mas se hazen con voluntad, y consentimiento de algun deleyte: que no con trabajo, y cansancio dela pena. Y si en nombre de obras seruiles se han de entender los peccados mortales para que no se hagan el dia de fiesta: luego bien se pueden hazer licitamente los dias que no son de fiesta: pues dize Dios que hagan todas sus obras los seys dias: y las dexen de hazer el sabado, o qualquier otro dia de fiesta. Queriendo significar en esto que las mismas obras que eran licitas en dias de trabajo: no lo eran en los dias de fiesta: como se declara por la razon que dio en la institucion del sabado, diziendo. Que quando el Señor crio el mundo: seys dias obró, y el septimo descansó, cessando de obrar. Y ansi queria el que hiziessen los hombres, que los seys dias obrassen: y el septimo descā sassen. De donde claramente se saca: que las mismas obras que auian de hazer entre semana, eran las que auian de dexar el dia de fiesta: y ansi se paresce que no se dixo esto por los peccados mortales.

No es luego possible, ni lleua camino querer dezir que en el precepto diuino de la sanctificacion del Sabado, se entiendan ser prohibidos los pecados mortales propria y literalmēte: a titulo de obras seruiles, y por esso la glosa q̃ tal dixesse, no se ha de entēder quāto ala virtud obligatoria q̃ el precepto tiene para ser guardado: sino quanto a la decencia, y honestidad que en tales dias se requiere (que es tanto como dezir) q̃ si en los otros dias se ha de guardar el hombre de pecar mortalmente

mente por no ofender a Dios: en los dias de fiesta se deue abstener con razon: teniendo respecto ala solẽnidad, y sanctidad de los tales dias: no porque se haga en esto nueuo peccado quebrantando la fiesta: sino porq̃ desto se sigue alguna nueua fealdad en el mismo peccado: que lo haze mas graue como circunstancia que lo afea. Porque (sigũ queda visto) el tal precepto quanto alo que es de necessidad, no defiende sino solamente las obras que son corporales, y trabajosas: puesto que quanto alo que es de honestidad y de virtud, se entienda ser tambien prohibido lo que no dize bien con la sanctidad delos tales dias: y con la veneracion y acatamiento que de buena razon se les deue tener. Y por esto quien cõ menosprecio dela sanctidad dela fiesta se desuergonçasse a hazer algun peccado mortal, no ay dubda sino que cometeria otro nueuo peccado, no por pecar en aquel dia: sino por el injurioso sacrilegio que en esto se haria ala misma fiesta: yendo derechamente contra la sanctidad suya: por la offensa que se le hizo en tenerla en poco.

CAPITVLO. XIII. DE LO QVE DE nuestra parte auemos de hazer, para sanctificar las fiestas: y como se entiende que de nuestra parte podamos sanctificarlas?



Espedidos ya del primer punto, que era saber que cosas son las que nos defienden que no hagamos en dias de fiesta: queda agora que veamos del segũdo, para ser informados delo que nos conuiene hazer en los tales dias, para sanctificarlos? A lo qual se responde breuemente. Que si miramos al rigor de lo que se dize con las palabras: no es en nuestra mano sanctificarlos. Porque hablando propriamente, sanctificar vna cosa: es hazerla sancta, dandole la sanctidad que ella de suyo no tiene. Y como nosotros no tengamos tal authoridad ni virtud para dar sanctidad a otros pues de nuestro no la tenemos sino nos fuere dada de gracia: no se puede dezir propriamente en este sentido que ayamos de sanctificar las fiestas. Empero si lo tomamos de otra manera, entendiendo que los tales dias se dizẽ ser sanctos, por estar dedicados al culto diuino por institucion de la yglesia, para que todo lo que enellos se hiziere, vaya ordenado a honra, y seruicio de Dios: entõces viene bien que nosotros por nr̃a parte sanctifiquemos los tales dias, no para darles la sanctidad que ellos consigo

consigo tienen, sino para ocuparnos en tales obras: q̃ (por ser ellas sanctas) respondan en conformidad con lo que las tales fiestas requieren para ser dignamente solẽnizadas.

Lo qual se puede ver en alguna manera: por lo que vemos que se haze en las fiestas humanas, donde si algun principe o señor quisiesse festejar algun dia, y holgarse con sus amigos por qualquier causa que para ello tuuiesse: visto está que todos aquellos a quien tocasse la tal fiesta, (o por ser parientes, o amigos, o criados del tal señor, o combidados a ella) era razon que todos juntos, y cada vno por si mostrassen el plazer que dello tenian: ansi enel aparato de sus vestidos, como en el alegria de sus personas: y en todo lo demas que en semejantes casos se requiere, y comunmente se suele vsar. Y haziendo se ansi: aunque la tal fiesta fuesse principalmente del señor: seria tambien como cosa general de todos los que por su parte ayudauan a solenizarla. Y quien ansi no lo hiziesse: seria dar a entender, o que estaua mal con el señor, o que no tenia por bueno lo q̃ hazia, o que estaua descontento de su fiesta: pues en lo que pudo, y deuiera, no se quiso conformar con ella.

Y responde esto alo que dixo nuestro Redemptor en reprehensiõ de aquel grossero y descortes: que siendo combidado a las bodas de su hijo del rey, no tuuo aduertẽcia de vestirse de fiesta para venir a ellas. Y por este desacato y mala criança que tuuo, lo affrentó el mismo rey de palabra: y lo mandó lleuar ala carcel para que fuesse por ello castigado. *Mat. 22. B.*

De donde claramente se paresce, que aun a cá en las fiestas humanas es conforme a razon que los que son combidados a ellas hagã lo que en si es para solennizarlas: por no caer en desgracia con el señor que las haze. Y si este miramiento de cortesia es bien que se tẽga con los hombres por no enojarles: por esto se puede ver quanto mas se deue tener para con dios, por no offenderle en aquello que somos obligados a seruirle. Pues como todas las fiestas que la sancta madre yglesia manda guardar esten dedicadas ala honra y seruicio de dios, y por esta causa gozẽ denõbre de dias sanctos, y juntamẽte por los sagrados mysterios que en ellos se representan: es cosa justa que todos los que son tenidos por hijos de dios (como son los christianos por el baptismo) se gozẽ en los tales dias, y ayudẽ por su parte a solennizar las fiestas de su señor y padre, no solamente desocupandose de las obras seruiles: como queda dicho: sino empleandose juntamente en sanctas ocupaciones, y spirituales exercicios: con que den a entender el plazer que tienen del seruicio que a Dios se haze en aquellos dias en todo el pueblo: pues ellos tambien se esfuerçan a hazer por su parte lo que pueden: Y quien ansi lo hiziere, alegrese mu-

cho: porque demas de hazer en ello lo que deue, consiguira muy grande fructo por ganancia. Porque ansi como acá en las fiestas del mundo que suelen hazer los hombres, comunmente ay regozijos corporales para dar contentamiento alos que los miran, y demas desto suele auer algun interesse de ganancia para los que son combidados, agora sean cosas de comer, o de vestir, o de joyas que se suelen dar, sigun la posibilidad, y magnificencia del señor para cuyo seruicio fueron llamados: ansi tambien es de creer, y mucho mas: que quien teniendo respecto al seruicio de dios nuestro señor procurare de hazer lo que ensi es para guardar y solēnizar sus fiestas: nole faltara suaue gusto de consolaciones spirituales y en lugar del interesse humano, muy gran merescimiento que le estara guardado para selo pagar en la gloria.

CAPITVLO. XIIII. EN QVE SE REFIEREN summariamente muchas buenas obras que pueden hazer los Christianos. Y de algunas se declara q̃ no se deuen de hazer los dias de fiesta.



Viendo visto la razon que los Christianos tienen para solennizar las fiestas, y el modo que han de tener en sanctificarlas (que es ocupandose en hazer obras buenas en aquellos dias) será bien que veamos que obras son estas? no para referirlas todas, que seria nunca acabar: sino para que diziendo algunas, se pueda abrir camino para entender qualesquiera otras.

Son luego las tales obras en dos maneras. Vnas corporales: como ayunos, y disciplinas, y peregrinaciones. Otras spirituales: como es oracion y contemplacion, lecion de cosas buenas y prouechosas, y la meditacion sancta que de alli resulta, contricion de los peccados, con proposito de confessarlos, y de enmendarse, o por ventura confessarse de hecho para comulgar: y a la misma cuenta viene oyr missa: y sermones: y los otros diuinos officios. Cerca destas obras buenas lo que ay que saber, es. Que algunas dellas no conuiene que se hagan en dias de fiesta: otras que por especial precepto se han de hazer en los tales dias, otras que licitamente las puede hazer quien pudiere, y quisiere: y quien las dexare, no por esso se le imputara a peccado, alomenos mortal: aunque no las haga.

Las q̃

Las que no conuiene que se hagan : son dos señaladamente entre las corporales. Vna es la peregrinacion larga y trabajosa:la qual por la misma razon se entiende ser prohibida en los dias de fiesta:por donde se defienden las otras obras seruiles. Y por esso ansi como no seria licito andar camino largo en los tales dias,sino fuesse teniendo licencia,y auiendo necessidad: ansi tambien no seria licito que nadie se atreuiesse a yr alguna larga peregrinacion por su sola voluntad,y sin pedir primero licẽcia,a quiẽ se la pudiesse dar:como son los vicarios,o rectores de las yglesias,a quien estan subjectos.

Y lo que se dize que no seria licito: no es para significar que seria peccado mortal : sino para dezir que seria bien quese excusasse pudiendo lo hazer , o que se hiziesse con la moderacion que queda dicha , para que del todo fuesse bien hecho. Mas si la peregrinaciõ fuesse de tal calidad: que antes fuesse para tomar algun aliuio , q̃ para sentir trabajo ni cansancio:en tal caso seria licito vsar de su deuocion en exercitarla:pues en hazer esto no se quebrantaria la obseruancia y solẽnidad dela fiesta:antes seria esto fauorescer la con especial deuocion, y ayudar a sustentarla con tan buen exercicio,y tan virtuosa ocupacion.

La otra obra que siendo de suyo buena , no se permite en domingos, y fiestas principales,como son las pascuas:es el ayuno: y esto no por malicia alguna que consigo tenga:sino por la contraria calidad que tiene a la solenidad de la fiesta.

Lo qual se declara ansi:porque visto que en los tales dias se representã algunos señalados misterios que por ser tan grandes beneficios que dios nos hizo,es razon que sean celebrados con toda consolacion y alegria:quiere la yglesia que nos conformemos con ellos mostrando todo plazer y contentamiento por auerlos recebido:como quien los tiene en mucho,y se precia de ellos,para nunca oluidarlos: sino antes siempre agradescerlos. Y porq̃ el ayuno es cosa que cõsigo trae tristeza y aflicion de spiritu que naturalmente se sigue del trabajo que el cuerpo siente ayunando: por esso no quiere la yglesia que en los tales dias ayunemos.

Y por tanto quando la Pascua de Nauidad acaesce venir en viernes: permite la misma yglesia que coman carne: por dos razones. Vna para que se entiẽda que aquel dia no se ha de tener por de ayuno, por ser pascua. Otra por razon del mysterio que en aquel dia se representa. Porque si el hijo de Dios nos hizo tan gran merced que por saluarnos quiso tomar nr̃a carne humana:biẽ es q̃ eñl dia de su santo nascimiento se dispẽsasse cõ los christianos q̃ puedan comer carne por ale

gria de tan gran folēnidad: dado que por la condicion que el dia tiene
siendo viernes, ordinariamēte no se deuiera comer. Y no es mucho que
los hombres nos regozijemos aquel dia con esto, y otras cosas con que
honestamente podamos significar el plazer grande que tenemos con el
nascimiento de nuestro redemptor: pues vemos que los angeles vinierō
Luch. 2. B. con cantares de alegria, a pedir como albricias alos pastores: por las bue-
nas nueuas que les trayan del grā bien que vendria al pueblo: siendo co
mo era ya nascido el saluador del mundo.

Y si deste mysterio tan gozoso passamos a considerar la gloria de su
sancta resurrecion: bien se puede ver, quan grande es el alegria que en a
quella solēnidad es razon que tengamos: sigun fue grande el sentimien-
to de dolor que la yglesia muestra que tuuo la semana sancta con la me
moria de su dolorosa muerte y passion. Y si venimos a la pascua de spiri
tu sancto: dos cosas señaladas ay en ella dignas de nunca oluidarse. Vna
es la angustia y necessidad grande en que la yglesia estaua puesta en aq̄-
llos dias: otra es el socorro, y admirable fauor dela diuina gracia que del
cielo le fue embiado para su remedio. Porq̄ si miramos quan pocos erā
los discipulos por vna parte, y por otra el miedo que tenian de ser mal-
tratados, y juntamente el desprecio y mala reputacion en que eran teni
dos de todos los que no tenian fé, por dezir que eran discipulos del que
fue crucificado (que entonces se tenia por infamia, y por muy gran des-
honra.) Luego se puede ver quanta razon tenia la desposada de estar tris
te y angustiada y llorosa, ansi por verse sola sin la presencia corporal de
su esposo, como por verse afrentada en publico con la mala reputacion
en que de todo el pueblo erā tenida: como por verse retrayda, y puesta a
vn rincon por miedo de sus enemigos.

Pues como sus trabajos, y angustias fuessen tantas, y tan grandes, y
la necessidad del socorro para salir dellas tan euidente: fue necessario q̄
no auiendo quien se lo pudiesse dar de los que biuian en la tierra: por la
bōdad y misericordia diuina le fuesse embiado del cielo. Y para este efec
to el terno padre por cumplir la palabra de su vnigenito hijo con que
Ioha. 14. B. prometio que subiendo al cielo les embiaria consolador que estuuiesse
con ellos para siempre: y el mismo hijo con el amor grande que tuuo a
su esposa la yglesia pues dio su vida por ella: tuuieron por bien de le em
16. B. biar la persona del spiritu sancto, para que morasse en ella, y estuuiesse
siempre con ella, y la consolasse, y fauorescielle, y la librasse de todas sus
angustias y necessidades en que estaua puesta. Y ansi vemos que fue tan
admirable el fauor, y tan grande el esfuerço que sintio con su venida: co
mo si la tomara por la mano, y la sacara a luz: para gloria suya, y confu-
sion

sion de sus enemigos.

Porque quien no se marauillará con razon, de ver que aquella tan pequeña, y tan pobre congregacion que estaua escondida de miedo: subitamente perdiesse todo temor, y saliesse luego a predicar en publico con tanta osadia, que pusiesse espanto a todo el pueblo, y temor a sus contrarios? Y lo q̃ mas es, q̃ se les diesse a todos ellos perfecto saber sin estudio: sobre todo saber humano, y fortaleza sin armas: para q̃ (siendo tan pocos) osassen enprender la conquista de todo el mundo, predicando generalmente a todos, y conuirtiendo a muchos: sin que nadie fuesse parte para estoruarles, ni resistirles: por, muy sabios y poderosos q̃ fuessen? Iuntando luego el mysterio desta pascua cõ los de las otras dos que quedan dichos: claramente se paresce q̃ por ser todos ellos tales y tan grandes, y tan dignos de ser celebrados con toda consolacion y alegria: no viene bien el ayuno en tan grandes festiuidades. Porque dado que sea cosa buena, y como instrumento de virtud para reprimir la sensualidad, y disponer al hombre para los exercicios spirituales: no se rescibe en los tales dias, porque no sea impedimento del gozo y alegria con q̃ sigun razon y justicia deuen ser de todos los christianos celebrados. Y por esto quiere la yglesia que ya que queramos aprouecharnos del ayuno en las dichas solẽnidades, sea el dia antes en la vigilia, y no en los mismos dias solẽnes. Y por la misma razon quiere que no se ayune el dia del domingo dentro de todo el año: porquanto este dia (sigũ queda dicho) está dedicado ala memoria de la sagrada resurrecion de nuestro redemptor, que fue aquel dia. Y para significar q̃ resuscitó en vida gloriosa, y libre de todos los trabajos y penas que se suelen padescer en este mundo: quiere y tiene ordenado que en ninguna manera se aya de ayunar enlos tales dias.

Actu. 2. A

Ego dabo vos os. &c.

D. s. 2. 2. q. 147. ar. 5. ad. 3.

Ibidem.

Y para que se entienda ser esta su determinada voluntad: declarólo con dos indicios: o señales manifiestas. Vna es, que aunque todo el tiempo sea de ayuno (como es la quaresma) quiere que desta cuenta se saquen los domingos, no quanto ala abstinencia que se ha de tener cerca dela calidad de los manjares (que esta quiere que se guarde como en los otros dias) sino quanto ala hora del comer, y quanto a poder cenar: porque para ambas cosas estan libres de la obligacion del ayuno.

La otra es: que quando alguna fiesta que trae vigilia de ayuno acaeciere venir en lunes: el tal ayuno no quiere que se guarde el domingo, sino el sabado antes: por no offender a la festiuidad del domingo, y al sagrado mysterio de la resurrecion de nuestro redemptor, cuya memoria en el se representa: como dicho es. Y porque del todo no parezca que se exclu

ye el ayuno de los tales dias sanctos, como si no fuesse bueno: satisfazese con la templança de los dias que preceden, que son viernes y sabado, en que pueden ayunar libremente los que quisieren: porque quede el Domingo sin ayuno, y deputado para tener en el todo descanso y alegria spiritual, y corporal.

TRATADO. III. DE LAS OTRAS obras buenas que los Christianos han de hazer en los dias de fiesta.

CAPITVLO. I. EN QVE SE DEclara quales obras son de precepto para que se hagan los dias de fiesta: y quales no, sino de buen consejo? Y entre estas quales son las principales, para que no se dexen de hazer.



Visto de que obras buenas (entre las corporales) nos auemos de excusar los dias de fiesta: sera bien que veamos quales son las que somos obligados a hazer delas que son spirituales? Y para que esto se vea, es de saber. Que vna cosa es preguntar: si seria licito hazer todas aquellas buenas obras spirituales que quedan dichas, presupuesto que alguno (pudiendo) las quisiesse hazer. Otra es dezir si seria obligado alas hazer de pura necessidad? Porque si es lo primero: no ay dubda sino que haria seruiclo a dios, y prouecho a su anima: quien (teniendo possibilidad para ello) quisiesse ocuparse los dias de fiesta en aq̃llos sanctos exercicios spirituales que quedan dichos: como lo es la oracion, y meditacion: con todos los demas. Y dizese, teniendo possibilidad para ello: por saluar a los q̃ tuuiessen alguna legitima ocupacion que los impidiesse. Porque los tales auian de tener auiso de no hazer falta en lo que eran obligados a cumplir de necessidad, por hazer aquello que es de su libre voluntad, aunque sea muy bueno.

Mas si hablamos delo segundo, para saber que es aquello a que somos obligados? Entonces digo, que si entendiessemos de la obligacion que se llama de honestidad y de virtud: todos eramos obligados a exercitarnos en las tales obras spirituales los dias de fiesta: disponiendo se cada vno a lo que mas pudiesse: pues era suyo el prouecho, y la ganancia.

Empero considerando la yglesia q̃ entre tanta multitud como ay de christianos, los mas son flacos y de poca virtud para las cosas spirituales y q̃ si lo dexára a elecion de cada vno, pocos vuiera, o ninguno que hiziẽran el deuer. Y por otra parte viendo q̃ si todo lo mandára rigurosamente: fuera tanto como poner vn lazo donde muchos, o los mas cayeran: quiso poner tal templança en su ordenacion que de todos: generalmente pudiesse ser guardado lo que mandaua, sin que nadie con razon se pudiesse tener por agrauiado. Y ansi tuuo porbiẽ que de todas las obras spirituales que se podian hazer los dias de fiesta: sola vna estuuiesse debaxo de obligacion de precepto, que es oyr missa entera: y las otras todas quiso que quedassen en elecion de voluntad, y en obligacion de virtud (que es tanto como dezir) que las haga quien pudiere, y quisiere por el fructo que sacará dello: y quien las dexare de hazer, no se le imputará a peccado. De manera que todos los christianos son obligados por especial precepto dela yglesia a oyr missa los domingos, y fiestas de guardar: y con esto cumplẽ: y de las otras obras buenas que se pueden hazer licitamente en los tales dias: se ha de tener por regla que no obligã generalmente a todos, sino que estan remitidas ala discrecion delas personas, y a la possibilidad, y deuocion que cada vno tuuiere. Y lo que se dize que no obligan a todos en general (como el oyr missa) es para significar que alguos ay que de su proprio estado y officio tienen especial obligacion de rezar los diuinos officios: como son las personas ecclesiasticas, y religiosas: y qualquiera otro que de su propria voluntad hiziesse voto de rezarlos, o alguna otra deuocion. Mas ni los vnos, ni los otros se entienden propriamente en la ordenacion de la yglesia con que manda oyr missa los Domingos, y fiestas, y no mas: pues vemos que essotras obligaciones son proprias delos que las quisieron tomar, vnos tomando el estado q̃ las tiene: otros queriendo se obligar con el voto que hizieron.

Verdad sea: que entre todas las obras buenas que quedan al escoger de cada vno para vsarlas los dias de fiesta: la oracion es a quien mas respecto se deue tener para no dexarla del todo.

Y esto es: porque es razon que los Christianos no se oluiden de encomendarse a Dios en los tales dias: acordandose que los crio, y los sustenta, dandoles salud, y vida, y los defiende de sus enemigos: y los libra delos peligros del mundo, y les tiene guardado el reyno de los cielos para en fin de sus dias. Y con esta consideracion, deuen darle gracias por los beneficios q̃ del han recebido, y pedirle perdon de sus pecados, y suplicarle se acuerde dellos, y los mire cõ ojos de piedad, y los tẽga siẽpre de su mano. Y pẽsando esto, es biẽ q̃ quãdo mas nopudierẽ, digã siquiera

el pater noster y el aue Maria con deuocion:pues es cosa facil, y que todos saben.

Y a quien esto le pareciere cosa graue, y que no se puede inclinar a hazerlo:entienda primeramente que esto deue ser procurado por el demonio,a quien(por ser tan grande enemigo nuestro)le pesa mortalmēte de todo nuestro bien. Y por esta causa procura de lo estoruar con toda diligencia quanto le es possible. Y lo segundo que se deue pensar, es: que tambien esto puede venir de parte de nuestra malicia; por ser mas inclinados alas cosas sensuales que dan contentamiento al cuerpo: que no a las cosas sanctas y virtuosas,que tocan ala salud del alma, y consolacion del spiritu. Y esto es porque las vnas vemos y tratamos (como son las cosas corporales) y por esso nos son agradables: y las otras porque no se pueden ver ni sentir (como son las spirituales) hazese nos de mal llegarnos a ellas,o procurarlas:por no tener dellas aquel gusto que querriamos:y por esso,o las aborrecemos del todo, o con dificultad las hazemos:por el trabajo y pena que dello sentimos.

De donde viene que vn hombre acostumbrado a biuir carnalmente, y a ocuparse en exercicios sensuales y vanos, tēdria por cosa muy mas graue(si le diessen a escoger) estar hincado de rodillas rezando vn pater noster: que si le mandassen cauar todo el dia. Y por tanto por excusarnos de ambas estas cosas (que son la astucia del demonio: y la malicia nuestra,siendo como son tan perjudiciales al bien de las almas) es bien que nos esforcemos todos a hazer de nuestra parte lo que pudieremos: y principalmente encomendandonos a Dios,para que el por su misericordia nos ayude a vencer esta dificultad que en lo bueno sentimos: porque ni la torpeza de nuestros cuerpos sea bastante para hazernos perder la ganancia de nuestras animas:ni la astucia de nuestro aduersario pueda tanto,que se quede riendo de nosotros, viendo q̄ queremos antes seguir su falso y engañoso consejo en nuestro daño: que hazer lo que nos conuiene para tanto bien y descanso nuestro.

CAPITVLO. II. EN QVE SE dan otras dos razones para no dexar la oracion los dias de fiesta. Y se declara el fructo de las otras buenas obras, breue y summariamente.

Quando


Vando no vuiera estas dos cosas que quedã dichas de que con razon deuemos huyr porque no nos estoruẽ el bien que deuemos hazer en los dias sanctos para prouecho y consolacion de nuestras animas: ay otras dos que bien consideradas, son para animar al hombre y ponerle en especial cuydado de hazer algun buen exercicio en los tales dias: y principalmente de oracion. Vna es: que si todos naturalmente dessean ser estimados y tenidos en buena reputacion de todos aquellos q̃ los conocen, y con quien tratan y conuersan: no ay razon para que se descuyden tanto en mirar por si, y por lo q̃ conuiene a su honra: q̃ hagan alguna cosa, o caygan en algun descuydo por donde vengan a ser tenidos, no en mas que si fuessen brutos animales. Lo qual se dize, porque si algunos piensan que la fiesta no es para mas de para comer, y beuer, y jugar, y holgar, ya que no se ocupan en trabajar: mirenlo bien y veran, que todo esto no excede la capacidad delos otros animales por mas brutos que sean. Porque tambien ellos si los dexan descansar: saben comer, y beuer, retoçar, y rebolcarse para su descanso: sino los ocupan en lo que suelen seruir los otros dias. Luego que ventaja piensan q̃ les hazen de bondad, o memoria: los que solamente se contentan con hazer otro tanto, y no mas, en los dias que son de fiesta? O que estimacion tienen de si mesmos si piensan passar la vida sin tener respecto a que son personas de razon: y sin acordarse que son christianos, y que han de dar cuenta a dios: y que se han de saluar, o condenarse sigun fuere la vida que biuieren? Que si fuesse dezir, que dexan de hazer lo bueno que querrian, porque no tienẽ tiempo para recogerse a pensar en dios, y enlo que cumple a sus consciencias: aun podrian tener con esto alguna ocasion para excusarse, con dezir que no era mas en su mano: pues no podian aunque quisiessen. Mas ordenandolo dios tan sabia y tan begninamente por su parte, y la yglesia por la suya (disponiendolo con tanta piedad para prouecho de las cõciencias de todos sus hijos) que entre el año tengan muchos dias de fiesta; y cada semana (por lo menos) vno que es el domingo, en que puedan descansar de sus trabajos corporales, y entender en lo que toca ala saluacion de sus almas: y para que tengan vn poco de aliuio y consuelo spiritual con que se esfuercen a biuir bien, y guardarse de peccar. Con que pueden excusarse los que ansi nolo hazen: sino es con vna de dos? o con falta que tienen de fé no mirando que son christianos, ni creyendo que ay otra vida que ha de durar para siempre: y por esso quieren gastar todo su tiempo en gozar desta que veen. O es por descuydarse tanto de

mirar lo que les conuiene hazer como hombres que se satisfazen con hazer solamente lo que en comun vemos que hazē los otros animales: paresciendo les que con esto cumplen , y que no son obligados a mas. Y qualquiera destos dos que sea:es harto grande inconueniente, y para temerse mucho.Porque mal (si siendo hombres) se tienen en tal vil reputacion,que no se precien de hazer mas que las bestias, pues se contentā de hazer solamente lo que ellas hazen:y muy peor si (por tener la fé amortiguada) tienen tan poco cuydado de su saluacion : que teniendo tiempo deputado que se les dá(como de gracia)para este efecto : no hazen mas caso dello(para recogerse,siquiera vna hora del dia,a pensar en lo que toca al seruicio de dios,y enla enmienda de su vida,y en el aprouechamiento de sus consciencias) que si fuessen vnos gentiles sin ley que no supiessen que ay dios.Lo qual es sin dubda para llorar y sentirlo mucho todos los que miraren en ello:pues vemos quan adelante van en esto nuestros enemigos,mundo,y carne,y demonio : y quanto descuydo se tiene en el seruicio de dios,y en lo que toca ala saluacion de las almas.

Lo segundo que se deue mirar mucho(para no dexar perder del todo los dias de fiesta:sino antes aprouecharse dellos lo mas que pudierē ocupandose en algun exercicio spiritual, y principalmente en oracion) es esto. Que si alguno supiesse de cierto que forçosamente auia de salir de la tierra donde biue para yr a biuir en otra:y que auia de dexar su casa para nunca mas boluer a ella:y que en la tierra donde yua a morar,auia de ser aposentado sigun y como el señor della lo quisiesse: por hombre auisado se tendria,si antes que saliesse de su casa procurasse de comunicar con aquel señor de la mejor manera que pudiesse, o haziendole algunos seruicios,o embiandole algunos presentes, o ya que mas no pudiesse , ofreciendole su persona y bienes,y encomendandose a el:y escriuiendole o embiandole a dezir de palabra el amor que le tenia , y desseo de le seruir,y de verse con el en su tierra. Porque no ay dubda sino que de otra manera seria bien recebido el que tuuiesse alguna conuersacion con el antes que fuesse a su tierra,que no el que del todo se vuiesse auido con el como con estraño,aquien nunca vuo hablado ni conoscido.

Ad Hebreos 13. B

Pues como sea cierto(sigun vemos por experiencia)que nuestra morada en esta vida no es perpetua,sino que forçosamente la auemos de dexar aunque no queramos,y que sigun nuestra fé auemos de yr al reyno de Dios(que solemos llamar el otro mundo)ansi como seria locura conoscida hazer tales obras biuiendo acá, por donde quando alla fuessemos le hallassemos grauemente indignado contra nosotros por auerle ofendido:ansi por el cōtrario se auia de tener por muy cuerdo y biē mi

tado, q̃ biuiẽdo en este mũdo procurasse de hazer tales obras, cõ q̃ piẽsa o cree q̃ se tẽdrá por cõtẽto y agradado. Y esta es vna delas razones por q̃ se instituyerõ las fiestas: q̃ es para prouecho de nr̃as animas: no para q̃ perdamos aq̃llos santos dias gastãdolos todos en juegos y burlas, y vanidades infrutuosas: sino para q̃ si dieremos algũa parte del dia al descãso del cuerpo dexãdo de trabajar, no nos oluidemos de tomar algũa hora para ocuparnos en algũ sancto exercicio para seruicio de dios, y cõsuelo de nr̃as animas. Lo qual se dize, no para significar q̃ las tales obras nos põgã en necessidad de hazerlas, cõ obligaciõ de precepto: porq̃ (sigũ queda dicho) esta no la ay, sino solamẽte para oyr missa. Mas dizese por despertar alos floxos, y animar alos flacos, paraq̃ viẽdo el prouecho q̃ recibirá en hazerlas, y el daño q̃ se siguiria en dexarlas: procure de esforçarse quãto pudierẽ por no perder el biẽ q̃ puedẽ ganar: y por excusar la perdida q̃ delo cõtrario se les auia de seguir. Y porq̃ no parezca q̃ dezir esto es hablar de gracia, entre tanto q̃ no se declara el fructo q̃ las buenas obras consigo traen: será bien q̃ se de breuemente alguna general y sũmaria noticia dello. Y para esto es de saber: q̃ todas las obras q̃ vn christiano haze estãdo en gr̃a cõ dios, tienen dos grãdes efectos: vno es, q̃ son meritorias dela biẽauẽturãça: otra es q̃ son satisfatorias de la pena tẽporal a q̃ era el hombre obligado por sus peccados, despues que por la misericordia de dios le han sido perdonados. Pues quien será tan descuydado, y tan enemigo de si proprio, que viendo dos tan grandes bienes, como son librarse de las penas de purgatorio, pagando lo que deue: y juntamẽte merescer la gloria del cielo con vnas mismas obras,) que no se esfuerce y se disponga a sufrir qualquier trabajo, por no perder tan grande fructo? Y si por ventura alguno pusiere por excusacion (para no hazer las tales obras) dezir que no sabe si está en gracia, o sin ella. Respondo. Que aunque nadie lo pueda saber de cierto (si Dios no se lo reuelare,) empero puede buenamente pensar de si que no está sin ella, por algunos indicios que son como señales, que dan algun testimonio, o hazen alguna presuncion que la tiene, en quien aquellas cosas se hallan: como a cã presumimos que ay fuego, aunque no se vea: quando, o se siente algun calor de nueuo, o vemos que paresce humo.

Y dela misma manera se puede conjecturar que vna persona está biẽ con dios, quando siente ensi q̃ le pesa por auerle ofendido, y q̃ tiene proposito de nunca mas le ofender: y quando halla en si vn contento de las cosas de dios, y se huelga de hablar del, y le plaze de guardar sus mandamientos, y todo lo demas que es desta manera: son cosas que dan a entẽder que el hombre está bien con dios, y que dios está bien con el.

Y por

Y porque cada vno puede ver ensi si tiene estas condiciones, o las cõtrarias:no es menester que Dios le reuele que está en gracia, para que se disponga a hazer buenas obras. Quanto mas que poniendo el caso a lo peor que puede ser(que es presuponiendo que de cierto sabe que está en peccado mortal) entonces le conuiene procurar de hazer todo el bien que pudiere:y no dexarlo de hazer por negligencia suya,no con esperança de alcançar los dos fructos que quedan dichos(porque no es possible no estando en gracia)sino por otros que podrá conseguir por virtud de las buenas obras,aunque las haga estando en peccado. El vno es:que desto el demonio se tiene por offendido:en ver que el que pensaua que tenia por captiuo suyo(por razõ del peccado)está con voluntad de librarse de su seruicio y captiuerio,con el bien que haze. El otro es:que haziendo buenas obras,excusase con ellas de hazer otros peccados entretanto que las haze. Y esto vale para que no esté tan obstinado y endurescido en sus peccados para no salir dellos:como lo estuuiera añadiendo vnos a otros. El tercero y mayor que todos es:que aunque sea verdad q̃ el peccador entre tanto que está en peccado mortal,no merezca de justicia q̃ se le haga ningun fauor de gracia:empero la bondad de dios es tanta, q̃ quando el hombre haze buenas obras(estãdo fuera de su amor)se inclina su misericordia a disponerle como salga de peccado, que no es cosa para se tener en poco. Y por esso no cõuiene q̃ el christiano (teniẽdo noticia del grã fructo q̃ se sigue del biẽ q̃ haze) dexe de hazer todo el biẽ q̃ pudiere entretanto q̃ biue,y puede. Porq̃ si ansi no lo hiziere:quando no se catare vendrá la hora dela muerte,dõde ni será en su mano librarse della:ni aprouecharse del tiẽpo passado q̃ por su culpa y floxedad queda ya perdido. Puede luego el q̃ quisiere, a͏̃puecharse deste cõsejo desta manera,q̃ los dias de fiesta(agora sea estãdo solo en su casa, agora sea en la yglesia)procure de recoger su spũ como si se viesse delãte de nr̃o redẽtor:y digale ansi por palabras,o en su coraçõ. Señor Dios, yo se q̃ como malo y pecador he ofendido a vr̃a diuina magestad muchas vezes: y en muchas cosas,de lo qual todo a mi me pesa:y por esso vẽgo a darle cuẽta de mi mala vida:y a pedirle perdon de todos mis peccados. Y demas desto vengo a suplicarle me haga merced de me los perdonar todos, y rescibir en cuẽta de mi descargo todos los trabajos,y penas, y aduersidades q̃ en este mũdo padeciere:porque ansi es mi volũtad de padescerlas todas como en penitẽcia de mis pecados,y como si vr̃a magestad me las diesse todas de su bẽdita mano,poresso señor dios mio ayudadme vos cõ el fauor de vr̃a misericordia,para q̃ de tal manera las padezca yo: q̃ vr̃a magestad sea seruido,y mi consciencia sea dello aprouechada.

Doctor. S. 4. senten. distin. 15. q. 1. arti. 3. questiunc. 4 in corpore.

Esta cõ-

Esta consideracion será tan consolatoria a quien pudiendo quisiere vsarla y aprouecharse della: que demas del fructo que alcançará de la diuina bondad, espero yo en su misericordia que despues de auerla prouado, y visto el buen sabor que tiene: de ay adelante no se hallará sin ella, y haga cuenta que esta es la salsa que dara buen gusto a todas las obras penitenciales que de suyo son penosas, como son ayunos, y disciplinas: cõ todas las demas. Pues si venimos ala limosna: dos cosas tiene señaladas entre las otras buenas obras: vna es, que quien da limosna en la tierra, con ella misma haze thesoro en el cielo: otra es, que quien la da, ha de tener por cierto que se la recibe dios nuestro señor a logro (sigun nuestra manera de hablar) porque le dará mucho mas de lo que el dio, aun a cá en este mundo: y despues en el otro le dará la gloria por ganãcia. Pues veã todos los que oy biuen, si ay logro que se pueda ygualar con este, de quãtos se procuran, o se suelen vsar enla tierra? Y si es verdad que no le ay ni lo puede auer, como de suyo es manifiesto: biẽ es que los christianos cerrando los ojos a los thesoros, y ganancias que pueden auer en este mundo, se dispongan a embiar sus thesoros al cielo donde se los tendran guardados de todo peligro: y con admirable ganancia crescidos y multiplicados, sigun lo que nuestro redemptor dize en el euangelio. *Math.6. C.*

No tengan luego en poco el hazer limosna los que pudieren, ni se descuyden delo poner por obra quando oportunidad se les offresciere (que es teniendo de su parte con que buenamente lapuedan hazer) y quando sintieren que ay necessidad euidente de parte de quien la viere de recebir, y quiẽ los dias de fiesta no pudiere mas, alomenos haga alguna limosna: y con esto podra cumplir con las obras buenas q̃ son voluntarias.

CAPITVLO. III. DEL FRVCTO que se sigue de la confession sacramental: para prouocar a deuocion a los christianos, y a que se esfuercen a querer aprouecharse della quando pudierẽ.



Viniendo agora a la confession sacramental, porq̃ los christianos no huyan della, antes se animen a querer vsarla, y aprouecharse della todas las vezes que buenamente pudieren: es bien que sepan que entre otros efectos que tiene admirables, este es vno q̃ deue ser muy preciado y tenido en mucho, q̃ tiene virtud para limpiar el anima de qual quier

quier torpeza,o fealdad que de ſus peccados ſe le vuieſſe ſeguido,y para hazerla tã limpia y cõpueſta y atauiada:q̃ qualquiera que la vieſſe ſeholgaria por extremo de mirarla porver ſu buena diſpoſicion y hermoſura. Y porq̃ eſto mejor ſe entiẽda:es de ſaber. Que el anima del hõbre es de ſu proprio natural vna criatura q̃ ſi fueſſe poſsible verla:daria contentamiento como vn angel alos que la vieſſen. Y ſi ponemos que eſtuuieſſe con gracia del Spiritu ſancto:no ſe puede ymaginar ni dezir quan grande ſeria ſu hermoſura:porque excede ſin cõparacion ala de las coſas corporales q̃ en el mundo ſe pueden ver. Y anſi ſe lee de la bienauenturada ſancta Cathalina de Sena:q̃ haziendole nueſtro redemptor merced q̃pudieſſe ver vna anima q̃ eſtaua en gracia:quedó como fuera de ſi, marauillada y eſpantada de ver vna coſa tan hermoſa:y entõces le dixo nueſtro redemptor. Que te pareſce de lo que viſte? Ella reſpõdio. Ay ſeñor q̃ no tengo palabras para poder dezir tan grande hermoſura: y el gran plazer que ſintio mi ſpiritu de verla. A eſto reſpondio nueſtro redemptor. Pues agora verás quanta razon tuue yo de morir por los hombres: porque tã hermoſas criaturas no ſe perdieſſen. Siendo pues tanta la hermoſura del anima que eſtá en gracia,es por el contrario tanta y tan horrible la fealdad de la que eſta en algun peccado mortal: que ſi fueſſe poſsible q̃ los hombres la vieſſen,no auria nadie q̃ no huyeſſe della, y la aborreſcieſſe, aunque mas amigo fueſſe ſuyo,y aunque le fueſſe muy allegado en ſangre,o de otra qualquier manera,y antes ſe pondria a ſufrir qualquier pena,o tormento que le dieſſen:que no tornarla a ver la ſegunda vez,ſi lo pudieſſe excuſar. Como acaeſcio ala miſma bienauenturada vna vez que vido al demonio como el en ſi es:porque ſe lo quiſo moſtrar nueſtro redemptor. Y preguntandole deſpues:ſi ſe auia holgado de verlo,o ſi querria que ſe lo moſtraſſe otra vez. Reſpondio : que de mejor gana ſufriria quales quier penas deſta vida haſta el dia del juyzio (ſi ſu mageſtad lo mandaſſe) que no tornar a ver coſa tan fea,y tan horrible,y tan eſpantoſa. Pues como los peccados mortales ſean cauſa deſta grã torpeza y fealdad en las animas q̃ los tienen,entretanto q̃ no los apartan de ſi con el ſacramento de la penitencia:bien claro ſe pareſce quanta neceſsidad tenemos todos de aprouecharnos deſte ſacramento : lo vno por nr̃a parte por ſer todos como ſomos flacos,y peccadores: lo otro por ſer el tan prouechoſo,y de tanta virtud,que aquien le recibiere como deue:le puede quitar toda macula,y fealdad de ſus peccados:y reſtituyrle en ſu hermoſura por virtud de la gracia,y componerle, y atauiarle con los dones y habitos virtuoſos que da dios con ella,aquien haze merced de le perdonar ſus pecados. Luego cõ eſte preſupueſto:apuechemonos deſta cõpara

3.p.qu.84. art.5. in corpore.

ra

racio para q̃ mejor nos entẽdamos. Claro está: q̃ si vna dõzella vuiesse de salir en publico dõde todos la viessen: y mirãdo por si hallasse q̃ ni tenia rostro ni disposiciõ, ni adereço de vestidos, y todo lo demas q̃le cõuenia tener para q̃ no fuesse escarnecida, y despreciada de todos: a muy grã lo cura se le deuia tener si cõtodo esso porfiasse a salir dõdefuesse vista: mas si como muger auisada conosciesse sus faltas, y procurasse de quitarlas sabiẽdo q̃ lo podia biẽ hazer si quisiesse: esta tal a gran cordura se le auia de tener si ãsi lo hiziesse. Y hecho esto, entõces viẽdo se lauada: y limpia y cõpuesta y adereçada: no tẽdria deq̃ temer aunq̃ saliesse en publico: antes yria quieta y alegre sabiẽdo q̃ de su parte no daria ocasiõ a nadie para q̃ burlase della, y la tuuiesse en poco: ãtes yua de tal manera dispuesta y atauiada, q̃ podria dar cõtẽtamieto a todos los q̃ la mirassen. Pues si es verdad (como queda dicho) q̃ el alma por razõ del peccado quãdo le tiene, pierde toda su hermosura, y q̃ los pecados la afeã tãto q̃ la hariã aborrecible a todos quãtos la viessen, por mas deudos y amigos q̃ fuessen suyos: como piẽsa vn christiano sabiẽdo q̃ está en pecado mortal q̃ podrá parescer en publico los domingos y fiestas sin gran confusiõ y verguença suya: sino fuesse quitando de si primero todo aq̃llo q̃ sabe q̃ ha de hazer su anima fea y suzia y aborrescible? Porq̃ biẽ mirado: claró está, que dende el menor hasta el mayor: todos procuran de vestirse y atauiarse aquellos dias, cada vno lo mejor que puede conforme a la calidad de su estado. Pues luego en que ley cabe que se tenga tanto cuydadado de cõponer los cuerpos a cá de fuera: y que no se tenga poco ni mucho de lo que conuiene al ornato interior del alma? Cierto está que no se puede dezir con verdad, que esto se haze porque los cuerpos valen mas, o porque son de mejor condicion que las almas: pues no se puede negar que son corruptibles, y se conuierten en tierra, como cada dia vemos: y las animas han de durar para siempre por ser spiritus inmortales. Luego deue ser porque los cuerpos son cosas sensuales que pueden ser vistas de los hombres: y por esso es menester cumplir con ellos, adornandolos y componiendolos: y las animas por ser spiritus inuisibles no tienen necessidad de atauiarlas, pues nadie las puede ver.

Digo que sea ansi: que queramos admitir esto que se da por causa para que se tenga por bueno, o alomenos no se condene por malo, lo que en los tales dias se suele hazer en adornamiento de los cuerpos por satisfazer a los hombres que los vieren. Mas querria saber, que pueden dezir en su deffensa que bueno sea, los que siendo Christianos se descuydan del todo de limpiar, y componer sus almas, si quiera los dias de fiesta: pues somos ciertos que

mas

mas claramente las vée dios, y sus sanctos angeles, que los cuerpos puẽden ser vistos delos hombres. Y si es verdad que no ay con que puedã en alguna manera excusarse, sino es con dezir que no lo saben: estẽ sobre auiso de aqui a delante, y miren con toda diligencia: que pues los domingos y fiestas son obligados a oyr missa: y por consiguiente a presentarse al sũmo rey dela gloria para verle enel sacramento y adorarle, y estar en su presencia, y de sus sanctos angeles, de los quales todos hã de ser vistos q̃ procuren alomenos estos dias, q̃ sus animas vayan vestidas y adornadas como de fiesta: para que puedan dar contentamiento al celestial esposo que las vée, y a sus sanctos angeles que le acompañan, y le siruen. Y deuẽ esforçarse mucho alo hazer ansi: por dos razones. Vna, por lo mucho que les va enello para el bien y vtilidad de sus almas. Otra, considerando la facilidad con que lo pueden hazer, si quisieren. Porque en caso que sea verdad, que este adornamiento spiritual del alma sea sin comparacion de mas alto valor y precio que el del cuerpo: no es tan trabajoso de buscar, ni tan costoso de auer: porque sin gastar montones de moneda, y sin andar buscando lo de casa en casa: puede cada vno recoger su consciencia teniendo espacio, y mirar que cosas siente que le dan pena, o en que se siente culpado? Y hecha esta examinacion: y visto bien que cosas son aquellas de q̃ su propria consciencia le reprehẽde: en su mano está de yr a confessarse de todos sus peccados, con verguença, y con pesar de auer ofendido a dios: y con proposito de nunca mas le ofender: y de cumplir la penitencia que le fuere dada por satisfacion dellos.

Y quien esto hiziere como deue (que es no poniendo de su parte algũ estoruo con que se impida el efecto del sacramento) puede ser cierto, y estar siguro, qne recibiendole dignamente: quedará con el su anima como lauada, y limpia de toda inmundicia: y quedará tambien vestida de muy ricos habitos de virtudes, y juntamente quedará adornada y compuesta con muy preciosos dones del Spiritu sancto, y sobre todo se le dara vna tal vestidura de gracia: que de dentro y de fuera quede con ella tã hermosa, y tã cõpuesta, y tan apazible al Rey de la gloria, y a toda su corte celestial: que en todo quanto pusiere mano para seruirle: en todo tenga gracia para agradarle. Pues luego quien será tan enemigo de si mismo: que oyendo esto (si lo cree como christiano) no se esfuerce a procurar vna tan gran riqueza parà su anima: pues sabe quan a poca costa, y con quan poco trabajo suyo lo puede alcançar si quisiere? haziendo de su parte lo que en si es: y remitiendo lo demas ala bondad diuina que nũca suele faltar en esto alos que bien se disponen, haziendo de su parte lo que pueden, con desseo de cumplir con aquello que deuen?

4. senten. dist. 14. q. 2 articu. 2. in corpore.

CAPITV

CAPITVLO. IIII. DE OTRAS buenas consideraciones que se pueden tener cerca deste sacramento dela penitencia: en caso que no se reciba sino quando mãda la yglesia.



Sto que queda dicho del sacramento de la penitencia en el capitulo precedente, y de los admirables effectos que obra en el anima del que dignamente se llega a el, y lo recibe como deue: todo es verdad: y ha se dicho a dos fines, vno es porque viendo su gran virtud, sea muy preciado de los christianos: otro es, porque conociẽdo cada vno en si la necessidad q̃ del tenemos por ser todos pecadores: nos esforcemos de nuestra parte a recebirlo quando pudieremos: pues sabemos que es el proprio y verdadero remedio para ser curados con el de todos nuestros males, y peccados. Lo qual no se dize para significar que somos obligados a confessar nos cada dia (como algunos piensan) ni menos para dezir que en sintiendo el hombre algun peccado mortal en su consciẽcia, tenga obligacion forçosa a confessarlo luego: so pena que caeria en otro nueuo pecado si ansi no lo hiziesse (como dizen otros.) Porque dado que quien ansi lo quisiesse hazer de su propria voluntad, se le auia de tener a bien: no por esso se auia de tener por malo quien lo dexasse de hazer: porquanto no era obligado. Y que no tenga obligacion de precepto ningun christiano para confessarse cada dia, ni aun que sienta que ha caydo en algũ pecado mortal para cõfessarlo luego: parecese muy claro por el precepto general que la yglesia tiene puesto para todos los christianos: en que les manda que todos se confiessen vna vez en el año, para que dignamente puedan comulgar la pascua de resurrecion. Y como no aya otro precepto que los obligue a confessar, sino solo este: bien claro se paresce que ambas aquellas cosas no caen debaxo de obligacion de precepto para q̃ obliguen a peccado a quien no las hiziere: sino solamente se han de tener por vtiles y prouechosas a quiẽ de su propria volũtad quisiere guardarlas por via de buen consejo. Verdad sea que fuera desta general obligacion que todos tienen para se confessar vna vez en el año: ay otras de casos particulares, donde tambien el que se viesse en alguno dellos, seria obligado a confessarse, no por obligacion particular de algun precepto

4. dist. 17. questio. 3. articu. 1. in corpore.

Ibidẽ. questiunc. 4. in corpo.

y que tẽga

que tengan por causa de la confession: sino por razon de alguna graue necessidad en que estan puestos: para cuyo remedio les conuiene confessarse: como si alguno estuuiesse enfermo, y se temiesse de morir: era menester cõfessarse, y recebir todos los sacramẽtos, para morir como christiano, y assigurar de su parte su partida para el otro mundo. Y lo mismo seria si se viesse en peligro de muerte, (aunque no estuuiesse enfermo) como quando algunos quieren entrar enla mar, o quando han de entrar en alguna batalla, o quando las mugeres sienten que se les acerca la hora del parir: en los quales casos por saluarse del peligro que les podria venir (si muriessen:) deuen aprouecharse del sacramento de la penitẽcia, por ser el mas necessario para sacar al hombre de todo peccado, y ponerle bien con dios? y para librarle de poder de sus enemigos. Demas destos casos que quedan dichos, ay otros dos: el vno es, quando alguno por su deuocion quisiesse comulgar algunas vezes entre año: o quando quisiesse dezir missa siendo obligado de su proprio officio: que entonces si tuuiesse cõciencia de algun peccado mortal, o no tuuiesse por cierto a su parescer que estaua sin el: deuia confessarse por no offender la dignidad del sacramento que queria recebir: y por no hazerse mal asimismo con el peccado que cometeria recibiendole indignamente sigun lo que sant Pablo dize. Empero fuera destos casos particulares: o de otros semejantes, hablando solamente de la obligacion que los christianos tienen para confessarse: ha se de tener por cierto que fuera del precepto general q̃ queda dicho, con que todos son obligados a se confessar vna vez en el año para comulgar la pascua: no ay otto ninguno por quien ayan de ser compelidos a confessar mas vezes: si ellos de su propria voluntad no lo quisieren. Y por esso si en los dias de fiesta alguno dexasse de se confessar o por tibieza, o descuydo, o por no querer: diziendo que lo quiere dexar para su tiempo: digo que es verdad que no peccaria enello, pues no tiene obligacion de precepto. Mas que me dirá quando bien lo mirare: y entendiere que por su sola negligencia, o por su propria voluntad dexó perder vna ganancia inextimable que pudiera ganar confessandose si quisiera? Y porque esto mejor se vea, mire cada vno que sentiria si supiesse de cierto que estaua en su mano poder ganar cien ducados, y los dexase de auer por su descuydo. Y por esto se podrá entender quanto mas se deue esforçar vn christiano a no dexar de ganar tanto bien como se alcãça con el sacramento dela penitẽcia: quãdo el hõbre se dispone a recebirle como deue? La qual disposiciõ cõsiste principalmẽte en tres cosas: vna es, conoscer el hombre su culpa cõ humildad: otra es acusarse della cõ pesar, y dolor, por auer offendido a Dios: y la tercera es tener firme pro-

Ibidem.

1. Co. 11. G.

proposito de se enmendar,y cumplir la penitencia que por sus pecados le fuere puesta,o mandada. Visto luego que esto no se dize para que de necessidad se aya de hazer,sino para declarar el grã prouecho que dello auria quien lo hiziesse:quitase el escrupulo de pensar que ay peccado en no confessarse los domingos y fiestas:pues es cierto que no le ay,no auiẽ do obligacion para ello como queda yadicho. Mas con todo no se quite delante los ojos alos christianos,vn gran bien como reciben los que con verdad se confiessan, haziendo de su parte lo q̃ deuen: y valerles ha esta consideracion para muchas cosas. Primeramente para que no tengan la confession sacramental por odiosa,y anden huyendo della de tal manera,que aun quando son obligados a confessarse de año a año: no vengan a confessarse sino como por fuerça,y a poder de descomuniones: y aun con todo esto se querriã excusar si pudiessen. Lo qual procede,o de muy poca fé,pues no se aprouechan de vn tan grã beneficio:o de sobrada malicia,pues teniendo necessidad de ser curados, huyen del remedio que dios les da para su salud. Lo segundo para que les puede valer, es. Que viendo tan admirables,y hermosas operaciones, como son las que el spiritu sancto causa en el anima del que se confiessa como deue(sigun se dixo enel capitulo precedente) puedan de oy mas aprouecharse dello los que esto leyeren para dos cosas. Vna es para esforçarse con deuocion a se confessar algunas fiestas principales, como las pascuas. Otra es, que ya que esto no quisieren hazer,o no pudieren:alomenos quando viniere la quaresma, procuren de apercebirse con tiempo para confessarse de buena voluntad, y con deuocion: y no aguarden a lo vltimo, como quien va de mala gana:pues es cosa que tanto les importa para consolacion de su spiritu,y reposo de sus consciencias: y para saluacion de sus almas. Lo tercero para que vale mucho esta consideracion, es: para animar a muchos que son temerosos, y por ventura sienten en su consciencia alguna cosa de que querrian confessarse:y por algun legitimo impedimento que tienen, no lo pueden poner en effecto aunque mucho lo dessean. A estos tales se les dize para su aliuio y consuelo. Que el sacramento de la penitencia (por ser como es de necesidad para saluarse con el, los que han caydo en algun peccado mortal) es semejante al baptismo en vna cõdiciõ señalada q̃ ambos tienẽ, y es:q̃ ansi como el baptismo vale de dos maneras:vna quãdo serecibe en efecto:otra quando lo tiene en desseo y verdadero proposito de lo recebir, quiẽ por entõces mas no puede:ansi tãbien el sacramẽto dela penitẽcia vale al pecador en dos maneras:vna quando de hecho se cõfiessa pa q̃ sus pecados le seã perdonados, haziendo de su parte lo q̃ deue. Otra quando querria

San. Thom. distin. 7. q. 1. arti. 1. questiun. 2. in corp.

3. r. q. 08. arti. 2. in corpo.

confessarse, y por ventura no puede, o está aguardando de se confessar quando manda la yglesia. Y entretãto que aguarda esta oportunidad de tiempo, tiene verdaderamente pesar, y descontento de sus peccados: y proposito de los confessar, y hazer la penitencia que le dieren, y voluntad deliberada de enmendarse: y no offender mas a dios. Que en tal caso el mismo sacramento dela penitencia tiene el mismo efecto: para q̃ por virtud suya le sean perdonados sus peccados: de tal manera que si acaesciesse que este tal muriesse subitamente, o de noche durmiendo: saluarse ya por virtud del sacramento de la penitencia que tenia en proposito de rescebir: como se saluaria vn infiel que viniesse a recebir el baptismo: si acaesciesse morir antes que fuesse baptizado. Y pues cada vno es señor de si para tener este proposito de confessarse como deue, cõ todo lo demas y puede encomendarse a dios rogandole que supla por su misericordia lo que el no pudiere: es bien que quando por ocupaciones y trabajos se hallare impedido (alo menos los dias de fiesta que está desocupado) responda ala sanctidad del dia con hazer esta diligencia para que sus peccados le sean perdonados, y su consciencia esté sigura, y reposada. Y esto baste por agora para lo que toca ala confession sacramẽtal, auiendo visto de q̃ manera se puedẽ aprouechar della antes q̃ de hecho se cõfiessen.

4. disti. 17. q. 3. arti. 1. questiun. 1. ad. 1.

CAPITVLO. V. EN QVE SE trata del sancto sacramẽto del altar, quanto al fructo que causa en quien dignamente le rescibe. Y quanto a la obligacion de comulgar, y alos modos q̃ ay de rescebirle, quedara para el capitulo siguiente.

Despues de auer visto en summa la vtilidad que se sigue del sacramento de la penitencia, en los que de su parte se dispusieren para recebirle como deuen: queda agora que veamos tambien del sancto sacramento del altar, de que manera pueden los christianos aprouecharse del para su cõsuelo y su remedio pues para esto mismo lo dexo nuestro redẽptor instituydo en su yglesia, antes que se partiese deste mũdo para yr al padre. Y porque aquello de que el hombre se puede aprouechar, tanto mas es preciado y querido, quanto mejor se conosce: como por el contrario lo que no es conoscido, no suele ser estimado: será bien apuntar aqui algun poquito de lo mucho que tiene de virtud este sancto sacramẽto para cõ

solar

solar las animas de los que dignamente le resciben. Y para declaracion desto es de saber. Que aunque sea verdad que del grande amor que nuestro redemptor tuuo a su esposa la yglesia, aya procedido quererle proueer de los sacramentos todos para su remedio (por donde se podria dezir q̃ todos ellos son sacramentos de amor, pues con tãto amor se ledierõ.) Empero mirandolo bien, y con alguna mas atencion: hallaremos que el sancto sacramento del altar con especiales razones deue gozar deste nõbre: para que entre todos los otros se aya de llamar, y ser tenido por sacramento de amor. Vna es mirando lo q̃ en el se nos da. Porque si es verdad que los dones que se dan de gracia, se entiẽde q̃ proceden de amor y buena voluntad que tiene el que los da ala persona que los rescibe: por esto se puede ver que sigun fuere la grandeza de lo que se da, ha de ser estimada la grandeza del amor, y buena voluntad con que se dio. Y si la tal cosa no tiene precio, tampoco el amor tendrá medida. Y esto es lo q̃ quiso nuestro Redemptor declarar en aquellas palabras que dixo. Sic Deus dilexit mundum, vt filium suum vnigenitum daret, que quiere dezir. Tanto fue el amor que tuuo Dios al mundo, que le dio su vnigenito hijo para su remedio. Queriendo significar en esto: que ansi como el dõ que nos dio es infinito: ansi se ha de entender que el amor que nos tuuo es inmenso: pues lo vno respõde alo otro. Y si esto es ansi: qne podremos dezir del amor que nuestro redemptor en este sancto sacramento muestra que nos tiene: pues sin lo merescer nosotros, y sin deuernos lo el: por solo amor que nos tuuo se nos quiso dar asi proprio para mantenimiento de nuestras animas? Bien creo yo que podria auer vn hombre tan virtuoso: que por amor de su amigo gastasse parte de sus bienes, y se pusiesse a sufrir algun trabajo por sacarle de peligro: mas que quisiesse darle a comer su propria carne, y a beuer su sangre: ni auria padre que lo hiziesse por su ꝓprio hijo: ni hijo por sn padre: ni amigo por amigo: ni menos auria nadie que por si proprio tal hiziesse: aunque le fuesse la vida en ello y todo el interesse del mũdo. Y vemos que nuestro redemptor (no teniẽdo necessidad de nosotros) por su sola bondad, y para nuestro biẽ, y porque en esto conosciessemos el inmẽso amor que nos tenia: de su propria voluntad quiso dar nos su sagrado cuerpo y su preciosa sangre por diuino manjar en este sancto sacramento: para que nuestras animas le tuuiessen cõsigo en esta vida, entre tanto q̃ se llegasse el tiẽpo para yr a gozar del en la otra. Y porq̃ ninguno se engañe pẽsando q̃ solamẽte se nos da su cuerpo y sangre (aũq̃ si solo esto fuera, se auia de tener porcosa inextimable) abrã todos los ojos, y entiẽdã: q̃ aunq̃ sea verdad q̃ solo esto es lo q̃ ꝑtenece ꝓpriamẽte al sacramẽto: no por esso se ha de ẽtẽder q̃ se nos

3. p. qu. 73. arti. 3. ad. 3.

Iohan. 3. B.

da solo esto, y no mas, sino q̃ auemos de tener por cierto q̃ quien recibe
3. p. q. 81. ar. 4. ad. 1. & 2. este sacramẽto: recibe por entero toda la persona de Iesu Christo nr̃o re
demptor como el en si es: y como está en el cielo sentado a la diestra de
su eterno padre. Y la razon desto es: porq̃ dado q̃sea verdad q̃ su sagrado
cuerpo sigun q̃ está en el sacramento es inuisible: empero quanto a lo q̃
es de su propria perfeciõ q̃ el tiene de si mesmo: no le falta ni vn solo pũ
to de todo lo q̃ en si tiene sigũ q̃ está enel cielo. Y porq̃ en el cielo está bi
uo y glorioso: ansi tambien auemos de creer q̃ está en el sacramento. Y,
porq̃ el cuerpo biuo tiene anima, auemos de confessar q̃ ansi la tiene en
el sacramento: y dela misma manera auemos de dezir q̃ tiene tambiẽ su
sangre. Demanera q̃ el cuerpo porq̃ está biuo, tiene cõsigo su alma, y su
sangre: y con todo junto está la diuinidad: la qual despues q̃ tomó aq̃lla
sagrada y bendita humanidad, y la junto consigo, nunca mas la dexó, ni
la apartará de si para siempre. Por manera q̃ quien este sacramento reci
be: ha de entender: que recibiendo el cuerpo de nuestro Redẽptor en la
hostia consagrada (q̃ es lo q̃ propriamente pertenesce al sacramento)
juntamente recibe toda la persona de nuestro redẽptor cõ su diuinidad
y humanidad entera y perfecta: ni mas ni menos de como el en si es. Y
por esto se puede ver: q̃ siẽdo inefable la grãdeza del don q̃ en este sacra
mẽto se nos da: no va fuera de razõ dezir q̃ este sacramento deue ser te,
nido entre todos por sacramẽto de amor: pues enel mas q̃ en ninguno o
tro se nos declara el inmẽso amor q̃nos tuuo: quiẽ lo instituyo ensu ygle
sia para se nos dar todo en el. Y si queremos venir a otra cõsideracion de
nueuo para entender el amor grande q̃ nos quiso mostrar nr̃o redẽptor
en este sacramẽto: podemos verlo desta manera. Cierto está q̃ si vn prin
cipe quisiesse mostrar a algun criado suyo el amor grãde q̃le tenia: entre
otras cosas seria muy cierta señal que le amaua: mostrando a todos el fa
uor q̃ le hazia. Como si vn rey poderoso combidasse a vna persona baxa
para q̃ comiesse con el a su mesa, y le diesse delo q̃ el comia, y le tuuiesse
tã jũto asi q̃ no vuiesse nadie entre ellos: no ay duda sino q̃ a todos los q̃
lo viessẽ los põdria en grãde admiraciõ: ansi por ver al rey tã humillado
cõ el mucho amor, como por ver al pobre tã sublimado cõ tã excessiuo
fauor como en esto se le haria. Y si esto a cá entre nosotros se deuia tener
en mucho, siẽdo todos hõbres, aunq̃ no seamos todos yguales? q̃ será dõ
de las cosas son diferẽtes en tãto estremo, q̃ no tienen q̃ ver las vnas cõ
las otras?. Que cõparaciõ puede auer de vn hõbre mortal y peccador
por muy rico, y poderoso q̃ sea, al sũmo rey de la gloria Iesu christo nr̃o
redẽptor, q̃ es dios y hõbre, y señor del cielo y de la tierra, y juez vniuer
sal de biuos y muertos? cierto es q̃ no la ay, ni la puede auer. Pues si veni

mos ala poquedad y baxeza nr̃a, verdad es q̃ cõparãdola a otros hõbres aurá vnos q̃ en algo excedẽ a otros:mas al fin viẽdo q̃ todos somos hõbres y subjectos a padecer miserias,y a morir,aunq̃ vnos seã en algo mejores q̃ otros:no lo son en todo,ni del todo. Mas si q̃remos cõpararnos cõ christo nr̃o redẽptor para cõsiderar quiẽ es el:y quiẽ nosotros delãte del:hallaremos q̃ el excesso,y vẽtaja q̃ nos haze son infinitos: porq̃ el es hõbre y dios:y nosotros hõbres solos,yno mas:y nosotros todos pecadores,y el sin pecado, y justificador delos pecadores: y nosotros todos corruptibles y mortales,y el es señor dela vida para darla,y de la muerte para destruyrla:y finalmẽte el es señor del cielo y dela tierra, y de toda la vniuersidad de las criaturas:y nosotros cada vno por si vna pura miseria q̃ padescemos miẽtra biuimos,y muy peor en la muerte,si por su misericordia no nos saluara. Vista luego la vileza nuestra, y la grandeza suya: podremos entender quan grãde es el amor que nos tuuo: por el fauor q̃ nos haze en querernos tener por combidados a su mesa, dandonos a comer,no manjares que se pueden auer por industria humana ,y comprarse con dineros, sino dandonos pan del cielo que exceden toda estimacion de justo precio:y por esso no se puede comprar ni vender. Y estãdo como está en el cielo:no lo podemos auer por industria humana que sea suficiente para que le tengamos a cá en la tierra:porque sino es por el diuino milagro que haze Dios con las palabras dela consagracion quando el sacerdote las dize: no bastarian fuerças, ni saber humano para que le pudiessemos traer a que estuuiesse con nosotros.

Visto luego que tan gran señor como es el summo rey de la gloria, nos tiene por combidados a su mesa,y nos da por manjar su preciosissimo cuerpo,y sangre:q̃ diran los q̃ esto cõ mediana atẽciõ cõsiderarẽ, si como christianos lo creyerẽ,y como personas de razõ supierẽ algũ tãto estimarlo?sino q̃ el beneficio es en si tan grãde,y nr̃a abilidad para saber lo conoscer tan pequeña,y nr̃a virtud para poderlo agradescer tan flaca y debilitada,que lo mas acertado, y lo mejor sera excusar nos con humildad de alabar dignamente lo que no podemos: q̃ no pensando de encarescerlo,desfallecer a cada passo en lo que (sigun nr̃a flaqueza) de sus alabanças dezir quisieramos. Lo tercero en q̃ tãbien se puede ver el grã de amor q̃ nr̃o redemptor quiso mostrarnos en este sancto sacramento se declara en la dulce y familiar, y estrecha conuersacion que por el tiene con nosotros: y quiere que por medio suyo nosotros la tengamos con el. Lo qual se declara ansi. Porque si vn gran señor quisiesse hazer mercedes a algun criado suyo mayormente si fuesse pobre: la via ordinaria auia de ser trayendole a su casa, y no yendo

el señor ala suya. Porque en lo primero no perdia nada de su grandeza: y en lo segundo paresce q̃ seria contra su authoridad. Y por esso quando tal caso fuesse q̃ vn principe tuuiesse por bien de venir a la posada de vn pobre criado suyo sin tener dello necessidad: no podria atribuyrse esto sino a muy grande amor q̃ le tenia: sigun el gran fauor q̃ en hazer esto le mostraua. Y dela misma manera se ha de entender lo que nuestro redẽptor haze con nosotros en este sancto sacramento. Porque siendo el quiẽ es, y estando su persona entera y perfecta en la misma ostia consagrada: no por necessidad alguna q̃ de nosotros tenga, sino por honrarnos, y fauorecernos, y ayudarnos, supliendo nuestras faltas, y proueyẽdonos de lo que menester vuieremos: tiene por biẽ de venirse a aposentar con nosotros, no en lo exterior de nuestras casas: sino en lo interior de nuestros cuerpos, paraque recibiendole con lealtad de coraçon, y con amorosas entrañas: se tenga el por seruido de ser dulce huesped de nuestras almas.

Math. 8. B. Y verdad sea que considerando la baxeza nuestra deuriamos dezir lo q̃ dixo Cẽturiõ. (Señor no soy digno que vos entreys en mi morada) o lo

Luc. 5. B. que dixo sant Pedro quando vio su gran virtud, y le dixo. Señor salid de la barca, y apartaos de mi que soy vn hombre peccador. Mas por otra parte considerando q̃ el quiere venir a nosotros por el grande amor que nos tiene, y para remedio de nuestras muchas y grãdes necessidades: es mejor que agradesciendole su venida quando le recibieremos: le rogue-

Psal. 37. *in fine*. mos por la estada, diziendo con el propheta Dauid. Señor dios mio no me dexeys: ni os aparteys de mi: sino entended en ayudarme, señor dios de mi salud. Y desta manera tratando con el amigablemente con oraciõ humilde y amorosa: gozará quien lo hiziere del effecto que nuestro Redemptor dize que causa este sacramento en quien dignamente le rescibe (que es aquella dulce y amigable conuersacion que ay entre nuestro redemptor, y quien comulga como deue) porque sigun el dize: quedan

Iohã. 6. F. hechos tan a vna: que el vno está en el otro: y el otro en el: lo qual es proprio del amor: porque tiene virtud de transformar, o quasi conuertir a quiẽ ama, en aq̃llo q̃ es amado. Y por esso dixo nuestro redemptor. Quiẽ

Ibidẽ. come mi carne y beue mi sangre, el está en mi, & yo estoy enel. Y lo mismo ala letra se dize de la charidad para cõ dios. Que quiẽ está en chari-

1. *Iohan*. 4 C dad está en Dios: y dios está enel. Dedõde se paresce la razõ grãde q̃ ay para dezir q̃ este sacramẽto es de amor: pues tiene el mismo efecto del amor. Destas tres cõsideraciones q̃ quedã dichas (mirãdolas biẽ) se puedẽ ver tres admirables efectos q̃ el sancto sacramẽto causa en quiẽ dignamẽte le recibe. El vno q̃ responde ala primera, es. Que quiẽ se llega a recebirle como deue: ha de hazer cuenta q̃ teniẽdole consigo tiene vna

prenda

prenda dela bienauenturança q̃ espera. Y esto responde alo q̃ el mismo redemptor nuestro dixo, queriẽdo mostrar el amor q̃ su eterno padre tuuo al mundo: lo qual se declara en que le dio su vnigenito hijo, paraq̃ por virtud suya pudiesse alcançar la vida eterna quiẽ enel creyesse. Y cõfirmase esto mismo cõ lo q̃ sant Pablo dize. Que si es verdad q̃ el padre todo poderoso tuuo por bien q̃ su proprio hijo muriesse por nosotros: como se ha de pensar q̃ con el (pues nos lo dio para saluarnos) no nos dara todo lo demas? Pues como el fin q̃ todos desseamos sea la gloria del cielo: y el mismo rey dela gloria se nos de a si proprio en este sancto sacramento: por cierto se ha de tener que vno de los principales efectos para que fue instituydo, es: para q̃ tuuiessemos confiança de su bõdad: q̃ pues biuiendo en la tierra nos da su precioso cuerpo y sangre por mantenimiento: con el mismo amor que haze agora esto, tendrà por bien de nos lleuar a su gloria quando fueremos deste mundo al cielo. Y esto es lo que la yglesia quiere q̃ entendamos en el officio de su fiesta; quando dize. O sagrado combite, en el qual Christo se recibe: y se representa la memoria de su passion: por cuya virtud el anima queda llena de gracia: y senos da prẽda dela gloria q̃ esperamos. Y dizese prenda dela gloria: porq̃ el mismo dios y señor nuestro que agora creemos y adoramos por fé en el sacramento: es el mismo de quien auemos de gozar, quãdo ala clara, y perpetuamẽte lo vieremos (como el es) en su gloria. El segũdo efecto q̃ procede del, quanto ala segunda consideracion, tiene dos grandes fructos: porque visto el gran fauor q̃ nr̃o redẽptor nos haze en tenernos por cõbidados a su mesa, y darnos su precioso cuerpo y sangre por manjar de nr̃as almas: si lo queremos referir alos sanctos angeles para q̃ ellos lo miren: es para ellos admirable quanto es honroso para nosotros. Porq̃ viendo ellos como spiritus bienauenturados que su proprio rey haze tanto caso delos hombres q̃ los tiene por combidados a su mesa, y se les da asi proprio por mantenimiento: deste mismo hecho entiendẽ q̃ no deuen ellos tener en poco a quien su rey y señor muestra q̃ tiene en tanto. Y jũto cõ esto viẽdo q̃ son ellos tã grãdes amigos suyos, q̃dã por ley de amistad obligados a q̃rerlos mucho, y hazer por ellos lo q̃ pudierẽ ayudãdoles y rogãdo por ellos: por agradar ẽllo a su ꝓprio señor. Y respõde esto alo q̃ dize sant Iuã enel Apocalipsi: q̃ viẽdose vna vez delãte de vn angel sancto q̃ le mostraua aq̃llas visiones, o se las declaraua: dize el mismo q̃ se dexó caer a sus pies para adorarle: y entõces le dixo el angel: mira biẽ lo q̃ hazes, porq̃ no cõuiene q̃ lo hagas. Y esto dezia el sancto angel, porq̃ antes q̃ el hijo de dios se hiziesse hõbre, era biẽ q̃ los hõbres hiziessen todo acatamiẽto alos sanctos angeles, como a señores de mayor linage, y

Doct. san. in off. & future. &c.

Ad Roma. 8 F.

Hec est autẽ vita. &c. Ioha. 17. A

Apo. 22. B

demas alto estado. Y ansi vemos q̃ antiguamente se dexauan adorar de los sanctos aquien aparescian. Mas despues q̃ el hijo de Dios se hizo hõbre: y viendo q̃ aquel mismo señor tiene el primado del señorio de todo el mundo, y que todos le han de obedescer, y seruir: ansi angeles, como hõbres: y q̃ ya los mismos hõbres tenia abierta la entrada del cielo para estar con ellos perpetuamente: no cõuiene q̃ los tratẽ como a estraños (sigun de antes haziã) sino q̃ los tẽgan por grandes amigos, y muy familiares suyos. Y por esso dixo el angel a sant Iuan. No hagas esso q̃ pensauas, en querer adorarme como a mayor: q̃ ya no soy sino como hermano tuyo: pues ambos somos criados de vn mismo señor a quiẽ seruimos. Y si queremos cõsiderar, q̃ es lo q̃ de este mismo hecho deuẽ sentir los demonios: por buena razon se puede ver, q̃ tanto lo hã de tener ellos por dañoso para su mal proposito q̃ tienẽ de perseguirnos, y hazernos todo el mal que pudieren: quanto nosotros lo deuemos tener por prouechoso para cõ el, ser librados de su malicia, y de sus astucias, y engaños: de q̃ no podriamos librarnos por nuestras proprias fuerças, si de Dios no fuessemos socorridos. Y por tanto quien este sancto sacramento dignamente rescibe (como quien cree de cierto que tiene a Dios consigo para ayudarle y fauorescerle) puede dezir con humilde confiança. El señor q̃ he recebido, es mi dios, y mi salud, y el protector de mi vida: a quien temere, o de quien aure miedo? q̃ si contra mi se leuãtaren todos mis enemigos para hazerme guerra, o para darme batalla: teniendo esperãça en el, no temera mi coraçon? Y boluiendo se al mismo señor q̃ ha recebido le podra dezir en alabança suya. Mi señor: yo biẽ veo mi flaqueza, y la razon grande q̃ tengo para temer por esta causa: mas cõfiando de vr̃a bondad y misericordia con q̃ espero, y creo q̃ me querra fauorescer: aunq̃ me viesse en medio de la sombra de la muerte, no temeria los males q̃ me pudiessen venir: por teneros avos comigo dios mio, y mi señor.

Psal. 26. Dñs illuminatio. &c.

Psal. 22.

El tercero efecto q̃ respõde ala tercera cõsideraciõ, es: q̃ quiẽ cõ verdadera fé mirare q̃ recibiẽdo este sacramẽto tiene a dios por huesped q̃ está aposentado dẽtro de su pecho: y enlo interior de sus entrañas: desto mismo puede tener osadia con humildad y confiança, con amor: para le pedir mercedes: no aq̃llas q̃ el mismo suele dar ordinariamẽte alos q̃ comulgan en buen estado: porq̃ estas por virtud del sacramẽto nũca se niegan a quien dignamente le recibe: sino otras q̃ le puede pedir de nueuo cada vno: sigũ el spiritu sancto le inspirare: y sigũ la mayor necessidad q̃ el sintiere q̃ tiene. Y aunq̃ estas cosas q̃ se le pueden pedir no tẽgã tassa, ni cierto numero: puedense poner aqui algunas para dar auiso de todas las otras. Puede luego dezir el q̃ ha comulgado, dentro de su coraçon.

Señor

Señor dios mio: quien ſoy yo? nonada, y miſerable peccador: para reſcebir a vr̃a altiſsima mageſtad en tã pobre poſada? no lo mereſcia yo. Mas pues el miſmo quiſo venir por hazerme tã gran merced: humilmẽte le ſuplico q̃ perdone mi pobreza, y todas las faltas q̃ ay en mi. Y lo ſegũdo q̃ le pido, es: q̃ nunca me dexe de ſu mano, ni ſe aparte jamas de mi. Y lo tercero es: que de tal manera ordene mi vida, como el ſea ſiempre ſeruido y agradado. Y lo vltimo es: que ſiempre ſea mi protector y amparo: para que con el fauor de ſu miſericordia ſea yo ſaluo. Amen.

CAPITVLO. VI. EN QVE SE declara quando ſon los chriſtianos obligados a comulgar por obligacion de precepto: y quando ſeria bien q̃ comulgaſſen otras vezes, aunq̃ no lo fueſſe: por via de buen conſejo.


DEſto que ſe ha dicho en el capitulo precedente: ſe puede ver algun tanto el grande amor que nueſtro Redemptor nos tiene: y el inextimable beneficio que nos quiſo hazer, en ſe nos dar a ſi proprio en eſte ſancto ſacramento, por manjar ſaludable de nueſtras almas. Y verdad ſea que conſiderando aquellos admirables efectos (que como de paſſo vimos) que haze en nueſtras almas, deuriamos ſigun pareſce continuamente recebirle, o las mas vezes que pudieſſemos, no mirando mas de al fructo ſpiritual que dello ſe nos ſiguiria.

Empero la ſancta madre yglefia, teniẽdo reſpecto a que la diſpoſiciõ ſpiritual que para eſto ſe requiere, ni la tienen todos por ygual: ni los miſmos que la tienen vna vez, la alcançan a tener de vna miſma manera en todo tiempo: no quiſo poner lazo en que los flacos pudieran caer: ſi los obligara a todos generalmente a comulgar muchas vezes. Ni tampoco quiſo que los indeuotos y floxos ſe deſcuydaſſen del todo: como es de creer que lo hizieran, ſi quedara eſto remitido a ſu parecer, y a ſu voluntaria elecion, para que comulgaran quando quiſieran. Y por eſta cauſa: anſi como el ſacramento de la penitencia no lo puſo en obligacion de precepto para todos en general, ſino ſola vna vez en el año (que es en la quareſma) anſi tambien no quiſo obligar a los fieles a que vuieſſen de comulgar de neceſsidad, ſino ſolamente la paſcua de reſurrecion en cada vn año. 4. ſen. d. 12 q. 3. ar. 2. queſtiun. 1. in corpo.

Y deſta

Y desta manera cõ admirable ordẽ y cõsonãcia se respõdẽ estos dos sacramẽtos el vno al otro:en q̃el vno(q̃ es dela cõfessiõ sacramẽtal)vale para limpiar la cõsciẽcia de todos los pecados, haziẽdose como deue, y cõ esta limpieza ybuena disposiciõ,podrá siguramẽte llegarse al otro de la sancta comuniõ,sin tener escrupulo de q̃ está en mal estado para comulgar:y cõ tener esperãça de alcãçar el fructo q̃ el sancto sacramento causa en quiẽ dignamẽte lo rescibe. Y aunq̃ esto sea bastãte para cũplir cõ lo q̃ mãda la yglesia cerca de la comuniõ de cada vn año q̃ está puesta en obligaciõ de precepto:empero las personas deuotas, y desseosas de su ꝓuecho spũal:no deuriã cõtẽtarse cõsolo esto: porq̃ quãdo viniere la comuniõ ordinaria de la pascua, no parezca q̃ entõces lo hazẽ, no tãto por la deuociõ q̃ para ello tienẽ:quãto por la necessidad en q̃ estã puestos de cũplir lo q̃ les mãdã aunq̃ no quierã. Y para assigurarse desto,seria biẽ:q̃ ansi como se preciã todos comũmẽte de hazer muchas cosas q̃ se vsan(aunq̃ no seã del todo buenas)ansi tãbiẽ procurassen de imitar,o seguir la buena costũbre delos antiguos en aq̃llas q̃ son del todo buenas y apazibles a dios nr̃o señor,y prouechosas para las conciẽcias. Y pues fue
In 4̄. Vbi su cosa q̃ antiguamẽte se vsaua en la yglesia,q̃ los christianos comulgassen
pra. art. 1. las tres pascuas del año(q̃son la de nauidad,y resurrecion,y la de spiritu
questiunc. 3. sancto)porla misma razon seria biẽ q̃ ansi lo hiziessen agora,por auer si-
in corpore. do vna costũbre tan sancta y tan loable,y tan antigua de toda la vniuersal yglesia. Puesto q̃ cõsiderando despues el resfriamiẽto de la deuociõ, y la poca charidad,y feruor de spiritu q̃ auia en los christianos:por razõ dela malicia q̃ yua cresciẽdo,y de los peccados q̃ se yuan cada dia multiplicãdo:se tuuo por biẽ de moderar esta ordenaciõ de tal manera: q̃ todos en general no fuessen obligados por precepto a comulgar mas de so-
4. ibi. oio. la vna vez en el año que es por pascua de resurrecion.

Y a este fin va ordenado el general precepto de la confession que
4. disti. 17. se ha de hazer cada vn año en la quaresma (como queda dicho:) por-
q. 3. arti. 1. que juntamente se aprouechassen del sacramento de la penitencia,
questiun. 3. para salir de sus peccados: y para que con esto dignamente pudies-
in corpo. sen llegar se a recebir el sanctissimo sacramento del altar. El qual aun q̃ (considerando su sanctidad y grandeza) todo lo que de nuestra parte podemos hazer, sea poco para dignamente rescebirle: empero sabiendo que Dios nuestro señor no obliga a nadie a lo impossible. Y que (sigun el Apostol dize:) quien se llega a recebirle ha de examinar primero su consciencia,para que no vaya en peccado: contẽtase la yglesia con que los que vuieren de comulgar se confiessen primero:para que vayan siguros,haziendo de su parte lo que en si es.

No por que con este precepto de confessarse vna vez se les cierre la puerta alas personas deuotas: para no poder cõfessarse otras muchas entre año si quisieren: sino para que los indeuotos (por floxedad y negligẽcia suya) no se descuydassen del todo, o por ventura si algunos otros por estar ocupados no pudiessen: alomenos ningũo se excusasse por aquella sola vez a que está obligado de se confessar por el precepto de la yglesia. Y dela misma manera se entiende el precepto de la comuniõ. Que aunq̃ sea verdad que no obliga generalmente a todos los christianos a comulgar mas de sola la pascua de resurrecion (como queda dicho,) no se entiende ser prohibido por esto a las personas deuotas que no puedan comulgar otras muchas vezes, sigun la deuocion para ello tuuieren, y sigũ el spiritu sancto les inspirare. Empero porque seria posible que en esto vuiesse alguna desorden, o por no tener la disposiciõ que se requiere para comulgar dignamente, o por la falta que algunos pudieran hazer en otras legitimas ocupaciones, a que estuuiessen obligados: es bien que para saluar ambos inconuenientes, se tenga esta moderacion por regla. *4. senten. distin. 12. q. 3. arti. 1. questiunc. 3.*

Que quiẽ pensare comulgar otras vezes sin aquella que tiene de obligacion: procure que esto sea de tal manera, q̃ (por frequentarle mucho) no pierda la deuocion, y reuerencia que se deue tener a tan alto sacramẽto: ni menos haga falta en aquello que sigun su estado es obligado a cumplir, o sigun el officio que tuuiere. Lo qual todo se podria muy bien guardar, si los tales en este caso se quisiessen conformar con la antigua ordenacion de la yglesia, comulgando las tres pascuas (como queda dicho) y algunas otras fiestas principales del año, con quien mas deuocion tuuiessen. *4. senten. dist. 12. q. 3 art. 1. questiunc. 5. in corpore.*

Y la razon desto es: porque haziendose desta manera, primeramente se excusarian las faltas que alguno podria hazer, en lo que tocasse a su proprio officio, o estado: o en qualquier otra legitima ocupacion que tuuiese: pues la solennidad de los tales dias le podria excusar de todas, o de la mayor parte dellas. Y junto con esto, no siendo la comunion muy frequentada, recibirseya con mayor acatamiento y deuocion: y quitarseya la ocasion, o motiuo que suele auer algunas vezes para no la estimar, o tener en tanto: la qual se suele causar de la mucha frequentacion, o familiaridad: quando no va reglada con temor y reuerencia para que no se le dexe de tener el deuido acatamiento. Y demas desto, ay otra cosa: que siendo la comunion en aquellos dias principales, seguirseya otra nueua vtilidad, y es: que la sanctificacion que el hombre procurasse de tener en su persona, confessandose y comulgando: vendria muy a proposito para con ella sanctificar las fiestas.

Porq̃

Porque en caso que esto no sea de necessidad que ansi se haga, no dexaria de valer mucho a quien ansi lo hiziesse: porquanto de su parte haria lo que ensi es, para con mejor disposicion sanctificar las tales solenidades. Y quando tal cosa fuesse: que auiẽdo deuocion, y desseo de comulgar, no vuiesse possibilidad para ello (por qualquier causa, o razon que se ofreciesse, de muchas que puede auer para impedirlo.) En tal caso deuria se de tener otra tal consideracion cerca desto: como la que se dixo antes tratando de la confession sacramental: y con esta pueden biuir alegres, y consolados, los que despues de auerla sabido, quisieren (vsandola) aprouecharse della.

CAPITVLO. VII. EN QVE PAra declarar la dicha consideracion se trata primero del numero de los sacramentos: y de la diferencia que ay de vnos a otros: de donde se viene a cõcluyr lo q̃ haze al proposito de la dicha consideracion paraque mejor se entienda.

QVeriendo pues dar a entender lo que haze al caso cerca dela dicha consideraciõ: presupongo vna cosa, y es. Que entre los siete sacramẽtos que la yglesia tiene para prouision spiritual de todo el pueblo christiano: ay esta diferencia. Que los dos dellos (que son el de las ordenes, y el matrimonio) son sacramentos de estado: y los otros son personales. Y dizese q̃ aq̃llos dos son de estado, porq̃ quien recibe alguno dellos, por el mismo caso queda puesto en nueuo estado y modo de biuir: como vemos q̃ vno es el estado delos ecclesiasticos q̃ estã ordenados, mayormẽte de ordẽ sacra: y otro es el delos seglares q̃ son casados, y biuẽ sigun ley de matrimonio. Y los otros cinco (q̃ son Baptismo, y Cofirmacion, Penitẽcia, y Eucharistia, y Extrema vnciõ) por esso se dize q̃ son personales: porq̃ generalmẽte ptenescẽ a todo linage de personas. Y porq̃ no está en eleciõ de cada vno tomarlos, o dexarlos si quisieten (como las ordenes, y el matrimonio) sino que todos estan obligados a rescebirlos todos, auiendo possibilidad para ello: puesto q̃ no sea tãta la obligacion q̃ ay para los vnos, como la q̃ ay pa recebir los otros. Porq̃ el baptismo es general y absolutamente necessario para chicos y grãdes: pues sin el ninguno se puede saluar, sigũ lo q̃ nr̃o redemptor dize, y sant Iuã lo refiere en el euangelio. Mas la confirmacion (aunque sea de gran fructo por el

3. p. q. 84. ar. 6.

Ioha. 3. A.

effecto

effecto admirable que causa en quien la recibe) no es de necessidad para saluarse: pues vemos que los niños que mueren baptizados, por cierta fé tenemos que se saluan, aunque no vayan confirmados. Y lo mismo es de la extrema vncion. La qual ni se da alos niños quando mueren: ni se tiene por impedimento de su saluacion en los grandes, aũque de hecho no la reciban (si ay algun impedimento para ello,) con tal que no lo dexen por menosprecio: porq̃ en esto solo auria pecado: si por esta causa se dexase. Quedan agora solamente dos. El vno es el de la penitencia, quanto a la confession sacramental, y lo que es anexo a ella (como es contricion y satisfacion:) y el otro es el sacramento del altar, quanto ala comunion. Y del primero que es la penitencia, ya queda visto en lo passado, como es sacramento de necessidad contra los peccados mortales, para que cõ el puedan ser curados los que los tuuieren. Y por esta causa quando no se puede auer en efecto, o se difiere de proposito para recebirlo quando manda la yglesia: vale aquel intento deliberado que entonces se tiene de confessar, para conseguir el fructo del sacramento: si va acompañado con dolor de auer ofendido a Dios, y con proposito de se enmendar de ay adelante: y de cumplir la satisfacion que se le diere por penitencia, quando actualmente se confessare. De manera que el sacramento de la penitencia tiene su efecto, no solamente quando el hombre la rescibe de hecho, confessandose: sino tãbien quãdo tiene verdadero y firme proposito de se confessar con las condiciones que quedã dichas, por que todas ellas se requieren. Queda agora solamente saber de la comunion, si seria otro tanto, o no?

3. p. q. 65. ar. 4. 3.

3. p. q. 84. arti. 5.

4. sen. d. 22. q. 2. ar. 1. questiun. 3.

A lo qual se responde. Que si este sacramẽto fuera de tanta necessidad como es el de la penitencia para los q̃ han hecho algũ pecado mortal, o como lo es el baptismo para todos: no vuiera razõ para dudar si apuecharia de ãbas maneras, como auemos dicho q̃ suelẽ apuechar ellos: vna, q̃ es teniẽdo proposito de recebirle: y otra quãdo de hecho se rescibiese. Mas por quanto este sancto sacramẽto del altar, no paresce ser de tãta necessidad para saluarse, como el baptismo, y la penitẽcia: pues los niños baptizados muriendo sin recebirle se saluan. Y de otros muchos nos paresce que no se condenarán aunque actualmente no le resciban: por tanto ay dubda, si puede aprouechar a quiẽ tuuiere deuociõ, y proposito de recebirle, aunq̃ por entonces no comulgue: como aprouecha el proposito verdadero de cõfessarse, para gozar del fructo de la cõfessiõ antes q̃ de hecho se confiessen? Y como tãbiẽ aprouecha el sacramẽto del baptismo, a quien teniendo desseo y proposito de recebirle: por algũ impedimento que vuiesse no lo pudiesse rescebir: como acaescio a los

letra

letrados gentiles que vinieron a disputar con sancta Cathalina martyr:
que siendo conuertidos ala fé por su doctrina della, y queriendo ser bap
tizados: por mādado del Tyrano fueron martyrizados antes que se bap
tizassen, mas no dexaron de recebir el fructo del baptismo: aunque actu
almente no recibieron el sacramento. Queriendo pues satisfazer a esta
3.p.q.73. duda sigun el proposito que lleuamos: breuemēte se dize. Que este sanc
arti. 3. to sacramento tiene virtud, y eficacia para aprouechar spiritualmente,
in corpore. ansi alos que de hecho le rescibieren (si estuuierē en buen estado) como
alos que tuuieren deuocion, y desseo, o proposito de recebirle: aūque di-
fieran por entonces la comunion hasta su tiempo.

Para declaracion desto, se ha de presuponer vna cosa, y es. Que aun
que sea verdad que lo que se nos da en este sacramento sea cosa corporal
que de suyo es visible, considerādo que recebimos el verdadero cuerpo
y sangre de nuestro redemptor. Empero mirādo que no se nos da en su
figura propria (como los otros manjares que comemos) sino como ve-
lado y cubierto debaxo de aquellas especies sacramētales que visiblemē
te rescebimos quando actualmēte comulgamos. De necessidad auemos
de dezir: que ansi como de parte del sacramento ay dos cosas: vna que
no vemos (que es el cuerpo y sangre de nuestro Redemptor:) otra que
vemos (que es la hostia, y el vino despues de consagrados:) ansi tambien
auemos de entender que de parte de quien comulga, ay otras dos mane
ras de recebirle. Vna que es como corporal, quanto a recebir el sacramē
to en la boca, y passarle a dentro, como los otros manjares corporales q̃
comemos. Otra que es spiritual, y pertenesce al alma: por respecto de
nuestro redemptor, a quien real y verdaderamente rescibe. Al qual, da
do que el cuerpo no lo vea, ni lo pueda sentir con ninguno de sus senti-
dos: conoscelo ella con la fé: y por esso lo adora, y lo ama, y lo dessea te-
ner consigo: y se goza y se consuela quando lo recibe, teniendo confian
ça en su bondad, y en su nobleza y misericordia: que ansi como ella con
humildad, y cō amor lo recibe en su posada; como a su dulce y muy
querido huesped: ansi el será seruido dela tener por suya, y rescibirla por
moradora en su reyno quando deste mundo fuere: vsando con ella de
su inmensa liberalidad y magnificencia.

Estas dos maneras de comulgar (aunque ordinariamente se hallen
juntas) quanto alos que dignamente se llegan a este sancto sacramento:
4.disti.9. empero si las consideramos por respecto de aquellos que se atreuen a co
q.1. arti.1. mulgar estando con mala conciencia, y en mal estado: no ay dubda sino
questiun.3. que se diuidirian la vna dela otra: porque en caso que actualmente reci-
ad.1. biessen el sacramēto: no gozarian del, ni de su virtud, quāto a los efectos
spiritua-

ſpirituales que ſuele cauſar en quien lo reſcibe como deue: antes por el contrario quien con mala conſciencia le recibieſſe, acreſcẽtaria otro peccado de nueuo ſobre el que primero tenia: por deſacatarſe a tan alto ſacramento, atreuiendoſe a recebir le eſtando en peccado.

Y anſi auemos de confeſſar que aunque eſte tal tuuieſſe la vna manera de comunion que es la ſacramental: porque actualmente recibia el ſacramento: no tẽdria la otra que es ſpiritual: porque no gozaua del fructo dela comunion, antes peccaua grauemente. De lo qual ſe ſigue: que pues eſtas dos maneras de comulgar ſon tan diferentes entre ſi, que la vna ſe puede hallar ſin la otra: por la miſma razon que (ſigun auemos viſto) la ſacramental puede ſer ſola en quiẽ comulga eſtando en peccado. Auemos tambien de entender que la comunion ſpiritual (quanto a gozar del fructo del ſacramento) puede ſer ſola ſin la ſacramental, en quiẽ oyere la miſſa con deuocion, y con verdadera fé adorare el ſacramento y con amor ſe holgaria de recebirle, aunque entonces no le reciba de hecho: empero eſtá con propoſito de la recebir, o al tiempo que manda la ygleſia: o en otros dias en q̃ tuuiere intẽto de comulgar por ſu deuociõ.

Ibidem. in corp.

Ibidẽ. ar. 2. queſtiun. 4. in contra. & in corp.

Eſta es luego aquella conſideracion fructuoſa que todos los chriſtianos han de traer ſiempre delante de ſus ojos. Lo vno para ſaber aprouecharſe della: pues eſtá en ſu mano ſi ellos quiſieren. Lo otro para dar gracias a dios nueſtro ſeñor que tan gran merced nos quiſo hazer: que eſtando qualquier perſona ſin conſciencia de peccado mortal, o ſi la tuuiere doliendoſe dello, con propoſito de ſe confeſſar, y de enmendarſe: con oyr miſſa deuotamente, y con hazer aquello que ſe requiere para la comunion ſpiritual (ſigun agora ſe dixo) puede hazer cuenta que comulga, aunque de hecho no reciba el ſacramento. Y eſto es: porque con ſola eſta comunion ſpiritual gozara del fructo del ſacramento: aunque no tan por entero, como ſi actualmente le recibiera.

Eſto miſmo que queda dicho de la comunion ſpiritual de los que deuotamente oyeren la miſſa: ſe confirma por lo que la ygleſia tiene ordenado que en la miſſa ſe diga: donde el ſacerdote (aunque ſolo aya recebido el ſacramento) no da las gracias por ſi ſolo, ſino en nombre de todos los que ſe hallaron preſentes: haziendo memoria como que todos le recibieron: pues a todos les alcança parte del fructo, ſi tuuieren diſpoſicion para ello. Y pues la comunion ſacramental fue de ſolo el ſacerdote: claramente ſe ſigue que no fueron a vna con el, ſino quanto a la comunion ſpiritual que podia ſer de todos, aunq̃ entõces no comulgaſſen.

CAPITVLO. VIII. EN QVE PARA responder ala dubda que se mouio en el capitulo precedente, se trata de dos maneras que ay de necessidad y se declara qual dellas conuiene a este sancto sacramento.



Ixose en el capitulo precedente: que si este sacramento fuera de necessidad para saluarse, como lo es el baptismo, y la penitencia: no vuiera dubda sino que pudiera tambien aprouechar en dos maneras, como cada vno dellos. Vna, recibiendole actualmente, y con efecto. Otra desseandole rescebir con fé, y con amor, y con toda deuocion y acatamiento: aũque por entonces no se reciba hasta su tiẽpo. De dõde paresce q̃ se da a entẽder q̃ no es cosa clara q̃ este sacramẽto sea de necessidad: y portãto se puede tener duda cõ razon: si puede aprouechar de ambas maneras susodichas como aprouechan el baptismo, y la penitencia, o no? A lo qual se respon de primeramẽte: q̃ sigun basta por agora para satisfazer a la dificultad q̃ se ha tocado: dos maneras ay de necessidad. Vna q̃ podemos dezir q̃ es dañosa: y otra q̃ se puede llamar prouechosa. La primera es: quando el hombre estuuiesse puesto en algun peligro tan grande y tan manifiesto q̃ si luego no procurasse de salir del, del todo se perderia. La otra es quando se ofreciesse alguna cosa de q̃ conocidamente se podria aprouechar, queriẽdo: y si lo dexasse de hazer por floxedad, o negligẽcia suya: por el mismo caso se põdria a peligro de algun mal q̃ dello se le podria seguir. Y porq̃ ambas cosas mejor se entiendan: la primera necessidad se declara ansi. Pongamos caso que algun hombre principal (como vn señor de titulo) vuiesse cometido algun delicto graue contra la corona real: por cuya causa el, y sus hijos todos estuuiessen condenados a perpetuo destierro, y perdimiento de bienes, y a carcel perpetua. Claro está que qualquiera de sus hijos deste, por el gran peligro en que estauan, y por el conoscido daño que recibirian en la execucion de la tal sentencia: cõ razõ se diria que el y ellos estauan puestos en aprieto de necessidad dañosa, y peligrosa, que los compelia a buscar con tiempo el remedio, antes que les viniesse el daño. Y fuera desto, si alguno otro vuiesse hecho algun insulto criminal, porquien (sigun justicia) merescíesse pena de muerte, y sabe de cierto que en tomandole se la han de dar: no ay dubda sino que en tal caso, no menos necessidad tendria este de buscar su

reme-

dio para saluar la vida: q̃ los otros primeros para euadirse de las penas a q̃ fueron condenados. La segunda nescessidad se puede declarar ansi. Visto está que vn hombre q̃ está en su casa, y tiene salud en su persona, y paz con todos, y no ha hecho cosa por donde se tema de la justicia: este tal puede por esta parte biuir alegre, y descansado: por ver se libre de toda necessidad peligrosa porquien temiesse que se podia ver en afrẽta. Mas considerando que es poco el caudal que tiene para sustentar la vida: vemos que se dispone, o a seruir aquien le de de comer, o a trabajar por su persona: o a pedir por amor de Dios quando mas no puede. Y si a este tal le preguntassen, porque se ponia a hazer esto: responderia, que por la necessidad que tiene: no de librarse del mal que padesce: sino de ganar, o adquirir el bien que le falta: pues (dado que tenga algo) sabe que ha menester mas: porque al mejor tiempo no le falte, y se vea entonces en trabajo de buscarlo con daño suyo. Conforme pues a esto q̃ queda dicho: se han de entender otras dos maneras de necessidad spiritual q̃ los hõbres tienen. Vna q̃es por respecto del daño q̃ padescen: y otra quanto al prouecho que pueden auer. La primera se diuide en dos. Vna q̃ es general de todos los hombres, que es estar excluydos del parayso: y perdidos todos los bienes de gracia, y cõdenados a morir muerte corporal y despues de todo esto, a carcel ꝑpetua (q̃ es el limbo) dõde vã los niños q̃ no fueren baptizados, por el peccado del primer hombre: aunq̃ ellos no ayan hecho otro ningun peccado. Otra es de los que han hecho algun peccado mortal: los quales demas de todo lo dicho (sigun ley diuina, y por sentencia de su diuina justicia) está condenados a la muerte eterna de las penas infernales: si antes que salga desta vida no les fuere perdonado su peccado. Y para remedio destas dos tan grandes necessidades, y para sacar a los hombres dellas: instituyo nuestro redẽptor en su yglesia estos dos sacramentos, que son el baptismo para todos y la penitencia para los que vuiessen hecho algun peccado mortal, despues de auer sido baptizados. Y porq̃ dar vida a quien no la tiene (como haze el baptismo) ó boluerse la a dar a quien la auia perdido (como haze la penitencia) son cosas tan importantes, y de que los hombres tienen extrema necessidad para saluarse: por esso se dize: q̃ estos dos sacramẽtos (entre todos los otros) son de necessidad absolutamẽte hablãdo, el vno ꝑa chicos y grãdes, q̃ es el baptismo: y el otro ꝑa los q̃ siẽdo ya hõbres hizierẽ algũ pecado mortal, q̃ es la penitẽcia. Viniẽdo pues al proposito: si hablamos destas dos maneras de necessidad que auemos visto ser dañosa, por razon del peligro en q̃biuen los q̃ la tienẽ, si cõ tiẽpo no salẽ della: verdad es q̃ solos estos dos sacramẽtos se dizẽ ser necessarios para

dar vida spiritual al hõbre: pues ellos solos fuerõ instituydos de propo sito para este efecto de le dar remedio en ambas necessidades a quien las tuuiesse ambas juntas, o alguna dellas: como de hecho lo da el baptismo alos que no tienen vida spiritual, por no estar baptizados: y lo da la peni tencia alos que por sus peccados la perdieron, y merescian por ello ser condenados. Y quanto a estos dos efectos que los dichos sacramentos hazen: por cosa cierta se ha de tener que el sancto sacramento del altar no es de necessidad para saluarse como lo son ellos: porque ni fue insti tuydo para dar vida a quien no la tuuiesse (como haze el baptismo) ni pa ra boluerla aquien la vuiesse perdido (como haze la penitencia) sino an tes para conseruarla en quien la tiene, y para augmentarla, y sustentarla porque no dessallezca, ni por falta de virtud se venga del todo a acabar. Lo qual se paresce claro en dos cosas. Vna es mirando aquello en que se consagra, que son cosas de mantenimiento humano, como es pan, y vi no: otra es mirando al modo con que se nos da, y le recibimos: que es co miendo, y beuiendo, ala manera de los otros manjares: aunque con otro respecto de temor y reuerencia y deuido acatamiento que no se tiene a ninguno dellos. De donde se saca euidentemente: que ansi como el mã tenimiento corporal no es para las cosas que no tienen vida, ni menos para aquellas que aunque la tuuieron estan ya muertas: ansi tambien este sancto sacramẽto, ni es para aquellos que por no estar baptizados no tie nen vida spiritual: ni tampoco aprouecha alos que lo son, si la tienẽ per dida por algun peccado mortal que hizieron: si primero no fueren cura dos del por el sacramento de la penitencia. Y siẽdo esto ansi, como es la verdad: claramente se paresce, que el proprio y principal efecto que o bra en quien dignamente le recibe: es sustentarle en vida spiritual porq̃ por falta de virtud no venga de poco en poco a hazer alguna cosa con q̃ la pierda del todo. Y por esto quiso nuestro redemptor darnos lo en figu ra de los otros manjares que comemos para que de la semejança que en esto tiene con ellos, entendiessemos: que ansi como los otros valen para sustentar la vida natural del cuerpo: ansi tambien este sagrado y diuino manjar tiene virtud para sustentar la vida spiritual del alma: y para este efecto (entre otras razones q̃ ay) fue de nuestro redemptor instituydo en su yglesia. Pues como esto (q̃ es cõseruar la vida q̃ el hõbre tiene) sea cosa de tãta importãcia, y vtilidad, quãto seria el daño q̃ recibiria quien por su descuydo la perdiesse: no podemos negar, q̃ quã necessario es el mãtenimiẽto corporal para sustẽtar la vida del cuerpo: tãto, y mas es ne cessario apuecharnos deste sancto sacramẽto para cõseruar la vida spiri tual del alma: pues este es el principal efecto que en nosotros haze, y pa ra q̃

4. senten. distin. 9. q. 1. arti. 1. questiunc. 2.

4. disti. 12. q. 3. arti. 1. questiun. 1. in corpore.

ra que fue instituydo como queda dicho. De donde se sigue, q̃ aunq̃ este sacramento no sea necessario para saluarse, como lo son el baptismo, y la penitencia por respecto de aquella necessidad peligrosa que se ha de curar, y sanar con ellos: no por esso auemos de dezir, que no sea necessario por respecto de la otra necessidad prouechosa: pues auemos visto q̃ no importa menos aquien está biuo y sano, aprouecharse de lo q̃ ha menester para cõseruar la salud y vida q̃ tiene: q̃ buscar su remedio para saluarse de la muerte: quien viesse que por su culpa la tenia merescida.

CAPITVLO. IX. EN QVE SE trata de vna dubda que puede auer cerca de lo dicho: y de otras dos que se siguẽ della. Y de aquello que cõuiene declararse primero para responder bien a ellas.



Esto que queda agora dicho en el capitulo passado nasce vna dubda assaz dificultosa, y es. Que siendo verdad lo que queda dicho: paresce que desto se sigue, que tan obligados estarian todos los christianos a comulgar cada dia: como vemos q̃ estamos todos necessitados a procurar de comer y beuer todos los dias por no dexarnos morir de hambre. Y si es cierto, que quien por culpa suya se dexasse morir por no comer (pudiendo y teniendo que comiesse) pecaria mortalmẽte, como homicida de si mesmo. Desto se sigue: q̃ cõ mas razon diriamos q̃ pecaua quiẽ pudiẽdo comulgar cada dia: lo dexasse de hazer por su floxedad, y negligẽcia. Y si passassemos adelãte cõ esto diziẽdo q̃ era necessario q̃ todos los q̃ pudiessen comulgassen cada dia: seguirse ya otro grãde incõueniente: y es: q̃ no era biẽ hecho lo q̃ la yglesia mãda, no obligãdo a todos en general a q̃ comulguẽ, sino vna vez en el año: q̃ es la comuniõ de la pascua.

Para respõder agora a esta dubda: presupõgo primeramente vna cosa, y es: q̃ vna delas razones porq̃ nr̃o redẽptor quiso instituyr este santo sacramẽto en forma de mãjar q̃ comemos: fue: porq̃ de la semejãça q̃ tiene cõ los otros mãjares q̃ se comẽ, entẽdiessemos el efecto spiritual q̃ haze en nr̃as almas, cõforme alo q̃ del mãjar corporal se causa de ꝓuecho en nr̃os cuerpos. Viniẽdo pues a saber q̃ es lo q̃ haze el manjar corporal en nosotros quãdo le comemos: hallamos por experiẽcia q̃ causa todos estos efectos: primeramẽte que despues de auerle comido, se conuierte en la mísma substancia de quien lo come: de tal manera que lo que

primero era cosa distinta, y apartada del: despues de comido queda hecho vna misma cosa con el. Despues deste primero efecto: ay otros que del se siguen: vno es augmentarse la substancia del mismo cuerpo: otro es la cõfortaciõ de todos los miembros: otro es el esfuerço de la natural virtud, y la biueza delos sentidos: y cobrar nueuas fuerças y aliento para trabajar: y para resistir tambien a sus enemigos si vuiesse de pelear. Y cõ todo esto q̃ queda dicho, ay otras dos cosas q̃ dello nascen, q̃ son las principales, y las que mas dessean los hombres: vna es q̃ cõ esto se cõserua la salud: otra es, sustẽtar la vida, porq̃ por falta de virtud nose pierda, como vemos q̃ del todo dessallece y se acaba a quien nada puede comer. Y cõforme a esto q̃el mãjar corporal suele hazer en quiẽ lo come: auemos de entender los spirituales efectos q̃ causa este sancto sacramẽto en quien dignamẽte le recibe. Saluo q̃ enel primero ay esta diferẽcia: q̃ aunq̃ sea

4. senten. dist. 12. q. 2 art. 1. questiun. 1. in corp.

verdad q̃ recibiẽdo a nr̃o redẽptor en el sacramento, quedamos hechos como vna misma cosa cõ el: empero esto no es cõuirtiẽdole a el en nosotros, como al mãjar corporal: sino siendo nosotros por virtud del sacramẽto conuertidos, y encorporados en el, para q̃ del como de cabeça se nos comuniquen a nosotros, como a cosa suya los admirables efectos q̃ suele causar este sacramẽto en quiẽ le recibe condeuociõ y comodeueq̃ es no estãdo actualmẽte en pecado. Elqual efectose declara ser ansi: por lo q̃ fue reuelado al bienauẽturado sant Augustin, quãdo oyo vna boz q̃ le dixo. Cresce, y comerme has: mas entiende q̃ no me mudaras enti, como el manjar corporal q̃ comes: sino antes tu seras mudado en mi para ser encorporado, y hecho a vna comigo. Visto este primer efecto, y de q̃ manera ha de ser entẽdido: mirando los otros siguientes cõ atencion, hallaremos q̃ a todos ellos responden proporcionadamente otros semejantes en el alma por virtud deste sacramento. Porq̃ cõ el primeramente se augmẽta la gracia del spiritu sancto en quiẽ la tiene: y crescen las virtudes, y se abiuan y confortan las potẽcias del alma, q̃ son como sentidos suyos: y se cobrã fuerças para bien obrar: y esfuerço para sufrir quales

Ibidẽ. ques. 3. arti. 1. questiun. 1. in corpo.

quier penas, o aduersidades: y para resistir alas tentaciones de los enemigos. Y con todo esto se conserua la salud, y se sustenta la vida spiritual del alma: para que por falta de virtud no venga a dessallescer del todo, que seria haziendo algun peccado mortal. Cõ este presupuesto q̃ hasta agora auemos declarado, ay otro segundo q̃ tãbien es menester q̃ se sepa: y este es: q̃ aquel primer efecto q̃ diximos q̃ este sacramẽto haze en quiẽ dignamẽte le rescibe (q̃ es encorporarle con nr̃o redemptor para q̃ sea vna misma cosa con el) no se puede causar en nosotros en ninguna manera: si de nr̃a parte no ay dos cosas q̃ para ello se requieren. Vna es q̃ tẽ

gamos

gamos verdadera fé con q̃ creamos en el mismo redẽptor nr̃o. Otra es: q̃ le tengamos amor, con proposito de no ofenderle, y con voluntad de le seruir y agradar en todo. Y la razon desto es: porq̃ quien no tuuiesse fé no seria del numero de los fieles, ni del gremio de la yglesia: y ansi no seria capaz de ningũ beneficio spiritual delos q̃ nr̃o redẽptor da, y comunica alos q̃ tiene por suyos. Y si teniẽdo fé vno tuuiesse el amor q̃ todos los christianos son obligados a le tener, o como hermanos suyos menores (por respecto de su eterno padre) o como miẽbros de su cuerpo mixtico q̃ es la yglesia, de quiẽ el es, la cabeça para regirla y gouernarla: este tal no podria estar sin el deuido amor q̃ le es obligado a tener: sino por estár actualmente ocupado en algun pecado mortal. Y por el mismo caso no tendria disposicion para gozar de ninguno de los efectos spirituales q̃ obra este sacramento en los q̃ le reciben en buẽ estado: si primero no fuesse curado cõ el sacramẽto de la penitẽcia para tornar a estar en estado de gracia Lo tercero que tambien se ha de presuponer para que lo que se vuiere de dezir mejor se entienda, esque (sigũ queda ya dicho) en este sacramento ay dos cosas señaladas que son entresi muy diferentes: vna es exterior q̃ se puede alcançar con los sentidos, como son las especies sacramentales de pan y vino: otra es interior, que ni los sentidos la sientẽ, ni el entendimiento la alcança a conoscer por su propria virtud natural: sino solamente por la lumbre de la fé.

4. disti. 9. q. I. arti. 2. questiun. 4. in corpore.

Porque si miramos alo que paresce aca de fuera: no vemos mas de las especies sacramentales al parescer delos sentidos: mas siguiendonos por la lumbre y juyzio de la fé: creemos y confessamos que en la hostia consagrada está su verdadero cuerpo de nuestro Redemptor: y en el vino despues de consagrado está su preciosissima sangre: queson las dos cosas q̃ substancial y derechamente pertenescẽ al sacramento: dado q̃ por via de real vnion, estando alli su sanctissimo cuerpo biuo, tẽga consigo el alma, y no esté sin sangre, ni la sangre tãpoco esté apartada del cuerpo, y cõ todo junto esté la diuinidad: de dõde se sigue q̃ está alli enel sacramẽto su p̃sona tã entera, y p̃fectamẽte como está enel cielo. Mas porquãto loq̃ se nos da a comer en figura de pã es solamẽte el cuerpo, y loq̃ senos da a beuer en figura de vino es la sangre, y la diuinidad, y el alma por ser cosas sp̃uales no tienẽ semejãça cõ lo q̃ se come y beue corporalmẽte: por esto no se haze mencion en este sacramento sino de solo el cuerpo, y sangre de nr̃o redemptor. Y dela misma manera aunq̃ en la hostia cõsagrada esté cuerpo y sangre todo junto, como suelen estar en qualquier otro cuerpo biuo: empo porq̃ quãdo enla missa se cõsagra, se representa la muerte de nr̃o redemptor: dõde su sangre preciosa fue sacada, y apartada

3. p. qu. 76 arti. I. in corpo.

Ibidẽ. ad. I.

Ibidẽ. ar. 2. in corp. & ad. I. & 2.

tada de su sanctissimo cuerpo:por esso es necessario que quiẽ vuiere de dezir missa: consagre cada cosa por si, el vino para la sangre: y la hostia para el cuerpo:dado que para los que particularmẽte vuieren de comulgar,no sea necessario que reciban ambas cosas jũtas como el sacerdote: lo vno porq̃ su comunion,no es para representar la passion y muerte de nuestro redemptor como la del sacerdote:lo otro porque quanto al fructo que de su propria comunion esperan cõseguir:no pierdẽ nada, pues recibiendo el cuerpo en la hostia consagrada: con el mismo reciben la sangre pues le reciben biuo como está en el cielo: y por esso le resciben con su sangre, como dicho es.

3. p.q. 80. ar. 12. ad. 3. Ibi.oio.

CAPITVLO. X. EN QVE SVMA riamente se trata de la comunion sacramental, y dela spiritual y de aquello que de nuestra parte se requiere para gozar del fructo del sacramẽto. Y se responde alas dudas que se mouieron al principio del capitulo passado.



Odo esto ansi declarado como queda visto enel capitulo precedente:lo primero que se ha de entẽder es:que porquanto este sagrado mãjar que se nos da en este sancto sacramento,es spiritual y diuino, dado que está como cubierto, y oculto por estar debaxo de aquellas cosas visibles q̃ son las species sacramentales:por tanto auemos de dezir, que en el modo q̃ de nr̃a parte ha de auer para comerle,se requiere que aya otras dos condiciones que proporcionadamente respondan alas q̃ tiene el mismo sacramento:vna q̃ sea corporal y sensible por respecto de las especies sacramẽtales q̃ son visibles:otra q̃ sea del todo spiritual,conforme a la calidad del manjar q̃ es diuino. Y sigun esto auemos de dezir:q̃ ay dos maneras de comulgar,distintas:vna q̃ se puede dezir sacramental,con q̃ actualmente se recibe el sacramento:y otra spiritual cõ q̃ se goza el fructo del sacramẽto:y auq̃ ambas estẽ juntas en quiẽ comulga en buẽ estado puede ser q̃ se halle la primera sin la segũda,en quiẽ recibe el sacramẽto cõ mala cõciẽcia por estar detenido en algũ pecado,sigũ se verá enel capitulo siguiẽte. Y porq̃ la comunion sacramẽtal es conoscida de todos por ser cosa visible,q̃ cõsiste en recebir el sacramẽto en la boca,y passarle a dentro como las otras cosas q̃ se comẽ:no ay necessidad de mas declararla,pues todos la entiẽdẽ y la sabẽ: mas la q̃ es spiritual porq̃ no se

4. disti. 9. q.1.arti. 1. questiun.3. in corpore. 3. p. q.80. ar.1. in corp.

dexa entēder de todos: será bien q̃ algũ tāto se declare, para ver en q̃ cõsiste: porq̃ sabiendola todos, ninguno aya q̃ no pueda aprouecharse della si quisiere Para cuya declaracion presupõgo vna cosa: q̃ lo q̃ agora se dize de la comunion spiritual, no es para tratar de principal intento de la q̃ se halla cõ la comuniõ sacramẽtal juntamente en quien comulga en buẽ estado, y recibe el sancto sacramẽto con buena cõsciẽcia: sino de aquella q̃ se halla sola sin recebir el sacramẽto: y es de muy gran fructo para quiẽ (despues dela auer sabido) quisiere aprouecharse della. Empero porq̃ la vna y la otra tienen orden y respecto a la comunion sacramental: vna como efecto q̃ della se sigue en quien dignamẽte comulga: otra como cosa q̃ a ella se ordena (en quien tiene deuocion) y proposito de comulgar a su tiẽpo. Por tanto auemos de dezir q̃ cada vna dellas por aquella parte q̃ se llama comunion, ha de tener alguna semejança con la comunion sacramental para conformarse con ella. Y porq̃ la tal comunion sacramental está puesta en imagen, o figura de comer y beuer, sigũ que al principio fue por nuestro redemptor instituydo: por tanto cõuiene que la misma comunion spiritual se entiẽda q̃ consiste en aquellas cosas q̃ en algo se parescen con el comer y beuer: y que disponen aquien las tiene para q̃ sea encorporado con Christo nuestro redemptor. Y porq̃ ambas estas cosas q̃ se requieren para la comunion spiritual las causan en nosotros la verdad de la fé y de la charidad: Con razon dizen los sanctos, q̃ el comer y beuer spiritualmente, consiste en amar, y creer en nuestro redẽptor: sigun q̃ está en este sancto sacramento. Pues q̃ sea verdad q̃ ambas estas dos cosas; q̃ son amar y creer, se parescan en algo con el comer y beuer: podemos lo ver por esto. Porq̃ ansi como las cosas q̃ comemos (tomandolas ensi como ellas son) no podriamos aprouecharnos dellas por via de mantenimiento, sino fuesse trayẽdolas a nr̃o modo, cõ ponerlas primero en la boca, y tratarlas con los dientes, para que estando blandas, y alguntanto digeridas, las podamos figuramente passar sin que nos ahoguen: ansi tambien auemos de entender, que las cosas spirituales q̃ se nos proponen para ser creydas, son tan altas, y tan dificiles para poder alcançarlas con nuestro flaco entendimiento, que seria imposible poderlas conoscer ni saber humanamente, por aquella via que sabemos las otras cosas naturales. Y por esso nos proueyo dios nuestro señor dela virtud de la fé, con cuya lumbre despues de auer oydo los misterios que han de ser creydos, y sabiendo que es imposible no ser verdad lo que dios dize, y considerando el gualardon que por ello esperan de auer losque firmemente lo creyeren: con tratar esto enel entendimiẽto, como en semejāça de quādo traemos el manjar en la boca: quando

4. senten. distin. 9. q. 1. arti. 1. questiunc. 3. ad. 1.

nos determinamos a creerlo, es tanto como tragarlo. Y si esto es verdad por respecto de todos los mysterios de nr̃a fé: cō especial razō se deue aplicar esta regla a este sanctissimo sacramēto: lo vno por ser cosa de tā alto misterio q̄ excede toda capacidad de entēdimiēto: lo otro por dar se nos en figura de mājar corporal: y por esto le viene mas appriado dezir q̄ el comer, sea el creer. Y por esso dize el bienauēturado sant Augustin. Quid paras vētrē, aut dētē? crede, & māducasti. Que quiere dezir: para q̄ te pones en cuydado de aparejar el viētre: ni de apcebir el diēte? cree en quiē adoras en este sacramēto, y sabe de muy cierto q̄ creyēdo le comiste. Pues si venimos al beuer q̄ es parte de la refeciō: esto en el sentido spiritual, se refiere al amor: lo vno porq̄ ansi como en la refeciō corporal el comer precede al beuer: ansi enla spiritual, la primera es la fé, y luego cō ella se sigue, y viene biē la charidad: lo otro porq̄ ansi como en el comer se siēte algū trabajo (aunq̄ se passa cō el buē sabor q̄ se siēte) y enel beuer no le ay sino todo descāso (mayormēte quādo viene sobre ser primero muy desseado) ansi tābiē en el creer ay cōgoxa y fatiga, por la dificultad q̄ el entēdimiēto siēte en no alcāçar lo q̄ cree para verlo como querria, mas vēcese está pena cō el buē gusto q̄ haze la verdad diuina en quiē sabe de cierto q̄ ni puede faltar, ni menos engañarse en lo q̄ dize: y cō la esperança q̄ tiene de ver despues a la clara lo q̄ agora cree sin q̄ lo vea. Loqual noes ansi del amor: porq̄ ni causa dificultad enel q̄ ama, ni la volūtad siēte pena por el biē querer q̄ quiere: y por esto se cōpara cō razō al beuer: y principalmēte quādo viene sobre auer sido primero muy desseado: porq̄ sin dar pesadūbre ni molestia, se recibe todo plazer y cōtētamiēto enel amar. Y sigū esto, quiē teniēdo fé como christiano creyere q̄ nr̃o redēptor está verdaderamēte en el sancto sacramēto, y cō deuocion le adorare, y con amor tuuiere desseo y proposito de le recebir quādo māda la yglesia: y otras vezes mas si pudiere, cōforme a su deuociō. Este tal sepa de cierto q̄ comulga spiritualmēte quādo esto hiziere, aunq̄ por entōces no reciba el sancto sacramēto. Y q̄ el fructo q̄ recibirá desta comuniō spiritual: será cōforme ala deuociō y feruor de spiritu cō q̄ se esforçare a hazer de su parte esta diligēcia q̄ queda dicha, despIdiēdo se asi mismo paraq̄ cō fé, y amor tēga proposito de comulgar asu tiēpo. Viniēdo agora alo segūdo, q̄ es ver como el amar y creer, disponē aquiē ambas cosas tiene, para q̄ christo nr̃o redēptor lo cōuierta y lo incorpore cōsigo, y le comuniq̄ sus dones y gracias q̄el suele dar alos q̄tiene por suyos por virtud deste sancto sacramēto: paresceſe claro por los efectos q̄ estas dos cosas hazē, o causan en quiē las tiene: porq̄ la primera (q̄es el creer) es de tāta virtud, q̄ sin ella ninguno puede agradar a dios: sigun di

Magi. d. 9. p. 1. cir. me.

San. Thom. in 4. d. 9. questio. 1. articu. 2. questiun. 4 in corpo.

Ad Hebreos 11.

ze sant Pablo:q̃ sin fé no es posible aplazerle. Y si vamos ala segũda q̃ es amarle:desta dize el Euangelista sant Iuan en su canonica. Que quiẽ está en charidad está en dios:y dios está en el. Y esto mismo dize nuestro redẽptor q̃ haze este sacramẽto en quiẽ lo recibe como deue, sigũ está en el euangelio. Y ansi se paresce claramẽte:q̃ la comunion spiritual con q̃ se goza:y se alcança el fructo del sacramento:consiste en estas dos cosas q̃ son creer en nuestro redemptor, sigun esta en el sacramẽto:y en amarle, y adorarle con deuocion, y proposito de recebirle a su tiẽpo. Y lo q̃ se dize de esta comuniõ spiritual (q̃ cõsiste en amar y creer en nr̃o redẽptor, sigun está en el sacramento) es para significar q̃ la fé y amor q̃ le tenemos absolutamẽte como christianos, aunq̃ en alguna manera se puede dezir, q̃ es comida spiritual con q̃se han de saluar los q̃ enel creen y le aman:empero porq̃ esto no va ordenado actualmẽte a este sacramento no se dize propriamente comunion spiritual como la que auemos tratado hasta agora.

1. Iohan. 4 C

Ioha. 6. F.

4. sen. d. 9. q. 1. ar. 2. questiun. 4. in corpore.

Todo esto aueriguado: facil cosa será responder a las dudas que se pusieron por objeciones al principio del capitulo nono. Viniẽdo pues a la primera, para satisfazerle se dizen dos cosas:vna es, q̃ el manjar corporal por ser cosa que se conuierte en la substancia de quien lo come: por esso no dura mas de quanto haze su natural efecto para que fue comido: y esto hecho, luego se acaba, y se consume su virtud: y por esta causa queda el hombre puesto en necessidad de tornar a comer de nueuo:porque por falta de mantenimiento con que pueda sustentarse: no venga a dessallescer del todo, y morir de hambre. Mas este manjar diuino que se nos da en el Sacramento: ni es cosa corruptible para que se aya de acabar, y consumir como el manjar corporal que comemos: ni tampoco nosotros le conuertimos a el en substancia de nuestros cuerpos: para q̃ hecho esto se acabe del todo su virtud: y por esto quedemos puestos en necesidad de tornarle a recebir de nueuo. Antes es al contrario: que por ser cosa incorruptible, y por ser su virtud pmanẽte, y ppetua:no tiene de su parte tiẽpo limitado para obrar los efectos spirituales q̃ causa en quiẽ dignamente lo rescibe:sino q̃ dela misma manera q̃ le valio despues de auerle rescebido:puede ser q̃ (no auiendo impedimento que lo estorue) perseuere la virtud y eficacia de la tal comunion por muchos otros dias, hasta que venga otra comunion con que se tornen a refrescar y augmentar los efectos spirituales que la primera hizo.

ad. 1.

Y de esto no ay dubda alguna: considerãdo la virtud del sacramẽto: mas puedela auer cõsiderãdo nr̃a malicia y flaq̃za:y las inumerables ocasiones que ay de nuestra parte para distraernos y hazernos perder la

deuocion

deuocion, y recogimiento de ſpiritu que para conſeruar los efectos del ſacramento ſe requerian. Y por tanto anſi como por falta del mãjar corporal es meneſter tornar a comer: anſi por falta nueſtra pareſce que es neceſſario comulgar muchas vezes.

A lo qual ſe dize. Que porquanto el manjar corporal no puede aprouechar de ninguna otra manera ſino comiendole actualmente: por eſſo es forçoſo comerle cada dia pues ſu virtud no ſe eſtiende amas. Empero porque del ſancto ſacramento podemos aprouecharnos, o recibiendole de hecho, o teniendo deuocion y propoſito de le recebir: por tanto no ay peligro de conſciencia en no comulgar muchas vezes, pues con la comunion ſpiritual ſe puede ſuplir la neceſsidad que tuuiere alguno entre tanto que ſe llega el tiempo de la comunion ſacramental: agora ſea la q̃ es de precepto, agora la que es de deuocion en algunas fieſtas.

ad. 2. Y con eſto miſmo ſe reſponde ala duda ſiguiente, diziendo que no ſon coſas yguales dexar de comer teniendo que (y ponerſe por eſto a peligro de morir de hambre) y dexar de comulgar cada dia, aunque lo pudiera hazer ſi quiſiera. Y la razõ eſtá clara: porque el comer corporal pone al hombre en tal neceſſidad que de ninguna otra manera ſe ſuele, ni puede ſuplir, ſino comiendo. Mas enla refecion ſpiritual del alma que ſe ha de hazer con el ſacramẽto: no ay tan eſtrecha neceſsidad que ponga a nadie en peligro de ſu conſciencia: aunque no comulgue cada dia: mayormente ſabiendo de cierto que la comunion ſpiritual baſta para recebir el fructo del ſacramento en quien tiene deuocion, y propoſito de recebirle, y por eſſo ningun peligro ay aunque entonces no comulgue.

ad. 3. Y anſi ſe pareſce claro la razon que tuuo la ygleſia en no querer obligar a todos generalmente a que vuieſſen de comulgar, ſino ſola vna vez en el año por paſcua de reſurrecion. Porque ſabiendo que la comunion cotidiana ſe podia ſuplir con la ſpiritual, ſigun queda ya dicho: no quiſo apretar las conſciencias de todos, ſino remitirlo ala deuocion de cada vno: para q̃ quien pudiere ſiga ſu deuocion: y quien no lo hiziere: no tenga por ello ningun peligro ni daño en lo q̃ toca a ſu ſaluacion.

CAPITVLO. XI. DE TRES MANEras q̃ puede auer de comuniõ: vna q̃ es del todo perfecta, como es recibiẽdo el ſacramẽto ſigũ ſe deue: otra q̃ es dañoſa a quiẽ le recibe cõ mala cõciẽcia: otra q̃ ſin comulgar actualmẽte es ꝓuechoſa: como es la ſpũal.



Iniendo agora a tratar de lo q̃ toca al vso del sacramento: es de saber: que de tres maneras se puede a 4. dist. 9.
uer vn chtistiano para con el. Vna es rescibiendole questio. 1.
de hecho, y dignamēte, por no tener conciēcia de artic. 1.
pecado mortal en que esté detenido y ocupado: q̃ questiun. 3.
este tal, recibiendo el sacramento jũtamēte recebi ad. 5.
ria el fructo q̃ suele causar de su parte, en quien le recibe como deue: y tanto mas en abũdancia, quãto con mayor deuociõ y feruor de spiritu se llegasse a recebirle. Y a esta podriamos llamar comunion perfecta de parte de quien comulga, porq̃ tiene ambas cosas q̃ se requierē para q̃ lo sea. Vna (q̃ es recebir el sacramento) q̃ se dize comunion sacramental: otra (q̃ es gozar del fructo del sacramento) q̃ se llama spiritual. Empero si estas dos se apartassen la vna dela otra: resultarian otras dos comuniones distintas de la primera: vna q̃ seria solamente sacramental, en quien recibiesse el sacramento, y no Ibidē. I.
gozase del fructo por recebirle estando en peccado: otra q̃ seria spiritual y no mas: porquãto se gozaria del fructo sin recebir actualmēte el sacramento, teniendo deuocion y proposito de recebirle. La diferenciá q̃ ay agora entre estas dos comuniones vltimas, es muy grãde: porq̃ la q̃ es sa Ibidem.
cramental, nunca puede ser sola sin la spiritual, sino por su culpa de quiē arti. 3.
recibe el sacramento no como deue, ni con la buena disposicion q̃ para questiunc. I.
ello se requiere. Y por esta causa es muy cierto remedio cõfessarse prime in corpore.
ro q̃ comulguē, por asigurarse q̃no comulguã en mal estado, y recogerse algũ tãto, por tener alguna deuociõ para q̃ mejor puedan gozar y cõseguir el fructo del sacramēto: mas la comuniõ q̃ solamente es spiritual, en ningũa cosa ofende aquien vsa della: porq̃ esta no consiste en mas de tener fé y deuocion, y reuerencia al sancto sacramento: con proposito de le recebir quando manda la yglesia: o en otros dias quando pudiere conforme a su deuocion. Comparando agora estas tres comuniones en tresi: verseha, como la primera es la mejor: por ser del todo perfecta como queda dicho. Y si dexando esta a parte venimos a cotejar las otras dos por respecto de quien vsa dellas: es la diferencia de la vna a la otra muy grande: porque quanto la vna tiene de bondad por parte de lo que se rescibe (que es el sancto sacramento) tanto mas tiene de peligro y daño para quien indignamente le rescibe: pues pecca mortalmente en ello, y no como quiera: sino cometiendo grauissimo peccado. Y quanto la otra que es sola spiritual tiene de menos en no rescebir el sacramento: tanto por otra parte tiene de mas para quien se aprouecha della: porque es sin ofensa de Dios, y sin injuria del sacramento, y sin

cul

de quien le dessea recebir, y con prouecho spiritual de quien con fé y de uocion le adora, y con amor tiene proposito de le rescebir quando es obligado, y otras vezes mas quãdo por bien tuuiere. Es luego la comuniõ sacramental preciosissima entre todas para quien vsa della como deue: lo vno por lo q̃ consigo trae (q̃ es recebir actualmente la persona de nr̃o redemptor enel sacramento) y lo otro por el copioso y admirable fruto q̃ causa en quiẽ comulga como se requiere: mas cõ todo esto ay peligro muy grande de nr̃a parte: sino tenemos aq̃lla disposicion q̃ para llegarnos a tan alto sacramento se deue tener. Y porque no todos biuen de tal manera q̃ se presuma dellos q̃ tendran la disposicion q̃ deuieran para poder comulgar muchas vezes con sigura consciencia: fue ordenado en la yglesia, q̃ la comunion actual para recebir de hecho el sacramento, no obligase (a todos en general) mas de sola vna vez enel año: porq̃ para esta (siendo vna sola) todos se pudiessen disponer, y ninguno cõ razon se pudiesse excusar teniendo, como tienẽ tãto espacio para poderse aparejar. Y si alguno quisiesse arguyrla diziendo: q̃ no hazia bien en esto, porque les quitaua a sus hijos el pan cotidiano q̃ fue instituydo de nr̃o redemptor para salud y sustentaciõ de sus almas, y ella no se lo dá sino sola vna vez en el año. A esto se dizẽ dos cosas. La primera es: q̃ la yglesia como buena madre, y regida por spiritu sancto, no quiso obligar a todos generalmente a q̃ vuiessen de comulgar muchas vezes, temiendose de las offensas de su esposo, y del daño q̃ se pudiera recrescer a las cõsciencias de sus hijos, si muchos comulgaran en mal estado: lo qual auia razon para temer, si fueran obligados a comulgar muchas vezes: y cessa la causa del temor, no siendo mas de vna. Y haze mucho al caso para que nadie pueda quexarse de lo q̃ está ordenado: ver, q̃ aunq̃ la ley q̃ puso es obligatoria quãto a cõpeler a todos q̃ comulguẽ aq̃lla vez q̃ ella manda: empero no es prohibitiua para defender que no puedan comulgar por su deuocion otras muchas vezes los que quisieren, y sintieren en si que tienen disposicion para ello. Lo segundo que se dize es: que teniendose por doctrina catholica y verdadera, que con la comunion spiritual se goza del fructo del sacramento, aunque actualmente no se resciba: desto se sigue claramente: que el christiano que (como dessеoso de su saluacion) procura de oyr missa quando puede (o alo menos quando es obligado) y con amor, y deuocion adora el sancto sacramento, teniendo intencion, y proposito de recebirle al tiempo que manda la yglesia: este tal no podemos negar que comulga spiritualmente: y que gozará del fructo del sacramento, conforme a la deuocion que tuuiere: aunque no tan por entero como si actualmente comulgara. Y dado que no sea tanto el fructo solo

4. senten. dist. 12. q. 3 art. 1. questiun. 3.

4. disti. 9. q. 1. arti. 2. questiun. 4.

Ibidẽ. ad. 1.

ſolo áquello baſta para ſuplir la falta de la comunion actual, entre tanto que ſe llega el tiempo, mayormente frequentandoſe muchas vezes: como ſe puede hazer los dias que oyeren miſſa. Y anſi ſe pareſce claro, lo mucho que vale eſta comunion eſpiritual: por ſer como es tã prouechoſa. Mas quando no miraſſemos lo que queda dicho: ay otras tres razones por donde deue ſer muy preciada. Vna, por ſer tan importante aquien deſpues de auerla ſabido quiſiere aprouecharſe della, pues le haze participante del fructo que ſuele cauſar eſte ſacramento, en los que dignamẽte lo reciben. Otra: porque no es dañoſa ala conſciencia: como es la comunion actual, a quien comulga en peccado. Porq̃ dado que quien oye la miſſa eſté algo diſtraydo, y no con mucha deuocion, ni feruor de ſpiritu: verdad es que quanto menos tuuiere de buena diſpoſicion: ſerá menor el fructo, o por ventura ninguno: mas no ſera eſto con ofenſa del ſacramento, ni con perjuyzio de ſu conſciencia quanto a peccar mortalmente en ello; aunque ſea con algun daño ſuyo: por no gozar del prouecho que ſe le pudiera ſeguir, ſi eſtuuiera con recogimiento de ſpiritu, y con deuocion. Y quando lo puſieſſemos a lo peor (que es preſuponiendo que quien oye miſſa eſtá en peccado mortal) en tal caſo verdad es que no gozaria del fructo del ſacramento: por la mala diſpoſicion en que eſtaua por ſu culpa: mas no ſeria nueuo peccado que cometieſſe por deſacatarſe al ſacramento: como pecca el que actualmente le reſcibe en mal eſtado. Y anſi ſe pareſce que la tal comunion ſpiritual, no es dañoſa: aunque pueda ſer infructuoſa en quien no tiene la diſpoſicion que ſe requiere para poder gozar del fructo. La tercera razon que ay por donde ſe deue tener en mucho, es: porque anſi como con ella ſe alcança parte del fructo que el ſacramento ſuele cauſar en quien actual, y dignamente le recibe: anſi tambien ſe ſuple con ella la falta (que en muchos ay) de no comulgar cada dia, o alomenos algunas otras vezes que lo podrian hazer entre año ſi quiſieſſen.

Lo qual ſe declara anſi: porq̃ quãdo fueſſe caſo q̃ los efectos q̃ haze el ſacramẽto en quiẽ lo recibe como deue, no ſe augmẽtaſſen con la dicha comuniõ ſpiritual, tã entera y perfectamẽte como cõ la q̃ es ſacramẽtal mas no dexariã por lomenos de conſeruarſe para q̃ no vinieſſen en diminuciõ, o a perderſe del todo. Y por eſto es muy grã biẽ aꝑuecharſe della muchas vezes: porq̃ cõ ella ſe pueda ſuſtentar y cõſeruar la comuniõ actual q̃ es vna ſola, y de tarde en tarde. Y deſta manera renouãdoſe y reſreſcãdoſe la deuociõ del ſancto ſacramento, con deſſeo y propoſito de recebirle a ſu tiempo (q̃ es la comuniõ ſpũal) cõſeruarſe ha la vida y ſalud del anima: y la conſolacion del ſpiritu, y tendra fuerças para obrar

lo bue

lo bueno,y eſſuerço para reſiſtir alo malo,y para vencer las tentaciones de ſus aduerſarios:entretanto q̃ ſe llega la comunion ordinaria q̃ manda la ygleſia,o qualquiera otra q̃ ſea de ſu propria deuociõ. Demas deſtas tres coſas que la comunion ſpiritual tiene(ſigun queda dicho) por don/de deue ſer en mucho tenida:ay otras dos porquiẽ ſigun razon deue ſer muy vſada de todos los chriſtianos: y principalmente de aquellos q̃ no tienen aparejo ni diſpoſicion para poder comulgar muchas vezes:aunq̃ ellos por ſu parte lo querrian. Vna es:por ſer coſa que no depende de vo luntad agena:ſino de la ſuya propria de quien deſpues de auerla ſabido quiſiere vſarla,y aprouecharſe della. Otra es por razon de la facilidad cõ q̃ ſe puede poner por obra,cada y quãdo ſe quiſiere alguno diſponer pa ra ello:q̃ es no con mas de hazer de ſu parte lo q̃ deue en aquella forma y modo que queda dicho. Lo primero ſe declara anſi:porq̃ la comunion ſacramental para recebirſe como deue,lo ordinario es,q̃ preceda confeſ ſion ſacramental,ſi ay algun eſcrupulo de pecado q̃ la pudieſſe impedir. Y tambien ſe requieren otras coſas q̃ dependen de voluntad agena,para ponerla en efecto:por cuya cauſa ſe podria eſtoruar aunq̃ mucho ſe pro curaſſe. Mas la comuniõ ſpiritual es tan propria de quien la quiſiere vſar q̃ nadie es parte para impedirſela; a quien quiſiere aprouecharſe della: porque ni ſe requiere que preceda actual confeſſion,ni voluntad del que dize la miſſa para querer darle el ſacramento,ni q̃ pida licencia para co/ mulgar,ni que aya recaudo de formas,ni de lo mas que fuere meneſter: porq̃ ſin todo eſto puede vno comulgar ſpiritualmente,conforme alo q̃ queda viſto y declarado. Lo ſegundo ſe pareſce deſta manera: porq̃ no con mas de recogerſe cada vno en ſu ſpiritu quãdo vuiere de oyr miſſa, diziendo en ſu coraçon q̃ viene como Chriſtiano a ver y adorar a Ieſu Chriſto nueſtro redemptor en el ſancto ſacramento, cõ deſſeo de tener le ſiempre conſigo dentro de ſu anima, y con propoſito de reſcebirle al tiempo que manda la ygleſia:con ſolo eſto que haga de ſu parte,ha de te ner entendido q̃ comulgara ſpiritualmente quantas vezes ſe diſpuſiere a hazer eſta diligencia con deuocion. Y por tanto ſabido eſto: deuen los chriſtianos poner eſta regla en ſus coraçones para guardarla,y nunca ja mas oluidarſe della:q̃ pues ſaben q̃ por precepto de la ygleſia ſon todos obligados a oyr miſſa los domingos y fieſtas,y queriendoſe diſponer pa ra ello pueden comulgar ſpiritualmente,no mas de con hazer aquello q̃ agora ſe acabo de dezir:abran los ojos,y miren : q̃ pues tan grande bien como eſte lo puſo dios en manos de ſu libertad para que puedan aproue charſe del todas las vezes que quiſieren : no lo dexen perder por ſu deſ/ cuydo y negligencia,ſinoq̃ quando fuerẽ a oyr miſſa:procuren de eſtar

alli con toda deuocion y reuerẽcia,esperando de ver y adorar el sancto sacramento,creyendo firmemente que en el está Iesu christo nuestro redemptor,y desseando de le tener consigo dentro de sus almas con verdadero amor:y con esto hagan cuenta que comulgan spiritualmente:y quedaran alegres,y consolados en sus spiritus, aunque por entonces no le reciban:con el proposito que tuuieren de le recebir adelante, o quando son obligados: o quando por su deuocion quisieren.

CAPITVLO. XII. EN QVE PAra mayor declaracion de lo que queda dicho: se responde a dos,o tres dudas que se podrian ofrecer a alguno cerca de lo passado.

Porque vna delas cosas que mas aplazen alos q̃ leen alguna scriptura:es ver que la entiẽden a su plazer y que no les queda dificultad para del todo quedar contentos y satisfechos delo q̃ han leydo.Portãto me parescio q̃ seria bien respõder a algunas dudas q̃ podria ser q̃ se mouiessen cerca de lo q̃ queda dicho.La primera es:q̃ en el capitulo octauo,se dio a entender que vnos sacramẽtos eran de mucha necessidad para saluarse:y otros que no de tanta:y sera bien q̃ esto sea mas declarado.La segunda es:que al principio del dicho capitulo se dio por respuesta: que si el sacramẽto del altar fuera de tanta necessidad para saluarse como el baptismo,y la penitencia:no vuiera duda sino que tambiẽ aprouechara como ellos en dos maneras,que son,o en desseo, o en efecto.Mas porquanto no era cosa clara que fuesse de tanta necessidad: quedaua entonces la duda:si seria vna misma razon del, que dellos ambos, quanto a poder aprouechar aquien tuuiesse proposito de recebirle,aunq̃ de hecho no comulgasse? Y ansi como entonces la vuo por respecto del sacramento del altar,y se respondio a ella: ansi la puede auer agora por respecto de los otros todos:y es bien que se sepa la verdad en esto. Tambien se dixo quasi al fin del capitulo decimo: q̃ sin la comuniõ spiritual, de que se ha tratado en el capitulo precedente: auia otra manera de comida spiritual distincta della,con que podriamos dezir que algunos comen,y gozan de nuestro redemptor:y seria bien saber como se ha de entender esto?Y lo vltimo es,q̃ sigun se ha dicho algunas vezes: vno de los efectos q̃ este sancto sacramento haze en los q̃ dignamẽte lo reciben: es

encorporarlos cõ Christo nr̃o redẽptor paraq̃ quedẽ hechos como vna misma cosa con el.Y cerca desto se puede dudar. Que si vno teniẽdo fé y amor a nr̃o redẽptor como christiano,porel mismo caso es miembro de su cuerpo mixtico,que es la yglesia:luego biẽ se sigue q̃ está ya encorporado cõ el:y ansi paresce q̃ este efecto no es deste sacramento,pues lo tienẽ los q̃ son christianos sin q̃ le rescibã, y si no lo tienẽ no lo puedẽ auer aunq̃ de hecho le rescibiessen.Para responder agora ala primera destas quatro cosas que se han propuesto:es menester traer a la memoria lo q̃ queda ya dicho en lo passado,q̃ son dos cosas:vna q̃ los sacramẽtos todos son siete:otra q̃ dos dellos nomas son de estado:y losotros cinco son personales,sigun se dizo enel principio del capitulo septimo. Para saber agora si todos ellos son necessarios,o solamẽte algunos auemos de dezir q̃ se pueden cõparar,o ala yglesia q̃ los tiene todos, y los dispẽsa,y administra a cada vno sigũ cõuiene:y desta manera auemos de dezir q̃ todos
3. p. q. 65. ar. 1. in cor. son necessarios:porq̃ qualquiera dellos q̃ faltase en la yglesia, se auia luego de sentir la falta:y porq̃ si tal fuesse (q̃ la yglesia no estuuiesse proueyda de lo necessario)redundaria esto en perjuyzio de su honra: y por consiguiẽte de quiẽ la tenia a su cargo para proueerla q̃ es Christo nr̃o redẽptor:portanto auemos de confessar q̃ ansi como de su mano la proueyo tãbiẽ q̃ no puso enella cosa superflua:ansi tãbiẽ quiso q̃ no tuuiesse falta de lo que le era necessario. Y pues vemos que el ordenó que vuiesse en ella todo este numero de los siete sacramentos: por el mismo caso que a
4. distin. 7. q. 1. arti. 1. questiunc. 2. uemos de dezir que ninguno dellos es superfluo:auemos de confessar q̃ todos siete(cada vno para lo que es)son necessarios. Y esto es comparandolos ala yglesia. Mas si los comparassemos a las personas que pueden vsarlos,y aprouecharse dellos. Entonces es verdad que no todos son necessarios:porque ay algunos que sin ellos pueden passar muchos sin que los reciban,como es el sacramento delas ordenes: y del matrimonio: y pues vemos que sin el vno que son las ordenes se pueden saluar todas las mugeres(porquanto no es para ellas) y sin el otro se pueden saluar muchos hombres,que es el matrimonio:y sin ambos juntos, muchas mugeres y hombres que no tienen ninguno dellos: bien claro se paresce que no ay necessidad dellos para todas las personas: puesto que sea necessario que los aya en la yglesia para los que quisieren aprouecharse dellos.

Viniendo agora alos otros cinco que son personales: destos aue-
Ibi. vbi. mos de dezir que todos son necessarios para que no se dexen de recebir por tenerlos en poco: mas no todos son de necessidad para saluarse, de tal manera,que por no recebir los todos se condenase alguno. Porq̃ quanto a esto:solo el baptismo es absolutamente necessario para todos

en

general:y el sacramento de la penitencia,para los que vuieren hecho algun peccado mortal.Mas el de la confirmacion no es para este effecto: sino para que cō el alcance quien lo rescibe vna firmeza de virtud con que ose confessar la fé publicamente quando fuere menester: aunque supiesse que auia de morir por ello. Y el sacramento del altar, es para sustentar con el la vida spiritual que tiene el que está en buen estado, y procura de biuir como Christiano siruiendo a Dios,y haziendo lo que manda.Y el de la extrema vncion,vale para confortar al que está al punto de partida,porque no desmaye,ni dessallezca del todo con el temor de la muerte. Y ansi se paresce,que siendo sus efectos que hazen tan buenos y tan prouechosos: por muy cierto se ha de tener que ninguno dellos es superfluo, dado que todos no sean ygualmente necessarios. Porque si los vuiessemos de comparar en esto: el baptismo tiene el primer lugar,y la penitencia el segundo:y la comunion el tercero: y la confirmacion el quarto, para los sanos: y la extrema vncion el quinto, para los que se estan muriendo. Ibidem. 3. p. q. 65. art. 4.

Visto como todos estos cinco que son personales, todos son necessarios para no dexarlos de recebir quien buenamente pudiere: con esto se responde ala segunda duda,que solamente los dos sacramentos (que son ordenes:y matrimonio) no hazen ningun effecto en quien tiene proposito de rescebirlos: hasta que actualmente se resciben. Como vemos que ninguno es casado,ni clerigo, hasta que actualmente resciben el sacramento. Mas los otros que son personales,y tienen sus efectos (para bien de todos) ordenados:estos se ha de tener por cierto que aprouechan de las dos maneras susodichas, vna quando se rescibē en effecto: cō otra quando no se pueden auer,y se tienen en proposito y desseo.

Y aunque sea verdad que aprouechan destas dos maneras, no se ha de tomar por regla,que quien tiene proposito de recebir el sacramento:lo dexe de recebir despues quando fuere tiempo, y tuuiere possibilidad para ello. Lo vno:porque dexandolo de recebir a su tiempo,y pudiēdo,seria señal que el proposito que primero se tenia no fue verdadero: y ansi no aprouecharia. Lo otro porque dado que fuesse verdadero y aprouechasse:es muy mayor el fructo que causa el sacramento en quien lo recibe,que el que auia causado de primero en quien tenia proposito de le recebir:y por esto en ningũa manera se deue de dexar de recebir en efecto. Viniēdo agora ala tercera duda en q̃ se pregũtaua:q̃ diferēcia ay de la comida spiritual por respecto de nuestro Redemptor, ala comunion spiritual por respecto del sancto sacramento? Para responder a esto se dize primeramente. Que Christo nuestro Redemptor por ser, 4. sen. d. 9. q. 1. ar. 2. questiun. 4. ad. 1.

4. disti. 9. ar. 2. questiun. 4. in corpore. como es verdadero dios, y el summo rey dela gloria: de si proprio tiene dar toda hartura y contentamiento alos que con el estan: porque gozan del, viendole como el en si es. Y porque es proprio del mãjar quando es bueno, y apazible, y prouechoso, q̃ quien lo come se deleyte con su buẽ gusto q̃ tiene, y se alegre por el prouecho que recibe, o espera: y quede harto y contento quando viere que nunca le ha de faltar: por esta razon entre otras. Christo nuestro redemptor se dize ser pan de los angeles, y de todos los bienauenturados q̃ estan con el en la gloria: porque a semejança del manjar que se come, tiene ensi toda suauidad de buen sabor, y da todo contentamiento alos que le veen, y le aman: y estan hechos como vna misma cosa con el, y estan summamente hartos, y alegres viendo que este bien que tienen, dende agora para siempre nunca les ha de faltar. Lo segundo que se dize es: que este preciosissimo manjar de que los bienauenturados actualmente gozan en el cielo: tambien es suyo de los fieles que biuen acá en la tierra. Saluo que ay esta diferencia: que lo q̃ ellos tienen, y gozan en actual posession: tenemos nosotros en esperança hasta que llegue el tiempo en que se aya de poner en execucion. Y por esso ansi como en ellos ay tres cosas que corresponden a su estado: vna, que es verle claramente: otra que es gozarse con el: otra que es estar tan hechos a vna con el, que nunca para siempre se verã apartados del. Ansi tambien sus fieles que biuen en la yglesia, tienẽ otras tres cosas con q̃ se aprouechan del conforme al estado en que biuen en este mundo: vna q̃ creen en el, en tanto que no le veen: otra que le amã, entre tanto que no pueden gozar del: otra que tienen esperança de se ver juntos conel en su gloria, para nunca jamas apartarse del. Con este presupuesto podemos ver facilmente que es loque se entiende en nombre de comida spiritual por respecto de nuestro redẽptor: porque no es otra cosa sino creer en el, y amarle, y seruirle: y biuir con desseo de yr a verle enel cielo, para gozarse con el en la gloria. Y sigun esto todos los christianos que procurañ de biuir biẽ (y teniendo cuydado de no hazer cosa quesea peccado mortal) se esfuerçan a hazer lo que son obligados, con desseo y voluntad de seruirle y agradarle sigun que buenamente pudieren: estos tales (de quiẽ con razon se deue presumir que estan en buen estado) sepan que todas las vezes que se acuerdan de nuestro redemptor, y lo ponen delante de sus ojos como si lo viessen, y con amor que le tienen se holgarian de verle, y de estar con el: y aunque no le vean, les plaze de creer en el, y de seruirle: han de hazer cuenta que con hazer esto le comen spiritualmente, sigun que el se dize ser manjar spiritual de todos sus escogidos: para sustentarlos, y darles toda hartura y contẽtamiento spiritual de sus almas.

Y quãdo

Y quando fuesse caso que por razon de los trabajos, y ocupaciones desta vida no tuuiessen algunos lugar, ni tiẽpo aparejado para hazer esta diligencia q̃ queda dicha en acordarse de nuestro redemptor, y pensar en el con verdadera fé, y con amor, y con desseo de verle, y estar con el. Para remedio desto vienen los domingos y fiestas en q̃ leyendo, o rezando, o yendo ala ygleya, y viendo su ymagen, y oyendo sermones: puede cada vno aunque no quiera acordarse del. Y entonces puede poner de su parte lo que queda dicho: para q̃ con hazer lo que en si es, goze de comerle spiritualmente, y se aproueche del fructo q̃ dello le podra venir, mas o menos, sigun la deuocion y feruor de spiritu que tuuiere. Esta cõsideracion q̃ de nuestro redemptor se ha de tener para gozar del, como de manjar spiritual: no está limitada ni va dirigida de principal intento ala comunion sacramental q̃ es cosa por si, sino solamente va ordenada ala persona de nuestro redemptor: sigun q̃ creemos que siendo verdadero dios, se hizo hombre por nosotros para saluarnos. Y por esso la tal consideracion abraça, y comprehende todos los mysterios q̃ tocan a su santissima humanidad: començando del primero que fue su bendita incarnacion: hasta el vltimo que fue quando subio alos cielos: y está sentado ala diestra de su eterno padre. Y por esto la sancta madre yglesia solenniza todos estos mysterios en ciertos dias del año: lo vno por mostrarse agradescida, a tan inextimables beneficios: lo otro por prouocarnos a todos a deuocion: y principalmẽte para despertarnos de nuestra floxedad y torpeza, porque con toda buena disposicion nos esforcemos a creer y amar a nuestro redẽptor, viẽdo lo mucho a que se puso por saluarnos: y con esto gozemos del fructo q̃ alcançan spiritual: los q̃ en el creen, y le aman: q̃ es augmento de gracia, y merescimiẽtos para mas gozar del en la gloria. Viniẽdo agora ala comuniõ spiritual paraq̃ se vea quã diferẽte es de la comida spũal q̃ auemos visto, basta cõsiderar tres cosas. Vna es q̃ este mysterio del sacramẽto: tiene otra nueua dificultad para ser creydo: q̃ la q̃ toca ala persona de nr̃o redẽptor. Porq̃ mirãdo q̃ era verdadero hõbre como nosotros: quãto a creer q̃ era dios era menester fé: mas quanto a conocer q̃ era hombre, sin fé lo podiã saber quãtos le vian, y cõuersauan cõ el. Mas dezir q̃ su sanctissimo cuerpo está en la hostia cõsagrada, es cosa tã alta, y tã oculto misterio: q̃ ni ay sentido q̃ lo pueda conoscer, ni entẽdimiẽto criado de angel, ni de hõbre, q̃ por su propria virtud lo pueda alcãçar: y ansi es nueuo mysterio d̃ nr̃a fé distinto de todos los otros q̃ se ꝓponẽ en comũ para ser creydos. Y porq̃ este sacramẽto es obra suya, y el mayor delos milagros q̃el mismo redẽptor nr̃o hizo biuiẽdo en este mũdo: portãto auemos de tener por cierto q̃ recibe señalado

4. disti. 10. articu. 4. questiun. 4 in corpo.

San. Thom. in offi.

do y singular seruicio de todos aquellos que con verdadera fé le creen, y adoran sigun está en el sacramento: y con amor y deuocion se dispo- nen a recebirle de hecho, o tienen desseo o proposito de le rescebir a su tiempo. Lo segundo en q̃ difiere la comunion dela otra comida spiritual que queda dicha, es. Que la primera no se dize comida: porque aya en ella comer ni beuer alguna cosa, como ay en la comunion sacramental donde de hecho se da el cuerpo de nuestro redemptor en la hostia consa grada para comer: y su sangre en el calix para beuer: sino solamente se llama comida spiritual: por la semejança que tiene con la corporal, quã to alos efectos: el primero q̃ es conoscer la calidad del mãjar, nos mues- tra la fé con que sabemos que Christo nuestro redemptor es de valor in finito, por ser dios. El segundo que es ser gustoso y suaue, se causa de nr̃a parte con el amor: porque considerando que el hijo de dios se hizo hom bre, y lo que padescio por nosotros para saluarnos: desfallece nuestro co raçon, viendo quanto le deuemos, y lo mucho q̃ somos obligados a le a mar y seruir. Y porque donde ay estas dos cosas, que son creer en el, y a marle, se presume que quien las tiene está en gracia con dios, aunque no se sepa de cierto: el tercer efecto que se sigue, es: conseruarse la vida spi- ritual del alma que es la gracia. Y cõ estos tres ay otro q̃ es estár encorpo rados cõ el mismo redẽptor nuestro, y hechos a vna con el: como miem bros de su cuerpo mixtico q̃ es la yglesia. Lo tercero en q̃ difierẽ, es: q̃ la comida spiritual es de tanta necessidad para saluarse, que ninguno pue de tener vida spiritual sin ella: porque sino tiene fé: no es miembro de la yglesia: y sino tiene charidad con que ame a nuestro redemptor: es señal que está en pecado, y porqualquier cosa destas que le falte: no se podra saluar entre tanto q̃ ansi estuuiere. Mas la comuniõ sacramental no es de tanta necessidad para saluarse: porque dado que vno no comulgue ac tualmẽte: puede estar en buẽ estado teniẽdo proposito de comulgar quã do mãda la yglesia: y si antes viniesse a morir, y no pudiesse recebir el sa cramento: suplirseya esta falta cõ la comuniõ spiritual teniendo desseo y voluntad de recebirle si pudiera. Sea luego la vltima ressoluciõ desto: q̃ la comuniõ spiritual, y la q̃ se llama comida spiritual: en dos cosas son semejantes: vna es en q̃ ambas son por respecto de la ꝑsona de nr̃o redẽ tor: otra es q̃ los efectos de la vna son quasi los mismos q̃ de la otra. Em- pero son diferẽtes la vna de la otra (demas de lo q̃ queda dicho) en dos cosas: la primera, q̃ la comida spiritual va ordenada ala persona de nr̃o re dẽptor como el en si es, y la comuniõ spiritual va dirigida a el mismo si gũ está enel sacramẽto para creer en el, y adorarle sigũ q̃ alli está: y con desseo, y proposito de recebir le. La segũda es, en q̃ los efectos q̃ haze la pri-

4. distin. 9. q. 1, arti. 1. questiunc. 2. ad. 1.

primera son como substãciales porquãto de necessidad se requierẽ para saluarse:y los mismos sigũ q̃ procedẽ de la comuniõ spũal: son para cõservar los primeros,y augmẽtarlos: como se augmenta la fé y amor de nr̃o redẽptor,y la gracia del spũ sancto en quiẽ fielmẽte le cree y adora en el sacramẽto,y cõ deuociõ tiene proposito de recebirle. Y quãto al otro efecto q̃ es encorporarle cõ el,haziẽdo le miẽbro de su yglesia:aunq̃ esto està ya hecho por virtud del baptismo:tornase a hazer de nueua manera por virtud deste sacramẽto:q̃ es por via de vna afable y amorosa,y muy estrecha comunicaciõ q̃ causa este sacramẽto en quien dignamẽte le recibe,o tiene proposito de le recebir: para con nr̃o redẽptor. Como vemos q̃ vna madre q̃ tiene muchos hijos,aunq̃ en lo substãcial los tẽga a todos por suyos:mas por via de amor y afabilidad,y de regalo:diferencia auria del q̃ tuuiesse en sus braços,y lo estuuiesse halagando:a los q̃ andauã fuera de alli ocupados en otras cosas.Y ansi auemos de entender q̃ aunq̃ todos los christianos sean hijos de nr̃o redẽptor, y miẽbros de su cuerpo q̃ es la yglesia:empero quãto ala comunicacion amorosa como de regalo y afabilidad muy grãde, aquellos tiene como en sus braços q̃ dignamente comulgan,o tienen deuociõ y proposito de comulgar quãdo son obligados.Y con esto se respõde a la vltima duda q̃ se propuso:diziẽdo q̃ este sacramẽto no haze la encorporaciõ primera,sino la segũda.

4.Sen.d. 12 q. 2. ar. 1. questiun. 1. in corpore. & ad.3.

CAPITVLO. XIII. EN QVE SE trata del gran prouecho q̃ se sigue de la missa, a todos los que estan presentes para oyrla:y del modo que en esto se ha de tener para que sea bien hecho.



Viendo visto el gran prouecho q̃ qualquier christiano puede auer si quisiere vsando desta comuniõ spũal q̃ queda dicha: pues con ella puede gozar del fructo del sacramento, aunq̃ actualmente no le reciba. Queda agora q̃ tratemos de otro grã bien q̃ puedẽ cõseguir los q̃ deuotamẽte oyeren vna missa.Y para declaraciõ desto:es de saber:q̃ el sancto sacramẽto del altar entre todos los otros tiene vna cosa q̃ es ꝑpria suya,y singular enel:y esta es:q̃ no solamẽte es sacramẽto quãdo se recibe,como lo son los otros todos:sino q̃ es sacrificio quãdo en la missa se cõsagra y se ofrece por el biẽ y salud de biuos y muertos. Y porq̃ la yglesia tiene ordenado que el sacrificio de la missa, demas de aquellos porquiẽ se dize:o que por su especial deuociõ pidierõ q̃ se dixesse,se ofrezca tãbien por todos aquellos q̃ estan presentes para

Doctor. S. 3. p.q.79. art. 2. in corpore.

la oyr:ha se de tener por cosa cierta que a todos los que la oyeren deuo/tamente,y con el acatamiento que deuen, les alcançara parte del prouecho,y vtilidad que se causa por virtud del dicho sacrificio,ansi en lo que toca al bien spiritual de sus almas,como en lo que pertenesce ala salud y buena disposicion de sus cuerpos:porque por todo ello se ofresce,y para todo tiene eficacia y virtud.La qual doctrina por ser cosa que pocas ve/zes se da a entender al pueblo:y podria ser que por esta causa muchos la tuuiessen por nueua:y de la nouedad tomassen ocasion para no creerla: sera bien que para quitarles el escrupulo que desto podrian tener:les sea certificada por tal testimonio,que luego que lo oyeren no les quede ninguna duda.Y este es:que en la missa quando el sacerdote despues de lauadas las manos se buelue al pueblo, sin dezir Dominus vobiscum, como otras vezes: les dize esto.Rogad hermanos a dios,que este satrificio que es mio,y vuestro:sea acepto delante su diuino acatamiento. De las qua/les palabras se paresce:que todos los que estan oyendo la missa,los toma el sacerdote como por ayudadores para ofrescer a dios aquel sancto sa/crificio. De donde se sigue que pues son parte para ofrecerle pues el sacerdote lo tiene por suyo dellos:por la misma razon han de ser parte para gozar del fructo que dello se siguiere como de cosa suya :si por culpa suya no lo perdieren. Y confirmase esto, por lo que el mismo sacerdote dize en silencio,hablando con solo Dios:que quando dichos los sanctus se pone a rogar por los biuos en el primer memento: despues de auer encomendado con oracion mental alas personas que hizieron dezir la missa,y a todos los demas que el quiere encomendar,o por amor,o por obligacion que les tiene,o por que se lo rogaron : al fin concluye su oracion diziendo.De todos estos señor te acuerda:y de todos los que aqui estan oyendo la missa:por los quales te ofrecemos , o ellos te ofrescen este sa/crificio de alabança:por si,y por sus cosas todas : por la redempcion de sus almas,y por la esperança que tienen de alcançar perfecta salud de sus cuerpos.Y por esto señor te presentan sus votos y suplicaciones.

Doct. San. Vbi supra.

De las quales palabras claramente se paresce.Que el sacrificio dela missa,no solamente aprouecha al sacerdote que la dize , y a quien la pi/dio que se dixesse por el:y alos demas por quien el sacerdote ruega: sino tambien a todos los que se hallan presentes para oyrla deuotamente. Saluo que ay esta diferencia entre ellos.Que el sacerdote si está en buen estado,y con la limpieza de consciencia que deue , aprouecharse ha de la missa por dos vias.Vna por via de sacramento , quando actualmente comulgare.Otra por via de sarrificio que se ofresce por el , y los otros todos.Y alos que hizieron dezir la missa,y no estuuieron presentes: va/ler

ler les ha solamente por via de sacrificio a ellos, o aquellos por quien pidieron que se dixesse: y conforme a su deuocion.

Y alos que estando presentes la oyeren deuotamente: no podemos negar que les alcançara parte del fructo del sacrificio, sigun la deuocion que tuuieren: pues auemos visto que se tiene por suyo dellos: y se ofresce como en su nombre, y en persona de todos ellos. Y aun sin este tan gran de bien, pueden tener otro que se deue preciar y tener en mucho: y este es. Que teniendo delante de los ojos lo que queda dicho en el capitulo precedente de la comunion spiritual: pueden aprouecharse della (dispo niendose para ello) con tener fé, y amor, y deuocion a nuestro redemptor (sigun que está en el sacramento) y con tener desseo y proposito de recebirle a su tiempo: y valer les ha entonces la missa de dos maneras. Vna como sacrificio: y otra por via de comunion spiritual con que gozaran del fructo del sacramento: aunque no tan enteramente como si de hecho le recibieran sigun que queda ya dicho. Y porque la deuocion de quien haze dezir la missa, es cosa señalada, y se muestra ser mayor q̃ la de aquellos que la oyẽ, ansi en pedirla, o procurarla: como en la limosna que dan al sacerdote porque la diga: tiene esto tanta eficacia delante de dios, y sigun la estimacion de la yglesia: que aunque el sacrificio tenga virtud infinita de si mesmo, y eficacia vniuersal para remedio de todos aquellos por quien se ofresce. Empero porquanto (sigun la intenciõ del sacerdote) va dirigido principalmente a satisfazer a la intencion de quien haze dezir la missa (por esta singular deuocion de quien la pide: y por la intencion del sacerdote con que va aplicada a su peticion) queda el mismo sacrificio como por suyo para le aprouechar de nueua y singular manera, dado que por esto no se impida el prouecho que se haze alos otros todos como dicho es.

Y pues esto es ansi (q̃ el sacrificio de la missa se offresce por todos los q̃ estan presentes para oyrla) vean todos los christianos la razon grande q̃ tienen para procurar de estar atẽtos y en silẽcio, y con toda deuocion y con el mayor recogimiẽto de spiritu q̃ pudierẽ: pues el sacerdote los toma como en su fauor: paraq̃ todos jũtos (ellos, y el, o solo el en su nõbre dellos) ofrezcan a dios nr̃o señor aq̃l sancto sacrificio. Y si como catholicos tienen creydo: que no puede dexar de aprouechar su virtud a todos aquellos porquien se ofresce, sino fuere por culpa suya delos q̃ no se quisierẽ disponer para ello: por esto puedẽ ver la necessidad q̃ tienen de hazer por su parte loq̃ ensi es: porq̃ por descuydo suyo no pierdã vn tã grã de beneficio como les puede ser comunicado por virtnd de aq̃l tã alto mysterio, y tã inextimable sacrificio: como es el q̃ en la missa se offrece.

3.p.qu.73. arti. 4. in corpo. Porq̃ en ſubſtancia, y en repreſentació, es el miſmo que nueſtro redẽp- tor ofrecio a ſu eterno padre, quando por noſotros murio en la cruz.

q.79.ar.2 Miren luego que differencia va de los que eſtan oyendo la miſſa con ſilencio, y deuocion, y contemplando, o rezando entre ſi, ſino entiendẽ lo que ſe dize, o por ventura oyendolo atentamente ſi lo entienden: alos que eſtan parlando, y riendo, y del todo diſtraydos: penſando, o mirãdo coſas que no conuienen? Y ſino caen bien en la cuenta para conoſcer la razon que ay de guardarſe de toda diſſolucion en tanto que la miſſa ſe dize: abran los ojos, y veran, que ſi es verdad ſigun la catholica determi- nacion dela yglesia, y comun ſentencia de los ſanctos: que en la miſſa ſe
Ibidẽ.ar.3. repreſenta la paſſion y muerte de nueſtro redẽptor, con eſte preſupueſ- to: conforme alo que paſſaua entonces entre aquellos que ſe hallaron preſentes quando eſtaua crucificado: podemos atinar a quien pareſcen los que agora eſtan oyendo miſſa, por la diſpoſicion que tuuieren: o por las mueſtras exteriores que de ſi dierẽ? Y pues ſabemos de cierto que en aquel paſſo quando nueſtro redemptor eſtaua pueſto en la cruz: vnos ſe dolian de verle padeſcer, y callauan, y gemian, y llorauan por el amor q̃ le tenian: y otros por el contrario, o burlauan del, y le eſcarnecian, o ſe ocupauan en hablar, o en tratar lo que les conuenia, ſin le tener ningun reſpecto de amor, y dãdoſeles muy poco de ver lo que padeſcia. Por eſto miſmo ſe puede ver, a quien pareſcen los q̃ en ſilẽcio, y cõ deuoció oyẽ la miſſa, y a quien los q̃ entre tanto que ſe dize eſtan ocupados en tratar de negocios, o en coſas que para tal tiempo, y lugar no ſon decentes: ſin tener mas reſpecto ala caſa de dios, y ala miſſa que ſe dize: que ſi eſtuuieſ ſen en la calle, o en la plaça. Y pues no ay duda, ſino que qualquiẽr chriſ tiano ſe ſintiria mucho, y lo tendria por muy grande afrenta ſi alguno otro le dixeſe que quando oye miſſa ſe pareſce mas a los judios, o genti- les que viendo a nueſtro redemptor crucificado eſtauan entreſi hablan- do, y riendo: que no alos que doliendoſe de ſu pena callauan, y gemian, y no deſcanſauan llorando. Aprendan todos deſto a eſtar tan deuotos y re cogidos, y con tanto ſilencio mientra la miſſa ſe dixere: que con razon ſe pueda penſar dellos que antes pareſcen al apoſtol ſant Iuan, y ala bien auenturada Magdalena que en aquel paſſo acompañauan a nueſtra ſeño ra, ayudandole a lleuar ſu gran dolor y triſteza: que no que ſe preſuma dellos (por ver ſu diſſolucion, y riſas, y ſu poco recogimiento de ſpiri- tu) lo muy poco, o nada que guſtan, o ſienten de tan altos miſterios co- mo en la miſſa ſe repreſentan: pues en tan poco los tienen, y tan poco ca ſo hazen dello Y tanto porque no ſe pienſe dellos vna fealdad tan gran- de como la que ſe ha dicho por ſu mal mirar: como porque por eſto no

ſe

se hagan indignos de participar del fructo que de tan alto sacrificio pue- den recebir, pues por todos se ofresce los que oyen la missa como deuẽ: es razon que todos los christianos quando van a oyrla: procurẽ de estar alli en silencio, y con todo acatamiento y deuocion: entendiendo primeramente que en hazer lo ansi: hazen de su prouecho spiritual y temporal. Y sino por lo menos no se excusaran del daño que desto les vendra, en no gozar de la parte del fructo que dela missa se les siguiera, si la oyeran con deuocion. Y junto con esto deuen tambien mirar: que sigun queda dicho: el sacerdote los toma consigo a todos para ofrescer a dios aq̃l sancto sacrificio, y representa a su diuina magestad su fé dellos, y su deuocion, para que mirandolos con ojos de piedad, los quiera hazer participantes del fructo y bien que de alli se sigue. Pues no seria bien mirado q̃ esté el sacerdote actualmente rogando a Dios por ellos, y suplicandole les quiera hazer merced de les dar parte del prouecho de aquel sancto sacrificio, y que ellos por otra parte tengan tan poco cuydado de mirar por si, como sino les fuesse nada en ello. Y por esso quien esto que queda dicho cree ser verdad: y tiene confiança de recebir las mercedes que dios nuestro señor haze alos que oyen deuotamente la missa como deuen no es razon que despues de auer sabido lo que por su parte les conuiene hazer, lo dexen de poner por obra: pues tanto bien se puede ganar a poca costa: y seria muy grande el daño si por vn poco de descuydo se dexasse de auer, siendo en su mano remediarlo.

CAPITVLO. XIIII. EN QVE SE trata de las razones que de parte de Dios vuo, para que nuestro redemptor quedasse con nosotros en el sacramento del altar.



On esto que queda dicho del modo que se ha de tener en oyr missa me paresce que se pudiera cumplir con nuestro principal intento que lleuamos, pues no es querer tratar de cada cosa plenariamente: sino quanto basta para el proposito a que se traẽ Empero porquanto este mysterio de la myssa es tã grande, y de quien (por no ser conoscido como se ria razon) por ventura nose tiene aquel buen gusto que se deuria tener, y por esta causa algũos podria ser que recibiesen por pesadumbre el oyr missa quando son obligados. Paresciome que seria bien passar vn poco mas adelante a mostrar las razones que la yglesia tiene de frequẽtar este mysterio haziendo dezir missa cada dia: porque desto aprendan todos

dos los fieles dos cosas. Vna la deuocion,y reuerēcia que han de tener a tan alto mysterio:otra lo que deuen hazer de su parte quando la oyeren: para que no sean notados de algun punto de descortesia ni de mala criāça:sino antes se halle en ellos todo buen miramiento de virtud con que puedan aplazer alos sanctos angeles por el respecto que tienē al summo rey dela gloria,aquien ellos veen,y nosotros creemos y adoramos.

Viniendo pues alo primero:es de saber que este mysterio de la missa tiene muchas razones para ser instituydo, y para vsarse tanto como vemos que se vsa en toda la vniuersal yglesia. Y porque pensar de dezirlas todas,no se podria hazer sin detenernos mucho: diremos solamente algunas por concluyr mas en breue lo que desseamos.

Podemos luego dezir: que de parte del eterno padre la razon que vuo para que en la missa fuesse consagrado el cuerpo y sangre de su vnigenito hijo:fué como por satisfacion de justicia:porque si el se puso por obedescerle en todo a sufrir en su mismo cuerpo tantos dolores y tormentos hasta morir:y esto con tantas injurias y afrentas, y con tāto desprecio de su persona,como si de hecho lo vuiera merescido, no auiēdo en el memoria ni resabio de ninguna culpa:claro está que al mismo eterno padre (aquien es deuido deshazer los agrauios que los innocentes padescen,o reciben contra justicia)le conuenia boluer por la honrra de su bendito hijo:y hazerle entera satisfacion de todo aquello que porsu obediencia, y amor auia perdido.

Y por esso ansi como en lugar de la vida mortal que le quitaron,lo resuscito en vida gloriosa:y en lugar de los tormētos, y dolores que le dieron,le restituyo en total y perpetua impassibilidad de su sagrado y precioso cuerpo:ansi tambien quiso y ordeno con su inefable prouidencia: que en lugar delas injurias y escarnios,y afrentas que padescio en su persona: fuesse adorado, y bendito, y alabado en el sancto sacramento del altar:todo quanto el mundo durasse.

Pues si esto queremos considerarlo de parte del hijo: verdad es que ay muchas razones porque el lo tuuo por bien que se hiziesse. Empero dexando por agora todas las otras:sola vna basta para el proposito y esta es. Que viendo nuestro Redemptor que no conuenia que su persona estuuiesse acá en enel mundo, despues de resuscitado(por quanto su manera de biuir auia de ser muy agena,y diferente de toda conuersacion humana)quiso hazer nos merced de estárse acá con nosotros en aquella forma,y manera,que el no recibiesse perjuyzio,y nosotros a nuestro modo pudiessemos gozar,y aprouecharnos de su estada: lo qual todo se cumple en el modo que tiene de estar en el sacramento.

Y esto es, porque sigun está en el sacramento: de ningun hombre puede ser visto, ni sentido: y ansi está libre de toda conuersacion de acá del mundo: y con tener nosotros por fé que está verdaderamente en el sacramento: con esto nos consolamos, ya que no le podemos ver ala clara: y aprouechanos la fé (que en este caso tenemos) para merescer la gloria: y para gozar al presente del fructo del sacramento agora sea por via de comunion (quando le recibieremos) agora sea por via de sacrificio (oyendo la missa deuotamente.) Y porque todo lo que va apuntado en esta razon, se pueda ver mas claro: lo primero que en ella se presupone de la necessidad que auia de que nuestro redemptor estuuiesse acá con nosotros: se paresce por la gran tristeza que sintieron los Apostoles quã do en el sermon de la cena les dixo de su partida. Y lo segundo que es dezir que no conuenia que estuuiesse en su propria forma visible: se pued sacar de lo que dixo ala Magdalena despues de resuscitado. Que queriendo ella vsar de aquella afable conuersacion que con el tenia antes q̃ muriesse: holgarase mucho de le besar sus pies sagrados como ya otras vez auia hecho: mas nuestro redemptor queriendo auisarle que el estado que entonces estaua era otro del que primero tenia: para que mejor entendiesse, no quiso permitir que le tocasse. Y lo tercero, que fue cert... car nos de su estada con nosotros acá en el mundo para nuestra consolacion y amparo: lo declaró quando dixo a sus discipulos despidiẽdose dellos para yr al cielo. Mirad biẽ, y sabed que yo estoy con vosotros todos los dias: hasta que el mundo se acabe. Lo qual no se puede entender que lo dezia por la presencia de su diuina magestad: porque esta no tiene tiẽpo limitado para estar en el mundo: ni de la presencia visible de su sagrada humanidad: porque entonces se despedia dellos para subir al cielo: dõde auia de estar para siempre: y ansi es forçoso que se entienda de su estada que está enel sacramento del altar: en el qual modo concurren ambas cosas que quedan dichas. Vna que de su parte está libre de toda humana conuersacion que los hombres suelen tener vnos con otros biuiendo en esta vida: y esto pertenesce ala dignidad y honra suya: y a la calidad del estado que tiene de vida gloriosa: otra que nos conuiene a nosotros miẽtra biuimos en este mundo: y esta es primeramente para que estando cõ nosotros, nos haga como espaldas de fauor para con su eterno padre: el qual viendo que tenemos con nosotros a su bendito hijo, y le creemos y adoramos, y procuramos de le seruir (aunque claramẽte no lo veamos) no ay dubda sino que lo ha de tener en mucho para quererlo gratificar sigun su magnificencia, no solamente en la otra vida a los que se saluarẽ: sino aun tambien en esta, dissimulando nuestros yerros, perdonando

nuestros peccados,esperandonos a penitencia:y librãdonos de muchos males,y peligros de que no podriamos excusarnos si por esto no fuesse.

Y lo segundo para que nos vale su estada con nosotros en esta vida: es para refrenar la peruersa osadia que tuuieran nuestros enemigos los demonios para hazernos todo el mal que pudieran, por apartarnos del seruicio de Dios:sino sintieran que estaua con nosotros,quien a el le quito el señorio que tenia del mundo . Y por esta causa auia de temblar delante del,y no desmãdarse a perseguirnos mas de en solo aquello que le fuesse permitido.

CAPITVLO. XV. EN QVE SE

trata delas razones que la yglesia por su parte tiene de frequentar este misterio,haziendo dezir missa cada dia: y obligando a todos q̃ la oygan los domingos y fiestas.



Onsiderando luego la yglesia la razon grande que ay para conformarse con la voluntad que el eterno padre tiene de que su vnigenito hijo sea honrado, y seruido,y adorado en la tierra: donde tantas injurias y afrentas padescio sin culpa suya , por lo que tocaua solamente a nuestra saluacion, y remedio. Por esto solo (aunque otra cosa no vuiera) estaua obligada a hazer de su parte todo lo possible para q̃ esto se pusiesse en efecto. Quanto mas que si miramos q̃ todo lo que nuestro Redemptor padescio de tormentos , y de injurias, procedia del amor inmenso que tuuo a su esposa la yglesia (sigun dize sant Pablo) porque con esto la librasse de toda inmundicia y fealdad:y la dotasse de toda hermosura,y limpieza.Ninguno aura que esto mire con mediana atencion : que no vea la razon q̃ la yglesia tiene de procurar con todo estudio y diligẽcia, por la honra de su amado esposo, y nuestro Dios y señor , y redemptor nuestro.

Ad Ephe.5. E E

Pues si con esto juntamos las mercedes inextimables que el mismo Redemptor nuestro nos quiso hazer en dexar proueydo:que aunque vuiesse de subir al cielo por cumplir la voluntad de su padre , no nos hiziesse falta su persona alos que quedauamos en la tierra : por quedar el mismo con nosotros en el sancto sacramento: por esto solo (aun que mas no vuiera)está obligada la yglesia,y todos sus hijos los christia

nos a solennizar este sancto sacramento de aquella mejor manera que pudiessemos: y que mas conueniente fuesse para honra y seruicio de tan gran señor. Y porque tomandole quanto al vso en que se aprouechã del los que comulgan, no se tiene tanto respecto ala honra suya como se tiene ala vtilidad que con el esperan de recebir los que a el se llegan como deuen: por esta razon primeramente, y tambien porque esto no es cosa que ordinariamente se vuiesse de hazer cada dia: la yglesia alumbrada por spiritu sancto, tuuo por bien de alargar el precepto de la comunion vniuersal, de año a año: mas la missa quiere que ordinariamente se diga cada dia: y aunque no ponga precepto general para que la oygan todos, contentase con que la oygan algunos: y lo que toca al precepto, quiere que se estienda a todos los domingos, y fiestas de guardar, para que en aquellos dias sean todos obligados a oyrla. Y el intento que en esto se tiene, es: porque ya que en los otros dias por ser de trabajo, no aya aquella disposicion para jũtarse todo, o la mayor parte del pueblo para oyr missa, por causa de las ocupaciones que suele auer entre semana: alomenos aquellos dias que han de holgar, y desocuparse de todas ellas, ninguno se puede excusar con razon de venir a missa: y desta manera hallãdose muchos presentes: de todos juntos sea adorado y bendito el summo rey de la gloria Iesu Christo nuestro Redemptor en el sancto sacramento: porque con esto cumpla la yglesia con las razones que tiene para ello, sigũ queda ya dicho. Sin las quales, ay otras que deuen ser muy miradas, y muy tenidas. Vna es: que los hombres, siendo como son moradores de la tierra: y sabiendo que esto no lo tienen de suyo, sino por auersela dios dado (sigun lo que está escripto. Que el cielo tomo el señor para si: y la tierra dio alos hijos de los hombres.) Por esto se puede ver la obligacion que tienen de le ofrecer algun seruicio, como lo suelẽ hazer los vassallos con sus señores, en reconocimiento de vassallaje: o los que tienen a renta algunas heredades, que suelen acudir a sus proprios dueños con los fructos y rentas que son obligados. Y nimas ni menos, si los hombres lo mirassen bien: verian la obligacion que tienen de offrescer a Dios algun seruicio de sus proprias haziendas: reconosciendo que todo el bien que tienen les ha sido dado dela mano de Dios: y q̃ si el no lo diera no lo tuuieran. Y esta es la causa, o motiuo que tuuieron los antiguos para ofrescer sacrificios a Dios, sin que nadie se lo mandasse: sino siguiẽdo se solamente por razõ, y conforme ala ley natural con q̃ vian la obligacion en q̃ estauã puestos de reconoscer a dios por señor, ofresciẽdole algũa poca cosa delo mucho q̃ el les auia dado: pues todo el bien que tenian era suyo. Despues andando el tiempo: como esta lumbre natural Psal. 113.

fue-

fuesse poco a poco dessalleciendo:y aquel buen zelo que los hombres tenian de seruir a dios se fuesse resfriando:ansi como en otras muchas cosas quiso dios suplir sus faltas con la ley que dio escripta al pueblo de los judios:ansi tambien quiso poner remedio alo que tocaua a los sacrificios que le solian ofrecer:no dexandolo ya en su mano como antiguamente lo hazia:sino dandoles modo y orden con que por lo mismo que el mandaua supiessen ellos lo que auian de hazer. El qual hecho, es claro y manifiesto indicio que Dios nuestro señor se tuuo siempre por seruido que los hombres le ofreciessen algun sacrificio de sus mismos bienes: pues quando ya faltaua en esto la buena costumbre de los antiguos: quiso el mismo, quasi como aprouarla y renouarla cõ especiales preceptos y ordenaciones de su ley que para ello puso, mandando a los de su pueblo expressamente que le ofresciessen sacrificios: y señalandoles que, y como, y donde, y quando se los auiã de ofrescer? De lo qual todo no queremos al presente mas de saber:que en todo tiempo se tuuo dios por seruido q̃ los hombres le ofreciessen algun sacrificio, como se paresce en ambas leyes, en la de naturaleza (que fue en el primero) y en la de scriptura (que fue en el segundo.) Pues como el tercero (que es de la ley de gracia) sea de muy mas alta perfecion y sanctidad que ambos jũtos, y cada vno dellos:no fuera razon que aquello de que Dios se tuuo por seruido dende el principio del mundo en el vn tiempo, y en el otro (que era ofreciendo le sacrificios) se dexara agora de hazer enel tiempo de gracia, quando es mayor la obligacion que todos tenemos de le agradar y seruir, sigun las grandes mercedes que de su magestad auemos recebido, y cada dia recibimos, y esperamos finalmente de recebir.

Esta es luego la razon con que la yglesia se deue tener por obligada a ofrescer algun sacrificio a Dios, aunque mas no vuiesse: por no ser menos que todos los antiguos que desto se preciarõ en su tiempo Empero descindiendo mas en particular a querer declarar porque ofresce siempre vna sola cosa, y no muchas: y porque siempre vna misma y no diuersas? A esto se dize, que todos los sacrificios de los antiguos, y principalmente los que dios mandó en su ley al pueblo delos judios:todos yuã ordenados por vna manera de figura para significar, o representar aquel inextimable y vnico sacrificio que nuestro redemptor ofrescio a su eterno padre:muriendo por nosotros en la Cruz. Y porque ninguno dellos era suficiente por si solo para representar vn tan alto mysterio: por esso quiso dios que fuessen muchos, y diferentes:porque con el vno se declarasse vna cosa, y con el otro otra. Mas aquel summo sacrificio que nr̃o redemptor ofrescio muriendo por nosotros (siendo vno solo) tenia infinita

Ad Heb. 9. per tot.

nita virtud. Y por esso el dia que el se ofrecio, cessaron todos los otros como cosa de que ya no auia necessidad por via de representacion, pues ya estaua cumplido lo que figurauan: y mucho menos por via de prouecho que dellos se esperasse: pues con aquel solo, todo el mundo fue suficientissimamente redimido. Y por esso la sancta madre yglesia alumbrada por spiritu sancto, viendose por vna parte necessitada a ofrescer algun sacrificio a dios (como queda visto) y por otra considerando que no le era licito aprouecharse delos que le solian ofrescer los antiguos por ser del todo infructuosos, y por no ofender ala verdad de la fe con su representacion que agora seria falsa, y vana: determinó de offrecer tal sacrificio al eterno padre: que es imposible que a su magestad no sea muy acepto y agradable: y a nosotros porquien se ofresce saludable y muy fructuoso. Y esto es porque si miramos la substãcia de lo que se ofresce: es la misma persona del hijo de dios. Y si miramos lo que se representa: es el mysterio de su sagrada passion, y muerte con que el mundo fue redemido. Y por esso ansi como es impossible que el padre se pueda descontentar de su preciosissimo y tan amado hijo, o tener en poco su passion y muerte q̃ el quiso que padesciesse para saluarnos: ansi tambien es impossible que este sancto sacrificio q̃ la yglesia ofresce cada dia al eterno padre: no sea aceptissimo delante de su diuina magestad. Y cõ este credito q̃ tiene del gran seruicio que le haze en le ofrecer cada dia este admirable sacrificio tiene osadia para le pedir mercedes ansi de cosas spirituales que tocan a la saluaciõ delas animas de sus hijos, como de cosas corporales que tocã al remedio de las inumerables y continuas necessidades a que estamos subjectos en esta vida: y a todas ellas responde su diuina magestad por su inmensa bondad y misericordia, o librandonos dellas, o dandonos essuerço para poder lleuar la pena con sufrimiento: lo qual es cierto que nosotros no pudieramos sin el fauor de su gracia que nos suele embiar continuamente por virtud deste sanctissimo sacrificio que cada dia le ofrescemos. Y esta es la segunda y principal razon que la yglesia tiene para no descuydarse en esto: que es por no perder el fructo inextimable q̃ de frequentar este tã alto mysterio se le recresce a ella, y a todos sus hijos los christianos: de que por ventura no gozaria si por esto no fuesse.

CAPITVLO. XVI. EN QVE SE TRAta delo q̃ no es bueno q̃ hagã los q̃ van a oyr missa a yglesias, o monesterios: y se declara el mal q̃ puede auer en ello: y se dize el modo que han de tener oyendo missa cantada: y de lo que se han de guardar oyendo missa rezada.



Espues de auer apuntado la grandeza del mysterio q̃ enla missa se representa(que es la passion y muerte de nuestro redemptor) y sabiendo por la fé q̃ el proprio está personalmente en el sancto sacramento despues de consagrado. Queda agora que digamos del miramiento que deuen tener por su parte los que se hallaren presentes a oyrla: porque con esto cumplan con dios, y con sus consciencias. Y no hablo de lo que toca al silencio y deuocion, y recogimiento de spiritu q̃ alli se deue tener: porq̃ algo desto queda ya dicho en el capitulo precedente antes del que se acabó agora: mas dizese para dar auiso de algunas cosas que en esto ay(que seria bien que no las vuiesse)para que los que las hazen puedan enmendarlas sabiendo que no conuienen a personas bien miradas. Y vna dellas es. Que ay tanta rotura en algunas personas, que no tienen mas consideracion quãdo van a vna yglesia, o monesterio a oyr missa, q̃ si fuessen a donde venden alguna cosa con intento de comprarla: y ansi no paran en la yglesia a rezar, y encomendarse a dios, y a procurar alguna deuociõ: mas que si fuessen por la calle: sino q̃ dela primera van todos ala sacristia donde está los sacerdotes, o lauandose, o confessandose, o vistiendose para dezir missa: y alli han de estar por testigos de todo lo q̃ se hazẽ: con muy gran molestia y pesadũbre q̃ se recibe de su estada: y sin ningun comedimiento de buena criança con que deurian entẽder la pena q̃ dan, y excusarla, y no aguardar a que claramente se lo digan: porq̃ esto no podria ser sin enojo por ser el yerro publico, y no conoscido de quien lo haze. Y lo que peor es: que viendo vnos que lo hazen otros, y se salen con ello sin q̃ nadie se lo diga, ni los reprehenda por ello: paresceles q̃ hazen biẽ, y tomanlo como por ley para vsarlo toda la vida. Y ansi ha venido la cosa en tanta dissolucion q̃ los muchachos aprendiendo de los mayores: y los criados de sus amos: vn dia destos no aura quien ose yr a vestirse a la sacristia para dezir missa, viendo tanta multitud de chicos, y grandes, y de negros, y blancos, como se juntan para lleuar antecogido al sacerdote hasta ponerlo en el altar. Que si esto procediesse de feruor de spiritu, y de virtuosa deuociõ: por mejor auiã de tener aguardar q̃ saliesse esperãdole cõ vn poco de sufrimiento: q̃ no yr a traerle porq̃ vẽga presto no mas de por su ꝓprio interesse: mas como esto no ꝓcede sino de descuydo y mal miramiẽto q̃ en esto tienen: caẽ en muchos inconueniẽtes sin sentir lo q̃ hazẽ. Porq̃ mirãdolo biẽ: quiẽ auria q̃ estãdo en su casa retraydo en algũ aposento para vestirse, o desnudarse: q̃ lleuase cõ paciencia ver q̃ quantos entrauã yuã a mirar lo q̃ hazia? pues si esto no se tẽdria por bueno en vr̃a

propria casa:como lo quereys vos hazer,y que se tenga por bueno en el agena? no está claro que la sacristia en las yglesias,o monasterios es apo sento secreto que esta deputado para los sacerdotes y ministros del altar para que alli se aparejen,y se dispongan para salir en publico a hazer su officio?Pues luego qne tienen que ver los seculares que vienen de fuera en yrse a ocupar el lugar,y estoruarles lo que hazen : y darles pesadum bre,para quitarles la deuocion con la pena que dello reciben? Y no quie ro dezir que hazer esto sea peccado mortal, mas con todo esso sera bien que veamos a que se les puede atribuyr a los que lo hazen ? Claro està q̃ si esto se hiziesse por necessidad,o por causa razonable q̃ para ello vuies se:ni auria culpa en ello, ni porque reprehenderlos a ellos. Mas sino ay vna cosa ni otra:por lo menos no podemos excusar que no sea vanidad, o descuydo con que a las vezes no mira el hombre lo que deue. Mas si por dicha mirãdo enello(vna vez,o otra)no lo sintiessen:seria liuiandad de coraçon semejante ala de los muchachos q̃ sin mirar lo que hazen,se juntan muchos sin proposito dõde veen que está parado vno:o (sin nin gun acuerdo que en ello tengan)donde veen yr alguno procuran de se guirle todos. Lo qual conoscidamente no está bien alos hombres de seso y de razon:pues aun alos mismos muchachos(en quien es mas tolerable por el poco juyzio que tienen) no se les permite sin castigo porque co nozcan el mal que hazen. Y quando quisiessen dar por causa para su de fensa dezir que van a ver si se haze algun mal para que puedan acusarlo: esto seria malignissima presuncion,cõ q̃ teniendo mala opinion del pro ximo,querriã yr a saber sus males,fuera de toda ordẽ de razõ, y de justi cia. Y sino fuesse mas de querer estar mirãdo lo q̃ alli passa,porq̃ se huel gan dello:es viciosa curiosidad:porq̃ de su parte no ay fructo de su esta da:y dela otra se recibe esto por agrauio. Pormanera q̃ ni ansi,ni ansi:no está bien alos que van a oyr missa,yrse derechos ala sacristia, ni entrarse dentro ; ni aun estar aguardando a la puerta, a que salga el sacerdote para yr con el a donde va:sino lo bueno es,que aguarden en la yglesia,o sentados,o hincados de rodillas esperando:y quando vieren donde se va a dezir la missa, entonces podran llegarse donde la oygan. Y esto basto para expedicion delo primero.

Queda agora q̃ veamos delo segundo: y es como han de estar mien tra la missa se dize?Cerca desto es de saber:que quando la missa es canta da,poco ay que dezir a los q̃ la oyen:porq̃ lo q̃ vnos no saben:delo q̃ veẽ hazer a otros lo aprẽden:y ansi ay poco q̃ dezirles: paraq̃ lo ayã de aprẽ der de nueuo. Porq̃ cosa clara es,que ala confession quando se dize, nin guno (pudiendo) ha de estar sentado, sino de rodillas : y dicha la

confession:pueden leuantarse,o sentarse mientra dizē los ch yries: y a la gloria,y las oraciones,han de estar leuantados:y esto acabado,se han de sentar hasta que comiencen el euangelio. Y si vuiere credo (como en domingos y fiestas principales)ya todos saben como se hā de hincar de rodillas quando se dize Ex Maria virgine,& homo factus est: esto acabado pueden leuantarse:y mienrra dizen la offrenda , pueden estar sentados, hasta que comiencen el prefacio:y dende alli adelante pueden estar leuātados hasta que digan los sanctus:y dichos,hincarse de rodillas aguardādo para adorar el sancto sacramento quando le alçaren:y dende alli hasta que sea acabada la comunion, han de estar de rodillas: y luego leuantarse alas oraciones:hasta que finalmente siendo acabada la missa se pongā de rodillas a esperar y recebir la bendicion del sacerdote. Lo tercero que en esto ay que saber: es el modo que han de tener quando oyen alguna missa rezada:porque en esto suelen errar muchos,y en muchas cosas. Primeramente en que algunos poniendose de rodillas estan tan mal puestos,que es mas para prouocar a risa alos que los vieren: que para dar muestra de si que estan alli con deuocion:porque estan del todo recostados sobre vn lado(si ay donde)y solamēte la vna rodilla puesta en el suelo,y la otra tan derecha y tendida:que si se mirassen con buenos ojos(como dixo vna vez vn Philosopho) de si mesmos huyrian no pudiēdo sufrir su fealdad. Miren luego cerca deste punto todos los christianos tres cosas:vna que estan alli en presencia del summo rey de la gloria,y de sus sanctos angeles:y si esto creen como catholicos:miren que no se desmāden a hazer en su presencia:lo que no harian si algun rey temporal estuuiesse presente:otra que no den mal exemplo de si a aquellos con quien estan,por no darles ocasion a que murmuren y hagan burla dellos,aunq̄ por entonces no se lo digan. Y la tercera,que tomē este auiso dende agora:para que conosciendo el yerro en sus personas,y enmendandolo:puedan despues como buenos padres auisar a sus hijos que se guarden de semejantes fealdades,y qualesquier otras que sean: porque del mal enseñamiento de los hijos,no suceda que sus padres con razon sean de todos culpados y reprehendidos.

CAPITVLO. XVII. EN QVE SE DE declara que no es necessario estar junto al altar para oyr missa y como se entiende que son todos obligados a oyrla? Y que seria mejor estar algo desuiados, q̄ no muy juntos. Y como se han de auer rezando, miētra la missa se dize?

Lo



O quarto en q̃ comunmẽte suele auer muy grã de excesso: es el lugar q̃ presumen de tomar todos juntos los que se llegan a oyr vna missa: porq̃ no se contentan de estar puestos en tan cõpetente distancia del altar, que sin offensa del sacerdote puedan oyr la missa, y cumplir con lo que son obligados: sino q̃ por via (como de competẽcia) procuran a mia sobre tuya de se poner mas adelante el que mas pudiere, pareciendoles que aciertan en ello. Lo qual en hecho de verdad, es cosa muy errada. Porque sola vna cosa ay q̃ podriã tener por ocasion para hazer esto: y bien mirado no vale nada. Porque si quieren dezir: que quãdo no vuiesse mas de sola vna missa, o no pudiessen oyr mas de sola aquella: y fuesse de obligacion como los dias de fiesta y que entonces son obligados a ponerse donde la oygan por cumplir cõ el precepto dela yglesia. A esto se responde: q̃ no es el intento dela yglesia quando manda oyr missa, que todos sean obligados a oyr todo lo que el sacerdote dixere. Porque está claro q̃ si vno fuesse sordo del todo, y estuuiesse presente quando se dize con voluntad de satisfazer al precepto: no podiamos condenarle por dezir que no oyo nada delo q̃ se dezia: y lo mismo seria de quien oyesse poco, o estuuiesse algo apartado por causa dela mucha gẽte. Por manera q̃ la substãcia del precepto, no cae sobre dezir que oygan de necessidad lo que se dize: sino sobre dezir quese hallẽ presentes ala missa quando se dixere: y de tal manera atentos y empleados en solo esto: que dende el principio hasta el cabo no se ocupen en otra cosa que los aya de distraer para que no gozen de aquel sancto mysterio que en su presencia se está celebrando. Y conforme a esto digo: q̃ si vno estuuiesse tan cerca del altar, que pudiesse muy bien oyr todo lo que se dize: y estuuiesse ocupado en hablar, o en otras cosas que del todo le tuuiessen diuertido de la atencion que auia de tener a la missa que se estaua diziendo: este tal no cumpliria con el precepto del oyr missa, sigun la intencion dela yglesia. Y si otro por el contrario estuuiesse tan apartado que muy poco pudiesse oyr (o por mucha gente, o por otra causa razonable que para ello vuiesse) y con todo esto estuuiesse tan ocupado en querer gozar de la missa, que ninguna otra cosa le tuuiesse distraydo de la atencion que en esto se deue tener: este tal no ay duda sino que cumpliria con el precepto de la yglesia por estar presente, y atento a la missa: aunque fuesse poco, o nada lo que oyesse de las palabras que el sacerdote dize.

San. Anto. archi. Flor. 2.p. titu. 9. cap. 10. par ra. 1. dub. 5.

Pierdan luego el escrupulo los q̃ piensan q̃ el oyr missa cõsiste en oyr

de hecho todo lo que en ella se dize: porque en caso que los que lo entiē den es bien q̃ procuren buenamente de oyrlo por gozar dello: empero esto no es de todos, sino de qual, y qual como dizen: y siēdo el precepto general para todos, no se auia de poner en tal forma q̃no lo pudiessen cũplir todos. Y pues vemos q̃ todos por la mayor parte no entienden lo q̃ en la missa se dize, aunque de hecho lo oygã: por muy cierto se ha de tener q̃ el intento q̃ la yglesia tiene quando manda a todos oyr missa los domingos y fiestas: no es de obligarles a que oygan las palabras, pues de tan poco fructo es oyrlas, y no entenderlas: como si del todo no las oyessen. Sino solamente pretende que esten presentes, y atentos ala missa dē de el principio hasta el cabo, sin derramarse a otra ninguna cosa que los estorue, ni les impida la atencion, y deuocion que han de tener a aquel sancto sacrificio que delante dellos se està celebrãdo. Y a esta atencion y deuocion q̃ los christianos han de tener mientra la missa se dixere, llama la yglesia, oyr missa: porque ansi como quien oye vna cosa, es menester q̃ esté atento paraq̃ pueda entēder lo q̃ le dizen: ansi quiere la yglesia q̃ mientra el sacerdote dize la missa esten atentos a ella todos los q̃ estan presentes: porq̃ con la intēciõ, y deuocion q̃ tuuieren les sea comunicado el fructo de aquel sancto sacrificio: y a esto llama la yglesia oyr missa, y no al oyr delas palabras. Cesse luego el cuydado de los q̃ por no entender esto pensauan q̃ se auian de yr a poner sobre el altar para oyr missa: y procuren de aqui adelante de tener en esto todo buen miramiento de cortesia, y de buena criança, para no yrse a poner como algunos hazen tan junto al altar, y tan cerca del sacerdote, q̃ lo tengan alli afligido, y tã apretado, que por solo esto procure de abreuiar la missa quanto mas pudiere: porq̃ esto no podria ser sino perdiēdo de su deuociõ, por librarse dela pena q̃le dá. Y si por vētura en hazer esto tienē por motiuo cosa de honra, o de mas valer por tener mejor, o mas alto lugar q̃ otros: desengañense, porq̃ en caso q̃ esto les pudiesse valer algo, quanto alos señores del mundo, y alas honras temporales: valerles ya muy poco para cõ Dios, y quãto al prouecho de sus cõsciēcias. Y quien esto no quisiere creer q̃ es ansi: acuerdese dela parabola q̃ dixo nr̃o redēptor cõtra los q̃ presumiendo de si, menospreciauã los otros: y vera quãto mas estimada fue delãte dios la humildad del publicano q̃ se puso en el tēplo detras de todos a hazer oraciõ: q̃ no la vana presumpciõ del phariseo q̃ presumia de ponerse enl mas alto lugar a hablar cõ dios par a par: como si fuera otro como el. Y si por sentēcia de nr̃o redēptor fue justificado el publicano (aũq̃ pecador) por la humildad q̃ tuuo interior conociēdo sus pecados, y por la exterior q̃ mostro poniēdose en mas baxo lugar: aprēdã desto los christia-

Luc. 18. B.

nos, a no llegarse junto al altar quando dizen missa, ansi por guardar la deuida reuerencia q̃ se deue a tã alto señor: como por no ser notados en sus personas de presumptuosos y vanos, y mal mirados. Porque dado q̃ esto no vuiesse de por medio que es cosa que tanto importa: seria razon que los que se llegan a oyr missa fuessen bien comedidos para con el ministro de dios, que la esta diziendo: y teniendo respecto a que el es hombre como ellos, y no puede partirse del altar entre tanto que la dize: deurian considerar que si tiene necessidad de escupir, no es bien que no tẽga donde se pueda boluer viẽdose cercado, y apretado por todas partes. Y lo mismo han de pensar de si proprios: que si les toma vna passion de tosser, o lançar del pecho, o de la cabeça lo que les da pena: no es bien q̃ esten tan juntos al altar que quiten al sacerdote la atencion, y deuocion que deue tener en lo que dize: con el ruydo, y disturuio que le dan los circunstantes por causa de sus proprias indisposiciones. Y ansi como deuen ser bien mirados en esto: ansi cõuiene que lo sean en otras dos cosas: vna es que no digan ellos en alta boz lo que el sacerdote dize (como son los chiries, y gloria, o los sanctus, y los agnus) y esto es porque quiẽ esto haze, no mira mas de dezirlo a su proposito, y ansi acaesce que se adelantã no aguardando al sacerdote: y dan le turbacion con esto, o a las vezes no sabe lo que se dize creyendo que va errado: y por esso es bien que callen y lo oygan, o lo digan para si solos, sin que den a nadie pena. Lo otro q̃ deuen mirar mucho, es: que quando quisieren estando alli rezar sus deuociones, guarden dos puntos: vno es que no las rezẽ mientra el sacerdote dize alguna cosa en publico para que la oygan todos: porque entonces lo mejor es oyr lo que se dize. Lo segundo es: que quando se pusierẽ a rezarlas, sea con tanto silencio, y tan moderadamente, que no hagan perjuyzio, ni ala quietud delos que oyen la missa, ni ala intẽcion q̃ es obligado a tener el que la dize. Porque deste descuydo y poco miramiento, suele venir la cosa a tanto peligro: que por rezar alto, o por tosser al tiempo del consagrar: no quede el sacerdote cierto si dixo las palabras, porque le estoruaron que no las oyesse: y con esto es tanta la pesadumbre que se recibe, mayormente si el sacerdote es algo escrupuloso: que lo ponen a muy gran peligro de su consciencia, y le quitan toda la cõsolacion de su spiritu. Y por esso conuiene que sean todos tã auisados, que vistos los inconuenientes que quedan dichos: procuren con todo estudio de quitar las ocasiones de donde se suelen seguir, ya que se les ha dicho como lo han de hazer: porque en esto harã seruicio a dios y excusaran daño delos proximos: y harã thesoro de merescimientos para quando fueren al cielo.

CAPITVLO. XVIII. EN QVE SE DEclara: que demas del oyr missa las fiestas: la cosa que mas cóuiene para sanctificarlas, es la oracion. Y de los motiuos q̃ los christianos pueden tener para ello: y de las cosas que principalmẽte ha de tener delante los ojos, el que se pusiere a hazer oracion.



Espedidos destos dos sacramentos tan principales y tan fructuosos (como son el dela penitencia, y el dela comunion) con auer visto y declarado de que manera se pueden aprouechar dellos quando actualmente no los recibieren. Y auiẽdo tanbien declarado el modo que deuen tener oyendo missa para que gozen del fructo della: sera bien auisar a todos de vna cosa, como por vltima conclusion deste tratado: y esta es. Que aunque todas las obras spirituales que quedan dichas (como son ayuno, y limosna, y oracion, y contemplacion, y lecion de cosas sanctas y buenas) sean apropriadas para con el vso dellas sanctificar las fiestas: empero ala que mas respecto se deue tener entre todas ellas, es la oracion: lo vno porque este es el principal intento que la yglesia tiene, de ocuparnos aquellos dias en esta sancta obra: lo otro, porq̃ entre todos los spirituales exercicios, este es el menos trabajoso: para que quien quiera facilmente lo pueda vsar: y lo tercero por ser cosa de que dios nuestro señor se tiene por seruido: y con q̃ los hombres ordinariamente suelen ser muy aprouechados. Que si la yglesia tuuiera por cierto q̃ todos los christianos fueran tan bien mirados que sin mandarselo tuuieran ellos cuydado de yr los dias de fiesta a oyr missa, y todos los otros diuinos officios: con esto se contentára sin ponerles obligacion de precepto: porque bastárales estar presentes alas diuinas alabanças que en la yglesia se dizen: para que esto se les contára por oracion aunque no hizieran otra particular: pues la yglesia suplia por ellos con la general que por todos haze.

Mas temiendose de la poca deuocion que muchos tienen, y de la ygnorancia, y mal comedimiento que suele auer en los demas: puso el oyr missa en obligacion de special precepto, para necessitarlos a todos a que por lo menos (quando mas no hizieren) ningũo dexe de hazer esto: no para significar que la perfecta obseruancia, y sanctificacion de las fiestas, consiste solamente en esto: sino para que entendiessemos, que quando

do nuestra floxedad y negligencia fuesse tanta, que todas las otras buenas obras que en tales dias deuieramos hazer nos excusassemos por no ser los que deuiamos: alo menos ninguno dexasse de hazer esta sola que es oyr missa, por razon del precepto con q̃ para ello estamos todos obligados. Y sigun esto, la oraciõ que es la principal cosa que los christianos auian de hazer para sanctificar las fiestas: no cae debaxo de obligacion que los ponga en necessidad (como el oyr missa) sino solamente queda remitida a vn buen comedimiento de vna rectissima, y deuida consideracion que en esto se deue tener: la qual consiste en tres cosas. Vna es que siendo la yglesia madre nuestra, y sabiendo por la fé que tenemos a dios por padre: no quiere que nos ayamos con el, como las otras gentes que no le conoscen, sino que nos lleguemos a el, y le hablemos, y tengamos familiar conuesacion con el como hijos suyos. Y porque ninguna cosa es tan apropriada para comunicar los hombres con dios, como la oracion (que haze alos q̃ son deuotos, amigos, y familiares suyos) es cosa puesta en razon, que los christianos todos, no por fuerça, sino de su propria voluntad se comidan a vsar este sancto exercicio, si quiera los domingos y fiestas: sabiendo el seruicio y plazer que enello recibira su padre celestial y el prouecho grande que se les recrescera a ellos mismos. Y quando no mirassen al prouecho, solamente lo deurian de hazer por lo que toca a su honra, si lo supiessen mirar. 4. disti. 15. questio. 2. ar. 2. questiun. 2. ad. 2.

Porque no ay duda, sino que si vn hombre fuesse hijo de vn gran señor, y por algun caso que le vuiesse acaescido anduuiesse en habito, y officio de trabajador ganando de comer por sus manos: que este tal si pudiesse alguna vez hurtarse de sus ocupaciones en que andaua embuelto, holgaria de yr a casa de su padre, y estar enella: y hablar a su padre si pudiesse: porque con este consuelo, ni el dessallesciesse en sus trabajos, ni los que lo viessen lo despreciassen por andar en aquel habito: considerando que era hijo de vn tan gran señor: y por tal era conoscido del: y que quando venia a su casa hallaua la puerta abierta, y era bien recebido de todos, y mas del mismo señor que lo recebia familiarmente, y lo miraua como padre: y le estaua oyendo todo lo que le quisiesse dezir.

Pues si los christianos todos (sigũ testimonio del euãgelio) por la fé q̃ tienẽ en Iesu christo nr̃o redẽptor son verdaderamẽte hijos de dios: no se yo q̃ razõ ay para q̃ si los dias q̃ son de hazer algo andan ocupados en trabajar (como hijos de Adã de quiẽ lo heredarõ) q̃ alomenos los dias de fiesta no ꝓcurẽ de boluer por su hõra, mostrãdo q̃ son ya hijos de dios: y por esso quierẽ venir a casa de su padre (q̃ es la yglesia) pues sabẽ de cierto q̃ todas las vezes q̃ quisierẽ venir, hallarã la puerta abierta, y serã biẽ Iohan. 1. B.

recebidos, y no aura quiẽ les impida q̃ no puedã hablar a su padre celestial (puestos en oració) todo loq̃ por biẽ tuuierẽ. Y siẽdo esto ansi (q̃ ellos se pongan a hazer esto) no ay dubda sino q̃ su bendito padre (siẽdo como es summa bondad, y tan piadoso, aun alos estraños, quanto mas alos q̃ son sus hijos) no los embiara desconsolados en lo q̃ le pidieren: ni sin remedio de lo q̃ vuieren menester: dado que ellos ni lo supiessen pedir, ni lo entendiessen. Pues luego quien vera vn tan grande bien como dela oracion se sigue, q̃ no se esfuerce alomenos los domingos y fiestas a yr a la yglesia a encomendarse a dios, haziẽdo alguna oració: sin aguardar q̃ nadie se lo mãde, ni se lo ruegue: pues es cosa q̃ tãbien le estara aquiẽ an si lo hiziere? La segunda consideracion q̃ en esto puede auer, es: q̃ si miramos lo que passa en el mundo: no ay hombre (de qualquier estado, o cõdició que sea) que no holgasse mucho, y se tuuiesse por dichoso, y se preciasse dello: si tuuiesse tanto fauor con su proprio rey: q̃ todas las vezes q̃ quisiesse (sin tener impedimẽto alguno q̃ se lo estoruasse) le pudiesse hablar a solas, y tratar con el las cosas que le tocauan: sabiendo q̃ le auia de oyr de buena gana, sin dezirle que acabasse, o que se fuesse, y lo dexasse. Pues si esto con razon se deuia tener en mucho, quando se alcançasse acá enel mundo de vn hombre mortal: quanto es mayor la razon que ay para que se tenga en mucho mas vn tan grande fauor como este, pudiẽdolo auer de dios nuestro señor? Que si el christiano quiere yr a la yglesia (que es la casa de dios en esta vida) no ay porteros que le pidan cuenta de aquien busca, o lo que quiere: ni ay guardas que le defiendan la entrada, como suele auer en casa delos principes deste mundo: sino que si quiere estar hablando con dios (puesto en oracion) vna hora, o mas: ninguno aura que se lo tenga a mal: ni el mismo señor le tendra por pesado ni importuno, diziendole (como suelen dezir los hombres) que lo dexe reposar, y que acabe ya, y que se vaya. Pues luego que hombre puede auer tan rudo, y tan basto de entendimiento, que (sabiendo que esto es verdad) no procure, alomenos los dias de fiesta (quando mas no pudiere) de llegarse ala yglesia, a hazer oracion: sabiendo de cierto que va a hablar con dios: y que nadie es parte para impedirle que no le hable? Y porque a esta razon tan euidente, no se le ponga por achaque dezir: q̃ algunos querrian yr, y no puedẽ: es biẽ respõder a esto cõ la segũda parte de la misma cõsideracion q̃ es esta. Que aunq̃ los principes del mundo no acostũbrẽ hazer tãto fauor a sus priuados, y amigos, q̃ vayã a sus proprias casas pa q̃ ellos les hablẽ: empero dios nr̃o señor no se desprecia de estar en sus casas delos q̃ tiene por suyos: q̃ son los q̃ tienẽ fé, y le amã, y enel esperã. Porq̃ estos tales creyẽdo por la fé q̃ el está presente en todo

Psal. 118.
Ad Heb. 4.

D

lugar

lugar, y q̃ todas las cosas son claras y manifiestas delãte de sus ojos: luego pueden ver, q̃ aunq̃ ellos no vayã ala yglesia porq̃ no puedẽ: estando en su casa, y en su retraymiẽto recogidos: le hallarã presente, para hablar cõ el puestos en oraciõ: y dezirle todo lo q̃ quierẽ. Y sigun sentencia de nr̃o redẽptor enel euãgelio, la oraciõ q̃ desta manera se hiziere: no sera de menos valor q̃ las otras q̃ se hazẽ publicamẽte dõde muchos las veen sino por vẽtura sera preferida a ellas cõ vẽtaja de mejoria: lo vno por estar libre de vanagloria quiẽ la hiziere: lo otro por el feruor de la fé q̃ tiene quiẽ la haze, en creer q̃ dios está presente, y le veé. Lo tercero porque haziendo se con mas recogimiento de spiritu por causa de la soledad: sera hecha con mas atencion y deuocion: y poresto sera de mayor eficacia para alcançar de dios lo que con ella se le pidiere. Matt. 6. A.

La tercera consideracion que enesto se deue tener, es. Que quando los pobres se veen apretados dela necessidad que padescen: el remedio q̃ tienen para poder valerse, es: q̃ si saben q̃ en casa de algun señor suelen dar limosna a todos los que van a pedirla: procuran ellos por su parte de hazer otro tanto, por no perderla: y remediar con esto la falta que tienen. Pues si es verdad que mientra en este mundo biuimos estamos subjectos a inumerables miserias del cuerpo: y a muchas mas, y mayores necessidades del alma (de que nos conuiene buscar remedio para saluarnos) quien aura de sano entendimiento, y de mediano juyzio: que conosciendo sus proprias faltas, y sabiendo que a solo Dios pertenesce suplir las vnas con su gracia para bien delas almas: y socorrer a las otras con su misericordia (dando salud y bienes temporales con que se pueda medianamente passar la vida con la buena sustentacion delos cuerpos) no ponga todo cuydado y diligencia en yr a este gran señor, y darle cuenta de sus penas, y necessidades que padesce: suplicandole que como bueno, y poderoso que es: quiera socorrerle con remedio saludable, y competente para librarle de todas ellas?

Muchas otras cõsideraciones se pudieran traer al proposito, para despertar el apetito spiritual cerca dela oraciõ: mas baste por agora auer tocado estas: ansi por ser generales para todo linage de personas, como por auerse traydo lo q̃ se ha dicho incidẽtalmẽte, y no de principal intẽto: no por mas de por auer piedad de la ignorancia q̃ muchos tienen: porq̃ ya que de suyo no son amigos dela oraciõ: siquiera oyendo esto se cõbiden algũ tãto a ser deuotos por lo mucho q̃ les va enello. Y por la misma razõ no me atreuo a poner aqui el modo q̃ deuriã tener enhazer oraciõ: porq̃ seria cosa larga con q̃ de fuerça vuieramos de diuertir mucho del principal intento: desuiandonos del proposito que lleuamos.

Mas porque del todo no se desconsuelen los que con saber esto se hol garan:acuerdense delo que cerca desto se dixo en lo passado: que quien mas no supiere, procure alomenos de rezar las oraciones de la yglesia, pues todos los christianos tienen obligacion de saberlas. Y quando se pu siere a dezirlas:tenga respecto a cumplir principalmente con tres cosas. Vna es que mirando la grandeza de la magestad diuina:tenga intencion de adorarle,y bendezirle,y alabarle,como a Dios y señor nuestro , y de todo el vniuerso mundo. Otra es,que teniendo memoria de los muchos y grandes beneficios que de su bendita mano todos continuamente re/cebimos:sea su proposito de mostrarse por su parte agradescido por ello dandole muchas gracias con humilde conoscimiento, y de muy entera voluntad. La tercera es. Que considerando lo poco que cada vno por si solo vale,y puede:y que ninguno es suficiente para remediar las necessi dades que tiene,sino fuere siendo ayudado de dios(mayormente enlo q̃ toca ala saluacion del alma)procure de se encomendar a el de todo cora çon:suplicandole primeramente le quiera perdonar todos sus peccados y darle su gracia con que nunca mas le ofenda:y ordenar de tal manera su vida,y todas sus cosas,como mas conuenga a su sancto seruicio,y a la saluacion de su alma.

Esto es en substancia lo que ha de tener la oració, siendo bien ordena da:empero quien no se hallare suficiẽte para saberlo dezir por palabras honestas,y decẽtes,como cõuenia q̃ fuessen las q̃ el hõbre deuria dezir hablãdo cõ tan gran señor:diga esto mismo dẽtro de su pecho cõ humil dad y con amor:y valerle ha tãto y mas, q̃ si lo dixesse por palabras ex/teriores quantoquier q̃ fuessen muy cõpuestas y adornadas. Y la razon desto es:porque ver y saber la disposicion interior del coraçõ del hõbre sin q̃ nadie se lo diga:a solo dios pertenesce,y por esso bastale a el la bue/na volũtad y desseo q̃ conosce alos q̃ mas no saben,ni puedẽ:para proue erles delo q̃ vuieren menester sin q̃ lo pidan : sigun lo que está escripto. Que el desseo de los pobres oyo el señor: y el proposito de su coraçon tiene sabido para cumplirlo,sin que se lo digan. Y por esto los que se ha/llaren como inhabiles para saber hazer oracion como conuiene: con/suelense con dos cosas. Vna que si mirassemos solamente a la gran/deza de la magestad diuina: ninguno auria (por muy letrado que fuesse) que osasse hazer oracion : pues todo el saber humano es muy poco,o nada para saber hablar delante del. Y pues con todo esto el se tie ne por seruido que los hombres le hablen: y se le encomienden, y le pidan mercedes, ninguno por esta causa deue desconfiar de su mise/ricordia, diziendo que no le querra oyr: ni menos por su parte se deue nadie

Psal. 7. Scrutãs cor de. &c.

Psal. 9. prope fine.

nadie excusar de hazer oracion con temor dela poca suficiencia que tiene para saber hablar delante del: otra es, que Dios nuestro señor es summa bondad, y padre de misericordia, y con tales ojos como de padre: antes mira, y mucho mas los coraçones de sus sieruos, y la simplicidad con que le hablan, y se le encomiendan, o le piden alguna cosa: que no ala cōpostura de las palabras con que lo dizen. Y por esso quando fuesse caso que en el modo del dezir vuiesse alguna falta: no se les imputaria a peccado, por razon de no ser hecha con malicia, sino con sana intencion: y por mas no saber. Y assigurados desto, no les queda que temer: porque no auiendo offensa de Dios: no dexara nuestro señor de aceptar su oracion: mirando mas a su inocencia para auer piedad dellos: que al yerro de sus palabras para tenerla en poco o desecharla.

Y verdad sea que si estuuiessemos al juyzio y parescer delos hombres no ay dubda sino que donde sintiessen que auia algun yerro en las palabras por lo menos se reyrian de quien lo dixo, como haziendo burla de su poco saber: empero Dios nuestro señor que es summa sabiduria, y en quien no puede auer resabio de malicia por ser infinita bondad: no mira ansi nuestras flaquezas, y poquedades, como las suelē mirar los hōbres (aquien no les toca el mal de los proximos) sino como suelen mirar los padres las de sus proprios hijos: o los que son virtuosos, las de sus proprios amigos. Y por esso no ay en el menospreciar la oracion de sus sieruos quando por falta de saber no fuesse bien ordenada: sino antes condescender mas presto a sus ruegos, viendo su sana simplicidad: por quitarles del trabajo que padescen en querer hazer lo que no saben.

CAPITVLO. XIX. EN QVE PARA vltima conclusion de lo que queda dicho, se trata del vso del matrimonio para saber si es licito, o se deue dexar en dias de fiesta? Y tābien para saber si se deuen abstener de vsarlo por respecto de la cōfessiō y comuniō: y de la oracion?

NO se puede negar, sino que nos auemos distraydo, y detenido mucho en tratar destas tres cosas que quedan dichas: porque ha sido querer declararlas algun tanto por la necessidad que comunmente tienen todos los casados de saberlas: mas con todo esso no me pesa: por la ocupacion que en esto se ha tenido: porque espero en Dios nuestro señor q̄ todo biē

mirado

mirado se verá claramente que no se deue tener por cosa demasiada ni superflua: lo que por diuersas vias puede aprouechar a muchos: a vnos, dandoles lumbre con que sepan lo que no sabian: a otros quitandoles los escrupulos que por ventura auran tenido, o adelante pudieran tener: y a todos en general dandoles auiso de cosas con que si las quisieren vsar: podran ser aprouechados, y consolados.

Despedidos luego de todas ellas, y boluiendo a nuestro principal proposito que lleuamos (que es saber si la sanctidad delas fiestas impide forçosamente el vso del matrimonio, como queda ya visto que no se puede vsar en lugar sagrado.) Lo que cerca desto ay agora que saber de nueuo es. Que porquanto aquellos dias son deputados para que de nuestra parte nos ocupemos en oracion, mas que en ningũ otro exercicio por muy bueno y virtuoso que sea: por esta razon es cosa conueniente que procure el hombre enlos dias que son de fiesta de excusarse delo q̃ le puede hazer como inabil para poder estar en oració. Y porq̃ entre las cosas q̃ puedẽ ser causa desta indisposició pa poder orar: la q̃ mas fuerça tiene para distraer al hõbre, y quasi enagenarle de si mesmo: es el vso del matrimonio: dõde del todo q̃da la razó como ẽbeuida, y empapada en la sensualidad: por esso en los tales dias seria biẽ q̃ los casados se abstuuiessen dello: porque con mas limpieza de sus personas, y con mayor recogimiento de spiritu pudiessen parescer delante del diuino acatamiento, a pedirle con deuota oracion todo lo que por bien tuuiessen.

4. disti. 9. q. 1. arti. 3. questiun. 5 in corpo.

Y esto no se dize para significar que peccariã mortalmente si ansi no lo guardassen: pues no ay precepto de dios, ni de la yglesia que se lo mande. Mas dizese para dar a entender que es cõforme a razon, y a vna equidad natural: que auiendose el hombre de poner a hablar con dios, es biẽ que se excuse de aquello que puede ser causa de alguna indecencia en su persona: por donde no pueda cumplir con aquel summo acatamiento que ala diuina magestad se deue. Y porque tener este buen comedimiento de cortesia, y buena criança para con Dios: es cosa que se puede muy bien alcançar por razon y por lumbre de ley natural, pues vemos que lo guardan comunmente los criados con sus señores: no ay necessidad que se mande expressamente alos casados, ni les obliguen con especiales preceptos para que lo ayan de hazer aunque no quieran. Sino que vista la razon que en esto ay: ellos mismos se comidan como temerosos de Dios, y como personas auisadas, a quererlo cumplir ansi de su propria voluntad y sera muy grande su merescimiento si ansi lo guardaren.

Sea luego la regla general para todos. Que en los domingos, y fiestas de guardar, seria muy bien hecho que los casados (teniendo respecto

ala sanctidad del dia, y al exercicio de la oracion) se abstuuiessen del vso del matrimonio por la razon que queda dicha. Y lo mismo es en vna semana sancta: y mas dende la media adelante: y principalmente los dias que vuissen de confessar, o comulgar el dia siguiente.

Empero si caso fuesse que en los tales dias no pudiessen excusarse del tal ayuntamiento (quitado a parte que esto no se hiziesse con menosprecio de la fiesta) no auria en ello peccado mortal. Y en lo del venial: ay esta diferencia. Que la parte que fuesse requerida para pagar el debito: quedaria libre de toda culpa, sino tuuiesse otro intento sino de pagar lo que deuia: porque era obligada. *4. sen. d. 32 q. 1. ar. 5. questiun. 1. 2. 3.*

Mas la parte que solicitasse pidiendo lo que le deuian: esta es a quien se le imputaria a peccado venial su demanda, por la solennidad de la fiesta. Y seria mas graue: si lo hiziesse no por mas de por satisfazer a su apetito: y menos graue, si temiendose de su propria flaqueza quisiesse con esto excusar otros mayores inconuenientes. Y seria libre de toda culpa: si sintiendo voluntad en la parte, y que por verguença no lo dezia: quisiesse entonces satisfazerle por no ponerla a peligro de lo que desto podria suceder si con tiempo no se remediasse.

Todo esto se ha de mirar, no solamente en los dias de fiesta: sino en los otros que con ellos quedan nombrados. Saluo que quando fuere bispera de confession, o de comunió: demas desto ha de auer otra cosa, por lo que toca ala reuerencia delos tales sacramentos: y esta es. Que quando la noche antes no pudieren sufrirse sin tener ayuntamiento matrimonial: deuen passar la comunió otro dia adelante: y si entonces acaesciesse otro tanto: podrian hazer lo mismo. Saluo que han de tener auiso para que no los engañe el demonio: como de hecho engañaua a vn monje del yermo, haziendole caer en sueños en corporal inmundicia, cada vez que auia de comulgar: porque no comulgasse. Y entendiẽdo los sanctos con quien biuia que era malicia procurada por el demonio, mandaronle que comulgasse: y cessó luego la tentacion. Y ansi digo yo enel proposito. Que hasta vna vez, o dos, o tres vezes: podrian diferir la comunion para otro dia: si la noche antes vuiessen vsado del matrimonio. Mas si viessen q̃ la cosa yua adelante, viẽdo q̃ cada vez q̃ pẽsauan de comulgar hallauã este impedimẽto: entõces deuriã apartarse todo lo mejor q̃ pudiessen, y comulgar: porq̃ aquel malo no salga cõ la suya. *S. T. 4. sen. distin. 9. q. 1. arti. 4. questiunc. 2. in corp. iusta finem.*

TRATADO. IIII. EN QVE SE TRA

ta primeramente de las burlas que suele auer entre casa-dos. Y jũtamẽte del ornato exterior: para saber si am bas cosas son licitas: o si ay peccado enellas?

CAPITVLO. I. EN QVE SE DE

clara la diuersidad de burlas que puede auer entre casados vnas que son publicas para mostrarse amor: y otras que son en secreto, que son proprias de su estado y no conuiene que nadie las vea.

Q Veriendo luego dar conclusion alo que hasta agora se ha tratado: solas dos cosas es bien que se declaren para quitar algũ escrupulo que puede auer en ellas: la vna es cerca delas burlas que passan algũas vezes entre casados: y la otra es quanto al modo que suelen tener de vestirse, y componerse, y principalmẽte las mugeres. La razon que ay para querer tratar destas dos cosas, es: porque ay algunas vezes tanta superfluydad, y demasia en esto: que viene a ser peccado: lo que de suyo no lo fuera: o por ventura a ser mortal: lo que no fuera mas que venial. Y por otra parte suele auer en esto tanto temor por razon de ser las personas escrupulosas de si mesmas, o por auerlas puesto en ello otras que tambien lo son: que vienẽ a formar consciencia de peccado mortal donde no lo ay: o quando algo fuesse seria solamente venial. Y porque ambas estas cosas son prejudiciales ala consciencia, y el peligro seria muy grande si con saber la verdad no se remediasse: por tanto es bien que se declare cada cosa por si: paraq̃ se vea el yerro donde estuuiere, y cada vno sepa desecharlo, y tomar lo que le conuiene. Viniendo pues alo primero: es de saber. Que dos maneras puede auer de burlas entre los que son casados: vnas que passan en publico donde algunos los veen, o pueden ser vistos: otras q̃ solamente son para en secreto, donde nadie los vea ni los pueda ver. Las primeras que son para que puedan ser vistas sin escandalo de los que saben que son casados: no tienen consigo nota alguna de fealdad, por donde se pueda presumir que aya peccado enellas. Porque en tal caso la misma lumbre de la razon les enseña que en presencia de otros, solamente deuen vsar de aque-

aquellas cosas,que anadie que las vea parezcan mal:ni ellos por hazerlas merezcan ser reprehẽdidos. Y estas son las muestras de afabilidad, y amigable conuersacion, con que los q̃ bien se quieren suelen declararse el vno al otro el amor que se tienen. Y como en esta razon de quererse biẽ vnos a otros,y mostrarse afables,ay diuersos grados, sigun la diferencia que ay en la obligacion que para ello tienen: es forçoso que sigun fuere el amor que se tuuieren,ansi lo den a entender el vno al otro por las señales que para ello se mostraren. Y ansi vemos que quando no ay mas de auerse visto dos personas juntas en vn camino,o en otra qualquier parte donde se vuiessen conocido,y hablado:bastaria (quando de nueuo se tornassen a ver) que se hablassen cortes y alegremente :acordandose del primer conoscimiento,y comunicacion que auian tenido. Mas si pusiesse, mos q̃ junto con esto vuiesse entre ellos ley de virtuosa amistad que los obligasse a tener entresi estrecha y honesta conuersacion: muy poco seria si auiendo alguno dellos estado ausente por algũ tiempo:que solamẽte se hablassen,y se mostrassen alegres quando de nueuo se viessen:y por esto suelen abraçarse, si son yguales,y si alguno dellos es señor:suele el q̃ es menor besarle las manos con la reuerencia que deue : y van adelante en su conuersacion,sabiendo el vno del otro como le ha ydo, y como se halla al presente?y viene comunmente a parar la cosa en comer juntos vna y muchas vezes:por poder mas y mejor gozarse ambos en aquella dulce y sabrosa conuersacion que del amor que se tienen procede. Pues que seria si la cosa fuesse entre padre y hijo que de nueuo se viessen:auiẽdose mucho dessеado? Claro está que no se cõtentaria el padre con q̃ su hijo solamente le besasse las manos como bueno y obediente hijo: sin q̃ el le besasse en el rostro como verdadero y amoroso padre:sigun parece por la parabola que nuestro redemptor dize en el euangelio del hijo prodigo:donde refiriendo la bondad,y nobleza de su padre,dize. Que viendole venir de lexos,y conosciendo que era su hijo,fue corriendo a el,y abraçandole se dexo caer sobre su cuello,y le beso con amor de padre, y con misericordia que vuo del. Y lo mismo pudiera hazer qualquier madre sin nota de escandalo:si viera venir de nueuo a su hijo despues de auerle desseado mucho,y de estar afligida por su ausencia : porq̃ el amor grãde q̃ inclina alos padres a mostrar toda buena voluntad a sus hijos:es tan impetuoso,que para todo aquello que no es peccado tiene licencia de su parte:y para saluar el escandalo que podrian tener los que lo veen, basta saber que son padres y hijos,porque la sangre derramada,y el coraçon repartido entre ellos,assigura del todo que no aya de que tener sospecha de ningun mal. Luc.15.D.

C Esto

Esto que queda dicho que podria acaescer entre padres y hijos: verdad es que todos entenderan que puede ser ansi en los casos particulares que quedan apuntados: o en otros semejantes. Empero passando adelante ala comun y ordinaria conuersacion que suele auer entre padres y hijos y hermanos que mucho se quieren: no ay duda sino que podria auer lo mismo, aunque no con aquel afecto ni semblante que se tendria enlo primero, por ser diferente la causa: porque enlos casos primeros, podria ser que a bueltas del abraçarse, y lo demas: vuiesse lagrimas de consuelo, y alegria, en testimonio de ver cumplidos sus desseos. Lo qual no auria en la comun conuersacion, sino risas y burlas en señal del mucho contentamiento que tienen de ver delante de si, y tratar a quien mucho aman: como acaesce alas madres que estan jugãdo con los niños que tienen en braços. Pues como todo esto sea licito entre las personas que de ley natural son obligadas a quererse mucho, y el amor grande que se tiene quite toda sospecha de mal, como tãbien el lugar publico salua por su parte que no aya en ello torpeza, ni nota de deshonestidad alguna: bien claro se paresce que pues el amor q̃ los casados se han de tener por virtud del matrimonio, es tan grande que haze quasi poner en oluido el que los hijos tienen a sus padres: nadie se deue marauillar que estãdo jũtos vsen entresi burlando, lo que passa entre padres y hijos, y entre hermanos, y hermanas: pues tã licito les es a ellos vsar de aquellas cosas por virtud del matrimonio: quanto es siguro en los otros lo semejante por la ley del amor natural que se tienen.

Gen. 26. B. Lo qual se confirma por lo que está escripto en el libro de Genesis, donde se dize: que yendo Ysaac ala tierra de Gerara, temiendo que por quitarle a su muger no le matassen porque era hermosa, dixo que era su hermana. Y despues passados algunos dias acaescio que estando ambos solos en su tienda burlando, se assomo el rey ala ventana, y los vido: y entendiendo de lo que passaua entre ellos que deuian ser casados: mandolo llamar, y reprehendiole porque al principio no auia dicho que era su muger. Del qual hecho (quanto haze a nuestro proposito) se sacan dos cosas. Vna es: que pues el rey de lo que vido que passaua entre ellos burlando, pudo conoscer manifiestamente que no era su hermana, sino su muger: tales deuian ser las burlas que podian dar suficiente testimonio de como eran casados: pues por ellas vino a ser conuencido del rey, y a confessar que lo eran. La segunda es: que siendo las tales burlas tan calificadas que excedian la conuersacion que puede passar entre hermano, y hermana (pues por ellas conoscio el Rey que no lo eran, sino casados) y con todo esto las vsaua vn tan sancto hombre, y amigo de Dios:

como fue este de quien hablamos. De aqui se saca que las tales burlas en ellos no fueron malas:y por la misma razon no deuian tenerse por peccado,alomenos mortal: quando otras tales, o semejantes se hallassen agora entre casados. Lo qual se prueua,porq̃ loq̃ a ellos los saluaua de culpa:no era la sanctidad de las personas:sino el estado que tenian de matrimonio donde semejantes cosas se permiten, como se concede lo mas,a quien estas se ordenan. Y porquanto el matrimonio esta misma virtud y fuerça tiene agora que tuuo entonces:y la misma tendra todo quanto el mundo durare. Claramente se parešce que tan licito es agora a los casados vsar delas tales cosas: como se tuuo por bueno en aquellos sanctos, aunque ellos lo fuessen, y estos no.

Y si por ventura vuiesse alguno tan curioso (que no contento con lo que queda dicho) insistiesse en querer saber specificadamente que cosas fueron aquellas que passauan entre aquellos sanctos,por donde el rey vino a conoscer ala clara que eran casados, o quales son las que el dia de oy se deurian tener por licitas entre aquellos que tambien lo son?

A esto se responde:que quanto alo primero,cosa seria fuera de razõ querer el hombre fingir,o poner de su casa,lo que la sancta scriptura dexó callado pudiendolo dezir. Y pues della no se puede sacar mas de lo q̃ queda dicho:en vano se trabajaria quien sin saberlo cierto presumiesse de dezir que fue tal o tal cosa determinadamẽte. Lo vno, porque seria leuantar testimonio ala sancta scriptura,queriendo adiuinar lo que no sabia. Lo otro,porque su dicho en tal caso seria de ninguna authoridad: por yr sin ningun fundamento. Y portanto con la misma facilidad que se dixesse: merescia que de nadie fuesse creydo: sino que antes fuesse de todos reprouado.

Pues si venimos a lo segundo para que se aya de dezir explicitamente que cosas son las que el dia de oy serian licitas a los casados, para que las puedan vsar sin cargo de consciencia,y con toda siguridad?

A esto se responde: que tal pregunta como esta, ansi como no vendria bien que se tratasse en publico: ansi tambien no conuiene que se le de respuesta por escripto paraq̃ la veã todos: lo vno (porq̃ sigũ dize sant Hieronymo)cada qual delos artifices sabe y entiẽde mejor lo q̃ es de su ꝓpria arte,y officio,q̃ ningũo otro q̃ no lo sea:y pues estas cosas q̃ se pregũtã son ꝓprias delos casados, a ellos mas q̃ a nadie es dado saberlas sin preguntarlo:lo otro porq̃ si passando entre ellos(aũ quãdo vã a cõfessarse no las osan dezir de verguença) no es razon q̃ quien esto escriue se desuerguence a dezirlas, mayormente sabiendo quan poco, o nonada es lo que aqui se puede dezir, como adeuinando: en comparacion de lo que In præ. Bib. Cap. 6.

C 2 en he-

en hecho de verdad passa entre algunos dellos. Y por esso baste por agora auer tratado esta cosa debaxo de clausula general: remitiẽdo lo demas ala prudencia de confessores para que juzguen de cada cosa sigun la informacion que tuuieren.

CAPITVLO. II. DE LAS OTRAS burlas que passan entre casados en secreto. Y se declara quando son malas y peligrosas: y quando se pueden vsar licitamente, y sin peccado?



VIniendo agora al otro linage de burlas que passan en secreto, y no seria bien que nadie las viesse por la honestidad de las personas: lo que se les puede dezir en este caso, es. Que todo el peligro de consciencia que en esto podria auer: consiste en vn solo punto principalmente: y este es. Que si los casados dexãdo el proprio y natural vso del matrimonio, tentassen por qualquier otra via, o modo de prouocarse a tener el mismo sentimiento, y efecto que suelen tener quãdo vsan del matrimonio juntandose como marido y muger: no ay duda sino que todo lo que por este fin se hiziesse: en ninguna manera se excusaria de ser pecado mortal. Y la razon desto es: porq̃ quando alguna cosa de suyo es mala y manifiesto peccado: todo lo que a ella se ordena para alcançarla tiene la misma malicia que aquello para quien va ordenado: como si alguno fuesse a robar, o matar a otro, todo aquello de que se apuechasse para conseguir el mal intento que lleuaua: se le auia de poner a la cuenta del peccado principal porque lo hazia. Pues como aquel sentimiento que suele auer en el natural ayuntamiento de muger, y hombre de ninguna otra manera pueda ser licito, sino quãdo es auido por virtud del matrimonio por aquella orden y honesto modo que son obligados a tener y guardar los casados. Euidentemẽte se sigue: que por qualquier otra via que procuraren de auer lo mismo: les ha de ser tenido por malo como cosa que es manifiesto peccado mortal. La qual torpeza y fealdad aunque en todo linage de personas que la vsaren deua ser muy reprehẽdida (porque toca en vicio contra natura que la haze ser mas aborrescible) empero en los casados tiene otra singular circunstancia: por donde en ellos es mas reprehensible su culpa. Y esta es porque teniẽdo en su libertad sufficiẽte remedio para poder satisfazer a su apetito sensual quãdo

los

molestare, y sin culpa suya, alomenos mortal: por sola su desordenada concupiscencia dexan lo bueno que pueden, por hazer lo que es malo, y feo que no deuen. Y de aqui viene que siendo esto pecado mortal, como queda dicho, todo lo que de burlas y tocamiẽtos fuere dirigido a este fin se ha de tener por vicioso y malo: y tocado dela misma fealdad y torpeza que tiene el mal fin a que se ordena. De mas deste punto principal q̃ se ha tratado hasta agora: ay otro que tambien deue ser muy mirado para saber guardarse del: y es este. Que aunque no se tuuiesse intento de proposito para querer conseguir el dicho sentimiento fuera del vso del matrimonio, empero no obstante que no lo quieran, si viessen por experiencia que en ambos, o en alguno dellos se solia seguir algunas vezes el tal efecto de las tales burlas, y tocamientos: en tal caso deurian estar aduertidos para no vsar semejantes cosas: por saluar que no se siguiesen los inconuenientes que dellas se suelen seguir. Y quien viendo a la clara el peligro, de ay adelante no se guardasse del: no tendria con que se pudiesse excusar del daño que desto le viniesse: que es tanto como dezir: que si aquello que se sigue de los tales tocamientos es peccado mortal quando es querido y procurado de principal intento: tambien lo sera aunque no sea querido, si despues que se vee lo que suele acaescer, no se dexa de hazer aquello de donde se suele seguir. Y ansi no dexaran de pecar los que viendo el peligro alos ojos, quieren mas su propio contentamiento, q̃ excusar la offensa de dios nuestro señor. Fuera destos dos casos que quedan dichos, en q̃ las tales burlas y tocamiẽtos seriã malos de hecho como en el primero, y peligrosos por lo menos como en el segundo: puede auer otros tres donde se pueden saluar de peligro por no auer peccado, y tenerse por cosa licita por no offender en nada la honestidad del matrimonio: el primero es, quando lo q̃ passa entre ellos es cosa tan leue q̃ mas se deue atribuyr a muestra de singular amor, q̃ a señal de apetito sensual desordenado: las quales cosas (segũ queda dicho enel capitulo precedẽte) si el amor natural basta para assigurarlas de malicia quãdo passã entre padres y hijos, o entre hermanos, y hermanas: por la misma razon se deuẽ tener por libres de toda fealdad de culpa, quãdo se vsaren entre casados, pues el mismo estado de matrimonio los obliga a q̃rerse el vno al otro como asimismo. Y no digo esto por via de semejãça, como se entiẽde la obligaciõ q̃ ay eñl precepto de amar al proximo, sino por via de aq̃lla entrañable aficiõ cõ q̃ cada vno naturalmẽte se ama asi proprio, y se dessea todo biẽ, y lo procura quanto es possible: q̃ cõ otro tal amor se hã de q̃rer los casados: segũ sentẽcia del apostol sant Pablo. El segũdo caso es: quãdo alguno dellos, o de su propria inclinacion, o por qualquier otro Ad Ephe. 5.

E F

Caye. in sũ- ma. Ver. ma. vl. i. capi.

otro impedimento que le vuiesse acaescido, tuuiesse tan mortificado el apetito para vsar del matrimonio: que es necessario despertarle cõ las tales burlas, y tocamientos para que pueda pagar lo que deue, a instancia de quien lo pide. Que en tal caso, entreuiniendo tan clara y euidente necessidad, no auria que temer de culpa en lo que forçosamente se requeria para poder vsar del matrimonio: pues la honestidad del fin haria honestos los medios que para ello se ordenauan. El tercero caso seria: quando los casados (dado que no tuuiessen necessidad) quisiessen vsar de las tales burlas, y tocamientos, no con proposito de parar en ellos (ni de sacar dellos tal fructo que sea contra la honestidad del matrimonio) sino solamente con intento de hazer que el mismo acto matrimonial a que van ordenados: tenga en ellos, quasi como principio, o conueniente disposicion con que mejor pueda efectuarse: sin ningun otro resabio de malicia. Y haziendose desta manera: no ay porque condenarlos a peccado, alomenos mortal: porque es regla cierta, que a quien se concede lo mas para que licitamente lo pueda vsar: por el mismo caso se entiende serle permitido lo menos: mayormente si es cosa anexa, o acessoria que puede ser ordenada al mismo efecto. Bien ansi como quiẽ tuuiesse facultad para comer, o cenar: que no le seria prohibido vsar al principio de alguna cosa que le hiziesse buen gusto, para mejor proseguir despues su comida, o cena. Y lo mismo es en el proposito. Que ya que los casados por virtud del matrimonio tienen facultad para que licitamente puedã vsar del acto matrimonial: por el mismo caso se ha de entender que la tienen para vsar delas otras menudencias q̃ a esto van ordenadas, como a fin principal. Y vale tanto esta regla para siguridad de las consciencias delos casados: que ansi como por virtud della se saluan en ellos de culpa los dichos tocamientos: ansi por el contrario se condenan por peccado mortal en todos los q̃ no lo son. Y esto no por mas, sino porq̃ en el matrimonio tienen fin licito, y honesto a q̃ siendo ordenados: los haze a ellos ser tenidos por honestos: y fuera del matrimonio (por faltarles la honestidad del fin) quedan condenados por cosas torpes y feas q̃ por ninguna via se pueden saluar de peccado mortal, y graue. Sea luego este auiso general para confessores, y penitentes: que ni los casados quando se confessaren tengan escrupulo de pensar que es peccado mortal, lo q̃ licitamẽte se les permite a ellos por razõ de su estado: ni los cõfessores les formẽ consciencia para tenerlo, en aquello que no pecaron: sino q̃ sepã hazer diferencia de los dos primeros modos que se pusieron al principio, q̃ no se puedẽ saluar de culpa: a estos tres vltimos q̃ se hã declarado agora: dõde o del todo no la ay, o si alguna vuiere no sera mas que venial.

Armi. Ver. debi. §. 8.

CAPITVLO. III. EN QVE SE CO mieça a tratar del ornato exterior de los casados. Y se po nen algunas cõsideraciones q̃ en esto se deuen tener para que dellas se pueda deduzir, o sacar la verdad a luz.



Oncluydo ya lo primero que tocaua alas burlas q̃ suelen passar entre casados: queda agora que veamos de lo segundo que cõ esto se propuso para ser examinado, que es lo que toca al ornato y compostura exterior que comunmente suelen vsar todos ellos: y principalmente las mugeres. Y cerca deste punto lo que se deue mirar con atencion: son dos cosas: vna es, que en este caso podria auer yerro por falta: otra que tambien lo podria auer por excesso. Queriendo pues declarar cada cosa por si: sea esto como fundamento para todo lo que se vuiere de dezir. Que dende el dia que vna persona toma algun estado, o cierta manera de biuir de las que la yglesia tiene por buenas y aprouadas: queda puesta en obligacion de guardar aquello que es de su estado: entre tanto que no tuuiere algun impedimento por donde no lo pueda cumplir aunque quiera. Y porque el estado del matrimonio es bueno y siguro para poder saluarse, y la yglesia tiene por buena la manera de biuir que los casados tienen, sigun largamente queda visto en lo passado: claramente se paresce que qualquier persona que es casada, dende el dia que tomo aquel estado tiene obligacion de guardar lo que pertenesce al matrimonio. Y porque sigun vemos por experiencia quãdo los estados son diuersos los habitos o vestidos que en ellos ay tambien han de ser diferentes, o porq̃ por ellos sean conoscidos, o porque sus mismos vestidos sean conformes al modo de biuir q̃ tienẽ: es forçoso dezir q̃ ansi como los clerigos son obligados a traer habito clerical: y los religiosos el de su propria religion que prophessarõ: ansi tãbien los casados tienẽ obligaciõ de se vestir cõforme al estado q̃ tienẽ de matrimonio. Y porq̃ en esto no ay cosa cierta ni determinada por scriptura, ni por ley diuina, ni humana, sino q̃ paresce q̃ estã solamẽte remitido a su voluntad para q̃ pueda cada vno hazer lo q̃ quisiere, y salirse con ello, pues por vna parte no ay quien les vaya ala mano y por otra les fauoresce la antiquissima, y comun costumbre que en esto se ha tenido y tiene: sera bien encaminar esta cosa por razõ para q̃ se vea ser verdad lo que dezimos. Para cuya declaracion, es menester traer ala

memoria tres cosas que quedan dichas en lo passado. La primera es:que el matrimonio tiene tres cosas:vna que es vn officio de naturaleza para multiplicacion del linage humano:otra,que es sacramento dela yglesia: y la tercera,q̃ es vna manera de contracto ciuil con q̃ se obligan los casados a biuir jũtos toda la vida:y a pagarse el vno al otro lo que se deuierẽ. La segunda es:q̃ el matrimonio es el estado mas comun de todos quantos ay en la yglesia:ansi quanto ala multitud de gente que agora vemos q̃ tiene,como quanto ala general elecion con q̃ todos por la mayor parte eligen antes aq̃lla manera de biuir:q̃ ninguna otra de quantas ay enla yglesia.La tercera es:q̃ es estado siguro para saluarse,lo vno por ser instituydo de dios,lo otro por ser conforme a ley natural:lo otro por ser aprouado por la yglesia. Todo esto bien mirado:facilmente se puede ver,como de cada vna destas cõsideraciones se puede deduzir,q̃ los casados sin hazer cosa q̃ no deuan,pueden licitamente procurar el adornamiẽto exterior de sus vestidos,sigun fuere conueniente a la decencia de sus personas,y estado:y sigun la facultad y possibilidad q̃ para ello tuuierẽ:y principalmente las mugeres.Loqual se dize,no para significar q̃ los maridos no puedã tambien adereçarse y vestirse bien: en aquella forma y manera que a ellos en su modo les conuenga,sino para declarar la gran diferẽcia que entre ellos ay en este caso:sigun lo poco que basta para atauiarse vn hombre,en comparacion de lo mucho que se requiere para componerse y adereçarse medianamente vna muger.Porque no solamente hã de tener cuenta con el aparato exterior delos vestidos, como haze el hõbre:sino es menester que tambien la tenga con la compostura del rostro y del tocado,y alas vezes con el de la garganta:y mas,sigun el vso lo dispusiere.Delo qual todo hizo dios libre al varõ,dãdole tal suficiẽcia cõ q̃ gozasse de si solo como mas perfecto: para que no tuuiesse necessidad de semejantes delicadezas de que suelen vsar, y aprouecharse las mugeres:no tanto por ventaja de mayor perfecion que ellas tengan, quanto por remedio de la natural flaqueza que de suyo tienen: y porque con esto sean estimadas,y principalmente porque teniendo estado de matrimonio (donde todo el tiempo que biuieren han de estar subjectas a los que tuuieren por maridos) puedan con esto aplazerles de tal manera: que antes se inclinen aquererlas mucho por el contento que dellas tuuieren:que no a despreciarlas: y aborrescerlas por el mal aliño de sus personas. Y por esta causa, aunque sea verdad que lo que aqui se trata del habito que han de traer los casados, sea cosa comun para marido y muger:empero va dirigido principalmente a las mugeres:porquanto el varon(como dicho es) con poco se contenta: por ser poco lo que ha

menester.

menester para atauiarse, de manera que cumpliendo con su honra pueda parescer en publico, y dar buena cuenta de si alos que lo vieren: sin q̃ de nadie sea tenido en menos: lo que no seria de vna muger q̃ fuesse de calidad: que a no yr compuesta como deuia: seria prejudicar a la honra de su marido: y dar ocasion a que de muchos fuesse despreciada: y a q̃ todos en comun murmurassen della, quantos la viessen: o lo supiessen.

CAPITVLO. IIII. EN QVE SE declara como de la vltima consideracion: y dela segunda, se saca que el ornato exterior es licito a los casados para que lo puedan vsar sin cargo de consciencia.



Iniendo pues a tratar por menudo delas dichas cõsideraciones: de la vltima (que es ser el matrimonio estado siguro y bueno, y aprouado por la ygle sia) se saca esta regla general. Que todo lo que ay o se halla enel, que viniendo a noticia dela yglesia no es por ella reprouado ni reprehendido: se ha de tener por cosa buena y conueniente al mismo estado. Lo qual se prueua: porque a ser cosa mala y peligrosa para la consciencia, y principalmente si fuesse cosa que comũmente la vsassen todos: esto no podria ser sin q̃ derogasse ala bondad y siguridad del matrimonio: y junto con esto seria gran perjuyzio para la honra dela yglesia: si sabiendolo ella lo permitiesse: pues a ella era deuido procurar con todo estudio, como del todo se quitasse, o alomenos reprehenderlo de tal arte que todos los q̃ lo haziã entẽdiesien q̃ errauan: y q̃ suya seria la culpa, si auiẽdolo sabido, no se enmẽdassen. Y pues vemos q̃ los casados en todo tiẽpo y lugar tienẽ como por ley vsar de galas ensus vestidos dẽde los menores alos mayores: y sus mugeres de preciarse de toda cõpostura y adereço de sus personas quãdo tienẽ possibilidad para ello, y no se les ofresce algũ desastre por donde lo ayã de dexar algunos dias: claramẽte se paresce q̃ el tal adornamiẽto no se ha de tener por cosa prejudicial alas cõsciẽcias delos casados: sino q̃ antes deue ser tenida por cosa anexa y cõpetẽte ala calidad y cõdiciõ desu mismo estado. Por q̃ a no ser esto: no podriamos negar q̃ el matrimonio tenia alguna falta: porcuya causa nodeuia ser tenido por estado siguro, pues siẽdo cosa mala se hallaua generalmẽte en todos, y en todo lugar, y tiẽpo. Y si alguno por huyr deste incõueniẽte quisiesse dezir: q̃ esto no es cosa substancial

del matrimonio, para que por esta causa aya de ser tenido por malo, o por no siguro: sino antes es cosa introduzida por vana curiosidad de las personas que son casadas: que queriendo satisfazer a su desordenado apetito posponen lo que conuiene a la salud de sus almas por gozar sensualmente de la compostura y adornamiento de sus cuerpos. A esto se responde: que dado que a prima facie esto que agora se ha dicho tenga algun color para saluar que no aya culpa en el matrimonio, sino en los casados: empero mirandolo bien no se deue tener por cosa cierta para passar cõ ella como cosa verdadera. Y esto por tres razones: la primera, porque presupuesto que el matrimonio es sancto y bueno como queda dicho, para ser juntamente estado siguro: no bastaria la bondad interior que tiene, sino estuuiesse libre de qualquier cosa mala que se le llegasse entretanto que no la desechasse, o la apartasse de si: como vemos que no diria bien, que vna casa estuuiesse de dẽtro muy limpia, y muy atauiada y sigura: y que de fuera estuuiesse tan lodosa, y tuuiesse tan peligrosa la entrada, que ninguno que vuiesse de entrar enella se pudiesse excusar de ambos inconuenientes, porque en tal caso ansi como no bastaria la bondad interior del edificio, teniendo las faltas que de fuera lo acompañauan: ansi tambien no podria dezirse el matrimonio que era del todo siguro, entretanto que se permitiesse en el la compostura y adornamiento exterior de los casados: si el tal ornato se vuiesse de condenar por peccado, como cosa que de suyo es mala.

La segunda razon es. Que si esto fuesse cosa que se hallasse particularmente en algun lugar, o tiempo, o en cierto linage de personas: pudiera se presumir que fuesse alguna corrupcion, o desorden que se vuiesse introduzido por culpa delos casados, y entonces auria lugar lo que se dixo: que si se condenassen por ello seria suya la culpa: y no por falta que vuiesse enel matrimonio. Mas siendo cosa tan general el modo de vestir que todos ellos vsan en componerse y adornarse todo lo mejor que pueden que se estiende a todo lugar y tiempo, y a todo linage de personas: no lleua camino que se aya de atribuyr esto a yerro, o malicia delos casados, sino antes al mismo matrimonio, no como cosa mala, sino como calidad del estado que sigun ley de naturaleza lo acompañan siempre, como propria condicion suya. Porque si esto ansi no fuesse: grauissima cosa seria, que por no saber saluar de culpa el tal estilo que todos comunmente vsan, se vuiesse de condenar a peccado lo que se halla en tanta multitud de gente como son los que por el mundo lo siguen, y lo guardan.

La tercera razon, es. Que quando voluntariamente quisiessemos

ad

admitir que ellos tienen la culpa, y que de nadie se deuen quexar sino de si proprios si por esta causa se condenaren. Que diriamos ala yglesia que lo sabe, y lo vee, y lo tiene por cosa tolerable? pues no solamente no lo reprende por malo: sino antes muestra que lo aprueua y tiene por bueno: sigun vemos quando rescibe los nouios a las velaciones, adornados con vestidos agenos, sino los tienen suyos: y muestra en ello todo contẽtamiento, y no les defiende las fiestas de alegria con que suelen solenizar sus bodas: sino es en ciertos tiempos determinados quando manda cerrar las velaciones: por causas especiales que para ello ay?

Luego si esto (por ser malo) con razon deuia ser prohibido por la yglesia, o para que mas no se hiziesse, o para que siendo auisados y reprehendidos los que lo hazen, de ay adelante se enmendassen: que tiempo, ni lugar se podia ofrescer mas conuenible para ello, que quando son llamados los sacerdotes para celebrar los desposorios de los que nueuamẽte se casan? Y si entonces (o por no ser llamados) no lo supiessen, o por temor, o por verguença no lo osassen dezir estando presentes: con que se podrian excusar de culpa (si fuessen obligados a dezirlo) si quando les vienen a las manos al tiempo de velarse, los veen venir con todo el atauio exterior que pueden: y sin les dezir ni vna sola palabra los dexan salir con todo lo que en este caso quierẽ? Cierto está q̃ siẽdo esto vna cosa publica que todos veen: y tan general que comprehende la mayor parte de las personas que por el mundo biuen: grande infamia seria de toda la vniuersal yglesia dezir que el tal adornamiẽto de los casados fuesse de suyo malo, y prejudicial alas conciencias: y que ella lo aya dexado passar hasta agora sin ponerle remedio, o para quitarlo del todo: o a lo menos para saluar el peligro.

Pues que queramos dezir que lo ha dexado de hazer por no auer sabido que fuesse malo: no ha lugar. Porque en la yglesia siempre ha auido sanctos, y otros solennes doctores que con la lumbre que dieron de doctrina catholica y saludable: dexaron auiso de todo lo que era necessario saber para no errar. Y ansi no se puede dezir que lo vuiesse dexado de hazer por ygnorancia: ni menos por temor de no salir con ello: porq̃ quando no bastara la authoridad de los perlados para quitarlo: pudiera reprehẽderlo en publico por los predicadores: o dar auiso en secreto por los confessores. Y pues de ninguna destas maneras se ha aprouechado hasta agora para condenarlo por malo: euidentemente se sigue que el tal adornamiento (sigun la estimacion de la yglesia) ha de ser tenido por bueno.

Pues si venimos a la segunda consideracion: tambien se puede sacar della

della lo mismo por esta via. Porque siendo el matrimonio vn estado tan comun a todo linage de gentes, y tan vsado en toda diuersidad de tiempos, y de lugares como todos vemos: muy fuera de razõ seria querer cõdenar por malo, loque tanta multitud de gentes en diuersas tierras, y en todos tiempos, dende el principio del mundo hasta oy, han tenido.

Y digo que se ha tenido por bueno: porque no se halla ni en memoria ni en hystoria que en ninguna parte del mundo, ni en ningũ tiempo de los passados se aya tenido por malo el adornamiento de que comunmẽte suelen vsar los que son casados. Pues no es de creer que tãta multitud de personas como dende el principio han passado por esto fuessen todos tan ygnorantes, que siguiendo vnos empos de otros, viniessen como ciegos a caer todos juntos en vn yerro tan publico como este seria siendo malo, sin que vuiesse algunos que lo conosciessen, para auisar a los otros q̃ se guardassen. Y ansi se parece que no mirando mas de alo que es de razon y conforme aley natural, no lleua camino querer condenar por malo el adornamiento de que los casados vsan en el modo de su vestir, y en el buen adereço de sus personas: lo vno por ser cosa tan general y tan vsada entre ellos como todos vemos: y lo otro por no hallarse que esté prohibida por léy diuina ni humana. Antes mirandolo bien, se sigue desto, que sea de derecho natural: porque sigũ los sabios dizen, aquello propriamente se dize ser de ley natural: que la misma naturaleza enseña a todos sin estudio y sin maestro.

Pues como esto mismo de que hablamos sea cosa tan comun, y tan vsada en todo tiempo, y lugar, y en toda diuersidad de gentes: bien claro se paresce que no es cosa enseñada de hombres, ni aprendida por humano estudio: sino solamente plantada, o impressa por virtud de naturaleza en los coraçones delos casados: para que ansi como aquella natural virtud los inclina alo principal que es tomar el estado de matrimonio: ansi tambien los incite, o prouoque a lo acessorio que pertenesce a la decencia y conueniente disposicion del mismo estado. Y lo que en esto se dize de ser cosa comun a todas nasciones: y en todas tierras, y tiempos: no se ha de entender quanto alos especiales modos de componerse y atauiarse los casados: porque estos no solamente son distintos en diuersas tierras: sino tambien lo suelen ser en vna misma sigun la variedad de los tiempos, y la diuersidad de las costumbres que de nueuo se introduzen: y entre tanto que se vsan, valen como por ley. Mas dizese quanto alo que es general en todos tiẽpos y lugares: q̃ es vsar los casados de galas y atauios para componerse, y adornarse en su manera de vestir: conforme a la calidad de sus personas, y a la pos-

sib

sibilidad que para ello tienen: ni mas ni menos que passa en el comer, y beuer que lo que es general para todos, es cosa natural: mas lo que cada vno procura para si: es cosa de industria humana. Y ansi vemos que aunq̃ todos comen, y beuen: empero no todos de vna manera, ni todos por ygual: y ansi se ha de entender tambien lo que se dize del vestido, y adornamiento delos casados: que aunque a todos ellos les conuenga adornarse y componerse por cumplir con el estado que tienen: empero no es de todos vestirse como quisieran: o por no exceder la calidad de sus personas: o porque mas no pueden.

CAPITVLO. V. EN QVE POR OTRAS VIAS DISTINTAS SE PRUEUA SER LICITO A LOS CASADOS EL ORNATO EXTERIOR DELOS VESTIDOS: VNA POR SER EL MATRIMONIO OFFICIO DE NATURALEZA: OTRA POR SER CONTRATO CIUIL: Y LA TERCERA POR SER SACRAMENTO DE LA YGLESIA.



Iniendo agora ala tercera consideracion que al principio desto se puso por primera: es de saber. Que qualquier official que vsa algun officio de los q̃ son artificiales, como platero, o pintor, o broslador, o qualquiera otro: no podemos negar que tiene euidẽte necessidad delos instrumentos que son conueniẽtes para el vso, y buena expedicion de su arte. Y de la misma manera auemos de entender: que siendo el matrimonio vn officio de naturaleza ordenado para auer humana generacion: tienen necessidad los casados q̃ tengan contentamiento el vno del otro: y mas el marido de su muger. Porque a no ser esto, faltarles ya el motiuo exterior q̃ suele inclinarlos a parecerse biẽ, y a querer vsar del matrimonio de buena voluntad. Pues como el adornamiento de los vestidos sea mucha parte (despues dela hermosura natural) para que ambos al trocado se parescan bien: y la compostura dela muger sea de si mesma prouocatiua del apetito natural del hombre, para agradarse della, y cobdiciarla (sino ay otra consideracion mas alta q̃ lo estorue) claramente se paresce ser cosa puesta en razon: q̃ aquellos a quien la misma obra principal les es deuida de su proprio estado y officio: tengan licẽcia y facultad para poder vsar licitamente de aq̃llas cosas q̃ en nada les offendan ni desayudẽ, antes los prouoquẽ a querer y exercitar lo mismo a q̃ de su estado son obligados. Y por esta razon, siẽdo los vestidos que los casados vsan como instrumẽ-

2.2.q 169. ar. 2. in corpo.

tos artificiales apropriados, y conuenientes para su officio q̃ tienen de auer humana generacion: ansi como a ellos se les concede que conforme a ley natural licitamente los vsen: ansi por el contrario se niega a los que no lo son: saluo si no estuuiessen en proposito de lo ser: o como en bispera de tomar el mismo estado. Pues si miramos que el matrimonio es vna especie de contrato con que los casados se obligan a biuir juntos todos los dias de su vida: y mantenerse el vno al otro toda fidelidad mietra biuieren: y se dan poder sobre sus proprios cuerpos el marido ala muger, y ella asu marido: mirandolo bien se puede ver la razon que ay para que por cada vna destas cosas puedan licitamente vsar del ornato exterior de sus personas: la primera es: porque auiẽdo de biuir juntos toda la vida: para que su continua y perpetua conuersacion no les sea pesada ni enojosa, antes la tengan por graciosa y apazible: es cosa conueniente que quitando de si lo que les podria ser ocasiõ de algun desprecio, o abominacion de sus personas: procuren por el contrario de aprouecharse de lo que les puede combidar a quererse bien: y a agradarse el vno al otro. Y porque la vileza de los vestidos naturalmente suele causar vil reputacion de quien los trae (no mirando mas de lo q̃ con esto se representa) es bien mirado, que lo que toca a sus cuerpos (en que sehan de contentar el vno al otro) procuren de se vestir de tal manera, que del mismo adereço de sus personas vengan antes a quererse mucho, y a tenerse en mas: q̃ no a aborrescerse y tenerse en poco. La segunda razon se toma de parte del señorio que cada vno dellos tiene sobre su cuerpo del otro. Y por esta causa quiere el marido que su muger se trate bien, y se componga, no mirãdo a su ꝑprio cõtentamiẽto della pues ya no es suya, sino al de su marido cuya es por virtud del matrimonio: y otro tanto quiere la muger que haga su marido: puesto que las cosas no sean yguales, como dicho es. La tercera razon se toma por parte de la fidelidad, o lealtad que ambos se deuen tener todo el tiẽpo de su vida. Porque es cosa muy cierta que despues del temor de dios, y el amor de la virtud, no ay cosa que tanto valga alos casados para conseruar esta lealtad que ambos se deuen (no admitiendo otra conuersacion estraña) como es la buena voluntad que se tienen: y estar contentos el vno del otro: porque en tanto que esto ay: el amor lo asigura todo: y el estar agradados de si mesmos: es causa de no cobdiciar cosa agena: por el plazer y contento que tienen de la suya propria.

Pues como el adornamiento exterior de los vestidos sea parte para que se parezcan bien el vno al otro, y por el mismo caso tengan contentamiento de si mesmos: bien claro se paresce la razon que ay para que

lici

licitamente lo puedan vsar,porque con esto se libren de cobdiciar cada vno dellos otra conuersacion fuera del matrimonio: pues sola esta es la buena:y todas las otras son malas,y prejudiciales a su proprio estado, y dañosas para su saluacion.Este es luego el fin bueno y virtuoso porque a los casados se les permite el buen adereço de sus vestidos:y alas mugeres casadas el atauio y compostura de sus personas:como a quien tienen dello necessidad para agradar a sus maridos.

Pues si conesto juntamos que el matrimonio es sacramento con que se nos representa el diuino desposorio de christo nuestro redemptor, cõ la yglesia: tambien por esta via podemos en alguna manera conjecturar lo mismo. Porque ansi como las cosas corporales que se hallan acá en el matrimonio son ymagen,o figura por quien podemos entender las espirituales del sancto desposorio de christo:ansi tambien por el contrario de lo que sabemos que ay en el otro spiritual como mas perfecto: podemos sacar lo que conuiene que aya en estotro corporal para mayor perfeciõ suya. Porq̃ por esta via prueua el Apostol sant Pablo en la Epistola ad Ephesios, que los maridos son obligados a querer mucho a sus mugeres:porque christo amo tanto a su esposa la yglesia, que se puso a morir por ella por lauarla y sanctificarla. Y pues desto mismo procede adelante a dezir que lo hizo porque su esposa no tuuiesse macula,ni ruga,ni otra cosa que la affeasse,sino que del todo estuuiesse gloriosa siendo acõpañada de toda gracia, y hermosura, como conuenia a la gloria de su esposo: por esto mismo podemos entender, que a las mugeres casadas de su proprio estado les conuiene quitar de si todo aquello en que pueden desagradar a sus maridos:y procurar de componerse y adereçar sus personas conforme a la calidad,y decencia de su estado: y teniendo respecto a les aplazer de su parte quanto buena mente pudieren. 5.Cap.E F.

Porque ansi como de lo que sant Pablo dize, se nos da a entender que nuestro Redemptor no quiso ver en su esposa cosa que a ella la afeasse:y de que el se descõtentasse:ansi se ha de presumir de muy cierto que los maridos huelgan de ver a sus mugeres biẽ compuestas y adereçadas: y de lo contrario, aunque no lo digan les pesa en el alma.

Esta es luego la razõ porque alas mugeres casadas se les permite q̃ sin culpa suya puedan vsar del buen adereço de sus personas en el vestido, y tocado, y en la compostura del rostro, y lo demas: sigun paresciere ser conueniente, o al vso de la tierra, o a la calidad de sus personas, o ala possibilidad que tuuieren:guardando siempre lo principal(que es tener respecto a cõtẽtar a sus maridos.)Que si esto se quitasse de pormedio,no auria razon porq̃ lo mismo q̃ se permite a las casadas: se negasse San. Thomas Vbi supra.

a todas las otras q̃ no lo son. Porq̃ podria dezir cada vna dellas: si aquel vestido q̃ la casada trae es habito de muger; quien me defiende a mi que no lo pueda traer, pues tābien lo soy? Ala qual razon no ay otra respues ta, sino sola mente dezir: q̃ no es habito de muger: sino de muger casada: aquien se concede, o se permite que lo trayga: por la obligacion que de su estado tiene de contentar a su marido, y procurar de parescer le bien: por lo q̃ toca al vso del matrimonio. Y por esso todas las q̃ no lo son, no teniendo a quien contentar, ni con quien ayan de cũplir en aquel caso: seria cosa vana y superf lua que quisiessen ellas vsar del trage, o compos tura que las casadas vsan. Saluo sino fuessen personas q̃ se crian en dispo,
2. 2. *Vbi su.* sicion, y con proposito de tomar el mismo estado q̃ ellas tienen: q̃ en tal caso ansi como las q̃ ya lo son, tienen obligacion de contentar a los que ya tienen por maridos: ansi tambien las que piensan de lo ser, es razon que de tal manera se traten, y se compongan, que no descōtenten alos q̃ viendolas lo podrian ser. Y desta manera sacando las mugeres que son ya casadas, y las que biuen con esperança de lo ser: todas las otras, o son biudas, o son honestas, o religiosas: y visto está que el habito de las vnas, ha de ser religioso conforme ala orden que tuuieren: y el de las otras ho nesto, sigun el sancto proposito que siguen: y el de las biudas triste, por razon de lo que perdieron: entre tanto que no mudaren el estado passan do a otro nueuo matrimonio.

CAPITVLO. VI. EN QVE SE trata generalmente delos yerros que puede auer en el ves, tido, o adornamiento de los casados.

YA que auemos visto como el biẽ vestirse delos casados y el componerse y atauiarse de sus mugeres por tantas vias se ha declarado ser licito y conforme a razon, y a ley natural: solamente queda que veamos lo q̃ antes se propuso: q̃ es saber como en esto puede auer yerro de dos maneras, que es por falta, o por excesso: porq̃ am, bos extremos serian viciosos. Viniendo pues a lo que toca al excesso: po,
2. 2. q. 169 dria ser que esto acaescielle por vna de tres vias La primera quando vno
artı. 1. fuesse notablemente demasiado en su manera de vestir: con intento de ser por ello estimado, o en mas tenido de aquellos que lo viessen: lo qual no seria sin resabio de vanagloria. La segũda si tuuiesse respecto a su pro prio contentamiento sensual queriendo gozar de superfluo regalo de su

cuerpo

cuerpo:y esto seria indicio claro y euidẽte señal del amor desordenado que se tenia asi mismo: y porque este amor siempre suele ser condenado por vicioso:por tanto no se saluaria de culpa quien por esta causa se adornasse,o compusiesse. La tercera es:si vno fuesse tan solicito y cuydadoso en cõponerse, que por esta causa (como oluidãdose de si proprio) viniesse a dexar otras cosas que mas le conuenian, por ocuparse en aquella vanidad de su adornamiento y compostura exterior: que en tal caso si lo que se dexasse fuesse de obligacion (como oyr missa los domingos, y fiestas) juzgarseya la grauedad de la culpa,sigũ el efecto que se siguiesse della. Y alo que se dixo en la primera: que si vno fuesse notablemente demasiado,fue para significar:que si fuesse poca la demasia, no se deuia de hazer caso della:como no se haze en el comer y beuer quãdo el excesso no es notable. Y para saber quando es mucha,o no: ha se de tener respecto primeramente ala calidad de su persona,para que no exceda la cõdicion de su estado,ni el valor,o estimacion que del se suele tener, sigun su modo de biuir. Y lo segundo que se deue mirar, es: que su manera de atauiarse sea conforme a lo que suelen comunmente vsar los otros que son sus yguales,o semejantes. Y lo tercero y principal:que se guarden de no introduzir nueua costumbre,ni dar motiuo de escandalo a los que lo vieren:y que esten sobre auiso de no ponerse a venir en pobreza:por gastar lo que no tienen en vanas curiosidades pues facilmente lo podrian excusar:no mas de con querer regirse por razon. Tãbien no se ha dicho quando el tal excesso seria peccado mortal, sino quãdo se dexasse de oyr missa en algun dia de fiesta, para significar:que ansi como en el comer y beuer con dificultad se puede condenar por peccado mortal: sino aquello que por ninguna via se puede saluar:porquanto no ay tassa conocida que se pueda tomar por regla para todos:ansi tambien se ha de entender enel vestir delos casados:pues tienen licencia para vsar de lo que les paresciere ser conueniente a su proposito:sin tener forma de habito cierto y limitado como todos los otros estados tienen.

¶ Y por esso la determinacion,o sentencia de ser peccado,o no: y si fue mortal,o venial:quede remitida al testimonio de su cõsciencia:y ala prudencia de confessores,quando actualmente conosciere͂ de su causa. Esto que hasta agora se ha dicho del yerro que puede auer por excesso en el vestir:cosa es que generalmente se puede hallar en los casados, ansi hombres,como mugeres:mas el otro contrario que es por falta, mas propriamente es delas mugeres. Porque en caso que sea verdad, que por la mayor parte se lleguen todas a la demasia,antes que contentarse con poco: empero toda via ay algunas que tocan en estotro extremo, por vna de

2.2. *Vbi su. arti. 1. in corpo.*

dos maneras,o porque son de su proprio natural descompuestas, y desaliñadas:o porq̃ son demasiadamente escrupulosas. Y ansi como las vnas yerran por descuydo,no dandose nada por hazer lo que deuẽ,o dexarlo: ansi las otras yerran por demasiado temor,paresciendoles que pecarian si tal hiziessen. Y para que las vnas y las otras se desengañen: acuerdense de lo que queda dicho hasta agora,donde claramente se ha mostrado la obligacion que vna muger casada tiene de se vestir y componer sigun buenamente pudiere:lo vno por hazer lo que deue cõforme a su estado: lo otro por cumplir con su marido:pues a esto se obligo quando se dio por su muger. Auisen luego las que en esto fueren descuydadas,para mirar por si de aqui adelante, y procurar de hazer lo que deuen, por dos razones:vna por excusarse de culpa:y otra por librarse de infamia. Porque en la verdad vna delas cosas por donde vna muger suele ser despreciada y abotrescida:es por el malaliño de su casa:y mucho mas de su persona. Y las que vienen a caer en este mismo inconueniente por ser temerosas:dexen el temor vano,y esfuercense a cumplir lo que son obligadas porque no las engañe el demonio,a titulo de querer andar honestas. Y si es verdad que la honestidad les aplaze,y querrian vsar della si pudiessen guarden la interiormente en sus coraçones,y en todo lo demas que buenamente pudieren:empero no por esso dexen de cumplir con loque son obligadas,sigun su estado:porque desto siendo bien hecho se tendra nr̃o señor por seruido, y sus cõsciẽcias tendrã reposo y seran aprouechadas.

Sin estos motiuos que quedan dichos por donde vna muger casada se podria inclinar a no querer vestirse como deue:puede auer otro muy diferente dellos(que es por ser tenido quien lo haze en reputacion de persona sancta)no lo siendo:y esto en quien lo hiziesse, seria vicio de ypochresia,si fuesse el malo:o de vana gloria,si aunq̃ fuesse bueno lo hiziesse por este fin. Mas porquãto,ni lo vno,ni lo otro es cosa vsada entre casados,sino q̃ antes van todos por la otra via contraria de hazer gastos excesiuos para adereçarse con desseo de ser en mas tenidos, y principalmẽte las mugeres:por esso se calló este modo de errar por falta,porq̃ no les cõuiene a ellas:y se puso el otro q̃ queda dicho de los escrupulos que algunas tienen con q̃ temiẽdo ser pecado cõponerse, o q̃ es mejor dexarlo de hazer aunque pudiessen:caen en este yerro de no vestirse como deuen:por seguir en esto el errado parescer que tienen. *Ibidem.*

Y aunque para personas humildes y auisadas deuiera bastar el consejo que les fue dado en pocas palabras:diziẽdoles que guarden la honestidad en sus coraçones:y en lo del vestir, que se conformen con lo que todos vsan,pues aq̃llo es conforme a su estado: empero porq̃ semejãtes

yerros

yerros en q̃ suelen caer personas escrupulosas, con dificultad se pueden desarraygar despues que vna vez estan plantados, mayormente si ay en ellos algun color de virtud(como es dexar los atauios corporales a titulo de guardar honestidad)pareciome que deuia esto q̃ queda dicho, ser mas por extenso declarado:porque visto el daño,y los inconuenientes q̃ en ello ay:puedan librarse dellos las que quisieren aprouecharse desta doctrina,y no puedan allegar en su defensa ygnorancia q̃ las excuse: las que viendo a la clara lo bueno que les conuiene, de su propria voluntad lo desecharen por seguir en esto su errado parescer.

CAPITVLO. VII. DE ALGVNOS auisos generales que las mugeres casadas han de tener para no engañarse asi, ni ser engañadas del demonio.



Iniendo pues al proposito: dos cosas deue mirar con atencion vna muger casada, y traerlas siempre delante de los ojos. Vna es q̃ biua con cuydado de guardar y cũplir lo q̃ es de su proprio estado quã buenamente pudiere. La otra:q̃ biua siempre recatada para guardarse de las astucias del demonio:porq̃ no procure de engañarla viẽdo q̃ se descuyda de mirar por si. Y la razõ q̃ ay para dezir q̃ estas dos cosas cõuienẽ mas a vna muger casada q̃ a ningũa otra delas que no lo son:es esta. Porque las cosas que son de su estado: tomandolas a prima facie(como dizen)y no mirandolas biẽ:paresce q̃son todas voluntarias,mas q̃ obligatorias:y de aqui procede la ocasiõ grande q̃ tienẽ para engañar se,creyendo que ansi como tienen libertad para vsar dellas quando quisieren: ansi tambien es en su mano dexarlas de hazer quando por bien tuuieren. Y porque siguiendo se por esta regla aun que seria posible que alguna vez, o en algun caso particular no fuesse el yerro notable,ni con perjuyzio de consciencia: empero porque lo ordinario auia de ser errar a cada passo, como quien yua a escuras, y fuera de camino. Por tanto se dixo: que la muger casada tenia nescessidad de no descuydarse en cumplir lo que era de su proprio estado: por quanto es cosa que pertenesce a su saluacion si se hiziere como deue.

Pues si por otra parte miramos q̃ las cosas de q̃ los casados vsan(y entre ellos son tenidas por buenas por razõ de su estado)son de tal calidad q̃ dellas a otras tales q̃ hazen los que no lo son: no paresce que ay diffe-

rencia alguna,como quierque seã de si proprias torpes, y viciosas, y ma las:y por tales tenidas.Bien claro se puede ver,quanto lugar tiene el demonio para engañar vna muger casada con astucias, o haziendole entẽder que las cosas de su estado son malas por la semejança que tienen con las otras,para que con esto no las ose hazer creyendo que peca en ello: o por el contrario,conibidandole a que no se le de nada de hazer las otras quando se le antojare:con dezir que poco va delas vnas a las otras por la semejança que ay entre ellas. Y ansi se paresce quan a peligro biuen de ser engañadas del demonio:vnas paresciendoles que lo bueno de su estado es malo,para que lo aborrezcan,y huyan dello:otras para que lo mismo que conoscidamente es malo,piensen ellas que es bueno: y con esto lo desseen,y lo procuren:y no teman de lo poner por obra quando a su saluo pudieren. Y por esto se dixo:que les conuiene estar sobre auiso para guardarse delas asechanças del demonio,y encomendarse a Dios nr̃o señor q̃ las libre del,y de sus lazos:y recebir con humildad el consejo q̃ se les diere:por no andar a escuras en lo que toca a su saluacion.

Para mayor declaracion desto que queda dicho , y para que mejor lo puedan entender las mismas personas a quien toca : se les da a todas ellas este auiso general. Que abran los ojos,y miren con atencion, y veran:q̃ lo q̃ los casados tienen por cosa substancial de su estado,todos los otros lo desechan:y lo q̃ ellos quierẽ mucho,y se precian dello:los otros lo tienen en poco,y lo aborrescen:y lo q̃ enellos se tiene por licito y honesto:no seria en los otros menos que peccado mortal : y lo q̃ a ellos les está bien sin q̃ nadie los reprehenda,en otros no se podria hallar sin escãdalo,y sin infamia publica de sus personas. Y porque esto se vea claramẽte:tomemos solas tres cosas que los casados pueden vsar licitamente sigun su estado:y a todos los que no lo son,no les conuienen. Vna es la comun habitacion que tienen marido y muger biuiendo juntos:sin que nadie se escandalize dello,ni lo tenga por malo. Otra es, el adornamiento de sus personas en los vestidos que en ellos se tiene por bueno: y en otro qualquier estado se tendria por cosa reprehẽsible,y fea. La tercera es cerca del vso del matrimonio,donde claramente se sabe q̃ el tal ayuntamiẽto siendo en ellos cosa licita,y q̃ puede ser tan bien ordenada, que sea libre de toda culpa:en todos los otros que no siẽdo casados presumiessen de hazer cosa semejante:no podria dexar de condenarse por manifiesto peccado mortal,todas las vezes que se hiziesse. Mirando pues atentamẽte q̃ estas cosas al ser natural,son del todo semejantes:y q̃ la diferencia q̃ ay entre ellas de ser las vnas buenas,y por tales tenidas:y las otras malas y feas por el peccado q̃ ay en ellas:no consiste en mas de ser los q̃ las hazen:

zen vnos casados, y otros no: claramente se paresce que no se han de tener por cosas voluntarias delos mismos casados (para que esté en su elecion tomarlas, o dexarlas, como mas les contentare) sino por cosas tocātes al mismo matrimonio, y anexas a su mismo estado: porque si esto ansi no fuesse, seguirseya que estas cosas no se tenian por buenas en ellos por ser casados: sino porque ellos las querian hazer que fuessen buenas: lo qual es falso, porque no bastaria su voluntad para abonarlas: sino fuese por virtud del matrimonio: como vemos que es impossible saluarlas de culpa en las personas que no son casadas. Y si esto es ansi que se han de tener por cosas del mismo estado, y no inuentadas de su propria voluntad bien se sigue que tienen obligacion a guardarlas, y no dexarlas con liuiandad de spiritu, paresciendoles que pueden hazer enello lo que se les antojare. Y lo que se dize dela obligacion que tienen, ha se de entender con esta moderacion: que en lo que toca a biuir juntos para ayudarse el vno al otro en lo que menester vuieren: estan obligados para lo cumplir todo el tiempo de su vida. Y en lo de pagar el debito matrimonial, no mas de quando la parte lo pidiere, y no vuiere impedimento que lo estorue. Y quanto al vestirse decentemente sigun la calidad de sus personas, quando, y como vuiere disposicion para poderse bien hazer, sin nota de escādalo, ni de vanidad, o curiosidad, y sin notable excesso de gastos demasiados. Considerando tambien que estos tres puntos que auemos visto, solamente se saluan de culpa en los casados por virtud del matrimonio: y que fuera del en todos los que no lo son se cōdenan por malos: claramēte se sigue, que ellos de suyo no son buenos, y virtuosos: antes lo contrario dellos se ha de tener por bueno, y conforme a virtud, y por cosa que mas conuiene ala saluacion de cada vno que no es casado. Y ansi vemos que fuera del matrimonio, ninguno ay que ose tener en pubico continua habitacion de muger que consigo tenga como casado no lo siendo (sino fuesse madre, o hermana, o cosa desta calidad) por excusar su propria infamia, y el escandalo que dello recibirian todos los que lo viesen, o lo supiessen: ni tampoco es de creer que vna muger honrada se atreuiesse a se vestir como se visten las que son casadas, no siendolo ella, ni estando en disposicion y proposito de lo ser: por lo mucho que perderia de su honra, y de la honesta reputacion de su persona si tal hiziesse. Y mucho menos se deue pensar que vn hombre siendo buen christiano, y temeroso de dios, se atreuiesse a tener consigo muger con quiē tuuiesse la misma conuersacion que si fueran casados: y quando la passion le cegase a querer poner en efecto lo que no deuia: no por esso dexaria su consciencia de remorderle y acusarle delante del juyzio diuino del mal que

1. Ad Thi. 2 C

enello hazia. Por lo que se ha traydo agora esta segunda consideracion es:porque ansi como por la primera se vido ala clara que estas tres cosa no se han de tener por voluntarias en los casados, sino por cosas de su mismo estado:ansi tambien se vea que lo mismo que es bueno en el matrimonio, se ha de tener por malo fuera del:no embargante que las vnas cosas son semejãtes alas otras en el ser natural, y quãto a la aparencia exterior:y es menester abrir los ojos y mirar esto con mucha diligencia: por lo que se vera luego en el capitulo siguiente.

CAPITVLO. VIII. DE LOS MOTIuos que el demonio tiene para engañar a las mugeres casadas: y por esso les conuiene saberlos para guardarse dellos.


Igun esto que queda agora dicho en el capitulo precedente:dos motiuos distintos tiene el demonio para conquistar y perseguir las mugeres casadas:el vno es por via de soltura, y atreuimiento demasiado:el otro es por via de temor superfluo, so color de algun bueno y honesto pensamiento. Con el primero suele incitar a las que siente q̃ son descuydadas de mirar por su consciencia: para q̃ (teniendo en poco seguirse por la razõ) en todo procuren de satisfazer a su apetito sensual. Y a estas tales suele tentar con aquel mismo genero de tentacion que engaño ala primera muger en el parayso terrenal, haziendo le entender: que ansi como podia comer licitamente de todas las otras frutas que auia enel parayso:ansi tambien podia gozar de la fruta del arbol defendido. Y aunque ella por luego se excuso, diziendo que moriria si tal hiziesse:mas al fin, o por no mirar lo que deuiera, o por tener en poco la offensa de dios que cometia en no guardar lo que le auia mandado:y assigurandose por otra parte de que no moriria aunque comiesse por dar credito ala mentira del demonio:con esto quedó engañada, y echose a perder a si misma, y a su marido, y alos que dellos vinierõ.

Y dela misma manera suele tentar alas mugeres casadas quando siente en algunas dellas poco temor de Dios, y mucho cuydado de querer gozar delas cosas del mundo:y grande oluido de mirar por lo que toca al bien de sus consciencias y ala saluacion de sus almas: que a estas tales: como halla la puerta abierta para persuadirles lo mismo q̃ vee que ellas quieren

quieren con poco trabajo que pongan de ſu parte, baſta aquello para q̃ facilmente pueda engañarlas, y traerlas a que le crean: ſin mirar el grande daño que por ello les ha de venir, anſi en offender a dios, como en cõdenarſe a ſi meſmas. Y anſi vemos que prouoca a vnas a tener conuerſacion con otros hombres fuera de ſus maridos, callando la fealdad del peccado, y la pena que por eſta cauſa mereſcen: y haziendo les entender, o que no es peccado, o que es tan leue, que es quaſi nada. Porque ſi ya tienen licencia para llegar a ſus maridos, de lo vno a lo otro pareſce ſer poca la diferencia, como quier que ſea infinita la diſtancia que ay del vn hecho, al otro en genero de bondad, y de malicia. Porq̃ lo vno es licito y honeſto por razon del matrimonio: y lo otro es peccado abominable por ſer contra el precepto diuino, y contra la fidelidad que de juſticia ſon obligados a guardarſe los caſados.

Mas el malo como aſtuto y dieſtro en hazer mal, procura con engaños de aliuiarles la culpa quanto puede porque no la tengan en nada: y en lo de la pena, ofreſceles luego el remedio porque no la teman: diziendo, que no ſabiendoſe el hecho, no moriran. Y con eſto las trae tan perdidas y deſaſoſſegadas, que andan como fuera de ſi, haſta venir a caer en el lazo: donde las mas vezes viniendo a morir mala muerte por ſer comprehendidas en ſu peccado, juntamente pierden de vna vez la vida y la honra: y quiera dios que a bueltas de todo eſto, no pierdan tambien el alma ſiendo condenadas al infierno para ſiempre jamas, por ſeguir el conſejo del demonio que las engaña.

Otras ay que en eſte caſo le reſiſten y ſe defiẽden de ſus engaños, no dando credito a ſus falſas perſuaſiones, ſabiendo que en todo miente: y a eſtas tales ya que por eſta parte no puede traerlas a que ſe deſmanden a offender a dios contra la lealtad del matrimonio: procura por otra de cõbidarlas a q̃ por lo menos ſe atreuã a querer vſar con ſus proprios maridos de ſuperfluas y peligroſas nouedades: no contentandoſe con el honeſto y decẽte modo con q̃ dios quiſo q̃ naturalmẽte ſe vſaſe el matrimonio: ſino buſcando otras nueuas inuẽciones con q̃ lo q̃ fuera bueno, ſea tenido por malo, y lo q̃ auia de ſer coſa licita: quede por coſa torpe y fea, y lo q̃ ſe auia de tener por coſa llegada a virtud (ſiendo hecho como deuia) q̃de por coſa reprehẽſible por la conocida culpa q̃ eñllo ay: y eſto ꝓcura el comomalo delo traer a efecto por muchas razones: vna por ver la flaq̃za delas pſonas, y la deſordenada cõcupiſcẽcia q̃ eñllas reyna por el pecado de Adam: y deſto tiene atreuimiẽto pa tẽtarlas, creyẽdo q̃ en aq̃l caſo mas q̃ en otro facilmẽte las podrá vẽcer: y por eſſo ſe eſfuerça tãto a las engañar: otra: por razon de la cõformidad q̃ tienen vnas coſas

con otras quanto al ser natural:y de aqui toma ocasiō para persuadirles que ansi como pueden lo vno pueden tambien lo otro (por la semejança que está de por medio)y con esto les haze entender que no ay en ello peccado. Pues asigurandoles engañosamente de la culpa, y mostrandoles por otra parte como no tienen de que se temer de pena porque no la ay:con este engaño les haze creer:que todo lo que en este caso les paresciere,lo pueden vsar a su saluo todas las vezes que quisieren : y con esto las haze caer en torpezas y fealdades que son mas para temer que para dezir. Y lo que peor es:que despues de las auer hecho caer en el lodo, les pone tanta confusion interior en sus consciencias,y tanta verguença falsa delante delos ojos:que con esto las haze que no se osen confessar,o alo menos que no digan la verdad quando se confessarē:porque las haga biuir toda la vida con mala consciencia , y las trayga poco a poco a caer en desesperacion:para que tomandoles la muerte en aquel estado se condenen. La tercera razon que tiene para perseguir generalmente a todas las mugeres casadas,y procurar cō sus engaños de les hazer todo el mal que pudiere:es de corrido y auergonçado (si fuesse cosa la verguença q̄ pudiesse caber en el) y esto es:porque quādo se acuerda que en el parayso terrenal por persuasion de vna sola muger hechó a perder al primer hombre,y a todo el linage humano , y que despues a cá nunca ha tenido otro lazo tan cierto para lleuar los hombres al infierno, como es prouocandolos ala desordenada comunicacion delas mugeres : y al contrario,por la facilidad y prontitud que todos,o los mas tienen para caer en esto,si dios por su misericordia no los guarda:tienese por afrentado , y abatido,quando vee que vna flaca muger siendo casada,y queriendo vsar del matrimonio como deue:puede estar toda la vida sigura,y su conscieēcia reposada:sin que el malo tenga poco ni mucho contra ella en aquel caso. Y de ver que no tiene de que asir para acusarles delante de Dios quando hazen loque deuen:con embidia rauiosa que no lo dexa sossegar procura de perseguirlas por todas las vias que puede , para que con sus engaños y malicias que siempre vsa,pueda por vna via, o por otra aprouecharse dellas. Y desta manera alas que no puede traer asi, inclinandolas a quebrantar la fidelidad que son obligadas a mantener a sus maridos como casadas,ni menos a desmandarse en vsar de torpezas,y dissoluciones contra la limpieza y honestidad del matrimonio : procura quanto puede de las atraer ala vana curiosidad de los vestidos : y al superfluo adornamiento de sus personas. Lo qual no se dize para condenar por malo lo que en esto se suele hazer(quando se haze con la moderacion que se requiere)porque (sigun queda ya dicho) a las mugeres casadas se les

deue

deue el adornamiento de ſus perſonas en el veſtir, y en lo demas: ſigun la condicion de ſu eſtado. Mas dize ſe para excuſar q̃ no aya en ello lo que el demonio procura que ſe haga en eſto (de gaſtos exceſſiuos, y de vanas curioſidades, y de ſuperfluas inuenciones) pues de todo ello no ſe ſaca otra ganancia, ſino perderſe la hazienda, y dexar los hijos pobres, y poner a peligro la ſaluacion de ſus almas.

Eſtas coſas y otras tales que buenamente ſe podrian excuſar: y por inſtinto del demonio vemos que ſe procuran de hazer con tanto, y con mayor cuydado que las miſmas coſas del alma: eſtas ſon las que aqui ſe condenan por vanas y peligroſas, porque no tienen malicia de vn vicio ſolo, ſino de muchos que en tal caſo eſtan aſidos vnos de otros (como es ſoberuia, en querer ſer eſtimadas ſobre todas: vana preſumpcion, con q̃ deſprecian alas otras: embidia grande de coraçon que tienen alas que les hazen alguna ventaja: curioſidad y vanagloria, en querer ſer alabadas, y preciadas de todos los q̃ las vierẽ) y quiera dios que abueltas de todo eſto no aya otra coſa peor: que es querer ſer cudiciadas de otros en mala parte: en lugar de querer, o deſſear aplazer a ſus maridos: que es la principal cauſa por donde los tales atauios y buen adereço de ſus perſonas: ſe les permiten licitamente alas mugeres caſadas.

Sea luego la concluſion de lo que queda dicho cerca deſto. Que la muger caſada licitamente puede vſar de atauios en veſtirſe, y de qualquier adereço que parezca ſer neceſſario, o alomenos competente para componer, y adornar ſu perſona: con tal que tenga auiſo de no hazer falta en las coſas ſiguientes: porque pueda eſcaparſe de no caer en los lazos del demonio. La primera es. Que ſu intencion ſea de no offender a dios en ninguno de aquellos vicios que agora ſe dixeron. La ſegunda. Que ſu principal intento en todo lo q̃ hiziere para cõponerſe y atauiarſe, vaya ordenado a querer parecer biẽ a ſu marido, porq̃ no ſe deſcõtente della. La tercera que en lo que hiziere cerca deſto ſe cõforme con lo q̃ comũmente ſe vſa: ſin inuentar otras nueuas curioſidades. La quarta: q̃ no exceda la calidad de ſu perſona: y la proporcion de ſu eſtado: o queriendo auẽtajarſe ſobre ſus yguales, o preſumiendo de ygualarſe con las mayores. La quinta, y vltima es. Que no ſolamente no procure gaſtos exceſsiuos para ſu contentamiento de bien pareſcer, ſino q̃ antes ſe precie de ſer tã prudẽte y tãbien mirada, q̃ quãdo ſintieſſe q̃ ſu marido los queria hazer ſin pedirlo ella: demas de agradeſcerle ſu buena volũtad, deuia por ſu parte eſtoruarlo quanto pudieſſe. Porq̃ las q̃ eſto no miran cõ diſcreciõ: bien podra ſer q̃ gozen alguno, o algunos dias de ſu vano cõtẽtamiẽto: y por ventura ſeran muchos mas los q̃ tendran deſpues apareja-

2. 2. q. 169 arti. 2. in corpore.

dos para llorar su perdiciõ, quando vieren lo poco q̃ duró aq̃l plazer trã sitorio, y la necessidad en q̃ por ello se pusieron para padescerla toda la vida. Y ansi por esto q̃ queda dicho, como por no poner a sus maridos en trabajo. y tambien por no dexar a sus hijos pobres por su mal mirar: deuen las mugeres prudentes y auisadas poner termino a sus desseos, y contentarse con lo que es razonable: y excusar lo superfluo quãto fuere possible. Porq̃ haziendolo ansi, cumpliran con dios primeramente, y tẽdran sus consciencias reposadas, y no perderã nada de su honra, ni gastaran vanamẽte su haziẽda: y el demonio no tẽdra ocasiõ para engañarlas y traerlas inquietas toda la vida cõ vn poco de vanidad del mundo, q̃ es cosa de ningũ valor. Y esto baste por auiso para los q̃ cõ demasiada soltura no tuuiessen cuydado de mirar por lo q̃ cõuiene a sus consciencias: y por esta causa viniessen a caer en los inconuenientes que quedan dichos y en otros muchos q̃ se dexan de dezir por no dar fastidio.

CAPITVLO. IX. EN QVE POR cosas que expressamente acaescieron a algunos sanctos se declara q̃ no todo lo que al hõbre paresce bueno, se ha de tener por bueno: porque podriaser que se engañase no sabiendo el secreto de la verdad.

VIniẽdo agora ala otra calidad, o cõdicion de mugeres casadas q̃ vã por el camino contrario siẽdo de suyo encogidas, y demasiadamente temerosas: es menester para curarlas darles a entẽder esta regla, que no todo lo que paresce bien se ha de tener por bueno: porque debaxo de aquel buen color podria auer engaño, entre tanto que no se supiesse la verdad que estaua oculta. Lo qual aunque se pudiesse mostrar en muchos otros casos: basta que se vea solamente en tres que fueron todos señalados. El primero es el que acaescio al rey Dauid quando tuuo proposito deliberado de hazer vn gran seruicio a Dios nuestro señor, queriendo edificar vn templo en Hierusalen muy sumptuoso donde estuuiesse el arca del testamento, y donde viniesse todo el pueblo a le adorar y seruir, y a ofrescerle los sacrificios que el auia mãdado en su ley que le offresciessen. Y aunque el via claramente que la obra en si era buena: empero por mas satisfazerse de ser acertado su proposito en lo que pensaua de hazer: consultolo con el propheta Natan, pidiendole

2. Reg. 7. per tot.

que

que le dixesse en ello su parescer. El qual le respondio: que lo hiziesse como lo tenia pensado, que dios era con el, y se tendria por seruido de vna tan buena obra. He aqui el parescer de dos personas sanctas, y amigas de dios, sobre vna cosa que de si mesma parecia ser muy buena, y conoscidamente era muy gran seruicio de Dios: sepamos agora la verdad sigun el juyzio diuino, y sigun que el mismo hecho sucedio. Llamo dios al propheta Natan, y dixole. Ve a mi sieruo Dauid, y dile: que le tengo en seruicio su buena voluntad que tiene de edificar mi templo, y que yo se lo satisfare como el verá: mas que digo yo que lo dexe de poner en obra como lo auia pensado: porque quien tanta sangre (como el) ha derramado en las guerras: no conuiene que se ponga a edificar mi templo: que el hijo suyo que le sucederá enel reyno, este tendrá cuydado de lo hazer, y que yo lo tendre por bien: porque sera hombre pacifico.

El segundo caso semejante a este quanto a engañarse en la aparencia exterior: acaescio al Apostol sant Pedro con nuestro redemptor, y fue: que auiendoles declarado a el y alos otros Apostoles el mysterio de su passion y muerte: sant Pedro con el grande amor que le tenia rescibio gran pena de oyrlo, y ansi le dixo. Nunca plega a Dios que tal sea: que no morireys señor. Entonces nuestro Redemptor se boluio contra el como indignado, y le dixo. Arriedro vayas de mi Sathanas, porque no miras sino al parescer de los hombres, y no a lo que Dios quiere, y tiene ordenado. El qual hecho, si lo pusiessemos en examen de juyzio humano: no auia porque tenerlo a mal: pues procedia de grande amor, ni menos porque reprehender a sant Pedro tan duramente: pues se mouio con zelo de justicia, queriendo significar en lo que dixo: que siendo dios justo, y nuestro Redemptor tan sancto: no permitiria que padesciesse todo aquello que les dixo que auia de padescer: porque seria contra razon y justicia, que lo padesciesse no auiendo lo merescido. *Math. 16.* D

Empero esta consideracion que sant Pedro tenia, aunque fuesse buena sigun el parescer de los hombres: porquanto era conforme a lo que humanamente se suele pensar de vno que es bueno (diziendo que no permitirá dios que injustamente sea maltratado) mas tomandola sigun la disposicion de la diuina prouidencia: del todo era contraria a lo que dios queria, y tenia ordenado que se hiziesse.

Porque si pusiessemos que no vuo mas de vna sola razon porque el hijo de Dios se quiso hazer hombre: esta auiamos de dezir que fue, porque con su passion y muerte saluasse el linage humano. Y si quisiessemos dezir que vuo muchas: esta fue la principal. Pues luego a quitar que no padesciera como padescio: fuera tanto como dezir q̃ dios

 sa

ſe auia engañado enſu prouidencia:y que la ſancta ſcriptura que eſto dezia era falſa:y que los prophetas que lo eſcriuieron ſe engañaron, y no dixeron la verdad:y finalmēte ſino muriera por noſotros como de dios eſtaua ordenado,no alcançaramos el inextimable beneficio de nueſtra redempcion que agora tenemos. Y por eſta cauſa nueſtro redemptor q̃ ſabia todo el myſterio,ſe boluio como indignado contra ſant Pedro,no para condenar ſu buen zelo,y el amor que le tenia: ſino para darle a entender que a el le conuenia como buen diſcipulo cõformarſe con ſu maeſtro:y no contradezirle, ni moſtrarle reſiſtencia a lo que el dezia.

El tercer caſo,donde ſe puede ver:que no ſe ha de determinar el hōbre a querer lo que pareſce bueno,ſi ay otra coſa alguna que con razon lo eſtorue,es el miſmo que acaſcio alos apoſtoles con la bienauenturada Magdalena en preſencia de nueſtro redemptor,quando fue combidado en Bethania de ſu hermano Lazaro:deſpues de auerlo reſuſcitado.Donde (ſigun ſe dize enel Euangelio) Marta le ſeruia,y la Magdalena tomo
Ioh. 12. AB vn vaſo de vnguento precioſo,y deſpues de le auer vngido los pies,derramó lo que quedaua ſobre ſu cabeça.El qual hecho como lo vieron los Apoſtoles,indignaronſe grauemente contra quien lo hizo: y murmurauan de la miſma obra diziendo que auia ſido vna coſa vana y perdida, por ſer de ningun prouecho:y que fuera mejor vender aquel vnguento y darlo alos pobres:pues era coſa de gran valor.

Entonces nueſtro redemptor queriendo ſaluar de culpa a la Magdalena,y aplacar los diſcipulos de la indignacion que auian moſtrado contra ella:para enſeñamiento ſuyo , y nueſtro les dixo. No os enojeys contra eſta muger porlo que hizo : pues no es coſa mala , ſino buena. Y lo que dezis que fuera bueno vender el vnguento,y darlo alos pobres, digo que es verdad , mas no en el punto en que agora eſtamos : donde preſto me deſpedire de voſotros,para que no me tengays en vueſtra cōpañia , como agora me teneys. Y por eſſo mirando la diſpoſicion del tiempo , y de mi partida para yr deſte mundo por mi muerte: la vncion que eſta muger ha hecho , es coſa que mas conuiene al propoſito para repreſentar con ella lo que ſe ha de hazer comigo quando me ſepultaren. Y por eſto que ella ha hecho no aueys de penſar que ſe impide el hazer bien alos pobres : porque ſu tiempo ſe vendra, quando(ſalidos de la preſente neceſsidad) les podreys hazer todo el bien que quiſierdes,o pudierdes. De la qual doctrina de nueſtro Redemptor ſe ſaca. Que quando el hombre pienſa de hazer alguna coſa:no ſe ha de contentar con ſaber que ella de ſuyo es buena , ſino que juntamente ha de mirar que no aya algun impedimento razonable, por cuya cau

so sea mejor dexarla que hazerla: por mucho buena que sea. La qual regla euidentemente se declara en los tres casos que se han traydo al proposito: porque si miramos el primero: claro está que no auia de que culpar a Dauid por el desseo y sancto proposito que tenia de edificar el templo: mas mirãdo la mucha sangre humana q̃ auia derramado en las guerras: aunque dios acepto su buena voluntad que tenia de seruirle en esto: no se tuuo por seruido q̃ pusiesse la obra en execucion. Y si venimos al segundo: no ay duda sino que mirando el motiuo que sant Pedro tuuo para querer estoruar la muerte de su maestro, por lo mucho que le queria: no auia razon para que por esta causa fuesse tan grauemente como fue reprehendido. Empero siendo ordenado de Dios q̃ nuestro redemptor vuiesse de morir por saluarnos: deuiera el dezir como buen discipulo, lo que su maestro dixo al padre quando oraua en el huerto sobre el mismo caso. Padre si tu quieres, passa de mi este calix de mi passion, y muerte: mas si por ser ordenacion tuya no puede passar sin que yo lo beua: hagase tu voluntad. Esto es lo que erraua sant Pedro, por no saber el secreto: y por esso deuiera conformarse con nuestro redemptor creyendo que el lo sabia: y no ponerse a resistirle contradiziendo lo q̃ el dezia: puesto que el amor grande lo instigaua para dezirlo. Y en el tercero que fue la vnciõ dela Magdalena: no culpo nuestro redemptor a los discipulos de la volũtad que mostraron de hazer bien alos pobres: pues del mismo lo auian aprendido, sino de ser no bien mirados para saber entender la calidad de los negocios: y guardar la circunstancia del tiempo que para la expedicion dellos se requeria. Porque estando como entõces estaua en bispera de partirse dellos por su passion y muerte: mas razõ tenian de ocuparse en lo que tocaua ala partida de su maestro: que no en el cuydado q̃ mostrauan de querer hazer bien alos pobres. Y por esso alabãdo el hecho de la Magdalena (signn q̃ era al proposito de lo que tocaua a su sepultura) quiso auisar a sus discipulos de dos cosas en que dessallecian. Vna era en no auer creydo de cierto que auia de morir, con auerselo dicho a la clara muchas vezes. Otra era en no tener solicitud y cuydado de mirar por lo que entonces conuenia humanamente a su consuelo; pues preferian la limosna de los pobres alo que tocaua al refrigerio y aliuio de su persona estando a punto de padescer tantos y tan grandes trabajos como en su muerte y passion le estauan aparejados. Y en ambas estas cosas se prefiere el hecho dela Magdalena, al zelo que ellos mostrauã de querer hazer biẽ alos pobres: porque en la misma vncion, dio a entender que tenia por cosa cierta su muerte: y en el cuydado que tuuo de le procurar aquel refrigerio: mostro lo mucho que le queria: pues oluidadas, y pospuestas todas

das las otras cosas: solamente se ocupaua como en querer darle algun cõsuelo de la pena grande que auia de padescer. Y si alguno dixesse: que no es cosa cierta dezir que la Magdalena sabia entonces la muerte de nuestro redemptor. A esto se responde: que es verdad que no lo sabemos esto por testimonio de scriptura que lo diga, pues no lo ay: empero no obstãte esto: podriase presumir que lo supiesse, o por auerselo dicho nr̃o redẽtor quãdo tan familiarmente hablaua con ella asolas: y ella le estaua oyẽdo puesta a sus pies: o por ventura lo supiesse de nuestra señora, a quien ella tanto amaua y seruia: o podria ser que como persona que era de linage alcançase a saber lo q̃ se trataua entre los phariseos, y principes de los sacerdotes cerca dela muerte de nuestro redemptor: y de alli vendria aconjecturar lo que auia de ser. Y quando nada desto fuesse: podriamos dezir que para hazer lo que hizo, fue mouida por especial instinto del Spiritu sancto: puesto que no tuuiesse claro, y expresso conocimiẽto de lo q̃ en ello se representaua. Y a esto responde lo que dixo nr̃o redẽptor alos discipulos, aprouando el hecho, y declarãdo el mysterio: que boluiẽdo por ella les dixo a ellos. Dexalda no la molesteys: q̃ lo que tuuo, esso hizo: q̃ fue anticiparse en vngir mi cuerpo para la sepultura. En las quales palabras manifiestamente se da a entender vna de dos: o que tuuo expressa reuelacion, si supo lo que hizo: o sino lo entendia, que tuuo por lo menos inspiracion diuina para hazerlo: y despues de hecho, reuelo nr̃o redemptor el mysterio que enello se significaua, diziendo: que se auia anticipado a vngirle estando biuo: para significar la vncion con q̃ auia de ser vngido quando le sepultassen siendo muerto. Y ansi se paresce claramente: que el parescer que los discipulos tuuieron cerca de este hecho que la Magdalena hizo en vngir a nuestro redemptor, juzgandole por cosa perdida y no bien hecha: fue falso, y errado: sigun parece por la sentencia de nuestro redemptor, que lo aprouo, y lo dio por bueno: y el que ellos tuuieron por acertado y bueno (que fuera vender el vnguento, y darlo alos pobres) quedo por reprouado, no por ser malo absolutamente, que no lo era: sino por no ser al proposito de lo que entonces conuenia que se hiziesse. De donde se sigue manifiestamente ser verdadera la regla q̃ vamos declarando. Que no todo aquello que es bueno ensi, se ha de tener por bueno para todos, ni en todo lugar, ni en todo tiempo: por que puede ser que aya alguna circunstancia razonable que lo estorue: y por esta causa no estaria bien querer el hõbre ponerse a querer hazer la tal cosa, antes seria lo bueno dexarla de hazer por muy buena que fuesse.

CAPITVLO. X. DE LA APLICAcion de la dicha regla al proposito para que se trae. Y de las ocasiones que el demonio busca para engañar alas q̃ son temerosas: y de las razones que deuẽ mirar para guardarse del, y hazer lo que son obligadas.



Iniendo pues al proposito: si vemos que vnas personas tan eminentes en sanctidad, como las q̃ quedan dichas. se engañaron pensando que acertauã, por parescerles que era bueno lo que ellos dezian: y de hecho erraran si siguiẽdo su parescer se pusiera por obra lo que ellos pensauan. Luego bien se sigue, que ni todo lo que reluze es oro: ni todo loq̃ al hombre le parece bueno, se ha de determinar a quererlo hazer luego sin mas mirar. Porque puede ser que aunque ello sea bueno ensi: no conuenga al estado, o ala condicion de la persona que lo quiere hazer: y por esso sea lo mejor dexarlo. Como vemos que acaescio a Dauid en la edificacion del templo: o puede ser que aunque paresca ser cosa buena de parte de quien lo dessea (y por esso querria que se hiziesse) sea por otra parte muy mala por los muchos y grandes inconuenientes que dello se siguirian si se pusiesse en effecto: como de hecho se siguieran de estoruarse la muerte de nuestro redemptor: q̃ es lo que sant Pedro quisiera si pensara o pudiera salir con ello: o podria ser, q̃ la cosa verdaderamẽte fuesse buena, mas no fuesse conueniẽte para el tiẽpo en q̃ se querria hazer: porq̃ seria dexar por esta causa lo q̃ entõces cõuenia q̃ se hiziesse. Y esto fue enlo q̃ errauan los discipulos culpando ala Magdalena por auer vngido a nr̃o redemptor: el qual hecho era el que por entõces cõuenia: y no la limosna de los pobres, sino dexarla para su tiempo. Y si esto es tan claro que no ay persona de razon que lo pueda negar: de que nos marauillamos que vna flaca muger siendo casada, y no sabiendo lo que cerca de su estado seria bien que supiesse: a cada passo (como dizen) se engañe, so color de alguna cosa buena que se le representa: por cuya causa dexe de hazer lo que deue por cumplir aquello que no le está bien, ni le conuiene? Mayormente si miramos lo que queda dicho: que las cosas que son licitas alos casados son detal calidad, que en otros (que no lo fuesen) no se podrian permitir sin peccado. Pues si juntamos con esto la sagacidad y astucias de nuestro aduersario, q̃ nunca duerme procurãdo

1. Reg. 7.

Math. 16.

Iohã. 12.

todo el mal que puede hazernos al proposito de su malicia, y para nues/
tra condenacion:ver se ha claramente quan a poca costa suya puede en
gañar alas que siente que son escrupulosas, poniendoles delante, q̃ seria
mejor dexar lo que es de su estado a que son obligadas: por hazer lo con
trario a que no tienen obligacion:como es hazerles entender que les se/
ria mejor estar solas,o encerradas en vn monesterio , que no en compa/
ñia de sus maridos,o q̃ les valdria mas guardar castidad perpetua , q̃ no
pagar el debito matrimonial quando para ello fuessen requeridas: o que
les estaria bien vestirse como biudas por ser el habito mas honesto , que
no seguir la comun costumbre que guardan las que son casadas, compo
niendose,y adereçando bien sus personas. Estos son los motiuos aparen
tes que el malo suele tener y vsar para engañarlas:mas las que fuerẽ pru/
dentes y auisadas entenderan que siendo precepto de ley diuina que la
1. Co. 7. B. muger no se aparte de su marido mientra el biuiere:luego veran q̃ el tal
pensamiento es procurado por el demonio,o para quebrantar el precep
to,y biuir en mal estado,si de hecho lo hizieren:o para traerlas inquietas
y desconsoladas toda la vida,sino pudieren salir con ello. Y siendo obli/
Ibidem. gacion de ley diuina q̃ se paguen los casados el debito matrimonial quã
do alguno dellos lo pidiere al otro:no les va menos alas que siendo reque
ridas lo negaren,sin tener legitimo impedimento de pecar en ello mor/
talmente todas las vezes que lo hizieren.

Y quando para vestirse y adornarse competentemẽte las mugeres ca
sadas,no vuiera otra ninguna cosa porq̃ lo deuieran de hazer : sino por
ser vna costumbre tan general y tan antigua, que ni se sabe,ni se lee quã
2.2. q.169 do començo:y por esso se cree que siempre fue vsada dẽde el principio
arti.1. del mundo:esto solo bastaua para obligar las que todas lo guardassen, si/
in corpore. gun la calidad de sus personas , y la possibilidad que para ello tuuieren:
pues es cierto que la costumbre vale por ley , quando no cae sobre cosa
de peccado. Y pues vemos el tal adornamiento de las mugeres casadas
sabiendolo la yglesia,lo tiene por bueno,pues no lo defiẽde, ni lo reprue
ua,ni reprehende por malo:señal es que no es cosa que de si mesma aya
de ser tenida por peccado. Y por esso la costumbre que en esto se tiene,
queda en su vigor para tener fuerça y virtud como de ley obligatoria,
cõ que las mugeres casadas de su proprio estado tengan obligacion pa/
ra vestirse decentemente, sigun la calidad de sus personas, y la possibili
dad que tuuieren,como queda dicho. Quãto mas que sin esto, de la mis
ma ley natural tienen obligacion de biuir en cuydado de agradar a sus
1. Cor. 7. F maridos:sigun lo da a entender el apostol sant Pablo:y por esta causa, si
gun el dize:no tienẽ libertad para hazer todo lo bueno q̃ quisierẽ: como
lo pudie/

lo pudieran hazer si fueran libres, y no tuuieran con quien forçosamẽte vuieran de cumplir. Y ansi se paresce claro: que ya que de su proprio estado son obligadas a les aplazer en lo que no fuere peccado: no tienen causa legitima para excusar el atauio de sus personas, sabiendo que les pesaria a ellos grauemente si tal hiziessen. Y junto con esto ay otra cosa que pesa mucho, y es: que son obligadas a mirar con toda diligencia que no les den ocasion para que descontentandose dellas, vayan a buscar otras que mas les agradẽ: porque seria a cargo de sus consciencias, si pudiendo excusar vn tan grande inconueniente como este, por culpa suya les diessen motiuo para caer en el. Y la razon desto es: porque ansi como de su proprio estado tienen obligacion a mantener por su parte la fidelidad del matrimonio que prometieron quando se casaron: ansi tambien son obligadas a no dar ocasion a sus maridos para que por su causa dellas se la quebranten ellos. Y por esto les es licito componerse y atauiarse con intento de aplazerles y parecerles bien: para que con esto les prouoquẽ a que contentandose dellas pierdan el desseo que pudieran tener de todas las otras. Pues como vna delas cosas por donde vna muger suele ser despreciada y aborrescida, sea ver que es mal compuesta y desatauiada: como por el contrario suelen ser tenidas en mucho, y dar contentamiento alos que las veen, quando decentemente se componen: bien claro se paresce que la muger casada que por escrupulo de consciencia (o creyẽdo que seria mejor) dexasse de se vestir y componer conforme a su estado, y ala calidad de su persona (no auiendo algun legitimo impedimento quelo estoruasse por algunos dias) esta tal no ay duda, sino que erraria grauemente por no hazer lo que deuia. Y todos los daños, o males que desto se siguiessen a su marido, o a ella en perjuyzio de sus consciencias, serian a su cargo della: porquãto siguiendose por su errado parescer, tenia por mejor hazer lo que no deuia por su solo cõtentamiẽto: que cõ humildad y temor de Dios cumplir lo que era obligada.

2.2. q.169 arti.2. ad.1.

CAPITVLO. XI. EN QVE SE ponen algunas reglas para dar auiso a las mugeres casadas con que sepan conoscer las astucias del demonio: y guardarse dellas porque no las engañe.



PAra resumir luego en pocas palabras todo lo que queda dicho: sera bueno traerlo a conclusion de algunas reglas generales en que se comprehenda la substancia delo principal que haze al caso: porque visto y entendido esto, mas facilmente puedan aprouacharse del auiso que les conuiene tener para no errar por si, ni ser engañadas del demonio. Sea luego la regla general para todas. Que ningũa muger casada se descuyde de mirar por si, para guardarse delas assechãças del demonio. Y pues sabemos que es tan atreuido que a nadie dexa de tentar por sancto que sea (sigun se paresce en la desuerguença que tuuo para tentar a nuestro redemptor) tengan entendido las mugeres casadas que no huyra de tentarlas a ellas: aunque presuman de biuir quan sanctamente pudieren. Y pues sabemos que es tan astuto que no se contenta con vna sola manera de tentarnos, sino que prueua muchas y diferentes hasta ver qual es mas a su proposito para engañarnos y hazernos caer: es necessario que estemos tan sobre auiso, que en tocando a la puerta le conozcamos para sabernos guardar de su malicia, o no creyendo lo que dize, pues todo es falso y malo, o resistiendole con el conocimiento dela verdad: porque es cierto que la aborresce, como los que hazen mal huyen dela luz por no ser comprehendidos en el mal que quieren hazer.

Y porque sigun queda dicho, las dos generales vias que tiene para tentar las mugeres casadas en lo que toca al buen adereço de sus vestidos, y al atauio y compostura de sus personas, son trayendoles a vno de dos extremos, o a dissolucion dañosa contra su honestidad, por razon de superflua demasia, o a no cumplir lo que deuen, so color de sanctidad fingida por causa del encogimiento, y temor desordenado que les pone: es bien que las vnas, y las otras esten aduertidas para guardarse de sus lazos aprouechandose de las reglas siguientes, sigun vieren que hazen a su proposito: conforme a la necessidad que sintieren. Y las que se vieren inclinadas a querer satisfazer a su apetito, vsando de galas, y composturas desordenadamente, y sin ningun termino ni medida: entiendan que esto es vn extremo vicioso y malo, de quien se suelen seguir muchos y grandes inconuenientes, ansi spirituales contra la consciencia, como corporales en menoscabo, y perdicion de la hazienda. Y las que esto no creyeren: abran los ojos, y miren lo que ha passado por otras de su mismo estado, que presumieron de yr por este mal camino: y por lo mismo que les

acaescio a ellas: veran luego la sagacidad del demonio que tiene para engañarlas, poniendolas en este cuydado por aprouecharse dellas haziendoles caer de este en otros vicios peores: y apartando las poco a poco del temor de Dios, y de mirar por lo que conuiene a la saluacion de sus almas.

Por euitar luego vn tan grande incenueniente como este: deuen las tales poner en sus coraçones de vsar siempre esta regla virtuosa: porque con ella biuiran siguras en sus consciencias, y quietas y consoladas. Que ante todas las cosas pongan delante de sus ojos el temor de Dios como christianas: por no offenderle, y luego ordenen lo que vuieren de hazer en componerse, al fin a que son obligadas: que es adereçarse, y componerse conforme a su estado, con intento de no parecer mal a sus maridos, ni desagradarles. Y puestas estas dos cosas en su pensamiento, y assentandolas en su proposito con deliberada voluntad: quando lo vinieren a poner en efecto tengan auiso de guardar en ello toda la moderacion que buenamente pudieren.

Por manera que si vieren que les basta poco, se satisfagan con ello, y no quieran lo mucho: y si tuuieren mas de lo que es menester: contentense con lo que es bastante, y dexen lo demasiado. Y si caso fuere que les faltaren algunas cosas de las que quisieran tener: no se fatiguen (como los niños que luego lloran quando no les dan tan presto lo que ellos quieren) sino q̃ sepã como personas de razon, o aguardar tiempo conueniente quando puedan auer lo que dessean, o (vsando de virtud) tenerlo en poco para despreciarlo, o vencerse asi mismas, como negando su voluntad para no quererlo.

Y las que esto procuraren de guardar con diligencia, despues de auerlo sabido, espero en Dios nuestro señor que tendran sus consciencias quietas y siguras, y cerraran con esto la puerta al demonio para que cesse de molestarlas en este caso: y ellas podran biuir alegres y consoladas, viendo quan a poca costa suya pueden cumplir con su estado, y con sus maridos, y con su honra: y sin temor ni cargo de consciencia que deuan tener por lo que hazen.

Y las que por el contrario se sintieren inclinadas al otro extremo no queriendo componerse ni atauiarse por ser escrupulosas: entiendan que no menos peligro se les puede seguir desto, que de lo primero, sino lo supieren bien mirar para guardarse del. Porque si vno siendo malicioso quisiesse engañar a otro lleuandole por mal camino: ninguna cosa le podria venir mas a proposito que guiarle por donde a el le parescia que yua bien: presupuesto que en la verdad fuesse errado.

Y anſi el demonio quando ſiēte que vna perſona es eſcrupuloſa, y no quiere tomar conſejo para ſaber de cierto lo que le conuiene: no pienſa que ha hallado poco para poderla engañar facilmente, y ſin mucho trabajo y cuydado ſuyo. Porque no le cueſta mas para hazerla caer todas las vezes que quiſiere: de ſolicitarla a querer hazer lo bueno que a ella le pareſce, o ſe le figura: y que por eſto dexe aquello a que es obligada, o teniendolo en poco por pareſcerle que no es bueno: o por tener creydo q̄ (en caſo que lo ſea) es mejor lo que ella quiere. Y cō eſta aſtucia ſuele inquietar generalmente a todas las mugeres, de qualquier eſtado o condicion que ſean: quando ſiente enellas q̄ no eſtan firmes y aſſentadas en q̄ es bueno el modo de biuir q̄ tienen: y anſi procura de inquietar alas biudas, o qualeſquier otras q̄ tienen eſtado de continencia, repreſentandoles lo bueno q̄ ay en el matrimonio, para q̄ teniendolo por mejor q̄ lo q̄ ellas hazen, ſe deſcontenten de ſu manera de biuir, y no hagan en ella lo q̄ deuen con el vano cuydado y deſſeo q̄ les pone de dexar lo bueno q̄ ya tienen, por ocuparſe en deſſear lo q̄ no les eſtaria bien, ni les cōuiene. Y de la miſma manera ſuele tambien moleſtar alas caſadas, repreſentandoles la ventaja de bondad q̄ las otras tienen en honeſtidad, en recogimiento, y en tener entera libertad para poder ſeruir a Dios en todo lo q̄ quiſieren: para q̄ con eſto aborreſcā ſu proprio eſtado por no ſer tan bueno: y dexen de hazer lo que ſon obligadas. Y porque eſta arte, o modo q̄ tiene de engañar alas perſonas (aunq̄ por ſu parte ſea muy vſado) es tanto mas peligroſo, quanto dela nueſtra es menos entēdido: ſera bien q̄ para conocerlo, y guardarſe del, tengan todas por auiſo eſta regla general.

Que el dia q̄ vna muger ſe viere caſada: cierre los ojos a todo aquello q̄ no es de ſu eſtado: por muy ſancto y bueno que ſea: no para dexar de conoſcer la bondad q̄ tiene, y preciarla mucho como es razon, ſino para q̄ teniendolo por apartado de ſi como coſa q̄ no es ſuya: todo ſu cuydado y diligencia lo ponga en cumplir lo que es obligada ſegū q̄ buenamēte pudiere. Y aunq̄ claramente vean q̄ algunas coſas q̄ ay en otras maneras de biuir exceden en bondad alas ſuyas: no ſe eſcandalizen penſando q̄ por eſſo las ſuyas ſon malas: ſino ſatiſfaganſe ſabiendo q̄ tambien ſon buenas, aunq̄ no ſean yguales, y q̄ ſiendo bien hechas, ſe ſirue dios dellas y de quien por ſu amor ſe eſfuerça alas cumplir como deue.

Y con eſto pueden aſigurarſe, y perder cuydado de lo q̄ toca, o perteneſce a vidas agenas: y ocuparſe ſolamente en lo q̄ es de las ſuyas: por q̄ alas otras no teniendoles obligacion, no peccaran aunq̄ no las hagan: y por eſtar obligadas alas que ſon de ſu proprio eſtado, peccarian grauemente ſi del todo las dexaſen, o no las cumplieſſen como deuen. Y quan-

do tal caso fuesse q̃ naturalmente fuessen inclinadas a lo bueno q̃ ay en otros estados: como a biuir encerrradas, o mantener castidad perpetua, o a vestirse pobre y honestamente: digan en su coraçon a dios. Señor vos sabeys que yo quisiera seruiros en esto si pudiera: mas ya que mi estado no me da lugar a lo poner por obra: vuestra magestad se tenga por seruido de mi buena voluntad como quien lo sabe. Y con hazer este cumplimiento para con dios: y cumpliendo por otra parte lo que es obligada sigun su estado: es dios tan bueno que (sigun dize sant Ambrosio) no dexará sin galardon la buena voluntad, quando viere que se dexa de poner por obra por no auer possibilidad. El segundo auiso q̃ cerca desto se deue tener para no errar, es: q̃ la muger prudēte el dia q̃ se casare, ha de entender q̃ niega su libertad: y se haze subjecta a su marido para le obedescer, y aplazerle en todo aq̃llo que no fuere manifiesto peccado: y juntamēte le entrega el señorio de su proprio cuerpo, para lo q̃ toca al vso del matrimonio: sigun q̃ largamente queda visto en lo passado. De lo qual se siguē euidentemente dos cosas: vna es q̃ no siēdo suya, no puede libremente hazer de si lo que quisiere como las que no son casadas: otra es, q̃ estādo obligada por toda la vida a pagar el debito q̃ se deue en el vso del matrimonio: por la misma razon q̃ está obligada a lo principal, se ha de entender q̃ tambien lo està alas cosas q̃ a esto son anexas, y van ordenadas a ello como medios a fin. Y porq̃ la razon porq̃ se permite alas mugeres casadas el atauio y buen adereço de sus personas, es porq̃ lo cōtrario no viniera bien para el fin y el vso del matrimonio: han de entēder q̃ ansi como no les seria licito dexar de pagar el debito quādo fuerē para ello req̃ridas: ansi tābiē no lo seria q̃ dexassen de vsar el trage q̃ comūmente traē las q̃ son casadas, por otro ningūo q̃ sea fuera de su estado: aunq̃ por vētura por ser mas honesto les cōtētasse mas Y si fuesse caso q̃ de su propria authoridad quisiesse alguna hazer de hecho y vestirse de otra nueua manera, y no como es obligada sigū su estado: acuerdese q̃ es subjecta a su marido, y q̃ no es señora de su proprio cuerpo: y luego vera q̃ por ambas causas no puede hazer de si loq̃ quisiere, sino solamēte aq̃llo q̃ su marido tuuiere por bien: o en lo q̃ (no siēdo peccado) tiene creydo q̃ le ha de contentar. Porq̃ esta es la ley q̃ han de guardar, y porquien se han de regir los q̃ estan subjectos a otros: q̃ es no hazer cosa q̃ les desagrade: porq̃ seria offenderles: y conformarse con su voluntad en lo q̃ no fuere cōtra dios: porq̃ a esto son obligados. Entendiēdo luego esta regla general: claramente puede ver vna muger casada como se ha de auer con su marido en la comun conuersaciō q̃ con el ha de tener dentro y fuera de su casa. Y si por estas palabras no lo entiende bien por ser dichas en comū,

entiendalo por estas q̃ son mas claras. Que biua con cuydado de aplazer a su marido en todo aquello que no fuere pecado: y q̃ se excuse de hazer cosa en q̃ piẽsa, o teme que le ha de enojar, por muy buena que sea, o le parezca a ella. Y quando en confiança q̃ lo tẽdra por bien començare alguna cosa, ha de ser con esta condicion que la dexe luego en sabiendo q̃ no le plaze. Y siguiendose por estos auisos, y guardando estas reglas, y no desuiandose deste buen camino y siguro q̃ con ellas se les ha mostrado: espero en dios nuestro señor, q̃ su manera de biuir sera apazible a sus maridos, y prouechosa y descansada para lo q̃ toca a sus consciencias: y sin ofensa de dios nuestro señor q̃ vale mas q̃ todo.

Sea luego la vltima conclusion de todo lo q̃ se ha dicho hasta agora en este caso: que la muger casada dexe de mirar las cosas que son fuera de su estado, pues no tiene obligacion a ellas, ni le han de pedir cuenta porque no las hizo: y solamente se ocupe en saber y mirar por las que son de su proprio estado para que no aya falta en ellas. Porque en la verdad no son tan pocas ni tan faciles de lleuar las cosas que son del estado del matrimonio: que no digo yo las mugeres que de suyo son flacas, sino los mismos maridos que son robustos, y para mas que ellas, se sienten algunas vezes tan fatigados con la carga del matrimonio por ser tan pesada: que si Dios no les socorriesse con el fauor de su gracia, muchos dellos se yrian huyendo por no lo poder sufrir. Y por esta causa se permiten en aquel estado algunas cosillas de delicadezas que suelen seruir de vna manera como de regalo: porque las personas que en el biuen tengan algun aliuio para poder lleuar los muchos y grandes trabajos que en el continuamente se padescen. Y pues ansi es, que los mismos hombres se afligen, y a penas pueden cumplir lo que deuen a su proprio estado siendo casados: contentense las mugeres que lo son cõ hazer aquello a que estan obligadas por virtud del matrimonio: y no piensen q̃ harã poco en dar buena cuẽta de si, haziẽdo lo q̃ pertenesce a su estado, sin q̃ se ocupẽ en las cosas q̃ son de los otros: pues es cierto q̃ no tienen que ver con ellas, ni menos son a su cargo.

TRATADO. V. EN QVE SE TRATA del segundo pũto principal de los tres q̃ al principio se pusierõ: q̃ es saber el modo q̃ ha de tener vna muger casada en la administraciõ de su casa, y buẽ regimiento de su familia.

CAPI.

CAPITVLO. I. DE DOS MOTIVOS diferentes que los maridos puedē tener en este caso para con sus mugeres: y se trata del primero para reprouarlo: y de lo que han de hazer ellas quando sintieren que las lleuan por este camino.

DEspedidos ya de lo que toca al ornato exterior de los casados, y principalmente delas mugeres: queda agora que veamos como se han de auer ellas mismas cerca de la gouernacion de su casa, y de su familia, si la tuuieren (que es vna de las cosas principales q̄ al principio se pusierō para ser declaradas.) Cerca delo qual es de saber: que en esto puede auer dos modos diferētes: sigun que se puede ordenar por vna de dos vias: o queriendo lo guiar por sola voluntad de su marido: o siguiendo en esto el camino de la razō conforme a ley natural. Viniendo pues ala primera: porque las cosas que se hazen por sola voluntad de vn hombre, sin tener respecto a que vayā regladas conforme a razon, ni a otra ninguna ley: solamente van medidas por el parecer de quien las haze, no mirando a que sean bien hechas, sino solamente a su proprio contentamiento: no puede auer regla cierta para comprehender las variedades que en esto se pueden hallar: ni los casos particulares que desto pueden suceder. Y principalmente es esto verdad en el proposito que hablamos. Porque el dia que vn hombre vee q̄ es señor de su casa, y de su hazienda, y q̄ su muger le ha de ser subjecta y obediente alo q̄ el quisiere: y q̄ todos los demas q̄ en su casa estuuierē hā de estar por lo q̄ el mādare: de aqui tomā vnos alas para ēsoberuecerse: otros tomā ocasiō para ser endurecidos: y algūos ay q̄ cō vana estimaciō q̄ de si mesmos tienē, procurā de mostrarse asperos, y terribles a los mismos suyos: porq̄ negādoles la afable, y amorosa cōuersaciō q̄ naturalmēte erā obligados a les mostrar y tener cō ellos: cō esto los puedā atraer a q̄ por temor les tēgā todo acatamiēto aunq̄ les pese: y no osen yr cōtra lo q̄ ellos mandaren, malo o bueno, sigun q̄ a ellos les parésciere.

Pues ya que por clara experiencia vemos q̄ ay muchos q̄ van por este mal camino, o por otros peores que van a salir a el: que regla se les puede poner alos tales con q̄ puedan regir y ordenar su casa como deuē pues es cierto q̄ no hā de hazer caso della para q̄rer guardarla, por muy buena y prouechosa y conuenible q̄ sea? Porque estos de quien dezimos

viendo q̃ son señores de su casa para salir con todo lo que quisierẽ: y q̃ nadie es parte para pedirles cuẽta si hazen bien, o mal: atreuiẽdose a vsar de poderio absoluto: midiendo lo q̃ hazen con su solo parecer y voluntad: y no dandosele les nada q̃ sea, o no sea reglado conforme a derecho, y sigun razon. Y por esto seria perder tiempo, querer poner aqui reglas q̃ aya de guardar la muger casada en la administracion de su casa y de su familia: si ponemos que esto se le aya de negar, o conceder por sola volũtad de su marido: sin tener otro ningun respecto mas de seguirse el por su parescer, y salir con todo lo q̃ quisiere. Porq̃ en tal caso donde solo el contentamiẽto q̃ vno tiene para hazer vna cosa, se vuiesse de tomar por razon de lo q̃ haze: tan en vano se trabajaria quiẽ le quisiesse dar alguna regla por donde se rigiesse: como quien pensasse poner puertas al cãpo: pues está claro q̃ no es menor anchura la q̃ tiene la voluntad quando no es regida por razon, q̃ la q̃ tiene el cãpo quãdo no ay en el algũ cercado donde para entrada y salida se le ayan de poner puertas. Y por esto no cõuiene q̃ eneste caso se aya deponer vna misma regla general para todos: porq̃ aura por vẽtura vno q̃ (cõ amor, y confiãça q̃ tẽdra de su muger) tẽga por biẽ de le encomẽdar toda su casa, y todos sus bienes y familia, paraq̃ por su prudencia y discrecion sean todos ellos regidos y administrados. Y puede ser q̃ aya otro q̃ por el contrario no le ose fiar ni vna sola cosa de quantas tiene: y q̃ antes confiara las llaues de sus arcas de vna esclaua, o de otro qualquier estraño, que no de su propria muger: como quier q̃ sigun dize sant pablo, el marido esta obligado a querer y amar a su muger, como a su mismo cuerpo: pues claro está q̃ ninguno se quiere tan poco, ni tan mal, q̃ no se ose confiar de si mesmo. Tambien puede ser q̃ aya otro q̃ quiera partir con ella el cargo y cuydado que el solo tiene, encomendandole q̃ lo tenga de algunas cosas: y reseruando las otras para si, por parescerle que ansi conuiene. Y como se han dicho estas tres maneras que los maridos pueden guardar con sus mugeres (quanto a negarles, o concederles la administracion de su casa y bienes, y familia) podria ser q̃ vuiesse muchas otras diferẽtes q̃ no sabemos: y por esto no pueden todas juntas ser traydas a cierto numero: y por ser tanta la variedad que en esto podria auer: no es possible q̃ ninguno por sabio q̃ sea pueda dar auiso que sea cierto y general para comprehender todo lo que seria menester que se dixesse cerca de los casos particulares que en esto podrian suceder, si se vuiessen de guiar por esta via de seguir solamente el parescer y voluntad delos maridos. Y por tanto despidiẽdonos de tratar mas desto por esta via: y remitiẽdo todos los yerros q̃ en ello puede auer ala diuina prouidencia para que los remedie pues sabe, y puede sacar de

Ad Ephe. 5. E.

los

los males bienes: solamente resta dar vn auiso general para todas las mugeres casadas que sintieren que sus maridos las lleuan de hecho por donde quieren, aunque sea contra razon. Y este es: q̃ la muger virtuosa y temerosa de dios, ponga delante de sus ojos esta consideracion para nũca jamas oluidarla (sino para mirarse enella como en espejo) q̃ dẽde el dia q̃ se caso, perdio su libertad, y quedó subjecta a su marido: y por el mismo caso que está subjecta a el, es obligada a obedescerle en todo aquello que no fuere peccado. Y sabiendo que en hazer esto sirue a dios: y meresce mucho: no se le de nada por todo lo demas, aunque le parezca que le hazen algun agrauio: porq̃ al fin quien lo hiziere lo pagara. Y con esforçarse a padescer con paciencia qualquier trabajo, o pena que le viniere, y con guardar este auiso y aprouecharse del, biuira quieta, y consolada, y su consciencia sigura, y tendra paz con su marido, y no aura cosa q̃ le de turbacion a su spiritu: y excusarse ha de muchos trabajos, y penas corporales que suelẽ tener, o padescer las que esto no guardan. Y si caso fuere que su marido le quisiere quitar del todo la administracion de su casa y bienes y familia, recibalo con paciencia, y alabe a Dios por la merced grande que le haze en desocuparla de tanto trabajo: y en eximirla de tã penosa y tan pesada carga: porque mejor pueda emplearse en otros buenos exercicios, viendo que tiene tiempo para ellos: o en obras de sus manos por no estar ociosa. Y si por ventura su marido le quisiere dar alguna parte del cuydado para que ayudandole en algo le descuyde algun tanto: entonces mire con diligencia lo que le fuere encomendado, para que lo pueda cumplir con toda fidelidad: y dar buena cuenta de si a dios y al mundo. Y quando fuesse caso que por entero la quisiesse encargar de todo, auia de estar sobre auiso que ya que vna vez lo aceptasse, se auia de esforçar quanto pudiesse a hazerlo todo tan bien hecho: que dios fuesse dello seruido: y su marido se tuuiesse por contento, y su casa, y su familia fuessen competẽtemẽte aprouechadas. Y esto baste por auiso, y para algũ consuelo delas q̃ eneste caso sintierẽ q̃ son lleuadas por sola volũtad de sus maridos, mas q̃ por razõ

CAPITVLO. II. EN QVE POR razon se muestra q̃ la administraciõ de su propria casa, y de lo q̃ en ella vuiere: sigun ley natural es deuida a la muger casada: y que los maridos que por su sola volũtad van cõtra esto, yerran grauemẽte en ello.

DEspedidos deste camino que queda visto en el capitulo precedente, el qual no se puede regir por regla por ser absolutamente voluntario: sera bien q̃ veamos del otro q̃ se propuso con el: del qual se dixo ser puesto en razon, y conforme a ley natural: que la muger casada sea señora de su casa, y tenga la administracion della, y de su familia, y delos bienes q̃ fueren suyos, por ser de su marido. Y para que todo esto mejor se vea, es
8. *Ethico.* de saber: que sigun sentencia del philosopho: por esto hizo naturaleza al varon tan distinto de la muger: porque biuiendo ambos juntos en estado de matrimonio, y haziendo cada qual su proprio officio: supliesse el vno lo que no era del otro, y ansi no vuiesse falta: porque desta manera, biuiendo juntos, y siendo ambos a vna: pudiessen cumplir lo que vno dellos por si solo, o no pudiera, o no lo deuia de hazer. Lo qual euidentemẽte se paresce (ante todas las otras cosas) en el efecto de donde se suele seguir humana generacion. El qual aunque sea verdad que tiene vna causa total, y perfecta de donde procede: empero esta misma vemos q̃ se diuide en dos causas principales q̃ tienen distintos y muy diferentes officios vno es de engendrar que pertenesce al varon: otro es de concebir lo que fuere engendrado, que solamẽte pertenesce ala muger. Pensar luego de quitar alguno dellos enel efecto de la humana generacion (requeriendo se ambos de pura necessidad) o de trocarles los officios que naturaleza les tiene dados siendo cosa impossible naturalmente: bien se sigue que quien tal cosa pensasse que podria ser (sino fuesse por diuino milagro) o era del todo ciego pues no via la luz: o le faltaua el juyzio natural de hõbre pues no alcançaua vna tan clara y manifiesta razon. Y pues vemos que estas dos cosas se requieren forçosamente en lo que toca al fin prin principal del matrimonio que es auer humana generacion (vna, que ambos sean entresi diferentes, y tengan distintos officios: otra que ambos sean a vna para que de ambos juntos como si fuessen vna misma cosa se sigua el efecto de auer humana generacion:) desto mismo se paresce que todas las otras cosas que entre ellos passan (que van como medios ordenadas a este fin principal) han de tener y guardar proporcionadamente otra tal disposicion como la que se guarda en el fin. Y ansi vemos que la vida social que ambos son obligados a tener estando juntos todo el tiem
S. T. 4. *sen.* po que biuieren: tambien va reglada y medida por esta misma regla, por
distin. 29. la necessidad que el vno tiene del otro. Porque dado que algunas cosas
q. 1. *arti.* 1. delas que suelen hazer las mugeres, las podrian hazer los hombres: y al
in corpo. contrario, quando no vuiesse quien pudiesse suplir la falta: empero no

por

por esso se dexaria de conocer quales erã proporcionadas naturalmẽte a la calidad del varõ: y quales eran deuidas ala propria condiciõ de la muger: como se puede ver luego, q̃ seria cosa enorme y fea: q̃el marido estuuiesse encerrado guardãdo la casa, y ocupado en cõponerla, yadereçarla haziẽdo todas las menudẽcias q̃ para ello se req̃riã por su propria pſona y q̃ la muger entẽdiesse en yr ala plaça por de comer, o al mõte por leña o a otra qualquier cosa de las q̃ suelẽ hazer los hõbres. Y quien vna cosa como esta no la tuuiesse por mala y fea, viẽdo claramẽte q̃ es desordenada, biẽ se puede presumir del q̃ tãpoco tendria capacidad para tener por malo q̃ la muger ãduuiesse por las calles passeãdose cõ su espada ceñida: y que el marido estuuiesse sentado en sus coxines con la rueca en la cinta. Y si esto se deuia de tener por deshorden turpissima y abominable, por yr derechamente contra razon, y contra ley natural: por esto mismo se puede entender: que lo que es bueno, y conueniente para los casados es. Que el marido y la muger partan a medias el cuydado, y los trabajos que tuuieren: pues no son tampocos que vno solo pueda lleuarlos todos, ni son tan leues que no tengan necessidad de ayudarse el vno al otro, y aun oxala que ansi puedan llegar al cabo sigun son obligados. Y pues estas cosas todas se diuiden en dos: en vnas que son dentro de casa, y otras que son de fuera: tome el marido a su cargo lo que es de su proprio officio: que es tratar todo lo de fuera: y dexe lo que es dentro de casa a cargo de su muger, como a persona que de su propria y natural condicion es dispuesta para entender en ello.

Y ansi concluye el philosopho: despues de auer aprouado esto por bueno. Que ansi como seria cosa fea, y desordenada que la muger se ocupe en los negocios que son de fuera de su casa estando su marido presente: tan feo y mas pareceria que el marido teniendo su muger consigo entendiesse en las que son de dentro de su casa: pues las tales propriamente pertenescen a su proprio officio de la muger.

De todo esto que queda dicho, se paresce claro: que sigun razon fundada en orden de naturaleza: ala muger casada se le deue de su ꝑprio officio entẽder en las cosas de su casa: y por cõsiguiẽte la administraciõ de ellas, y de su familia: como a persona que mas las trata, y mejor las conosce: por estar siempre con ellas. Y por esso no se le deue negar este cargo por via ordinaria: lo vno por ser como es señora de los bienes todos de su marido: para mirar por ellos, y guardarlos, y aprouecharlos en lo que buenamente pudiere: lo otro porque sigun orden de naturaleza se le deue esto de su proprio officio, por ser compañera y ayudadora de su marido: y jũto cõ esto porq̃ (estando *Doctor. s. 4. senten. dist. 33. q. 1. art. 3. questiunc. 3. in corpore.*

encer

encerrada) de su misma condicion tiene mas aparejo para saber lo que le falta en su casa para proueerlo, o lo que es menester que se haga, para auisar dello a su marido, quando fuere tal cosa que ella por si no la pudiesse suplir, o remediar.

CAPITVLO. III. EN QVE (PRESVpuesto que la muger casada tiene a su cargo la administracion de su casa) se trata del modo que en esto ha de tener para no errar: sino hazer biẽ hecho lo q̃ en esto se vuiere de hazer.



Eniendo luego por cosa cierta y aueriguada que ala muger casada de su proprio officio sele deue que tẽga la administracion de su casa y familia, y de todo lo q̃ fuere de su marido para mirar por ello, y guardarlo, y aprouecharlo, sigun que buenamente pudiere. El modo que en esto se ha de tener para hazer lo que deue, es este. Que mire primeramente como christiana lo q̃ cõuiene al seruicio de dios: y como fiel casada lo q̃ cõuiene al bien y hõra de su marido. Quãto al primer pũto, deue mirar cõ toda diligencia, q̃ ni por amor: ni por temor, ni por otro ningun respecto tẽporal, ni menos por descuydo suyo, permita ni de lugar a q̃ en su casa sabiẽdolo ella, se haga algũa cosa q̃ manifiestamente sea ofensa de dios: sino q̃ sepã todos quãtos tuuiere a su cargo, q̃ no le yra biẽ dello aquiẽ tal hiziere, el dia q̃ ella lo alcançare a saber. Y quando sin saberlo ella se vuiesse hecho: enel punto q̃ viniesse a su noticia deue con toda discreciõ ꝓcurar el remedio con toda breuedad; y principalmente quanto a atajar el daño si lo vuiere: y quanto ala enmiẽda de quien lo hizo. Y quando viese q̃ no bastaua lo que ella hazia de su parte para q̃ del todo cessasse el mal sino q̃ era menester castigo para que la cosa no passasse adelãte: en tal caso, lo q̃ ella viesse q̃ no podia acabar porsi: deuia significarlo a su marido para que por su mano se hiziesse. Y esto auia de ser hecho a tal tiempo, y de tal manera, que no se pudiesse presumir della que le alcançaua parte del tal yerro: agora fuesse por culpa suya: agora por su mal recaudo. Mas quando sintiesse que sola su discrecion, y buena diligencia serian bastantes para que el tal yerro del todo cessasse: entonces deuria procurar como muger prudente, q̃ esto se hiziesse cõ toda breuedad y secreto, y lo mejor q̃ pudiesse: lo vno por no dar enojo a su marido: lo otro por no perturbar la paz y sosiego de su casa: y principalmente

por

por excusar la infamia de las personas aquiẽ tocaua:y no menos por salvarse asi mesma de la parte de culpa qne se le podria atribuyr a su persona sabiendo que era a su cargo excusar semejantes cosas: y juntamente porque no se siguiessen muchos otros inconuenientes que se podrian recrescer si ansi no se hiziesse.

En el otro punto principal q̃ toca a su marido:ha de estar sobre auiso para mirar y guardar tres cosas:dos q̃ son muy substanciales: y vna q̃ es como acidental en comparacion dellas. Las dos primeras son:mirar por su honra,y prouecho:y la tercera es procurar de darle contentamiento en todo lo que buenamente pudiere. Viniendo agora a lo que toca a la honra de su marido:esta se resume en dos cosas:la primera y mas principal es. Que con todo cuydado procure de guardar en su persona la lealtad q̃ le deue de su parte por virtud del matrimonio,como fiel a Dios, y leal a su marido. La otra es, procurar la honesta cõuersacion de todos los q̃ biuen en su casa,ansi hombres como mugeres: de tal manera q̃ todos los q̃ estuuieren a su cargo tengan entẽdido q̃ en su casa no se les ha de permitir cosa deshonesta alguna, por lo q̃ toca ala honra de su señor como tampoco se les ha de consentir cosa q̃ sea manifiesto peccado,por excusar la offensa de Dios. Lo q̃ pertenesce al prouecho,consiste en vn punto principal:y es. Que mire la muger casada q̃ pues es compañera y ayudadora de su marido,sigun la ordenaciõ diuina:q̃ no sea derramadora de lo q̃ el por su industria y trabajo allegare:ni de lo q̃ por qualquier otra via ganare,y tuuiere por suyo:porq̃ la q̃ tal hiziesse,demas de pecar en ello contra justicia,seria por otra parte como vna manera de infidelidad,pues no guardaua lealtad a quien se fiaua della encomendandole sus bienes para q̃ mirasse por ellos,y los guardase. Y para no caer en vn vicio tan malo y tan feo como este:ha de entender q̃ ya q̃ su marido en cõfiãça de su virtud se descuyda con ella entregãdole sus bienes para que los guarde:y mire por ellos como por cosa suya propria:por el mismo caso queda obligada alos tener guardados con toda fidelidad, cõforme al credito q̃ se tuuo della quando se los entregaron:para que como fiel depositaria los tenga puestos en buen cobro:y con esto pueda dar buena cuenta dellos quando se los pidieren:y la de muy mejor de si, mostrando su mucha virtud en hazer bien hecho lo que estaua a su cargo. Y agora sean dineros,o joyas, o cosas de prouision para su casa, o quales quier otras q̃ sean de valor,y se le ayan encomendado para que las guarde, y mire por ellas:ha de tener cerca desto entendidas dos cosas: vna es, q̃ aunque su marido no le encomendasse expressamente el cuydado, y diligencia, y buena guarda que auia de poner en ellas:de su proprio officio es ella obli-

Gen. 2. C.

gada

gada alo cumplir todo, quanto mejor pudiere, como quien haze en esto no cosa agena, sino suya propria: pues por razõ del matrimonio todo lo q̃ es de su marido, es tambien suyo della: y al contrario. Lo segundo q̃ ha de mirar, es: que aunque tenga el dicho señorio y obligacion expressa para tener cuydado de mirar por su casa, y tener a buen cobro todo lo que vuiere enella: no por esso ha de pensar q̃ tiene facultad para disponer de las tales cosas como a ella le pareciere. Porque esto a solo el marido pertenesce, como a cabeça y principal señor que es de su casa y hazienda, y de todos quantos estan subjectos a su gouernacion. Y por esso no conuiene a la muger estenderse a mas en este caso, de quanto fuere la voluntad de su marido, y sigun la facultad, o licencia que le diere. Porque si otra cosa fuesse, seria muy grande ocasion para que su hazienda fuesse dissipada, y su casa fuesse del todo destruyda: si el marido por vna parte y la muger por otra presumiessen de hazer lo que quisiessen: y de gastar cada qual por si lo que se les antojase. Porque esto seria abrir puerta para caer en el mismo inconueniente por donde se viene a perder vn reyno: que es quando viene a tener muchos señores que lo quieren mandar cada vno por si: sin estar subjecto el vno al otro: de donde por causa dela
Math. 12. B diuision que ay entrellos, es forçoso que vẽga a destruyrse del todo, sigũ lo que se dize en el euangelio. Pues si es ansi que vn reyno siendo vna co
Luc. 11. B. sa tan grande quanto vemos, se viene a perder y destruyrse totalmente quando no ay vno q̃ lo gouierne sino muchos q̃ entresi estan diuisos, y cada vno pretende de salir con lo que quiere: como es possible q̃ vna comunidad tan pequeña, como es la de vna sola casa se pueda conseruar, si la muger, y hijos y todos los demas no estuuieren subjectos a la gouernacion del marido para obedescerle en todo, como a señor, y cabeça que es de todos? El señorio luego que la muger casada ha de tener en su casa, y en los bienes de su marido: no ha de ser para poner diuision entre ellos sino para que ella como ayudadora suya se conforme cõ su voluntad en todo. Y ansi han de entender todas las que son casadas: que el señorio q̃ tienen en los bienes de su marido por razõ del matrimonio: no se estiende a mas de tres cosas: vna es a mirar por ellos cõ vigilãcia, para q̃ nadie los tome: otra es a ponerlos en buen cobro porq̃ no se pierdan: otra es, a prouecharlos con su buena industria, porque no resciban algun notable daño por donde vengan a menos: y esto es hasta donde llega el dominio
4. sen. d. 15 q. 2. ar. 5. questiun. 1. ad. 2. que la muger casada tiene en la administracion delos bienes q̃ son suyos y de su marido por virtud del matrimonio: no para q̃ piense ninguna q̃ tiene libertad, o facultad para disponer dellos, gastandolos, ni trocandolos, ni dandolos, o vendiendolos, como a ella le parescie re: porq̃ esto es

solamen

solamente de su marido:y ella no tiene mas parte en ello de la que el mismo le quisiere dar. Y por esso pierdan cuydado de todas las buenas obras q̃ les pareciere que podrian hazer:porque sabiendo q̃ no tienen licencia para gastar nada delos tales bienes que estan a su cargo:cõ esto cũplẽ cõ dios,y no ay porq̃ tener escrupulo aunq̃ no hagan lo bueno q̃ quisieran. Empero cerca desto puede auer vna moderaciõ buena y virtuosa: y esta es:que lo q̃ ella sabe,y vee q̃ no puede hazer por autoridad suya propria: procure que se haga con licencia de su marido:y con esto cessaran los escrupulos por todas partes:porque ni aura q̃ temer diziẽdo q̃ no haze el bien q̃ quisiera,ni menos por dezir,si por vẽtura va bien hecho, y como deuia? Lo qual puede ser en vna de tres maneras. La primera: si el marido por el amor q̃ tiene a su muger (y la confiança q̃ tiene de su virtud) por hazerle plazer quisiesse comedirse a le dar licẽcia para q̃ pudiesse gastar delos tales bienes lo q̃ le pareciesse:agora fuesse general sin ponerle termino:agora fuesse particular tassandole q̃ fuesse hasta tãto, y no mas. La segunda es,q̃ quando el no la diesse, comidiendose a ello: la pidiesse ella con toda humildad mostrando lo mucho en q̃ lo tendria si se la quisiesse dar. Y entonces es de creer q̃ auiẽdo entrellos amor:tambien auria respecto de q̃rerle hazer plazer oyẽdo su peticiõ,y cõcediẽdole lo q̃ pedia, a lomenos en parte,quãdo no fuesse ẽ todo. La tercera es:q̃ quãdo no vuiesse querer el dar la tal licẽcia como de suyo,ni ponerse ella por su parte a se la pedir:alomenos tuuiesse tal credito de su marido, q̃ tẽdria por bueno todo loq̃ ella hiziesse,y q̃ passaria porello. Y este credito se suele dezir o llamar licẽcia presũpta (q̃ es tãto como dezir) q̃ se presume de quiẽ la auia de dar,q̃ la diera si sela pidierã:y q̃ se ha de hazer cuẽta q̃ la tiene dada:pues aprueua y tiene porbueno loq̃ se haze,o está yahecho:ni mas ni menos q̃ si el lo supiera,y lo mãdara hazer. Cerca destos tres modos ay esta diferẽcia:q̃ en los dos primeros,ay toda siguridad:porque agora sea q̃ el mismo marido quiera dar la tal licencia de su propria voluntad sin q̃ nadie se lo diga,agora sea q̃ la de q̃riendo cõdescẽder a lo q̃ su muger le ruega y le pide:todo está llano y siguro para no tener temor ni escrupulo de cõsciencia:mas quãdo esto se haze solamẽte en confiança q̃ su marido lo tẽdra por bueno quãdo lo supiere:ha de tener dos cõdiciones para no errar eñllo:vna es q̃ no se asigure para osar tener esta confiança de su marido,sino quãdo para ello tuuiesse tales indicios,q̃ por ellos ẽtẽdiesse q̃ no se engañaua. Como si por caso su marido se declarasse con ella,diziẽdo q̃ tẽdra por bueno lo q̃ ella hiziere:o apuãdo lo q̃ supiesse q̃ auia hecho,mostrando q̃ no le pesaua dello:o qualquier otra cosa semejãte:otra es:q̃ de tal manera se aproueche desta voluntad q̃ presume de su

mari-

marido sin saberla de cierto: que cada y quando sintiesse del q̃ le pesaua auia de poner termino a todo lo que hasta entonces hazia, por muy bueno que fuesse: y no passar adelante por no enojar a su marido, sino antes obedecerle y conformarse con su voluntad. Y no se engañe ninguna a titulo de sanctidad, y de querer hazer buenas obras contra la voluntad de su marido: porque teniendo como tiene la muger casada obligacion de obedescer a su marido: y no teniendo de que pueda hazer las buenas obras que querria, si el no le diere licencia: muy gran yerro seria dexar de cumplir aquello a que está obligada de necessidad, por hazer lo que a ella le paresce, queriendo satisfazer a su propria voluntad.

CAPITVLO. IIII. EN QVE SE TRAta de la facultad que vna muger casada tiene para hazer limosna: y de que cosas no la puede hazer: y de que otras tiene libertad para poder hazer lo que quisiere.

POrque hasta agora auemos visto q̃ el señorio q̃ la muger casada tiene en los bienes de su marido es limitado a ciertas cosas (y no es general para disponer dellos como quisiere) y a esto pertenece el dar limosna, y hazer quales quier otras obras pias: sera bien q̃ aqui se trate dello, para darles auiso y reglas por donde se puedan regir siguramente, y sin ningun cargo de consciencia. Sea luego esta la primera: q̃ la muger casada dende el dia q̃ entra en poder de su marido no tiene libertad para hazer limosna como ella quisiere: y sigun q̃ la pue de hazer qualquiera otra que no lo sea: presupuesto que tenga de que: la razon desto es, porque la limosna que se da, es vna manera de donacion graciosa, la qual no puede hazer, quien no tiene por suyo lo que quiere dar, o ya que sea suyo, no tiene entero señorio en ello para ordenarlo, o disponerlo como el quisiere: porq̃ es tambien de otro, o otros, cuya licē-
4. senten. cia es menester para poderlo dar licitamente sin hazer injuria a la parte.
dist. 15. q. 2 Por razon delo primero (q̃ es, no tener cosa q̃ sea suya) se excusan los es-
art. 5. clauos de hazer limosna: y tambien los criados que tratan la hazienda de
questiunc. 3 sus señores: porque siendo cosa de sus señores, y no suya, injustamente
Ibidem. la tomarian para darla a qualquiera otro sin su licencia. Y por razon de
questiunc. 4 lo segundo (que es no tener entero señorio en las cosas q̃ son suyas) ansi

como

como los religiosos no tienen facultad para hazer limosna de los bienes del monesterio (aunque los tengã por suyos) sino fuere con licencia de su perlado: aquien de su proprio officio esta remitida la authoridad para dispensarlos: ansi tambien la muger casada no la puede hazer de los bienes que son de ambos, sin licencia de su marido por la injuria que en esto se le haria siẽdo como es el principal gouernador que los tiene a su cargo para distribuyrlos, y disponer dellos como viere que mas conuiene. Entiendan luego todas las que son casadas, que ansi como vn religioso contra toda razõ y justicia haria lo que no deue, si presumiesse gastar los bienes del monesterio sin licẽcia de su perlado: ansi ni mas ni menos erraria contra justicia la muger casada que presumiesse gastar los bienes que son de ambos sin licencia de su marido. Y la razon desto es: porque ansi como la hazienda, o bienes tẽporales que son de vn monesterio estã subjectos ala gouernacion del perlado, quanto a la dispensacion, o distribucion dellos (no embargante que no sean suyos del solo, sino de todos jũtos:) ansi tambien todo lo que es delos casados, verdad sea q̃ ambos jũtos lo tienen por cosa suya propria: mas la facultad para poder gastarlo y disponer dello: solamẽte pertenesce al marido, como a superior y principal, y no a la muger, sino cõ licencia suya, como queda dicho. Pues como la limosna para ser biẽ hecha, se aya de hazer de cosa que el hombre tenga por suya, y juntamente se aya de hazer con libertad, sin que nadie reciba agrauio, y por el mismo caso lo pueda estoruar: bien se sigue q̃ ninguna muger casada tiene authoridad para dar limosna por su sola voluntad, sin tener para ello licencia de su marido. Y esta sea la primera regla para quietar las consciencias de todas las que querrian hazer limosna, y otras buenas obras: y no las hazen porq̃ no pueden, o porq̃ no las dexã. *Ibidem. questiun. 1.*

La segunda regla sea. Que si la muger casada (fuera de los bienes q̃ son del matrimonio, y estan subjectos a la gouernacion del marido) tuuiere algunos otros que le ayan dado graciosamente quien se los podia dar, o los aya auido por otra qualquier via licita, y honesta: destos tales bienes por ser como son del todo suyos: puede libremẽte hazer limosna y quales quier otras buenas obras que quisiere: sin ser obligada a pedir licencia a su marido, y sin que el ni otro alguno seã parte para estoruarle que no haga en esto lo que quisiere. Y la razon desto es: porque de los tales bienes que le son dados graciosamente, o que fuera de su dote vienen a ser suyos por qualquier otra via que sea licita: sola ella tiene plenario y perfecto señorio para hazer dellos lo que fuere su voluntad: y su marido no tiene mas parte en ellos de la que ella le quisiere dar. Y por esta causa está en su mano, o gastarlos, o retenerlos, o hazer dellos lo que por bien *Ibidem. questiun. 1.*

F tuuie-

tuuiere: sin que nadie le pida cuenta dello. Y porq̃ donde ay esta libertad para poder gastárlos, se entiende que ay facultad para hazer las buenas obras q̃ quisiere: de aqui se sigue que la muger casada q̃ con los tales bienes se hallare: puede sin pedir licencia a su marido hazer limosna dellos con buena conciencia, y qualesquier otras obras buenas sigun fuere su voluntad y deuocion.

Vbi supra. questincu. I La tercera regla sea. Que si la muger casada (cumpliẽdo lo que deue al seruicio de su marido, y al bien de su casa) se quisiere aprouechar del otro tiempo que le queda sobrado, gastandolo en algunos exercicios, y ocupaciones prouechosas, como en hilar, coser, o labrar, o cosas semejãtes de donde pueda auer alguna ganancia: en tal caso ha de tener por cierto que todo lo que ansi ganare: es del todo suyo para gastarlo en lo q̃ quisiere: o poder hazer dello lo que mas le agradare. Puesto caso que tambien enesto há de auér orden, y discrecion paraque si viere que por la pobreza de su marido, esto que ella gana és menester para la prouision de su casa: a esto se tenga el primero y principal respecto. Y sino: que entonces mire al remedio de sus proprias necessidades, y de sus hijos si los tuuiere. Y si todo esto cumplido le sobrare algo: desto podra dár limosna, o hazer dezir missas: o qualesquier otras obras que por biẽ tuuiere: sabiendo que para todo tiene libertad por ser ganancia adquirida de su proprio trabajo.

Prouerbi. ultimo. B *&. C.* Todo esto q̃ agora se ha dicho en esta regla: va fundado en lo que la sancta escriptura dize en alabãça de la muger casada q̃ es virtuosa, alabãdola primero (q̃ no comia el pã debalde estãdo ociosa) y despues desto, de ser tan diligẽte: q̃ del trabajo de sus manos plãto vna viña, y finalmẽte de ser tã charitatiua, y tan piadosa: q̃ de lo q̃ le sobraua de sus ganãcias partia liberalmẽte cõ el pobre q̃ pedia: y cõ el necessitado q̃ no lo osaua pedir. Y a imitacion desto q̃ la sancta escriptura dize: puedẽ las mugeres casadas a puecharse del trabajo de sus manos por la orden q̃ se ha dicho, paraq̃ de aquello de que no tuuieren necessidad en su casa: puedã hazer seruicio a Dios haziẽdo limosna a los pobres: pues para esto no es menester pedir licencia a sus maridos, ni menos tener escrupulo de dezir si lo puedẽ hazer: pues lo q̃ dã no es de su hazienda dellos: sino del trabajo de sus manos q̃ es proprio suyo dellas. Cerca desto podria ser q̃ alguno dudasse: por dos vias. Vna és diziendo que todo lo que la muger gana parece que no puede ser suyo: por quanto ella no es señora de si, siendo subjecta a su marido. Otra es, que auiendo de suplir las faltas de su casa como compañera, y ayudadora de su marido: parece q̃ sea vna misma razõ delo q̃ cada vno dellos por si ganare. Y pues vemos q̃ lo q̃ el marido gana

por

por su trabajo lo ha de gastar en la prouision de su casa, sino tiene otra cosa conque la puede proueer: paresce que la misma obligacion tendra la muger, y ansi no sera señora de lo que ganare por sus manos para hazer dello lo que quisiere: sino gastarlo todo en la prouision de su casa. Y a estas dubdas se responde breuemente, no mas de para que no hagan dificultad en lo que queda dicho. Y ansi se dize ala primera, que la subjecion que la muger ha de tener a su marido por virtud del matrimonio: no es como la que tienen los esclauos a sus señores, sino de obediencia, y reuerencia: semejante ala que tienen los hijos a sus padres. Y porque con esta manera de subjecion se compadesce que juntamēte sean libres y señoras: portanto pueden adquirir señorio sobre lo que ganan para tenerlo por suyo proprio: lo que no pueden hazer los que son esclauos.

Ala segūda se responde: que la obligacion que el marido tiene de mantener su casa, y proueerla de todo lo que menester vuiere: es solamente a su cargo, como cosa que es anexa a su officio de ser señor y gouernador de todos los que en ella biuen. Porque ansi como es suyo regir los a todos: ansi tambien le es deuido el cuydado y diligencia de proueerlos a todos de lo que menester vuieren, y pensar lo contrario: seria contra ley natural, y contra toda razon. Pues como la muger casada entre debaxo desta subjecion general que ella, y todos los de su casa han de tener a su marido: bien claro se parece q̄ no es a su cargo la prouisiō de su casa por via de obligaciō de su proprio officio: sino q̄ solamēte es de su marido. Y quando fuesse caso q̄ la necessidad fuesse tāta, q̄ no bastasse el trabajo del marido para mātener su casa: biē es verdad q̄ la muger en tal caso seria obligada a ayudarle cō el trabajo de sus manos; mas esto no seria por obligaciō de su officio, pues no la tiene (como q̄da dicho) ni menos por dezir q̄ lo q̄ ganaua no fuesse suyo: sino por obligacion de ley natural, por vna parte: y de charidad por otra, cō q̄ viēdo vna persona tā llegada a si (como es su marido) puesto en tāto aprieto de necessidad: quādo mas no pudiera le deuia dar sus vestidos paq̄ se aꝓuechase dellos: y por la misma razō le deuia ayudar cō lo q̄ ganase por sus manos, mas por hazer esta obra virtuosa en q̄rer ayudarle, no se sigue q̄ no fuesse suyo ꝓprio lo q̄ auia ganado por su trabajo: sino q̄ seria muy biē ēpleado ē gastarlo ē aq̄llo q̄ se gastaua durāte la tal necessidad. Y mas digo, q̄ no auiēdo graue necessidad como esta q̄ se ha dicho agora: si el marido se descuydasse ē ꝓueer su casa (teniēdo cō q̄lo pudiese hazer) y la muger cō su buena diligēcia supliese las faltas suyas gastādo lo q̄ auia ganado cō el trabajo d̄ sus manos: ē tal caso el mismo marido seria obligado a selo pagar y restituyr todo por ētero como si se lo vuiera p̄stado: y esto es, porq̄ la ꝓuisiō de su casa sola

mẽte es a su cargo del, y no de su muger: y lo que ella dio era suyo, y no tenia obligaciõ de lo dar sino quisiera. Y si a esto se dize, que ya que ella lo dio de su propria voluntad, no ay obligacion de se lo pagar ni restituyr. A esto se responde. Que si lo dio graciosamente como quiẽ da limosna, o haze otra qualquier obra buena: verdad es que no auia obligacion de se lo pagar: sino solamẽte de se lo agradescer, mas si su intento fue no dar graciosamente lo que daua, sino de socorrer ala necessidad que auia porque no se sintiesse la falta: en tal caso el marido queda obligado a dos cosas: vna es a le agradescer la buena obra que le hizo en cumplir lo que el era obligado de su proprio officio: otra es, a satisfazerle lo que ella gasto siendo suyo proprio, y no teniendo obligacion de gastarlo sigun justicia, sino de su sola virtud.

CAPITVLO. V. DE OTRAS REglas particulares que tambien son buenas, y prouechosas sobre el mismo caso de dar limosna.



Ubi supra. questiun. 1. in corpo.

Emas destas tres reglas que quedan dichas que son certissimas, y generales: ay tambien algunas otras de que se pueden aprouechar: que son como casos particulares, vna es: que quando vna muger casada viesse a vn pobre en tan extrema necessidad, que a no socorrerle de presto moriria: entonces aunque no tuuiesse licencia de su marido, podria cõ buena consciencia socorrerle por le librar de aquel peligro. Y esto es porque en tal caso, la mayor obligacion que de ley natural y euangelica tenia para hazer el tal socorro: la libertauan dela obediencia de su marido, para hazer lo que hizo sin su licencia. Y no solamente se auia de tener por bueno el tal hecho aunque para ello no tuuiesse licencia: mas si por caso le vuiera mandado expressamẽte que no diesse limosna, no pecaria dandola a tiempo de tal necessidad como esta que queda dicha: pues si no tuuiera de que, pudiera licitamente hurtar para socorrerle.

Ibidem.

La segunda es. Que no teniendo especial mandato de su marido cõ que le defendiesse dar limosna: aunque ella de suyo no tenga facultad para gastar libremente los bienes que son de ambos: no por esso se impide que no pueda dar en limosna alguna poca cosa de que no reciba notable dañ: oni su casa, ni su hazienda, como si diesse algun poco de pan a algun pobre: o qualquier otra cosa q̃ no vuiesse de poner su casa en aprie-

Ibi. oio.

tó de necessidad,como son las limosnas ordinarias q̃ se suelen dar a los q̃ piden por las puertas. Y la razon desto es porq̃ dado q̃ la muger sea subjecta a su marido:no se ha de pensar que la tal subjecion sea ygual ni semejante ala que los esclauos tienen a sus señores, que estos: ni en poco, ni en mucho se pueden aprouechar de la hazienda de su señor: porque no tienen nada en ella,mas la muger casada ansi es subjecta ala obediencia de su marido:que no por esso dexa de ser señora de todos los bienes que el tuuiere. Y este señorio, aunque no sea absoluto para poder hazer dellos lo que quisiere:tampoco no ha de ser limitado, que tenga atadas las manos,como si fuesse esclaua:para no poder dar vna poca cosa en limosna. Porque de otra manera,agrauio recibiria, y manifiesta injuria,si siendo señora de su casa no tuuiesse libertad para dar vn poco de pan, o cosa semejante por amor de dios:pues los mismos esclauos lo puedē dar delo que a ellos les dierē,o quando algo les sobrare. La tercera es,q̃ si por ventura vuiesse cōstumbre en algũ reyno,o prouincia, que las mugeres casadas puedan libremente dar limosna: esta costumbre por ser de cosa buena,y virtuosa, y aprouada por el comun vso dela tierra: valdria por ley para que todas las mugeres sin escrupulo de consciencia pudiessen aprouecharse della,solamente auria que mirar en esto vna cosa,y es:que la tal limosna no fuesse excessiua,sino con discrecion moderada, de tal suerte,que por hazer bien a otros,no hiziesse mal a los suyos. La quarta es:que quando ella viesse que su marido era tan descomedido, y tan mal mirado con los pobres que ninguna limosna les quisiesse dar: entonces aunque esto no fuesse a su cargo della, empero si mouiendose con zelo de virtud por excusar a su marido que no fuesse castigado en el juyzio de dios, como lo suelen ser los tales (sigun paresce en lo que dize nuestro redemptor que acaescio a aquel rico que nunca fue para dar vna sed de agua al pobre Lazaro) si con este intento tomasse ella a su cargo lo q̃ era de su marido, queriendo cumplir lo que el era obligado:no solamente no le haria injuria ni agrauio dando limosna como en su nombre:antes le tenia mucho que agradescer pues ella con prudencia suplia sus faltas:para que el demonio no le acusase dellas a la hora de la muerte. La quinta es. Que si la administracion de todos los bienes viniesse del todo a su cargo porqualquier via que fuesse:en tal caso no ay dubda sino que teniendo plenario señorio de todos ellos,podria hazer las buenas obras que le pareciesse: como podia disponer dellos en todo lo que viesse que conuenia:solamente deuria mirar que no errasse,pues tenia libertad para hazer todo lo que quisiesse.

Armi. uerb. clem. parra. 6.

Ibidem.

Luc. 16. E.

Lo vltimo que ay que dezir en esto,es: que demas de lo que queda di-

Ibid. Arml. Vbi supra.

dicho,ay vna cosa que tambien se deue mirar. Que quando acaesce que los maridos asientan casa a sus mugeres para que tengan por si criados, y seruicio a parte,y les dan para esto cantidad de renta ,que tengan por suya para proueer su casa y criados,como suelen hazer los principes, y algunos otros señores : en tal caso porque la dicha renta viene en posse sion de las mugeres,aquien se da como cosa suya propria, y del todo suya : ansi como es en su mano gastar della lo que fuere nescessario , y guardar lo que sobrare para quando fuere menester: ansi tambien tienẽ libertad para hazer dello las buenas obras que les parescieren , sin ningũ escrupulo de consciencia. Y con guardar estas reglas que quedan dichas no offenderan a sus maridos , y haziendo el bien que pudieren: tendran sus consciencias quietas,y sus spiritus consolados.

CAPITVLO. VI. DE LO QVE la muger casada deue hazer de su parte para contentar a su marido:y de las cosas de que se deue excusar por no darle pena ni enojo.

Viẽdo visto de q̃ manera se ha de auer la muger casada en lo q̃ toca a la honra , y prouecho de su marido , q̃ son las dos cosas mas principales de las tres q̃ se propusieron para tratar dellas : resta agora q̃ veamos de la tercera,que es saber como ha de procurar de dar le contentamiento: paraq̃ siempre aya entre ellos todo amor y concordia? Alo qual se respõde:q̃ si esto queremos tomarlo en general, y sumariamente: la repuesta es , que se lo ha de dar en todo aq̃llo q̃ no fuere cõtra dios,y cõtra su propria cõciẽcia,empero si queremos tomarlo mas por menudo,y sigũ el proposito q̃ lleuamos:pareceme q̃ se puede resumir en tres, o quatro puntos: q̃ son cosas q̃ de qualquier muger casada deuẽ ser muy miradas: vno es,q̃ cõ todo estudio y diligencia procure q̃ en su casa no aya cosa q̃ a su marido pueda dar enojo,y si por vẽtura sintiere q̃ la ay, estando el fuera de casa:q̃ trabaje por quitarla lo mejor y mas presto q̃ pudiere : porq̃ no la halle ni la vea quãdo viniere de fuera. La razõ q̃ ay para dezir esto, y pa p̃suadir q̃ ansi se haga:es esta,Porq̃ los hõbres quãdo andan fuera de su casa,aunq̃ alguna vez tẽgã la tal salida como por aliuio, y manera de recreaciõ: empero lo ordinario es q̃ todos por la mayor parte la tienẽ por

penosa

penosa,y dessabrida,y trabajosa: y por esso quãdo se recogẽ à su propria casa,vienen desseosos de hallar en ella vn poco de descanso con q̃ se oluiden de todo lo q̃ por alla fuera los auia fatigado. Pues si viniendo con este desseo hallassen cosa q̃ forçosamente auia de darles pesadumbre y enojo:visto está q̃ su venida en tal caso mas la auiã de tener por trabajo q̃ por descanso. De dõde a bueltas de otros males q̃ desto podrian suceder:no se excusarian por lo menos tres,o quatro incõueniẽtes harto grãdes. Vno de perturbarse la paz y el sosiego q̃ en su casa auia de auer,con el alboroto del enojo,y la turbacion q̃ dello tuuiessen todos. Otro del dessabrimiento q̃ el marido tendria de su muger: si pudiendolo ella estoruar,por negligencia suya lo dexasse de hazer,para darle pena quando lo viniesse a saber. Otro,q̃ donde auia de tener su casa por descanso de sus trabajos:quando esto viesse(mayormẽte siẽdo muchas vezes)huyria de venir a ella teniendola como por lugar de tormẽto. Y porq̃ todo el bien delos casados cõsiste en la paz y amor y cõtẽtamiẽto q̃ ambos jũtos hã de tener,y cadaqual porsi del otro: mirẽ las mugeres(a quiẽ mas les va enello)la necessidad q̃ tienẽ de procurar el cõtẽtamiẽto de sus maridos quitãdoles de delãte las ocasiones q̃ puedẽ tener para rescebir qualquiera pena,o enojo. El segũdo pũto cõsiste en procurar q̃ todos los q̃ siruẽ en su casa(siẽdo criados y familiares suyos)andẽ cõpetentemẽte proueydos: en lo q̃ toca al adereço de sus personas,lo vno por excusarles del daño q̃ recibiriã si ansi no anduuiessen:lo otro por la hõra de su casa,y principalmente de su marido:porq̃ ansi como seria conoscida afrẽta suya si sus criados auduuiessen rotos,o descalços,o mal vestidos: ansi por el cõtrario seria hõra suya q̃ estuuiessen honestamẽte vestidos,y medianamẽte biẽ adereçados. Y aunq̃ sea verdad q̃ esto es a su cargo del marido proueerlo,no se excusa poresso la muger dela parte q̃ le cabe dello ẽ vno de dos casos,o quãdo tuuiesse a su cargo la gouernaciõ de su familia:q̃ entõces visto está q̃ no podia dexar de tener este cuydado, en todo,o en parte,cõforme ala comissiõ q̃ tuuiesse, o ya q̃ no tuuiesse parte en la tal gouernaciõ:alomenos seria a su cargo auisar a su marido para q̃ el los proueyesse. Y este cuydado es propriamente suyo , porque siendo señora de su casa,y delos suyos: y estando ordinariamente en ella mas de reposo que su marido:a ella se le deue como de su proprio officio mirar con atencion y cuydado lo que es menester que se haga. Y quando tal cosa fuere q̃ ella por si misma no lo pudiere cumplir,q̃ dé auiso dello a su marido para q̃ lo cumpla el:pues ambos juntos son como vna cosa , paraq̃ cumpla el vno lo q̃ el otro no puede:y auise el vno lo q̃ el otro por ventura no vee,o no mira en ello por ocupaciones que tiene.

Prouerbi. vltimo. C. Y por este cuydado q̃ la muger casada ha de tener por vna via, o por otra para que los de su casa andē bien vestidos: se dize en la sancta escriptura en alabāça de la muger prudente. Que aunque nieue, y haga frio: no tendra temor q̃ lo passen mal los de su casa porq̃ todos los que enella siruen tienen dobladas las ropas de su vestir. Loqual no se dixera en alabança de la muger casada si no fuera a su cargo proueerlo en vna de las dos maneras que quedā dichas, que es, o proueyēdoles de hecho quādo es en su mano y puede: o auisando y requiriendo que lo sean por manos de su marido quando mas no pudiere.

El tercero punto es, procurar que su marido de todos quātos tuuiere en su casa: sea muy acatado, y seruido cō toda diligēcia y fidelidad, porq̃ esto es cosa de q̃ su proprio señor recibira todo cōtentamiēto y alegria: y su hazienda sera muy aprouechada. Y delo contrario quādo lo sintiese: podria sospechar q̃ delo que ellos vian en su señora: tomauan alas, o atreuimiento para descuydarse, y no hazer lo que deuian.

El quarto y vltimo es. Que lamuger casada de dos cosas se deue preciar mucho en lo que toca ala buena administracion de su casa. Vna es la limpieza, otra es la compostura y buen adereço de todo quanto en su casa tuuiere. Ansi de lo interior q̃ los defuera no veen: como de lo exterior q̃ a todos quātos entraren les ha de ser manifiesto. Y la razon porq̃ esto conuiene q̃ ansi se haga: es primeramente por agradar a su marido: y jūto con esto, por la buena extimacion de su propria persona. Porque en la verdad vna delas cosas conque comūmente se huelgan mucho todos los hombres: es la limpieza y buen atauio de vna casa quādo entran en ella, y lo contrario naturalmente lo aborrescen quādo lo veen, y querriā yrse luego si pudiessen, como quiē va huyendo de cosa q̃ solamente en mirarla les da pena. Pues si esto sientē de las casas agenas quādo no estan limpias ni bien adereçadas, no yendoles nada en ello, y pudiendo libremēte dexarlas, y yrse dellas quādo quisieren: q̃ sentirā viendo estas mismas faltas en las suyas proprias: y estādo necessitados a estar enellas aunque no quieran por ser como son su propria morada?

Y por hablar vn poco mas claro. Que refrigerio sentiria el marido quando viniese de fuera cansado, o fatigado: si queriendo comer, por descuydo dela muger, o no tuuiesse que: o no estuuiesse guisado? o que descanso podria tomar (teniēdo necessidad dello) si queriendo reposar vn poco, no hallase donde: por no auer adereço de cama ni de conueniente lugar? Pues quādo este recaudo hallase el marido en su casa: de quien se auia de quexar sino de su propria muger? pues a ella como a señora de su casa le es deuido el cuydado de proueer lo de dentro: como al marido las

cosas

cosas que son de fuera, sigun queda ya dicho en lo passado. Y quando no vuiera esta razon que se ha dicho agora bastara esta que se sigue. Que entre las cosas que mas cierto testimonio pueden dar de vna muger que sea prudente, y virtuosa, y merescedora de ser muy estimada: es quando tiene ambas estas condiciones que quedan dichas, que es preciarse de toda limpieza: y del buen adereço de su casa. Y agora sea que las tengan algunas dellas de su propria inclinacion natural, agora sea que procuren otras de aprenderlas, como por arte para vsarlas, y aprouecharse dellas: tengan entendido las vnas, y las otras que les va en ello su propria honra para que de todos sean tenidas en muy buena reputacion, lo vno porque la muger casada que se precia de ambas estas cosas: es señal que quiere bien a su marido: pues por darle contentamiento procura de exercitarlas, lo otro, porque es indicio claro que haze bien hecho lo que está a su cargo: y por esso se puede tener confiança de ella que lo mismo hara en todo lo que le encomendaren, lo tercero porque quien esto vuiere de hazer bien hecho: no le conuiene estar ociosa, ni dormir demasiado: sino que le conuiene desuelarse con temor y cuydado de no caer en falta por negligencia suya, o por su mal mirar.

Y la que se dispusiere a querer hazer esto: no se ha de cansar luego a cabo de tres dias, sino que se ha de esforçar mucho: para lleuarlo adelante mientra tuuiere salud, y pudiere. Porque haziendo bien hecho lo que es de su proprio officio: hara seruicio a Dios nuestro señor, y merescera mucho en ello. Y estando siempre ocupada, librarse ha de muchos lazos del demonio, en que por ventura pudiera caer estando ociosa. Y haziendo esto por seruir y contentar a su marido como deue: ganarle ha del todo la voluntad, no solamente para quererla mucho, sino para que del todo esté confiado de su bondad y virtud: y en lugar de reñir con ella (como hazē otros) no se hartará de dezir biē della donde quier q̃ se hallare. Lo qual responde alo q̃ la sancta scriptura dize en alabança dela muger casada, y prudente. Que las q̃ la conoscian la llamauā bienauēturada y su proprio marido la alabaua en testimonio de su bondad. Prouerbi. ulti. D.

CAPITVLO. VII. DEL BVEN TRA tamiento que los maridos deuen hazer a sus mugeres: y de la afable conuersacion que han de tener con ellas por no darles ocasion a que se desmanden a hazer lo que no deuẽ: como la primera erro por el consejo de la serpiente.



Viendo ya dicho lo que vna muger casada hã de hazer en lo que toca ala buena gonernacion de su casa, y en lo que pertenesce al bien y contentamiento de su marido: sera bien que digamos algo delo que ellos han de hazer por su parte para tenerlas a ellas alegres y contentas: porque desta manera puedan biuir vida descansada: estando en paz y con alegria, por estar en todo conformes, y bien auenidos. Y para que esto se ponga en efecto, es menester que qualquier casado como varon prudente tenga entẽdido que todas las mugeres de su propria condicion natural son flacas de coraçon, y de pocas fuerças, y por esso tienen necessidad de quien mire por ellas para ayudarles enlo poco que pueden, y para consolarlas, y fauorescerlas porque no desmayen acada passo, sigun la mucha flaqueza de spiritu que tienen. Y junto con esto deuen tambien mirar, que de lo que agora se dixo, procede que todas en comun tienen esta propriedad: que desseã ser alabadas, y tenidas en buena reputacion, y regaladas con muestras de especial amor, y con que les dẽ algunas cosas q̃ sean cõformes a su apetito, porq̃ cõ ellas tengan algun tanto de plazer y contentamiento. Lo qual todo nasce de ver ellas mismas las faltas q̃ en si tienen por respecto de los varones: y ansi viendo q̃ no pueden ser yguales a ellos, querriã alomenos no verse despreciadas dellos: y de aqui les viene el desseo q̃ tienen de ser muy estimadas de todos. Y porq̃ desto aunq̃ lo veã no se satisfazen del todo, creyendo q̃ puede ser fingido: huelgãse mucho quãdo les muestran amor, para con esto asigurarse de ser verdadera la buena opinion q̃ dellas se tiene. Y dela misma manera les aplazẽ quales quier cosas q̃ les dan, ansi por certificarse de ser verdadero el amor que les muestran: como por halagar y tener contento aquel natural apetito que tienen de ser regaladas como los niños, el qual procede dela flaqueza de spiritu con que nascen y crescen: y nunca lo pierden hasta que mueren. Pues si esto es ansi: y por otra

parte vemos que vna muger casada dende el dia que viene a poder de su marido se despoja, y se despide de todo: dende el regalo, y buẽ tratamiẽto que solia tener en casa de sus padres: hasta verse tan apretada que no ose hablar ni ver a nadie, sino con sobresalto, y con temor de dezir: si le han de pedir cuenta dello? y juntamente ha de estar sola y encerrada en su casa, y quitada de toda otra conuersacion: sino fuere la de su marido.

Bien pueden entender todos los casados la grande obligacion que tienen de consolar a sus mugeres, y hazerles todo buen tratamiento para alegrarlas y consolarlas: pues claramente se vee la grande necessidad que dello tienen: y a ellos solos està remitido el cuydado de proueerlas de todo lo necessario dende el dia que se casaron.

Y por esto deuen guardarse mucho de no las injuriar de palabra, ni les hazer mal tratamiento de obra: y de no mostrarseles asperos ni dessabridos en su conuersacion: sino antes tratarlas amorosamente, y proueerles competentemente de lo necessario, y aun demas desto, darles, o traerles, o embiarles algunas otras cosillas de que piensan que podrá rescebir algun contentamiento: para que sean como testigos del amor que les tiene quien se las da, o se las embia. Y sepan de cierto los que esto hizieren que no solamente acertaran en ello, por hazer lo que deuen como buenos casados: sino que juntamente cerraran la puerta a todas las ocasiones que vna muger casada puede tener para offender a su marido, agora sea por flaqueza suya: agora por ser induzida para ello por artificio del demonio. Y la razon desto es, porque el dia que vieren que son bien tratadas por obra, y por palabra, y que les muestran afable conuersaciõ: y que tienen cuydado de les dar algunas cosillas que son de su gusto y contentamiento: por el mismo caso han de creer que son bien queridas de sus maridos: y con este credito perderan toda cudicia de los estraños: y no tendran otro cuydado sino de seruirles y agradarles por lo mucho que les deuen.

Mas quando se veen menospreciadas y abatidas, destos indicios, y de qualquier otro mal tratamiento que les hagan (sospechando que no son bien queridas, ni las tienen en mas que si fuessen esclauas, o moças de seruicio) en tal caso solo el temor, y la verguença las puede tener de su parte que no caygan, que si esto no fuesse: al primero que las llamasse dirian q̃ les plaze de se yr con el: por huyr del tormento que resciben quando son despreciadas, y maltratadas de sus maridos.

Y esto en parte es procurado por astucia del demonio q̃las anda sollicitãdo para hazerlas errar: y en parte les viene de aquel apetito que tienen

de

de ser muy tenidas, y estimadas. Y por esso quando veen que alguno les tiene amor, y muestra que las tiene en algo, y que sus maridos las desprecian, es bastãte ocasion paraq̃ los dexẽ y se vayan cõ otros: como fue ocasion de errar ala primera muger quando vido que auia quien tuuiesse cuydado della, y de mirar por lo que a ella le conuenia, y si ella entonces siguio el consejo dela serpiente: mejor siguiran las que della vienen el parescer de qualquier hombre q̃ las combidare, a que dexen a sus maridos, mayormente: si les offresce todo buen tratamiento conforme alo que dessean: y muy al cõtrario de lo q̃ passan estando en su compañia dellos. Y la razon porque se deue presumir q̃ lo haran ansi: está clara. Porque la primera muger quando fue tentada, no tenia corrupcion de malicia interior q̃ la inclinase a mal, ni la prouocase a pecar, ni auia recebido ningun desabrimiento que la tuuiesse penada: para q̃ por ello estuuiesse descontenta, ni menos el tentador se le mostro en tal figura: que con su buen parescer la inclinasse a creer q̃ era verdad lo q̃ dezia. Antes por esta causa no le fue permitido de dios q̃ le aparecLiesse en otra figura sino de serpiente: porq̃ viendo su fealdad la aborresciesse, y no diesse credito alo q̃ dixesse, y sino, q̃ no tuuiesse excusacion de su peccado. Pues si con todo esto vemos q̃ sin tener cosa de su parte q̃ la prouocasse a pecar por sola persuasion del demonio hecha por boca de vna serpiente, vino a tener credito de si mesma que podia desobedecer a dios, y salir con ello, por parescerle que auia quien tuuiesse cuydado della, y de lo que le conuenia: que podemos pensar de vna muger casada que se vee abatida, y mal tratada de su marido por vna parte: y por otra vee que ay quien le de mano para sacar la del trabajo, y pena que tiene? Verdaderamente no siento cosa que tan al proprio se pueda dezir con verdad, como es: que si la tal muger no cayere, es cosa de marauillar: y si cayere, no se deue nadie espantar.

1. Ad Thi. 2 D

Doctor. S. Ibidem. lecti. 3.

Porque si venimos a cotejar la calidad delas q̃ agora biuen, con la q̃ fue primero criada: no son las cosas yguales, q̃ la primera como cosa hecha de la mano de dios, y sobre toda orden de naturaleza: salio del todo perfecta en lo del anima, y en lo del cuerpo: saluo que no estaua cõfirmada en gracia para no poder pecar. Y si miramos las condiciones, o propriedades: son muy differentes, porque la primera no tenia en su propria carne corrupcion de peccado antes que peccasse: y con esto estaua libre de todos los males que desto se siguieron, de los quales todos no lo estan las que agora biuen: por razon del peccado que heredaron. Pues si ponemos que la persuasion para atraerla a que quiera hazer lo que le ruegan, es hecha por hombre, y no por serpiente: mas

ayna

ayna la podrá inclinar a que haga lo que le ruegan,q̃ ningũ otro animal bruto. Y si con todo esto juntamos la malicia del demonio que en semejantes casos nunca duerme,y por otra parte ponemos que biue descontenta de su marido:por el mal tratamiento que le haze: quien con razon se deue escandalizar,si viere agora caer vna muger con tantas ocasiones acordandose de como cayo la primera,con sola persuasion de la serpiẽte, sin tener otra ninguna? Y las que como buenas christianas con temor de dios supieren lleuar todo esto con paciencia sin hazer ningun desatino de los q̃ por experiencia vemos q̃ se suelẽ hazer algunas vezes, en tal caso que podremos dezir sino vna de tres cosas?o todas juntas. La primera,q̃ esto mas se deue atribuyr ala bondad diuina q̃ por su misericordia quiere guardar a vna muger flaca(para q̃ teniendo tantas ocasiones,no haga algun desuario,q̃ no a fuerças humanas.) Lo qual se prueua, porq̃ menos tuuo la primera como queda visto:y no por esso dexó de caer cõ tanto daño suyo y nuestro. La segunda,q̃ la q̃ teniẽdo las dichas ocasiones se esforçare a vencerlas todas con humildad y paciencia, haziendo lo que deue en su casa,y en seruicio de su marido, y aprouechamiento de sus hijos,si los tuuiere:esta tal deue consolarse mucho,y tener por biẽ de padescer todos los trabajos q̃le vinieren:sabiendo de cierto q̃ es muy grãde la corona q̃ por ello le está guardada en el cielo. Y para creer que esto es verdad:no quiera mas prouança de ver q̃ todo lo q̃ padesce (siendo sin culpa suya)es permitido de dios para mayor merescimiẽto suyo: y por otra parte es procurado por el demonio,por embidia q̃tiene della viendo q̃ con quanto mal le haze,no la puede vẽcer. La tercera es, q̃ los maridos q̃ por descuydo suyo,o cõ sobrada malicia,o por su mala y peruersa condicion,hazen tan mal tratamiẽto a sus mugeres,q̃ las ponẽ en necessidad de hazer algun desuario como personas desesperadas: sepan de cierto q̃ yerran grauemente en dos cosas:vna es,q̃ sin saber lo q̃ hazẽ se deshonran asimesmos,porq̃ sus obras dã testimonio de la poca prudẽcia,y discrecion q̃ tienen:pues no tienen capacidad para saber regir como deuen vna sola muger q̃ tienen a su cargo. Y desto se sigue el otro inconueniente en q̃ yerran contra sus proprias consciencias, porque han de saber q̃ de todos los males,y daños q̃ desto se siguieren : auran de dar cuenta a Dios,como principales authores dellos. Y por ventura (permitiendolo su diuina magestad)seran castigados de su mano en esta vida, y en la otra: si con tiempo no se enmendarẽ despues de auer entendido en lo que yerran.

CAPITVLO. VIII. EN QVE SE trata primeramente de como se han de aprouechar todos de lo que se ha dicho: y de la regla general del Apostol para maridos y mugeres: y del modo que han de tener los maridos en coregirlas quãdo dello vuiere necessidad.



Odo esto q̃ se ha dicho delos maridos: verdad sea q̃ se puede entender generalmente de todos los casados, mas no va dirigido de principal intento para los q̃ son buenos y virtuosos, sino para dar auiso alos q̃ por ignorancia: o por descuydo, o por su mala condicion dexan de hazer lo que son obligados sigun dios y consciencia: y lo q̃ deuierã guardar conforme a ley natural, y a su proprio estado en que biuen de matrimonio: lo qual todo posponen y dexan, por seguir el impetu de sus passiones: o porqual quier otro interesse de su proprio contentamiento que ellos procuran de auer aunque sea contra toda razon. A ellos tales, se les dize: que mirẽ por si, y no presuman de agrauiar a sus mugeres contra justicia: porq̃ dado que por ser señores de su casa les parezca que pueden salir con todo lo que quisierẽ: no por esso escaparan de ser examinados en el juyzio diuino con todo rigor de justicia, donde es cierto que se des haran todos los agrauios, o alomenos se satisfaran por entero: dado que la justicia humana no se entremeta con ellos en pedirles, ni tomarles cuenta del mal que hizieren. Lo q̃ no será delos buenos casados, que por ser prudentes y bien mirados en la buena gouernacion de su casa, y por hazer buen tratamiento a sus mugeres, y a todos los demas que tuuieren en su familia: permitirá dios q̃ sean muy queridos dellas, y seruidos con lealtad de los suyos: y su hazienda y bienes muy guardados y aprouechados. Y quando fuesse caso q̃lo q̃ q̃da dicho vuiese de seruir atodos en general: auia de ser repartiendolo entre vnos y otros conforme ala necessidad que dello tuuieren (desta manera.) Que quãdo lo vieren los q̃ como buenos christianos hazen lo q̃ deuen: se alegren en su spiritu, y den gracias a dios viẽdo q̃ guardan lo que son obligados: y se esfuercen a perseuerar en el bien q̃ hazen todo el tiempo de su vida. Y quãdo viniere a noticia delos q̃ hasta agora hã ydo errados por el camino contrario, siguiẽdose por sus passiones, y desuiãdose del todo de la razon: de oy mas abran los ojos a mi

rar por si,y por lo que cumple a su saluacion: Y si hasta aqui errauan por ignorancia:dexen lo que mal hazian,y procuren ellos mismos de se enmendar,sin que mas les digan. Y si su yerro vierẽ que procede de su propria malicia:pongan de delante el temor de Dios, y enmiendenlo (con tiempo)de su propria voluntad:para que les sea tenido a bien, y reputado a virtud:y no aguarden que de su parte venga la enmienda de pura necessidad,y a mas no poder(como seria si viniesse del juyzio diuino, y con executoria de la muerte)porque entonces de mas del peligro de su saluacion a que se pondrian,ni saluarian el castigo que por ello meresciã ni auria porque se les agradesciesse, no haziendose de voluntad.

Sea luego la regla general para todos los casados.que procuren de hazer todo buen tratamiento a sus mugeres: por la obligacion que de ley natural,y de su proprio estado para ello tienen. Y que las mugeres por su parte se desuelen con cuydado de hazer bien hecho lo que toca al seruicio de sus maridos,para ayudarles fielmente en lo que fuere a su cargo y darles buena cuenta de todo:y para que descuydandoles enlo que buenamente pudieren: les den algun descanso, y contentamiento.

Y si quisieren saber ellos, y ellas como podran hazer bien hecho lo que son obligados,y lo que conuiene a cada vno sigun su proprio officio: A esto digo. Que verdaderamente yo no se, ni alcanço otro mejor consejo que les pueda dar:que lo que dize sant Pablo. Que el marido ame a su muger:y la muger tema a su marido,y le sea obediente,y subjecta en todo,como a señor. Y la razon desto es, porque donde ay temor: suele auer cuydado,y diligencia:y donde ay subjecion, ay acatamiento y reuerencia. Pues si con estas dos cosas ponemos que aya tambien obediencia:no falta ni vn solo punto de lo que la muger ha de tener para contentar a su marido. *Ad Ephe. 5. E G*

Y si ponemos que el marido tiene verdadero amor a su muger: bien puede biuir sigura que sera muy mirada del,y bien tratada,porque donde ay verdadero amor,ninguna necessidad tiene la persona que es amada que nadie procure por ella, ni por lo que le conuiene, por que el amor primeramente no permite que se le haga ningun mal: y con todo cuydado procura que no le falte lo bueno que vuiere menester. Y por esso donde el amor es verdadero: no ay otro tal procurador. Pues que seria,si siendo verdadero fuesse grande? Alli no ay que dubdar, sino que haria cuenta quien lo tuuiesse: que la misma persona que es bien querida, es otra vez la misma de quien le ama. Pues tal dize el Apostol que ha de ser el amor con que el marido ha de amar a su muger: desta manera. Los que soys maridos, amad a vuestras mugeres *Ibi. Vbi supra. F.*

como

como a vuestros cuerpos:pues son vuestra misma carne. Y mirad q̃ ninguno ay tan malo q̃ aborrezca su propria carne: sino q̃ todos la aman y fauorescẽ, y la regalan lo mejor q̃ pueden, pues ansi lo han de hazer los maridos cõ sus mugeres, q̃ las amẽ como assi mesmos, y les hagan todo buen tratamiento, porque desto se sirue dios. Y quãdo fuere caso q̃ alguna tuuiere necessidad de correcion, o de castigo para enmienda de algũ yerro en q̃ vuiere caydo: verdad es que esto a solo el marido pertenesce, empero ha de ser hecho con tanta moderacion y cordura: q̃ se guarden de todas estas cosas. La primera q̃ la culpa no quede sin castigo La segũda q̃ la persona no quede con afrenta. La tercera q̃ se haga de manera q̃ no conciba odio contra su marido: y principalmente q̃ no se rompa por esto el hilo de la afable conuersacion, y amorosa conformidad q̃ como buenos casados son obligados a tener mientra biuieren. Y para q̃ esto se haga como deue, es menester q̃ se miren, o se guarden tres, o quatro cosas La primera es, q̃ el marido procure de le dar a entender el yerro en q̃ ha caydo: porq̃ conociendolo se aparte del. La segunda q̃ si viere q̃ la cosa buenamente se pudiere atajar cõ palabras: no passe adelante queriẽdo con enojo venir alas obras, porq̃ vna cosa seria, si lo vuiesse con hijos o criados, o esclauos: otra es auerlo con su propria muger, q̃ es otro el: y por esso es razon q̃ se le tenga otro mayor respecto de cortesia, como a compañera y ayudadora suya, q̃ no el q̃ se podria tener a hija, ni criada, ni esclaua suya. La tercera es: q̃ lo q̃ en tal castigo se pudiere dissimular, no se lleue por rigor, y quando desto vuiere necessidad, que se acuerde que es su propria carne, para que con esto ponga templança a su yra, mostrando que lo que haze mas es por fuerça que no de su voluntad, y q̃ si tiene enojo: mas es de la culpa que no de la persona, y con darle a entender esto puede certificarla, que quitando ella la culpa de su parte cõ la enmienda: el tambien por la suya no le perdera vn punto del amor q̃ le deue: y que la conuersacion y familiaridad que de ay adelante tuuierẽ no sera menos que la passada, sino por ventura muy mayor. La quarta es: que ya que el tal castigo se vuiesse de poner en effecto: tenga tanta aduertencia que si fuere possible nadie lo sienta, ni lo alcance sino solo el. Lo vno por librarla a ella de verguença, y de confusion. Lo otro porque no venga en menosprecio de los que lo vieren, o lo supieren: y principalmente por excusar la manifiesta deshonra, y afrenta q̃ le vẽdria a su persona si se supiesse: pues es cosa clara y conocida que la honra, o deshonra dela muger casada, tanto es del marido, como suya della.

CAPI-

CAPITVLO.IX. EN QVE SE TRAta de otro general auiso que se da alos casados para su buen tratamiento q̃ se hã de hazer el vno al otro, y finalmẽte se ponen las cosas principales que vna muger ha de guardar para hazer lo que cumple a su marido: y el se ha de satisfazer y contentar con ellas.



Este modo de templança q̃ se deue tener en la correpcion de vna muger casada quando errare: de creer es q̃ se mirará mejor que aqui se dize entre personas de calidad, y de valor: mas las otras que son muy agenas y desuiadas desto: no siento q̃ regla se les pudiesse dar q̃ les sea conueniente y prouechosa? Lo vno porq̃ entre semejantes personas suele auer muy gran desorden, ansi de parte delas mugeres q̃ no ay quiẽ se pueda valer con ellas, ni encaminarlas alo bueno: como de parte dellos, q̃ no ay quiẽ pueda sufrir sus malas condiciones ni hazer vida cõ ellos. Lo otro, porq̃ dõde esto ay: no se tiene respecto a mirar por lo q̃ es de honra, y de buena criança: sino solamente a salir con lo q̃ quieren, malo, o bueno. Y por esso seria cosa vana, y por demas querer darles consejo ni reglas de razon por donde se rigiessen: pues ni auian de entẽderlas, ni querer guardarlas. Lo tercero porq̃ el demonio como astuto y mortal enemigo nuestro, de ninguna cosa se huelga tanto para hazer mal alos casados, como es quando vee q̃ estã discordes, y mal auenidos. Porque donde esto ay: no puede auer el amor que como casados se deuen tener el vno al otro: y faltando este amor familiar que pertenesce al matrimonio: a bueltas desto vienen a perder poco a poco el q̃ como proximos eran obligados a se tener por el precepto diuino: y entra luego en su lugar vn mortal odio que se tienen como enemigos: y ansi no pueden estar en amor de Dios, ni con buena consciencia mientra esto les durare. Y aunque por esta causa auia razon para no curar de los tales, sino remitirlos ala diuina prouidencia suplicandole los quiera conuertir del camino errado, y peligroso que lleuan, a que conosciendo su yerro lo dexen, y se conuiertan a dios, porque no se pierdã: empero por que del todo no queden desconsolados: será bueno darles vn auiso que (a mi ver) les será harto prouechoso, si ellos lo quisieren tomar.

Y este es, que seles acuerde que son Christianos, y que han de morir: y que entonces se les há de pedir cuenta de todo el bien, o mal q̃ hizieren dende lo menor alo mayor. Y si esto tienen creydo como verdaderos Christianos: mire la muger casada quando se viere afligida, y mal tratada de su marido sin causa, y cõtra razon: q̃ aquello viene derechamente procurado por el demonio para hazerle mal. Y teniendo esto por cierto: no desmaye sino esfuercese mucho a vencerle: porq̃ no se vaya riẽdo della si la dexaré engañada. Y tambien entienda q̃ esto viene permitido de nuestro señor, y ordenado de su prouidencia para su bien: si lo supiere lleuar con discreciõ, y paciencia. porq̃ quãto mayor fuere el trabajo que lleuare, y la pena q̃ dello sintiere: tanto mayor sera su merescimiẽto delãte de nuestro señor: y el gualardon q̃ por ello le estara guardado enel cielo quando deste mundo fuere.

Y si por ventura se sintiere culpada, en lo que de su marido fuere reprehendida: no cure de defender su culpa con excusaciones vanas, q̃ la haran por el mismo caso ser mas aborrescida, y menos digna de ser perdonada: como acaescio ala primera muger quando pecco: y le pedia Dios cuenta de su peccado, sino antes procure de conoscer su yérro, mostrando que le pesa de auer caydo, y que tiene voluntad de se leuantar cõ la emmiẽda: y offreciẽdose de buena gana a querer padescer qualquier pena que se le quisiere dár: como por satisfacion de lo q̃ hizo. Y la muger q̃ baxare la cabeça, y tomare este consejo para lo poner por obra quãdo fuere menestér: sepa de cierto q̃ aunque la offensa q̃ huuiesse hecho fuesse graue: facilmente alcançaria perdõ della, no solamẽte de Dios nuestro señor aquien es proprio auer misericordia de los peccadores: sino tambien de su proprio marido. Porq̃ no puede ser vn hombre tã duro, ni de tan peruerso coraçon: que el humilde conoscimiento de quien muestra q̃ le pesa por auerle enojado: no le ablãde las entrañas para perdonarle pues Dios nuestro señor esto mismo quiere del peccador: y esta és la puerta que le abre quãdo le llama, para conuertirle de sus peccados al camino de su saluacion.

Y sepan de cierto las q̃ fueren biẽ miradas, que vale tanto este humilde conoscimiento de la muger casada para aplacar la yra de su marido: q̃ mas pesan dos lagrimas que le vea llorar, y vna palabra amorosa que le diga para hazerle perdér el enojo: que quanto por otra parte pẽsasse que podia hazér ni dezir cõtra el como enfauor suyo, y endeffensa de su persona. Pues si venimos a los maridos: no podemos negar que ellos son los que han de sér señores en sus casas: y que las mugeres les han de obedescer a ellos, y no alcontrario, mas no por esso han de presumir que

tienen tan absoluta autoridad: que puedan mandar todo lo que quisieren sin hazer differencia de bien a mal, ni de lo que es de justicia, a lo q̃ es contra razon.

Y porque dezirles esto, no seles haga duro: mirẽ ellos que sentirian si algun juez les hiziese algun agrauio que a su parecer fuesse contra justicia? y si esto no lo podrian lleuar con paciẽcia sin quexarse: por esto podran entender la razon q̃ tienen las mugeres casadas de quexarse a Dios de sus maridos: quando ellos no por mas de por salir con lo que quierẽ: presumiessen de no guardarles a ellas su justicia en aquello que son como juezes suyos. Y por tanto para no errar el officio de su gouernacion: deuen primeramente ponér el temor de Dios deláte de sus ojos, y la estrecha cuenta que le han de dar como queda dicho: paraque con esto se refrenen de seguirse por sus proprias pasiones: y todo su cuydado sea de hazer bien hecho lo que deuen :por agradar y seruir a Dios:. Deuen tambien mirar, que si a ellos les es remitida la gouernacion de sus mugeres, y no al contrario: entre otras razones q̃ para ello ay:es esta vna. Por que se tiene confiança de su mayor prudencia, y de su mas assentado juyzio, para saber guiar todo lo que hizieren por razon:y no sigũ las niñerias de la sensualidad q̃ muchas dellas suelen seguir: y es de marauillar de las que no las siguen. Lo tercero que tambien no deuen oluidar: es. Que sigun se dixo en lo passado:sacada la subjecion y obediencia que la muger deue tener a su marido como a superior y cabeça suya: en todo lo demas se han de tener por tan semejantes:como si quasi fuessen yguales.

Y por esto no las han de mirar como si fuessen criadas, o moças de seruicio, sino que han de entender q̃ qualquier hontra qne tuuiere el marido:la mitad és de su muger, y en qualquier lugar q̃ a el se le deuiere: la muger ha de estar a su lado como cosa suya propria: y mas llegada a el q̃ ninguna otra.

Sepan luego todos los maridos q̃ son las cosas substáciales a q̃ les están obligadas sus mugeres? y como destas estuuierẽ saneados q̃ no ay falta enellas:pueden biuir descãsados, y alegres, y hazerles todo buẽ tratamiẽto de amor y cõformidad. Sepã luego q̃ son tres. La primera, q̃ le guarde la muger toda fidelidad y limpieza en lo q̃ toca al matrimonio. La segũda, que nunca se desuerguẽce a le perder el acatamiento y subjecion y obediencia que de su propria cõdicion y estado, es obligada a le tener. La tercera q̃ no sea derramadora de sus bienes cõtra su volũtad, sino que todo lo q̃ tuuieren, y de nueuo ganaren ellos, y lo truxeren a su poder dellas:tẽgan ellas por su parte tãto cuydado de guardarlo: como fue el trabajo y diligencia que pusieron ellos en adquirirlo para biẽ de sus casas.

Y el marido que estuuiere satisfecho de su muger destas tres cosas, haga cuenta que tiene a saluo todo lo q̃ de justicia su muger le deue: y con esto puede descansar sobrelieuãdo quales quier otras flaquezas que viere en su muger: no haziendo caso dellas. Y en todo lo demas que se ofreciere: procure de darle todo contentamiento, y condescender a lo q̃ ella quisiere: pues bien mirado es otro el Y quãdo en algo errare, sepa dissimular, y si algo le pidiere: no dexe de se lo dar: y si algo le rogare, procure de darle plazer. Y quando por caso, le enojare: no sea duro en la perdonar, haziendo cuenta que de ambos juntos se constituye como vna persona entera: y que ella es como el cuerpo, y el está en lugar como del alma: para regirla y gouernarla con todo amor, y suauidad: porq̃ tengã vida quieta, estãdo siẽpre biẽ auenidos: como el hõbre tiene salud quãdo el cuerpo es biẽ regido por el alma, y no se desuia de su buena gouernaciõ.

CAPITVLO. X. DEL MODO QVE han de tener los casados de proueer sus casas de lo necessario: y la obligacion que para ello tienen. Y de como las mugeres hã de ayudar a sus maridos quando andan ocupados en esto.

LO vltimo q̃ los casados han de mirar despues de aq̃llo q̃ toca al buen tratamiento de sus personas q̃ se han de hazer el vno al otro, es: q̃ tengã mucho cuydado de tener suscasas medianamẽte proueydas de lo necessario. Lo qual se les dize por dos razones. Vna para q̃ conozcã su yerro los q̃ hasta aqui no lo hã mirado, ni lo han sabido hazer: Otra por les dar auiso cõ q̃ puedã librarse de muchos incõueniẽtes q̃ forçosamẽte se les auiã de seguir si de aqui adelãte no lo enmẽdaren. Porq̃ claro está q̃ es conoscida falta de prudencia no saber el hombre estimar las cosas como ellas son: ni conoscer el peso y valor q̃ cada vna tiene. Pues como la sustentacion de la vida sea la cosa de las deste mundo en q̃ mas nos va, y la que con mayor cuydado y diligencia deue ser procurada: muy grande y conoscido yerro es el q̃ tienen algunos casados, si auiẽdo de mãtener su casa, y hijos, y criados si los tuuieren: q̃ dexẽ de proueerse de trigo, y todo lo demas: por ocuparse en auer galas, y vestidos, y otras cosas de su vano contentamiento que ellos huelgan delo tener de simesmos: y que los otros que los vieren tambien lo tengan de ellos.

Porque estas cosas q̃ no son de necessidad: no ponẽ al hõbre en obli gacion para que las aya de procurar por fuerça, ni mas oy que mañana: pues buenamente puede passar sin ellas. Mas las prouisiones que son me nester en vna casa para que no se vean en aprieto de morir de hambre, o de andar a pedir por puertas: estas son las que con todo cuydado, y dili- gencia han de ser hechas a sus tiempos, y no aguardar a que se vean des- pues atadas las manos con la misma necessidad: para que entonces aun que quieran no puedan. Que quien por descuydo, y mal mirar, se dexa venir en tal disposicion: de si solo se deue quexar pues por ser impruden te, y no bien mirado: viene a caer en los inconuenientes en que agora se halla: y pudiera muy bien excusarlos: si antes que vinieran, con discre cion los supiera conoscer. Mas porque los hombres del mundo comun- mente se trabajan por contentar al mundo con sus pompas y vanidades como si le tuuiessen por señor, aquien vuiessen de seruir: permite la diui na justicia que del mismo mũdo ayan el galardon como en pago delos desuarios que hazen: y de los trabajos y peligros a q̃ se ponẽ por agra darle. Y ansi quando se ofresce venir vn año trabajoso por falta de man- tenimientos, y veen que no tienen en su casa ni vn solo grano de trigo: entonces vienẽ a conocer quãto mejor les fuera tener su casa proueyda: q̃ no las arcas llenas de vestidos demasiados, y sin ningũ prouecho: pues agora les es forçoso deshazerse de todo para remediar la necessidad que padescen: y aun ansi oxala que puedan euadirse del peligro grande que a los ojos veen: y del mayor que esperan, o adelante temen. Y si esto es cosa que no se puede negar por ser a todos manifiesta: luego conosci- da locura seria, o no entender que esto es ansi, aunque no lo vuiessen vis to, o si lo han ya prouado por experiencia: mayor seria no escarmentar de lo passado para saber guardarse de lo por venir por no verse en otro tanto.

Sea luego esta regla general por auiso para todos aquellos que qui- sieren euadirse del mal que queda dicho, y de todos los otros que dello podrian suceder. Que los casados mas que ningunos otros tengan cuen ta con lo que vuieren menester para tener proueydas sus casas delo nece sario: y principalmente de trigo. Y esto sabido entiendan que esto es lo primero que se ha de cumplir, poniendo en la tassa de lo que vuieren de comprar, antes algo mas que no menos. Y enel modo de hazer la tal pro uisiõ, miren tres cosas La primera: la possibilidad que tienen, para que si no la pudieren hazer toda junta de vna vez, la vayã haziendo poco a po co. La segunda quanto al tiempo procurando que se haga quando ay a- bundancia y vale barato La tercera quanto al aproucharse de la tal

prouision:lo qual se ha de hazer desta manera. Que no entren luego a gastarla,en acabandola de hazer:sino que procurẽ de sobrelleuar la quã to mas pudieren:por tenerla guardada para el tiempo dela mayor necessidad. Y quando començaren a gastar la q̃ ya tenian hecha: no se descuyden lleuandola ansi hasta el cabo:sino procuren q̃ como fuerẽ gastando vna:vayan poco a poco haziendo otra de nueuo , antes que se les acabe la primera:porque siempre tengan que gastar como de suyo:y no se veã en aprieto de vender lo q̃ tuuieren en su casa para comprar pan , como muchos hazen. Y quando la tal prouision estuuiere hecha con tiempo,y con diligencia como queda dicho : podran tener descanso como quien tiene proueydo lo principal,y en lo que mas les va:y entonces como personas prudentes podran mirar que otras cosas son menester en su casa: para cumplimiento de su honra,o de su contentamiento : y podran hazerlas a su saluo,y sin temor que se ayan de ver en peligro por ello.

Y dado q̃ la tal prouision que los casados han de hazer, sea principalmente a su cargo del marido,como de quien es gouernador de todos los que le estan subjectos:no por esso se ha de descuydar la muger del todo para no entender en ella:pues tiene el segũdo lugar despues del en la tal gouernacion. Saluo que este cuydado les conuiene a entrambos de diferente manera:porq̃ al marido le es dado el trabajo de buscar de donde,y como pueda proueer su casa:y no descansar hasta verlo todo acabado:mas la muger que no se ha de ocupar en la execucion del hecho: basta que le ayude en tres cosas : vna es en auisarle con tiempo de lo que el por si no alcançare a saber:como quien tiene mas conoscimiento de las menudencias que ay,o que passan dentro de su casa: porque a no hazer esto:podria ser que el marido con otras ocupaciones se descuydasse : no sabiendo la necessidad que auia para proueerla con tiempo. Otra es en aconsejarle y rogarle que quiera entender en la prouision de su casa. Y quando sintiere del que lo rescibe por trabajo,y pesadumbre : ofrezcale asi mesma por ayudadora para hazer por su parte todo lo que ella pudiere:y el mandare.

Y la que esto hiziere:sepa de cierto,que demas del seruicio de dios q̃ sera muy grande,y el bien de su casa q̃ no sera pequeño : en lo que toca a su marido,no siento cosa en q̃ tanto le pueda aplazer, y ganarle del todo la voluntad para quererla,y tenerla en mucho:como es en mostrarse cuydadosa del biẽ, y prouecho de su casa:y desseosa,y aparejada para le ayudar por su parte en todo lo q̃ buenamente pudiere. Y la razon està clara. Porque ansi como vno que lleuasse sobre si vna cosa muy pesada, viendo que alguno se comedia a querer ayudarsela a lleuar, se lo agradesceria

teria mucho, creyendo q̃ por ſu virtud, y por el amor q̃ le tenia procura ua de ſobrelleuar ſu trabajo tomando parte del: anſi tambien, quando el marido vieſſe que ſu muger ſe ofrecia a tomar parte del cuydado q̃ el es obligado a tener de proueer ſu caſa, y a querer ayudarle por ſu parte en lo q̃ buenamente pudiere: no aura ninguno tan duro, ni tan mal mirado q̃ no la quiera como a ſu vida por ello, y la tenga en reputacion de buena y virtuoſa: y por el miſmo caſo ſe le conozca obligado, para ſe lo agradeſ cer mientra biuiere. La tercera coſa q̃ la muger deue mirar mucho para ayudar a ſu marido, y no deſayudarle, es. Que quando le viere ocupado en hazer la prouiſion de ſu caſa, ſe excuſe de le pedir coſas de ſu regalo, y contentamiento: por no impedirle lo principal que anda haziendo. Y quãdo fueſſe caſo q̃ el miſmo ſe ofrecieſſe a querer darſelo de ſu propria voluntad: deuia entonces como muger prudente agradeſcerlo mucho, como ſi lo vuiera recebido: y juntamente rogarle que cumplieſſe prime ro lo de ſu caſa, q̃ por lo demas ella ſe eſperaria. Y eſto ſeria coſa tan agra dable a ſu marido: que la traeria ſiempre ſobre ſus hombros, como a per ſona ſabia que tambien entiende las coſas: y preciarſeya de tomar ſu pa reſcer en quanto hizieſſe: diziendo que la muger que ſe rige por razon y no por apetitos vanos, y ſenſuales: juſto es que ſea muy preciada de ſu marido, y le de parte de todo lo que vuiere de hazer.

TRATADO. VI. DEL MODO q̃ ha de tener la muger caſada en la gouernaciõ de ſu familia: preſupueſto q̃ la tenga a ſu cargo con pareſcer, y voluntad de ſu marido.

CAPITVLO. I. EN QVE SE DEclaran dos conſideraciones generales q̃ ha de auer en la gouernacion de la familia que es a ſu cargo de los caſados, vna de parte dellos: y otra de parte de los que han de ſer gouernados.



Viẽdo viſto de q̃ manera ſe ha de auer vna muger caſada en lo que toca a la buena adminiſtracion de ſu caſa: queda agora que veamos, como ſe ha de auer en lo que perteneſce a ſu familia: preſu- pueſto que el marido (ſigun queda dicho) no qui- ſieſſe quitarle deſte cuydado: tomãdo el a ſolas to da la carga, y lleuandola ſobreſi. Porque quando eſto fueſſe: el ſolo daria cuenta de los yerros

que por esta causa acaesciessen: y ella estaria libre de toda culpa: pues no era obligada a entremeterse en lo que expressamente le mandauan q̃ no hiziesse. Mas quitado esto a parte (por ser cosa q̃ hazen pocos), y viniendo alo ordinario, que comunmente siguen todos, o los mas (q̃ es dar parte a sus mugeres en la gouernacion de su familia) como auemos visto q̃ la tienen en la administracion de su casa: es de saber. Que en nombre de familia (sigun que es a su cargo del marido) entran primeramente muger, y hijos, como cosa mas principal: y luego en el segundo lugar, vienen los criados que son libres, y siruen por su sueldo que han de auer en pago de su seruicio: y en el tercero, y vltimo, vienen los esclauos que son como hazienda, o bienes de su señor: auidos en fuero de compra, y vẽta. Mas si la familia se toma sigun que es a su cargo dela muger: no entra el marido en nombre de familia: por ser como es señor de todos, y no subjecto a ninguno de su propria casa: sino solamente le conuiene a la muger tener cuenta con sus hijos, y criados, y esclauos para mandarles lo q̃ le pareciere que conuiene al bien de su casa: y para con su marido, no ansi, sino que le ha de tener respecto como a cabeça, y señor de todos para obedescer lo que el mandare: pues esto se le deue de su proprio estado, y de su condicion, y officio.

Viniẽdo pues a tratar del modo que se ha de tener enla buena gouernacion de la familia: lo primero que se ha de presuponer, es: q̃ algunas cosas ay que en este officio de gouernar conuienen a solo el marido: otras ay que son de ambos, porque cada vno dellos por si las puede hazer. Lo segundo es: q̃ de parte de los que han de ser regidos: ay otra diferẽcia: que algunas cosas son comunes, y generales para todos: otras que solamente son para los vnos, y no para los otros: sigun la differente calidad de sus personas que vuiere entrellos. Viniendo pues alo primero, tres cosas son las que propriamente son del marido, por respecto de sus criados: presupuesto que auiendolos ya recebido los tiene en su casa por suyos. La primera es ampararlos y defenderlos para que de nadie sean maltratados contra justicia: y boluer por ellos en todo lo que vuieren menester su fauor: con tal que no sea contra su propria consciencia. La segunda es castigarles quando lo merecieren, agora sea por hazer cosa que no deuen: agora sea por dexar de hazer loque son obligados. Y aunque esto en alguna manera lo pudiesse hazer la muger reprehendiendoles de palabra lo malo que hiziessen: empero dizese que es proprio del marido: por la mayor authoridad que sobre todos tiene: y a quien por esta causa se le deue tener mayor respecto de reuerencia, y de temor: que son las cosas que mas conuienen para que el castigo venga a conseguir su efecto. La tercera.

rā q̄ tambien es propria del marido por respecto de los criados que le siruen: es poderlos despedir de su casa para que mas no le siruā. Lo qual puede ser en dos maneras: o quando no ay necessidad dellos: o quando hiziessen alguna cosa pordonde sigun razon lo mereciessen. Y en ambos casos es menester que entreuenga la authoridad del varon: en el primero, porque auiendolos el recebido: a el mismo pertenesce saber quanto tiempo han de estar en su casa: y quando conuiene que se vayan: auiendoles primero pagado lo que se les deue: conforme al asiento de conuenencia q̄ primero hizieron quando fueron recebidos. Y en el segundo, es esta la razon. Porque como despedir vn señor su criado contra su voluntad, tenga como talle, o figura de sentencia judicial con que suelen ser pugnidos los delinquentes en juyzio publico por algun mal, o delicto que hizieron: ansi como la tal condenacion no la puede hazer en forma de juyzio, sino el que fuere juez: ansi tambien estotra que es semejante a ella, no la puede hazer sino solo el marido por la suprema authoridad q̄ tiene en su casa: la qual dado que en algo sea semejante a la que tiene el juez en la republica: en muchas cosas es diferēte, y no se yguala cō ella.

Todo esto que auemos dicho que es deuido propriamēte al officio del varon, verdad sea que es ansi, por la via ordinaria: mas cō todo podria ser que viniesse a manos de la muger: en vna de tres maneras: o quando ella estuuiesse sola: y toda la gouernacion estuuiesse a su cargo, o quando su marido de su propria voluntad se la encomendasse, aunque estuuisse presente, que en ambos estos casos tendria autoridad para ello, o alomenos por via de ruego, y de cōsejo, podria dar auiso a su marido de lo que ella supiesse que conuenia: paraque siendo auisado dello el mismo lo pusiesse por obra.

Quanto al otro punto principal en que se dixo: que algunas cosas ay que son generales para todos los que son de vna familia: y otras que particularmente conuienen alos vnos, y no alos otros, por la diferente calidad que tienen: esto se dixo para significar que todos han de ser proueydos de comer, y vestir, y calçar, y de todo aquello que es necessario para sustentacion de la vida. Mas en esto, y en el tratamiento de sus personas, y quanto a disponer de los exercicios en que vuieren de ser ocupados: vna cuenta se ha de tener con los que son libres: y otra con los esclauos: y otro respecto se ha de tener alos hijos, que se suele, y deue tener a los criados. Y entre los criados que suele auer en casa de señores: tambiē ha de auer diferencia de los que son moços de soldada para seruir en officios baxos, y comunes: alos que tienē cuydado de seruir a sus proprias personas de sus señores. Y entre estos mismos ay tambien otra diuersidad: q̄

dad:que vnos siruen a su señor quãto alo que es de honra:como es acompañarle,y estar aparejados para hazer lo que les mãdare:otros siruẽ quãto al prouecho:como son los que dẽtro de casa estan ocupados en el seruicio cotidiano de lo que toca ala mesa,y a todo lo demas que es menester en casa de vn señor. Y aunque los vnos,y los otros se entiendan generalmente en nombre de criados:no se llaman propriamente familiares, sino aquellos que siruen en casa,y estan a su cargo del señor. Puesto caso que estendiendo algun tanto el nombre de familia:todos los que lleuan acostamiento de vn señor,se pueden en alguna manera dezir, y ser tenidos por familiares suyos.

CAPITVLO.II. EN QVE SE DEclara como se han de auer los señores cõ sus esclauos: y se les dan tres auisos generales q̃ han de tener como por reglas para con ellos.

EN esto que agora se ha visto en el capitulo precedente, se paresce la gran diuersidad que ay entre las personas que estan subjectas al seruicio de vn señor. Y auiendo de reduzirlas todas a cierto numero para yr tratando distinctamẽte de cadavna de ellas porsi:pareceme que se comprehenden todas aquellas diferencias, en tres señaladas. La vna es delos que son esclauos:la otra de los que se llamã criados:y la tercera de los q̃ son hijos. Estas tres calidades de p̄sonas son tan generales,q̃ a todos los cõprehẽdẽ,y son entresi tã diferentes:q̃ ala clara muestrã el diferente modo q̃ se ha de tener con los vnos,y con los otros:quãto ala manera de su tratamiento:para q̃ dando a cada vno lo q̃ se le deue:se pueda buenamente cũplir con todos. Queriẽdo luego tratar de cada cosa por si,y començando primeramẽte de lo q̃ toca alos esclauos q̃ es lo menos:cerca desto hã de guardar tres auisos los q̃ los tuuierẽ El primero es:no cõsentirles q̃ esten ociosos:de la manera q̃ lo pudierã estar si fueran libres:lo qual se dize,no paraq̃ se les aya de negar el descanso quando lo vuierẽ menester:q̃ seria crueldad,pues no se les niega alos animales brutos quando han trabajado: mas dize se para q̃ no se les de libertad para q̃ puedan salir cõ todo lo q̃ quisierẽ: como si no fuessen captiuos. Porq̃ el dia que se abezassen a hazer su voluntad, serles ya despues tan penoso el obedescer a sus señores:que todo su pensamiento

ỹ cuydado auia de ser, en como se podrian libertar de la subjeciõ y captiuerio que tienen. Y como no son todos tan virtuosos que lo guien esto por aquel modo que esta biẽ a sus señores, y a ellos: a las vezes procurandolo el demonio se vienen a desmandar de tal arte: que procuran su libertad con muy grãde y conoscido agrauio de sus señores como se ha visto algunas vezes. Y por esto no conuiene darles alas a los esclauos (tratãdolos como si fuessen libre) por excusár los muchos y grandes inconuenientes que dello se pueden seguir conforme a los que se han visto en lo passado. Los quales no es menester que aqui se pongã explicitamente, sino remitirlos (a los q̃ esto no creyeren) a lo que podran saber de otros de cosas que han acaescido, y lo que de mi parte es: contentẽ se conque les de por auiso lo que dize el sabio. Que quiẽ delicadamente cria su esclauo: al fin lo sentirá rebelde. En las quales palabras breue y sumariamente se entienden todos los males, y daños que de esto se puedẽ, y suelen seguir aunque expressamente no se digan. Prouerbi. 29. c.

Lo segundo que se deue mirar para con ellos: es cerca de su castigo. y esto es, que quando vuieren de ser castigados por algun delito q̃ hizieren: bien q̃ se aya de tener respecto a la grauedad de la culpa para tassar o medir la pena, mas tambien se ha de mirar que aquel és hombre como quien le castiga: y no es bestia, y si a vn bruto animal se le tiene respecto por no matarle, ni affligirle notablemente por dezir que es haziẽda de su señor y lo aura menester otras vezes: mire tambien quien manda castigar su esclauo que el castigo sea castigo: y no sea tormento para matarlo, o hazerlo desesperar: por solamẽte satisfazer a su dessordenada passiõ que le mueue a ello.

Y quando del todo se oluidare del temor de Dios, y no mirare como Christiano lo que deue a su propria consciencia: mire alomenos como hombre: que aquel es hombre como el, y que es su propria hazienda, paraque por lo vno se compadezca del con piedad natural: y por lo otro ponga templança a su yra por no perder su hazienda que seria conoscida locura si otra cosa hiziese.

Y si dezir esto les pareciere cosa nueua a los que por ventura tienen ya como de costumbre hazer lo contrario: oygã lo que el Apostol dize al proposito, escriuiendo a los Ephesios, donde primeramente enseña a los esclauos que siruan bien y fielmente a sus señores, no mirãdo que son hombres: sino entendiendo (que en hazer en ello lo que deuen) siruen a Dios q̃ ansi lo quiere. Y queriẽdo auisar a los señores q̃ sepan como se hã de auer cõ sus esclauos: dize esto en substãcia. Que ansi como ellos quieren q̃ en su seruicio no aya falta sino q̃ en todo se haga su voluntad para Ad Ephe. 6

darles

Ibidem. darles contentamiento: ansi tambien han de tener cuydado de mirar por su parte lo q̃ les conuiene a su buen tratamiento dellos, conforme a su estado. Y quando fuesse caso que por algun yerro que hiziessen, los amenazassen con el castigo: no sean rigurosos en executar su enojo, queriendo poner en efecto lo que pensauan hazer quando los amenazaron: sino antes deuen apaziguarse poniendo templança a su yra: y perdonan-

Ibi. oio. doles las tales amenazas que primero les hizieron. De donde claramẽte se paresce, que si las amenazas (que son el vinculo con que el señor paresce q̃ se obliga a castigar a su esclauo) las ha de perdonar, sigun sentencia del Apostol, q̃ es perdonarlo todo: luego con mayor razon se ha de tener templança en el castigo: paraque no aya excesso de crueldad: sino solamente zelo de justicia con que la culpa se castigue, y se enmiende el que la hizo.

El tercer auiso que han de tener los señores para con sus esclauos, cõsiste en dos puntos: el primero es en que sepan hazer diferencia de los vnos a los otros, sigun lo merecieren. El otro es en lo q̃ toca a proueerles de lo necessario. Quanto alo primero lo q̃ se ha de mirar, es: que aunque sea verdad q̃ todos los q̃ son captiuos sean generalmente de condicion seruil (q̃ es la mas baxa de todas) empero porque puede ser q̃ de todo linage de personas vengan por algun desastre muchas personas nobles y virtuosas a ser captiuas: es bien q̃ de parte de quien los tiene por suyos aya tal miramiento de prudencia que el que por ser bueno, y virtuoso lo meresciere: sea conoscido de su señor para q̃ con especial cuydado mire por el: y conforme a sus meritos ansi sea bientratado: y esto es con-

Eccl. 33. D. forme alo que el Sabio dize. Hallaste sieruo que te es fiel: pues tenlo como a tu propria anima: lo qual se entiende que lo ha de tener como asi proprio, quanto al amor, y quanto ala confiança: y quanto a la buena opinion que ha de tener del: de lo qual todo procede que se le haga buen tratamiento.

Y a esto mismo responde lo que acaescio vna vez en Roma: q̃ trayendo captiuo vn hombre muy señalado que se llamaua Tito: vino a caberle en suerte a vn ciudadano muy principal q̃ se llamaua Liuio. El qual viẽdo la calidad de su persona, y su grande eloquencia: paresciole que era cosa indigna que vn hombre tan virtuoso, y sabio: estuuiesse tan abatido, y menospreciado, con estar captiuo, y siruiendo como esclauo. Y por esso tuuo por bien de ahorrarle, y hazerle maestro de sus hijos. Y para mostrar a todos lo mucho en que lo tenia, y el gran valor de su persona, quiso comunicarle la honra de su proprio nombre, para q̃ de ay a delãte se llamasse Liuio como el proprio se llamaua: y ansi el

que

q̃ primero se dezia Tito siendo captiuo: despues de ser libertado vino a llamarse Titoliuio q̃ fue tenido en muy gran reputaciõ entre los Romanos:y nõbrado por todo el mundo. Pues si esto siendo hecho por aquel Romano gentil, a todos los q̃ lo leen, y lo oyẽ parece bien, y no ay nadie q̃ lo tenga por malo, sino por cosa digna de toda alabança: razon ay para q̃ desto tomen exemplo todos los q̃ tuuieren esclauos, no para hazer otro tanto cõ ellos (si las cosas no fuessen yguales) sino para q̃ sepan hazer diferencia en el tratamiento del q̃ fuere bueno y virtuoso, a los q̃ no fueren tales: puesto q̃ todos sean esclauos, y tengan vna misma condiciõ seruil entretanto q̃ son captiuos. Quãto al segundo pũto, q̃ es lo q̃ toca a su prouision: lo q̃ ordinariamente se ha de guardar con ellos, es: q̃ entre tanto que tuuierẽ salud de tal manera se les prouea de lo q̃ vuieren menester para cõseruar la vida: q̃ por falta desto no vẽgan a perderla. Y no entiẽdo en dezir esto, q̃ se les aya de dar el comer, y vestir, y cama: como a hijos, ni como a otras personas de mas calidad, q̃ tambien siruen siẽdo libres: sino q̃ de tal manera se les de lo necessario, q̃ puedan con ello buenamente passar la vida, sin q̃ rescibã notable ꝑjuyzio de su salud. Loqual se dize a fin de excusar vno de tres notables yerros que en esto podria auer. El primero seria de ignorancia, quando alguno pẽsasse que (por ser esclauos) no tenia obligacion de proueerlos sino quisiesse: ni mas ni menos q̃ si fuessen perros, lo qual seria tan conoscida falta de discrecion: como si alguno con falta de seso pensasse q̃ los perros eran hombres. El segundo podria venir de malicia, quãdo (cõ dañada volũtad) de proposito no quisiesse proueerles, por vengarse dellos. O podria ser de pura negligencia: si con descuydo, o por no mirar dexasse de proueerles delo necessario: y por esta causa los pusiesse en peligro de enfermar, o de perder la vida. Lo qual seria a su cargo delos tales señores cuyos eran: pues no hazian en esto lo que eran obligados de razon y de justicia, y conforme a ley natural. Y pues todos estos yerros son tan conoscidos q̃ los niños los pueden ver: y por otra parte son tan prejudiciales a las consciencias de los que en ellos cayeren, q̃ auran de dar estrecha cuenta de los males q̃ dellos se siguieren delante del juyzio diuino: biẽ es q̃ dẽde la hora q̃ viniere esto a su noticia: esten todos aduertidos para guardarse dellos.

San. Thom. de regi. pri. lib. 2. ca. 10

CAPITVLO III. DE COMO SE HAN de auer los señores con los esclauos quando estuuieren enfermos: y de la obligacion que tienen para hazer que sean curados.

Deuen


Euen tambien los señores q̃ tienen esclauos, vsar desste auiso, o buen miramiento para con ellos. Que quando estauieren enfermos, los hagan curar con diligencia procurando por su salud: pues los tienẽ a su cargo para seruirse dellos quando estan sanos. Y miren bien los q̃lo contrario hazen, que si es charidad hazer bien alos pobres, y a los enfermos q̃ estã en los hospitales: contra charidad seria tenerlos a su cargo, y dentro de su casa: y no proueerles de lo q̃ vuiessen menester para ser curados: porque desto no viniessen a morir. Y si alguno por falta de saber quisiere dezir, que los pobres y enfermos son nuestros proximos, y por esso es bien empleada en ellos la limosna que se les hiziere: lo qual no seria en los esclauos que por la mayor parte son infieles: y por el mismo caso son enemigos nuestros, pues lo son de nuestra fé. A esto se responde: que la infidelidad que los esclauos tienen, aunque sea total impedimento para q̃ nosotros no comuniquemos con ellos en su seta, ni cerimonias: y para no admitirlos a ellos a las cosas de nuestra fé, entretanto q̃ no se quisieren conuertir a ella: mas no por esso los excluye a ellos de ser hombres: ni a nosotros nos desobliga de los tener por proximos mientra biuieren. Porq̃ en caso q̃ no se cõuiertan oy, ni mañana a ser christianos: no se ha de perder la esperança q̃ lo podran ser adelante ayudandoles dios nuestro señor con su misericordia, entretanto que la vida les durare: y esto basta para q̃ sean tenidos por proximos.

Luc. 10. F. *Quis tibi uidetur proximus. &c.*

Y por tanto, aunque sea verdad que ellos por ser infieles deuen ser tenidos por enemigos de nuestra fé: empero porque siendo captiuos no tienen juredicion ni señorio sobre sus personas, ni aparejo para mostrarse enemigos en las obras: por esta causa no conuiene que ayan de ser tratados como enemigos para hazerles el mal que por esto merescian, sino antes han de ser mirados y tratados con otros dos respectos muy diferẽtes, vno es, mirando que son cosa suya propria de quien los tiene por esclauos: otro es considerando que son hombres, y nuestros proximos como queda dicho. Y ansi como por lo primero son obligados sus señores de ley natural a compadescerse de sus males, o enfermedades quando las tuuieren por ser cosa suya: ansi por lo segundo son obligados a proueerles de lo necessario quando estauieren enfermos: sigun justicia, y sigun ley da charidad.

Y lo q̃toca a justicia, se declara desta manera. Porq̃ está claro que si vno tuuiesse vn cauallo por suyo, para seruirse del estando sano: y estando enfermo lo dexasse morir por no curarlo, o aguardando que otro lo

curasse: este tál en ambas cosas erraria: en la primera como hombre mal mirado por no saluar su hazienda que no se perdiesse: y en la segunda cõtra justicia en lleuar el prouecho del seruicio: y aguardar, o querer que otro lleuasse el daño de curar aquien a el le seruia. Y pues el esclauo siendo hombre no se ha de tener en menos que qualquier animal bruto por muy preciado que sea: bien se sigue, que si de razon es obligado el señor a mirar por los otros animales de que se sirue para que por mal recaudo no se mueran: sin comparacion está mas obligado a mirar por sus esclauos para hazer los curar estando enfermos: para que por descuydo, o negligencia no vengan a perder la vida. Y si alguno por huyr desta razon quisiesse dezir que no haria contra justicia el señor que dexasse a su esclauo morir de hambre, o no haziendole curar estádo enfermo, por quãto era suyo, y a nadie se hazia injuria en ello. Y q̃ como podia hazer del loq̃ quisiesse: ansi tambien podria dexarlo morir, sin que nadie le pidiesse cuenta ni se lo demandasse por justicia.

A esto digo. Que es verdad que es suyo para seruirse del, o venderlo si quisiere: mas no para poder matarlo. Porque el derecho positiuo (q̃ es el que da licencia para que vn hombre pueda tener a otro por esclauo) no da facultad para mas, de para poderse seruir del mientra le tuuiere en su poder: o para venderle si quisiere, más no para matarlo.

Porque esto seria contra el precepto diuino, en quien ninguna ley humana puede dispensar. Y porque no curarle estando enfermo, o no proueyendole delo necessario para sustẽtar la vida, seria claramente dexarle morir por mal recaudo: no ay dubda sino que siguiendose desto la muerte del tal esclauo: le seria pedida en el juyzio de dios aquiẽ fue causa della, dado que en el juyzio delos hombres no se le pidiesse por no auer parte quexosa que lo acuse.

Y alo que se dixo: que a nadie haria injuria aunque lo dexasse morir, por ser cosa suya. Respondo: que aunque no haga injuria a otro qualquier hõbre particular porq̃ ningũo tiene dominio sobre el tal esclauo, no siẽdo suyo: mas cõtodo esso no dexaria de hazer muy grãde offẽsa en ello: primeramẽte a dios nr̃o señor en ser causa dela muerte de aq̃l hombre, cõtra su diuino precepto en q̃ se dize, no mataras. Y tãbiẽ seria ofender ala republica presumiendo vn hombre de matar a otro por su propria autoridad, y no por orden de justicia: como solamẽte se puede y deue hazer, paraque sea cosa licita. *Deut. 5. B.* *2. 2. q. 64. artı. 3.*

Y por tanto ansi como en el foro exterior procederian contra vno que de hecho, y por fuerça matasse a su esclauo: ansi en el foro interior de Consciencia, no se saluaria de Crimen *in corpore.* *Exo. 21. C.*

de

de homicidio voluntario, el que por su culpa de no hazerle curar, o de no proueérle de lo necessario lo dexase morir: porque con qualquier cosa destas seria causa de su muerte. Y por esso miren todos los que los tuuieren de hazer en cada vna lo q̃ son obligados: por excusar el peligro de sus conciencias. Loque pertenesce a ley de charidad para el proposito: es esto. Que sigun nuestro Redemptor dize, poco haze el q̃ quiere ser perfecto: en amar solamente a sus amigos, que esto comun cosa es de todos. Sino que quiere el (q̃ los verdaderos discipulos suyos) se precien de amar tambien a sus enemigos: y de hazerles biẽ alos q̃ de cierto sabẽ que los quieren mal. Pues si esta regla no deue ser despreciada por parte de quien la dize, y de la nuestra es razon q̃ con toda veneracion y humildad sea obedecida por el grã fructo que dello se espera, y por el merito q̃ con ello se gana: Que escusacion puedẽ tenér los q̃ son señores de esclauos si teniendolos por cosa suya, y en su casa, y a su cargo, y siruiendose dellos en salud: no los hiziesen curár estãdo enfermos, o por no proueérles de lo necessario fuessen causa de su muerte? Que es lo vltimo que podian poner por su parte para su defensa: sino dezir q̃ erã sus enemigos? pues quãdo ansi fuesse: yá vemos lo q̃ dize nuestro Redemptor. Y porq̃ no se engañen diziendo que aquello es cosa de perfecion, y por esso no obliga como precepto, sino solamente combida aquien lo quisiere hazer como por via de consejo: Abran los ojos y entiendan q̃ lo que vale por consejo tomandolo encomun, y absolutamente: quãdo se offrece caso de necessidad, tiene vigor y fuerça para obligár como precepto, ala persona aquien pertenesciese proueér, o remediar la tal necessidad, o porq̃ el solo lo sabe, y puede, o porq̃ és cosa que está a su cargo, o porq̃ le pertenesce por qualquier otra via hazer el tal socorro, que entõces no seria consejo de perfecion socorrer ala tal necessidad: sino obligacion forçosa conq̃ el hombre seria obligado socorrer al proximo viendole en peligro de muerte: por saluarle que no muera. Pues si esta obligacion tiene fuerça para necessitar aquiẽquiera a q̃ haga bien a su enemigo quãdo estuuiere en peligro: como se podrá librar della el q̃ viẽdo su esclauo enfermo no lo hiziesse curar: o lo dexasse morir por no proueérle de lo que auia menester? Porq̃ está claro q̃ teniẽdole en su casa: a el le cõuiene saber si esta enfermo (viẽdo que no trabaja porque no puede), como tener cuydadado de ocuparle en su seruicio quãdo estuuiere para ello. Y tambien le és dado a el solo proueérle de lo q̃ huuiere menester, y no a otro ninguno: como ninguno otro se podria seruir del cõtra su voluntad, sin que el se tuuiesse por agrauiado dello. Luego ni puede pretender ygnorancia en lo vno (diziendo que no sabe si está enfermo) pues lo tiene en

March. 5. G

Luc. 6. E.

su casa

su casa: ni puede excusarse del cuydado, y obligacion q̃ tiene de proueerle de lo necessario: pues es suyo, y lo tiene a su cargo ptra seruirse del. Por manera que qualquier detrimento que vn esclauo padesciesse por no ser bien proueydo, o por no ser curado estando enfermo, si por esta causa viniesse a morir: al señor cuyo es se le pediria cuenta de su muerte en el juyzio de dios: aunque acá no le acusase. Y por esso miren los q̃ son christianos, y esperan de se saluar: que si tuuieren esclauos para seruirse dellos: ni por descuydo suyo, ni por mala voluntad q̃ les tengan: les den ocasion para morir por culpa suya: porque el descuydo en tal caso, seria criminal, y digno de ser muy culpado: y si con esto se jũtasse odio, y mala voluntad que les tuuiessen: seria muy peor, pues el christiano ha de regirse mas por la ley de charidad que pertenesce a su propria saluacion: q̃ no por ningun otro interesse del mundo con que se pueda condenar. A la qual ley pertenesce tambien lo q̃ el Apostol sant pablo dize en la epistola que escriuio alos Romanos. Que si vieres a tu enemigo con hambre le des de comer: y si cõ sed, le des a beuer: porq̃ esto sera motiuo para trocarle la voluntad, haziẽdole que de enemigo se torne amigo. Pues si esto es bien que se haga con el q̃ es enemigo, aquien tampoco, o nada se le deue: quanto mas se deue tener respecto a los esclauos por ser hazienda de sus señores: y deputados a su seruicio, y prouecho: y sobre todo siendo proximos, y pobres que no tienen quien los prouea, sino solamente los señores a quien siruen?

Ad Rom. 12 D

CAPITVLO. IIII. EN QVE SE PONE la ressolucion de lo que se ha de guardar con los esclauos: y se añade lo que demas desto se ha de hazer cõ los que fueren christianos, y con los moços de soldada.



Visto lo que se deue mirar cerca del tratamiento q̃ se ha de hazer alos esclauos cõforme a razon y justicia, y sigũ ley de charidad: pareceme q̃ todo ello se viene a resumir en las cosas siguiẽtes. Primeramente q̃ entretanto q̃ tuuieren salud, sean ocupados en seruicio de sus señores, agora sea trabajando en su casa, y en su hazienda, auiendo en que: a agora sea poniendolos a que ganen sueldo por su trabajo: quãdo no vuiere otra cosa q̃ hazer: por excusarles q̃ no estẽ ociosos. Lo segundo, q̃ no seã reglados, ni tratados delicadamente: porq̃ no

se les de ocasion de ser malos, y desobedientes a sus señores: y porq̃ no los hallen hechos haraganes, quando les mandaren trabajar. Lo tercero que quando vuieren de ser castigados: sea moderadamente, teniẽdo mas respecto ala enmienda del yerro que se hizo: que no al tormẽto de quiẽ lo hizo. Lo quarto, que en lo ordinario de su vestir, y calçar, y de su mantenimiento cotidiano: se tenga tal regla que ni se les de lo superfluo, ni se les dexe de dar lo necessario. Lo vltimo es. Que quando estuuieren enfermos, ni los hagan trabajar por fuerça con perjuyzio de su salud: ni se descuyden en hazerlos curar con tiempo, porque no vẽgan a morir por su descuydo, y mal recaudo.

Todo esto q̃ agora se ha dicho: son cosas que generalmẽte se hã de guardar con todos los esclauos de qualquier condicion que sean. Mas si fueren christianos, hanse de mirar con ellos otras tres cosas diferentes de las passadas. Vna es: que quando los señores riñeren con ellos: se escusen de deshonrarlos cõ el estado q̃ primero tenian, llamandoles perros, moros, ni judios, ni cosa desta calidad, lo vno por la injuria q̃ con esto se haze al baptismo: lo otro por la pena grande q̃ ellos desto reciben. Otra es q̃ no les consientan cosa que sea manifiesto peccado: como estar amancebados, o cosa semejante. La tercera que no les pongan impedimento en lo q̃ vuieren de hazer y guardar como christianos: antes les ayuden para ello mandandoles, y aconsejandoles q̃ lo hagan: como es aprender las oraciones de la yglesia, y los articulos de la fe, y los mandamiẽtos de dios, y de la yglesia: principalmente agora q̃ ay tantos q̃ los enseñen como enseñan alos niños Y tambien los deuen auisar de como han de confessar, y comulgar a sus tiempos, y como han de oyr missa los domingos y fiestas: y sobre todo esto es menester q̃ se desuelen los señores: amonestandoles que ansi lo hagan como buenos christianos: y riñendoles, sino lo hizieren: Y apremiandoles si fuere menester para que no lo dexen de hazer. Conforme a esto q̃ queda dicho delos esclauos, y principalmente quãdo son christianos: se ha de tener respecto alos moços de soldada, q̃ siruen a ciertos tiẽpos, y son como familiares de su señor, y moradores en sus casas. Quiero dezir: que en lo que q̃ toca a ser bien tratados, y proueydos de lo necessario sigun la obligacion q̃ el señor tiene, agora sea de mãtenerlos, y no mas: agora sea desto, y de vestirlos: deuese tener cuydado de no faltarles del asiẽto q̃ cõ ellos tomarõ quãdo los recibierõ: porq̃ ansi esto como el sueldo porq̃ se ygualarõ para seruir: es deuda q̃ de justicia se les deue: y seria mal caso no cũplir cõ ellos a sus tiẽpos como son obligados: para estar sin cargo de cõsciẽcia. Y jũtamẽte cõ esto enlo q̃ toca a su buẽ biuir: hã de ser auisados de tres cosas. La primera, q̃ en cõfiãça

ça del fauor de su señor:no se atreuã,ni presumã de hazer mal a nadie, auisandoles ala clara,q̃ quãdo tal hizierẽ:antes seran por ello despedidos q̃ fauorescidos,ni amparados.La segunda: q̃ de talmanera procuren de mirar por la hazienda de su señor:q̃ por esta causa no se desmanden a hazer algun daño en la q̃ fuere de otros,requiriendoles, y auisandoles q̃ si algun daño hizieren por su culpa,o por su mal recaudo: q̃ la satisfacion se hara ala cuenta de su soldada.La tercera es, q̃ en lo q̃ son obligados a hazer como christianos:les amonesten,q̃ no temẽ por achaque para excusarse de cũplir lo q̃ deuen:dezir q̃ no pueden por causa de sus señores certificãdoles q̃ en aq̃l caso,no solamente no tienen voluntad de impedirles:sino q̃ antes se holgaran mucho,y se lo tendran a bien que ansi lo hagan.Y quando se offreciesse tal necessidad q̃ vuiessen de embiar algũo dellos algun camino largo:no dexen de auisarles q̃ los dias de fiesta procuren de oyr missa:si se hallarẽ en tiẽpo,y lugar, y con disposicion para ello.Y generalmente se les deue dezir q̃ ꝓcurẽ de biuir biẽ a ley de buenos christianos mientra en su casa estuuierẽ:porq̃ desto seran ellos muy contentos:y de lo contrario(si lo viessen,o lo supiessen) se tendrian por grauemente offendidos,y agrauiados:viendo q̃ cosa suya se deshonesta ua a biuir mal.Y haziendo este cumplimiento de buena consciẽcia con los moços de soldada,y con los esclauos q̃ fueren christianos,y teniendo cuydado de mirar por ellos para q̃ no vayã contra el: saluarse han de peligro muy grande,porq̃ no seran en cargo delante de dios de sus males, y peccados si algunos hizieren sin saberlo ellos: porquanto hizieron lo que ensi era en auisarles, y requerirles, y amonestarles q̃ no los hiziessen.Y ansi no los tendran por acusadores en el juyzio diuino si se condenaren:diziendo, y quexandose que sus señores fueron causa de su condenacion,o por no auisarles que se guardassen de peccar,o por no reprehenderles del mal que hazian:o por darles motiuo para que por su causa pecassen,o por mostrar que les plazia quando auian peccado: o alomenos dissimulauan con ellos,como quien lo tenia en poco.Y para librarse de todo esto:es bien que se aprouechen del auiso que se les ha dado: vsando del con toda diligencia,y cordura.

CAPITVLO.V. EN QVE SE TRATA de los criados,y criadas, que siruen en casa de señores: y del modo que se ha de tener en pagarles su salario.

VIniendo agora a los criados,y criadas que como personas libres siruen en casas de caualleros, y de señores principales (que son los que mas al proprio se entienden en nombre de familia) és de saber. Que entre ellos de su parte, y entre los señores de la suya: ay esta diferencia. Que aunque todos en comun se tengan por criados,y subditos de ambos los señores para seruirles, y obedescer acada vno por si lo que les quisiere mandar: empero comũmente se diuiden desta manera. Que los hombres tienẽ cuydado de lo que conuiene al seruicio de su señor: y las mugeres se ocupan en hazer lo que les manda su señora: no obstante que el seruicio de los vnos y de los otros redunde en bien y vtilidad de ambos los señores. Y ansi como ay esta diferencia en la comũ conuersacion que ay entre ellos,y ellas para con sus señores: ansi tambien la suele auer algunas vezes de parte de los mismos señores para conellas. Porque acaesce que el señor tiene solamente cuydado de sus criados en todo,y no de las mugeres: y la señora tiene remitido a su cargo lo que conuiene a sus mugeres,ansi en recebirlas como en tenerlas, o despedirlas quando le parescie re, y en auenirse cõ ellas(descuydando del todo a su marido)como el se auiene con sus criados descuydandola a ella. Empero esto no se suele hazer sino quando el marido tiene assentada casa a su muger: para todo lo que toca a su seruicio, y para este effecto le tiene deputada cierta quantidad de renta como suya propria: de donde sean pagados todos los que le siruieren, que en tal caso,y donde esto se guarda: no solamẽte las mugeres sino todos los demas officiales,y criados que la tal señora tuuiere: han de ser pagados de su propria renta que para sus gastos tiene situada mientra biuiere. De tal manera que a su cargo del marido solamente sera pagar a los criados que tiene por suyos para seruir su persona: y al suyo della sera entenderse con los suyos ansi hombres como mugeres: descuydando en esto a su marido.

Esto que agora se ha dicho de tener las mugeres casa por si para lo que toca a su seruicio,y renta situada para el gasto delo que fuere menester en ella,y para pagar los criados, y officiales que tuuiere distintos de los que siruen a su marido: ni es cosa general que se vse en todas tierras: ni donde se vsa,és cosa comũ para todo linage de personas,sino solamẽte se suele guardar en las casas bien ordenadas. Y por tanto siendo esto cosa particular de pocos,y de tales personas que sabran bien ordenar lo que en sus casas les conuiene: no me paresce que ay necessidad de les dar auiso de lo que deuen de hazer: pues ellos tendran entendido lo que

les.

les conuiene que guarden ansi para el bien de sus casas: como para el descargo de sus consciencias. Y por esta causa dexando esto a parte como cosa que es de pocos, y viniendo a lo que comũmente guardã los otros todos: es de saber. Que donde no ay esto que queda dicho, sino que ambos los señores tienen vna sola casa, y ambos se siruẽ de vnos mismos officiales, y criados: entonces todos han de ser pagados de vna misma renta, y por vna mano. Y siendo esto ansi: queda de ver que facultad tiene de su marido la muger: para proueer los criados que siruen en su casa? Porque si esto es a cargo de solo el señor: libre queda ella deste cuydado, mas si le ha dado parte del queriendo que entodo tenga cuydado de proueer a sus mugeres: a solo esto sera obligada quanto a lo poner en effecto porsi sola, y por su buena industria. Puesto que por via de auiso, y de buen consejo, deuria tambien tener cuydado de los otros todos: solicitando a su marido con acordarselo, y con persuadirle que ansi alos vnos como alos otros los mande pagar con tiempo: por la obligacion q̃ de justicia, y de consciencia tienen los señores de cumplir, y satisfazer lo que deuen a sus criados.

Y este comedimiento de mirar por lo que conuiene a todos sus criados le conuiene ala muger casada: por quanto siendo señora de todos, a todos les puede mandar como señora: y de todos hã de ser obedescida, y por esto no seria razon que lleuando parte de su seruicio dellos: les dexasse de ayudar, y fauorescer para con su marido: en acordarle, y rogarle que les haga pagar lo que se les deuiere. Y si haziendo ella este cumplimiento de su parte, el lo dexasse de hazer por la suya, o por descuydo, o por tenerlo en poco, o por no quererlo hazer sino quando a el le paresciere: suya seria toda la culpa, y ella no tendria de que tener escrupulo de consciencia: pues haziendo lo que deuia no pudo mas.

Empero si fuesse caso que por voluntad de su marido, este cargo de pagar a todos los criados estuuiesse remitido a ella, o paraque del todo ella sola lo proueyesse, o paraque juntamente cõ el tuuiesse la misma facultad para hazer, o deshazer lo que le paresciesse: en tal caso seria obligada a poner toda diligencia de su parte para que todos los criados fuessen pagados a sus tiempos antes que por esta falta se les siguiesse algun daño manifiesto. Y no bastaria para saluarle de culpa: dezir que tambien su marido tenia la misma obligacion, y que pues el se descuydaua: lo mismo podia hazer ella, pues no ay mas razon para que se ponga ala cuẽta de su consciencia della: que ala suya del. A loqual se responde primeramente. Que esta excusacion no ha lugar: sino enel caso que queda dicho que es, quando ella no tuuiesse mano en la paga para effectuar-

la: sino solamente por via de ruego, acordandoselo a su marido, y rogã dole que lo hiziesse. Mas presupuesto que ella tuuiesse autoridad bastãte para hazerles pagar, agora fuesse sola, o acompañada con la de su marido: obligada seria a cumplir ella por si: lo que su marido faltasse. Y la razon desto es, porque quando ay dos personas obligadas a vna misma deuda, faltando la vna de cumplir lo que deue: todo el pesso de la obligacion queda a su cargo de la otra, y por esto si ponemos que la muger juntamente con el marido tiene facultad para hazer lo que quisiere sabiendo que todo ha de ser aprouado y tenido por bueno por la comissiõ que tiene de su marido para ello: en tal caso quando el se descuydasse, ella seria obligada a cumplir por el. Principalmente porque es de creer que por esta causa le tiene remitida su autoridad: porque quando el no pudiere, o se descuydare con otras ocupaciones: supla ella por el lo que es dentro de su casa: como persona que lo entiende bien, y esta menos ocupada. Y por esso tiene obligaciõ a procurar como todos los criados sean pagados a sus tiempos teniendo possibilidad para ello: so pena q̃ si ansi no lo hiziesse, no estaria sigura en su consciencia: y seria obligada sigun razon y justicia a satisfazerles todo el daño q̃ vuiessen recebido por no auerles pagado con tiempo. Y si alguno dudare porq̃ se ha de poner esto ala cuenta della mas que no ala suya del: Respondo. Que si ambos se descuydaren: ambos seran culpados delante Dios. empero lo que ay de mas de parte de la muger para ser en esto culpada sino cumpliesse lo que deuia: és lo que agora se dixo, porque ala muger es dado como de su proprio officio entender en las cosas de su casa, y tambien por tener a su cargo el cuydado de su marido por auerselo el encomendado en confiãça de su virtud.

Y por esto se dixo que si ella enesto se descuydasse: cõ razon deuia ser mas culpada que su marido, y si por negligencia suya los criados no fuessen pagados a sus tiempos, y por esta causa padesciessen algun notable daño: q̃ seria obligada ella y su marido con ella a les satisfazer el tal agrauio. Porque esta claro que esta es deuda que de justicia se deue al criado, quanto a pagarle su salario (como el jornal al trabajador) y pues manda Dios que el jornal de oy no se detenga hasta mañana: bien claro se paresce el conoscido agrauio que se haze alos criados de vn señor, quãdo les difieren la paga de mes a mes, y de vn año para otro: no deuiendo dilatarse de oy a mañana, sigun lo que manda Dios. Puede tambiẽ esto mismo declararse por otra via. Porque no es menor obligaciõ la que tienen los señores de pagar a sus criados el seruicio q̃ dellos rescibe: que la q̃ tiene el que toma algo prestado de lo boluer a su dueño quando

Leuit. 19.

fuere

fuere cumplido el plazo q̃ le dieron para boluerlo. Luego ansi como no seria razõ q̃ este recibiesse daño por el bien q̃ hizo en prestar sus dineros sino se los boluiessen a su tiempo: ansi tambien no es justo q̃ poniẽdo el criado de su parte el seruicio q̃ haze a su señor, con esperança que le sera pagado a su tiẽpo: lo dexen como en vano sin pagarle despues de cũplido el tiempo. Y ansi como el q̃ recibio dineros prestados, sino cũpliese al plazo q̃ le pusieron boluiendolos a su dueño, seria obligado a satisfazer el daño q̃ por esta causa recibiesse el q̃ se los presto: ansi tambien de justicia, y sigun consciẽcia serian obligados los señores a satisfazer a sus criados el daño q̃ (por no pagarles con tiẽpo) vuiessen recebido. Y entiẽdo esto, con esta moderacion: que no se piense q̃ la dilacion dela paga se aya de tomar tan rigurosamente: que por vn dia, ni dos se entiẽda q̃ les hazẽ agrauio, ni aunq̃ fuesse algo mas: con tãto q̃ no fuesse cosa notable. Y de la misma manera se ha de entender lo del daño q̃ vuiessen recebido ellos por no ser pagados, q̃ quando fuesse notable, era razon q̃ les fuesse satisfecho, mas siẽdo poca cosa: no ay para q̃ hazer caso dello, ni formar escrupulos donde no ay porq̃, ni paraq̃. Esta razon es tan clara, y de tanta fuerça a mi ver: que ninguno q̃ con atencion la mirare podra saluar de culpa a qualquier señor que teniendo posibilidad para ello, dexasse por su negligencia de pagar a sus criados lo q̃ se les deuiesse de su salario despues de cumplido el tiempo. Y juntamente se vera por ella la obligacion q̃ de justicia tienen para satisfazerles el daño que por la dilacion de la paga vuiessen recebido: y por esto no ay que dezir mas por agora, sino que quede por cosa cierta, y assentada que ansi se deue hazer: como cosa puesta en razon, y conforme a verdad.

CAPITVLO. VI. EN QVE SE PROponen tres cosas q̃ los señores pueden tener por excusaciõ para no pagar con tiempo a sus criados: y se responde ala primera: y se les da auiso con q̃ se puedã librar de culpa entre tanto q̃ no les pagã.

TOdo esto visto, y declarado: queda agora para dar cũplimiẽto, a este proposito: apũtar algũas euasiones, o calũnias q̃ de parte delos señores se pueden ofrecer como en fauor suyo: para saluarles de culpa, aunque lo que se les ha dicho, no lo guardassen por entero. Y estas son tres principales q̃ al presente se ofrecẽ dexãdo otras q̃ por vẽtura no hariã tãto al caso. La primera es: diziẽdo q̃ seria posible no auer aparejo ni disposiciõ para pa-

garles cumplido el termino: por no auer recaudo ni posibilidad para ello. La segunda es: que dado que la tuuiesse: ay otras deudas mas importantes q̃ forçosamente han de ser primero pagadas: y por esso no ha lugar de poder cumplir con los criados a sus tiempos: porque en dexar de pagar las otras que son mas forçosas, recebirseya notable perjuyzio: y con dilatar algo la paga de los criados: saluarseyan estos inconuenientes. Y por esso parece cosa puesta en razon atreuerse el hombre a dissimular con ellos como con amigos, y conoscidos: y cumplir con los estraños q̃ no lo lleuaran bien, ni con tãta paciencia. La tercera es, que ay algunas obras pias, que por ser cosas de muy gran seruicio de nuestro señor: no es bien que se dexen de hazer por ninguna otra cosa. Y por esso paresce que ay razon para que las tales obras sean preferidas al salario de los criados, quanto al tiempo de la paga. Saluo sino quisiesse alguno dezir; que es el hombre mas obligado a cumplir lo que toca al prouecho de los hõbres: que no con lo que conocidamente pertenesce al seruicio de Dios, lo qual no se puede dezir siguramente: tomandolo como suenan las palabras, y no mas.

Queriendo agora satisfazer a todo esto: A lo primero se dize: que quando fuesse caso que a vn señor del todo le faltasse posibilidad para poder pagar a sus criados al tiempo: no auria en ello culpa, aunq̃ por luego no fuessen pagados: con tal que vuiesse proposito verdadero de les pagar en pudiendo. Y la razon desto es: porque es regla general y certissima: que ninguno es obligado a hazer lo que no puede: como de suyo es manifiesto. Y dezir lo contrario seria muy gran yerro: como seria conoscida blasphemia dezir que dios nuestro señor nos obliga con sus mãdamientos a lo que es imposible, sigun dize sant Hieronymo.

Presupuesto luego que vn señor no tuuiesse posibilidad para cumplir con sus criados al tiempo de la paga: visto está que de su parte no tẽdria culpa, aunque por entonces no les pagasse: aguardando de lo hazer en tiempo que pudiesse: y que seria inhumanidad muy grande apretarle en tal caso, viendo que no podia mas: agora fuesse molestandole por justicia de parte delos criados: agora fuesse encargandole la consciencia para que tuuiesse escrupulo que peccaua si ansi no lo hiziesse.

Esto q̃ agora se ha dicho, verdad es q̃ satisfaze a la dificultad que se ha mouido: si absolutamente no vuiesse posibilidad para pagarles: mas porquanto en casas de principes, y señores, no suele auer esta necessidad tan estrecha, sino otra mas moderada, q̃ es no poder pagar buenamente lo que deuen: sin notable perjuyzio suyo: agora fuesse arriscãdo lo q̃ conuiene ala decencia de su estado, y a la honestidad de sus personas: agora

fuesse

fuesse tomãdo sobre si otras nueuas deudas para cũplir con las q̃ ya tie-nen: q̃ seria tãto como queriẽdo salir de vn peligro: caer en otro de nue-uo, y por ventura muy peor. Y por esta causa queda toda via dudoso q̃ seria bien q̃ en tal caso se hiziesse: para cũplir el hõbre cõ su cõsciencia?

A lo qual se responde: que tanto q̃ biue el hombre en este mundo, dos cosas señaladas ha de mirar entre todas las otras, a que de ley natural tiene obligacion para guardarlas q̃ no reciba perjuyzio en ellas: y para huyr, y desechar todo lo que les fuere contrario quanto sus fuerças basta ren. Vna es, su propria salud, y vida: Otra es la honesta reputacion de su persona. Y pesa tanto esta segunda: q̃ alas vezes se pone el hombre a peli gro de perder la vida, por no venir a punto de perder la honra. Luego si seria contra razon apretar a vno que pagasse lo que deue, no pudiendolo hazer sino con perjuyzio de su salud, y con manifiesto peligro de perder la vida. (Y por esto se escusaria de culpa aũque no lo hiziesse, porq̃ no po dia.) Por la misma razon paresce que se podria escusar vn señor quando no pudiesse pagar sin recebir notable perjuyzio contra la decencia de su estado: y contra la honesta reputacion de su persona. Y por esso quando tal caso fuesse que de pagar al tiempo lo que deue, se le vuiesse de seguir algun notable perjuyzio por donde vuiesse de padescer su persona des-precio, y su fama, y su honra detrimento: cessaria por entonces la obliga cion de consciencia para pagar luego: aunq̃ por ventura no cessase quã-to al foro exterior: si por rigor de justicia se le quisiesse pedir.

Mas quitado esto a parte por ser cosa de q̃ al presente no hablamos: y viniendo alo que haze al caso: el remedio que se podria tener para qui-tar escrupulos, y para asigurar la consciencia de vn señor, quando viesse que no podia pagar luego a sus criados (sino que forçosamente seles auia de dilatar la paga) porque no podia mas: auia de ser este, que los mandasse llamar a todos juntos, o a cada vno por si: y les hablasse con todo amor, y buena volontad, diziendoles esto en substancia, por la via, y modo que mejor le paresciesse. Que bien, y verdaderamente el mas que nadie des-seaua pagarles su salario, como la razon lo pide, y de justicia se les deue: por ser ya cumplido el tiempo. Empero que ya tendran vista y sabida su grande necessidad en q̃ al presente está puesto: por donde aunq̃ quiera no puede. Que les ruega mucho q̃ como buenos y leales criados tengã por bien de esperar algun tanto: hasta que aya disposicion para poder pa garles: q̃ en auiendola, el tendra mas cuydado de cumplir con ellos: que desseo pueden ellos tener de ser pagados. Esta diligencia que se hiziesse, seria de tãto valor, y fructo, que ansi como a los criados daria muy gran de aliuio con la esperança que tendrian de ser presto socorridos: ansi tã-

bien daria reposo y seguridad de consciencia al señor, entre tanto q̃ no les pudiesse pagar: sabiendo que no tenia lo ageno contra volũtad de su dueño: pues siendo requeridos y rogados, auian tenido por biẽ de le dar alguna espera. Y aunque sea verdad que de su parte tuuiesse el señor alguna escusa con la necessidad que padesce, pues mas no puede, como queda dicho: toda via seria muy gran cosa para la siguridad de su cõsciẽcia tener juntamente la voluntad de sus criados: porque con esto no ay de que tener escrupulo, pues lo que de vna parte faltasse: de la otra se supliria. Y esto que queda dicho de lo que el señor deue dezir a sus criados: verdad sea que tendria mas eficacia si el mismo personalmente les hablasse: y del a ellos se lo dixesse, mas si en esto se rescibiesse pesadumbre: podria se remediar, encomendandolo a persona que lo supiesse bien hazer: y auisandoles primero el mismo señor que le diessen credito alo q̃ de su parte les diria quando les hablasse.

CAPITVLO. VII. EN QVE SE propone vna duda contra lo que queda dicho: y se responde a ella.

Contra esto que queda dicho podria alguno mouer esta duda: poniendola por objecion. Que vn señor nunca suele venir a tanto extremo de necessidad: q̃ aya de passar por la regla de los que poco pueden por lo poco que tienen: para que por esta razon aya de excusarse de pagar a sus criados, despues de cũplido el tiempo de la paga.

Y la razon está clara: porque agora sea de la renta de su estado, agora de joyas, y otras cosas que tiene en su casa: y las podria vender si quisiesse: no ay duda sino que de vna manera, o de otra podria auer copia de dineros con que les pudiesse pagar. Y ansi paresce que toda via está en su fuerça la primera dificultad que se propuso cerca desto: y q̃ no se salua con lo que queda dicho hasta agora.

Alo qual se responde primeramente. Que vna cosa seria auerlo el hombre con estraños: otra es auerlo vn señor con sus proprios criados. Porque de los primeros no se presume que vsaran de virtud sino quisieren: y de los segundos se deue creer que tendran todo buen respecto a la honra y estado, y ala persona de su señor, haziendo de su parte lo que pudieren porque nada desto venga a menos: como el señor por su parte

ue tambien mirar por ellos para los amparar y fauorescer quanto fuere possible en todo lo que vuieren menester su fauor:con tanto que no sea contra razon,y justicia. Y siendo esto ansi: claro está, que el estraño no mirando mas que a su proprio interesse:querra que vn señor empeñe su estado,o venda quanto tuuiere en su casa para pagarle: antes que ponerse a esperarle poco ni mucho por lapaga. Mas los criados(por ser cosa de su señor)tienen obligacion de ley natural,y polityca,a tener en tanto la honra de su señor,y la conseruacion de su casa,y estado:que si fuesse menester auian de poner sus personas a peligro de muerte por saluar la persona,y estado,y la honra de su señor. Y quando ansi lo hiziessen,auiendo causa legitima para ello:no menos les seria reputado,y tenido a virtud:q̃ si vn ciudadano se pusiesse a peligro de perder la vida por el bien de la republica,o de la ciudad donde biuia,y cuyo miembro era. Y por esta razõ no estaria bien alos criados que por no aguardar a que su señor tuuiesse mediana disposicion para poder pagarles: lo pusiessen en aprieto de vẽder lo que tuuiesse en su casa,o de hazer qualquier otra cosa quesuesse en detrimento de su honra,por su causa dellos.

Lo segundo que se dize es: que para sentenciar esto fielmente, sin desuiarnos del camino de la verdad:es menester mirar la diferencia grã de que ay de vn hombre que es de baxa condicion:a otro que es persona de mucha calidad,o señor de estado. Porque ansi como en el tener de los bienes,el vno se tendria por abastado,y rico,si se viesse con mil ducados(porque aun esto era mucho sigun la condicion de su persona) y el otro se tendria por alcançado y pobre cõ quinze,o veynte mil ducados que tuuiesse, considerando lo mucho que es obligado a cumplir en los gastos de su casa:y en otros muchos trabajos, y necessidades que los tales tienen a su cargo para remediarlas: como vemos que es cosa ordinaria en casas de principes, y señores.

Ansi tambien auemos de pensar,que para tener vn señor por extremamente necessitado: no se ha de poner a la yguala con el que tiene poco,aguardando que no tenga vn pan que comer, ni tenga que vestir, o que ande a pedir por puertas. Porque pensar esto,seria de muy baxo, y grossero juyzio:y de persona de muy poco saber,sino basta que la tal necessidad sea tassada proporcionadamente conforme al valor de la persona:y ala calidad del estado que tiene. Lo qual seria quando se supiesse de cierto que toda la renta de su estado no le puede librar ni de las deudas que deue:ni del gran trabajo que en su casa se padesce:por la grande necessidad en que está puesto. Y si esto se auia de tener por bastante para tener vn señor por muy alcançado, y para pensar que estaua en extrema,

ma,o quasi extrema necessidad:quanto mas se auia de creer que del todo lo era:quando por ciertos y claros indicios se viniesse a saber lo mucho q̃ padescian el,y las personas q̃ le tocauan:lo qual nadie pudiera sufrir,si no en caso de extrema nescessidad? Pues luego si es verdad, q̃ aqualquiera otro por de vil,y baxa condicion que fuesse,no se le auia de imputar a culpa:si viendose en necessidad no pudiesse por entonces pagar lo que deuia:que razon ay paraque nadie que juyzio tenga,aya de cõdenar vn señor de estado a peccado mortal por no pagar luego a sus criados:si euidentemente se sabe que no lo dexa por descuydo, ni por falta de voluntad:sino por ver que aunque quiera no puede, por hallarse vencido de pura necessidad?

Sea luego la conclusion desto:que quando tal caso se ofreciesse en casa de vn señor:mas razon auia para q̃ los criados siendo mouidos de vna piedad natural se compadesciessen de su trabajo grande,y pena que padescia:que no que lo pusiessen en condicion de deshazerse de las cosas de su casa,por cumplir cõ ellos en pagarles lo que les deuia. Y digo mas: que presupuesto que los criados lo pudiessen lleuar sin notable daño suyo,esperando algun tiempo por la paga:quando viessen que el señor solamente por cumplir con ellos quisiesse vender, o empeñar alguna cosa de su casa,o tomar sobresi algunas nueuas deudas con detrimento suyo ellos como virtuosos,y leales se lo auian de estoruar rogandole que no lo hiziesse:y diziendo,que mas tolerable cosa era que ellos padesciessen algun trabajo:que no permitir que la casa,ni hazienda de su señor aya de padescer detrimento por su causa.

Y porque los criados de señores quando esto leyeren no passen leuemente por ello como por cosa que tienen en poco: sepan de oy mas los que tuuieren auiso de querer aprouecharse deste consejo: que quando ansi lo hizieren,tan hermoso, y tan bien ordenado parescera su hecho en querer boluer por su señor, aunque sea con algũ trabajo suyo: quanto vemos que parece bien que se ponga el braço delante de la cabeça:por saluarla que no sea herida ni lastimada. Y pues esto que haze el braço en ponerse a recebir el golpe por saluar lo que mas vale, no podemos negar que sea bien hecho , por ser cosa natural , y ordenada por Dios, que es el Author de naturaleza: De la misma manera se ha de entender que los criados quando sin culpa suya se pusieren a qualquier trabajo,o peligro por lo q̃ conuiene al bien de su señor:por ser la tal obra virtuosa: primeramente haran seruicio a dios. Y porque la hõra es el premio dela virtud,sigũ dize el Philosopho:en el segũdo lugar tẽdrã por ganãcia ser muy preciados,y alabados de quantos lo supieren . Y demas desto sera

poner a su proprio señor en obligacion de se lo agradescer toda la vida: y de les gratificar su buana obra conforme al seruicio recebido. Y el señor que ansi no lo hiziesse; no se deuia de marauillar que sus proprios criados conociēdo del esto se despidiessen: y le dexassen, y ninguno otro q̃ fuesse bien mirado, sabiendolo le quisiesse seruir.

CAPITVLO. VIII. EN QVE SE TRAta de la segũda euasion q̃ los señores puedē tener para excusarse de pagar a sus criados cumplido el tiempo: por dezir q̃ tienen otras deudas mas forçosas que deuen ser preferidas.



Iniendo agora ala segũda euasiõ de las tres q̃ se pusieron para saber si vn señor con buena consciēcia podria excusarse de pagar a sus criados por cũplir con otras deudas que son mayores, y mas pesadas: pareceme q̃ lo que cerca desto se deue dezir cõforme a razon: es. Que ansi como estando vn hombre herido de muchas heridas (presupuesto q̃ no podia ser curado de todas juntas) seria discrecion, y prudencia natural: que primero fuesse curado delas que eran mas peligrosas: ansi tambien no se ha de negar, que viendose vno apretado de muchas deudas, y que no puede juntamente cumplir con todas: seria muy biē acordado socorrer primero a las que son mas forçosas, y que mas daño, y perjuyzio le auian de causar si luego a su tiempo no se pagassen, como son aquellas q̃ traen aparejadas execucion: en siendo cumplido el plazo. Y sigũ esto podemos dezir: que quando vn señor tiene sobresi grandes y muchas deudas, que está obligado a pagar a cierto termino, so pena de rezebir por ello notable daño, sino cumpliere al tiempo que es obligado: por esta misma razõ podria preferir las q̃ son forçosas por ser prejudiciales, alas que buenamēte, y sin agrauio de partes se podian algun tanto diferir. Y con este presupuesto de ser cõforme a razon lo q̃ agora se ha dicho: podria vn señor en confiança de la bondad de sus criados, y del amor que le tienen: atreuerse antes a ellos, que a los estraños, para hecho de dilatarles algo su paga: por cumplir con los otros de quien sabe que no vsaran con el de virtud en esperarle. Empero esto q̃ aqui se dize: ha de ser entēdido cõ tal cõdicion, q̃ no se piense q̃ va fundado en dezir q̃ son menos obligados los señores a mirar por sus criados: q̃ por los estraños, ni tãpoco en pen-

sar

sar q̃ su deuda es menos obligatoria,sigun justicia,y consciencia, q̃ la dē los otros:porque ambas cosas son falsas, sino solamente se permite q̃ el señor se atreua antes a ellos que alos otros:creyendo q̃ por ser cosa suya sentiran su trabajo,y se doleran de su pena: y con esto querran ayudarle a lleuar aq̃lla pesada carga q̃ sobre si tiene: aguardando ellos a ser pagados despues aunq̃ sea con algun detrimento suyo. Esta consideracion q̃ los señores pueden tener para confiarse de sus criados presumiendo que les querran aguardar por la paga entre tanto que no pudieren cumplir con ellos: verdad es que de parte de los señores va puesta en razon como queda visto:y que de parte delos criados va fundada en el credito q̃ se tiene de su lealtad y virtud. Mas con todo esto, para q̃ el tal hecho se pueda poner en execucion a saluo de la consciencia, y sin perjuyzio de partes:dos cosas se requieren de necessidad. Vna es. Que de parte de los señores no entreuenga ni descuydo,ni desprecio en pagarles a su tiempo lo que les deuen. Otra es de parte delos criados,y es:que se sepa q̃ tienen algun reparo,o refugio con q̃ buenamente puedan passar la vida entre tanto q̃ no fueren pagados:para q̃ con esto puedan lleuar, o sufrir algun tanto la dilacion de la paga Y la razon de lo vno, y de lo otro está muy clara:porque si de parte de los señores vuiesse menosprecio:esto solo bastaua para los hazer culpados delante de dios,pues teniendo possibilidad para ello:dexauan de cumplir lo que deuian, o por no darseles nada por el hecho,o por tener enpoco las personas. Y si lo dexassen de hazer por descuydo y negligencia suya: auria lugar lo que dize sant Pablo. Que quien delos suyos (mayormente si son criados de casa) no tiene cuydado:haga cuenta que negó la fidelidad que deuia tener:y que es peor que infiel. Y por tanto conuiene que los señores no se descuyden en pagar a sus criados lo que les deuieren de su salario: pues esto que les dan por su seruicio,es todo su caudal que tienen para proueerse de todo lo q̃ vuierē menester,ansi para poderse sustentar:como para poderles seruir a su hōra,y a su contento. Y si es verdad que les pesaria de los ver descalços,o mal vestidos:tengan cuydado de mandarles pagar con tiempo, paraque ellos mismos lo puedan remediar. Y quãdo hecha esta diligencia cō ellos no hizieren lo que deuen: entonces con razon seran culpados, y reprehendidos. Pues que sea verdad que de parte delos criados se requiere que tengan algun aliuio con que puedan aguardar la dilacion de la paga:está muy claro: porque a no tener otro ningun remedio sino solamente lo que ganan por su seruicio:injusticia grande se les haria, si por no pagarles con tiempo:los pusiessen a peligro de morir de hambre, o andar desnudos,o vender lo poco que tuuiessen, o tomar sobresi deudas que no

pudies-

pudiessen pagar:o yrse desesperados a su auentura:por huyr de la desuẽtura en que estauan,o padescian. Y para excusar estos inconuenientes q̃ son harto grandes, y otros muchos que se pueden entender por ellos, aun que no se digan:con el remedio primero que queda dicho (de hablar los señores a sus criados) que seria como consolatorio: seria bien proueer de otro que en parte, sino en todo fuesse satisfatorio. Y este es que quando vn señor claramente viesse que no podia pagar a sus criados:y junto con esto supiesse que ellos por su parte no tenian disposiciõ para poder esperar por la paga,sin muy grande agrauio que en ello rescibirian:en tal caso,sino pudiesse cumplir con ellos pagandoles por entero:alomenos les ayudasse con alguna parte. Y quando tampoco pudiesse hazer esto:deuria mandarles proueer de lo necessario, quanto al comer,y vestir,y todo lo demas que ordinariamente vuiessen menester: para que con esto pudiessen passar sin hazer costa entre tanto que no les podia pagar.

Porque no cabe en razon que teniendolos a su cargo para seruirse dellos:ni les pague lo que les deue,para que tengan con que puedan sustentarse:ni les prouea de lo necessario entretanto que no les paga: para que con esto se puedan sostener sin daño suyo. Y por esso conuiene que quando vn señor se viere en tanta necessidad que ni en todo, ni en parte pueda pagar lo que deue a sus criados:procure de tener por remedio de proueerles de lo necessario,entretanto que mas no puede.

Para declaracion desto,es de saber. Que esto que toca al salario de los criados, puede concertarse entre el señor y ellos: en dos maneras. Vna es que el señor sea obligado a proueerles de todo quanto vuieren menester:dandoles posada, y cama, y de vestir, y calçar, y de comer, y beuer:y mas alguna cantidad de dineros cada vn año. Otra dandoles solamente cierto partido de dineros:y que ellos se proueean a su costa de todo lo que vuieren menester.

La differencia que ay agora entre estas dos maneras de partidos que se suelen dar a los criados: es esta. Que la primera es algo trabajosa para los señores: empero es muy sigura para el descanso de sus consciencias. Porque quando no les pueden dar los dineros: con proueerles de lo necessario, los libran del daño que pudieran rescebir: y con esto quedan los señores descansados, aunq̃ por luego no les paguẽ sino puedẽ. Mas la segũda q̃ es: quãdo todo su acostamiẽto se les da en dineros: quãto por vna parte parece mas descãsada pa los señores,porquanto los libra de congoxa, y del cuydado q̃ auian de tener en proueerles de lo necessario: tanto por otra parte es peligrosa para sus

consciencias

consciencias. Porque el dia que no les pagan lo que les deuen: los ponen a peligro de muchos daños, que por esta causa han de recebir: buscando de q̃, y como se puedã mantener. Y porq̃ este modo es el que comunmẽte se vsa enestos reynos, y como queda visto es peligroso para las conciẽcias delos señores, quando no pagan loq̃ deuen asus criados a su tiempo: Por tanto se ha dicho q̃ para su remedio quando no les pudieren pagar, tengan este auiso de proueerles de lo necessario entre tanto q̃ no les pagan: por librarlos delas costas, y daños que podrian hazer, y rescebir: no teniendo de que se pudiessen de otra manera sustentar. Porque a no hazer con ellos esta diligencia: serian causa de todos los daños que por ello rescibiessen. Y siendo ansi: no ay dubda sino que de justicia, y sigun consciencia serian obligados a les hazer satisfacion de todos ellos: juntamente con la paga de su salario: y no cumplirian de otra manera con el descargo de su consciencia: si ansi no lo hiziessen.

CAPITVLO. IX. DE LA TERCERA euasion que podrian tener los señores para no pagar con tiempo a sus criados, tomando ocasion para ello de algunas obras pias que querrian hazer.



Ara examinar agora la tercera euasion en q̃ se dizẽ que las obras pias (como son missas, y limosnas, y otras cosas semejãtes) por ser cosas con q̃ claramẽte se sirue dios: deurian ser preferidas al prouecho de los hombres. Y por esta razon no seria mal hecho diferir la paga de los criados porq̃ tan sanctas obras no se dexassen. Porq̃ mas claramẽte se vea la verdad: presupongo vna cosa por fundamento. Que va mucha diferencia de lo q̃ el hombre es obligado a hazer de pura necessidad: alo que quiere hazer por su deuocien, y de su libre, y sola voluntad. Porque en lo primero: ay obligacion de justia que forçosamente se ha de cumplir so pena de peccado, sino ay legitimo impedimento q̃ pueda saluar la culpa, y en lo segũdo no, sino q̃ quãto es buen oque se haga quãdo el hõbre puede: tãto queda libre de toda culpa, aũ q̃ lo dexe de hazer sino quisiere. Y esto es, porq̃ tã en su mano seria hazerlo, como dexarlo: pues no tenia mas obligaciõ alo vno q̃ alo otro. Pues como el pagar delos criados sea cosa q̃ está puesta en obligacion de justicia, y el dezir delas missas, o el dar delas limosnas procedã solamẽte de eleciõ volũtaria y virtuosa, q̃ aunq̃ valga mucho para merescer, no pone al hõbre

(por no

La segunda, es: considerando que son christianos, y que el matrimonio suyo es sacramento de la yglesia: y esta se reduze al derecho diuino. La tercera es: mirando que son sus hijos: y esta abraça, y comprehende ambas cosas juntas. Porque en parte es de ley natural: y en parte pertenesce ala ley diuina, Mirando luego que son casados, que es lo primero: de aqui se forma esta razon. Claro está que quando algunos se casan: por virtud del matrimonio se obligan a biuir juntos toda la vida. Y aunque sea verdad que esta vnion perpetua que han de tener mientra biuieren, tenga muchas causas porque esto se haze: la principal que naturaleza entiende, es: porque los padres tengan cuydado de criar sus hijos, y proueerles de lo necessario, hasta ponerlos en tal hedad, y disposicion, que ellos por si puedan buscar lo que menester vuieren.

San. Thom. 4. senten. dist. 26. q. 1 art. 1. in corpore.

Pues como los hijos entretanto que son pequeños no tengan menos necessidad de aprender lo que no saben, para que tengan conocimiento de hombres, que de ser proueydos de mantenimiento corporal porq̃ no vengan a morir por no tenerlo: bien se sigue que los padres (pues los tienen a su cargo) no menos obligacion tienen de enseñarles lo que no saben: que de proueerles de todo aquello que han menester para mantenerse porque no mueran.

Y los que teniendo hijos no se conuencieren por esta razon a tenerse por tan obligados a enseñarlos, como lo está para mãtenerlos: sepan primeramẽte q̃ les falta mucho de la prudẽcia q̃ naturalmẽte auiá de tener como hõbres: pues esto (siendo cosa tã natural) ni lo sientẽ, ni lo entiẽdẽ. Y abran bien los ojos, y veran q̃ los padres q̃ se descuydan en enseñar a sus hijos, creyendo q̃ cumplen con lo q̃ deuen con solamente mantenerlos, y proueerles de vestir y calçar, y de otras cosas corporales, y no mas: en muchas cosas yerran que si bien las mirassen, deurian excusarlas por su honra ante que nadie las sintiesse. Vna es. Que los tales en hazer esto: poco difieren de los animales brutos: pues tambien ellos tienen cuydado de mantener sus hijos: entretanto que son pequeños. Otra es: que bien mirado: se deuen tener aun por de mas baxa condicion que ellos: Pues vemos que muchas aues enseñan a bolar a sus hijuelos quando son ya grandezillos: y los lleuan consigo, mostrandoles poco a poco a buscar la comida, y a tomar el agua: y a huyr y guardarse de quien les puede hazer mal. Y otros animales ay que les enseñan a caçar trayendoles ellos mismos la presa, y poniendo se la delante: y mostrandoles como se han de auer con ella quando ellos por si la buscaren, y la hallaren. Pues si estos hazen loque pueden: mostrando sus hijos lo que saben por instinto de naturaleza: y es cierto que si mas

supieran mas les enseñarã con aquel natural amor de padres q̃ les tienẽ: q̃ diran en su defensa los q̃ son casados: si siẽdo personas de razon no tienen cuydado de enseñar a sus hijos lo que les conuiene saber como hõbres, para biuir y conuersar con hombres? Otra es: q̃ siendo los hijos como son vn trasunto natural de sus padres: ansi como por la fealdad, o hermosura de vn retrato q̃ es sacado al proprio, se conosce lo que ay en la persona de quien fue sacado, ansi tambien, y con mas razon se suele juzgar del mal, o bien que ay en los padres: por lo q̃ claramente se vee que ay en los hijos. Y por esta causa (quando otra no vuiesse) deurian todos los padres enseñar a sus hijos lo q̃ les conuiene saber para biuir bien: por que quien los viere ygnorantes en lo q̃ fuera razon q̃ supieran: o dissolutos, y mal mirados, y descomedidos en su modo de biuir, y conuersar cõ todos: no de por sentencia (juzgando de lo que no sabe, por lo q̃ se vee) que tales deuen ser los padres, quales todos veen q̃ son sus hijos. Y verdad sea que algunas vezes acaesce ser los padres buenos y virtuosos, y los hijos malos y peruersos: lo qual comunmente suele venir, o por no querer tomar lo q̃ les enseñan: o por no obedescer lo que les mandan: empero quando tal cosa fuesse, dos cosas eran menester para su remedio. Vna es: que vuiesse castigo riguroso para no dexarles salir con lo que quisierẽ y con esto cumplirian los padres con lo q̃ eran obligados segun Dios, y consciencia. Otra es: no aguardar a enseñarles a tiempo q̃ fuessen grandes: para que entonces puedan seguir su parescer, y resistir a sus padres: porque lo que agora vamos diziendo del enseñamiento que los padres han de mostrar a sus hijos: principalmente se entiende de lo que les han de enseñar en su tierna hedad, donde tienen disposicion para aprender lo que les mostraren: y no tienen malicia para resistir ni contradezir a quien se lo vuiere de mostrar: ni menos tienẽ osadia para dexar de hazer lo que les fuere mandado. Y porque en este tiempo estan del todo subjectos ala gouernacion y obediencia de sus padres: por esso se dize: que vista la razõ que tienẽ para procurar el bien de sus hijos: es necessario que no se descuyden de enseñarles todo lo que en aquella hedad vieren q̃ les conuiene saber: y despues poco a poco les puedẽ yr mostrando lo q̃ han de aprẽder para quando seã grandes: como adelante se dira.

CAPITVLO. II. EN QVE SE DEclara la ſegunda conſideracion que los caſados han de tener: para no deſcuydarſe en enſeñar a ſus hijos dende pequeños lo q̄ les conuiene ſaber.



LA ſegunda conſideracion que han de tener los caſados para entender la obligacion q̄ tienen de enſeñar a ſus hijos entre tanto q̄ los tienen a ſu cargo, y ſubjectos a ſu gouernaciō: es mirādo que ſon chriſtianos. Porque anſi como por virtud del matrimonio ſigun que es de ley natural ſon obligados a proueerles de lo que vuieren meneſter para ſuſtentacion de la vida: anſi tambien por virtud del miſmo, ſigun que es ſacramento dela yglesia: ſon obligados a imponerlos, y criarlos en ſeruicio de dios: porque eſto es vna delas coſas en que el matrimonio de los chriſtianos difiere del matrimonio de los infieles: y es preferido a el quanto a lo ſpiritual (pueſto que en lo que es natural ſean ambos ſemejantes) que es los hijos que tuuieren, ordenarlos, y diſponerlos para el ſeruicio de dios. *S. T. 4. ſen. diſtin. 31. q. 2. arti. 2 ad. 1.* Pues como lo primero que ſe requiere para q̄ los niños puedan ſeruir a dios, es: que tengan algun conoſcimiento del, el qual porſi no pueden tener ſi de alguno otro no fueren enſeñados: bien claro ſe pareſce que los padres (que mas que ninguno otro han de tener cuydado de lo que conuiene a ſus hijos) ſon obligados a mirar por ellos mientra los tienen a ſu cargo, y en ſu poder: para enſeñarles a conoſcer a dios de la manera que ellos pudieren, y ſupieren. Y no pienſen de excuſarſe algunos con dezir q̄ mal podran enſeñar a otros, lo que ellos porſi no ſaben. Lo vno porq̄ aqui no ſe les pide que les prediquen ſermones ſolēnes: ni q̄ les mueſtrē los miſterios ocultos dela ſancta ſcriptura: ſino q̄ ſolamēte les digan q̄ ay dios, y q̄ es ſeñor de todo el mūdo: y q̄ los chriſtianos lo tienē por padre y q̄ el crio todas las coſas, y q̄ el nos da todos los bienes: y nos ha de lleuar cōſigo al cielo ſi fueremos buenos: y otras coſas deſta manera q̄ todos los chriſtianos ſabē por la fé q̄ tienē. Lo otro porq̄ como tienen por vſo y coſtūbre enſeñar alos niños coſas de burlas, y juguetes para reyr cō ellos tābiē podriā moſtrarles algūas coſas buenas ſi ſe puſieſſen a ello. Saluo q̄ los engaña el demonio, porq̄ viēdo ſu deſcuydo y tibieza q̄ eneſto tienē: prouocalos a q̄ enſeñen alos chiquitos lo q̄ ſeria mejor q̄ no ſupieſſen: haziēdoles entēder q̄ no cōuiene por entonces enſeñarles coſas buenas: y

esto,o por dezir q̃ es verguença q̃ ayan ellos de ponerse a querer enseñar lo q̃ no saben:o representandoles q̃ no ay capacidad enlos niños para entender lo que les dizen. Y para que esto se vea claramente como es procurado por artificio del demonio:no es menester otro argumento, sino ver que los hijos de los moros, y de quales quier otros infieles, dende q̃ estan alos pechos de sus madres comiẽçan a aprender los errores que sus padres tienen:y q̃ solos los hijos de los christianos no sepan conoscer a dios en su niñez,ni aun quando son mayores:solamẽte por el descuydo y negligencia de sus padres:como quier q̃ les enseñen otras cosas viles y torpes q̃ seria bien q̃ no supiessen. Las quales seran testigos contra ellos delante del juyzio diuino,acusandoles dela floxedad y negligencia q̃ tuuieron en les enseñar lo bueno q̃ deuieran:y quiera dios no venga sobre ellos tan riguroso el castigo de la diuina justicia:q̃ se aya de executar en los mismos hijos,la culpa q̃ tuuieron en ello sus padres. Como acaescio en aquel caso q̃ cuenta sant Gregorio en los dialogos: de vn niño chiquito que començaua a hablar,o poco mas:y le enseñaua su padre a renegar por reyr con el:y vn dia teniẽdole sentado sobre sus rodillas, y riendose mucho de ver como reñegaua:vinieron los demonios,y se lo arrebatarõ delos braços sin que se lo pudiesse defender ni quitar: y se lo lleuaron en cuerpo,y en alma donde hasta oy no se sabe del. Poresso aprendan los padres a enseñar a sus hijos otras tales gracias para tener que reyr cõ ellos: con cõdicion q̃ no se quexen despues de la diuina justicia, si vieren otro tal castigo por su casa como este que han oydo q̃ acaescio en el agena.

4. Dialogo
San. Thom. 4. senten. dist. 27. q. 2 arti. 2. ad. 2.

Entiendan luego los christianos q̃ son casados: que si el matrimonio suyo (por ser sacramento dela yglesia) es auẽtajado sobre el de todos los otros que biuen fuera della:razon es que los padres q̃ tuuieren hijos (como verdaderos christianos) procuren de enseñarles dende su niñez a conoscer a dios,y a seguir la yglesia. Y no digo que dende entonces les enseñen las cosas grandes que despues han de aprender quando fueren mayores:sino que conforme a su hedad los vayan imponiendo en algunas cosas buenas:sigun q̃ sintieren dellos que las pueden tomar. Porque han de hazer cuenta q̃ ansi como toman vna palabra mala que oyen: ansi tãbien tomaran la buena si se la dixeren,pues no tienen mas abilidad para esto que para aquello,ni sienten mas dificultad en lo vno que en lo otro: entre tanto que estan en la ternura de su niñez:con aq̃lla bendita simplicidad de su inocẽcia. Mas si entonces se descuydã de les enseñar lo bueno,y por otra parte les enseñan algunas cosas malas para reyr con ellos: es dar ocasion a tres grandes males que desto se pueden seguir. El vno es que qualquier cosa que los niños aprenden en su niñez:haze muy gran

de

de impresſion en ellos, porque les queda tan aſſentada en la memoria por razon de la nouedad, y admiracion con que la reciben: que jamas ſe les oluida mientra biuen: pues ſi eſto q̃ entõces les enſeñan fueſſe malo: bien claro ſe pareſce quan grande daño recibirian, poniendoles en ſu coraçon, y en ſu memoria tales coſas que aunque ſu niñez por entõces las ſalue de culpa: puede ſer que quando fueren grandes los inclinen a pecar acordandoſe dellas.

El ſegundo es. Que teniendo por vna parte inclinacion a lo malo, y dificultad en lo bueno por razon del peccado en que ſomos concebidos: y por otra viendo que nadie puede excuſar a los niños que no comuniquen con otros muchachos, de quien oyendo, o viendo aprenden muchas coſas que de ſuyo ſon malas, aunque en ellos no ſean peccado por la falta de ſu hedad: graue coſa ſeria que los padres no les enſeñen a huyr de lo malo que de otros aprendieron: y a llegarſe alo bueno que ellos proprios les enſeñaren.

El tercero es. Que quando a los niños los baptizan: por virtud del ſacramento que reciben, quedan ſanctificados, y hechos hijos de dios: y con la gracia que entonces ſe les da, juntamente reſciben los dones del ſpiritu ſancto, y las virtudes que para ello ſe requieren.

Y pueſto caſo que mientra ſon chiquitos, no tengan abilidad para poderſe aprouechar de aquel theſoro: no dexa de les valer para dos coſas Vna es: que ſi en aquella hedad murieren, lo lleuen conſigo al cielo todo junto: ſaluo aquellas coſas que no ſon para alla: como es la fé, y la eſperã ça que ſolamente ſon para eſta vida. Otra es para que ſi llegaren a ſer grandes, y a biuir muchos años en eſte mundo: tengan todo aquello guardado para aproue charſe dello a ſu tiempo: que es dende que comẽ çaren a tener vſo de razon en adelante por todos los dias de ſu vida.

Pues ſi eſto es verdad como lo tenemos por fé: que perjuyzio puede ſer ygual al que los niños reſciben, ſi dende chiquitos les enſeñan coſas que ſon malas para que queden acoſtumbrados en ellas: y les dexan de enſeñar algunas coſas buenas que podrian aprender ſi ſus padres ſe las enſeñaſſen? Porque con eſto: eſtando ya como habituados en lo malo, y no auiendo quien los enſeñe a conoſcerlo para que lo dexen, y ſe lleguen alo bueno: quedan dende entonces pueſtos como en diſpoſicion de no yr deſpues por buen camino: pues ni ellos por ſi lo ſaben, ni tienen quien ſe lo mueſtre: pues ſus proprios padres que eran obligados, no lo hazen. Y no quiere mas el demonio de ver q̃ ſus padres ſe deſcuydã de les enſeñar lo bueno q̃ podriã aprender ſiẽdo chiquitos: para tener confiança q̃ por eſta cauſa ſe podra apro-

uechar dellos quando fueren grandes. Porque teniendo los sentidos o-
cupados en lo malo que veen, y oyen, y aprenden de los otros mucha-
chos con quien tratan: y no sabiendo q̃ aquello es malo, ni teniendo dis
crecion para desecharlo, y apartarse dello: quedan se con aquella mala
costumbre de tal manera habituados: que quando vienen a abrir los ojos
dela razon antes se llegan alo malo que han aprendido porque les contẽ
ta: que no alo bueno q̃ nunca les enseñaron por el poco gusto q̃ dello tie
nen. Y es grende mal, y para sentirse mucho, que en aquella hora, y en a-
quel punto donde auian de conuertirse a dios si tuuieran alguna noticia
del: pongan como impedimento al spiritu santo para que no obre ene-
llos con la gracia y virtudes que recibieron en el baptismo: lo que obra-
ra, si ellos no se conuirtieran a querer lo malo a que estauan habituados:
o qualquiera otro q̃ de nueuo se les ofreciesse. Y dizese q̃ estan habitua-
dos en lo malo: no para significar que pecauan mortalmente antes que
tuuiessen vso de razon, sino para dar a entender, que las cosas que apren
den en la niñez tienen tanta fuerça para inclinarles la voluntad a querer
las quando son ya grandes: que si son malas, y no fuere por marauilla (o
auiendo quien les auise) tan dificultoso les sera poder se guardar dellas,
quanto vemos que es trabajoso poder el hombre resistir a qualquier ha-
bito malo que tiene ya adquirido. Y por esso es necessario q̃ los padres
tengan vigilancia en mirar por sus hijos quando son pequeños, para qui
tarles qualquier mal q̃ ellos sintierẽ: y para darles a conoscer lo bueno q̃
no saben: sigũ, y como en aquella hedad lo pudieren aprender.

Porque teniendolos a su cargo, ansi como darian cuenta a dios, si por
culpa suya los dexassen morir sin ser baptizados: ansi tambien se les pedi
ria, si por descuydo suyo en el tiempo de su niñez no les enseñassen a hu
yr de lo malo, y a seguir lo bueno: quanto ellos buenamente supieren: y
quanto viessen que los niños en aquella hedad lo podian tomar, que aun
ay serian hijos de esclauos que nasciessen en su casa, y por ser cosa suya
serian obligados a poner de su parte todo cuydado porque por negligẽ
cia suya no se perdiessen: luego con mas razon son obligados como pa-
dres a mirar por sus proprios hijos entretanto q̃ son pequeños: para que
por culpa suya no les dexen aprender tales cosas en su niñez: q̃ les sean o
casion de condenarse quando fueren grandes. Y si a ellos les paresce
q̃ estan libres desta obligacion de enseñar a sus hijos quando son peque-
ños: digan, quien les parece que sera obligado a mirar por ellos para dar-
les auiso de lo q̃ les cõuiene hazer, para que puedan apartarse desto, por
que es malo: y escoger, y querer aquello porque es bueno? Mirenlo bien
y con atencion: y veran que contra esto no ay respuesta que puedan dar

que

que buena sea: sino fuesse alguna excusacion que podrian poner, diziendo: que aunque quieran enseñarlos: ni lo saben hazer, ni pueden. Y porque en confiança desto no se descuyden: será bien darles a entender como les vale muy poco esto para su deffensa: sigun se puede ver por la consideracion siguiente.

CAPITVLO. III. EN QVE SE declara la tercera consideracion que los casados han de tener para no descuydarse en enseñar sus hijos a conoscer lo bueno dende pequeños.



La tercera consideracion que los casados deuen tener para enseñar a sus hijos dende su niñez lo q̃ les conuiene: ha de ser: mirando que ellos son sus padres, y lo han no con estraños: sino con sus proprios hijos. De lo qual se forma esta razon. Claro esta, que el amor que vnas personas tienē a otras va fundado sobre alguna vnion, o conformidad que se halla entre ellos. Luego quanto mayor fuere la tal vnion: tanto mayor sera el amor. Y es ansi que entre padres, y hijos es tan grande la vnion que tienen, que son quasi vna misma cosa: luego forçoso es q̃ los hijos sean naturalmente mas amados de sus padres, que ninguno otro los pueda querer por mucho que los ame.

Pues si es verdad que el amor pone en obligacion a quien lo tiene, de procurar todo su bien de lo que ama: y desuiarle todo mal quanto pudiere, y sus fuerças bastaren: luego bien se sigue que los padres de ley natural son obligados a procurar el bien de sus hijos: y desuiarles todo mal quanto les fuere possible.

Y si por esta razon se prueua, que son obligados a librarlos de los peligros corporales quãdo los viessen en ellos, y a proueerles delo que vuieren menester para conseruar la vida, y a imponerlos en lo que toca a la honra para que se les acuerde quando vinieren a tiempo de tenerla: por ella misma se conuence que no son menos obligados a mirar por el bien de sus almas, procurando les aquello que conuiene a su saluacion: y desuiandoles delo que veen que les podria ser ocasion de condenarse. Saluo si algunos no errassen cerca desto: pensando que solamente son ellos padres de sus hijos, quanto al cuerpo: y no quanto a todo el hombre que se compone de anima, y cuerpo: y que por esto son obligados a les pro-

ueer delas cosas corporales que son a su cargo: y no delas spirituales que no son suyas, ni tienen que ver con ellas. Mas porquanto este error (por ser como es bestial) no se deue presumir que podra caber en personas de razon: por tanto dexandolo a vn cabo, y boluiendo al proposito: deuen mirar como christianos todos los que tuuieren hijos, que si se conoscen naturalmente aficionados a ellos: y desta causa les viene toda la solicitud y cuydado que tienen de les proueer de lo que pertenesce a la conseruacion dela vida corporal: con mas razon son obligados a mirar por lo que conuiene a la salud de sus almas: porque por negligencia suya no tengan ocasion de condenarse.

De la qual negligencia en ninguna manera se pueden excusar: si en tanto que son chiquitos, y estan del todo subjectos a la gouernacion de sus padres: se excusassen ellos de les enseñar a conoscer lo bueno, y huyr de lo malo como queda dicho. Porque lo mismo es la doctrina buena para mantenimiento del alma: que el buen manjar para sustentar el cuerpo. Y pues la misma ley natural inclina a los padres a mantener sus hijos entretanto que ellos, ni saben, ni pueden procurarlo: por esto pueden entender la obligacion que tienen de les enseñar lo que les conuiene: entre tanto que ellos no lo saben, ni tienen capacidad para lo aprender por si proprios, si de sus padres, o de otros no fueren enseñados.

Y dela misma manera que por via de ley natural se ha visto la obligacion que los padres tienen de enseñar a sus hijos: tambien se puede ver lo mismo si miramos la ley diuina, con que cada vno es obligado de amar a su proximo como a si mesmo. Y presupuesta la obligacion en que nos pone este precepto: la virtud de la charidad conforme a razon nos inclina a que ayamos forçosamente de socorrerle: en vno de tres casos: o quando la tal persona nos fuesse muy allegada, o quando la tuuiessemos a nuestro cargo: o quando la necessidad que tiene fuesse grande: y no vuiesse otro que la pudiesse, ni deuiese remediar.

Luego donde todas estas tres cosas se hallassen juntas: mas razon auria de tener se por obligado a hazer el tal socorro: aquel en quien todas tres estuuiessen. Pues como todas ellas se hallen en los padres para con sus hijos (quanto a enseñarles lo que han de saber quando son pequeños:) vna de ser les tan llegados que son su propria sangre: otra de estar en tanta necessidad que no pueden saber nada sino se lo enseñan, otra de estar del todo remitidos a la gouernacion de sus padres: claramente se paresce la grande obligacion que tienen de ley diuina para no descuydarse de mostrar a sus hijos quando son pequeños aquello de que tienen necessidad: visto que ellos, aunque quisiessen, por si mesmos no

lo

lo pueden saber.

Y porque algũos no tengan por cosa nueua, dezir que los niños tienen extrema necessidad de ser enseñados: y que los padres tienen obligacion de les mostrar lo que les conuiene: miren los que mas no alcançan sola esta razon. Que ansi como entre las obras de misericordia corporales, se pone por principal: dar de comer al que está con hambre porque no muera: ansi se pone entre las spirituales: enseñar al ygnorante, porque no yerre. Pues si es obra de piedad, y misericordia guardar el hombre ambas estas cosas con los proximos, aunque sean estraños: luego crueldad grande seria que los padres no enseñassen a sus hijos quando son pequeños: viendo que del todo son ygnorantes: como lo seria si no les diessen de comer: viendo que ellos por si ni lo saben, ni lo pueden auer ni procurar.

Y por esso auisen todos ellos, y entiendan: que ansi como es a su cargo proueerles de lo que toca al cuerpo (quanto al comer, y vestir, y calçar: y todo lo demas) entre tanto que ellos por si mesmos no lo pudieren auer: ansi tambien son obligados a les ayudar, y socorrer en lo que toca al alma: entre tanto que ellos por si no tuuieren abilidad ni disposicion para saberlo.

Y esto baste por general instrucion para todos los casados que tuuieren hijos: para que sabiendo la obligaciõ que tienẽ de mirar por ellos ninguno se descuyde en lo que toca a enseñarles lo que en su tierna hedad les conuiene que sepan: paraque vayan por buen camino quando fueren grandes. Y con esto queda algun tanto declarada la primera de las tres cosas que cerca desto se pusieron al principio deste tratado: para despertar a los padres dandoles a conoscer la obligacion q̃ tienen de enseñar a sus hijos quando son pequeños.

CAPITVLO. IIII. EN QVE SE TRAta del primer motiuo que pueden tener los padres para inclinarse a que de buena gana quieran enseñar sus hijos dende pequeños.


Iniendo agora ala segunda de las tres cosas: q̃ es saber los motiuos que los padres pueden tener para procurar que sus hijos dende su niñez comiencẽ a ser bien doctrinados (presupuesto que tienen obligacion para ello, como queda visto) es de saber que tres consideraciones señaladas pueden tener los casados para combidarse a mirar por sus hijos para apartarlos delo malo, y enseñarles a conocer y seguir lo bueno. Vna es conociendo que son mortales, como lo son todos los otros hombres: y que tarde, o temprano han de yr desta vida al otro mundo: y que vna delas cosas que se pretẽde auer por virtud del matrimonio: es la conseruacion del linage humano: para que quando Dios lleuare a los padres, queden los hijos en su lugar: como vemos que se ha hecho hasta agora: y sera de aqui a delante quanto el mundo durare.

Pues si es verdad que los hijos suceden en lugar de sus padres para suplir la falta suya quando murieren: razon es que los mismos padres mirẽ con atencion la calidad de las personas que quedan en su nombre: porq̃ si faltando ellos, los hijos que les suceden no fuessen los que deuian: seria muy grande el perjuyzio que rescibiria toda la republica donde ellos quedassen, o estuuiessen quando se viesse llena, o acompañada de personas que fuessen, o inutiles del todo para lo bueno: o que fuessen malas, y peruersas por auer sido dende su niñez exercitadas en lo malo.

Y la culpa desto, aunque principalmente se deuia atribuyr a los mismos hijos: si quando fuessen ya hombres no mirassen lo que les conuenia tomar, o dexar: como hombres: empero mucha parte les alcançaria a sus padres: si por descuydo suyo de no les auer enseñado mientra los tuuieron en su poder: les diessen motiuo de biuir mal, para que siendo grandes se hiziessen sin temor, ni verguença dissolutos, y mal acondicionados.

Y porque esto no se les haga penoso de entender, y de lo poner en obra despues delo auer entendido: miren lo que passa en vna viña: y verã que ansi como alli alos sarmientos que siruieron el año passado, suceden otros nueuos que dellos nascen: para que se conserue la viña: y pueda lleuar fruto a su tiempo: ansi tambien acaesce entre los hõbres q̃ faltando los padres: quedan sus hijos, y ansi como la viña recibiria grande daño, si los pampanos por mal recaudo no fuessen guardados de lo que les podia hazer mal: ansi tambien se ha de pensar, que si los niños dende el prin-

cipio

cipio de su niñez no fuerẽ biẽ dotrinados:quando despues vinieren a ser hombres,en trabajo se vera el pueblo donde los tales se hallaren: ansi en encaminarlos,a lo bueno:como en apartarlos delo malo en q̃ estan habituados. Y si este descuydo de no estar bien enseñados dende pequeños, acaesciesse solamente en tres,o quatro,o cinco casas, y no mas: no seria tanto el daño,ni tanto para temer:mas si fuesse cosa q̃ generalmente acaesciesse en todos,o los mas q̃ tienen hijos:entonces seria el yerro intolerable,y el mal que se siguiesse,para no lo poder sufir. Porq̃ quãdo viniesse tiẽpo donde toda vna comunidad de vn pueblo quedasse en aquellos q̃por no auer sido bien criados dende su niñez estauan hechos a biuir en malas costũbres:q̃ bien se podria esperar de los tales en sus dichos, y en sus obras,y en sus consejos: si antes q̃ abriessen los ojos de la razon, tenian ocupados los sentidos en lo malo:por no saberlo conoscer para huyr dello,y aborrescerlo? Y bien que sea verdad q̃ despues que son ya grandes,y tienen seso,y discrecion para mirar lo que les cumple:puedã aprẽder por si,o siẽdo enseñados de otros qual es malo,y qual es bueno? mas con todo gran ventaja tienen los q̃ de los pechos de sus madres comiençan a tener noticia de ambas cosas:para saber a que parte se han de acostar,que esten siguros. Lo vno porq̃ aprendiendolo en su niñez: quedarseles ha por toda la vida. Lo otro,porq̃ todo aq̃l tiẽpo de la niñez q̃ estan como ociosos por no tener seso ni razon para bien obrar: es mejor q̃ entonces aprendan como pudieren, lo q̃ les ha de ser prouechoso siendo grandes:q̃ no q̃ por falta de enseñarles esten como del todo ciegos:no sabiendo en lo q̃ yerran,o aciertan por la ygnorancia q̃ tienen. Lo tercero porque en aquella hedad donde por si no pueden ver, ni juzgar qual es malo,y lo que es bueno:serles ha mejor que sus padres con buena doctrina procuren de lleuarlos como de la mano por buen camino:que no dexarlos por su no mirar,en peligro de caer facilmente en muchas cosas malas:por no saber conoscerlas. Y pues tienen cuydado de guardarlos de peligros corporales que ellos no saben conoscer aunque los vean:mas razon tienen de auisarles que se guarden de aquellas cosas (que siendo malas) ni ellos por entonces las pueden ver,ni conoscer sino fueren enseñados. Lo vltimo porque esto conuiene que ansi se haga:es. Porque en tanto que son niños,y no estan en disposicion de obrar bien ni mal: vale mucho que por la doctrina de sus padres,antes se dispongan a conoscer lo bueno:que no que por su negligencia de no auisarles:se hallen despues resabiados con las disposiciones malas que vuieren adquirido para seguir lo malo. Porque ansi como en vna tierra que se vuiesse de sembrar de nueuo,seria gran bien que no estuuiesse ocupada con otras cosas que

impidirian el fructo q̃ vuiera de dar si estuuiera limpia: ansi tãbien se hã de entender q̃ no seria pequeña la vtilidad y ganãcia de los hijos, y la cõsolacion de sus padres, si por auerlos enseñado dende su niñez a ser buenos: se hallassen limpios de todo aquello que les pudiera ser impedimento para seguir las cosas de virtud: y dar les ocasion, o motiuo para ser malos y viciosos. Ay tambien con esto otra cosa: que ansi como el demonio tẽdria mas atreuimiẽto para traerlos a pecar cõ sus ẽgaños, si los hallasse ocupados cõ malas disposiciones q̃ vuiessen aprẽdido niños: ansi por el cõtrario quãdo viesse su buena disposiciõ, y limpieza, tendria menos atreuimiento para tẽtarlos: en parte de se ver confuso, considerãdo q̃ vnos niños (de tã tierna hedad, y de tãpoco saber) ayã passado sus dias en saluo, sin auer tropeçado siquiera: ya q̃ por entõces no podian caer: en parte porq̃ no tiene de q̃ pueda asir: para engañarlos. Porq̃ si en la niñez cõ el auiso de sus padres aprẽdierõ a guardarse de lo malo, quando no teniã capacidad para saberse gouernar por si: teme, q̃ si agora quãdo tienẽ vso de razon les quisiesse persuadir otra cosa en contrario: le auian de dezir q̃ miẽte, porq̃ no les enseñarõ assi sus padres dẽde q̃ eran chiquitos. Y esto seria para el muy gran verguença, viẽdo q̃ vnos muchachos q̃ comẽçauã a abrir los ojos lo despreciauã y lo teniã a el por engañador, y por falso todo lo q̃ dezia. Y sobre todo esto se deue mirar lo q̃ toca al seruicio de dios nr̃o señor: porq̃ ansi como el demonio se holgaria mucho q̃ todos los niños quando llegan alos años de discrecion, viniessen mal dispuestos, y acostũbrados (por culpa de sus padres) porq̃ mas, y mejor pudiesse el aprouecharse dellos en todo lo q̃ pudiesse: ansi tambien es de creer q̃ dios nr̃o señor se tẽdra por muy seruido de los padres q̃ cõ diligẽcia les enseñaren dende su niñez a huyr de todo lo malo, y a seguir lo bueno: y se lo pagara muy copiosamente alos vnos y alos otros. A los padres: por auerle ofrecido sus hijos, dende chiquitos: mostrandoles aquello de q̃ el se auia de tener por seruido, y alos hijos haziẽdoles grandes fauores de gracia, paraq̃ conosciendole, y amandole, y començandole a seruir dende su tierna hedad: vengan despues poco a poco a yr cresciendo de virtud en virtud, y a ser muy grandes sanctos, y amigos suyos. Como leemos de algunos q̃ començaron dende pequeños a yr por buen camino llegandose a lo bueno, y desuiandose de lo malo. No es luego pequeño motiuo este para cõbidar alos padres a que enseñen asus hijos toda buena criança dende pequeños: sino antes es tal: que quando otro no vuiera, el solo es bastante por el gran prouecho q̃ dello se siguiria a los vnos y alos otros.

CAPITVLO.V. EN QVE SE DE clara el ſegundo motiuo que pueden tener los caſados para doctrinar bien ſus hijos dende ſu niñez.



L ſegundo motiuo que para hazer eſto q̃ queda dicho pueden tener, es: conſiderando que les va en ello ſu propria honra. Porque eſtá claro que ſegun queda ya dicho: los hijos quando les faltan ſus padres: ellos les ſuceden en todo: y ſon como vn traſlado ſuyo, para que por el ſe vea el bien, o mal que dellos aprendieron, o heredaron. Pues anſi como la herencia ſiẽdo mucha, da a entender la riqueza de ſus padres: y ſiendo poca ſe vee lo poco que tenian en lo poco que les dexaron: anſi tambien ſe conoſce: que quando los hijos ſon malos: es por vna de dos cauſas: o porque lo malo que tienen lo aprendieron de ſus padres: o ſi ellos no lo tenian, alomenos veeſſe que por ſu deſcuydo de no les enſeñar lo que deuieran quando pequeños: vienen deſpues a ſer malos, y trauieſſos, y diſſolutos quando ſon grandes.

Y ſi entonces acaeſce q̃ con poco temor y verguença algunos dellos vienen a deſmandarſe haziendo exceſſos criminales por donde ayan de ſer publicamente caſtigados por juſticia: alli pueden ver ſus padres, q̃ es lo que deſto ſentiran: quando tal coſa les vinieſſe? Y ſi es cierto que quiſieran mas verlos muertos de mala muerte, que verlos pueſtos en tan grande afrenta, por ſu publica infamia que ſe les ha de ſeguir, a ellos como a padres, aunque no quieran: por eſto podran entender quanto les conuiene mirar por ſus hijos dende pequeños para enſeñarles a ſer buenos, y virtuoſos: y a huyr de todo lo malo, y de malas compañias? Porque a no lo hazer anſi: es ponerlos en peligro de venir deſpues a hazer tales coſas: por donde ellos merezcan perder la vida: y por el miſmo caſo pongan a ſus padres en neceſsidad de perder la honra.

Y junto con eſto ay otra coſa que no es menos para temer, que quando por culpa ſuya de no enſeñarles ſiendo pequeños, o de no caſtigarles quando ſon mayores, vinieſſen deſpues a hazer alguna coſa por donde mereſcieſſen caſtigo publico: y no obſtante eſto la juſticia humana no ſe lo dieſſe, o por no ſaberlo, o porqualquier otro reſpecto que tuuieſſe: en tal caſo auian de temer ſe los padres de la execu-

cion

cion q̃ les podria venir del cielo, por parte dela diuina justicia. La qual si de hecho viniesse: ni perdonaria alos hijos el mal q̃ hizieron: ni alos padres la culpa q̃ tenian en no auerles enseñado con tiempo lo q̃ deuieran: ni auerles castigado quando sintieron el mal q̃ hazian. Como se puede
1. Reg. 3. C ver claramente en lo q̃ acaescio a Heli sacerdote q̃ fue del pueblo de Israel. Que por no castigar sus hijos, ni reprehenderlos de los agrauios q̃ hazian alos del pueblo quãdo venian a ofrescer a dios sus sacrificios: permitio su diuina magestad, que yendo ala guerra cõtra los Philisteos ydolatras, y lleuando ellos mismos el arca del testamento con q̃ los de su pueblo fuessen fauorescidos: seles tornasse todo al contrario de lo que ellos pensauan. Porque los suyos, fueron desbaratados, y vencidos, y ellos, quedaron muertos en el campo: y el arca del señor fue lleuada por los contrarios al templo de su ydolo maldito que ellos tenian por dios. Las quales nueuas, ansi como llegarõ a noticia de Heli, padre delos sacerdotes q̃ auian lleuado el arca: de puro dolor, y pena grãde q̃ sintio: cayo de espal
Ibidem. per tot. das de la silla en q̃ estaua assentado: y murio dela misma cayda. De manera que ansi como los hijos fueron castigados en la guerra por mano de los enemigos, conforme alo q̃ merescian por no auer administrado bien y fielmente el officio q̃ tenian de sacerdotes: ansi tambien su padre (aũ q̃ estaua en saluo de aquel peligro) no pudo saluarse de la muerte que merescia por no auer castigado ni reprehendido a sus hijos como era obligado: quando vino a saber el mal que ellos hazian.

Sea luego auiso y regla general para todos los casados: q̃ en ningũa manera se descuyden de dotrinar sus hijos mientra los tuuieren a su cargo, enseñandoles lo bueno con amor: porq̃ se aficionen a ello, y lo aprendan de buena gana: y mostrandoles con temor a huyr de lo malo: porq̃ lo aborrezcan y se guarden dello: y castigandoles con rigor quando vieren que lo merescen: por excusar estos dos grandes inconuenientes que quedan dichos: vno de perder los hijos la vida por sus malos hechos otro, de perder sus padres la honra, si fueren castigados por justicia, o alomenos de ser merecedores del castigo diuino: por no auerles enseñado a ser buenos dende su niñez quando los tenian a su cargo: ni auerles apartado de lo malo quando facilmente lo pudieran aprender.

CAPI

CAPITVLO. VI. DEL TERCER MOtiuo que los padres deuen tener con los que quedan ya dichos: para que con todo aliento, y buena voluntad se esfuercen a doctrinar sus hijos.



L tercer motiuo que para este efecto de enseñar bien sus hijos pueden tener sus padres: pertenesce ala hõra de dios nuestro señor. Porque presupuesto que sus hijos con ser christianos por virtud del baptismo son hechos hijos de dios: desto se sigue que como tales tienen acion y derecho al reyno de su padre. Y por esso dixo nuestro Redemptor: Ioha. 3 A. que el que no nasciesse de nueuo de agua, y de spiritu sancto: que se despidiesse de entrar en el reyno de dios: el qual se ha de dar alos hijos, como a herederos: y en ninguna manera alos que no lo son. De donde vino a concluyr el apostol sant Pablo. Que si somos hijos: Ad Ro. 8 C luego bien se sigue que somos herederos, y tenemos parte en la herẽcia. Y declarandose mas, dize. Que somos herederos de dios: y participãtes enla herencia de Christo nuestro redemptor: que es el vnico hijo del eterno padre: y nosotros sus hermanos menores.

De lo qual se sacan euidentemente dos cosas: vna que los hijos de los christianos dende el punto que son baptizados: quedan hechos hijos de dios: otra, q̃ dende la misma hora quedan deputados para yr a ser reyes en el cielo si por su culpa no lo perdieren.

Pues si esta es catholica verdad, y no se puede negar por ninguna via por la offensa grande que en ello se haria a la fé, y ala sancta madre yglesia: luego razon es que los padres siendo christianos traygan delãte de sus ojos estas dos tan grandes mercedes como dios quiso hazer a sus hijos: para nunca jamas oluidarlas, ni hazer cosa contra ellas. Porque si no las creyessen, o tuuiessen duda en ellas como en cosa que no tenian por cierta: seria yr derechamente contra la fé. Y si las creen sigun que como catholicos son obligados: han de poner delante de si las consideraciones siguientes: para hazer en cada vna dellas lo que deuen.

La primera es: que presupuesto (como queda dicho) que sus hijos por el baptismo son hijos de dios: han de hazer cuenta que ellos son como ayos suyos a quiẽ estan encomendados, para que tengan cuydado

de criarlos, y mantenerlos, y enseñarles a conoscer a su padre, y a biuir de tal manera: que parezcan hijos de quien son.

Y no se dize esto para que les enseñen a despreciar la pobreza si la tuuieren: porque los pobres son los que quiere Dios: ni para que huyan de los trabajos, y penas que padescieren: porque esto es de lo que se sirue dios, quando bien se lleua, y con paciencia: mas dize se porque los impongan dende niños a huyr de todo lo malo, y a seguir el camino de la virtud: porque esto es en lo que dios quiere que le parezcan los que el tuuiere por hijos suyos.

La segunda es: que lo que dios nuestro señor quiere de aquellos que el tuuiere por hijos, es: que en todo lo que hizieren procuren por la honra de su padre: ansi en hazer cosas buenas, como en procurar que vayan bien hechas: y con intento que por ellas sea dios bendito, y alabado. Lo qual es conforme alo que dixo nuestro redemptor a sus discipulos quando les dixo: que hiziessen tales obras que todos los que las viessen, diessen por ello gloria a su padre celestial. Como acá vemos que quando vn niño haze, o dize alguna cosa que nos aplaze, o nos marauillamos della: luego resulta de alli dar bendiciones a sus padres, diziendo: bendita sea la madre q̃ te pario, y el padre que te hizo: y otras cosas semejantes. Y de la misma manera conuiene que los padres impongan a sus hijos en biuir bien, y en hazer y dezir tales cosas: q̃ todos los que las oyeren, o vieren, alabẽ por ello a Dios. Porque si de ley natural son obligados (como que da visto) a enseñarles a biuir de tal manera, que no les offendan a ellos en su propria honra: claro esta que no es menor la obligacion q̃ tienen (sabiendo que dios se los ha tomado por hijos) para mostrar les a conoscer a su padre, y para enseñarles a hazer tales obras: con q̃ el no sea offendido: antes (de todos los que las vieren) sea su sancto nombre bendito, y glorificado.

Mat. 5. B. Vt videant opera. &c.

Pues si con estas dos consideraciones juntamos la tercera: que es dezir que los crian para yr a casa de su padre a ser reyes en el cielo: de aqui se puede ver claramente quanta razon tienen los padres de enseñar a sus hijos a biuir bien: y a guardarlos de todo linage de vicios, y peccados. Lo vno, porque no pierdan por su culpa tanto bien como les está guardado. Lo otro: porque dende su niñez aprendan y comiencen a vsar la conuersacion y modo de biuir que han de tener quando fueren al cielo. Porque está claro, que si a vn hombre le dixessen que vn hijo suyo auia de ser arçobispo, o cardenal, y lo tuuiesse por cierto: que no dormiria cõ el gran cuydado que tendria de mirar por el, por guardarle no hiziesse alguna cosa: por donde le priuassen de tan alta dignidad.

Y tambiẽ

Y tambien es de creer:que si el rey le dixesse a vno que le queria tomar su hijo para tenerle consigo en su casa:no menos se desuelaria en enseñarle toda buena criança:porque quando el rey lo llamasse no estuiesse delante del tan tosco, y tan mal criado: como vn rustico del campo de quien todos hiziessen burla:sino antes esté tan apuesto, y tan bien mirado:como si de principio vuiera nascido en la casa real: y toda su vida se vuiera criado en conuersacion de aquellos que con el Rey estan.

Pues si este miramiento se deuiera tener con razon en ambos casos, siendo cosas temporales,y transitorias que oy son y mañana no:quanto mas se deue tener en estotros de que hablamos:siendo como son cosas eternas:y sobre todo lo del mundo inextimables?

No tengan luego los padres por cosa graue enseñar a sus hijos dende pequeños a biuir bien:ni piensen que les va poco en que de su mano salgan bien enseñados quando fueren grandes.Porque siendo obligados de ley natural,y diuina a procurarles todo el bien que pudieren, como queda visto:no han de recebir en ello molestia ni pesadumbre: como tã poco la deue recebir ningun official en hazer bien hecho su officio: antes deue preciarse mucho dello.

Y por otra parte considerando quan grande será el fruto que dello se recrescera a ellos, y a sus hijos si bien lo hizieren. Y quan grande seria el perjuyzio y agrauio spiriturl y temporal que de lo contrario se siguirla forçosamente a los vnos y alos otros:deuen posponer dende luego todas vanas excusaciones que pueden poner de su parte para no hazer lo que se les ha dicho: y tomar a su cargo muy de veras el cuydado de enseñar a sus hijos lo que les conuiene:para que lo aprendan dende pequeños:pues se vee que por falta de su hedad,ni ellos lo saben:ni tienẽ otro remedio humano para saberlo:sino es siendo enseñados de sus proprios padres.

CAPITVLO.VII.EN QVE SE TRATA generalmẽte delas cosas q̃ los padres deuẽ enseñar a sus hijos quando son pequeños: y dela razon que para ello tienen.



Viendo visto las razones que ay para que los padres entiendan que son obligados a doctrinar bien sus hijos:y los motiuos que pueden tener para hazerlo de buena voluntad:queda agora lo tercero y vltimo:que es declararles,que cosas son aquellas q̃ les han de enseñar:y que modo se ha de tener con ellos para q̃ las aprendan? Quanto a lo primero,es de saber. Que los hijos de los fieles tienen dos cosas dende chiquitos:vna que son hombres que es cosa natural: otra que son christianos siendo baptizados:y esto es cosa de gracia spiritual:y ansi como son imperfectos en lo primero quando son pequeños: ansi tambien lo son en lo segundo:y por esto es necessario que para suplir esta imperfecion,y falta que entonces tienen:sean ayudados de los que por ser ya grandes tienen virtud y fuerças para ello. Y porque lo natural se presupone como por manera de fundamento,sobre que se ha de asentar lo spiritual, y no al contrario:sigun dize sant pablo: conuiene que veamos
1. Cor. 15. F primero lo que se les ha de enseñar como a niños, para que aprendan a ser hombres:y luego enel segundo lugar veremos que es lo que se les ha de mostrar para ser buenos:para que con esto aprendá a ser christianos. Quanto alo primero,cosa clara es, que seria yerro muy grande querer comprehender en cierto numero todas aquellas cosas que se pueden enseñar alos niños:lo vno,porque no ay nadie que sepa quales, y quantas son,para ponerles tassa ni medida:lo otro,porque no tienen todos ygual capacidad para que todo lo que se vuiere de mostrar alos vnos:se piense que lo podran aprender los otros. Y principalmente porque siendo muy diferente la condicion de los padres:es razon que conforme a la calidad de su persona,y del estado,y posibilidad que cada vno tuuiere: ansi procure de enseñar a sus hijos:y no todos por ygual, ni vnas mismas cosas. Y por esta razon dexando a parte lo que cada vno en particular quisiere enseñar a sus hijos,sigun las causas que para ello tuuiere:solamente sera a nuestro cargo dar vn auiso general que sea comun para todos: porque si enlas cosas que son proprias de cada vno se hallaren diferentes: alomenos en aquellas de que todos se podran aprouechar sean conformes.

Sea luego este auiso,como vna regla general para todos los padres. Que aunque sea verdad que los niños quando nascen son de mas alto linage que todos los otros animales que ay enel mundo: empero quanto al tiempo de su niñez son mas imperfectos que todos ellos: porque los otros:dela misma naturaleza salen enseñados de lo que les conuiene saber quando nascen,y quando crescen,y quando son ya grandes: y por

esso,

esso no tienen necessidad de ser enseñados por via de doctrina, a conoscer lo que les es malo para huyr y apartarse dello: ni de aquello que les es bueno para quererlo, y procurarlo. Mas los niños como de su proprio natural sean disciplinables para aprender por doctrina lo que ellos no saben siendoles enseñado: salen del todo inabiles quando nascen para conoscer lo que les conuiene: y remitidos sigun orden de naturaleza a la discrecion, y prudencia de sus padres, para que ellos supliendo sus faltas, les vayan enseñando poco a poco de todo lo que menester vuieren.

Y ansi vemos que en acabando de nascer, por estar desnudos: verdad es que se quexan, y lloran por el frio que sienten: mas no es en su mano abrigarse ni cubrirse para defenderse del daño que reciben: porque ni lo conoscen, ni tienen abilidad para buscar su remedio: y por esso queda remitido ala discrecion de sus madres proueerles de lo necessario: para el qual efecto, quanto ala solicitud y cuydado, y quanto ala aficion entrañable con que lo han de hazer: son instigadas y mouidas del amor natural que como madres les tienen: mas quanto alo que deuen mirar para q̃ hagan bien hecho lo q̃ hizieren: han se de regir por razon y prudẽcia humana, no sola como en otras cosas: sino acõpañada de vn natural instinto paraque no yerren. De donde viene que vista la ternura, y delicadeza delos niños quando nacen: y por otra parte considerando la necessidad grande que tienen de ser luego socorridos, y abrigados, porque la destẽplança del ayre no les haga mal: no vsan por luego de vestidos, ni de calçado para componerlos, y atauiarlos como quando son algo mayores: si no por euitar los peligros que entonces podrian acaescer de lastimarlos, o torcerles, o quebrarles vn pie, o vna mano por vestirlos: la misma naturaleza las enseña que en lugar de todos los otros atauios, y composturas que para tal tiempo serian dañosas: vsen de vn remedio comun para todo el cuerpo: que son las embolturas, porquanto es prouechoso para defenderles del calor, y frio: y es siguro para excusar los inconuenientes que de querer vestirlos, y calçarlos se pudieran recrescer. Y de la misma manera que es a su cargo de las madres proueerles de lo que queda dicho: ansi tambien lo es, tener cuydado de mantenerlos, no aguardando que lo pida el niño, pues no sabe: sino presumiendo con discrecion que lo aura menester aunque no lo sepa pedir. Y otro tanto es del sueño: que tambien se lo han de procurar para que lo tengan a sus tiempos: pues no es pequeña parte para sustentar la vida: y para crescimiento, y conseruacion de la salud.

Todo esto que queda dicho que pertenesce al officio delas madres: bien se vee que lo saben todas por instinto de naturaleza: y que no tienẽ

necesſidad de aprender lo vnas de otras,ni por experiencia de auerlo viſto:ni por auerlo aprendido por induſtria humana. Y tambien ſe vee claro:que como naturaleza las inclina a procurarles aquello que conuiene a ſu bien:anſi tambien las anda ſolicitando para deſuiarles todo aquello que ſiendo malo les podria empecer,o hazer mal. Y por eſta cauſa (donde quiera que eſtan) ſino tienen ſus hijos en ſus braços,o que los vean delante de ſus ojos:no eſtan enſi,ni pueden tener deſcanſo ni alegria:ni reposo en ſus coraçones,aunque eſten en muy grandes fieſtas: con el ſobre ſalto que tienen no viendo a ſus hijos: y penſando ſi les ha de venir algun mal que pudieran ellas eſtoruarlo ſi eſtuuieran preſentes.

Pues ſi eſto es anſi:que todas las madres tienen natural inclinacion para proueer a ſus hijos quando ſon chiquitos de todo aquello que les pareſce a ellas que les conuiene,y principalmente deſuiandoles lo malo y allegandoles lo bueno:por eſto miſmo ſe puede ver:que coſas ſon aquellas que todos los padres ſon obligados comunmente a moſtrar a ſus hijos dende niños? (quiero dezir) Que anſi como auemos viſto la ſolicitud,y cuydado que naturalmente tienen las madres en procurar lo que conuiene a ſus hijos chiquitos:proueyendoles delo bueno que les conuiene,y deſuiandoles lo malo porque no les empezca, aunque ellos no lo pidan porque no lo conoſcen,ni lo ſaben:anſi tambien conuiene, que ambos los padres trabajen de enſeñar a ſus hijos eſtas dos coſas: vna que ſepan conoſcer lo malo,y apartarſe dello : otra que conoſciendo lo que es bueno,ſepan preciarlo:y quererlo,y llegarſe a ello.

Y no entiendo eſte bien:y mal quanto alas coſas naturales que tocan ala ſalud del cuerpo,y ala conſeruacion de la vida. Porque eſtá claro ſegũ queda viſto que todos los padres tienen natural inclinacion para ello: ſin que nadie los enſeñe ni ſe lo diga. Sino entiẽdo de aquellas coſas q̃ les conuiene ſaber como hombres : y de q̃ tienen manifieſta necesſidad de aprenderlas ſiendo pequeños para q̃ lo ſepan conoſcer y guardar quãdo fueren grandes:como ſon las coſas ſiguiẽtes, y otras ſemejantes.

CAPITVLO. VIII. EN QVE SE TRATA ſumariamente de las coſas que ſe hã de moſtrar alos niños para q̃ ſepã auerſe bien con ſus padres. Y ſe declaran algunas dellas.

Viniendo



Iniendo agora a tratar por menudo de las cosas q̃ los padres han de enseñar a sus hijos: paresceme q̃ se pueden resumir todas en tres principales diferẽcias: vna es, que les enseñen como se hã de auer cõ sus proprios padres: para hazer en esto lo q̃ deuen como buenos hijos: otra, q̃ es lo que han de tener en si proprios, para que de todos los que los vierẽ sean antes amados q̃ aborrescidos: y la tercera, como se han de auer con losque conuersaren: para que nadie se quexe dellos, antes sean a todos apazibles. Viniendo pues a lo primero: tres cosas se les hã de mostrar alos niños: que es razon que las guarden para con sus padres La primera es que les tengan acatamiento, y reuerencia quando les hablaren. La segunda que tengan toda buena voluntad de obecescer lo que les fuere por ellos mandado. Y la tercera que siempre biuan recatados con temor de les ofender, o delos enojar. Estas son las cosas q̃ principalmente han de guardar todos los hijos para hazer lo que deuen a sus padres, y por esso es menester que las aprendan con tiempo: pues las hã de vsar quando fueren grandes. Y dado que en la niñez no puedan saberlas perfectamente, ni sean capazes para guardarlas entonces como deuen: harto es que en aquella hedad comiencen a tener alguna noticia dellas, para entenderlas poco a poco: y comẽçarlas a guardar como pudieren, que es tanto como dezir: que si el niño se desmandare a dezir alguna palabra injuriosa a su padre: que no lo dexen salir con ello, sin darle a entender que hizo mal: porque otra vez no lo haga. Y si pusiere las manos en su madre, o la deshonrrare, como algunos hazen: que no lo echen en risa por no darles atreuimiento a que lo mismo hagan otras vezes: paresciendoles que aciertan en ello, sino que dela reprehension, o del semblante del rostro que les mostraren: entiendan que erraron, y se enmienden para adelante.

Deuen tambien mirar por ellos quando fueren algo mayores y supieren andar, y entender lo que les dizen: que no les consientan desobedescer lo que les mandan, sino que vengan luego quando les llamaren, y vayã presto donde los embiaren: y lleuen, o traygan lo que les dixerẽ: y aprendan en todo a hazer lo que les mandaren. Y no piensen los padres q̃ sera pequeña ganancia para sus hijos, la que sacaran de exercitarlos poco a poco en que sean obedientes dende pequeños a todo lo q̃ les mãdaren. Porq̃ desto resultara q̃ (quando vengan a ser grandes) no se les haga penoso tener todo acatamiento a sus padres: ni menos se osen desuergonçar cõtra ellos diziendo q̃ no quieren hazer lo q̃ les mandan.

1. Ad Thi. 3 A El qual descomedimiento, para que se vea quan grande mal es: y con quanta razon se deue excusar todo lo que fuere possible: basta solamente traer ala memoria lo que el Apostol sant Pablo dize. El qual refiriendo los muchos, y grandes males que aura en los postrimeros dias quando el mundo se quisiere acabar: entre otros que cuēta, pone este: que los hijos seran desobedientes a sus padres.

Luego no es bien que los padres se descuyden en mostrarles que les tengan obediencia dende pequeños: pues con lo que entonces les enseñaren, se quedaran quando fueren ya hombres. Y dela misma manera es bien enseñarles a tener todo acatamiento y reuerencia a sus padres, hōrandolos de palabra con toda cortesia, y no desmesurandose contra ellos en dezirles palabras asperas ni feas, ni injuriosas: y guardandose mas que todo de les hechar, o pedir maldiciones. Porque ansi como dios nuestro señor se tiene por muy seruido de la honra y veneracion con que los hijos acatan a sus padres: ansi por el contrario se offende grauemente quādo se desuerguēçā alos maldezir: como offresciendolos al demonio, o pidiendoles la muerte, o qualquier otro mal, o desuentura que les venga. Loqual se paresce claro en ambas cosas, por lo que la sancta scriptura dize. Porque cerca delo primero, que es tener se Dios por seruido que los hijos honren a sus padres: no solamente se paresce por auerlo el mandado con especial precepto: sino por auer prometido premio singular alos que lo guardassen, diziendo: honra a tu padre, y a tu madre: y biuiras larga vida sobre la tierra. Y ansi tambien declara la offensa que recibiria de quien hiziesse lo contrario: con la pena que pone para castigarlo, diziendo: quien maldixere a su padre, o madre, que muera por ello.

Deut. 5. B.

Exo. 21. B.

Y si alguno dudare si es licito alos padres maldezir a sus hijos: pues no leemos que Dios lo tenga prohibido con especial pena que por ello pusiesse. Respōdo: q̄ si miramos al deudo q̄ entre ellos ay: la misma obligacion tienen de ley natural los padres para no maldezir a sus hijos: que los hijos tienen de no maldezir a sus padres: y esto es, porque todos ellos son vna carne, y sangre: y quasi vna misma cosa. Mas si miramos la subjecion y reuerencia que los hijos son obligados a tener a sus padres, como a principios suyos que los engendraron: y despues de Dios les dieron el ser que tienen: no son las cosas yguales. Porque los padres no tienen aquella obligacion de acatar a sus hijos: que ellos tienen de honrar a sus padres. Y por esto aunque la maldicion de padres a hijos sea culpa muy graue, y de q̄ dios mucho se offende: lo qual se paresce, en q̄ (para mayor pena suya) la suele castigar algunas vezes su diuina justicia, con executar por obra lo mismo que ellos dixeron de palabra: empero toda

quanto al desacato, y desuerguença que los hijos muestran en maldezir a sus padres: es mas fea, y mas horrible su culpa: por yr derechamente cõtra la orden de naturaleza. Y por esso no es marauilla que el mismo autor de naturaleza que es dios nuestro señor: la mande castigar en su ley diuina con graue, y señalada pena. Exo. 21. B.

Bien es luego que los padres queden desto con auiso para enseñar a sus hijos dende pequeños a hõrar a sus padres, y no maldezirlos: porque lo sepan guardar siendo grandes: pues han visto que no les va menos de merescer por ello la muerte, si los deshonraren, o maldixeren: ni menos de prometerles dios larga vida alos que como buenos hijos los acataren, y honraren.

CAPITVLO. IX. EN QVE SE declara lo que toca al temor que los hijos han de tener a sus padres: para guardarse de los offender, o enojar quanto fuere possible.



Iniendo al otro punto: que es tener temor de enojarles, o de offenderles: cerca desto ay esta diferencia: que entre tanto que son pequeños, no pueden tenerlo perfectamente sigun q̃ procede de amor, y se tiene por cosa de virtud. Y la razon es: porque en aquella hedad, no tienen perfecto conoscimiẽto de hombres: y por esso ni pueden, ni saben hazer diferencia delo que es imperfecto, a lo que es del todo bueno: mas viniẽdo despues a tener vso de razõ, con la lumbre del entendimiento escogeran lo que vieren que es bueno: y desecharan lo que tal no fuere. Y con esta esperança han de tener tal auiso los padres que luego dende chiquitos impongan a sus hijos a que les tengan temor y reuerencia: poniendoles miedo del castigo sino lo hizieren: y halagãdoles por otra parte pa atraerlos a q̃ lo quierã hazer. Loqual se dize, no por q̃ el tal temor que por entõces pueden aprender, sea el que los hijos son obligados a tener a sus padres (que antes se paresce mas con el que los esclauos tienen a sus señores) sino porque en aquella hedad no son capazes para entender otra mas alta manera de temor: ni para aprender lo que les enseñaren por otra via: sino es amedrentandoles con el castigo. Que despues quando abrieren los ojos de la razon, y con seso y prudencia entendieren lo mucho que deuen a sus padres: entonces veran claramente

la grande obligacion que tienen de amarlos, y de seruirles: y de nunca ja mas hazer cosa en que piensen enojarles, quanto mas offenderles? Y este es el temor bueno y virtuoso que los hijos han de tener a sus padres, quã do fueren personas de razon: mas entretanto que no lleguan a este esta do: es bien (como queda dicho) que los exerciten dẽde su niñez en aque llo q̃ por entõces les conuiene, y buenamente pudieren aprender: y por aquel estilo y modo que se requiere, y basta para aquella hedad.

Porque dela misma manera se suele auer dios nuestro señor con los peccadores: quando por su gracia y misericordia se apartan de los pecca dos, y se conuierten a el: que viendo que entonces no estan perfectos, ni enel conoscimiento de su bondad, ni enel amor q̃ de tantas mercedes re cebidas son obligados a le tener: tratalos en el principio de su conuersiõ como a niños, amedrentandolos con temor dela muerte, y de las aduer sidades deste mundo: y de las penas del infierno: para que considerando todo esto tengan temor dela diuina justia, y se guardẽ de peccar. El qual temor (aquien los sanctos llaman seruil, porque es semejante al que los sieruos tienen a sus señores) aunque no sea del todo bueno, porque pro cede de falta de perfecto amor: empero tienese por bueno en los que co miençan a seruir a dios: porquanto les es prouechoso para desuiarse de los peccados: y para que exercitandose poco a poco en buenas obras: vẽ gan a perder el miedo que de primero tenian: y toda su manera de biuir ansi en guardar se de lo malo, como en lo bueno que hizieren: vaya regi da, y ordenada por el amor perfecto que tienen a dios. Del qual amor

Ioha. 4 D dize el Apostol sant Iuan en su canonica. Que la perfecta charidad echa fuera el temor: no qualquiera, sino aquel solo q̃ es semejante al de los sier uos: y por ser imperfecto, no se puede cõpadescer con el perfecto amor que los hijos son obligados a tener a sus padres. Mas si hablamos de otro temor sancto que tienẽ losque son verdaderos sieruos y amigos de dios: este, sigun dize Dauid: nunca se pierde, antes dura y permanesce para siempre, en los que verdadera, y perfectamente le aman. Y esto es, por

Psal. 18. que anda siempre junto con el amor. Y ansi quãto mayor fuere el amor que el hombre tiene a dios: tanto mas crescera en el este temor sancto, que es don especial dado de su mano para que con el biua el hombre en cuydado de nunca jamas offenderle: sino de seruirle siempre y agradar le. Y a este temor bueno y virtuoso, llaman los sanctos temor filial: que

2.2. q. 16. es el que los hijos naturalmente tienen, o alomenos son obligados a te

arti. 2. ner a sus padres: porque es semejante a el. Y porque los niños no son para

in corpore. tenerlo en su niñez: ni en tanto que son pequeños, por falta de discre cion que tienen: es bien que conforme a su hedad sean enseñados a lo te

ner como pudieren: porque entonces aprendan lo que siendo grandes han de tener, y guardar todos los dias que biuieren.

Deuen luego los padres tener gran cuydado de enseñar a sus hijos estas tres cosas que son obligados a guardar para con ellos. La vna que les tengan temor: la otra que les tengan acatamiento, y reuerencia: y la otra que les tengan humilde subjecion, y obediencia. Porque sin dubda se puede creer: que los que estas cosas aprendieren dende niños para las guardar con sus padres: quedaran en disposicion de ocuparse facilmente en qualquier otro exercicio virtuoso: con que sean affables: y parezcan bien a todos aquellos con quien trataren, o conuersaren.

La razon que ay para dezir esto, es: porque el temor tiene propriedad de despertar al hombre, y poner le en cuydado de hazer bien hecho lo que vuiere de hazer: por guardarse de no caer en aquello mismo que teme. Y donde esto ay: es gran principio para desechar todo lo que fuere malo: agora sea por no verse en verguença: agora por librarse de la pena: y junto con esto vale tambien para tener vigilancia en que lo bueno que se vuiere de hazer se haga como conuiene: y no a caso, como cosa q̃ se tiene en poco.

Y si con esto ponemos que sea vno dende su niñez criado, y puesto en costumbre de tener subjecion, y obediencia a sus padres: desto le quedará vn habito virtuoso, o alomenos principio, y disposicion para alcançarlo quando fuere mayor: de no ser soberuio, y de no tenerse en mucho con menosprecio de los otros: ni ser duro de coraçon para condescender alo que le rogaren, pudiendolo hazer, y siendo cosa buena: por estar acostumbrado dende chiquito a obedescer lo que le mandauã sus padres.

Pues si con estas dos cosas juntassemos: que dende su tierna hedad fuesse vno impuesto a tener acatamiento, y reuerencia a sus padres: de alli le quedaria inclinacion por causa de la costũbre, de honrar a todos aquellos cõ quiẽ tratasse, o conuersasse. Lo qual no ay duda, sino que le haria gracioso, y apazible ala voluntad de todos: quanto por el contrario suelẽ ser aborrescidos: y tenidos por grosseros: los que eneste caso son descomedidos, y malmirados.

CAPITVLO DECIMO EN QVE para confirmacion de lo dicho se trae cierta authoridad de sant Pablo, y se declara. Y de alli se concluye lo que haze al proposito delo q̃ queda dicho.



Sto que hasta agora se ha tratado: bastante cosa es para que qualesquier personas de razon se conuenciessen a querer enseñar a sus hijos estas tres cosas que quedan dichas: por ser tan importantes a su honra y prouecho de los vnos y de los otros. Mas porquanto seria possible que vuiesse algunos que ni aun con todo lo dicho se quisiessen persuadir a creer que esto sea ansi, por parescerles q̃ se les dize como de gracia, y no como cosa que los pōga en necessidad de guardarlo: sera bien que para confirmacion delo dicho, y de todo lo demas q̃ a
1. ad Ti. 3 A este proposito se vuiere de dezir: traygamos lo que el Apostol sant Pablo dize enla primera epistola que escriuio a su discipulo Thimotheo. Y por q̃ sigun la malicia del tiēpo en que agora biuimos, podria ser que algũos oyendo la doctrina del Apostol, recibissen algun escandalo por su propria ygnorancia: es bien quitarles la ocasion que podriã tener, con declararles esto. Que al principio quando los apostoles predicauan el euangelio por el mundo, auia pocos christianos: y por esta causa se permitia entonces que fuessen instituydos por obispos los que eran buenos para ello no obstãte q̃ fuessen casados, y tuuiessen actualmēte muger, y hijos. Lo qual se permitia entōces cō mucha razon: por la euidēte necessidad q̃ auia de personas q̃ pudiessen administrar los officios ecclesiasticos: ni mas ni menos q̃ se permitia al principio del mũdo q̃ se casassen hermanos cō hermanas por falta de gēte q̃ auia en el mũdo. Mas ansi como esto cessō despues q̃ el linage humano estaua asaz multiplicado: ansi tābiē acaescio enla yglesia: q̃ despues q̃ fue plātada la fé por el mũdo, y la yglesia se vido cō abũdãcia de personas ētre quiē pudiesse escoger las q̃ tuuiesse por ydoneas para tener sus dignidades, y para administar sus officios como cōuiene: no ay razō porq̃ se permita tomar agora hōbres casados para ser Obispos, ni para tener los otros cargos, y offios ecclesiasticos, como al principio se hazia: auiendo otros muchos que los puedan tener, y administrar sin que lo sean. Esta salua se ha hecho ala doctrina del Apostol (o por mejor dezir) a los que por no entender la pu-

dieran

dieran errar: porque nadie presuma con ygnorancia de condenar lo que la yglesia tiene ordenado, en no permitir que los obispos, ni los otros ministros dela yglesia seã casados: dado que se permitiesse al principio por la razon que queda dicha. Es agora la doctrina del Apostol esta: que Timotheo tenga cuydado de instruyr, o auisar alos obispos, y alos otros ministros dela yglesia: para que si alguno dellos fuere casado, y tuuiere hijos: no se descuyde en la buena gouernacion de su casa, y de su familia: y principalmente en criar bien sus hijos, enseñandoles a tener toda subjecion, y obediencia a sus padres, y mirando por ellos para que enlo que toca a sus personas: biuan con toda castidad, y limpieza (agora sea que lo entendamos de la castidad: sigun que es vna de las virtudes, y vale mucho para alcançar las otras: agora sea que lo queramos entender de vna general limpieza, sigun que es contraria a todo linage de vicios) porq̃ de qualquier manera q̃ se entienda, se ha de tener por cierto: que los hijos q̃ fueren impuestos en tener obediencia a sus padres: y en biuir con limpieza de sus personas: por el mismo caso se ha de presumir dellos que harã seruicio a dios, y seran apazibles alas gentes. La razon que podemos pensar q̃ tuuo el Apostol para auisar a Timotheo que instruyesse alos obispos si fuessen casados, para que tuuiessen cuydado de la buena gouernacion de su casa, y de su familia: y de doctrinar biẽ sus hijos: es esta. Porque si vno en esto que es cosa suya propria y que de ley natural es obligado (a hazer la sin que nadie se lo ruegue, ni se lo mande) es descuydado, y no procura de hazer enello lo que deue: que confiança se puede tener del, q̃ mirara por el pueblo que tuuiere a cargo (si fuere obispo) o por el officio que tuuiere encomendado si fuere qualquier otro ministro de la yglesia? Bien, y verdaderemente concluye esta razon el intento que el Apostol tuuo con tanta eficacia: q̃ no ay cosa que se le pueda responder tan a proposito, como aquello que está escripto. Que quien para si proprio es malo: para ninguno otro se ha de presumir ni confiar que sera bueno.

1. Ad Thi. 3 A

San. Thom. Ibidem. lectio. 2.

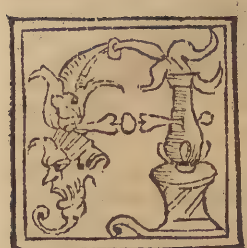
Eccl. 14. A.

De lo qual todo se saca resolutoriamente para nuestro proposito: que si es verdad que quando vn obispo, o qualquier otro ministro de la yglesia fuesse casado, y tuuiesse muger, y hijos: no se auia de descuydar de la buena gouernacion de su casa, y de su familia, y del buen enseñamiento de sus hijos, sigun la doctrina del Apostol que auemos visto (porque de hazer bien hecho lo que era proprio suyo, se tendria esperança que administraria fielmente el cargo que tenia encomendado (desto mismo pueden entender todos los casados la obligacion grande que tienen de enseñar a sus hijos a biuir bien, y apartarlos de todo mal: y que no ay ocupacion que tengan que sea legitima causa para excusarles de culpa,

sino

ſino lo hizieren: pues vemos que al principio de la ygleſia los miſmos obiſpos ſi eran caſados: eran obligados a tener eſte cuydado, ſigun lo que el Apoſtol dize. Y pues la gouernacion dela ygleſia, y de todo el pueblo que les era ſubjecto, no los excuſaua a ellos: entiendan que ninguna otra coſa puede auer para todos los otros que los ſalue de culpa, ſi fueren deſcuydados en doctrinar bien ſus hijos mientra los tienen a ſu cargo.

CAPITVLO. XI. EN QVE SE DEclara que ſon las coſas que ſe les han de enſeñar a los niños, para que las tengan en ſus perſonas toda la vida que biuieren.



Viendo viſto que coſas ſon las que los padres han de enſeñar a ſus hijos para que ſe ayan bien con ellos: queda agora que veamos quales ſon las que conuiene enſeñarles para que las guarden ellos miſmos en ſus perſonas? Y quanto a eſto: pareſceme que tres coſas ſon las que deurian aprender dēde ſu niñez: que ſi las tuuieſſen darian todo contentamiento a qualquier linage de gentes, o perſonas con quien trataſſen.

Vna es que ſe precien de ſer limpios: otra que ſean bien atauiados: otra que para con todos procuren de ſer corteſes y bien criados, vſando de todo buen comedimiento con ellos: y principalmente con las perſonas que tuuieren alguna eſpecial razon porquien deuan ſer honrados, y acatados: como ſon los ancianos, ſigun inclinacion de ley natural: y ſigun ley de pollicia, los que tienen algun eminente grado ſobre los otros: agora ſea de officio, como juezes, y regidores: agora ſea de linage, como ſon los de noble ſangre: agora ſea de eſtado, como ſon todos los principes, y ſeñores: agora ſea de ſingular dignidad que tengan: como los obiſpos, y todas las perſonas eccleſiaſticas, començando de los menores, haſta los mayores: o porqualquier otra cauſa que vuieſſe, por donde vnos deuieſſen ſer preferidos a otros: como perſonas de mayor eſtima, y de mas valor. Porq̄ dōde algo de eſto vuieſſe: era razō q̄ ſe hizieſſe la corteſia cōforme ala calidad y meritos de ſu perſona: y no a todos por ygual.

Lo qual ſe dize, no para ſignificar que ſolos aquellos ayan de ſer hōrados, y los otros no: ſino para dar a entender que en el modo de hazer corteſia ſe ha de tener eſta regla. Que preſupueſto que ſe ha de hazer hōra a todos: ſea con eſta moderacion. Que ſe de a cada vno mas, o menos

ſigun

figun la ventaja de mejoria que vuiere entre vnos y otros. Y no piensen los padres que esto enseñaren a sus hijos:que les dexan poco caudal para biuir honradamente:aunque la hazienda que les dexaren no sea mucha: porque vno que es de buena criança,a todos da credito que ay en el mas bien delo que paresce:y aũque le vean en habito humilde y pobre:no le desprecian,antes presumen del que lo haze mas por querer vsar de virtud:que vencido de necessidad. Y aunqne sepan que es de baxo linage: no le desprecian por esso: porque vale tanto la cortesia y buena criança en quien la vsa y se precia della:que le haze ser tenido en reputacion como de noble quanto a su persona: aunque se sepa que no lo es de su sangre. Y finalmente, quan feo paresceria que vno siendo generoso, fuesse descortes y malcriado,y descomedido para con todos:tambueno, y tan apacible seria el que no teniendo la nobleza por via de su linage,la tuuiesse,y mostrasse por obras en su persona,vsando de toda cortesia y buena criança con todos aquellos con quien tratasse, o conuersase. Ni mas, ni menos que si vn hijo de vn cauallero por su descuydo, y por su mal mirar se traxesse en su vestir,y lo demas como vn rustico: que seria para q̃ todos hiziessen burla del,y no lo tuuiessen en nada. Y si otro que fuesse hijo de vn trabajador procurasse vestirse y traerse bien,no cõ excesso: si no medianamẽte,mas tãbiẽ apuesto y atauiado q̃ todos holgassen de le mirar:quien duda,sino q̃ quã mal pareceria lo primero:por tan bueno,y agradable se tẽdria lo segũdo aquãtos lo viessen,y cõ el tratassen? Y dela misma manera se ha de entender de la buena criança,q̃ quãto pierde de su estimacion el noble sino la tiene:tãto por otra parte gana el q̃ la tuuiere,por muy de vil,y baxa cõdiciõ q̃ sea. Lo segũdo:q̃ tãbiẽ deuẽ enseñarles,es:q̃ se preciẽ de limpieza en sus personas,y en todo lo q̃ vuleren de hazer:agora sea en su comer,y beuer:agora sea en su vestir y calçar:o en qualquier otra cosa q̃les fuere mãdada,o ellos tuuieren a su cargo:y esto por muchas razones:vna,porq̃ lo cõtrario:haze alos hõbres semejãtes a las bestias:otra porq̃ losq̃ se preciã deser limpios:son agradables por ello a todos los q̃ los tratã,y los veẽ:la tercera porq̃ la limpieza exterior del cuerpo:suele dar testimonio de la limpieza y sinceridad interior q̃ está en el alma,puesto que algunos falsa,y engañosamente vsen de la limpieza exterior para cubrir la fealdad,o torpeza interior que tienen dissimulada:como hazen los ypochritas con las muestras de sanctidad exteriores. La vltima es: porque los que son amigos de limpieza: paresce que dende acá biuiendo en este mundo comiençan a vsar y exercitarse en aq̃llo de q̃ hã de gozar para siẽpre quãdo dios los lleuare al cielo a gozar de aquella celestial morada q̃ en el tienen,y gozan los bienauenturados:

dela

de la qual dize la Scriptura sancta. Que ninguna cosa de inmundicia entrara en ella.

Iob.10.D. Lo qual sera del todo al contrario en el infierno: donde ansi como para siempre no aura luz, ni orden: ansi tãpoco no se hallara en el, ni memoria, ni resabio de limpieza: sino todo mal olor, y toda suziedad abominable, y espantosa, para mayor tormento delos malauenturados que alla fueren. Y por esta causa, aunque otra razon no vuiera (para que los padres vuiessen de enseñar a sus hijos a ser amigos de limpieza, y preciarse della) sino por dezir que siendo christianos los crian para el cielo: esta sola es suficiente para que los impongan dende su niñez en lo que han de tener y gozar para siempre si fueren buenos, y se saluaren: y desuiarlos de lo que han de tener por tormento perpetuo los que fueren condenados.

Lo tercero que les han de mostrar dende pequeños: es. Que en sus proprias personas se precien de ser bien compuestos, y atauiados. Lo qual no se dize a fin, ni a proposito de persuadirles que se aprouechen de galas, y curiosidades vanas que suelen vsar los del mundo: y mas los moços, con falta de seso y de prudencia que entonces tienen. Porque esto, ni es de mi habito ni officio aconsejarlo: antes era menester que les fuessen ala mano, y les tuuiessen la rienda (como dizen) porque no se desmandassen a hazer los muchos, y grandes excessos que cada dia en esto hazen, y de nueuo inuentan: solamente por cumplir con la vanidad, y locura del mũdo: y sin ningun fructo que dello esperen. Mas dizese esto para declarar dos cosas que les estara bien si las supieren, y les yrá muy mejor si las guardaren.

Vna es que les muestren a tener composicion, y honestidad en todos sus mouimientos corporales para que agora sea estando en pie, o sentados, o acostandose, o leuantandose, o andando, o estando parados, o en qualquier otra cosa que hizieren: en todo sepan mirar por la honestidad de sus personas: porque no hagan cosa que a nadie parezca mal por ser mal hecha: o por tener consigo alguna nota de fealdad que no deuiera tener.

Otra es que en su manera de vestir (quanto quier que sea pobre) procuren de ser tambien mirados: que no les acaezca por descuydo suyo lleuar lo de abaxo arriba, ni lo detras adelante, ni lo del derecho al reues: sino que sean tan cuydadosos en vestirse, que (quales quier que sean los vestidos) vayan puestos de tal arte, que no offendan los ojos de los que los miraren. Porque vna cosa seria vestirse vno pobremente, ya que no puede, ni alcança mas: otra cosa es ponerse mal puesto lo que se pone

he: por pura negligencia, y descuydo de no querer mirar lo que deuiera. Que lo primero, ansi como es señal de pobreza, y prouoca a misericordia a los que lo veen: ansi lo segundo es señal de rudeza de entendimiento, y mueue a todos los que lo miran a tener en poco las personas: y a mofar, y hazer burla del mismo hecho.

Deuen luego los padres si quieren saluar a sus hijos destos inconuenientes, y criarlos demanera que nadie haga burla dellos, sino que antes sean aplazibles a todos aquellos con quien trataren: mostrarles dende su niñez aquestas tres cosas que quedan dichas: que son, buena criança para con todos: honesta composicion, y limpieza en sus proprias personas: y que se precien de traer bien puesto lo que se pusieren, no por via de curiosidad, ni por parescer bien alos otros: q̃ seria cosa vana, y sensual y no careceria de culpa, sino por hazer bien hecho lo que hizieren, y cõforme a razon: y por no dar a nadie motiuo que por su mal mirar hagan burla los que lo vieren.

Y porque nadie piense que este consejo es vano, o que no es siguro para las consciencias: sepan los que lo pensaren que es el mismo que da sant Augustin en su regla a todos los religiosos que tienen obligacion de guardarla: donde dize estas palabras. En vuestro andar, y en vuestro estar y en vuestro vestir, y en todos vuestros mouimientos, no se haga cosa que offenda a nadie que lo viere: sino aquello que conuenga a vuestra sanctidad. *Bea. Augu. in regu.*

Pues si este consejo por la authoridad de quien lo dio, deue ser tenido en mucho, y por parte delas personas a quien se dio se ha de tener por muy conuenible, y necessario, pues va dirigido para conseruacion de su honestiad, y de la decente reputacion, que todos los que los vieren han de tener dellos: siguros pueden estar todos los padres que lo enseñaren a sus hijos, y quales quier otros que sabiendolo lo quisieren guardar: que ningun perjuyzio recibiran por ello en sus consciencias, ni menos seran agrauiados (por guardarlo) ẽ la honesta reputaciõ de sus personas.

CAPITVLO. XII. EN QVE SE trata sumariamente delas cosas que han de mostrar los padres a sus hijos para saber como se han de auer con los otros: y se declara la vna dellas, y parte de otra.

LA vltima diferencia de cosas que los padres deuen enseñar a sus hijos, sigun q̃ antes fue propuesto: es mostrarles como se han de auer enla conuersacion y compañia delos otros. Y lo que cerca desto me parece es. Que anque seria bien mirar por ellos para dar les instrucion y auiso de todo lo que no supieren: empero bien mirado, ya que no se pueda cumplir con todo: principalmente se deuria tener respecto a mirar en ellos tres cosas, que son los pies, y las manos, y la lengua: para mostrarles como se han de aprouechar de cada cosa destas en la comun conuersacion que tuuieren con los otros todos, porque creo que no seria pequeño el bien, y fruto que se siguirian de vsar bien destas tres cosas, y de cada vna dellas. Y lo q̃ se dize de mirarles alos pies, no es para saber si los tienen buenos, o malos, ni feos, o hermosos: sino para tener vigilancia sobre ellos, en querer saber adonde van, o de donde vienen, o con quien se acõpañan: o en que andan ocupados. Porque en todo esto puede auer mal, o bien: y por esso es menester que los padres lo sepan con tiempo para desuiarlos de qualquier mal camino que tomaren por donde vayã errados: y boluerlos al bueno que les conuiene lleuar aunque ellos con su poco seso no lo entiendan. Ni mas ni menos deuen de quitarlos de qualquier cõpañia que tomaren si de cierto saben, o presumen que les ha de ser dañosa: y persuadirles a que siempre que pudieren, se acompañen con personas buenas y virtuosas. La razon que ay para dezir lo primero (q̃ es desuiarlos de mal camino) es la misma que dize el sabio. Que si el moço en su mocedad se hiziere a seguir algun camino malo, o bueno: viejo sera y no aura quien lo quite del por via humana, luego no se deuen descuydar los padres en mirar que passos son en los que andan sus hijos quando moços. Porque si vieren que son malos, los puedan desuiar con tiempo, antes que con mala costumbre se vengan del todo a endurescer en ellos de tal arte: que despues aunque los quieran apartar dellos: no puedan. Y si por dicha fueren buenos: no los persigan mofando dellos (como algunos hazen) antes den gracias a Dios que les ha dado aquel buen princi-

Prou. 22. A

pio para que le conozcan, y le siruan, y se saluen: y por su parte les ayuden y fauorezcan porque no lo dexen al mejor tiempo, sino antes se esfuercen a lleuar adelante lo bueno que començaron: porque con la perseuerancia sean dignos y merecedores de la corona: sigun lo que esta escripto. Que quien haziendo bien, perseuerare hasta el fin, se saluara. Mat. 14. B

Y de la misma manera han de tener cuydado de saber con quien se acompañan: que es lo segundo. Y esto es: porque va tanto en ser la compañia mala, o buena: que seria possible (siendo vno bueno, y de su proprio natural bien inclinado) venir a peruertirse, y a hazerse vicioso y malo: solamente por tener comunicacion con hombres malos. Y de la misma manera podria ser al contrario, que de muy malo se hiziesse bueno, por andar en compañia de buenos. Porque ansi como el fuego alos que se llegan a el (aunque esten frios) los calienta, y la nieue alos que la tratã les haze perder el calor, y quedar con frio: ansi tambien la conuersacion delos buenos haze alos malos que dexen su malicia, y de malos se conuiertan a ser buenos con el calor que les dan de su doctrina, y buen exemplo: y los malos con lo que en ellos se vee de sus maldades, ressfrian todo buen proposito que primero tenian, los que se llegan a ellos: y poco a poco los inclinan y los van trayendo, a que dexando lo bueno que tenian por conformarse con ellos: quando no se cataren queden hechos otros tales como ellos. Y esto es lo que la sancta scriptura dize. Que tratando el hombre con sanctos, sera sancto, y conuersando con personas inocentes, y sin malicia: sera tambien como inocente, quanto a la simplicidad de coraçon. Psal. 17.

Mas si por dicha comunicare mucho con alguno que sea malo, y peruerso, y no se guardare del: milagro sera si tarde, o temprano no viniere a ser otro tal como el.

Y por esto ay razon muy grande para dezir que es bien que los padres se desuelen en mirar por sus hijos, y procuren de saber donde ponẽ los pies dende pequeños: para que tengan noticia de aquello en que andan ocupados, y con que personas andan acompañados.

Deuen tambien mirarles alas manos, para saber lo que hazen: y auisarles principalmente que se guarden de dos cosas, vna de no hazer mal a nadie: otra, de no hurtar. q̃ ambas estas cosas es bien mostrarselas dende la niñez quando comiençan a andar, y salir por la calle: porque dende entonces las comiençan a vsar, y exercitarse en ellas.

La vna que es hazer mal: se vee por clara experiencia, en que todos los muchachos por la mayor parte no saben yr quedos por las calles, sino tirando piedras alas puertas, o a las vẽtanas, o apedreandose

vnos a otros, y haziendo cosas tan malas, y tan feas, como las podrian hazer vnos que fuessen locos. Y en la verdad mirandolo biẽ, ansi es que son locos en aquella hedad: por el poco seso que tienen, saluo q̃ aunque lo seã de hecho, no son tenidos en aquella reputacion: porque aun no es llegado el tiempo en que han de tener seso, y discrecion de hombres. Ni mas ni menos que vnos gaticos quando nascen, que aunque no vean ninguna cosa, no los llamamos ni los tenemos por ciegos: porque aun no es llegado el tiempo de abrir los ojos. Y ansi tambien los muchachos no son tenidos en possessión de locos, aunque lo sean en sus obras: porque no hã llegado al termino de su hedad en que naturalmente comiencen a abrir los ojos del entendimiento, y a tener vso de razon: para que sus obras seã hechas como de hombres siendo ordenadas con seso y discrecion.

CAPITVLO. XIIII. EN QVE SE TRATA dela segunda cosa que han de enseñar a los muchachos que es no hurtar. Y de la tercera principal: que es mirarles que no hagan mal con la lengua.



O segundo que es hurtar: tambien se vee que lo hazen, vnas vezes tomando por fuerça lo q̃ otros tienen (q̃ es cosa que se reduze a specie de robo, o de rapina) otras tomando a escondidas lo q̃ pueden, que es lo que propriamente se dize hurtar. Y aunque sea verdad que (siendo pequeños) lo que hazen no sea perfectamente malo, ni bueno por la falta de hedad, y de seso que entonces tienen: empero es harto mal q̃ començando a vsar cosas q̃ de suyo son malas los dexẽ salir con ellas, lo vno, porq̃ quedarã mal principiados para quãdo sean grandes, lo otro porque tendran atreuimiento de lleuar adelante lo que començaron: viendo q̃ por ello nunca fueron reprehendidos, ni castigados. Y por tanto conuiene q̃ quãdo sus padres les vieren hazer estos, o qualesquier otros semejantes desatinos: procuren luego de castigarlos, o alomenos reprehẽderlos asperamente para q̃ entiendan el mal q̃ hizieron, y con el castigo escarmienten delo passado: y tengan temor de lo por venir: y no lo hagan mas. Y pues en aquella hedad suelen hazer obras como de locos por el poco seso q̃ tienen: aprouechense los padres para castigarlos, delo q̃ se dize en el comũ prouerbio: q̃ el loco por la pena es cuerdo: porq̃ en la verdad dõde esto se cũple mas al proprio y por entero: es enlos muchachos: lo vno porq̃ antes q̃ tẽgã vso de razõ son como

mo locos en sus obras: lo otro porque se tiene esperança dellos q̃ a su tiẽpo perderan la locura: y tendran seso como de hombres: y por tanto viene bien en ellos el castigo para despertarlos q̃ se guarden de hazer cosas malas: lo qual aprouecharia muy poco en los q̃ son locos del todo: porq̃ nunca, o por marauilla vendran por la pena a ser cuerdos: si dios marauillosamente no los sanasse boluiendoles el seso q̃ tenian perdido. Y portanto muy mejor se verifica esta comun sentencia en los muchachos: que por tener el seso como adormescido con la hedad: es bien despertarlos con el castigo, para que con la pena esten acordados: y poco a poco se hagan cuerdos mirando bien lo que hazen.

Y si a algunos les pareciere que no tienen animo para castigar a sus hijos por lo mucho que los quieren: y por esta causa, los dexaren salir cõ qualquier trauesura que a ellos se les antojare: tengan entendido que biuen muy engañados, pensando q̃ en no castigarlos les hazen algun grã beneficio: porque en la verdad quien esto haze, ni los ama quanto deue, ni como deue, sino que de hecho es enemigo suyo: y de verdad los aborresce. Como si vno viesse que su hijo estaua puesto en parte donde lo pudiesse tomar el toro (si lo anduuiessen lidiando) y por no darle vna bofetada, o vn repelon lo dexasse estar en el peligro paraq̃ el toro lo matasse: este tal conoscidamente se veria que no queria bien a su hijo: pues no le hazia en esto obras de amigo: sino las que se podiã hazer a vno que fuera mortal enemigo suyo. Lo qual se vee ala clara pues tenia por mejor verlo morir delante de sus ojos de mala muerte: que desuiarlo del peligro en que estaua con reprehenderlo, o castigarlo. Y esto es lo que el sabio dize. Que quien perdona a su hijo el golpe dela vara quando lo ha menester: de veras lo aborresce, aunque a el le parezca que lo haze porque lo quiere bien. Lo qual se ha de entender desta manera. Que los padres algunas vezes con el amor sensual, y apassionado que tienen a sus hijos: los dexã de castigar aunque lo merezcan, por causa de la passion que los ciega: y enesto no les hazen bien sino mal: porque les dan atreuimimiento para ser malos, o haziendo lo mismo que primero, o otras cosas semejantes, o peores: lo qual todo se excusara con el castigo. Y porque quien esto quiere de su hijo (pudiendolo facilmente excusar con castigarlo, o reprehenderlo) es mala obra que le haze: por esso tuuo razon el sabio de dezir: que quien a su hijo perdona la vara, muestra claramente que lo aborrece: en el mal que por esta causa recibe de su padre.

Prouerbi. 13. D

Lo tercero que se dixo a que les han de mirar, es la lengua. Y esto es para estar sobre auiso de no les permitir que se desmanden en hablar: y principalmente en tres cosas. Vna es que se guarden de mentir: otra que

no se hagan a deshonrarse vnos a otros, diziendo mal de sus padres: la tercera que no se atreuan a dezir palabras feas, y vergonçosas: aunque las oygan dezir a otros.

Todas estas cosas por ser de suyo malas y prejudiciales a los que hã de biuir en cõuersacion de otros: es biẽ q̃ los padres si las sintieren en sus hijos, con todo estudio y cuydado procuren de apartarlos dellas. Porq̃ si dende pequeños se hazen a ser mentirosos: por solo esto (quando otro mal no tuuiessen) seran aborrescidos quando grandes de todos aquellos con quien trataren, aunque sean sus proprios padres, y hermanos. Y aun que este sea harto grande inconueniente: ay otro mayor, y q̃ mas deue ser temido: que es el riguroso castigo que dios dara alos mentirosos. Por

Psal. 5. que sigun la scriptura dize: ansi como dios aborresce alos que obran maldad: ansi perdera alos que hablan mentira. Pues que sera? si dende la niñez aprenden a ser mentirosos, para nunca dexarlo despues toda la vida? Tiene tambien otro grande mal ser vn hombre mentiroso: que es ser engañador: y por esso es prejudicial ala republica donde biue, y meresce q̃ todos se recaten del: y que no le crean, aunque alguna vez diga verdad. Miren luego los padres a quanto peligro ponen a sus hijos, si por no castigarlos al principio como deuieran, los dexan salir dende pequeños cõ que sean mentirosos, pues por ello seran con razon aborrescidos de los hombres: y de dios nuestro señor grauemente castigados.

Pues si venimos alo segundo que es ser maldizientes, de suyo se está: que quien lo tuuiere de costumbre, y lo vsare siendo grande: que lo aura de pagar, no solamente en la misma moneda (como passa entre muchachos, que mas no pueden) sino que alguna vez podra ser que diga alguna palabra que le cueste la vida: o que por lo menos pierda toda, o la mayor parte su hazienda: y aun con esto no quede siguro: como por experiencia vemos que passa cada dia.

Y si passamos alo tercero: que es hablar palabras feas, y deshonestas: este mal en los niños tiene tres grandes inconuenientes: vno es que pierden la verguença en tiempo, y en cosas que era razon que la tuuieran: otro es, que quando fueren grandes: tendran menos fuerça para guardarse delas obras: por auerse criado dende su niñez en costumbre de dezir las palabras: y holgarse con ellas: porque este es el caso donde ala letra se cumple lo que dize el bienauenturado sant Hieronymo. Que no está lexos de consentir en el hecho: quien con las palabras se deleyta. El tercero es. Que en caso que no se les impute a peccado lo que dizen (aunque lo sea de suyo) por la falta de hedad que tienen: empero es harto mal q̃ dende entonces tengan al demonio como por espia aguardãdoles a quã

do

tengan vso de razon: para que en despertando del sueño passado, y en abriendo los ojos de la razon les haga la guerra con lo mismo que aprendieron: y vsaron quando no mirauan: por no ser auisados de sus padres para que entendiessen el mal que hazian.

CAPITVLO. XIIII. EN QVE SE trata delo que los padres han de enseñar a sus hijos como christianos, y de lo que particularmẽte han de mostrar a sus hijas: y se respõde alo que algunos podriã dezir como en reprehension de lo que queda dicho: y en excusacion suya.

DA que auemos visto que son las cosas q̃ los casados han de enseñar a sus hijos como padres naturales para mostrarles a biuir como hombres: queda agora q̃ veamos q̃ es lo q̃ les han de enseñar como christianos? para ponerlos en camino, y en principio de su saluacion. Para lo qual es de saber, q̃ las cosas que se han de enseñar a vn christiano para saluarse, son muchas, y no todas se le pueden mostrar jũtas por la dificultad q̃ ellas en si tienẽ: y por la falta de abilidad y buena disposicion q̃ ay de nr̃a parte para aprẽderlas. Y por esta causa la yglesia las reparte, sigũ diuersos tiẽpos de la vida de vn hõbre, para q̃ vnas se le muestrẽ quãdo peq̃ños, otras quãdo fuerẽ algo mayores: otras quãdo vinierẽ a tener pfecta hedad, y fuerẽ hõbres del todo. Las primeras q̃ son mas faciles, son para los niños, y estas les han de enseñar sus padres: las segũdas q̃ son algo mas dificiles de mostrar, y de aprender, se les hã de enseñar siendo algo mayores: o en la yglesia, o en la escuela, donde ay aparejo para enseñarles, y disposiciõ de su parte para aprehder lo q̃ les mostraren: y temor del castigo para q̃ no se descuyden. Las terceras que son las mas altas, y que pesan mas quanto al officio de enseñarlas, y quanto al trabajo de ponerlas por obra, despues que las vuieren sabido: pertenescen propriamente alos ministros de la yglesia (entendiendo en este nombre) predicadores, y confessores, y administradores delos ecclesiasticos sacramentos, porque todos ellos se ocupan en procurar lo que conuiene ala saluacion de todo el pueblo christiano: vnos en general, dandoles auiso de como han de biuir para saluarse, haziendo lo que son obligados, y guardandose de pecar, como son los predicadores. Otros en particular, curando como medicos los q̃ estuuieren enfermos, y oyẽdo como juezes las causas de cada vno, y proueyendo de conueniente

remedio ſigun el caſo lo requiere:como ſon los confeſſores: otros ſocorriendo a las eſpirituales neceſsidades de las almas,ſigun,y al tiempo que fuere meneſter:como hazen los curas,y rectores,y los que eneſto ſon coadjutores ſuyos:para adminiſtrar los ſacramentos de la yglesia quando fneren para ello requeridos,o ellos vieren que conuiene. Las ſegundas q̃ ſe ſuelen moſtrar alos muchachos en el eſcuela,o enla yglesia:ſon las coſas que perteneſcen a la doctrina chriſtiana:que ſon eſtas. Primeramente ſaber los articulos de la fé:los mandamientos de dios: los mandamientos dela yglesia:las obras de miſericordia,los peccados mortales. Y ſi no ſaben las oraciones:eſto ha de ſer lo primero.Otras coſas ay que es bien que las ſepan:mas no ſon de tanta neceſsidad, ni para todos: como ſaber los ſacramentos,y las virtudes theologales,y cardinales. &c.

Y dizeſe que eſtotras coſas no ſon de tanta neceſsidad : no porque no ſea bueno ſaberlas:ſino porque no tienen peligro aunque no las ſepan. Y la razon es eſta:porque la doctrina que ſe ha de enſeñar a todos: ha de tener dos coſas,vna que ſea coſa de q̃ todos tengan neceſsidad : porq̃ por eſta cauſa ſe mãda que la aprendan todos:otra q̃ no tẽgan dificultad en ſaberla para aprouecharſe della:porq̃ por eſta razon ſe enſeña a chicos y grandes,a ruſticos,y ciudadanos:porq̃ ſabiendola todos , ninguno dexe de aprouecharſe della,ſino fuere por ſu culpa : pues para entenderla no tienen neceſsidad de eſtudio,ſino ſolamente de oyrla, o leerla: y tenerla enla memoria ſin oluidarla,para tenerla por regla de todo ſu biuir.Y por q̃ eſto mejor ſe entienda:es de ſaber,q̃ la doctrina chriſtiana que agora ſe enſeña alos niños quãdo ſon ya grandezitos,es la miſma que antiguamente ſe moſtraua alos que ſe auian de baptizar: porque eran ya hombres quando ſe baptizauan,y auian de ſaber primero alo que ſe obligauã deſpues de baptizados.Y ſigun eſto la doctrina chriſtiana, ſiendo como es vna regla o modo de biuir que ha de ſaber y guardar vn chriſtiano para ſaluarſe:tres coſas principales contiene en ſubſtancia. Vna es declarar explicitamente lo que aue mos de creer (y eſto ſe contiene en el credo) y ſe explica en los articulos dela fé.Otra es ſaber lo que ſomos obligados a guardar:y eſta ſe nos declara en los mandamientos de dios,y de la yglesia quanto alo que es de obligacion forçoſa:y enlas obras de miſericordia quanto alo que es de virtud . La tercera es ſaber de que nos auemos de guardar:y eſta ſe nos enſeña en los ſiete peccados mortales, aquien ſe reduzen todos los otros que el hombre puede hazer de qualquier linage,o condicion que ſean (quiero dezir) que quien ſe ha de guardar deſtos, por ſer peccados mortales :por el miſmo caſo ſe ha de guardar de qualquier otro que lo ſea. Demas deſto tiene el hombre neceſsidad de enco-

mẽ

mendarse a dios como a señor, y padre nuestro: y para este effecto le cõuiene saber las comunes oraciones dela yglesia, lo vno por que no son todos para saber ordenar, ni hazer oraciones particulares que sean las que deuen: lo otro porque estas que la yglesia tiene ordenadas, son del todo perfectas, y por esso es de creer que seran aceptas delãte la diuina magestad: y como tales seran oydas con ellas las peticiones delos que las rezarẽ y alcançaran mejor, y mas facilmente lo que piden si es cosa q̃ cõuiene.

Auiendo visto como las cosas que los christianos han de saber para saluarse (quando son ya hombres) pertenescen alos ministros de la yglesia para que se las enseñen: y las que han de aprender dende pequeños, (como es la doctrina christiana) se la mostraran, o en la escuela, o en la yglesia, donde ay cuydado de la enseñar a todos los que quisieren yr a aprenderla: no queda a su cargo de los padres, sino solamente mostrarles a signarse, y a santiguarse dende chiquitos: y hazerles que lo vsen quãdo se acostaren, y leuantaren. Y aun en esto poco no ay enello peligro: presupuesto que en el pueblo donde biuen ay quien les enseñe la doctrina christiana: porque si esto ay, quien les enseñare todo lo demas tendra tambien cuydado de mostrarles esto que es lo primero: y mas facil de aprender.

Dexando luego a parte todo lo dicho, como cosa que no es a su cargo delos padres mostrar sela, sino solamente procurar que se la muestrẽ lo que me paresce que ellos con amor de padres, y con zelo de christianos deurian mostrar a sus hijos de la mejor manera que supiessen: son las cosas siguientes.

Primeramente dezirles que ay dios: y que es señor de todas las cosas, y que crio el cielo, y la tierra, y todo quanto en el mundo ay. Y mostrar les que lo teman, y lo amen, y le tengan todo acatamiento, y reuerẽcia como entonces pudieren: que es no permitiendoles que se desmandẽ a dezir palabra fea contra la honra de dios, ni de nuestra señora, ni de ningun sancto.

Lo segundo: que se guarden de jurar qualquier juramento: porque no vengan subiendo poco a poco delos menores a los mayores.

Lo tercero: que les digan como Dios nuestro señor es padre de todos los christianos, y los ha de lleuar al cielo si fueren buenos: y a los que fueren malos hijos, y no hizieren lo que su padre manda: los echara en el infierno para siempre jamas.

Lo quarto, q̃ les den a conoscer a Iesu christo nr̃o redẽptor, y a su bẽdita madre nr̃a señora, mostrãdoles q̃ quãdo estrõpeçarẽ, o cayerẽ, q̃ digã Iesus, o sancta Maria: y quãdo se acostarẽ, o leuãtarẽ, q̃ tãbiẽ los llamẽ

y se encomienden a ellos. Y digan señor mio Iesu Christo hijo de Dios biuo, criador y Redemptor mio: en vuestras manos me offrezco todo, y me encomiendo, sed comigo siempre y no me desampareys. Y a nr̃a señora digan. Señora mia Virgen Maria bendicta madre de mi Dios, y mi señor y mi bien todo: rogad por mi a vuestro bendicto hijo que de su mano me haga su verdadero sieruo, y me defienda de todos mis enemigos, y me haga merced de guardarme de todo peccado: y me de su gracia con que le sirua y agrade todos los dias de mi vida. Amen. Esta breue oracion pueden enseñarles paraque la digan quando se acostaren y le uãtarẽ: y cõfio en Dios nuestro señor que no les yra mal dello, ni a los padres que la mostraren: ni a los hijos que despues dela auer aprendido en su niñez: la vsaren a dezir toda la vida.

Y quando supieren el Credo, y las oraciones dela Yglesia: hagan selas dezir cada dia en tres vezes distinctas. Vna quando entraren en la Yglesia y se hincaren de rodillas a hazer oracion, otra quando comierẽ: o cenaren, otra quando se acostaren, o leuantaren.

Y finalmente deuen imponerles en que vayan a la Yglesia los domingos y fiestas, y que en entrando vayan al agua bendita, y si pudieren tomarla: pongan el dedo pulgar de la mano derecha enella, y sacãdole mojado con ella: hagan la señal de la cruz en la frente diziendo. Persignum sancte crucis. Y ansi vaya prosiguiendo hasta que acabe de signarse, y sanctiguarse, y luego vayan a hincarse de rodillas, y quitado el bonete digan el Pater noster, y el aue Maria por lo menos: y todo lo demas si mas quisieren. Y deuen tãbien mostrarles q̃ si se pusieren a oyr missa: q̃ estẽ hincados de rodillas: y quitado el bonete, y q̃ no esten hablãdo con otros muchachos, ni burlãdo, ni riendo, sino callãdo, y sosegados. Y q̃ no andẽ por la Yglesia corriẽdo, ni saltãdo, ni dãdo bozes, ni jugãdo, sino q̃ estẽ callãdo y cõ todo reposo mientra enella estuuieren. Diziẽdoles q̃ hagan reuerencia al sagrario quando entraren, y quando salieren: porq̃ esta alli Iesu Christo nuestro Redemptor, y q̃ tengan buena criança quãdo passaren delante del crucifixo, o de la ymagẽ de nuestra señora, y de los otros sanctos, y que no passen sin quitarles el bonete, alomenos al crucifixo, y a nuestra señora: porque aprendan dende entonces a ser deuotos, y honrradores de los sanctos. Muchas otras cosas se pudieran dezir a este proposito, mas basten por agora las que quedan dichas. Y para vltima conclusion desto: quedan solamente dos cosas. Vna que no se oluiden de mirar por ellos para hazerlos confessar, y comulgár a su tiempo: quando tuuieren ya discrecion, y hedad para ello. Otra que quanto mas fueren cresciendo en hedad: tanto se desuelen más en saber que

camino lleuan, o en que cosas se exercitan? porque si sintieren que son cosas malas, los aparten dellas, y de todo linage de vicios: por no darles ocasion (a que de pequeños se abezen a malas costumbres) de que por ventura siendo grandes no los podran apartar: que seria harto grande inconueniente sigun queda dicho en lo passado.

Y aunque sea verdad que todo lo dicho pueda aprouechar generalmẽte a hijos, y hijas: empero porque ay algunas cosas que particularmente les conuienen a ellas: es bien auisar alos padres para que se las enseñen. Y lo que primeramente han de saber para procurar que se halle en ellas: es, que sean vergonçosas: porque la verguença en las mugeres, es como vn fuerte escudo con que se defienden de muchos, y grandes peligros en que facilmente podrian caer sigun su flaqueza: si la verguença no las ocupasse, y las detuuiesse. Lo segundo que les conuiene mucho, es la honestidad: porque con ella son mas aplazibles a todos, y serlo han mucho mas alos buenos: que con la hermosura (si es acompañada con dissolucion) pueden agradar a los mundanos.

Lo tercero es que sean calladas: porque el silencio en ellas, da testimonio de su buẽ seso, y discreciõ: como lo cõtrario haze tenerlas en possesion de dissolutas, y de muy poco peso, y menos valor. Lo quarto es, que sean amigas de templança en su comer, y beuer. Porque comun prouerbio es entre ellas. Que muger que sea de buena garganta: todo bien se puede esperar della. Y no van estas dos cosas tan desacompañadas de razon: que no tengan fundamento en lo que acaescio a la primera muger. Porque si ella por su comer, y hablar fue principio de nuestra perdicion: muy acertada cosa es: que todas las que esto bien miraren, se precien de toda tẽplãça en su comer: y de toda honestidad en su hablar.

Lo vltimo que deuẽ mirar mucho: es el recogimiento: lo vno porque les conuiene para su descanso: lo otro, por excusarse de muchos peligros, y ocasiones que se offrecen para pecar, a las que no lo guardan: y principalmente por no perder vn punto de la estimaciõ de bondad q̃ se tiene comunmẽte delas q̃ son personas recogidas: y no se tiene ansi delas q̃ no lo son. Y si con el recogimiento corporal vuiesse deuocion de spiritu, alli seria todo acabado: porque seria la que estas dos cosas tuuiesse agradable a dios nuestro señor: y muy preciada de los hombres.

Y con esto hago fin alo que toca al enseñamiento de los hijos que es a cargo de sus padres, no porque piense que aqui va dicho todo lo que se pudiera dezir: sino por no dar fastidio quanto alo vno, y lo otro: porq̃ ya q̃ es cosa dificilima pẽsar q̃ se pueden cõprehẽder todas las particularidades q̃ en esto ay en cierto numero: paresceme q̃ solamente con lo que

queda

queda dicho si se hiziere: Dios nuestro señor se tendra por seruido, y los padres haran en ello lo que deuen: y los hijos con su buena erudicion, y enseñamiento, seran muy aprouechados.

Y si vuiere algunos que por su parte quieran alegar alguna razon para excusarse desta ocupacion y cuydado que como padres hā de tener para enseñar lo que conuiene a sus hijos (diziendo que son pobres, o trabajadores, o personas ignorātes, o muy ocupados en sus officios) por manera que aunque tengan voluntad para ello, veen claramente que no pueden cumplirlo: A todo esto y a qualquier otra excusacion que quisierē poner eneste caso: respōdo solamente vna cosa Que si todos los casados fuessen yguales, en la calidad de sus personas, y en su modo de biuir, y en la ygualdad de su estado: en tal caso, visto que algunos tenian justa razō para excusarse: se entiendiera que la misma auian de tener todos. Y ansi no se deuiera escriuir para vnos ni para otros: pues ningunos lo pudierā guardar. Mas sabiendo que el estado del Matrimonio es tan general q̄ abraça y comprehende todo linaje de personas de qualquier condicion, o calidad que sean, començando de los mas baxos, y menores, hasta los mas altos y mas esclarecidos principes y señores que enel mundo biuen: no fuera razon de medirlos a todos por ygual: siendo ellos entre si tā diferentes. Y por esto considerando que donde vuiere quinze o veynte, o ciento, o mil que puedan excusarse con dezir que no pueden, aura innumerables otros que se holgaran mucho de saberlo, y mucho mas de cumplirlo, quando lo supieren: contra toda razon y justicia fuera agrauiar a tantos no dandoles el auiso que se les ha dado: por dezir que aura algunos que no puedan, otros que no sepan, o por ventura que no quieran aprouecharse del.

Ni mas ni menos que seria contra toda razon y justicia dexar de vender publicamente los mantenimientos necessarios para todo el pueblo: por dezir que auria algunos que no pudiessen, y otros que no los querrian comprar. Y ansi tambien és enel proposito que siendo lo que q̄da dicho del buen enseñamiento de los hijos, cosa que tanto vale para todo el estado de los casados: no fuera razon que (por los pocos q̄ nose aprouecharen dello por qualquier causa que sea) se dexara de poner en publico, este general auisso q̄ para tāta multitud de gētes puede ser prouechoso. Y por tanto auiendo yo hecho de mi parte lo q̄ deuia, miren ellos dela suya lo q̄ les conuiene: para q̄ como christianos, y personas de razō se dispongan a hazer lo que bien les estuuiere. Que yo cō auerlo escripto para prouecho de todos: he cumplido con lo que es de mi habito y officio con intento de seruir a nuestro señor aprouechando a los christianos.

TRATADO VLTIMO EN QVE se trata breuemente lo que pertenesce a la buena gouernacion del estado de qualquier señor de vassallos, quando está a su cargo de la muger.

CAPITVLO. I. EN QVE SE DEclara que el officio de gouernar vn estado: propriamente no pertenesce a la muger casada, sino a su marido.



Espedidos de lo que tocaua ala erudiciõ que los casados (como buenos padres) han de enseñar a sus hijos queda agora que para dar fin a la presente escriptura: veamos algun poco de lo que pertenesce a la buena gouernacion del estado de los señores. Y digo algun poco: para significar que esto no es cosa que se haze de principal intẽto (porque seria cosa muy larga si se vuiesse de tratar por entero) sino solamente se apuntarán algunas cosas q̃ creo seran prouechosas a este proposito: remitiendo lo demas al consejo y parescer de personas sabias que ellos como señores tendran consigo para seruirse dellos: o pueden llamarlos si no los tuuieren para tomar su parescer quando en algo estuuieren dudosos. Y ansi lo principal que agora se pretende, es dar algun auiso de como los señores se han de auer en la gouernacion de su estado para que sea hecha como deue: y principalmente quando viniere a manos de la muger casada: porque ellas tienen mas necessidad de ser enseñadas que no ellos.

Cerca de lo qual, lo primero que digo como por fundamento de todo lo demas: es. Que absolutamente hablãdo: este cuydado, y officio de gouernar vn estado: no es propriamente deuido ala muger casada, sino a su marido. Lo qual se prueua primeramente, porquanto es vna carga tan penosa, y tan pesada para poderse lleuar: que excede las fuerças de qualquier muger, pues se vee que a los mismos hombres se les haze muy trabajosa por la gran dificultad, y pesadumbre q̃ en ello siẽtẽ. Parescese tãbiẽ lo mismo por otra via: q̃ es por parte de las calidades, o cõdiciones q̃ se requierẽ de parte de quiẽ vuiere de administrar el tal officio. Porq̃ para ser hecho cõpetẽtemẽte: requierese q̃ el gouernador tẽga sufficiẽte abilidad ansi de natural, y biuo ingenio: como de otras calidades y cõdiciones q̃ forçosamente ha de tener quiẽ ha de cumplir cõ pueblos, y cõ

tanta diuersidad de gentes como ay enellos. Las quales condiciones no se hallan comunmente enel estado de las mugeres: y aun entre los hombres, pocos se hallaran que las tengan todas: como quier que aquien tal officio tiene: no le deuiera faltar ninguna. Y las condiciones son estas. Que há de tener sufrimiento enel oyr. Rectitud enel juzgar. Enel castigo rigor: quãdo fuere menestér. Mansedũbre, y discrecion: para saber perdonar. Ha de tener amor a todos: y contra ninguno passion. No se há de turbar por lo que oyere: hasta saber la verdad. Ha de ser afable con todos, no despreciar a ninguno: y fauorescer a los que poco puedẽ. Ha de tener cuenta con los buenos: para que sean gratificados. Preciarse de mantener justicia, de deshazer los agrauios, castigar los delinquentes: y satisfazer con justo premio: a los que sigun razon lo vuierẽ merescido. Ha de procurar lo possible por la paz, y trãquilidad de sus vassallos y de sus pueblos: y no permitir que por su causa seã mal tratados, ni dãnificados. Y finalmẽte hà de posponér todo lo q̃ fuere de su proprio descanso y contentamiento: al cuydado y diligencia que há de tener cerca de la buena gouernacion de su tierra y de los suyos: si quiere dar buena cuenta de si, y hazer lo que deue al seruicio de Dios nuestro señor: y responderle cõ vna manera de agradescimiẽto por la merced grande que le hizo en quererle poner por su teniente, para que en su nombre fuesse administrador de justicia a todos aquellos pueblos que le son subjectos. Y a no lo hazer ansi como agora se ha dicho: por cierto puede tener el tal gouernador que biuiria con tanto peligro de su consciencia: quanto mayores fuessen los daños que de su mal gouierno resultassen, o de su descuydo y negligencia, por su mal miramiento se siguiessen.

Pues si es cosa clara que los hombres en comun son para mas que las mugeres, y vemos que este officio de gouernar vn estado (por ser tan dificultoso) a penas se halla entre ellos quien lo sepa administrar como deue (por no tener las condiciones q̃ quedan dichas que para ello se requieren) visto está que tanto menos les conuiene a ellas: quanto es cosa euidẽte que todas ellas de su proprio natural son inclinadas a tener en todo o en mucha parte las condiciones contrarias. Y junto cõ esto ay otra cosa, q̃ todo aquello q̃ es prejudicial al recogimiento, y honestidad q̃ ha de tener vna muger: no es bien q̃ lo tenga la q̃ es casada, sino q̃ con todo estudio procure de lo desechar y a partar de si quãto pudiere, pues como el officio de gouernar vn estado sea cosa que constituye ala persona que lo tuuiere, en dignidad publica para tratar con todos los que le son subjectos, y con muchos otros por su causa dellos quando necessidad vuiere: bien se sigue que no conuiene esta manera de comunicacion, y de soltu-

ra al recogimiento que es obligada a tener vna muger casada para dar contentamiento a su marido. Y confirmase esto mismo con la razon del philosopho que se truxo en lo passado a otro semejante proposito, en q̃ se dixo: que vna de las razones porque naturaleza junto al varon con la muger en el matrimonio: fue porque cada vno por si vsasse del officio q̃ naturalmente le conuiene: y dexasse el que no es suyo para cuyo es.

Y declarandose mas en esto, dize: que lo que es delas puertas a dentro para regir su casa, y su familia: esto es su proprio officio de la muger casada, porque no offende en nada a su recogimiento, y honestidad, y aquello que es de las puertas a fuera (donde ha de auer trabajo, y solicitud, y no se puede excusar comunicacion de muchos sigun la calidad delos negocios que se offrecieren) esto es propriamente lo que de su mismo natural le conuiene al varon.

Pues como el cargo de gouernar vn estado sea cosa tan trabajosa, y que de necessidad requiere continua comunicacion de muchos sigun de suyo es manifiesto: bien claro se paresce que no es officio que propriamente pertenesce ala muger casada, sino a su marido. Otras razones se pudieran traer al proposito: si esto se vuiera de tratar de principal intento, mas pues no es sino solamente para dar alguna noticia de lo que se deue hazer: no ay necessidad de multiplicar razones, pues para este efecto bastan las que se han traydo.

CAPITVLO. II. EN QVE SE DEclara como el cargo de gouernar vn estado, por causas y razones particulares que puede auer: puede ser q̃ venga a manos de vna muger casada.



Visto q̃ la gouernacion de vn estado por via ordinaria no pertenesce propriamẽte ala muger casada, sino a su marido: no auia para q̃ nos ocupassemos en q̃rer darle auiso a ella del modo q̃ auia de tener para administrarle cõpetẽtemente: sabiendo q̃ no es cosa de su proprio officio, como ya queda declarado. Empero porquãto seria possible q̃ por algũa special causa viniesse a tenerla (la qual siẽdo legitima no deuia ser desechada) sera bien que se vean dos cosas: vna es apuntar algunas delas razones que puede auer por donde la tal gouernacion puede venir a manos de vna muger casada: para q̃ por estas se puedã entẽder otras q̃ no se dizen: y la otra es (presupuesto que la tenga, o que la puede tener) profe-

ſeguir el intento que dende el principio auemos traydo, declarandoles el modo que enello han de tener: para que guardandolo puedã biuir cõ ſigura conſciencia, y ſin eſcrupulos que las hagan biuir inquietas, y las traygan deſaſoſegadas. Quanto a lo primero: quatro, o cinco razones ſe offreſcen por agora: que cada vna dellas ſe pueda tener por cauſa legitima, para que vna muger caſada ſiendo ſeñora: tenga a ſu cargo la gouernacion de ſu eſtado. Vna és, en caſo que ſu marido tuuieſſe natural defecto de razon; porque entonces a falta ſuya: entraria la muger en ſu lugar a ſuplir por el para gouernar y regir ſu eſtado pues era de ambos: y la parte principal que era el marido no podia, por razon de la natural inabilidad en que eſtaua no teniendo juyzio para ello. Otra és, la libre voluntad de ſu marido quando por eſpeciales cauſas que para ello tuuieſſe (no embargante que el ſolo es ſuficiente por ſi) quiſieſſe dar parte a ſu muger del dicho cargo tomandola como por acompañada, agora fueſſe por hazerle fauor, agora por partir ſu trabajo a medias: o por tener confiança de ſu buen ſeſo, y diſcrecion: creyendo que le ayudara fielmente, y con prouecho del miſmo cargo.

Tambien ſeria poſsible que del todo, y plenariamente le fueſſe remitida la tal gouernacion a ſu cargo: por alguna auſencia larga de ſu marido, como acaeſce cada dia a los ſeñores quãdo van a otras tierras por mãdado del Rey, y es tal el cargo que lleuan: que no es bien que vayan cõ ellos ſus mugeres, como quando van ala guerra, o a ſoſtener alguna frontera contra enemigos, dõde para eſtar mas libres, y para mejor executar el officio que lleuan a ſu cargo: es bien que vayan deſocupados de cuydado de muger, pues ſu compañia entales caſos: ſeria mas para eſtoruarle que para ayudarle. Y deſta manera quedando la muger ſola en ſu caſa eſta claro que a ella perteneſcia la gouernacion del eſtado como el regimiento de ſu caſa, y de ſu familia, ſaluo ſi el marido no ordenaſe otra coſa: o dexandolo a ella no lo quiſieſſe ella aceptar. Y de la miſma manera podria ſer que eſtando el preſente, fueſſe tal la diſpoſicion de ſu ſalud: q̃ no dandole lugar a q̃ el por ſi pudieſſe gouernar ſu eſtado, y ſabiẽdo q̃ tenia muger cõ quiẽ ſiguramẽte pudieſſe cũplir lo q̃ deuia, para el ſeruicio de Dios y deſcargo de ſu cõſciencia: quiſieſſe (por a horrar detrabajo y procurar por ſu ſalud) remitirle a ella todo el cuydado q̃ el auia de tener anſi enel regimiẽto de ſu caſa como en la gouernaciõ de ſu eſtado.

Pues ſi ponemos que la coſa llegaſſe a lo vltimo, donde faltandole la vida al marido por ordenacion de ſu teſtamento quedaſſe ella inſtituyda por gouernadora del eſtado, entre tanto que el ſuceſſor legitimo tuuieſſe hedad competente para ello: viſto eſta quan cierto, y entero do-

minio tendria entonces para administrarlo: pues a ella sola de derecho se deuia la tal gouernaciõ,y como agora se hã apuntado estos casos particulares q̃ cada dia se veen por experiencia: ansi tambien podrian ocurrir otros de nueuo,que no fuessen menos conformes a razon que los q̃ quedan dichos. Y por tãto pues se vee claramente q̃ por muchas y diuersas vias puede venir vn estado a manos de vna muger casada,para q̃ por su buen seso,y discrecion aya de ser regido,y gouernado:bien es que cõ este presupuesto se les diga q̃ modo han de tener,y q̃ reglas han de guardar para hazer bien hecho lo que en este caso son obligadas. Y si alguno preguntasse porq̃ causa se haze tãto caso delas mugeres para querer darles auiso de lo q̃ deuen de hazer,antes, o mas a ellas que a sus maridos:Breuemente respondo:que esto no es para negarles a ellos lo que se escriue para ellas,pues está claro q̃ escriuiendo se en publico: tambien se puedẽ aprouechar de lo q̃ se dize ellos,como ellas. Mas va principalmente dirigido alas mugeres casadas:por causa dela mayor necessidad q̃ ellas tienẽ por serles como cosa nueua la tal ocupaciõ de gouernar vassallos. Y por tanto ansi como quien se pone a hazer lo que no sabe por no auer lo hecho:y el que va por camino que nunca anduuo,tiene necessidad de quiẽ le diga lo que ha de hazer,o por donde ha de yr para que no yerre: ansi tambien es menester dar lumbre a vna muger casada para q̃ sepa gouernar vn estado quãdo lo tuuiere a su cargo,y esto,por ser cosa de q̃ todas ellas estan descuydadas por ser muy agena de su propria cõdicion:y por tener visto por experiencia que tarde vienen a tener el tal cuydado: sino es por marauilla quando se offrece algun caso de los que quedan dichos, o qualquier otro semejante. Y por estar como figuras que esto nunca ha de venir por ellas: juntamente estan descuydadas de lo que deurian de hazer quando tal caso fuesse que la gouernacion del estado viniesse de venir a sus manos. Esta es luego vna de las razones que vuo porque esto q̃ se escriue fuesse principalmente dirigido a ellas: no para esconderlo de sus maridos:pues está en su mano verlo,y aprouecharse dello si quisierẽ, sino para despertarlas a ellas del descuydo que en esto tienen: y entendido que es possible que el tal cargo puede venir a ser suyo por alguna de muchas causas que puede auer, como queda dicho: dende que esto viniere a su noticia, esten sobre auiso para aprender dende agora lo que despues vuierẽ de hazer porque no yerren.

CAPITVLO. III. EN QVE SE trata de vna regla general q̃ los principes, y señores deuen mirar mucho para no descuydarse en la gouernacion de sus pueblos: y se responde a vna objecion que se podria poner: declarando su verdadero sentido.

SEa luego esta regla general: como fundamento de lo que cerca deste caso se ha de dezir. Que el cargo que vn principe, o qualquier otro señor tiene de gouernar su estado, y administrar justicia a todos los que le son subjectos: es cosa que pesa tanto y de tanta importancia: que todo lo demas (sacando lo que cae debaxo de obligacion de precepto, como es lo que pertenesce ala salud del alma) se deue dexar, o posponer al cuydado y diligencia que se requiere para la buena, y fiel administracion de vn estado: y tanto mas quanto el estado fuere mayor. Que es tanto como dezir: hablando mas claro. Que aunque sea verdad que es muy sancta cosa oyr muchas missas con deuocion, y rezar muchas oraciones, y velar de noche leyendo sanctos libros, o haziẽdo quales quier otros exercicios virtuosos (agora sean de humildad, o de charidad, o de qualquier otra virtud que sea) el dia que vna muger (mayormente si es casada) tiene sobresi el cuydado de gouernacion para regir su estado: de todas las otras cosas se deue desocupar: por ẽplearse del todo enesta (q̃ es la mas principal) en quiẽ este cargo tiene, porq̃ sea biẽ hecha sigũ cõuiene al seruicio de dios, y ala siguridad de su cõsciẽcia: y para q̃ no aya falta en lo q̃ toca al biẽ, y vtilidad de aq̃llos q̃ por su buena industria han de ser regidos y gouernados. Porq̃ si en esto la vuiesse: quãtoquier q̃ en otras buenas obras se tuuiesse toda manera de cũplimiento: no se podria saluar de culpa por ser negligente en lo que deuiera poner todo estudio y cuydado para q̃ se hiziera bien hecho. Y ansi se ha de tener por muy cierta regla para todos los principes y señores. Que quãdo parecieren delãte del juyzio de dios: no se les ha de pedir cuenta (como de cosa principal) del comer, y del vestir, ni delos otros regalos corporales que ellos vsan: porquanto son como cosas anexas a la decencia de su estado: puesto que en otros inferiores suyos se tendrian por viciosa, y vana superfluydad: ni menos los apretaran mucho, por no auer hecho algu

gunas penitencias que suelen hazer otras personas que son de otra cali,
dad, y de diferente condicion que la que tienen ellos. Porque ansi como
la diuina prouidencia ordena la humildad y baxeza de los vnos a su pro,
uecho espiritual, si saben conoscerlo para aprouecharse dello: ansi tiene
por bien que los principes y señores (presupuesto que tengan licitamen
te aquella dignidad que posseen) gozen de la honra y seruicio que todos
les hazen: y les lleua en cuenta todo el buen tratamiento que en sus per,
nas resciben, lo vno, porque siendo ministros suyos, cõuiene a su seruicio
que de todos sean honrados: lo otro, porque siendo muy grande el traba
jo a que de su proprio officio estan obligados: es bien que para que tengã
algun aliuio con que lo puedan lleuar: gozen de aquel poco de regalo
que singularmente se les haze: por causa de no sentir tanto la pesadum,
bre del cargo que sobre si tienen. Y por esto no han de mirar los señores
en aquellas cosas que estarian bien (si las hiziessen) a otras personas de
diferente calidad y estado del que ellos tienen. Porque en los tales: seria
cosa loable que fuessen pobres, o abstinentes, o deuotos, o muy dados a
quales quier otros virtuosos, y sanctos exercicios: como quien tenia li,
bertad para ello por no estar obligados a otras cosas mayores.

Mas quien tiene sobresi vn cargo tan pesado como es la gouernaciõ
de muchos pueblos, y vassallos (de donde no se espera menos que su pro,
pria condenacion si no lo hiziere como deue: y muy eminente galar,
don por otra parte, de quien bien, y fielmente lo administrare) segu,
ro puede estar, que quando se le viniere a tomar residencia por parte
del juyzio diuino, y de su sagrado consejo: no se pondra el summo juez
a pedir le cuenta de las cosas, o menudencias a que no estaua obligado, ni
para reprehenderle por ellas si las hizo, y no tambien: ni para castigarle
por su descuydo, si del todo las vuiesse dexado. Sino sola, y principalmen
te le apretará sobre la singular, y eminente dignidad en que le puso,
de gouernar tanta multitud de personas: pudiendola dar a otro si el qui,
siera: y de todo aquello que de honra, y de prouecho el tuuo por bien
que lleuasse, como por salario: y del officio que de su parte le encomen,
do: para que en su nombre lo tuuiesse, y administrasse: gouernando fiel
mente los pueblos que a su cargo tenia en su mismo estado.

Y quando se hallare por buena cuenta que en esto hizo lo que de,
uia: será por ello copiosissimamente galardonado, segun sentẽcia de nr̃o
Redẽptor en el Euangelio: donde expressamente dize. Quiẽ será aquel *Math. 24.*
sieruo tã fiel, y prudẽte, a quiẽ el señor quiera encomẽdar su familia: para B
q̃ a su tiempo les prouea de lo q̃ menester vuieren? En verdad os digo *Luc. 12.* E.
que el que ansi lo hiziere: quando venga el señor se lo pagara muy bien

diziendo. O mi bueno, y fiel sieruo, porque tambien heziste lo que te fue encomendado: entra enel gozo de tu señor, donde descanses, y te huel-
Ibidem. F. gues con el para siempre. Y si por ventura se hallare que no hizo lo que deuia: dende agora deue pensar lo que por ello le aura de venir. Porque sin ninguna duda sera grauemente pugnido, y castigado, primeramente por su descuydo, en no mirar lo q̃ deuiera: y juntamente por su negligēcia, en no cũplir lo q̃ era obligado. Y mucho mas por los incõuenientes q̃ desto se siguierõ, agora fuessen en perjuyzio de la justicia: por no guardarla, agora fuessen en offensa de dios, por no castigar los delinquentes, y desarraygar los vicios en los pueblos: agora fuessen en daño de los proximos, o haziendoles algunos agrauios contra razon y justicia: o no haziendo les competente satisfacion de los q̃ de otros injustamente vuiesen recebido. Que de todo esto como de cosa principal: aurá de dar estrecha cuenta, y no solamente desto: sino tambien se la pediran de lo acessorio: como es auer lleuado injustamente todo lo que de honrra, y seruicio y preheminente grado de dignidad y de grandeza se le daua, por razon del officio: y todo lo que de regalos corporales se le permitian como por ayuda de costa para que mejor pudiesse lleuar los trabajos y cuydados del cargo que sobre si tenia: porque de todos ellos se muestra auer sido injusto posseedor: quien no supo vsar el officio de gouernador sigun que de ley natural, y de razon, y de justicia era obligado.

Cerca desto que queda dicho, es bien auisar a algunos que podrian engañarse pensando que en el juyzio de Dios no se ha de pedir cuenta de todo lo malo, y bueno que el hombre hiziere en este mundo: por auer dicho que alos principes y señores no les apretaran por las cosas buenas que son fuera de su estado, aunque no las hiziessen: ni sobre aquellas que les son licitas a ellos sigun su estado, que en otras personas se tendrian por excessiuas y viciosas: como es lo que toca a su comer, y vestir: y a ser seruidos de muchos, y acompañados. Porque el intento que se tuuo en dezir esto: no fue para significar que de solo aquello que pertenesce ala gouernacion de su estado se les pedira cuenta a los señores, y no mas. Que pensar esto seria muy gran yerro: sigun lo que nuestro Redemptor
Mat. 12. C dize: que hasta de las palabras ociosas que los hombres hablaren, daran cuenta enel dia del juyzio. Y por esso conuiene que todos miren lo que hazen mientra biuen en esta vida: pues es cierto que se nos ha de pedir
2. Cor. 5. B a todos cuenta dende lo menor, a lo mayor, sigun dize el Apostol sant Pablo.

Empero dixose de los principes, y señores que no les apretarian sobre las cosas que eran fuera de su estado si las dexassen de hazer, aunque

fuessen

fuessen buenas, con tanto q̃ tuuiessen cuydado de hazer bien hecho lo q̃ tocaua ala dignidad y officio en q̃ dios los puso de ser tenientes y administradores suyos en la buena gouernacion de su estado: para desuiar los dos engaños q̃ en esto puede auer, vno es q̃ quieran algunos dellos preferir las buenas obras (q̃ es en su mano hazerlas, o dexarlas) ala gouernació de su estado a que tienen obligacion de justicia para q̃ sea bien hecha: otro es q̃ tengan escrupulo del comer, y vestir conforme a lo q̃ su estado requiere siendo cosa licita: y no lo tengan de los muchos agrauios que sus vassallos resciben por causa de su descuydo, y de no administrar como deuen el officio de gouernacion q̃ de dios les ha sido encomẽdado. Y porq̃ de oy mas sabiendo todos en lo q̃ yerran, ninguno se engañe: por esto se les dixo que miren bien lo que hazen para que sepan hazer diferencia de las cosas a que son obligados de justicia: alas que estan puestas en su mera libertad, y que no formen escrupulo de aquello que segun su estado les es licito: teniendo en poco, y no haziendo caso de los daños, y agrauios que sus vassallos por su causa padescen: porque en los tales que esto hazen: derechamente se cumpliria lo que nuestro Redemptor dize en el euangelio, q̃ ay algunos tan asquerosos q̃ se ponen a colar el vino si tiene algun mosquito: y por otra parte se tragarã vn camello. Mat. 23. C

CAPITVLO. IIII. EN QVE SE ponen tres reglas que ha de guardar quien vuiere de gouernar vn estado: y principalmente si es muger.

Aviendo visto en general, lo q̃ principalmente ha de mirar quien tiene a su cargo la gouernacion de vn estado: resta agora q̃ veamos algo mas particularmente como se ha de auer enla expedicion dello para que vaya bien hecha. Y ante todo presupongo vna cosa. Que quando vna muger casada (teniendo su marido biuo) pudiere buenamente excusarse de entender en la gouernacion de su estado: esto es lo que sera mejor para su descanso: y lo que mas le conuiene para siguridad de su consciencia. Porque sabiendo q̃ (como queda visto) esto no es a su cargo dela muger casada, sino de su marido: con muy buena cõciencia, y con toda siguridad podria excusarse de tomar sobre si vn cargo tan pesado, y vn officio tan peligroso pues no es suyo, ni tiene obligacion para tomarlo sino quisiere. Mas presupuesto q̃ lo tẽga, o por via de comisiõ con volũtad de su marido, o en caso de necessidad quãdo tal

se offreciesse que buenamente no pueda ni se deuria excusar conforme a lo que queda dicho: en tal caso lo que deue hazer para no errar: se puede resumir en las reglas siguientes.

La primera és, que con todo cuydado, y diligencia procure por la buena administracion de justicia en toda su tierra. Y esto ha de ser procurando de tener ministros sabios, y fieles de quien se pueda confiar que haran bien y deuidamente su officio: y que no se aparteran de seguir en todo la rectitud de justicia. Y porque en los hombres suele auer mudanças, y flaquezas, y trocamientos de voluntades, por donde vienen (a no permanescer en lo bueno que començaron: deuria secretamente hazer dos diligencias: visto que por ser muger) no puede personalmente visitar su tierra. Vna es, informarse de los que vienen de cada pueblo: preguntando como les va en las cosas de justicia? para saber si se guarda generalmente con todos: o si ay algunos quexosos, o que se tengan por agrauiados? Otra és, embiar de quando en quando alguna persona fiel y discreta para que disimuladamente pueda inquirir como de suyo lo que passa en cada pueblo? para saber si ay algunas injusticias publicas, o conoscidos agrauios que se hagan por culpa de los juezes: y q̄ sea à su cargo del señor deshazerlos, y remediarlos? Y de parte de los vassallos, deue tambiē inquirir si tienen paz vnos con otros? o si ay algunos que con dissensiones y contiendas perturban la conformidad que todos auian de tener sembrando entre ellos discordias? Lo qual todo quando se supiesse que lo auia: seria justo que por la buena diligencia del señor se quitasse con tiempo: antes que fuese mayor el daño.

Y por tanto sabiendo esto por verdadera relacion: deurian ser auisados los ministros de justicia para que luego lo remediassen. Donde no: si se dexasse de hazer por culpa suya: auria razon para castigarlos por ello, o quitarlos del todo. Y si fuesse porque su poder y autoridad no bastauā para remediarlo: entonces deuia el mismo señor, o gouernador proueer de nueuo de lo que viese, o fuesse aconsejado que en tal caso conuenia para atajar los males y pacificar el pueblo, o pueblos donde los vuiesse.

Y para que mejor se entienda lo que se ha dicho enesta regla: se les da este auiso a todos los señores. Que ansi como tienen dos ojos en la cara que siruen para hermosura del cuerpo y para perfecion de la vista: ansi tambien han de entender q̄ en dos cosas se comprehende la buena gouernacion de vna republica q̄ son la paz que ellos han de tener entre si: y la justicia que se les ha de guardar en todo por parte de su señor, o gouernador. Porque con la paz: gozan de su bien, y con la justicia se defiendē de todo mal.

Y por esso conuiene que vn señor se precie destas dos cosas para traerlas siempre delante de si: y para mirar por ellas y guardarlas como los ojos de la cara, y mucho mas: porque tanto valen estas para biẽ del alma como los ojos para prouecho del cuerpo.

La segunda regla sea: que en la administracion de justicia: se mire mucho que las causas criminales sean fielmente juzgadas: castigando los delinquentes conforme a derecho, y segun razon: y quanto, y como ellos por sus delictos lo tuuieren merescido, sin seguirse en esto por odio, ni por otra ninguna passion. Y quando el delinquente fuere vassallo, y natural del pueblo: bien que primero, y principalmente se aya de tener respecto a q̃ se guarde lo que es de justicia. Empero si la calidad del delicto lo sufriere que se vse con el de alguna remission, o permutacion de la pena, y teniendo por otra parte cierta esperança de la enmienda: seria biẽ q̃ en tal caso pudiẽdose cobrar la persona: no se perdiesse del todo vn vasallo. Y aunque sea verdad q̃ tener este miramiento (para saber quando es bien aprouecharse del) sea a su cargo delos mismos ministros de justicia (quãdo en saber y bondad son los q̃ deuen) empero porquanto su poder es limitado para castigar, y no se estiende a mas: seria bien q̃ quando el señor tuuiesse absoluto y entero dominio (como tiene el rey en su reyno) o por especial priuilegio le fuesse concedido para que lo tuuiesse en su tierra: fuesse consultado con el, esto q̃ seria bien q̃ se hiziesse para saluar la persona sin yr contra justicia, porq̃ sabiendo q̃ el mismo señor lo tendra por bueno: no solamente, no se descuyden de lo poner por obra quando vieren q̃ conuiene: sino que biuan sobre auiso de querer hazer bien al proximo, y plazer, y seruicio a su señor: pues licitamẽte se puede hazer. *2.2. q.67. arti.4 in corpo.*

La tercera regla sea. Que se ponga todo cuydado y diligencia en lo que toca al buen despacho delas causas ciuiles. Y porque estas suelen ser muchas y diuersas, y las q̃ mas ala contina suelen venir a noticia de los señores, para que por su authoridad, y sentencia sean vltimadamente difinidas, agora sea q̃ vengan a sus manos de primera instancia, agora que vengan remitidas a ellos en grado de apelacion: portanto es menester q̃ tẽgan auiso, paraq̃ los vassallos q̃ con algun pleyto vinieren: no se detẽgan sin ser oydos, ni despachados por descuydo del señor, o por negligẽcia delos q̃ tuuiere puestos en su nõbre para q̃ suplan por el en el mismo officio. Porque esto no se podra hazer sin notable perjuyzio delos negociantes: y por consiguiente redundaria este daño en cargo de consciencia de quien por culpa suya los detuuiesse contra razon: pudiendo despacharlos con tiempo: como se deue de hazer de justicia.

Empero siendo caso q̃ la calidad delos negocios fuesse tal, q̃ no pudie ssen breuemente ser despachados: entonces haziendose en ellos el deuer: no seria culpa del señor la dilacion del despacho: pues la calidad de los negocios la requerian para ser bien conclusos, y determinados.

La quarta es: q̃ sin las cosas q̃ son de justicia, ay otras q̃ son de negoci os particulares, en que los vassallos tienen necessidad de ser oydos de sus señores, para q̃ vista la informacion q̃ les hizieren, y consultado, y sabido lo que en tales casos se deue hazer conforme a justicia: lo mande luego proueer paraque con toda breuedad sean despachados. Y cerca desto ay vna cosa q̃ deue ser muy mirada. Que quando no vuiere causa legitima para detenerlos: no es razon q̃ los detengan, ni por oluido, ni por tener- los en poco: ni por otra qualquier causa q̃ se les pueda imputar a culpa. Porque está claro que no se excusarian della: si los tales negociantes re- cibiessen agrauio de la tardança por su causa dellos: aunque despues les fuesse concedido lo que vinieron a pedir. Porque si ponemos que ay ra- zon para que se les conceda lo que demandan: contra razon es q̃ los detẽ gan para que hagan costa por su causa, que pudieran bien excusar. Y si lo que piden es cosa que de justicia, y sigun consciencia no se les deue conceder: no ay porque de tenerlos con esperāça falsa: y por esto deuriā ser luego auisados, por excusarles que despues no recibiessen doblada pe na: vna de no auer alcançado lo que quisieran: otra de auer gastado sin prouecho lo que no pẽsauan. Y porque todo el agrauio que los vassallos resciben en este caso, se reduze al descuydo, y poco miramientō que los señores comunmente suelen tener con ellos, ansi en oyrlos, como en mādarles despachar con tiempo: es biẽ que quien tuuiere a su car- go la gouernacion del estado: procure con toda diligencia q̃ sean oydos, o por si, o por sus ministros q̃ para esto tuuiere: para q̃ diziẽdoles de si, o de no, ellos queden despachados: y el señor q̃de libre de toda culpa por auer hecho de su par te lo que era obligado de justi cia, y sigun cōsciencia.

CAPITVLO QVINTO Y VLTI mo en q̃ se tratan tres auisos generales q̃ puede tener vn se ñor de estado: el primero es para marido: y muger, sindi ferencia de vno a otro: y los dos vltimos son pa solas ellas quādo tuuierē a su cargo la gouerna- cion del estado.

Auien



A Viẽdo visto breuemente como se deue auer vn se-
ñor cõ los que son suyos, y en lo que es de justicia:
queda agora que veamos como se han de auer con
todos (aunque sean estraños) en lo que es de noble
za, y de su virtud: y principalmente para vsar con
ellos de misericordia. Y lo que ay que dezir en esto
es: q̃ quãdo fuere caso que algun vassallo, o criado
en confiança de su bondad se atreuiere a le pedir
alguna merced, o qualquier otro estraño (compellido de necessidad) le
pidiere socorro por via de limosna: lo bueno seria que lo vno, y lo otro
se concluyesse breuemente: y no con largas dilaciones. Y quãdo no vuie
se lugar de cumplir su peticion por no poder satisfazer a su demanda: se-
ria razon que luego los desengañase. Porque mas tolerable cosa es dezir
le que por entonces no ay disposicion, o darle algo, por poco que sea: que
no tenerle suspenso con esperãça de muy largas mercedes, y acudir des
pues con tan poco que es como si fuesse nada. Porque de parte de quien
lo da (aunque sea poca cosa) paresce algo si se da luego: y lo mucho pa-
resce poco, quando se difiere con la tardança. Y de parte de quien lo res-
cibe, ansi como le causa alegria lo que le dan luego, y lo tiene en mucho:
ansi lo menosprecia por la tardança: sino fuesse mucho mas de lo que
esperaua.

Y porque quien haze vna obra de virtud no se ha de contentar sola
mente con saber que es buena, sino que deue preciarse mucho de que
vaya bien hecha (primeramente por lo que toca al seruicio de Dios, y
por no ser culpado quien la hizo de las faltas que en ella vuo) por tanto
es bien que los señores (a quien de su proprio estado, y nobleza es deuido
vsar de toda virtud) procuren que lo bueno que vuieren de hazer, sea
del todo bien hecho, y sin nota de reprehension que pueda tener en el
juyzio delos hombres: porque su merescimiẽto sea mayor delante dios:
y su sancto nombre sea por ello glorificado.

El segundo auiso sea. Que vna señora de estado deue mirar mucho
que por su causa no sea agrauiada la comunidad del pueblo donde estu-
uiere: en cosas que buenamente se podrian excusar si quisiesse. Porque
verdad sea que todo el pueblo tenga obligacion a seruirla, y acatarla,
y obedescerla como a señora: mas no por esso deue ella tenerlos en tan
poco, que no teniendo respecto a la molestia, y pesadumbre que por su
causa pueden recebir: se descuyde de mirar por lo que haze: no teniendo
respecto a mas de cõtentarse asi: aunq̃ sea cõ pena, y dessabrimiẽto de to
do el pueblo, como de hecho acaesce en todas las cosas publicas dõde los

señores se suelen hallar con sus vassallos, como es en oyr diuinos officios y sermones, y en fiestas solẽnes: dõde suelen concurrir todos los del pueblo alas yglesias, o la mayor parte, q̃ entõces auiendo de aguardar a q̃ los señores vengan: y viendo q̃ tardan demasiadamente: no pueden dexar de sentirlo mucho: los que solamẽte por aguardarlos estan detenidos tãto tiempo: teniendo por vẽtura cosas en su casa q̃ les dan priessa: como cuydado de niños, o enfermos, o querer las mugeres no caer en falta con sus maridos, para darles a comer a su tiempo, o quales quier otras cosas semejantes. Y por esta razon deuen los señores no descuydarse tanto en este caso: q̃ por ser mucha su tardança, o por vsar della muchas vezes: den ocasion a q̃ el pueblo todo reciba molestia, y pesadumbre viendo q̃ estã alli como sin proposito detenidos a su pesar: y en lugar de la oracion q̃ auiã de hazer: esten murmurãdo dellos: y aun quiera Dios q̃ con la pena q̃ sienten, no passen adelante: vnos a yrse sin oyr missa por su causa: otros a pedir a nr̃o señor q̃ de su mano los castigue: viẽdo q̃ no tienen otro remedio. Y esto conuiene q̃ lo miren las señoras mas q̃ sus maridos, porq̃ en caso q̃ el tal defecto pueda ser de ambos: empero comunmẽte suele acaescer por su parte dellas, lo vno por no leuãtarse con tiempo: lo otro por tardar mucho en su vestir: y principalmente por no tener respecto al contentamiento del pueblo: sino solamẽte a satisfazer del todo a su voluntad, y a la propria estimacion q̃ de si tienen. Lo qual no deue hazer ningũa persona q̃ tenga a su cargo alguna comunidad: sino antes mirar por ella que por si mesma en todo lo q̃ hiziere q̃ sea conforme a virtud. Y finalmẽte digo quãto al tercer auiso q̃ lo q̃ vna señora deue de hazer, (presupuesto q̃ tiene a su cargo la gouernacion de su estado) para cũplir primeramente con dios, y para no errar ni desuiarse de lo q̃ la buena administraciõ de su officio requiere: deuria tomar, y seguir esta regla general. Que como por buen principio se determinase a ordenar su vida de tal manera, que si buenamente pudiesse cũplir con aq̃llo q̃ le aplaze por ser cosas sanctas, y sin q̃ por ello hiziesse falta en lo q̃ toca al officio de su gouernaciõ: q̃ sea en buen hora, y se haga todo con la bendiciõ de dios. Mas si por vẽtura en las obras buenas q̃ ella quisiera hazer sintiesse dificultad viendo q̃ lo vno estoruaua a lo otro: entonces con prudencia deuria considerar si el tal impedimento era cosa q̃ por ser ordinaria auia de ser perpetua: o cosa q̃ acidentalmente sobreuino, y se puede facilmente quitar. Porq̃ si el tal impedimẽto fuesse perpetuo, en manera q̃ las vnas cosas no se pudiessen lleuar juntamente cõ las otras: yerro seria muy grãde querer porfiar a hazerlas todas juntas, y entonces el remedio seria (como queda ya dicho) cũplir lo q̃ era de obligaciõ: y dexar lo q̃ era de vo-

lun

luntad. Lo qual no se podria hazer, sino poniẽdo en orden sus ocupaciones, y manera de biuir: desta suerte, q̃ tuuiesse cierta hora para acostarse, y procurasse de se leuantar con tiempo, y vestirse con breuedad conuenible: y luego se pusiesse a oyr missa: porq̃ le quedasse todo el otro tiempo desocupado para oyr negociantes, y despachar negocios, hasta q̃ fuesse hora de comer. Y despues de auer comido, tomasse algun reposo, agora fuesse de sueño, o de qualquier otro descanso, o de todo jũto: para boluer despues ala primera ocupacion quando fuesse hora. Y sino vuiesse espacio para oyr bisperas cãtadas, y missa mayor por la mañana: basta oyr vna rezada, no siendo domingo ni fiesta: por cumplir con lo q̃ deue a su officio: y por el bien de sus vassallos: y por el descargo de su consciencia. Y hazer esto, es lo bueno, y lo siguro, y lo q̃ mas conuiene a qualquier señora q̃ tuuiere a su cargo la gouernacion de su estado: y lo contrario seria desuiarse del camino verdadero y llano, y siguro: y ponerse a peligro de yr estropeçando a cada passo: y caer en hartos inconnenientes, y grandes q̃ se podrian seguir de no querer tomar este auiso, ni aprouecharse deste consejo. Muchas otras cosas se pudieran traer a este proposito: mas baste por agora lo q̃ queda dicho, ansi por no dar fastidio alos q̃ lo leyerẽ como por no fatigar alas personas q̃ lo vuieren de guardar: paresciendoles q̃ es gran trabajo estar obligadas a tantas cosas, y tambien porq̃ tengo creydo q̃ quien por este camino fuere, y guardare lo q̃ queda dicho: poco tendra de q̃ le reprehenda su conciencia, ni de q̃ le pidan cuenta los confessores, ni menos de q̃ se puedan quexar sus vassallos: pues es cierto q̃ guardando las sobredichas reglas, y siguiendose en todo por ellas: cumplira lo q̃ de justicia se deue ala buena administracion del estado, y officio q̃ tiene: y con lo q̃ pertenesce al seruicio de Dios nuestro señor. El qual ansi como se tendria por offendido grauemente dela persona q̃ el tal cargo no lo administrasse fielmente, y como deuia: ansi tambien por otra parte se tẽdrá por muy seruido de quien por su amor procurare cõ toda diligencia de lo cumplir quanto mejor pudiere: y como gran señor q̃ es, y omnipotẽte, se lo pagara sobre toda humana estimaciõ en su eterna gloria, donde plega a su diuina magestad de nos lleuar a todos. Amẽ.

Cordubæ, apud sanctum Paulum. 29. Septembris. 1561. Ad laudẽ & gloriam domini nostri Iesu Christi, & beatissimæ virginis Mariæ &, beati Dominici patris nostri, & omniũ sanctorum, atq; sanctarum Dei. Amen.

Sit nomen dñi benedictũ. Ex hoc nũc & vsq; in seculum. Amen.

Frater Vincẽtius Mexia Magister.

SIGVESE LA TABLA DEL PRIMER LIBRO.

TRATADO primero, de la libertad que ha de tener la muger casada, por respecto de su marido.

TRATADO SEGVNDO.

() Capi.

TRATADO tercero.

TRATADO quarto q̃ es del acto matrimonial.

Capi.

TRATADO SEGVNDO DE LAS COSAS spirituales que pueden ser impedimento a los casados para no poder vsar del matrimonio.

TRATADO TERCERO DE LAS OBRAS buenas que los christianos han de hazer el sabado.

Capitu.

TRATADO quarto: si son licitas las burlas que ay entre casados.

TRATADO quinto del modo que vna muger casada ha de tener en la administracion de su casa.

TRATADO sexto: del modo que ha de tener la muger casada en la gouernaciõ de su familia.

TRATADO septimo del cuydado que los padres han de tener en criar y enseñar sus hijos.

TRATADO vltimo: delo que pertenesce a la gouernació del estado de qualquier señor de vassallos.

FIN DE LA TABLA.

Arma militiæ nostræ, non sunt carnalia vitia.



Nos prædicamus Christum, & hunc crucifixum, Iudæis quidem scandalum, gentibus autem stultitiam.

i 18980144



FVE IMPRESSO EN LA INSIGNE Y MVY
noble, y muy leal ciudad de Cordoua, dentro del Monaſ-
terio, y Collegio de ſant Pablo: por Iuan
Baptiſta Eſcudero, impreſſor.
Acaboſe a 6 dias del
mes de Abril:
del año de
1566.